

# 4<sup>o</sup>

## Informe de Actividades 2015

Mexicali, Baja California, abril 2016



Observatorio Ciudadano de Baja California

### OBSERBC

Ve. Analiza. Propone.

[www.obserbc.org](http://www.obserbc.org)

I. Mensaje de OBSERBC .....	<b>3</b>	XI. IMCO. Instituto Mexicano para la Competitividad .....	<b>134</b>
II. Misión y Visión .....	<b>6</b>	1. IIFE: Índice de Información Presupuestal Estatal 2015 .....	<b>136</b>
III. ¿Qué es OBSERBC? .....	<b>8</b>	2. IIPM: Índice de Información Presupuestal Municipal 2015 .....	<b>260</b>
IV. Mesa Directiva .....	<b>10</b>	XII. Anteproyecto Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.....	<b>400</b>
V. Participantes.....	<b>12</b>	1. Resolutivo: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California .....	<b>402</b>
VI. Jóvenes OBSERBC.....	<b>18</b>	XIII. Columna Semanal.....	<b>473</b>
1. Cortometraje “Las cuentas en Corto” ....	<b>21</b>	XIV. Eventos realizados y eventos asistidos.....	<b>536</b>
2. Conferencias .....	<b>24</b>		
3. Entrevistas .....	<b>26</b>		
VII. Estados Financieros Auditados.....	<b>28</b>		
VIII. Donantes.....	<b>39</b>		
IX. Ejes rectores .....	<b>41</b>		
1. Análisis de los Estados Financieros del Municipio de Mexicali año 2014, tendencias principales y comparativo del gasto real 2014 contra presupuesto 2015.....	<b>42</b>		
2. ¿Sabe Usted cuánto cuesta un Diputado en Baja California en 2015?.....	<b>72</b>		
3. Análisis del Presupuesto de Egresos Ejercido del Congreso del Estado de Baja California en el periodo 2012 – 2014 contra Presupuesto 2015 .....	<b>99</b>		
X. Campaña 3 de 3 .....	<b>128</b>		
1. Candidatos electorales Transparentes B.C. ....	<b>129</b>		
2. Legislador Transparente B.C. ....	<b>131</b>		

# I. MENSAJE DE OBSERBC



## Mensaje

El desafío que enfrenta la sociedad mexicana es terminar con la corrupción e impunidad.

La creación del Sistema Nacional Anticorrupción y las reformas en materia de transparencia, son medidas gubernamentales de combate a esas deslealtades.

Como sociedad civil no debemos asumir el papel de espectadores de ese movimiento de saneamiento de las instituciones públicas y de los comportamientos oportunistas de quienes se benefician de esas prácticas perniciosas.

Las medidas legislativas son el andamiaje necesario para combatir el mal que aqueja al país y entidad, pero no lo es todo, se necesita que la sociedad organizada asuma la responsabilidad de participar en esa lucha contra los ilícitos de gobierno.

OBSERBC considera que la vigilancia de los presupuestos, gasto ejercido y endeudamiento del Estado y Municipio de Mexicali, Baja California, así como el análisis de esos datos para el conocimiento público, es un trabajo que inhibe acciones de corrupción, porque se trata de una actividad de control social de esos aspectos de la vida pública.

El trabajo conjunto del Gobierno del Estado, Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y OBSERBC llevaron a Baja California a escalar 20 posiciones en el Índice de Información Presupuestal Estatal 2015 (IIFE 2015), bajo los criterios del IMCO, para quedar en el lugar número 10 de 32 entidades evaluadas.

El municipio de Mexicali, logró posicionarse en el lugar número 49 de 413 municipios y delegaciones evaluadas en el país, Según el Índice de Información Presupuestal Municipal 2015 (IIPM), conforme a los criterios del IMCO.

Se analizó el presupuesto 2015 del Congreso del Estado comparando cifras con lo ejercido en 2014, de cuyo resultado derivaron algunas preguntas, comentarios y solicitud de información al Congreso.

OBSERBC también elaboró un estudio del costo que representa para el erario público que cada diputado local cumpla en 2015 con su función, cuyos datos son realmente alarmantes.





El año que terminó el Observatorio participó activamente en la elaboración del anteproyecto de Ley de Transparencia del Estado que observa los lineamientos de la Ley General recién publicada y recoge las recomendaciones de los integrantes del grupo de trabajo, particularmente la aportación de OBSERBC para que se incluya en la ley la obligación a sujetos obligados de publicar las declaraciones fiscal, patrimonial y de intereses, así como extender el concepto de sujeto obligado a quienes exploten bienes o servicios públicos del Estado o Municipios.

La falta de una cultura de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en el Congreso local, dificulta el trabajo que viene desempeñando el observatorio ciudadano.

Confiamos que del discurso de servidores públicos se pase en breve a la concreción de prácticas de gobierno abierto.

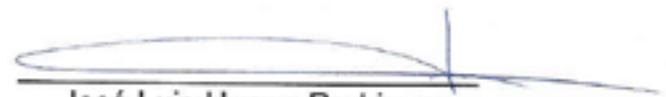
Sin duda las acciones más efectivas en este movimiento de saneamiento ético de las instituciones deben estar en el comportamiento ciudadano.

Atentamente  
**OBSERBC, A.C.**



---

Eduardo Martínez Palomera  
Presidente



---

José Luis Huape Rodríguez  
Secretario



# II. MISIÓN Y VISIÓN



## **MISIÓN**

El OBSERBC tiene como misión analizar, evaluar, monitorear, proponer e incidir en la realidad de nuestra entidad federativa, en nuestro municipio y ciudad, con el propósito de contribuir con una sociedad más justa, humana y próspera.

## **VISIÓN**

Su visión es influir, en los ámbitos público, privado y social, para lograr transparencia y rendición de cuentas en el quehacer gubernamental, y con ello la mejora continua de la política pública con perspectiva de género, la continuidad y visión de largo plazo al diseño, gestión y evaluación de los programas públicos.



# III. ¿QUÉ ES OBSERBC?



Es una organización ciudadana, vigilante, informada, fiscalizadora, analítica, propositiva que promueve la construcción de un gobierno abierto que genere el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Baja California.

En el observatorio consideramos que la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas son instrumentos cívicos que fortalecen la democracia participativa en nuestro país, y por supuesto en la entidad.

Concebimos la transparencia y acceso a la información como instrumentos útiles de los que se puede servir la población para obtener datos que aporten a su desarrollo integral y comunitario; mientras que la rendición de cuentas se considera herramienta ciudadana para que el servidor gubernamental explique y justifique sus actos al público, primer depositario de la soberanía en una democracia constitucional.

Los tres instrumentos mencionados permiten al ciudadano:

1. Obtener información pública relativa a las funciones del Estado, para saber qué hacen los servidores públicos con el recurso económico que administran y ejercen.
2. Procesar esa información para su desarrollo integral y comunitario.
3. Obtener explicación y justificación del actuar de los servidores públicos para evaluar su desempeño y resultados.
4. Vigilar y fiscalizar los actos de servidores públicos.
5. Proponer medidas que inhiban las prácticas de corrupción, simulaciones, fraude a la ley y actos ilícitos.
6. Proponer medidas que inhiban la impunidad.
7. Proponer medidas preventivas, correctivas a la ineficiencia, ineficacia y deshonestidad de servidores públicos en el ejercicio de los recursos públicos.

Lamentablemente los sujetos obligados de los tres Poderes del Estado de Baja California están rezagados en materia de Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

### **¿Qué hacemos para lograrlo?**

Construimos puentes de comunicación con los sujetos obligados de los tres poderes del Estado y organismos autónomos por ley, con el propósito de obtener información pública presupuestaria, gasto público y resultados de gestión.

También proponemos acciones tendientes a prevenir o solucionar las deficiencias o irregularidades que cometen los servidores públicos en ejercicio de su función en manejo de los recursos públicos principalmente.

Hemos recurrido a instancias legales para la consecución de los objetivos trazados por OBSERBC y seguiremos haciéndolo en los casos en que la autoridad no deje otra alternativa. El uso de medios de defensa o impugnación es una medida excepcional que utilizamos con el claro propósito de abatir la impunidad.



# IV. MESA DIRECTIVA



Eduardo Martínez Palomera  
Presidente

José Luis Huape Rodríguez  
Secretario

Federico Díaz Gallego  
Tesorero



# V. PARTICIPANTES



Abdías Huerta Díaz  
Abel Graciano Aguayo  
Abel Ramírez Robles  
Abraham Sánchez Navarro  
Adalberto Silva  
Adalgiza Ramírez  
Adolfo Salazar Ruiz  
Adrián Gallardo Gámez  
Adrián Manjarrez  
Adrián Ríos Vaca  
Agustín Sandez Pérez  
Aida Grijalva Larrañaga  
Alberto Reza Saldaña  
Alejandro Domínguez  
Alejandro Martínez Araujo  
Alejandro Sánchez Bernal  
Alejandro Sumano Moreno  
Alejandro Treviño Araiza  
Alejandro Santibáñez Halphen  
Alfonso Becerril Sánchez  
Alfonso Guillermo De la Torre  
Alfonso Javier Martínez Martínez  
Alfredo Gruel Culebro  
Alfredo Morales Alvarez  
Alfredo Cota Serrano  
Alfredo J. Postlethwaite Duhagón  
Alma Lorena López Lerma  
Álvaro Rabago Tanori  
Amelia Aguilera Barboza  
Ana Elizabeth López Sotelo  
Andrés Armenta  
Andrés Duron Camberos  
Andrés Daniel Ruelas Yáñez  
Andrés De Dios Espericueta  
Andrés Treviño Garza  
Antonio Arreguín Rodríguez  
Armando Arteaga Meza  
Armando Gallego Moreno  
Armando Martínez Gómez  
Armando Olan Niño  
Arturo Benavent

Arturo López López  
Arturo Murillo Murguía  
Arturo Ybarra Aguilera  
Arturo Enrique Altamira Rodríguez  
Arturo Guajardo Araiza  
Arturo Jáuregui Rodríguez  
Barroso Víctor Baruch Way  
Benito Alfonso Soo Pineda  
Benjamín Garza  
Benjamín Gutiérrez Aldrete  
Bernardo Magaña Padilla  
Blanca Patricia Ríos López  
Carlo Humberto Bonfante Olache  
Carlos Alberto De la Peña Reynoso  
Carlos Enríquez de Rivera  
Carlos Alberto Carreras Carranza  
Carlos Alejandro Loyola Tamés  
Carlos Ignacio Valencia Soto  
Carlos Mario Andrade Peralta  
Carlos Octavio Maya Quevedo  
Carmen Baltazar Gaetan  
Castro Rico Celaya Barragán Martín Luis  
César Ponce Gámez  
César Araiza Redondo  
César Augusto Córdova Leyva  
César Baylon Chacón  
Claudia Garzón Águila  
Cuauhtémoc Chávez Cisneros  
Cuauhtémoc López Guzmán  
Daniel Rivera Gómez  
Daniel Solorio Ramírez  
Daniel Jaime Ojeda  
Daniel Suarez Pérez  
David Chávez García  
David Colin Zaldívar  
David Mora Grijalva  
David Pérez Tejada  
Denahi Georgina Valdés Camarena  
Diaz Gallego Federico  
Didier Ismael Reséndiz Acevedo  
Dio Alberto Murillo Rogers



Edmundo Salazar Acuña  
Edna Gama  
Eduardo Cacogui Pasallo  
Eduardo Manzanares Certósimo  
Eduardo Arturo Leal Anaya  
Eduardo Jáuregui Núñez  
Eduardo Manuel Martínez Palomera Martínez  
Eduardo Martínez Palomera Ángel  
Eduardo Moisés Anguiano Ortega  
Eduardo Tagliapietra  
Elizabeth García Espinoza  
Elly Burgueño  
Elvira Luna Pineda  
Enrique García Guerrero  
Enrique Peralta Figueroa  
Enrique Tejeda Rodríguez  
Enrique Treviño Corbalá  
Enrique Almaráz Tamayo  
Enrique Carlos Blancas de la Cruz  
Enrique Roviroso  
Ernesto Duarte Magaña  
Ernesto Mosso Valdéz  
Eugenio Carrasco casillas  
Eugenio Manuel Romero Noyola  
Eva Nicolasa Castillo Morones  
Fabián Hernández A.  
Fco. Javier García Villanueva  
Feliciano Flores Díaz  
Felipe Morales  
Felipe Gaxiola M.  
Felipe Valdés Mosso  
Felizardo Verdugo Hernández  
Fernando Antonio Aguilar Gudiño  
Fernando Flores Pradis  
Fernando González Reynoso  
Fernando Zamudio Gutiérrez  
Francisco Alcibíades García Lizardi  
Francisco Amador Iribe Paniagua  
Francisco Gerardo Contreras  
Francisco Javier Gutiérrez  
Francisco Madrigal Vandyck

Francisco Pérez Tejada Aguilera  
Gabriel Zambrano Duarte  
Gabriela Ruiz Reyes  
Gastón Loustaunau Andrade  
Gastón Luken Garza  
Genaro Calderón Sandoval  
Gerardo Inzunza Ronquillo  
Gisela Aguirre Dehesa  
Gonzalez Reynoso Fernando  
Gorgonio Federico Hernández Manríquez  
Guadalupe Acuña  
Guevara Edmundo  
Guillermo Galván Sariñana  
Guillermo Trejo Dozal  
Guillermo Manuel  
Gustavo Beltran  
Gustavo Cortez Vázquez  
Gustavo Malcapin  
Gustavo A. De Hoyos Walther  
Gustavo Ismael Rodríguez Rosales  
Gustavo Rubio Díaz  
Héctor Amaya Rabago  
Héctor Corella Bollweg  
Héctor Moreno Espinoza  
Héctor Sada M.  
Heriberto Barahona García  
Heriberto Amarillas Durazo  
Hermilo Cruz Aguilar  
Hernán Diego Jimenez Cruz  
Hilario Gómez  
Horacio Espinoza Cuadras  
Hugo Alberto Rangel  
Ignacio Fermín Vega González  
Inocencio Cuellar  
Iris Armida Hurtado Hernández  
Isabel Guzman  
Isidro Licon Dowling  
Ismael Arévalo Monterrubio  
Israel Pérez  
Jaime Alonso Ibarra Caldera  
Jaime Donaciano Jiménez Cruz



Jaime Omar Pardo Carreras  
Jaime Rolando Faz Robles  
Jardiel Asbar Ahumada Ahumada  
Javier Fimbres Méndez  
Javier Pacho  
Jesús Carrillo Gallardo  
Jesús Armando Flores Yeffal  
Jesús Armando Gutiérrez Gámez  
Jesús Armando Hernández Chong Cuy  
Jesús Eduardo Castellanos Gout  
Jesús Enrique Martínez Padilla  
Jesús Ibarra Rodríguez  
Jesús Roberto Flores Vidaña  
Jesús Samuel Veloz  
Jesús Volker Domínguez Cruz  
Joaquín Díaz Martínez  
Joel Edgar García Cruz  
Jonathan Díaz Castro  
Jorge Soria Cisneros  
Jorge Vázquez Canseco  
Jorge A. Leyva de la Peña  
Jorge Alberto González Belmont  
Jorge Anaya Sierra  
Jorge Antonio Chávez Macedo  
Jorge Antonio Rivas Arámbula  
Jorge Bernardo García Guerrero  
Jorge Gallego Salas  
Jorge Javier Arizona Amador  
Jorge Vildósola  
José Armando García franco  
José Encarnación Kabande Camacho  
José Mercado  
José Vázquez  
José Alberto Valdéz Cota  
José Alberto Saucedo  
José Alejandro Cortéz Vázquez  
José Arturo Moreno Rembao  
José Carlos Cota Arce  
José Fernando Miranda Roldán  
José Francisco Gómez Mc Donough  
José Francisco González Belmont

José Jesús Romo Reynoso  
José Julio Santibañez Alejandro  
José Luis Díaz Barboza  
José Luis Fletes Torres  
José Luis Rosales  
José Luis Huape  
José Luis Rodríguez Acosta  
José Manuel Salcedo  
José María Jáuregui González  
José Rodolfo Galván González  
José Saldaña Rico  
José Santos Godínez Gutiérrez  
Juan Razo Oblea  
Juan Corral  
Juan Carlos Yáñez Cárdenas  
Juan Pablo Malo Castro  
Julián Niño Robles  
Julio César Cuevas  
Karla Leticia Aguilar López  
Karla Olga Peralta Figueroa  
Klevel Pérez  
Laura Graciela Treviño Garza  
Laura María Gisela Dehesa Sánchez  
León Galindo Juárez Martínez  
Leonardo Monge Rangel  
Leonel Vizcarra Ojeda  
Leonor Maldonado Meza  
Leticia Guadalupe Palasuelos  
Lizett Medina  
Luis Carrillo Díaz  
Luis Castro Obregón  
Luis Agustín Escamilla Medina  
Luis Alberto Yamamoto Vergara  
Luis Alfonso Cervantes  
Luis Arnoldo Cabada  
Luis Carlos Bojorquez Delgadillo  
Luis Carlos Bojorquez Hernández  
Luis Carlos Castro Vizcarra  
Luis Fidel Castro Coronado  
Luis Manuel Pérez Valencia  
Luis Miguel Cano



Luis Ramón Martín del Campo  
Luis Razo Martínez  
Luis Ricardo Castro Maldonado  
Luis Santillán  
Luz De la Hoya Bejarano  
Lya Niño  
Ma. Del Socorro Carreras Castro  
Ma. Gloria Guadalupe Romo Saavedra  
Ma. Trinidad Vaca Chacón  
Maclovio Mojarro Montes  
Manuel Alvarez Celedon  
Manuel Francisco De la Fuente Otáñez  
Manuel Hernández Gabilondo  
Marco Antonio Barrios Dehesa  
Marco Antonio Kim Alvarado  
Marco Antonio Kuljacha Gastelum  
Marco Antonio Rodríguez Murrieta  
Marcos Rafael Solano Fonseca  
Marcos Ricardo Valenzuela Ortiz  
Margarita Tapia Pérez  
María de los Ángeles Topete Ojeda  
María Guadalupe Covarrubias Vargas  
Maria Lilia Pelayo Mendoza  
María Teresa Socorro Virginia Bastidas  
Lizárraga  
Mario Castillo  
Mario Hiram Silva Castro  
Mario Lara Carmona  
Mario Soto Figueroa  
Mario Thomas  
Mario Alberto Martínez Uribe  
Mario César Torres Blaisdell  
Mario Hurtado de Mendoza  
Mario Pavón Pavón  
Mario Rodríguez Gerardo  
Marisela Flores Ibarra  
Maritza Cisneros Orci  
Martha García Ruiz  
Martha Ley Bastidas  
Martha Padilla  
Martín Torres Prieto

Martín Antonio Cossío Arrieta  
Martín Edgardo Contreras Portillo  
Martín Francisco Garza Bazúa  
Mauricio Javier Bustos Eguía  
Meza Meza Rene  
Miguel Angel Jimenez Guzmán  
Miguel Ponce  
Miguel Rodríguez  
Miguel Angel Galván Pérez  
Miguel Angel Slim Rubio  
Miguel Angel Garza Robles  
Miguel Malvaez Cano  
Milton Castellanos García  
Moctezuma Luis López Torres  
Natalia Margarita Figueroa González  
Nirvana Salcido  
Noé Ramón Cuadras Armenta  
Noé Roteran Sáenz Estrada  
Norberto Mora Carlos  
Norma Olivia Mercedes Gutiérrez Espinoza  
Octavio Aguirre Delgado  
Octavio S. Muñoz Toxqui  
Odilia Santiago Rúas  
Ofelia Montes Cruz  
Olivia Villalaz Becerra  
Olympia Ruíz Ruíz  
Omar Magaña Gunther  
Omar Dayan Rodríguez Camacho  
Oscar Boggeano Núñez  
Oscar Fernando Tafoya Gutiérrez  
Oswaldo Carrasco Núñez  
Pablo Arnaud  
Pablo Andrade Juan  
Patricia Dávalos  
Patricia Ochoa  
Patricia Isabel Jiménez del Olmo  
Pedro Bruno Marinone Moschetto  
Pedro Rosas Bazúa  
Rafael Castro de la Peña  
Ramón Burgos Enríquez  
Raúl Bejarano Escalante



Raúl Felix  
Raymundo Saucedo Pelayo  
Rebeca Maltos Garza  
Rebeca Morales Andrade  
Rene Xavier Acuña Uscanga  
Rene Zavala  
Ricardo Arias Portillo  
Ricardo Salcido Vázquez  
Roberto Postlethwaite  
Roberto Valero  
Roberto Alejandro Rudametkin Chapluk  
Roberto Jesús Amaro Pedroza  
Rodolfo Escamilla Romo  
Rodolfo Andrade  
Rodrigo Llanada Ávila  
Rodrigo Pacheco Aguilar  
Rogelio Pérez Rivera  
Rogelio Yamora Gutiérrez  
Rogelio Zamora Gutiérrez  
Rommel Arvizu Rashid  
Rosa León Castro  
Rosa Elena García Martínez  
Rosa Icela Ibarra Caldera  
Rosalba G. Díaz  
Rubén Arias Portillo  
Salvador Cadena Payan  
Salvador Díaz Orduña

Salvador García estrada  
Salvador Jimenez Vargas  
Samuel Luis Esquivel Gómez  
Sergio Armando Del Bosque Catalán  
Sergio Enrique Villegas Grosso  
Sergio Ernesto Hernández Moreno  
Sergio Eugenio Velasco medina  
Sergio Manuel Ramos Navarro  
Sergio Martín Ramírez preciado  
Sergio Muñiz  
Sheila Delhumeau  
Sheila Vázquez Arenas  
Teodoro Xavier Ramírez corrales  
Teresa Babun Villarreal  
Teresa Castro Cerio  
Verónica Fernández  
Verónica Jiménez  
Vicente Velarde sierra  
Vicente Camacho  
Vicente Guerrero Galindo  
Victor Hermosillo Celada  
Victor Manuel Sánchez Sáenz  
Victor Manuel Hidalgo Niebla  
Victoria Vásquez Rosas  
Xóchitl Martínez Martínez  
Yamile Baduy  
Yerson Martínez



# VI. JÓVENES OBSERBC



Jóvenes OBSERBC pretende Incorporar, Fomentar y Organizar a los Jóvenes en temas que permitan promover, intercambiar e impulsar la cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Junto con OBSERBC, nosotros los jóvenes ayudaremos a fomentar la historia, las costumbres, la cultura, los valores y principios que nos dan identidad, impulsando el sentido de pertenencia por nuestro Estado de Baja California.

Estamos conscientes de los grandes retos y desafíos que nos quedan por enfrentar; nadie dijo que el fortalecimiento de la democracia y la construcción de una ciudadanía activa y fuerte serían tareas sencillas y rápidas de realizar; es por ello que nos encontramos aquí, haciendo valer nuestro derecho a ser ciudadanos informados, partícipes de los procesos democráticos y conscientes de la toma de decisiones de quienes nos gobiernan.

Ahora nosotros inspiraremos una generación diferente de líderes que tengan la experiencia práctica, los conocimientos y los objetivos que los conviertan en los ejemplos a seguir de las siguientes generaciones. Se trata de transformar a los jóvenes de ser objetos de cambio a sujetos activos responsables del cambio, promoviendo y fomentando el liderazgo, participación y compromiso social de la juventud en nuestro Estado.

Como jóvenes, demostraremos que con palabras y comunicación podremos construir un modelo de sociedad más justa, logrando entender que debemos valorar al individuo y al grupo, que debemos dialogar y encontrar caminos juntos, porque recordemos, que en OBSERBC “Se trata de construir, no de destruir”.



Alejandra González  
Alejandrina Barajas Ramos  
Alexa Isabel De Santiago Mejía  
Alicia Alejandra Cuadras soto  
Andrea Mariles  
Andrea Viridiana Mariles López  
Andrés Daniel Ruelas Martínez  
Angélica Lorena Garcia Acuña  
Brenda Valeria De la Torre Garcia  
César Alonso Moreno Padilla  
Diana Karen Campos Vázquez  
Efrén Ríos Téllez  
Fernanda Angélica Flores Aguirre  
Frida Lorena Catalán Meza  
Gabriela Stephania Robles Lara  
Guillermo Alberto Estrada Pérez  
Jesus Daniel Godínez

Jesus Daniel Orona Gastelum  
José Antonio Maciel Martínez  
Josephy Octavio Ascolani Orduño  
Julián Rodríguez Fonseca  
Julieta Andrea Ramírez Padilla  
Luis Alberto Valenzuela Bracamonte  
Luz Eunice Villegas Bañuelos  
Mario Cesar Torres Ungson  
Michel Sánchez  
Michelle Alejandra Pacheco Plascencia  
Miguel Enrique Soto Bernal  
Mijail Hibrarn Quintero Castañeda  
Pablo Yañez Plasencia  
Paola Gómez Anaya  
Samuel Antonio Aceves Ruiz  
Valeria Franco  
Víctor Alfredo Caymari



# VI. 1. CORTOMETRAJE: “LAS CUENTAS EN CORTO”



## “LAS CUENTAS EN CORTO”

### JóvenesObserBC

“Las Cuentas en Corto” fue un evento realizado por los jóvenes Obserbc en el mes de mayo y tuvo como objetivo proporcionar un espacio de expresión capaz de incorporar, fomentar y organizar a los Jóvenes en temas que permitan promover, intercambiar e impulsar la cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas en nuestro Estado.

Consistía en reflejar y crear un impacto social sobre la realidad que se vive actualmente en nuestro Estado de Baja California mediante videos de Corto ficción o Corto animación de 1 a 2 minutos referente a uno o varios de los siguientes temas:

- Transparencia
- Rendición de Cuentas
- Acceso a la Información
- Combate a la Corrupción

El Jurado lo integraron tres personas que especializados en los medios audiovisuales y dos especializados en el tema de Transparencia y Rendición de Cuentas.

#### **Jurado especializado en medios audiovisuales:**

- Dr. Jesús Adolfo Soto Curiel (Presidente del Jurado) – Director Facultad de Ciencias Humanas UABC
- Emiliano Castro Vizcarra – Director de “Quiero Hacer una Película” y cortometrajes a nivel internacional.
- Lic. Carolina Limón – Lic. en Medios Audiovisuales y Directora de Videos Musicales en Lemon Bros Media.

#### **Jurado especializado en tema de Transparencia y Rendición de Cuentas:**

- Lic. Enrique Gómez Llanos – Consejero ciudadano Presidente ITAIPBC.
- M.I. Ana Laura Aguilar Ramírez – Director de Normatividad y Mejora Continua ORFIS.

**Premios**

1er Lugar	\$10,000 pesos
2do Lugar	\$6,000 pesos
3er Lugar	\$4,000 pesos

Consulta las bases en nuestra página web: [www.obserbc.org](http://www.obserbc.org)



La final del evento se llevó a cabo el día jueves 28 de mayo a las 10:00 hrs. en la sala de cine del Centro de Estudios y Producción Audiovisual (CEPA) de la UABC. Con una duración de 60 minutos y fueron invitados todo tipo de medios de comunicación.



**PARTICIPA CON TU CORTOMETRAJE EN LAS CUENTAS EN CORTO**

*Jóvenes*  
**OBSERBC**  
Ve. Analiza. Propone.

El OBSERBC tiene el gusto de presentarles a los ganadores de "Las cuentas en corto"  
**¡Felicidades para ellos!**



- 1** TU EJEMPLO
- 2** VOTA POR MI
- 3** UNOS SEGUNDOS DE REALIDAD



# VI. 2. CONFERENCIAS



## Conferencias

Transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y combate a la corrupción son temas complejos que no son tratados a profundidad en las aulas escolares.

Cumpliendo con el objetivo de JóvenesObserBC de fomentar una cultura en estos temas en la juventud de nuestro Estado y considerando que la mejor manera de hacerles llegar la información mencionada es haciéndolo “De joven a joven”, se implementaron las conferencias en las escuelas para tratar los temas a profundidad.

Se trata de instruir a los estudiantes a la exigencia de la Transparencia y Rendición de cuentas, así como informar lo que como OBSERBC, A.C. estamos y hemos realizado para combatir la ausencia de ello.



# VI. 3. ENTREVISTAS



## Entrevistas

Gracias a la disposición e interés de los medios de comunicación de ayudarnos a cumplir con los objetivos de JóvenesObserBC, se han realizado entrevistas en los mismos para difundir las actividades y tratar los temas tanto del sector juvenil como de OBSERBC, A.C. en general.



# VII. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS



**OBSERBC, A.C.**  
**ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS**  
**DICIEMBRE 31 DE 2015 Y 2014**

**CONTENIDO**

Dictamen  
Estados de situación financiera  
Estados de actividades  
Estados de flujos de efectivo  
Notas a los estados financieros

**ANEXO**

1  
2  
3  
4  
5



**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES.**

Al Consejo Directivo y a los Asociados de  
OBSERBC, A.C.  
Mexicali, Baja California.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de **OBSERBC, A.C.**, que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2015 y 2014, y los estados de actividades y de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

**Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros.**

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

**Responsabilidad del Auditor.**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la Asociación de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Asociación. Una auditoría también incluye la evaluación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestras auditorías proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.



**Opinión.**

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **OBSERBC, A.C.**, al 31 de diciembre de 2015 y 2014, así como sus estados de actividades y de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

Mexicali, Baja California, a 24 de febrero de 2016.

**VALENZUELA Y ASOCIADOS,**  
Contadores Públicos, S.C.

  
**C.P.C. Jesús Villanueva Herrera**  
Céd. profesional No. 1198300



ANEXO 2

**OBSERBC, A.C. (Nota 1)**  
**ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014**  
(Cifras en pesos)

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
<b><u>ACTIVO A CORTO PLAZO</u></b>		
Efectivo	\$ 192,150	\$ 344,685
Cuentas por cobrar	10,000	200
Pagos anticipados		20,286
	<u>202,150</u>	<u>365,151</u>
<b><u>ACTIVO A LAGO PLAZO</u></b>		
Equipo de cómputo y otros (Nota 3)	<u>7,084</u>	<u>108,618</u>
	<u>209,234</u>	<u>473,769</u>

Los presentes estados fueron aprobados por los miembros del Consejo Directivo que los suscriben y por el Contador de la Asociación.



Sr. Eduardo Manuel Martínez Palomera Martínez  
Presidente



Sr. José Federico Díaz Gallego  
Tesorero



	<u>2015</u>	<u>2014</u>
<b><u>PASIVO A CORTO PLAZO</u></b>		
Acreedores diversos (Nota 4)	\$ 1,897	\$ 150
Impuestos por pagar	<u>6,557</u>	<u>8,810</u>
	8,454	8,960
 <b><u>CONTINGENCIAS</u> (Nota 5)</b>		
 <b><u>PATRIMONIO</u></b>		
Patrimonio al final	<u>200,780</u>	<u>464,809</u>
	<u>209,234</u>	<u>473,769</u>

Véanse notas aclaratorias anexas



Sr. José Luis Huape Rodríguez  
Secretario



C.P. Vicente Camacho Guillén  
Contador



ANEXO 3

**OBSERBC, A.C.**  
**ESTADOS DE ACTIVIDADES POR LOS AÑOS TERMINADOS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014**  
 (Cifras en pesos)

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
<b><u>INGRESOS SIN RESTRICCIONES</u></b>		
Ingresos por donativos	\$ 397,345	\$ 690,987
Ingresos por sorteos (Neto)		350,000
	<u>397,345</u>	<u>1'040,987</u>
<b><u>EGRESOS</u></b>		
Gastos de operación	( 655,887 )	( 577,758 )
Gastos financieros	( 5,487 )	( 5,429 )
	<u>( 661,374 )</u>	<u>( 583,187 )</u>
Margen	( 264,029 )	457,800
Impuesto Sobre la Renta		( 304 )
Cambios netos en patrimonio	( 264,029 )	457,496
Patrimonio al inicio	<u>464,809</u>	<u>7,313</u>
Patrimonio al final	<u>200,780</u>	<u>464,809</u>

Véanse notas aclaratorias anexas

Los presentes estados fueron aprobados por los miembros del Consejo Directivo que los suscriben y por el Contador de la Asociación.

  
 Sr. Eduardo Manuel Martínez Palomera Martínez  
 Presidente

  
 Sr. José Federico Díaz Gallego  
 Tesorero

  
 Sr. José Luis Huape Rodríguez  
 Secretario

  
 C.P. Vicente Camacho Guillén  
 Contador



ANEXO 4

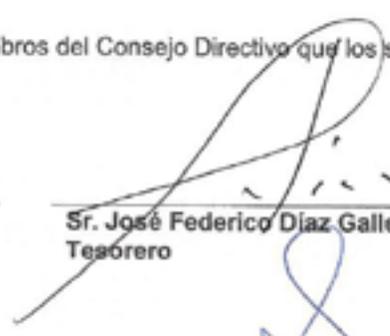
**OBSERBC, A.C.**  
**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014**  
 (Cifras en pesos)

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
<b><u>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:</u></b>		
Cambios netos en patrimonio antes de Impuesto Sobre la Renta	\$( 264,029 )	\$ 457,800
Cargos que no representan movimiento de recursos:		
Depreciación del ejercicio	4,348	4,138
	( 259,681 )	461,938
Disminución de pasivo a corto plazo	( 506 )	( 72,467 )
Aumento de cuentas por cobrar	( 9,800 )	( 200 )
(Aumento) disminución de pagos anticipados	20,266	( 20,266 )
Impuesto Sobre la Renta pagado		( 304 )
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	( 249,721 )	368,701
<b><u>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</u></b>		
Equipo de cómputo y otros	97,186	( 100,000 )
	( 152,535 )	288,701
Efectivo al inicio del ejercicio	344,685	75,984
Efectivo al final del ejercicio	<u>192,150</u>	<u>344,685</u>

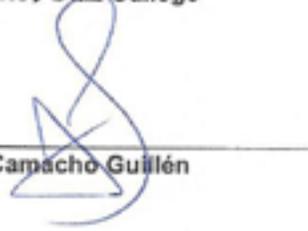
Véanse notas aclaratorias anexas.

Los presentes estados fueron aprobados por los miembros del Consejo Directivo que los suscriben y por el Contador de la Asociación.

  
 Sr. Eduardo Manuel Martínez Palomera Martínez  
 Presidente

  
 Sr. José Federico Díaz Gallego  
 Tesorero

  
 Sr. José Luis Huape Rodríguez  
 Secretario

  
 C.P. Vicente Camacho Guillén  
 Contador



**OBSERBC, A.C.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 y 2014**  
(Cifras en pesos)

**1. Características de la Asociación**

Fue constituida con duración de 99 años, a partir de abril de 2013, teniendo como objeto social, entre otros, proporcionar a personas, sectores y regiones de escasos recursos y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad; orientación social; promover la participación de la población en acciones para mejorar sus condiciones de subsistencia, apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica con materia de garantías individuales, derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no impliquen o conlleven acciones políticas, religiosas y no estén vinculadas con organismos electorales, resoluciones jurisdiccionales, conflictos laborales o la interpretación de las disposiciones constitucionales o legales y actos u omisiones entre particulares.

**2. Principales políticas contables aplicadas por la Asociación**

**Equipo de cómputo**

Se encuentra registrado a su valor histórico calculándose su depreciación con el método de línea recta al 30% anual.

El 28 de agosto de 2007, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) promulgó una nueva Norma de Información Financiera (NIF), que entró en vigor el 1 de enero de 2008; la NIF B-10; los puntos importantes a los cuales habrá que atender con motivo de su aplicación son:

**NIF B-10, Efectos de Inflación:**

Establece las normas particulares para el reconocimiento contable de los efectos de la inflación en los estados financieros. Uno de los principales cambios que presenta esta NIF es que requiere que la entidad identifique el entorno económico en el que opera y que atienda a lo siguiente:

- Inflacionario. Inflación mayor a 26% acumulado a los tres ejercicios anteriores; en este caso, la entidad debe reconocer los efectos de la inflación del periodo mediante la aplicación del método integral.
- No Inflacionario. Inflacionario menos a 26% acumulado en dichos ejercicios, situación en la cual, la entidad no debe reconocer los efectos de la inflación del periodo mediante la aplicación del método Integral.



**ANEXO 5**

(2 de 3)

Por lo anterior, la entidad debe considerar los años 2014 y 2015 como no inflacionarios, por lo cual no habrá reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros.

**3. Equipo de cómputo y otros**

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Equipo de cómputo	\$ 16,603	\$ 13,790
Depreciación acumulada	( 9,519 )	( 5,172 )
	7,084	8,618
Depósito en garantía		100,000
	<u>7,084</u>	<u>108,618</u>

El depósito en garantía se refiere a pago de fianza para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y derivadas del permiso otorgado por la Dirección General de Juegos y Sorteos, en relación al sorteo efectuado por la Asociación el 2 de octubre de 2014.

**4. Acreedores diversos**

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Sandra Lucía Lomeli	\$ 150	\$ 150
Eliu Medrano	128	
Fondo de ahorro trabajador	1,619	
	<u>1,897</u>	<u>150</u>

**5. Contingencias**

Las diferencias de impuestos que pudieran cobrar las autoridades fiscales en caso de revisión.

**6. Autorización de la emisión de los estados financieros.**

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el 24 de febrero de 2016, por el Sr. Eduardo Manuel Martínez Palomera, Representante Legal de la Asociación y están sujetos a la aprobación del Consejo Directivo de la Asociación.



ANEXO 5

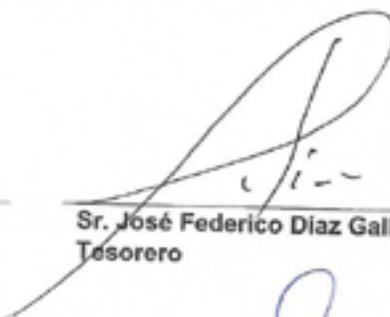
(3 de 3)

Estas notas son parte integrante de los estados financieros de Obserbc, A.C. con números al 31 de diciembre de 2015 y 2014.



---

Sr. Eduardo Manuel Martínez Palomera Martínez  
Presidente



---

Sr. José Federico Díaz Gallego  
Tesorero



---

Sr. José Luis Huape Rodríguez  
Secretario



---

C.P. Vicente Camacho Guillén  
Contador



# VII. DONANTES



Agrovizi3n, S.A. de C.V. / Cortometraje	3,000.00
Automotores Frontera, S.A. de C.V. / Cortometraje	8,000.00
Camiones y Autobuses del Noroeste, S.A. de C.V. / Cortometraje	5,000.00
Copiadoras Occidentales, S.A. de C.V. - Mario Rodr3guez	1,000.00
Eduardo Mart3nuez Palomera Mart3nuez	100,000.00
Encarnaci3n Kabande	20,000.00
Enrique Hern3ndez / Cortometraje	5,000.00
Exopartes, S.A. de C.V. - Felizardo Verdugo y Luis Carrillo	50,000.00
General / Cortometraje	4,000.00
Grupo Fuentes Arestegui, S.de R.L. de C.V. / Cortometraje	5,000.00
Gustavo Gaspar Blanco	10,000.00
H3ctor Manuel Cha	20,000.00
IDU / Ricardo Valenzuela	50,000.00
Industria Zahor3, S.A. de C.V. - Federico D3az	20,000.00
Inmobiliaria Jim3nez Vargas, S.A. de C.V. - Salvador Jim3nez	50,000.00
Jes3s Daniel God3nez Luna / Cortometraje	2,000.00
Luis Alejandro Vild3sola Garc3a / Cortometraje	1,500.00
Promotora de Casas y Edificios - Jorge Mario Arreola	30,000.00
Qu3mica Mancera, S.A. de C.V. - Eduardo Manzanares	12,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$396,500.00</b>



# IX. EJES RECTORES





Observatorio Ciudadano de Baja California

**OBSERBC**

Ve. Analiza. Propone.

***Análisis de los Estados Financieros del Municipio de Mexicali año 2014, tendencias principales y comparativo del gasto real 2014 contra presupuesto 2015.***

Realizado por: C.P. Víctor M. Avalos Figueroa, y  
C.P.C. Miguel Ángel Jiménez Guzmán

Mexicali, B.C. Agosto, 2015.



Introducción .....	43
1.-Ingresos .....	45
2.- Egresos .....	50
2.1.- Variaciones del presupuesto aprobado de origen en el año 2014 contra el ejercido y comparativo contra el presupuesto Aprobado para el 2015 .....	51
2.1.1.-Comparativo por Ramo (Dependencias) .....	51
2.1.2.- Comparativo por Capitulo de Gasto (Concepto) .....	53
2.2.-Tendencias de los egresos y Otras Cuentas .....	56
2.2.1.- Por Dependencia .....	56
2.2.2.- Por Concepto de Gasto .....	57
2.2.3.- Ingresos Propios, Egresos y Pasivos .....	59
3.-Deuda .....	60
4.- Personal .....	61
5.- Información Financiera .....	63
5.1.- Estado de Situación Financiera .....	63
5.2.- Estado Informativo de Ingresos y cargos a Resultados (Estado de Actividades).....	64
5.3.- Conciliación de Cargos a Resultados Contra Gastos de Operación.....	65
5.4.- Estado de Cambios en la Situación Financiera .....	66
6.-Resumen de Preguntas.....	68



## Introducción

Continuando con nuestra labor de informar a la ciudadanía respecto del destino de los recursos públicos, en el Observatorio Ciudadano de Baja California realizamos el análisis de los Estados Financieros del Municipio de Mexicali, Baja California correspondientes al año 2014

Adicionalmente, mostramos las tendencias de los ingresos reales y los egresos reales para los años del 2009 al 2014 y el presupuesto para el año 2015.

Nuestro propósito es continuar anualmente el Análisis de la Información Financiera, Programática, Presupuestal y Contable del Municipio de Mexicali.

Consideramos que sigue el reto monumental de dar un viraje a las finanzas públicas de Mexicali como única posibilidad de darle permanencia y seguridad a la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a los Municipios.

La Tesorería Municipal para solucionar la problemática financiera estableció la necesidad de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Homologación de los registros contables. Está establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **No es optativo**.
- Una estadística básica correcta y confiable que soporte la toma de decisiones. **No ha sido publicada en el portal del XXI Ayuntamiento de Mexicali.**

**PREGUNTA 1.- La primera conclusión del Análisis de la Cuenta Pública 2013, formulada por la Tesorería Municipal fue contar con una estadística básica correcta y confiable que soporten la toma de decisiones en la Administración Municipal. ¿Qué acciones se han tomado para la instrumentación de esta estadística que permita la homologación de los registros contables y ofrezca mayor transparencia?**



- El gasto operativo, en el rubro de servicios personales, debe ser atendido de manera inmediata. No han sido publicados en el portal del XXI Ayuntamiento de Mexicali, los resultados o acciones emprendidas.

**(PREGUNTA 2).**- El elevado gasto en Servicios Personales, es la principal causa del deterioro de las finanzas públicas del Municipio de Mexicali, lo que ha derivado en déficits operativos y fiscales. ¿Cuáles son las acciones que se han instrumentado para disminuir el costo de los servicios personales que en los ejercicios fiscales 2013 y 2014 ascendieron a más del 72 %, tendencia que se mantiene para 2015?

- Se debe realizar un Plan Integral de Saneamiento de las finanzas públicas municipales. No ha sido publicado en el portal del XXI Ayuntamiento de Mexicali.

**(PREGUNTA 3).**- Se estableció como prioridad realizar un Plan Integral de Saneamiento de las finanzas públicas municipales, ¿Cuándo se dará a conocer el Plan Integral de Saneamiento de las Finanzas Públicas Municipales?

Los análisis que se presentan para el Municipio de Mexicali, Baja California fueron elaborados con la información obtenida del Portal de Transparencia, y de los Periódicos Oficiales, respecto del Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio 2014, la Ley de Ingresos, y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2015. La información de los periodos 2009 a 2013 del informe de OBSERBC presentado en Octubre de 2014.



## 1.- INGRESOS

### **ARTÍCULO 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Fracción IV.-** Los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

**Los Impuestos,** son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentran en situación jurídica de realizarlo.

Los más representativos, Predial, Adquisición de Inmuebles, Fomento Deportivo y Educacional, Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas.

**Los Derechos,** son las contribuciones establecidas en la Ley, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público Municipal, así como los servicios que se presta en sus funciones de derecho público. Siendo los principales, Alumbrado Público, Autorización de la venta, almacenaje o consumo de bebidas alcohólicas, Estacionamientos.

**Son Productos,** las contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Siendo el más representativo la enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles (terrenos).

**Son Aprovechamientos,** los ingresos que percibe el Municipio por concepto de multas por violaciones a la Ley de Hacienda Municipal, a los reglamentos vigentes y a las disposiciones, acuerdos y circulares del Ayuntamiento o de la Presidencia Municipal.

Lo más representativo proviene de Rezagos de ejercicios anteriores, y Multas.

**Las Participaciones,** cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados.



# 1.- INGRESOS

## Cuadro 1

### MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.

#### Análisis de las tendencias de las principales variables

#### INGRESOS

Números absolutos (miles) Del año 2009 al 2014 Cifras Reales, 2015 Presupuesto

Concepto	Años	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Diferencia 2009 Vs 2015	Por ciento
Impuestos locales		\$ 862,885	\$ 874,732	\$ 892,676	\$ 940,849	\$ 1,032,174	\$ 1,013,727	\$ 1,355,298	\$ 492,413	57.1%
Participaciones imp. Fed. y Estat.		1,398,945	1,528,896	1,675,251	1,732,427	1,730,690	1,790,841	1,823,297	\$ 424,352	30.3%
Suma ingresos propios		2,261,830	2,403,628	2,567,927	2,673,276	2,762,864	2,804,568	3,178,595	\$ 916,765	40.5%
subsidios		0	0	0	0	170,507	0	0	0	
Aumento de ingresos vs. año ant.		N/A	141,798	164,299	105,349	89,588	41,704	374,027	N/A	N/A
Porcentaje		N/A	6.3	6.8	4.1	3.4	1.5	13.3	N/A	N/A
Financiamientos		0	356,667	798,470	0	0	207707	0	0	
Suma Ingresos totales		\$ 2,261,830	\$ 2,760,295	\$ 3,366,397	\$ 2,673,276	\$ 2,933,371	\$ 3,012,275	\$ 3,178,595	\$ 916,765	40.5%
Partic. Imp.Locales/ ing. Propios		38.1%	36.4	34.8	35.2	37.4	36.1	42.6	N/A	N/A

FUENTE: Año 2009-2014 Portal de Transparencia, 2015 Periódico oficial.

En la contabilidad del Municipio se separan los ingresos cobrados localmente como ingresos propios y los que se reciben de los Gobiernos Federal y Estatal como Participaciones y Aportaciones.

Debemos señalar que todos los ingresos que tienen los municipios de una u otra forma provienen de contribuciones pagadas por la ciudadanía, solo que la repartición y asignación están establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

A partir del 2011 los impuestos locales tienen un incremento porcentual superior a las participaciones por concepto de impuestos generales, destaca el año 2013 con una pequeña disminución en las participaciones recibidas respecto a las de 2012.

De conformidad con el presupuesto autorizado para el año 2015, se estima en la recaudación de impuestos locales un incremento de ingresos contra lo recaudado en 2014 por \$ 341.5 MDP, por otra parte en cuanto a las participaciones el incremento será de \$ 32.4 MDP.



**(PREGUNTA 4).- La recaudación local de 2014 ascendió a \$ 1,013 MDP, presupuestando para 2015 \$ 1,355 MDP, ¿Qué acciones se instrumentaran para lograr un crecimiento de \$ 342 MDP que representa un 33%, principalmente en los rubros de Productos y Aprovechamientos?**

## 1.- INGRESOS

### Cuadro 2

FUENTE: Año 2013-2014 Portal de Transparencia.

**MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.**  
**COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS**  
 NUMEROS ABSOLUTOS, MILES DE PESOS.

DESCRIPCION	2013	2014	2014	2014		2015	2014/2013	
	REAL	PRESUPUESTO	REAL	VARIACION		PTO.	VARIACION	
				\$	%		\$	%
IMPUESTOS	\$ 575,714	\$ 726,073	\$ 617,356	\$ (108,717)	14.97%	\$628,734	\$ 41,642	6.75%
DERECHOS	\$ 189,590	\$ 184,351	\$ 185,766	\$ 1,415	0.77%	\$292,230	\$ (3,824)	-2.06%
PRODUCTOS	\$ 51,268	\$ 32,950	\$ ,773	\$ (23,177)	70.34%	\$32,950	\$ (41,495)	424.59%
APROVECHAMIENTOS	\$ 214,286	\$ 365,786	\$ 200,832	\$ (164,954)	45.10%	\$401,384	\$ (13,454)	-6.70%
SUMA INGRESO PROPIOS	\$ 1,030,858	\$ 1,309,160	\$ 1,013,727	\$ (295,433)	22.57%	\$1,355,298	\$ (17,131)	-1.69%
PARTICIPACIONES	\$ 1,730,690	\$ 1,745,715	\$ 1,790,841	\$ 45,126	2.58%	\$1,823,297	\$ 60,151	3.36%
SUB TOTAL	\$ 2,761,548	\$ 3,054,875	\$ 2,804,568	\$ (250,307)		\$3,178,595	\$ 43,020	1.53%
FINANCIAMIENTO		\$ -	\$ 207,707	\$ 207,707	0.00%	\$0		
EXTRAORDINARIOS	\$ 171,822					\$0		
GRAN TOTAL	\$ 2,933,370	\$ 3,054,875	\$ 3,012,275	\$ (42,600)	-1.39%	\$3,178,595	\$ 78,905	2.62%

Los **Impuestos** reales del ejercicio 2014, No lograron alcanzar el Presupuesto aprobado, existiendo un déficit de \$ 108 MDP. En comparación con el real de 2013, únicamente se incrementó \$ 41.6 MDP.

El Presupuesto del Impuesto Predial Cuenta Corriente fue de \$ 318.1 MDP, habiendo recaudado únicamente \$ 286.7 MDP, dejando de cobrar un 9.88%.

Los **Impuestos** presupuestados para 2015 únicamente tienen un incremento del 1.8%, con relación a los reales de 2014.



Los **Derechos** reales del ejercicio 2014, lograron un crecimiento de menos del 1% contra el Presupuesto aprobado. En comparación con el real del 2013, se obtuvo un incremento menor del 2%.

Los **Derechos** presupuestados para 2015, tienen un incremento de \$ 106 MDP lo que representa un 36%, siendo el más representativo el Derecho de Alumbrado Público cuya asignación es de \$ 96.7 MDP.

Los **Productos** reales del ejercicio 2014, No lograron alcanzar el Presupuesto aprobado, existiendo un déficit de \$ 23 MDP. En comparación con el real de 2013, existe una reducción del 405%.

El Presupuesto para Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles fue de \$ 31.7 MDP, Habiendo recaudado únicamente \$ 8.3 MDP, dejando de enajenar un 73.6%.

**(PREGUNTA 5).- ¿Existe una relación de Terrenos debidamente autorizados para su enajenación y con un valor determinado para este propósito?**

Los **Productos** presupuestados para 2015, tienen un incremento de \$ 23.1 MDP lo que representa un 70%. Siendo lo más representativo la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles por \$ 31.7 MDP.

Los **Aprovechamientos** reales del ejercicio 2014, NO lograron alcanzar el presupuesto aprobado, existiendo un déficit de \$ 164 MDP. En comparación con el real de 2013, existe una reducción del 3%.

El Presupuesto para Rezago de Predial ascendió a \$ 236.8 MDP, habiendo recuperado únicamente \$ 68.9 MDP, dejando de ingresar un 70.8%.

Los **Aprovechamientos** presupuestados para 2015, tienen un incremento de \$ 200.5 MDP lo que representa un 50%. Siendo lo más representativo Rezagos de Ejercicios Fiscales anteriores por \$ 273.2 MDP.

**(PREGUNTA 6).- ¿Qué acciones se implementaran durante el ejercicio de 2015, para recuperar el rezago en Impuesto Predial que año con año se incrementa o cancela debido a la prescripción? ¿A qué importe asciende el rezago al 31 de diciembre de 2014, y quienes son los 100 principales deudores?**



Los **Ingresos Propios** del ejercicio 2014, NO lograron alcanzar el Presupuesto aprobado, existiendo un déficit de más de \$ 295 MDP. En comparación con el real de 2013, existe un incremento menor al 2%.

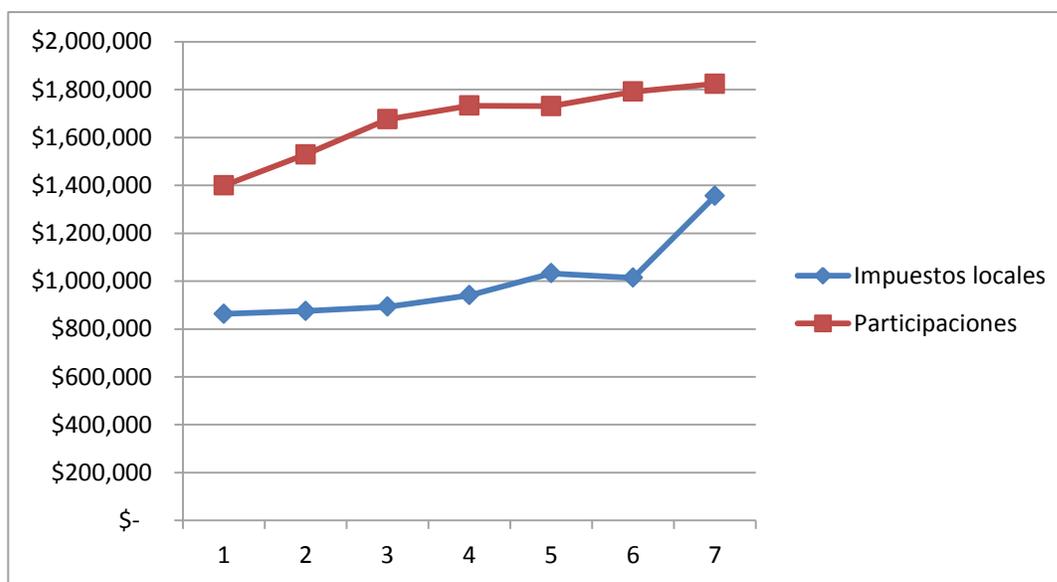
Los **Ingresos Propios** presupuestados para 2015, tienen un crecimiento de \$341.5 MDP lo que representa un 25%, representado principalmente por la Enajenación de Terrenos propiedad del Municipio.

Las **Participaciones y Aportaciones Federales** presupuestadas para 2015, únicamente tienen un incremento de menos del 2%, con relación a los reales de 2014.

El **Presupuesto de Ingresos para 2015**, tiene un crecimiento de \$ 166 MDP lo que representa un 5%, en relación al real de 2014.

### Grafico 1

MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
Tendencia de los Ingresos Propios



	1	2	3	4	5	6	7
Impuestos locales	\$ 862,885	\$ 874,732	\$ 892,676	\$ 940,849	\$ 1,032,174	\$ 1,013,727	\$ 1,355,298
Participaciones	1,398,945	1,528,896	1,675,251	1,732,427	1,730,690	1,790,841	1,823,297
Años	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015



## 2.- EGRESOS

**100 000.- SERVICIOS PERSONALES.** Capítulo por objeto del gasto que agrupa las **remuneraciones del personal** al servicio del Ayuntamiento (Base, Confianza, Eventual, Seguridad y Cabildo), así como las cuotas y aportaciones a las instituciones de seguridad social, derivadas de los servicios que esas instituciones prestan al personal en los términos de las disposiciones legales en vigor.

**200 000.- MATERIALES Y SUMINISTROS.** Capítulo de gasto que agrupa las asignaciones destinada a la adquisición de toda clase de **insumos** requeridos para el desempeño de las actividades administrativas. Incluye materiales y útiles de oficina, alimentación, materias primas y accesorios para procesamiento en equipos informáticos; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; combustibles; y en general todo tipo de suministros para la realización de los programas institucionales.

**300 000.- SERVICIOS GENERALES (NO PERSONALES).** Capítulo por objeto del gasto que agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de **servicios** indispensables para el funcionamiento del Municipio y que se contraten con particulares o instituciones del Sector Público. Incluye servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, y conducción de señales; arrendamientos, asesorías, capacitación, estudios e investigaciones; comercial y bancario; mantenimiento, conservación e instalaciones, difusión e información; así como otros servicios para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas.

**400 000.- AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS.** Son las asignaciones destinadas al resto de la economía, sin recibir por ello contraprestación directa alguna, pero condicionando su asignación a la consecución y cumplimiento de objetivos específicos en materia política, economía o social.

**500 000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** Capítulo por objeto del gasto presupuestario que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, requeridos en el desempeño de las actividades propias del Municipio.



## 2. 1.- Variaciones del Presupuesto Aprobado de Origen en el año 2014 contra el ejercido y comparativo contra el Presupuesto Aprobado para 2015.

### 2. 1. 1.- Comparativo por Ramo (Dependencia)

#### Cuadro 3

Municipio de Mexicali, Baja California  
Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido en el año 2014 contra el Presupuesto Autorizado para ese año y para el 2015  
Comparativo por Ramo (Dependencia)

Dependencia Año	Presupuesto original 2014	Porcentaje del total	Real 2014	Porcentaje del total	Diferencia Real 2014 VS Presupuesto original 2014	Presupuesto 2015	Porcentaje del total	Diferencia real 2014 VS presupuesto 2015
Presidencia	\$ 43,981	1.4	\$ 34,561	1.2	(9,420)	\$ 44,531	1.4	\$ 9,970
Regidores	34,130	1.1	49,674	1.7	15,544	50,548	1.6	\$ 874
Sindicatura	25,443	0.8	26,660	0.9	1,217	28,699	0.9	\$ 2,039
Secretaría General	89,738	2.9	87,391	3.0	(2,347)	98,043	3.1	\$ 10,652
Tesorería	261,352	8.6	188,867	6.5	(72,485)	309,620	9.7	\$ 120,753
Seguridad Publica	761,495	24.9	804,318	27.7	42,823	751,808	23.7	\$ (52,510)
Oficialía Mayor	433,362	14.2	301,290	10.4	(132,072)	400,545	12.6	\$ 99,255
Servicios Públicos	502,254	16.4	607,792	20.9	105,538	535,034	16.8	\$ (72,758)
Bomberos	148,202	4.9	155,402	5.3	7,200	124,935	3.9	\$ (30,467)
Administración Urbana	54,730	1.8	51,809	1.8	(2,921)	58,707	1.8	\$ 6,898
Relaciones Publicas	8,778	0.3	8,703	0.3	(75)	9,556	0.3	\$ 853
Comunicación Social	16,416	0.5	22,748	0.8	6,332	17,267	0.5	\$ (5,481)
Obras Publicas	109,868	3.6	130,512	4.5	20,644	139,238	4.4	\$ 8,726
Protección al Ambiente	9,889	0.3	12,814	0.4	2,925	10,148	0.3	\$ (2,666)
Delegaciones	140,705	4.6	145,659	5.0	4,954	190,984	6.0	\$ 45,325
Desarrollo Rural y Deleg.	31,107	1.0	29,686	1.0	(1,421)	2,345	0.1	\$ (27,341)
Entidades Paramunicipales	235,872	7.7	248,771	8.6	12,899	226,797	7.1	\$ (21,974)
Obra Pub. Por convenios	147,554	4.8	-		(147,554)	179,790	5.7	\$ 179,790
Suma	\$ 3,054,876	100.0	\$ 2,906,657	100.0	(148,219)	3,178,595	100.0	\$ 273,953

FUENTE: Año 2014 Portal de Transparencia, 2015 Periódico Oficial.



Destacan los casos de Servicios Públicos, Seguridad Pública, y Dirección de Bomberos que disminuyen su asignación en comparación con lo ejercido en 2014 por \$ 72.7 MDP, \$ 52.5 MDP y \$ 30.4 MDP, representando las reducciones 11.9%, 6.5%, y 19.6% respectivamente.

**(PREGUNTA 7).- ¿En qué partidas o conceptos se efectuó la reducción a la Dirección de Servicios Públicos por \$ 72.7 MDP, a la Dirección de Seguridad Pública por \$ 52.5 MDP, y a la Dirección de Bomberos por \$ 30.4 MDP?**

El mayor incremento se asignó a la Tesorería Municipal siendo de \$ 120.7 MDP.

**(PREGUNTA 8).- ¿En qué partidas o conceptos se autorizó el incremento a la Tesorería Municipal de \$ 120.7 MDP equivalentes a un 63.9%?**

Se vuelve a programar Obra Pública por Convenio por \$ 179.7 MDP, siendo que en el ejercicio 2014, NO se ejerció la asignación programada por \$ 147.5 MDP.

**(PREGUNTA 9).- En el ejercicio 2014 se presupuestó Obra Pública por Convenio por \$ 147.5 MDP, sin haberse ejercido, sin embargo la asignación fue transferida. ¿A qué partidas o conceptos?**



## 2.1.2 Comparativo por Capítulo de Gasto (Concepto)

### Cuadro 4

Municipio de Mexicali, Baja California  
 Análisis comparativo del presupuesto ejercido en el año 2014 contra el  
 Presupuesto autorizado para ese año y para el 2015  
 Por capítulo de gasto (Concepto)

Dependencia Año	Presupuesto original 2014	Porcentaje del total	Real 2014	Porcentaje del total	Diferencia Real 2014 VS Presupuesto original 2014	Presupuesto 2015	Porcentaje del total	Diferencia real 2014 VS presupuesto 2015
Servicios Personales	\$ 2,244,614	73.5	\$ 2,106,363	72.5	(138,251)	\$ 2,306,500	72.6	\$ 200,137
Materiales y Suministros	204,407	6.7	190,300	6.5	(14,107)	185,713	5.8	\$ (4,587)
Servicios Generales	174,251	5.7	322,640	11.1	148,389	218,270	6.9	\$ (104,370)
Transf. Asig. Y Sub.	101,220	3.3	143,212	4.9	41,992	114,758	3.6	\$ (28,454)
Bienes Muebles, Inm.	136	0.0	46,668	1.6	46,532	3,181	0.1	\$ (43,487)
Inversión Publica	0	0.0	24,884	0.9	24,884	69,187	2.2	\$ 44,303
Inv. Financiera y otras	100	0.0	-	0.0	(100)	100	0.0	\$ 100
Participaciones y Aport	242,164	7.9	-	0.0	(242,164)	178,978	5.6	\$ 178,978
Deuda Publica	87,984	2.9	72,589	2.5	(15,395)	101,908	3.2	\$ 29,319
Suma	\$ 3,054,876	100.0	\$ 2,906,656	100.0	(148,220)	3,178,595	100.0	\$ 271,939

FUENTE: Año 2014 Portal de Transparencia, 2015 Periódico Oficial.

Los **Servicios Personales** reales de 2014, fueron operados con un SUB-EJERCICIO de \$ 138 MDP.

**(PREGUNTA 10).**- ¿Qué acciones se instrumentaron para reducir el gasto en Servicios Personales en \$ 138 MDP sobre el monto original autorizado para el ejercicio 2014? ¿En su caso porque se presupuesta 2015 con \$ 200 MDP adicionales al ejercido en 2014?

Los **Materiales y Suministros** reales de 2014, fueron ejercidos con un ahorro de \$ 14 MDP.

Los **Servicios Generales** reales de 2014, fueron operados con un SOBRE-EJERCICIO de \$ 148 MDP.



**(PREGUNTA 11).**- ¿Por qué si el gasto real en Servicios Generales 2014 fue de \$ 322.6 MDP, únicamente se está presupuestando \$ 218.2 MDP para 2015?

Las **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otra ayudas** reales de 2014, fueron operados con un SOBRE-EJERCICIO de \$ 42 MDP.

Los **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, fueron ejercidos con un SOBRE-EJERCICIO de \$ 46.5 MDP, ya que en el presupuesto original se contempló únicamente una inversión de \$ 136 Mil Pesos.

La **Inversión Pública**, NO fue presupuestada habiendo ejercido únicamente \$ 24 MDP.

Las **inversiones financieras y otras inversiones**, fueron presupuestadas con \$ 100 mil pesos, No habiéndose ejercido.

Las **Participaciones y Aportaciones**, fueron presupuestadas por \$ 242 MDP, NO habiéndose ejercido.

**(PREGUNTA 12).**- ¿Que partidas o conceptos se presupuestaron como Participaciones y Aportaciones en 2014 por un monto de \$ 242 MDP, que no fueron ejercidos?

La **Deuda Pública**, fue presupuestada en \$ 88 MDP, generando un ahorro de \$ 15 MDP.

Las siguientes partidas tuvieron una asignación original menor a la ejercida en 2014:

<b>PARTIDA</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>EJERCIDO</b>	<b>INCREMENTO</b>
Servicios legales y asesorías	2'928,000	5'083,295	2'155,295
Servicios de consultoría	94,000	19'231,007	19'137,007
Servicios de capacitación	735,000	3'149,311	2'414,311
Servicios de difusión	11'554,038	17'611,656	6'057,618
Gastos de orden social	2'250,541	9'538,182	7'287,641



**(PREGUNTAS 13).**- ¿En que consistieron los servicios legales y asesorías, de consultoría, y de capacitación, que se contrataron en el ejercicio 2014 y que requirieron ampliaciones por \$ 23.7 MDP? ¿No cuenta el Ayuntamiento con personal capacitado para prestar estos servicios?

**(PREGUNTAS 14).**- ¿Quienes ejercen los gastos de Orden Social, y como se comprueban, ya que se ampliaron en \$ 7.2 MDP?



## 2. 2.- Tendencias de los Egresos y Otras Cuentas

### 2. 2. 1.- Por Dependencias

#### Cuadro 5

**MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**  
**Análisis de las tendencias de las principales variables**  
**EGRESOS POR DEPENDENCIAS**

Números absolutos (millones) Del año 2009 al 2014 Cifras Reales, 2015 Presupuesto

Concepto	Años	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Diferencia 2009 Vs 2014	%
Presidencia Municipal		\$ 19.9	\$ 37.9	\$ 38.9	\$ 57.7	\$ 45.4	\$ 34.6	\$ 44.5	\$ 14.7	73.9
Regidores		28.0	51.5	55.4	31.8	31.7	49.7	50.5	21.7	77.5
Sindicatura		21.0	Nota 1	Nota 1	24.6	25.3	26.7	28.7	5.7	27.1
Secretaría del Ayunt.		66.4	72.5	75.8	94.0	87.8	87.4	98.0	21.0	31.6
Tesorería Municipal		64.2	188.7	199.8	224.4	280.8	188.9	309.6	124.7	194.2
Seguridad Pública		676.0	672.2	698.8	835.9	813.0	804.3	751.8	128.3	19.0
Oficialía Mayor		303.5	389.1	317.6	324.9	691.9	301.3	400.6	(2.2)	-0.7
Servicios Públicos		390.4	426.9	499.4	520.1	575.7	607.8	535.0	217.4	55.7
H. Cuerpo de Bomberos		100.7	120.0	122.9	138.0	145.7	155.4	125.0	54.7	54.3
Administración Urbana		41.7	62.1	45.5	48.9	54.3	51.8	58.7	10.1	24.2
Relaciones Publicas		0	0	2.3	8.3	8.1	8.7	9.6	8.7	0.0
Comunicación Social		23.4	21.3	22.0	23.0	18.5	22.7	17.3	(0.7)	-3.0
Obras Públicas		134.9	300.0	239.9	249.8	229.2	130.5	139.2	(4.4)	-3.3
Ecología		6.5	6.4	6.8	10.2	9.4	12.8	10.1	6.3	96.9
Delegaciones Municipales		139.5	98.3	119.6	127.3	136.4	145.6	191.0	6.1	4.4
Desarrollo Rural y Deleg.		-	47.0	35.0	32.4	34.0	29.7	-	29.7	0.0
Síndico Social								2.3	-	0.0
Entidades Paramunicipales		314.8	314.2	372.8	316.7	281.8	248.7	226.8	(66.1)	-21.0
Obra Pub. Por convenios		0	0	0	0	0	-	179.8	-	0.0
Deuda Publica		40.9	0	0	0	0	0	0	(40.9)	100.0
Aportaciones a Programas		50.3	0	0	0	0	0	0	(50.3)	100.0
Apoyos orden Social		13.4	0	0	0	0	0	0	(13.4)	100.0
Suma		\$ 2,436	2,808.1	2,852.5	\$ 3,068.0	\$ 3,469.0	\$ 2,906.6	\$ 3,178.5	\$ 471.1	330.9

Nota 1.- En estos años se acumuló el presupuesto de ambas dependencias -Sindicatura y Regidores- en una sola.

FUENTE: Años 2009-2014 Portal de Transparencia, 2015 Periódico Oficial.

Se incrementaron las asignaciones para Presidencia \$ 9.9 MDP, Secretaría del Ayuntamiento \$ 10.6 MDP, Tesorería Municipal \$ 120.7 MDP, y Oficialía Mayor \$ 99.3 MDP, para el ejercicio 2015.



**(PREGUNTA 15).- ¿Cuáles son los motivos para incrementar las asignaciones para 2015 de la Tesorería Municipal en \$ 120.7 MDP, a la Oficialía Mayor en \$ 99.3 MDP, a la Secretaria del Ayuntamiento en \$ 10.6 MDP, y a la Presidencia con \$ 9.9 MDP?**

## 2. 2. 2.- Por Concepto del Gasto

### Cuadro 6

**MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**  
**Análisis de las tendencias de las principales variables**  
**Egresos por Concepto del Gasto**

Números absolutos (millones) Del año 2009 al 2014 Cifras Reales, 2015 Presupuesto

Concepto	Años	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Diferencia 2009 Vs 2014	%
SERVICIOS PERSONALES		\$ 1,521.2	\$ 1,677.7	\$ 1,777.2	\$ 1,927.0	\$ 2,469.3	\$ 2,106.4	\$ 2,306.5	\$ 585.2	38.5
MATERIALES Y SUMINISTROS		168.1	168.8	157.9	179.9	167.8	190.3	185.7	\$ 22.2	13.2
SERVICIOS GENERALES		209.5	258.9	384.6	470.9	337.1	322.6	218.3	\$ 113.1	54.0
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		203.5	98.0	132.0	138.1	116.6	143.2	114.7	\$ (60.3)	-29.6
BIENES MUEBLES E INMUEBLES		57.1	132.9	28.1	30.4	94.4	46.7	3.1	\$ (10.4)	-18.2
INVERSION PUBLICA		77.2	312.0	319.3	246.2	184.3	24.9	69.2	\$ (52.3)	-67.7
APOYOS DE ORDEN SOCIAL		-	23.9	15.7		-	-	0.1	\$ -	
PARTICIPACIONES Y APORT.		182.1	109.6	37.7	17.5	31.8	-	179.0	\$ (182.1)	100.0
DEUDA PUBLICA, ADEFAS		17.5	26.3	96.0	58.0	67.7	72.6	101.9	\$ 55.1	314.9
Suma		\$ 2,436.2	2,808.1	2,948.5	\$ 3,068.0	\$ 3,469.0	\$ 2,906.7	\$ 3,178.5	\$ 470.5	204.9

FUENTE: Años 2009-2014 Portal de Transparencia, 2015 Periódico Oficial.

Los **Servicios Personales** reales de 2014, fueron de \$ 2,106 MDP, contemplando un incremento de \$ 200 MDP para 2015, representando casi un 9%.

Los **Servicios Generales** reales de 2014, fueron de \$ 323 MDP, para 2015, se contempla una reducción de más de 104 Millones de Pesos.



**(PREGUNTA 16).**- Los **Servicios Generales** reales de 2014, fueron de \$ 323 MDP, para 2015 se contempla una reducción de más de \$ 104 MDP. ¿Qué partidas fueron ajustadas, que acciones se instrumentaron para reducir el uso de los servicios o que servicios se dejaron de pagar este ejercicio?

Las **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otra ayudas** reales de 2014, fueron de \$ 143 MDP, se contempla una reducción de \$ 28 MDP.



## 2. 2. 3.- Ingresos Propios, Egresos y Pasivos.

### Cuadro 7

**MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**  
**Análisis de las tendencias de las principales variables**  
**Ingresos Propios, Egresos y Pasivos**

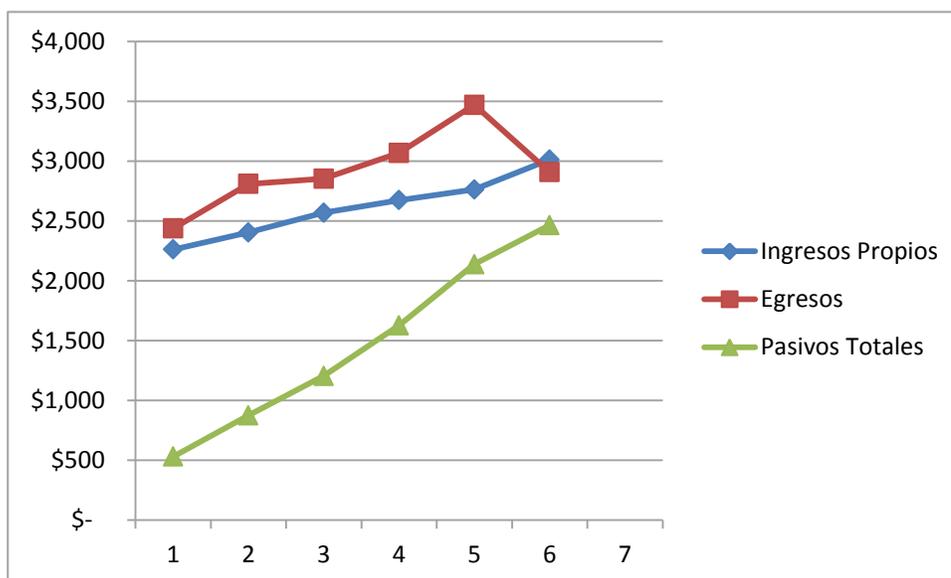
Números absolutos (millones) Del año 2009 al 2014 Cifras Publicadas

Concepto	Años	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Diferencia 2009 Vs 2014	%
INGRESOS PROPIOS		\$ 2,261.8	\$ 2,403.6	\$ 2,567.9	\$ 2,673.2	\$ 2,762.8	\$ 3,012.2	\$ 750.4	33.2
EGRESOS		2,436.2	2,808.1	2,948.5	3,068.0	3,469.0	2,906.6	\$ 470.4	19.3
PASIVOS TOTALES		531.0	874.8	1,204.8	1,627.3	3,163.7	2,464.5	\$ 1,933.5	364.1

FUENTE: Años 2009-2014 Portal de Transparencia.

### GRAFICO 2

**MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**  
**TENDENCIA INGRESOS PROPIOS, EGRESOS Y PASIVOS**



	1	2	3	4	5	6
Ingresos Propios	\$ 2,262	\$ 2,404	\$ 2,568	\$ 2,673	\$ 2,763	\$ 3,012
Egresos	2,436	2,808	2,853	3,068	3,469	2,907
Pasivos Totales	531	875	1,205	1,627	2,137	2,465
AÑOS	2009	2010	2011	2012	2013	2014



### 3.- DEUDA

#### Cuadro 8

**MUNICIPIO DE MEXICALI, Baja California**  
**Análisis de las tendencias de las principales variables**  
**Deuda**

Números absolutos (millones), Cifras Reales

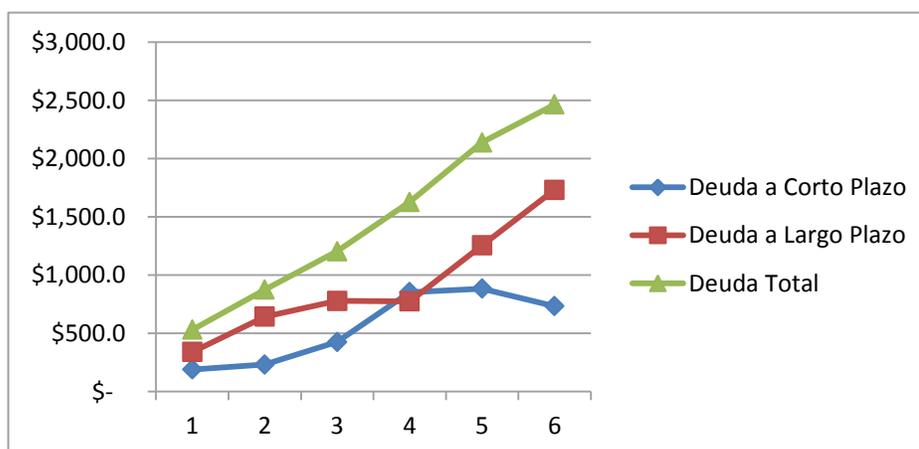
Concepto	Años	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Diferencia 2009 Vs 2014	%
Deuda a Corto Plazo		\$ 190.4	\$ 232.1	\$ 426.5	\$ 852.8	\$ 882.9	\$ 732.8	\$ 542.4	284.9
Deuda a Largo Plazo		340.5	642.6	778.2	774.6	1,254.8	1,731.7	\$ 1,391.2	408.6
Deuda Total		\$ 530.9	\$ 874.7	\$ 1,204.7	\$ 1,627.4	\$ 2,137.7	\$ 2,464.5	\$ 1,933.6	364.2

FUENTE: Años 2009-2014 Estados Financieros en Portal de Transparencia.

#### Grafico 3

#### TENDENCIAS DE LA DEUDA.

**MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.**  
**Análisis de las tendencias de las principales variables**  
**Deuda**



Millones de Pesos

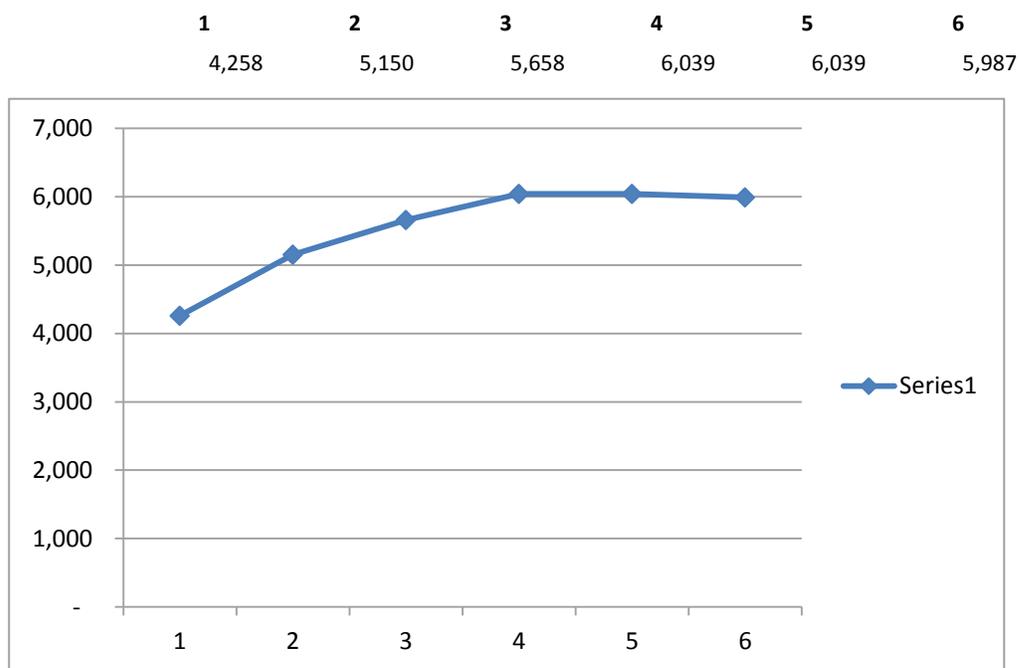
Concepto	Años	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Deuda a Corto Plazo		\$ 190.4	\$ 232.1	\$ 426.5	\$ 852.8	\$ 882.9	\$ 732.8
Deuda a Largo Plazo		340.5	642.6	778.2	774.6	1,254.8	1,731.7
Deuda Total		\$ 530.9	\$ 874.7	\$ 1,204.7	\$ 1,627.4	\$ 2,137.7	\$ 2,464.5



#### 4.- Personal

Grafico 4

Personal del Municipio de Mexicali, Baja California



Año	2001	2004	2007	2010	2013	2014
Incremento de empleados		892	508	381	No hay	-52

FUENTE: Diagnostico XXI Ayuntamiento e Informe del Ayuntamiento.

Del punto 1 al 2 administración de Jaime Díaz, al 3 Samuel Ramos, al 4 Rodolfo Valdez y al 5 Francisco Pérez tejada.

Es de mencionar que se reporta una reducción del año 2013 al 2014 de 52 empleados, pero no se refleja en la reducción del costo de los servicios personales.

**(PREGUNTAS 17).- ¿Cuándo se dará a conocer información al detalle del número de empleados que se recibieron en 2013, cuales son los sindicalizados y de confianza que se han dado de baja y quienes, indicando puesto y trabajo a desarrollar son los que se han dado de alta durante 2014?**



**(PREGUNTAS 18).**- Si se sabe que los ingresos no son suficientes para cubrir los gastos, ¿Cuál es la razón para que los sueldos y prestaciones a los burócratas se aumenten sin saber de dónde saldrán los recursos para poder pagar?



## 5.- Información Financiera

### 5. 1.- ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Municipio de Mexicali, B. C.

Estados de Situación Financiera al 31 de Diciembre del 2013 y 2014 (Miles de Pesos).

<b>Activo</b>					
<b>Circulante</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>Variación</b>	<b>Origen</b>	<b>Aplicación</b>
Efectivo libre y restringido	\$ 27,499	259,792	232,293		232,293
Cuentas por cobrar	4,592	17,778	13,186		13,186
Almacenes	20,498	5,477	(15,021)	15,021	
<b>Suma</b>	<b>52,589</b>	<b>283,047</b>	<b>230,458</b>		
<b>Fijo</b>					
Cuentas por cobrar L.P.	24,018	24,018	-		
Inmuebles	2,115,180	1,835,440	(279,740)	279,740	
Muebles	761,497	807,932	46,435		46,435
Intangibles software	23,317	23,888	571		571
<b>Suma</b>	<b>2,924,012</b>	<b>2,691,278</b>	<b>(232,734)</b>		
total activo	2,976,601	2,974,325	(2,276)		
<b>Pasivo</b>					
<b>Circulante</b>					
Cuentas por pagar	864,195	418,421	(445,774)		445,774
Documentos por pagar		275,000	275,000	275,000	
Porción deuda a C P de L P	13,420	32,469	19,049	19,049	
Fondos en garantía a CP	1,848	3,554	1,706	1,706	
Otros pasivos	3,458	3,429	(29)		29
<b>Suma</b>	<b>882,921</b>	<b>732,873</b>	<b>(150,048)</b>		
<b>A largo Plazo</b>					
Cuentas por pagar LP	304,118	605,261	301,143	301,143	
Deuda Publica	950,672	1,126,453	175,781	175,781	
<b>Suma</b>	<b>1,254,790</b>	<b>1,731,714</b>	<b>476,924</b>		
Total pasivo	2,137,711	2,464,587	326,876		
<b>Patrimonio</b>					
Patrimonio	1,055,020	1,055,020	-		
Res, Ejerc. Anteriores	(273,770)	(865,812)	(592,042)		592,042
Resultado del Ejercicio	(244,407)	(17,606)	226,801	226,801	
Revaluó	302,047	338,136	36,089	36,089	
<b>Suma</b>	<b>838,890</b>	<b>509,738</b>	<b>(329,152)</b>		
Pasivo y Patrimonio	2,976,601	2,974,325	(2,276)	1,330,330	1,330,330

FUENTE: Portal de Transparencia del Municipio.



## 5. 2.- Estado Informativo de Ingresos y Cargos a Resultados (Estado de Actividades)

### Cuadro 9

Municipio de Mexicali, Baja California				
Análisis comparativo del Ingreso y Gasto real año 2014				
Contra Presupuesto 2015. Miles de Pesos.				
Concepto	Años	2013	2014	2015
		Referencia	Real	Presupuesto
<b>Ingresos de Ley</b>				
Impuestos		575,714	617,356	628,734
Derechos		189,591	185,766	292,230
Productos		51,268	9,773	32,950
Aprovechamientos		214,286	200,832	401,384
Participaciones y aportaciones		1,730,690	1,790,841	1,823,297
Subsidios y subvenciones		170,506	0	0
Ingresos financieros		1,316	0	0
<b>Total de Ingresos</b>		<b>2,933,371</b>	<b>2,804,568</b>	<b>3,178,595</b>
<b>Egreso de Ley</b>				
Servicios Personales		2,469,211	2,106,363	2,306,500
Materiales y Suministros		163,295	190,317	185,713
Servicios Generales		337,116	322,570	218,270
Transferencias Internas		83,340	96,745	114,758
Bienes Muebles e Inmuebles		0	0	3,182
Inversión Pública				69,186
Subsidios y ayudas		33,262	46,468	
Participaciones y convenios		31,785	-	178,978
Intereses y gastos fin.		57,723	59,548	101,908
Otros gastos		2,046	163	100
<b>Total de Egresos</b>		<b>3,177,778</b>	<b>2,822,174</b>	<b>3,178,595</b>
<b>Resultado de Actividades</b>		<b>(244,407)</b>	<b>(17,606)</b>	<b>0</b>

FUENTE: 2013-2014 Portal de Transparencia, 2015 Periódico Oficial.

Existe diferencia de \$ 84.4 MDP entre los \$ 2,906.6 MDP que se ejercieron como gasto en el cierre presupuestal del ejercicio 2014 y los \$ 2,822.1 MDP que se presentan en este estado financiero como cargos a resultados, dicha diferencia se integra principalmente por los importes capitalizados en los rubros Bienes Muebles e Inmuebles y el abono a capital del financiamiento a largo plazo.



**5. 3.- Conciliación de cargos a resultados Contra Gastos de operación.**

**Cuadro 10**

**NO SE HA PUBLICADO EN EL PORTAL DEL AYUNTAMIENTO EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES.**

**(PREGUNTA 19).- Cuando se dará a conocer a través del portal del Ayuntamiento, el Dictamen del Auditor Externo respecto del Ejercicio 2014?**



#### **5. 4.- Estado de Cambios en la Situación Financiera.**

##### **Cuadro 11**

**NO SE HA PUBLICADO EN EL PORTAL DEL AYUNTAMIENTO EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES.**

**(PREGUNTA 19).- Cuando se dará a conocer a través del portal del Ayuntamiento, el Dictamen del Auditor Externo respecto del Ejercicio 2014?**



En el Portal del XXI Ayuntamiento, dentro del rubro de **Gobierno** una de la 4 secciones se denomina **Presupuesto Ciudadano**, en el que por medio de gráficos y textos se explica de manera general el proceso de presupuestación, lo relativo a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para 2015, pero no cumple con el rigor metodológico que establece el IMCO.

**(PREGUNTA 20).**- **¿Porque NO se ha instrumentado el Presupuesto Ciudadano en el Municipio de Mexicali, con los lineamientos propuestos por el IMCO?**

En el Portal del XXI Ayuntamiento, dentro del rubro de **Finanzas** una de las 6 secciones se denomina **Deuda Pública**, en el que se informa de los Contratos de Crédito, vigentes pero no es identificable a cuánto asciende el monto de las Participaciones Federales que se encuentran comprometidas como garantía de la misma.

**(PREGUNTA 21).**- **¿Qué porcentaje de la Participaciones Federales, se encuentran comprometidas para garantizar la cobertura de la Deuda Publica?**



## 6.- RESUMEN DE PREGUNTAS

1.- La primera conclusión del Análisis de la Cuenta Pública 2013, formulada por la Tesorería fue contar con una estadística básica correcta y confiable que soporten la toma de decisiones en la administración municipal. ¿Qué acciones se han tomado para la instrumentación de esta estadística que permita la homologación de los registros contables y ofrezca mayor transparencia?

2.- El elevado gasto en servicios personales, es la principal causa del deterioro de las finanzas públicas del Municipio de Mexicali, lo que ha derivado en déficits operativos y fiscales. ¿Cuáles son las acciones que se han instrumentado para disminuir el costo de los servicios personales que en los ejercicios fiscales 2013 y 2014 ascendieron a más del 72 % tendencia que se mantiene para 2015?

3.- Se estableció como prioridad realizar un Plan Integral de Saneamiento de las finanzas públicas municipales, ¿Cuándo se dará a conocer el Plan Integral de Saneamiento de las Finanzas Municipales?

4.- La recaudación local de 2014 ascendió a \$ 1,013 MDP, presupuestando para 2015 \$ 1,355 MDP, ¿Qué acciones se instrumentaran para lograr un crecimiento de \$ 342 MDP que representa un 33%, principalmente en los rubros de productos y aprovechamientos?

5.- ¿Existe una relación de Terrenos debidamente autorizados para su enajenación y con un valor determinado para este propósito?

6.- ¿Qué acciones se implementaran durante el ejercicio de 2015, para recuperar el rezago en Impuesto Predial que año con año se incrementa o cancela debido a la prescripción? ¿A qué importe asciende el rezago al 31 de diciembre de 2014, y quienes son los 100 principales deudores?

7.- ¿En qué partidas o conceptos se efectuó la reducción a la Dirección de Servicios Públicos por \$ 72.7 MDP, a la Dirección de Seguridad Pública por \$52.5 MDP, y a la Dirección de Bomberos por \$ 30.4 MDP?



**8.-** ¿En qué partidas o conceptos se autorizó el incremento a la Tesorería Municipal de \$ 120.7 MDP, equivalentes a un 63.9%?

**9.-** En el ejercicio 2014 se presupuestó Obra Pública por Convenio por \$ 147.5 MDP, sin haberse ejercido, sin embargo la asignación fue trasferida. ¿A qué partidas o conceptos?

**10.-** ¿Qué acciones se instrumentaron para reducir el gasto en servicios personales en \$ 138 MDP sobre el monto original autorizado para el ejercicio 2014? ¿En su caso porque se presupuesta 2015 con \$ 200 MDP adicionales al ejercido en 2014?

**11.-** ¿Por qué si el gasto real en servicios generales 2014 fue de \$ 322.6 MDP, únicamente se está presupuestando \$ 218.2 MDP para 2015?

**12.-** ¿Qué partidas o conceptos se presupuestaron como participaciones y aportaciones en 2014 por un monto de \$ 242 MDP, que no fueron ejercidos?

**13.-** ¿En qué consistieron los servicios legales y asesorías, de consultoría y capacitación, que se contrataron en el ejercicio 2014 y que requirieron ampliaciones por \$ 24.3MDP? ¿No cuenta el Ayuntamiento con personal capacitado para prestar estos servicios?

**14.-** ¿Quiénes ejercen los gastos de orden social, y como se comprueban, ya que se ampliaron en \$ 7.2 MDP?

**15.-** ¿Cuáles son los motivos para incrementar las asignaciones para 2015 de Tesorería Municipal en \$ 120.7 MDP, a la Oficialía Mayor en \$ 99.3 MDP, a la Secretaria del Ayuntamiento en \$ 10.6 MDP, y a la Presidencia con \$ 9.9 MDP?

**16.-** Los **Servicios Generales** reales de 2014, fueron de \$ 323 MDP, para 2015, se contempla una reducción de más de \$ 104 MDP. ¿Qué partidas fueron ajustadas, que acciones se instrumentaron para reducir el uso de los servicios o que servicios se dejaron de pagar este ejercicio?



**17.-** ¿Cuándo se dará a conocer información al detalle del número de empleados que se recibieron en 2013, cuales son los sindicalizados y de confianza que se han dado de baja y quienes, indicando puesto y trabajo a desarrollar con los que se han dado de alta durante 2014?

**18.-** Si se sabe que los ingresos no son suficientes para cubrir los gastos ¿cuál es la razón para que los sueldos y prestaciones a los burócratas se aumenten sin saber de dónde saldrán los recursos para poder pagar?

**19.-** ¿Cuándo se dará a conocer a través del portal del Ayuntamiento, el Dictamen del Auditor Externo respecto del Ejercicio 2014?

**20.-** ¿Por qué NO se ha instrumentado el Presupuesto Ciudadano en el Municipio de Mexicali, con los lineamientos propuestos por el IMCO?

**21.-** ¿Qué porcentaje de la Participaciones Federales, se encuentran comprometidas para garantizar la cobertura de la Deuda Publica?





# ***¿Sabe Usted cuánto cuesta un Diputado de Baja California en 2015?***

Realizado por: C.P. Víctor M. Avalos Figueroa

Mexicali, B.C. a Diciembre, 2015.



Da click en la página a la que quieres ser direccionado.

1. Presupuesto 2015.....	74
2. Presupuesto 2015 Costo Anual de cada Diputado Por Fracción Parlamentaria PRI.....	75
3. Presupuesto 2015 Costo Anual de cada Diputado Por Fracción Parlamentaria PAN.....	76
4. Presupuesto 2015 Costo Anual de cada Diputado Por Fracción Parlamentaria PANAL.....	77
5. Presupuesto 2015 Costo Anual de cada Diputado Por Fracción Parlamentaria PT.....	78
6. Presupuesto 2015 Costo Anual de cada Diputado Por Fracción Parlamentaria PMC.....	79
7. Presupuesto 2015 Costo Anual de cada Diputado Por Fracción Parlamentaria PEBC.....	80
8. Presupuesto 2015 Costo Anual de cada Diputado Por Fracción Parlamentaria PES.....	81
9. Presupuesto 2015 Costo Anual de cada Diputado Por Fracción Parlamentaria PRD.....	82
10. Presupuesto 2015 Costo Anual de cada Diputado Por Fracción Parlamentaria PVEM.....	83
11. Resumen del Gasto Por Fracción Parlamentaria Presupuesto 2015.....	84
12. ¿Sabe Usted cuánto cuesta en promedio un empleado en el Congreso del Estado?.....	85
13. Nómina de Personal del Congreso del Estado de Baja California.....	86
14. Análisis de la Nómina de Personal del Congreso del Estado .....	87
15. Nómina Congreso del Estado al 11 de Noviembre del 2015.....	88



## Congreso del Estado de Baja California Presupuesto 2015

100000	Servicios Personales	\$	359,683,980.74
200000	Materiales y Suministros	\$	125,834,175.55
300000	Servicios Generales	\$	49,806,115.97
500000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$	201,334.95
	<b>Total Presupuesto 2015</b>	<b>\$</b>	<b>535,525,607.21</b>

Nota: Fuente de Información Portal del Congreso del Estado  
Presupuesto 2015



**Presupuesto 2015**  
**Costo Anual de cada Diputado**  
**Por Fracción Parlamentaria**

**PRI**

	<b>Nereida Fuentes</b>	<b>Miriam J. Ayon</b>	<b>Cynthia Ruiz R.</b>	<b>Laura Torres</b>	<b>Adrian Rene Mendivil</b>	<b>Marco Antonio Novelo</b>	<b>David Ruvalcaba</b>
Dietas	1,123,868	1,123,868	1,123,868	1,123,868	1,123,868	1,123,868	1,123,868
Apoyo Institucional	330,000	330,000	330,000	330,000	330,000	330,000	330,000
Apoyo Módulos	828,000	828,000	828,000	828,000	828,000	828,000	828,000
Apoyo Comisiones	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000
Apoyo Gestión Social	2,400,000	2,400,000	2,400,000	2,400,000	2,400,000	2,400,000	2,400,000
Gastos traslado y Viáticos	604,256	604,256	604,256	604,256	604,256	604,256	604,256
Gastos Comunicación	466,064	466,064	466,064	466,064	466,064	466,064	466,064
Sueldos en Módulos	717,494	745,303	758,612	722,354	657,845	669,245	723,447
Sueldos JCP del PRI	703,510	703,510	703,510	703,510	703,510	703,510	703,510
Sueldos en Comisiones	728,726	728,726	728,726	728,726	728,726	728,726	728,726
Sueldos en Parlamentarios	808,561	808,561	808,561	808,561	808,561	808,561	808,561
Materiales y Suministros	275,367	275,367	275,367	275,367	275,367	275,367	275,367
Servicios Generales	921,925	921,925	921,925	921,925	921,925	921,925	921,925
Bienes Muebles	8,054	8,054	8,054	8,054	8,054	8,054	8,054
Sueldos Administrativos	3,566,461	3,566,461	3,566,461	3,566,461	3,566,461	3,566,461	3,566,461
Aguinaldo	1,939,575	1,939,575	1,939,575	1,939,575	1,939,575	1,939,575	1,939,575
Seguridad Social	983,235	983,235	983,235	983,235	983,235	983,235	983,235
Tiempo Extra e Indemnizaciones	109,430	109,430	109,430	109,430	109,430	109,430	109,430
Sueldos NO identificados	3,693,024	3,693,024	3,693,024	3,693,024	3,693,024	3,693,024	3,693,024

<b>Total por Diputado</b>	<b>21,407,550</b>	<b>21,435,359</b>	<b>21,448,668</b>	<b>21,412,410</b>	<b>21,347,901</b>	<b>21,359,301</b>	<b>21,413,503</b>
---------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

**Total Fracción Partido Revolucionario Institucional**

**149,824,692**

Nota: Fuente de Información Portal del Congreso del Estado  
 Presupuesto 2015  
 Nomina al 11 de Noviembre del 2015



**Presupuesto 2015**  
**Costo Anual de cada Diputado**  
**Por Fracción Parlamentaria**

**PAN**

	<b>Mónica Bedoya</b>	<b>Rosalba López</b>	<b>Rosa Isela Peralta</b>	<b>Gerardo Álvarez</b>	<b>Cuauhtemoc Cardona</b>	<b>Mario Osuna</b>	<b>Gustavo Sanchez</b>
Dietas	1,123,868	1,123,868	1,123,868	1,123,868	1,123,868	1,123,868	1,123,868
Apoyo Institucional	330,000	330,000	330,000	330,000	330,000	330,000	330,000
Apoyo Módulos	828,000	828,000	828,000	828,000	828,000	828,000	828,000
Apoyo Comisiones	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,200,000
Apoyo Gestión Social	2,400,000	2,400,000	2,400,000	2,400,000	2,400,000	2,400,000	2,400,000
Gastos traslado y Viáticos	604,256	604,256	604,256	604,256	604,256	604,256	604,256
Gastos Comunicación	466,064	466,064	466,064	466,064	466,064	466,064	466,064
Sueldos en Módulos	682,057	757,904	751,222	765,209	715,600	755,948	792,368
Sueldos JCP del PAN	681,160	681,160	681,160	681,160	681,160	681,160	681,160
Sueldos en Comisiones	728,726	728,726	728,726	728,726	728,726	728,726	728,726
Sueldos en Parlamentarios	808,561	808,561	808,561	808,561	808,561	808,561	808,561
Materiales y Suministros	275,367	275,367	275,367	275,367	275,367	275,367	275,367
Servicios Generales	921,925	921,925	921,925	921,925	921,925	921,925	921,925
Bienes Muebles	8,054	8,054	8,054	8,054	8,054	8,054	8,054
Sueldos Administrativos	3,566,461	3,566,461	3,566,461	3,566,461	3,566,461	3,566,461	3,566,461
Aguinaldo	1,939,575	1,939,575	1,939,575	1,939,575	1,939,575	1,939,575	1,939,575
Seguridad Social	983,235	983,235	983,235	983,235	983,235	983,235	983,235
Tiempo Extra e Indemnizaciones	109,430	109,430	109,430	109,430	109,430	109,430	109,430
Sueldos NO identificados	3,693,024	3,693,024	3,693,024	3,693,024	3,693,024	3,693,024	3,693,024

<b>Total por Diputado</b>	<b>21,349,763</b>	<b>21,425,610</b>	<b>21,418,928</b>	<b>21,432,915</b>	<b>21,383,306</b>	<b>21,423,654</b>	<b>21,460,074</b>
---------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

**Total Fracción Partido Acción Nacional**

**149,894,250**

Nota: Fuente de Información Portal del Congreso del Estado  
 Presupuesto 2015  
 Nomina al 11 de Noviembre del 2015



**Presupuesto 2015**  
**Costo Anual de cada Diputado**  
**Por Fracción Parlamentaria**

**PANAL**

	<b>Irma Martínez</b>	<b>José Alberto Martínez</b>
Dietas	1,123,868	1,123,868
Apoyo Institucional	330,000	330,000
Apoyo Módulos	828,000	828,000
Apoyo Comisiones	1,200,000	1,200,000
Apoyo Gestión Social	2,400,000	2,400,000
Gastos traslado y Viáticos	604,256	604,256
Gastos Comunicación	466,064	466,064
Sueldos en Módulos	723,447	757,903
Sueldos JCP del PANAL	688,414	688,414
Sueldos en Comisiones	728,726	728,726
Sueldos en Parlamentarios	808,561	808,561
Materiales y Suministros	275,367	275,367
Servicios Generales	921,925	921,925
Bienes Muebles	8,054	8,054
Sueldos Administrativos	3,566,461	3,566,461
Aguinaldo	1,939,575	1,939,575
Seguridad Social	983,235	983,235
Tiempo Extra e Indemnizaciones	109,430	109,430
Sueldos NO identificados	3,693,024	3,693,024
<b>Total por Diputado</b>	<b>21,398,407</b>	<b>21,432,863</b>

**Total Fracción Partido Nueva Alianza**

**42,831,270**

Nota: Fuente de Información Portal del Congreso del Estado  
 Presupuesto 2015  
 Nomina al 11 de Noviembre del 2015

## Costo Anual de cada Diputado Por Fracción Parlamentaria

PT

	Armando Reyes Ledesma	Julio Cesar Vázquez
Dietas	1,123,868	1,123,868
Apoyo Institucional	330,000	330,000
Apoyo Módulos	828,000	828,000
Apoyo Comisiones	1,200,000	1,200,000
Apoyo Gestión Social	2,400,000	2,400,000
Gastos traslado y Viáticos	604,256	604,256
Gastos Comunicación	466,064	466,064
Sueldos en Módulos	747,040	792,360
Sueldos JCP del PT	664,452	664,452
Sueldos en Comisiones	728,726	728,726
Sueldos en Parlamentarios	808,561	808,561
Materiales y Suministros	275,367	275,367
Bienes Muebles	8,054	8,054
Sueldos Administrativos	3,566,461	3,566,461
Aguinaldo	1,939,575	1,939,575
Seguridad Social	983,235	983,235
Tiempo Extra e Indemnizaciones	109,430	109,430
Sueldos NO identificados	3,693,024	3,693,024
<b>Total por Diputado</b>	<b>20,476,113</b>	<b>20,521,433</b>

**Total Fracción del Partido del Trabajo**

**40,997,546**

Nota: Fuente de Información Portal del Congreso del Estado  
Presupuesto 2015  
Nomina al 11 de Noviembre del 2015



**Presupuesto 2015**  
**Costo Anual de cada Diputado**  
**Por Fracción Parlamentaria**

**PMC**

	<b>Francisco A. Garcia Lizardi</b>	<b>Juan Manuel Molina G.</b>
Dietas	1,123,868	1,123,868
Apoyo Institucional	330,000	330,000
Apoyo Módulos	828,000	828,000
Apoyo Comisiones	1,200,000	1,200,000
Apoyo Gestión Social	2,400,000	2,400,000
Gastos traslado y Viáticos	604,256	604,256
Gastos Comunicación	466,064	466,064
Sueldos en Módulos	706,219	723,447
Sueldos JCP del PMC	739,248	739,248
Sueldos en Comisiones	728,726	728,726
Sueldos en Parlamentarios	808,561	808,561
Materiales y Suministros	275,367	275,367
Servicios Generales	921,925	921,925
Bienes Muebles	8,054	8,054
Sueldos Administrativos	3,566,461	3,566,461
Aguinaldo	1,939,575	1,939,575
Seguridad Social	983,235	983,235
Tiempo Extra e Indemnizaciones	109,430	109,430
Sueldos NO identificados	3,693,024	3,693,024
<b>Total por Diputado</b>	<b>21,432,013</b>	<b>21,449,241</b>

**Total Fracción del Partido Movimiento Ciudadano**

**42,881,254**

Nota: Fuente de Información Portal del Congreso del Estado  
 Presupuesto 2015  
 Nomina al 11 de Noviembre del 2015



**Presupuesto 2015**  
**Costo Anual de cada Diputado**  
**Por Fracción Parlamentaria**

**PEBC**

	<b>José Francisco Barraza Chiquete</b>	<b>Felipe de Jesus Mayoral M.</b>
Dietas	1,123,868	1,123,868
Apoyo Institucional	330,000	330,000
Apoyo Módulos	828,000	828,000
Apoyo Comisiones	1,200,000	1,200,000
Apoyo Gestión Social	2,400,000	2,400,000
Gastos traslado y Viáticos	604,256	604,256
Gastos Comunicación	466,064	466,064
Sueldos en Módulos	641,904	651,851
Sueldos JCP del PEBC	881,859	881,859
Sueldos en Comisiones	728,726	728,726
Sueldos en Parlamentarios	808,561	808,561
Materiales y Suministros	275,367	275,367
Servicios Generales	921,925	921,925
Bienes Muebles	8,054	8,054
Sueldos Administrativos	3,566,461	3,566,461
Aguinaldo	1,939,575	1,939,575
Seguridad Social	983,235	983,235
Tiempo Extra e Indemnizaciones	109,430	109,430
Sueldos NO identificados	3,693,024	3,693,024
<b>Total por Diputado</b>	<b>21,510,309</b>	<b>21,520,256</b>

**Total Fracción Partido Estatal de Baja California**

**43,030,565**

Nota: Fuente de Información Portal del Congreso del Estado  
 Presupuesto 2015  
 Nomina al 11 de Noviembre del 2015



**Presupuesto 2015**  
**Costo Anual de cada Diputado**  
**Por Fracción Parlamentaria**

**PES**

	<b>Rodolfo Olimpo Hernández B.</b>
Dietas	1,123,868
Apoyo Institucional	330,000
Apoyo Módulos	828,000
Apoyo Comisiones	1,200,000
Apoyo Gestión Social	2,400,000
Gastos traslado y Viáticos	604,256
Gastos Comunicación	466,064
Sueldos en Módulos	757,905
Sueldos JCP del PES	721,110
Sueldos en Comisiones	728,726
Sueldos en Parlamentarios	808,561
Materiales y Suministros	275,367
Servicios Generales	921,925
Bienes Muebles	8,054
Sueldos Administrativos	3,566,461
Aguinaldo	1,939,575
Seguridad Social	983,235
Tiempo Extra e Indemnizaciones	109,430
Sueldos NO identificados	3,693,024
<b>Total por Diputado</b>	<b>21,465,561</b>

**Total Fracción Partido Encuentro Social**

**21,465,561**

Nota: Fuente de Información Portal del Congreso del Estado  
 Presupuesto 2015  
 Nomina al 11 de Noviembre del 2015



**Presupuesto 2015**  
**Costo Anual de cada Diputado**  
**Por Fracción Parlamentaria**

**PRD**

	<b>José Roberto Dávalos</b>
Dietas	1,123,868
Apoyo Institucional	330,000
Apoyo Módulos	828,000
Apoyo Comisiones	1,200,000
Apoyo Gestión Social	2,400,000
Gastos traslado y Viáticos	604,256
Gastos Comunicación	466,064
Sueldos en Módulos	474,131
Sueldos JCP del PRD	684,284
Sueldos en Comisiones	728,726
Sueldos en Parlamentarios	808,561
Materiales y Suministros	275,367
Servicios Generales	921,925
Bienes Muebles	8,054
Sueldos Administrativos	3,566,461
Aguinaldo	1,939,575
Seguridad Social	983,235
Tiempo Extra e Indemnizaciones	109,430
Sueldos NO identificados	3,693,024
<b>Total por Diputado</b>	<b>21,144,961</b>

**Total Fracción Partido Revolución Democrática**

**21,144,961**

Nota: Fuente de Información Portal del Congreso del Estado  
 Presupuesto 2015  
 Nomina al 11 de Noviembre del 2015



**Presupuesto 2015**  
**Costo Anual de cada Diputado**  
**Por Fracción Parlamentaria**

**PVEM**

	<b>Fausto Gallardo Garcia</b>
Dietas	1,123,868
Apoyo Institucional	330,000
Apoyo Módulos	828,000
Apoyo Comisiones	1,200,000
Apoyo Gestión Social	2,400,000
Gastos traslado y Viáticos	604,256
Gastos Comunicación	466,064
Sueldos en Módulos	826,817
Sueldos JCP del PVEM	798,308
Sueldos en Comisiones	728,726
Sueldos en Parlamentarios	808,561
Materiales y Suministros	275,367
Servicios Generales	921,925
Bienes Muebles	8,054
Sueldos Administrativos	3,566,461
Aguinaldo	1,939,575
Seguridad Social	983,235
Tiempo Extra e Indemnizaciones	109,430
Sueldos NO identificados	3,693,024
<b>Total por Diputado</b>	<b>21,611,671</b>

**Total Fracción Partido Verde Ecologista de México**

**21,611,671**

Nota: Fuente de Información Portal del Congreso del Estado  
 Presupuesto 2015  
 Nomina al 11 de Noviembre del 2015



**Congreso del Estado de Baja California**  
**Resumen del Gasto Por Fracción Parlamentaria**  
**Presupuesto 2015**

Fracción del Partido Acción Nacional	\$ 149,894,250.00
Fracción del Partido Revolucionario Institucional	\$ 149,824,692.00
Fracción Partido Nueva Alianza	\$ 42,831,270.00
Fracción del Partido del Trabajo	\$ 42,841,396.00
Fracción del Partido Movimiento Ciudadano	\$ 42,881,254.00
Fracción Partido Estatal de Baja California	\$ 43,030,565.00
Fracción Partido Encuentro Social	\$ 21,465,561.00
Fracción Partido Revolución Democrática	\$ 21,144,961.00
Fracción Partido Verde Ecologista de México	\$ 21,611,671.00
<b>Total Presupuesto 2015</b>	<b>\$ 535,525,620.00</b>



**¿Sabe Usted cuánto cuesta en promedio un empleado en el Congreso del Estado?**



# Nómina de Personal del Congreso del Estado de Baja California

Fecha Nomina  
Fuente de Información

11 de Noviembre del 2015  
Portal del Congreso del Estado

Cifran en miles de pesos

	Categoría de los Empleados				Nomina Mensual	Nomina Anual
	Base	Confianza	Eventual	Total		
Empleados en Módulos	0	0	150	150	\$ 1,501,470.00	\$ 18,017,633.00
Dir. Programación y Gto Interno	9	15	0	24	\$ 835,083.00	\$ 10,020,996.00
Recursos Humanos	25	21	0	46	\$ 1,013,112.00	\$ 12,157,341.00
Informática	6	7	0	13	\$ 374,994.00	\$ 4,499,928.00
Sria. de Servicios Parlamentarios	15	39	0	54	\$ 1,684,504.00	\$ 20,214,050.00
Archivo y Oficialía Partes	8	6	0	14	\$ 419,721.00	\$ 5,036,651.00
Recursos Materiales	22	14	0	36	\$ 929,909.00	\$ 11,158,908.00
Dir Gral Asuntos Jurídicos	8	9	0	17	\$ 620,019.00	\$ 7,440,222.00
Dir. Gral. Comunicación Social	5	16	0	21	\$ 594,681.00	\$ 7,136,177.00
Contraloría Interna	0	17	0	17	\$ 571,695.00	\$ 6,860,246.00
Comisiones	20	27	0	47	\$ 1,518,098.00	\$ 18,217,175.00
Resguardo Parlamentario	15	6	0	21	\$ 452,079.00	\$ 5,424,947.00
Junta de Coordinación Política	0	72	0	72	\$ 1,486,112.00	\$ 17,833,345.00
Instituto Estudios Legislativos	0	6	0	6	\$ 285,646.00	\$ 3,427,747.80
Instituto de Opinión Ciudadana	0	3	0	3	\$ 173,472.00	\$ 2,081,665.00
Sria. de Servicios Administrativos	5	29	0	34	\$ 1,159,718.00	\$ 13,916,615.00

<b>Total Empleados e Importe de la Nomina</b>	<b>138</b>	<b>287</b>	<b>150</b>	<b>575</b>	<b>\$ 13,620,313.00</b>	<b>\$ 163,443,646.00</b>
---	------------	------------	------------	------------	-------------------------	--------------------------

## Gastos Indirectos de Personal 2015

Aguinaldos 2015						\$ 48,489,375.00
Gastos de Seguridad Social 2015						\$ 24,580,875.00
Tiempo Extra e Indemnizaciones 2015						\$ 2,735,750.00
<b>Total Nomina Anual 2015 mas Gastos Indirectos</b>						<b>\$ 214,668,771.00</b>
Mas Dieta de Diputados						\$ 28,096,3685.00
<b>Total</b>						<b>\$ 267,46,365.00</b>

Presupuesto 2015 de Servicios Personales						\$ 359,663,980.00
Menos: Total del gasto de personal tomado de nómina al 11 de noviembre de 2015						\$ 267,346,365.00
<b>Importe de Sueldos No Identificados</b>						<b>\$ 92,317,615.00</b>



## Análisis de la Nómina de Personal del Congreso del Estado

<b>Costo Promedio :</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual</b>
Por empleado sin considerar a los Diputados ( 575 )	\$ 34,674.00	\$ 446,086.00
Por empleado Mas los Diputados ( 575 + 25 = 600 )	\$ 37,131.00	\$ 445,577.00
Por empleado sin considerar los módulos y Diputados ( 425 )	\$ 43,379.00	\$ 520,546.00
Por empleado Mas Diputados sin considerar Módulos (425 + 25= 500 )	\$ 46,172.00	\$ 554,064.00
Costo de Servicios Personales en el Presupuesto 2015 Entre la Cantidad de Empleados mas Diputados ( 575 + 25 = 600 )	\$ 49,953.00	\$ 599,440.00

Nota: Fuente de Información Portal del Congreso del Estado  
Presupuesto 2015  
Nomina al 11 de Noviembre del 2015





## Plantilla de Personal Unidad de Transparencia XXI Legislatura

NOMBRE COMPLETO	PUESTO	ADSCRIPCIÓN
CARRANCO VALDEZ EDUARDO ANTONIO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE F	MODULO DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE JOSÉ FRANCISCO
JIMENEZ FLORES EXEQUIEL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE F	MODULO DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE JOSÉ FRANCISCO
NÚÑEZ MURRIETA PEDRO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE F	MODULO DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE JOSÉ FRANCISCO
PAHUA CORTES ELIZABETH	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE F	MODULO DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE JOSÉ FRANCISCO
PALMA CASTRO MARIA DE JESÚS	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE F	MODULO DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE JOSÉ FRANCISCO
REYES RUBIO ROCÍO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE F	MODULO DIPUTADO BARRAZA CHIQUETE JOSÉ FRANCISCO
CARBAJAL PEREA ABRAHAM	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓN	MODULO DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓNICA
ELIZALDE RIOS KARLA MONSERRAT	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓN	MODULO DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓNICA
JAIME TISCAREÑO ALEJANDRO ARTURO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓN	MODULO DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓNICA
PÉREZ PUENTE MARÍA ELENA	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓN	MODULO DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓNICA
SEPULVEDA BIELMA DANIEL ALEJANDRO	COORDINADOR MODULO DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓNICA	MODULO DIPUTADA BEDOYA SERNA MÓNICA
ALVAREZ SILVA VERONICA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRA	MODULO DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRANCISCO ALCÍBIADES
CHAIRES PERALTA JOSE MANUEL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRA	MODULO DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRANCISCO ALCÍBIADES
FERNANDEZ LOPEZ FIDEL ALFREDO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRA	MODULO DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRANCISCO ALCÍBIADES
FERNANDEZ CARO LAURA ELENA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRA	MODULO DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRANCISCO ALCÍBIADES
INZUNZA MACHADO PABLO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRA	MODULO DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRANCISCO ALCÍBIADES
LLANTADA AVILA HADA MILAGROS	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRA	MODULO DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRANCISCO ALCÍBIADES
OLEA BUGARIN IRMA GABRIELA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRA	MODULO DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRANCISCO ALCÍBIADES
OLEA GARCIA CELIA YESENIA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRA	MODULO DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRANCISCO ALCÍBIADES
PALE ROMERO DIEGO DE JESÚS	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRA	MODULO DIPUTADO GARCÍA LIZARDI FRANCISCO ALCÍBIADES
ACOSTA COTA DINA ELIZABETH	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO	MODULO DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO JOSÉ ALBERTO
ALCALÁ HERRERA MARÍA DE JESÚS	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO	MODULO DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO JOSÉ ALBERTO
ALVAREZ MUÑOZ ABELARDO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO	MODULO DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO JOSÉ ALBERTO
DÍAZ LÓPEZ CLAUDIA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO	MODULO DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO JOSÉ ALBERTO
LEYVA ALCARÁZ ERNESTO	COORDINADOR MODULO DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO JOSÉ	MODULO DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO JOSÉ ALBERTO
VALDERRAMA HERNÁNDEZ MÓNICA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO	MODULO DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO JOSÉ ALBERTO
- RUBIO JOSÉ CARLOS	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MOLINA GARCÍA JUAN	MODULO DIPUTADO MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL
AVILA MARTINEZ VIOLETA GUADALUPE	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MOLINA GARCÍA JUAN	MODULO DIPUTADO MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL
CASTAÑEDA RAMIREZ RAQUEL ARIZBETH	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MOLINA GARCÍA JUAN	MODULO DIPUTADO MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL
HIRALES RAMIREZ ALEXIS	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MOLINA GARCÍA JUAN	MODULO DIPUTADO MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL
LÓPEZ RUBIO MARIA LUISA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MOLINA GARCÍA JUAN	MODULO DIPUTADO MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL
ROSALES CORDOVA TERESA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MOLINA GARCÍA JUAN	MODULO DIPUTADO MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL
SANTOS LOPEZ REYNEL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MOLINA GARCÍA JUAN	MODULO DIPUTADO MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL
VELEZ ARELLANO STEFANY	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MOLINA GARCÍA JUAN	MODULO DIPUTADO MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL
BORBON ORTEGA MELBA CAROLINA	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA PERALTA CASILLAS	MODULO DIPUTADA PERALTA CASILLAS ROSA ISELA
GARCÍA CIENFUEGOS CLAUDIA BEATRIZ	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA PERALTA CASILLAS	MODULO DIPUTADA PERALTA CASILLAS ROSA ISELA
GUTIERREZ HURTADO ALEJANDRA	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA PERALTA CASILLAS	MODULO DIPUTADA PERALTA CASILLAS ROSA ISELA
LEYVA BARRAZA LAURA MARIELA	COORDINADOR MODULO DIPUTADA PERALTA CASILLAS ROSA	MODULO DIPUTADA PERALTA CASILLAS ROSA ISELA
PALOMINO LUCERO ROBERTO DANIEL	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA PERALTA CASILLAS	MODULO DIPUTADA PERALTA CASILLAS ROSA ISELA
VEGA VALENZUELA JORGE CARLOS	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA PERALTA CASILLAS	MODULO DIPUTADA PERALTA CASILLAS ROSA ISELA
BALLESTEROS NUÑEZ GUSTAVO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO SÁNCHEZ VÁSQUEZ GU	MODULO DIPUTADO SÁNCHEZ VÁSQUEZ GUSTAVO
GERALDO GARCIA ROSA MARIA	COORDINADOR MODULO DIPUTADO SÁNCHEZ VÁSQUEZ GUSTAV	MODULO DIPUTADO SÁNCHEZ VÁSQUEZ GUSTAVO
LÓPEZ SIQUEIROS NÉSTOR ALONSO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO SÁNCHEZ VÁSQUEZ GU	MODULO DIPUTADO SÁNCHEZ VÁSQUEZ GUSTAVO
PIÑA MALAGON JOSE LUIS	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO SÁNCHEZ VÁSQUEZ GU	MODULO DIPUTADO SÁNCHEZ VÁSQUEZ GUSTAVO
ROBLES VIRAMONTES MARCELA LIZETH	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO SÁNCHEZ VÁSQUEZ GU	MODULO DIPUTADO SÁNCHEZ VÁSQUEZ GUSTAVO
CORPUS FLORES JONHATAN EMANUEL	COORDINADOR DE MODULO DE LA DIPUTADA RUIZ RAMOS CY	MODULO DIPUTADA RUIZ RAMOS CYNTHIA SELENE
LEYVA VALENCIA JESUS ANTONIO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA RUIZ RAMOS CYNTH	MODULO DIPUTADA RUIZ RAMOS CYNTHIA SELENE



NOMBRE COMPLETO	PUESTO	ADSCRIPCIÓN
MARTÍNEZ DAMIÁN CONSUELO DEL CARMEN	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA RUIZ RAMOS CYNTH	MODULO DIPUTADA RUIZ RAMOS CYNTHIA SELENE
NAVARRETE CASTILLO JESÚS AARON	AUXILIAR MÓDULO DIP. RUIZ RAMOS CYNTHIA SELENE	MODULO DIPUTADA RUIZ RAMOS CYNTHIA SELENE
VACA BARRIGA JESUS FERNANDO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA RUIZ RAMOS CYNTH	MODULO DIPUTADA RUIZ RAMOS CYNTHIA SELENE
VALDEZ AMAYA DOLORES MONTSERRAT	AUXILIAR MÓDULO DIP. RUIZ RAMOS CYNTHIA SELENE	MODULO DIPUTADA RUIZ RAMOS CYNTHIA SELENE
DORADO MARTÍNEZ GUADALUPE ANTONIA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO ALVAREZ HERNÁNDEZ	MODULO DIPUTADO ALVAREZ HERNÁNDEZ GERARDO
FRAUSTO CHAVARÍN GUSTAVO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO ALVAREZ HERNÁNDEZ	MODULO DIPUTADO ALVAREZ HERNÁNDEZ GERARDO
MEDINA GONZÁLEZ RAÚL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO ALVAREZ HERNÁNDEZ	MODULO DIPUTADO ALVAREZ HERNÁNDEZ GERARDO
VARGAS DE LA CRUZ CLAUDIA ADRIANA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO ALVAREZ HERNÁNDEZ	MODULO DIPUTADO ALVAREZ HERNÁNDEZ GERARDO
VAZQUEZ NANGUELU OVED	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO ALVAREZ HERNÁNDEZ	MODULO DIPUTADO ALVAREZ HERNÁNDEZ GERARDO
GONZÁLEZ ARMENTA LOURDES	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRI	MODULO DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM JOSEFINA
HARO JUACHE KARINA	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRI	MODULO DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM JOSEFINA
JUÁREZ PACHECO ARACELI	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRI	MODULO DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM JOSEFINA
LOPEZ ACOSTA ARMANDO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRI	MODULO DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM JOSEFINA
MARTINEZ FLORES FIDELA GUADALUPE	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRI	MODULO DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM JOSEFINA
PARRILLA CANALES CYNTHIA LIZETH	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRI	MODULO DIPUTADA AYÓN CASTRO MIRIAM JOSEFINA
CRUZ REYES MARÍA CELIDA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO CARDONA BENAVIDES	MODULO DIPUTADO CARDONA BENAVIDES CUAUHTÉMOC
ESPÍNDOLA HERNÁNDEZ CARLOS	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO CARDONA BENAVIDES	MODULO DIPUTADO CARDONA BENAVIDES CUAUHTÉMOC
MEDINA ZARAGOZA MA. DE JESÚS	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO CARDONA BENAVIDES	MODULO DIPUTADO CARDONA BENAVIDES CUAUHTÉMOC
MUÑOZ BELTRÁN EDNA DENISSE	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO CARDONA BENAVIDES	MODULO DIPUTADO CARDONA BENAVIDES CUAUHTÉMOC
SOLIS GONZÁLEZ JOSÉ ALBERTO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO CARDONA BENAVIDES	MODULO DIPUTADO CARDONA BENAVIDES CUAUHTÉMOC
TAMEZ RIVAS HECTOR JAVIER	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO CARDONA BENAVIDES	MODULO DIPUTADO CARDONA BENAVIDES CUAUHTÉMOC
YAÑEZ MENDOZA DAVID ANDRÉS	COORDINADOR MODULO DIPUTADO CARDONA BENAVIDES CUAU	MODULO DIPUTADO CARDONA BENAVIDES CUAUHTÉMOC
ANGUIANO ROMERO MARÍA GUADALUPE	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOS	MODULO DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ ROBERTO
CAMPA HERNANDEZ JORGE MIGUEL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOS	MODULO DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ ROBERTO
DÁVALOS GÓMEZ SUSANA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOS	MODULO DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ ROBERTO
FRAGOSO MARTÍNEZ CARLOS	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOS	MODULO DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ ROBERTO
GARCÍA PANTOJA ZOILA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOS	MODULO DIPUTADO DÁVALOS FLORES JOSÉ ROBERTO
PEREA NUÑEZ DANTE DANIEL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO GALLARDO GARCÍA FA	MODULO DIPUTADO GALLARDO GARCÍA FAUSTO
ROBLEDO CHAVIRA CARLOS ALFONSO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO GALLARDO GARCÍA FA	MODULO DIPUTADO GALLARDO GARCÍA FAUSTO
CONTRERAS GONZÁLEZ ANA ROSA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUE	MODULO DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ RODOLFO OLIMPO
ESTRADA MUNGUIA HIBA JAZMIN	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUE	MODULO DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ RODOLFO OLIMPO
HERNÁNDEZ LÓPEZ SAMUEL RUBÉN	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUE	MODULO DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ RODOLFO OLIMPO
MATUS ROMERO MISAEL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUE	MODULO DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ RODOLFO OLIMPO
PLASCENCIA MENDOZA JOSUÉ	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUE	MODULO DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ RODOLFO OLIMPO
SALINAS HERNANDEZ RUTH NOHEMI	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUE	MODULO DIPUTADO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ RODOLFO OLIMPO
ARMENTA LAGUNA FRANCISCO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA LÓPEZ REGALADO R	MODULO DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA
DONATO TAPIA MARDONIO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA LÓPEZ REGALADO R	MODULO DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA
ESPINOZA ESCALANTE WILEBALDO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA LÓPEZ REGALADO R	MODULO DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA
GÁNDARA RÍOS RAFAEL	COORDINADOR MODULO DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA	MODULO DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA
GONZÁLEZ DURAN ANDREA	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA LÓPEZ REGALADO R	MODULO DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA
LIRA ARVIZU JOSÉ LUCIO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA LÓPEZ REGALADO R	MODULO DIPUTADA LÓPEZ REGALADO ROSALBA
BARRAGAN NAVARRO LUIS HECTOR	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA MARTÍNEZ MANRÍQU	MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ IRMA
DE NOVA BONILLA KARLA MICHELL	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA MARTÍNEZ MANRÍQU	MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ IRMA
MANRÍQUEZ GONZÁLEZ MARSELLA GUADALUPE	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA MARTÍNEZ MANRÍQU	MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ IRMA
NARANJO SANTILLÁN JOSÉ ROLANDO	COORDINADOR MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ IRM	MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ IRMA
RAMOS HERNANDEZ JESÚS ELISEO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA MARTÍNEZ MANRÍQU	MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ IRMA
RENDON CORTES PAVEL	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA MARTÍNEZ MANRÍQU	MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ IRMA
TELLEZ MARTINEZ YESENIA EDITH	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA MARTÍNEZ MANRÍQU	MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ IRMA
VEGA MARTINEZ ROSELIA	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA MARTÍNEZ MANRÍQU	MODULO DIPUTADA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ IRMA
ALVAREZ GAYOU Y CALETE BRENDA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MENDIVIL ACOSTA RE	MODULO DIPUTADO MENDIVIL ACOSTA RENÉ ADRIÁN
DELGADO VILLARREAL PEDRO RAÚL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MENDIVIL ACOSTA RE	MODULO DIPUTADO MENDIVIL ACOSTA RENÉ ADRIÁN
MEDINA OROZCO EDUARDO ENRIQUE	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MENDIVIL ACOSTA RE	MODULO DIPUTADO MENDIVIL ACOSTA RENÉ ADRIÁN
MORENO ROMERO VALERIA PAOLA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MENDIVIL ACOSTA RE	MODULO DIPUTADO MENDIVIL ACOSTA RENÉ ADRIÁN
NIETO ÁLVAREZ BLANCA ALEJANDRA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MENDIVIL ACOSTA RE	MODULO DIPUTADO MENDIVIL ACOSTA RENÉ ADRIÁN
AYALA SÁENZ MARIA EUGENIA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARI	MODULO DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARIO



NOMBRE COMPLETO	PUESTO	ADSCRIPCIÓN
JIMÉNEZ OCEGUERA JOSÉ VICENTE	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARI	MODULO DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARIO
MARTÍNEZ GARZA ALICIA MARÍA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARI	MODULO DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARIO
MENDOZA CASTILLO OSCAR ALFONSO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARI	MODULO DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARIO
PINZON MARTINEZ MARCELA	COORDINADOR MODULO DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARIO	MODULO DIPUTADO OSUNA JIMÉNEZ MARIO
- GOMEZ MARÍA BERTHA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO RUVALCABA FLORES D	MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID
DADO INZUNZA OSCAR JOEL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO RUVALCABA FLORES D	MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID
DADO ZAVALA NANCY DARLEN	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO RUVALCABA FLORES D	MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID
GUERRERO BAEZ CESAR ENRIQUE	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO RUVALCABA FLORES D	MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID
LEAÑO RAZO JOSÉ LUIS ROBERTO	COORDINADOR MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID	MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID
MARTÍNEZ CONDE CLAUDIA SELENE	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO RUVALCABA FLORES D	MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID
MORALES MORQUECHO VÍCTOR MANUEL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO RUVALCABA FLORES D	MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID
SAMANO MAYA IRETI SUJEY	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO RUVALCABA FLORES D	MODULO DIPUTADO RUVALCABA FLORES DAVID
CORTEZ VILLANUEVA MA MAGDALENA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO VÁZQUEZ CASTILLO J	MODULO DIPUTADO VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR
PADILLA SEGUNDO SERGIO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO VÁZQUEZ CASTILLO J	MODULO DIPUTADO VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR
ROSALINO TORRES CESAR	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO VÁZQUEZ CASTILLO J	MODULO DIPUTADO VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR
SOTO REYNA MIBEL FRANCISCA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO VÁZQUEZ CASTILLO J	MODULO DIPUTADO VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR
CHING BERNAL FRANCISCO RENE	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO NOVELO OSUNA MARCO	MODULO DIPUTADO NOVELO OSUNA MARCO ANTONIO
DIAZ LEY LEVI JOSAFHT	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO NOVELO OSUNA MARCO	MODULO DIPUTADO NOVELO OSUNA MARCO ANTONIO
RODRIGUEZ VIDAUARI ZOILA ROSA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO NOVELO OSUNA MARCO	MODULO DIPUTADO NOVELO OSUNA MARCO ANTONIO
AMAYA VARGAS DANIEL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO REYES LEDEZMA ARMA	MODULO DIPUTADO REYES LEDESMA ARMANDO
DUNN FITCH CHRISTIAN HIRAM	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO REYES LEDEZMA ARMA	MODULO DIPUTADO REYES LEDESMA ARMANDO
GARCÍA SALCEDO AMALÍA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO REYES LEDEZMA ARMA	MODULO DIPUTADO REYES LEDESMA ARMANDO
LARIOS ARIAS HECTOR ROMAN	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO REYES LEDEZMA ARMA	MODULO DIPUTADO REYES LEDESMA ARMANDO
ORTEGA ORTEGA JUAN CARLOS	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO REYES LEDEZMA ARMA	MODULO DIPUTADO REYES LEDESMA ARMANDO
RUIZ LÓPEZ GLORIA ELENA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO REYES LEDEZMA ARMA	MODULO DIPUTADO REYES LEDESMA ARMANDO
ANDREJOL OROZCO JUAN LEOMON	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA FUENTES GONZÁLEZ	MODULO DIPUTADA FUENTES GONZÁLEZ NEREIDA
BRAVO FLORES TOMAS	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA FUENTES GONZÁLEZ	MODULO DIPUTADA FUENTES GONZÁLEZ NEREIDA
LIZARRAGA GONZÁLEZ MARCO ANTONIO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA FUENTES GONZÁLEZ	MODULO DIPUTADA FUENTES GONZÁLEZ NEREIDA
NAMBO LARA SARA ESVEYDI	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA FUENTES GONZÁLEZ	MODULO DIPUTADA FUENTES GONZÁLEZ NEREIDA
ORANTES RODRÍGUEZ FAUSTO ENRIQUE	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA FUENTES GONZÁLEZ	MODULO DIPUTADA FUENTES GONZÁLEZ NEREIDA
RUBIO SALAZAR SUSANA	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA FUENTES GONZÁLEZ	MODULO DIPUTADA FUENTES GONZÁLEZ NEREIDA
VÁZQUEZ AGUIRRE DORA PAOLA	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA FUENTES GONZÁLEZ	MODULO DIPUTADA FUENTES GONZÁLEZ NEREIDA
VENTURA GARCÍA MARIA TRINIDAD	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA FUENTES GONZÁLEZ	MODULO DIPUTADA FUENTES GONZÁLEZ NEREIDA
ARTEAGA RODRIGUEZ CONRADO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FE	MODULO DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESÚS
CASAREZ CUEN JOSELYNE PATRICIA	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FE	MODULO DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESÚS
GARCÍA LÓPEZ MARÍA DEL CARMÉN	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FE	MODULO DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESÚS
GILBERT ALTAMIRANO LUIS ÁNGEL	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FE	MODULO DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESÚS
PEÑA IRRA JUAN ANDRES	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FE	MODULO DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESÚS
SEPÚLVEDA RAMÍREZ JOSÉ ALFREDO	COORDINADOR MODULO DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FELIPE	MODULO DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESÚS
VERDUGO MAYORAL JOSÉ RODRIGO	AUXILIAR DE MODULO DEL DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FE	MODULO DIPUTADO MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESÚS
- MUÑOZ TERESA DE JESUS	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA TORRES RAMÍREZ L	MODULO DIPUTADA TORRES RAMÍREZ LAURA
AHUMADA LIMON GADDIEL MOISES	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA TORRES RAMÍREZ L	MODULO DIPUTADA TORRES RAMÍREZ LAURA
BARBA CAMACHO LUISA ANGELINA	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA TORRES RAMÍREZ L	MODULO DIPUTADA TORRES RAMÍREZ LAURA
GARCÍA GAMEZ MARÍA ELENA BLANCA	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA TORRES RAMÍREZ L	MODULO DIPUTADA TORRES RAMÍREZ LAURA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RODOLFO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA TORRES RAMÍREZ L	MODULO DIPUTADA TORRES RAMÍREZ LAURA
MARTÍNEZ RAMÍREZ ROSA GABRIELA	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA TORRES RAMÍREZ L	MODULO DIPUTADA TORRES RAMÍREZ LAURA
PAREDES VALDESPINO SAMUEL	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA TORRES RAMÍREZ L	MODULO DIPUTADA TORRES RAMÍREZ LAURA
RAMOS TORRES ROBERTO	AUXILIAR DE MODULO DE LA DIPUTADA TORRES RAMÍREZ L	MODULO DIPUTADA TORRES RAMÍREZ LAURA
ABITIA BRAVO YOLANDA	ANALISTA	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
ALVAREZ LUGO DAVID	ANALISTA RECURSOS HUMANOS	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
ANGULO AVILA AGUEDA	COORDINADOR DE FINANZAS	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
CARLOS ESQUIVEL CLAUDIA LIZETH	COORDINADOR DE CONTABILIDAD	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
GARCIA RODRIGUEZ JESSICA JANETH	COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
GARZÓN GUTIÉRREZ LUIS ALEJANDRO	COORDINADOR OPERATIVO	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
GONZALEZ QUINTOR ESTEBAN	ANALISTA CONTABLE	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO



NOMBRE COMPLETO	PUESTO	ADSCRIPCIÓN
IBARRA ROBLES MARCO EMILIO	COORDINADOR DE NOMINA	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
LOPEZ ESTRADA MA. DE LOURDES	SECRETARIA MECANÓGRAFA	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
LOPEZ OBESO SERGIO ADOLFO	COORDINADOR DE ACTIVO FIJO	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
LOPEZ VERDUGO LUIS CARLOS	ANALISTA CONTABLE	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
MARTINEZ - MANUEL ALFREDO	ANALISTA CONTABLE	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
MERINO TRUJILLO JULIO CESAR	ASISTENTE	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
MONGE FAVELA ISRAEL	AUXILIAR EN COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
NAVA REYES CESAR GERARDO	AUXILIAR	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
OCHOA ROJO RAMÓN RICARDO	ANALISTA CONTABLE	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
PALACIOS JIMÉNEZ MARTHA AURORA	ANALISTA	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
PEREIRA DE LA BORBOLLA GEORGINA ESTRELLA	ANALISTA CONTABLE	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
RIOS NUÑEZ PEDRO	ANALISTA	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
SALCIDO BASTIDAS ABRAHAM	JEFE DEPTO. CONTABILIDAD Y FINANZAS	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
VEGA ANDRADE RAYMUNDO	DIRECTOR DE PROGRAMACION Y GASTO INTERNO	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
VILLAGOMEZ REVELES DANIEL	AUXILIAR	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
VILLARREAL CORTEZ ELSA GUADALUPE	AUXILIAR	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
ZARATE CHAVEZ ARNULFO RAUL	COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMACION DE GASTO INT.	DIR. PROG.Y GASTO INTERNO
ADAME GONZALEZ RICARDO ANTONIO	JEFE DEPTO. RECURSOS HUMANOS	RECURSOS HUMANOS
AGUILAR DUARTE ERICA	SECRETARIA	RECURSOS HUMANOS
AVALOS CUEVAS NANCY	ASISTENTE	RECURSOS HUMANOS
BECERRA BOCANEGRA JUDITH	SECRETARIA	RECURSOS HUMANOS
BOGARIN BARRAZA ANA LIDIA	RECEPCIONISTA	RECURSOS HUMANOS
CARLOS ESQUIVEL ROCIO ELIZABETH	SECRETARIA EJECUTIVA	RECURSOS HUMANOS
CASARUBIAS LOPEZ ANGEL OMAR	ASESOR	RECURSOS HUMANOS
CASTILLO CORDERO FERNANDO ELIAS	ENFERMERO	RECURSOS HUMANOS
CASTRO GONZALEZ NORMA ANGELICA	SECRETARIA	RECURSOS HUMANOS
CORRADO CAMPOS ERNESTO	COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	RECURSOS HUMANOS
CORTEZ CASTRO LINDA OFELIA	SECRETARIA ASISTENTE	RECURSOS HUMANOS
DE ROBLES PULIDO IRINA KARIME	SECRETARIA	RECURSOS HUMANOS
DIAZ REYES ROSA DELIA	SECRETARIA	RECURSOS HUMANOS
FAJARDO AISPURO SUGHEY LUCELY	ASESOR	RECURSOS HUMANOS
FLORES PEREZ HECTOR JESUS	AUXILIAR	RECURSOS HUMANOS
GALVAN GOMEZ CARMEN	AUXILIAR	RECURSOS HUMANOS
GAXIOLA HIGUERA JESÚS ANTONIO	AUXILIAR	RECURSOS HUMANOS
GONZÁLEZ SERRANO GILBERTO	ANALISTA	RECURSOS HUMANOS
LEE TOMG ESPERANZA	AUXILIAR	RECURSOS HUMANOS
LEON SANDOVAL GABRIELA	ANALISTA	RECURSOS HUMANOS
LIZARRAGA GALLARDO SILVIA TERESA	ANALISTA	RECURSOS HUMANOS
MARTÍNEZ MONTAÑO BERENICE	AUXILIAR	RECURSOS HUMANOS
MEDEL CORDOVA NORA HILDA	ANALISTA	RECURSOS HUMANOS
MENDIOLA VÁZQUEZ DAFNE PAMELA	AUXILIAR	RECURSOS HUMANOS
OLIVAS PUENTES MARTHA ALICIA	SECRETARIA	RECURSOS HUMANOS
PEREZ QUIÑONES IVONNE	AUXILIAR GENERAL	RECURSOS HUMANOS
PEREZ SOTO ANGELICA	SECRETARIA ASISTENTE	RECURSOS HUMANOS
PINO VELAZQUEZ LETICIA ISABEL	SECRETARIA	RECURSOS HUMANOS
PLUMEDA RAMOS ALVARO	ANALISTA	RECURSOS HUMANOS
POCEROS CHAVEZ MARIA ANTONIETA	SECRETARIA TAQUÍGRAFA	RECURSOS HUMANOS
QUIÑONEZ DOMINGUEZ MARIA DE JESUS	SECRETARIA AUXILIAR	RECURSOS HUMANOS
RAMIREZ MARTINEZ SALMA HELINA	SECRETARIA ASISTENTE	RECURSOS HUMANOS
RAMIREZ RAMIREZ MONICA	SECRETARIA	RECURSOS HUMANOS
RIVERA AVITIA YANINE ELENA	AUXILIAR	RECURSOS HUMANOS
ROBLES MUÑOZ CYNTHIA ROCIO	AUXILIAR	RECURSOS HUMANOS
ROCHA LEAL ANGELINA	SECRETARIA ASISTENTE	RECURSOS HUMANOS
RODRIGUEZ PEÑA PALOMA	ANALISTA	RECURSOS HUMANOS
SALAZAR BETANCOURT ROCIO ALEJANDRINA	SECRETARIA	RECURSOS HUMANOS



NOMBRE COMPLETO	PUESTO	ADSCRIPCIÓN
SANCHEZ CHACON JAVIER	ABOGADO ASESOR	RECURSOS HUMANOS
SANDOVAL GALAZ FRANCISCA MATILDE	ASESOR JCP PAN	RECURSOS HUMANOS
SEPULVEDA LEE MARISOL	RECEPCIONISTA	RECURSOS HUMANOS
TAPIA SOLÓRZANO MARÍA MAGDALENA	SECRETARIA RECEPCIONISTA	RECURSOS HUMANOS
TAPIA SOLORZANO SANTA MARISOL	SECRETARIA ASISTENTE	RECURSOS HUMANOS
TINOCO CERVANTES LAURA	ANALISTA	RECURSOS HUMANOS
TORRES CAZARES LAURA BERENICE	AUXILIAR	RECURSOS HUMANOS
VELÁZQUEZ LOZA BRICEILA STEFANY	SECRETARIA	RECURSOS HUMANOS
ABOYTES ARREOLA PABLO	ANALISTA PROGRAMADOR	INFORMATICA
ALONSO GAMEROS JORGE ALBERTO	ANALISTA PROGRAMADOR	INFORMATICA
ALVAREZ CONTRERAS CRISTIAN IVAN	ANALISTA PROGRAMADOR	INFORMATICA
CRISANTOS RUIZ HUGO	AUXILIAR DE SOPORTE TÉCNICO	INFORMATICA
GARCIA DOMINGUEZ GREGORIO	JEFE DE INFORMÁTICA	INFORMATICA
GUERRERO VALENCIA LUIS IGNACIO	COORDINADOR DE INFORMÁTICA	INFORMATICA
GUTIERREZ ZAPIEN GEORGINA CONCEPCION	CAPTURISTA	INFORMATICA
LARA FRIAS JULIO CESAR ALEJANDRO	AUXILIAR	INFORMATICA
MONTAÑO MORENO BRENDA DEL CARMEN	AUXILIAR	INFORMATICA
ROJO PADILLA HECTOR MANUEL	ENCARGADO DE SOPORTE TÉCNICO	INFORMATICA
ROMERO FELIX ESTEBAN	ANALISTA	INFORMATICA
SANTIAGO PERALTA SUSANA	AUXILIAR DE SOPORTE TÉCNICO	INFORMATICA
YEE LAZCANO ALVARO	ANALISTA	INFORMATICA
ADAME VEGA RAUL	ABOGADO ASESOR	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
AMADOR NUÑEZ HUGO CESAR	ABOGADO ASESOR DE CONSULTORIA LEGISLATIVA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
AMARAL CRUZ NADIA DEL CARMEN	AUXILIAR	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ANGULO OLIVAS RAFAELA	TAQUÍGRAFA PARLAMENTARIA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
AQUINO ROJAS EDUARDO	COORDINADOR DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
AVILEZ CERVANTES EDGAR	ASISTENTE	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
AVITIA GONZALEZ JESUS ELENA	TAQUÍGRAFA PARLAMENTARIA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
AYALA MARTÍNEZ LUIS ROBERTO	COORDINADOR DE GACETA PARLAMENTARIA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
BARRAZA COBOS JORGE DAVID	ANALISTA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
BARRAZA CHIQUETE MIGUEL ÁNGEL	ANALISTA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CABRERA MIRANDA DANIEL ALBERTO	ASESOR	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CANCINO DELGADO JESUS	ASESOR DE CONSULTORIA LEGISLATIVA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CARDOZA ROJERO EVANGELINA	SECRETARIA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CEBALLOS PADILLA GLORIA ELENA	ABOGADO ASESOR DE CONSULTORIA LEGISLATIVA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CORTES SANCHEZ JORGE ARMANDO	ABOGADO ASESOR DE CONSULTORIA LEGISLATIVA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LAS FUENTES LARA JOSÉ	ASESOR	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DELGADILLO REAL LUZ ELENA	ABOGADO ASESOR	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DÍAZ MEDINA SINDEY GRISEL	ANALISTA JURIDICO	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DUEÑAS MADRIGAL ADRIANA	SECRETARIA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FLORES CABANILLAS ANA LILIA	SECRETARIA DE GACETA PARLAMENTARIA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FLORES CABANILLAS ROCIO GUADALUPE	SECRETARIA ASISTENTE	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
GARAYZAR RODRÍGUEZ DIANA LORETTA	ABOGADO ASESOR	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
GARCÍA GARCÍA ADRIAN	ABOGADO ASESOR DE CONSULTORIA LEGISLATIVA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
GONZALEZ RAZURA GRISELDA	SECRETARIA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
GONZÁLEZ SOLIS GILBERTO DANIEL	SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
GONZALEZ ZATARAIN JOSE LUIS	COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE COMISIONES	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
GUERRA CORTEZ JOAQUIN	ABOGADO ASESOR DE CONSULTORIA LEGISLATIVA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
JIMENEZ CASTREJON JOSE ANIBAL	AUXILIAR DE PROCESOS PARLAMENTARIOS	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LARA ARMENTA MARISA ROXANA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LEDEZMA LOZANO CUAUHTEMOC	COORDINADOR OPERATIVO	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LEPE FLORES JESUS ANTONIO	DIRECTOR DE CONSULTORIA LEGISLATIVA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LOPEZ CURIEL FLORINA	SECRETARIA ASISTENTE	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
MACKLIS ANAYA JUAN	DIRECTOR DE PROCESOS PARLAMENTARIOS	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
MARTÍNEZ CORRALES MARÍA ELENA	COORDINADOR DE EDITORIAL Y REGISTRO PARLAMENTARIO	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



NOMBRE COMPLETO	PUESTO	ADSCRIPCIÓN
MONTAÑO MENDEZ MA. DE LA CRUZ	SECRETARIA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
NARVAEZ GÓMEZ ARNULFO	ASESOR	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
OCHOA VERA ISIDRO	COORDINADOR DE ANALISIS Y DICTAMINACIÓN	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ORTEGA SANDOVAL NALLELY BRISEL	ASESOR	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
OSUNA ROCHIN ARABELA MATILDE	AUXILIAR DE PROCESOS PARLAMENTARIOS	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
PEREA CASSIO JUDITH	ANALISTA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
PRIETO QUIALA GIL JAVIER	ABOGADO ASESOR DE CONSULTORIA LEGISLATIVA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
PULIDO BARBOZA MARTHA CATALINA	SECRETARIA DE PROCESOS PARLAMENTARIOS	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
RAMOS SANCHEZ GUERRA GABRIEL	ABOGADO ASESOR DE CONSULTORIA LEGISLATIVA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
REAL FELIX FRANCISCO JAVIER	ANALISTA JURIDICO	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
RIOS DURAZO OSWALDO	ASESOR	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SILVA HERNANDEZ DAVID	ABOGADO ASESOR	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SOLORIO BARRERA ESPERANZA	SECRETARIA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SORIA GONZÁLEZ HILARIO	ASESORO DE CONSULTORIA LEGISLATIVA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SOTA CASTILLO ROBERTO	COORDINADOR DE APOYO PARLAMENTARIO	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
TORRES MORALES ALMA AZUCENA	ABOGADO ASESOR	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
VARELAS MARTINEZ LUIS IGNACIO	ANALISTA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
VILLA LOPEZ KARLA GUADALUPE	SECRETARIA ASISTENTE	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ZAZUETA PLATA VIRGINIA BELEN	COORDINADOR DE ENLACE	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ZOZAYA ROMERO IRIS ANEL	SECRETARIA	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
BARRON SEPULVEDA IRMA ALICIA	SECRETARIA ASISTENTE	ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES
CARMONA HERNÁNDEZ OMAR BALDOMERO	COORDINADOR GENERAL DE BIBLIOTECA	ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES
DEL RAZO ALCARAZ ENRIQUE	COORDINADOR DE BIBLIOTECA	ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES
GONZALEZ BERUMEN MARIA ELENA	BIBLIOTECARIA	ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES
GONZALEZ CERVANTES ANGELA MARIA ELENA	AUXILIAR	ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES
GONZALEZ GRIJALVA GONZALO	ARCHIVISTA	ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES
MENDOZA RODRIGUEZ JOSE LUIS	COORDINADOR ARCHIVO, OFICIALIA DE PARTES	ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES
MONTOYA HERNANDEZ JAIME	ANALISTA	ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES
NORZAGARAY CASTRO JOSE DE JESUS	AUXILIAR INTENDENTE	ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES
OLIVAS SILLAS MARIA TERESA	BIBLIOTECARIA	ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES
PIQUERO NUÑEZ JOSE MANUEL	ASESOR TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECUR	ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES
SÁNCHEZ ARELLANO JOSÉ EDUARDO	ANALISTA	ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES
SOTO RABAGO KARLA PATRICIA	SECRETARIA	ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES
VILLARINO RUIZ SOILA	SECRETARIA	ARCHIVO Y OFICIALIA DE PARTES
AVALOS HERNANDEZ ANTONIO	ENCARGADO ADMINISTRACION PARQUE VEHICULAR	RECURSOS MATERIALES
BERNAL MONTEJANO JORGE ARMANDO	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	RECURSOS MATERIALES
CARDOZA ROJERO CARLOS ALFONSO	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS	RECURSOS MATERIALES
CASTRO LEON JORGE ANTONIO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	RECURSOS MATERIALES
CORIA LEYVA MABEL	SECRETARIA	RECURSOS MATERIALES
DE LA TORRE VASQUEZ JOSE	COORDINADOR DE ALMACEN	RECURSOS MATERIALES
DÍAZ MANJARREZ ENRIQUE	COORDINADOR DE TELEFONIA	RECURSOS MATERIALES
DUEÑEZ PEÑA MARIA TERESA	SECRETARIA	RECURSOS MATERIALES
ESCOBEDO MELO JAEN MANUELO	ANALISTA	RECURSOS MATERIALES
FIERRO YAÑEZ RODOLFO	AUXILIAR	RECURSOS MATERIALES
FLORES FLORES NORA ALICIA	SECRETARIA	RECURSOS MATERIALES
GALINDO CARREÑO JOSÉ CARLOS	ANALISTA	RECURSOS MATERIALES
GALINDO PEREZ JULIO CÉSAR	COORDINADOR DE COMPRAS	RECURSOS MATERIALES
GARCIA LÓPEZ GUILLERMO	COORDINADOR DE APOYO A MANTENIMIENTO	RECURSOS MATERIALES
GASTELUM RODRIGUEZ JOSE JUAN	MENSAJERO	RECURSOS MATERIALES
GONZALEZ BADILLA ARMANDO	AUXILIAR	RECURSOS MATERIALES
GONZALEZ RODRIGUEZ VIVIANA DENISE	AUXILIAR	RECURSOS MATERIALES
JUAREZ HERNÁNDEZ CLOTILDE MERCEDES	SUB JEFE RECURSOS MATERIALES	RECURSOS MATERIALES
LOPEZ CORREA LORENZO FRANCISCO	MENSAJERO	RECURSOS MATERIALES
LOPEZ GUZMAN ISRAEL	MENSAJERO	RECURSOS MATERIALES
MORA FIGUEROA FRANCISCO JAVIER	AUXILIAR	RECURSOS MATERIALES



NOMBRE COMPLETO	PUESTO	ADSCRIPCIÓN
MORAN WHITE ENRIQUE OCTAVIO	JEFE DEPTO. RECURSOS MATERIALES	RECURSOS MATERIALES
ORTIZ NUÑEZ LUIS ANTONIO	ANALISTA	RECURSOS MATERIALES
PAHUA ORTEGA ZAIRA EDITH	ALMACEN Y CONTROL DE INVENTARIOS	RECURSOS MATERIALES
PEREZ MILLAN JESUS EDUARDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RECURSOS MATERIALES
QUINTERO ANGULO MIRIAM EDITH	SECRETARIA	RECURSOS MATERIALES
RAMIREZ . HORACIA	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS	RECURSOS MATERIALES
REYES GALICIA EDGAR ROGELIO	COORDINADOR DE INFORMATICA DEL AREA DE RECURSOS MA	RECURSOS MATERIALES
RUVALCABA LOPEZ JOSE MANUEL	ANALISTA	RECURSOS MATERIALES
SILVA REYES JOSE ANTONIO	AUXILIAR	RECURSOS MATERIALES
SOTO IBARRA ALEJANDRO	ANALISTA	RECURSOS MATERIALES
VALDOVINOS VALDOVINOS SAUL	ANALISTA	RECURSOS MATERIALES
VELARDE BELTRAN MARIO MARTIN	ANALISTA	RECURSOS MATERIALES
VELAZCO MARTINEZ CESAR	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS	RECURSOS MATERIALES
VILLALOBOS PEREZ VICTOR MANUEL	COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	RECURSOS MATERIALES
YAÑEZ SALDAMANDO JOSE	ANALISTA	RECURSOS MATERIALES
AVILA ACOSTA CINTHIA YANELI	ANALISTA	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
CASTILLO MONTAÑO EDGAR ISRAEL	ASESOR	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DAVALOS CARO DANIEL	ABOGADO ASESOR	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA CRUZ VARGAS CITLALI	SECRETARIA ASISTENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
FERRER COVARRUBIAS JESUS VICTOR	ABOGADO ASESOR	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GONZÁLEZ LÓPEZ JUAN ENRIQUE	COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GUTIERREZ SOTO JUAN CARLOS	ABOGADO ASESOR	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GUZMAN MURILLO SALVADOR	ABOGADO DE AMPARO CONTENCIOSO	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
HIRALES GARCIA YARA LIZETH	SECRETARIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LABORAL	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MAYORGA GARCIA DOLORES	COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
OCHOA ORDUÑO MARIO ALBERTO	COORDINADOR GENERAL DE SEGUIMIENTO CONTENCIOSO	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ROBLES GARCÍA ANTONIO PARICIO	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ROMERO CAMPA REBECA	ABOGADO ASESOR	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
VALENZUELA ROSAS MARIA CRISTINA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
VIDALES GARCIA EDNA LAURA	ABOGADO DE AMPARO CONTENCIOSO	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ZAVALA ROMERO ANA LUISA	ANALISTA	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
BERNAL ESTRADA MARIA GUADALUPE A.	ANALISTA	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CASTELLANOS CAMACHO RAMÓN ADOLFO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CHÁVEZ SEGOVIA PEDRO	SUBDIRECTOR GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
ENCINAS LEON JOSE PABLO	ANALISTA DE DISEÑO	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
GARCIA TAPIA ANGELICA	COORDINADOR DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
GAXIOLA GÁMEZ GABRIELA	SUBDIRECTOR DE INFORMACION	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
GONZALEZ LUNA TEODORO	COORDINADOR DE MEDIOS DE COMUNICACION	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LEDON PERALTA IVAN ANTONIO	ANALISTA	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
LIZOLA JIMENEZ CARLA GABRIELA	ASISTENTE OPERATIVO	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
NORIEGA VÉLEZ LORENA MARIELA	SUBDIRECTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
OLIVA ROJO JOSÉ LUIS ÁNGEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
PADILLA DUARTE LAYLA ELIAS	DISEÑADOR GRÁFICO	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
RAMIREZ SANTIAGO FELIPE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
RIVERA SANCHEZ JOSE GUADALUPE	COORDINADOR DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
SÁNCHEZ GARCÍA MARISOL	AUXILIAR	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
SANCHEZ ORTIZ ALEJANDRO AGUSTIN	AUXILIAR EN EL AREA DE DISEÑO Y PRODUCCION	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TORRES HERRERA VICENTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
VALENZUELA LEYVA AGUEDA MARIANA	AUXILIAR	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
VISAIZ DURAZO CLAUDIA GABRIELA	SECRETARIA	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
YBARROLA MEJIA FRANCISCO	COORDINADOR DE RELACIONES PUBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
BARBA CASTRO JOSÉ	JEFE DEPTO. RESPONSABILIDADES	CONTRALORIA INTERNA
BAUTISTA ORTEGA BENJAMIN	CONTRALOR INTERNO	CONTRALORIA INTERNA



NOMBRE COMPLETO	PUESTO	ADSCRIPCIÓN
CARRILLO TORAL PEDRO	DICTAMINADOR ASUNTOS JURIDICOS	CONTRALORIA INTERNA
CARVAJAL TELLEZ GARDENIA	ANALISTA	CONTRALORIA INTERNA
CASTREJON BAÑUELOS LAURA KARINA	DICTAMINADOR	CONTRALORIA INTERNA
CHAVEZ NAVARRO MARTHA GRACIELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONTRALORIA INTERNA
DURAN MORALES JUAN MANUEL	JEFE DEPTO. AUDITORIA	CONTRALORIA INTERNA
ESCOBEDO CHAVEZ ALBERTO ISAAC	COORDINADOR DE SITUACION PATRIMONIAL	CONTRALORIA INTERNA
ESPARZA MURUA FERNANDO IVAN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD	CONTRALORIA INTERNA
GARCÍA OJEDA RAYMUNDO	ANALISTA DE ASUNTOS JURIDICOS	CONTRALORIA INTERNA
GUEVARA LARA ISIS	COORDINADOR ASUNTOS JURIDICOS	CONTRALORIA INTERNA
LEAL LEÓN IGNACIO	ASISTENTE OPERATIVO	CONTRALORIA INTERNA
MOHEDANO MONTEVERDE DANIEL	ASISTENTE OPERATIVO	CONTRALORIA INTERNA
MONTENEGRO MACHAIN BERTHA LIZETH	ANALISTA	CONTRALORIA INTERNA
OSUNA DIAZ MONICA IVANIA	AUXILIAR	CONTRALORIA INTERNA
RODRIGUEZ VALENZUELA ROBERTO	DICTAMINADOR	CONTRALORIA INTERNA
ROMERO SERRANO DANIELA	AUXILIAR GENERAL	CONTRALORIA INTERNA
AGUIRRE CORRALES SANDRA LUZ	SECRETARIA	COMISIONES
ALATORRE AMEZQUITA EDGAR EUGENIO	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
ALVAREZ NIEBLA RAFAELA	SECRETARIA TÉCNICA	COMISIONES
ARVIZU MARTÍNEZ RAFAEL	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
BERNAL ALVARADO ESTHER	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
CABRERA CAMPAÑA MARTHA ALICIA	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
CABRERA MENDOZA MARIO ALBERTO	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
CAMPA HERNANDEZ SANDRA LUCILA	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
CAÑEZ REYES ROSA IMELDA	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
CASTRO GUTIERREZ CARLOS ALBERTO	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
CITAL SANDEZ DANIEL	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
DÍAZ SALAS VÍCTOR MANUEL	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
DOMÍNGUEZ CRUZ ADRIANA	SECRETARIA TÉCNICA	COMISIONES
DUEÑAS SARABIA CARLOS ALBERTO	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
ESPINOZA CORDOVA GLORIA JAEL	SECRETARIA	COMISIONES
FELIX SERNA LETICIA	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
GARCIA CRUZ ALMA ROSA	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
GARCÍA OJEDA JOSÉ DE JESÚS	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
GARCÍA SANTIBAÑEZ HERACLIO	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
GÓMEZ SERNA ALBINA	SECRETARIA TÉCNICA	COMISIONES
GONZALEZ AGUILERA EVA	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
GONZÁLEZ SAYUDO JOSE LUIS	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
HURTADO GOMEZ ANA ISELA	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
LEON DOMINGUEZ BERTHA CELENE	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
MARCIAL RAMÍREZ VÍCTOR ALFONSO	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
MARQUEZ SOTO ERNESTO	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
MARTÍNEZ MORENO ALFONSO	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
MELENDREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
MONTIEL BLANCAS MAGDALENO	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
MORALES MARTINEZ SILVIA LORENA	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
MORENO ORTIZ IRIS ADA	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
NIETO PÉREZ CLAUDIA	SECRETARIA TÉCNICA	COMISIONES
OLIVARES LODOSA ANTONIA	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
OROZCO MARTINEZ EVA MARIA	SECRETARIA TÉCNICA	COMISIONES
QUINTERO RUSSEL NICOLÁS	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
QUIROZ GARATE PALMIRA	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
ROMERO QUINTERO JUAN CARLOS	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
RUVALCABA SANCHEZ MARTHA	SECRETARIA TÉCNICA	COMISIONES
SAAVEDRA MARTINEZ SUSANA CAROLINA	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
SANCHEZ ALCARAZ MARIA GUADALUPE	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES



NOMBRE COMPLETO	PUESTO	ADSCRIPCIÓN
SOLIS BENAVIDES JAVIER LÁZARO	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
SOLÍS HERNÁNDEZ JONATHAN EDUARDO	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
TORRES CHÁVEZ ERNESTO JAVIER	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
TORRES LARA MARIBEL	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
TORRES MURILLO MARTA	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
VILLARREAL GÓMEZ JESÚS FERNANDO	SECRETARIO TÉCNICO	COMISIONES
YEPIZ CASTRO GUADALUPE SUSANA	SECRETARIA ASISTENTE	COMISIONES
AVITIA BENCLIVE EDUARDO	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
DELGADO IRIARTE JOSE LUIS	AUXILIAR RESGUARDO PARLAMENTARIO	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
FELIX PAEZ ISRAEL	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
FERNANDEZ LLAMAS ERNESTO	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
FERNANDEZ LLAMAS JOSE MANUEL	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
GONZALEZ RON AARON	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
HERNANDEZ ZARATE ENRIQUE	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
JIMENEZ JIMENEZ JOSE RAFAEL	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
LEON CONTRERAS RAFAEL	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
LEON MIRANDA PEDRO	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
LOPEZ ESPINOZA GUADALUPE	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
MARTINEZ URIBE GUILLERMINA	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
MENDEZ NIEBLA EZEQUIEL	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
MORENO AVIÑA FRANCISCO	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
MURILLO VALDEZ MARIO ALBERTO	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
ORTIZ PANIAGUA JOSE MANUEL	COORDINADOR DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
RAMIREZ QUESADA PEDRO ANTONIO	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
RENTERIA ZAVALA ANTONIO	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
ROMANO GUERRERO JORGE HUMBERTO	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
TAMAYO GARCÍA SABAS	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
VILLEGAS LIRA PABLO HORACIO	GUARDIA DE SEGURIDAD	RESGUARDO PARLAMENTARIO (RECURSOS MATERIALES)
- ZAVALA MIRIAM DEL ROCIO	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
ACEVEDO ZACARIAS CARLOS GABRIEL	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
BARRETO VALDEZ GREGORIO ALBERTO	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
GALLARDO FABELA RAQUEL	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
GONZÁLEZ REYES ELIA ROSA	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
GUERRERO LANDAZO MARICELA	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
LEON BARAJAS JOSÉ MANUEL	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
LÓPEZ REYES CAROLINA	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
LÓPEZ SAHAGÚN OSCAR ALBERTO	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
MARTÍNEZ GARCÍA GABRIELA	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
MARTÍNEZ SÁNCHEZ JORGE LUIS	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
MEJIA CHAPARRO GUILLERMINA	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
MONROY ESQUIVEL GONZALO	ASESOR	JCP PAN
NAVARRO SAUCEDO ALBA LORENIA	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
NUÑEZ ORGANISTA JOSE MANUEL	COORDINADOR DE ASESORES JCP PAN	JCP PAN
SALAZAR SILAHUA SAÚL	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
SARMIENTO DUEÑAS JOSE LUIS	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
SEAMANDURAS VILLALVA SÓCRATES	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
TORRES LIRA RICARDO	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
VALENCIA CALDERON FRANCISCO	ASESOR JCP PAN	JCP PAN
ALVAREZ MARTINEZ SERGIO ADRIAN	AUXILIAR GENERAL	JCP PRI
CASTRUITA RODRIGUEZ JUAN ALBERTO	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
CONTRERAS BORBON OMAR	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
CHAVARRÍA MAGALLON ILIA GABRIELA	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
ESPARZA SALVADOR RODOLFO	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
FLORES DOMÍNGUEZ CARLOS RAFAEL	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
HERRERA SOTO ALEJANDRA	ASESOR JCP PRI	JCP PRI



NOMBRE COMPLETO	PUESTO	ADSCRIPCIÓN
LUCERO ANTUNA ALBERTO	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
MARTINEZ ANGEL EDGAR	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
MENDOZA MADRID RAFAEL	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
MONTIJO ROUSSEAU FERNANDO	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
ORDÁZ GARCÍA MIGUEL ÁNGEL	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
RAZO ARRIAGA NELSON	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
SANABIA PEINADO OSCAR LINO	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
SÁNCHEZ VALDEZ SALVADOR	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
SILVA SANCHEZ JOSÉ OBED	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
VILLAVICENCIO CÁZARES DANISSE AHESHIA	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
ZAMORA MARÍN ABRAHAM RAFAEL	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
ZAYAS ALMADA LUIS ARTURO	ASESOR JCP PRI	JCP PRI
AGUILERA ACOSTA LORENZO	ASESOR JCP PRD	JCP PRD
DÁVALOS FLORES MARILUZ ADRIANA	ASESOR JCP PRD	JCP PRD
SAN VICENTE GONZÁLEZ JOSÉ MARTÍN	ASESOR JCP PRD	JCP PRD
GARCÍA ELIZALDE DAVID JHONATHAN	ASESOR JCP PBC	JCP PBC
GONZÁLEZ VIVANCO ANTONIO	ASESOR JCP PBC	JCP PBC
MENDOZA ROJAS ELIAS	ASESOR JCP PBC	JCP PBC
TAVERA RIVERA JORGE	ASESOR JCP PBC	JCP PBC
VALDEZ VISAIZ ROSARIO ALEJANDRA	ASESOR JCP PBC	JCP PBC
ZAMORA JIMENEZ GEOVANNA	ASESOR JCP PBC	JCP PBC
ZERMEÑO CHÁVEZ GERARDO	ASESOR JCP PBC	JCP PBC
AELLO REYES PAMELA MARCELA	ASESOR JCP PANAL	JCP PANAL
GARCÍA MEDINA SERGIO HUGO OMAR	ASESOR JCP PANAL	JCP PANAL
MUÑOZ MATA JOSE RICARDO	ASESOR JCP PANAL	JCP PANAL
ZAVALA ALVAREZ JOSE	COORDINADOR DE ASESORES JCP PANAL	JCP PANAL
BACA DE LA CRUZ DANIELA MONSERRAT	ASESOR JCP PT	JCP PT
CAÑADA HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	ASESOR JCP PT	JCP PT
CASTREJÓN BAÑUELOS JUAN JOSÉ	ASESOR JCP PT	JCP PT
GARCIA OLIVARES HEIDI SUSANA	ASESOR JCP PT	JCP PT
GODINES REYES NICOLAS	ASESOR JCP PT	JCP PT
NAKAMURA BALTAZAR AKIRA LUCRECIO	ASESOR JCP PT	JCP PT
GÓMEZ BORBÓN JOSÉ LUIS	ASESOR JCP MOVIMIENTO CIUDADANO	JCP MOVIMIENTO CIUDADANO
HERNÁNDEZ MEJÍA Y NIETO SOFIA	ASESOR JCP MOVIMIENTO CIUDADANO	JCP MOVIMIENTO CIUDADANO
MARTÍNEZ VIEYRA CARLOS GERARDO	ASESOR JCP MOVIMIENTO CIUDADANO	JCP MOVIMIENTO CIUDADANO
MARTINEZ VIEYRA FELIPE ANGEL	ASESOR JCP MOVIMIENTO CIUDADANO	JCP MOVIMIENTO CIUDADANO
MIRANDA GUEVARA NIDIA NATASHA	ASESOR JCP MOVIMIENTO CIUDADANO	JCP MOVIMIENTO CIUDADANO
QUIROGA HERNÁNDEZ LAURA AIDÉ	ASESOR JURIDICO JCP MOVIMIENTO CIUDADANO	JCP MOVIMIENTO CIUDADANO
RODRIGUEZ MAGAÑA JOSÉ LUIS	ASESOR JCP MOVIMIENTO CIUDADANO	JCP MOVIMIENTO CIUDADANO
VÁZQUEZ MURILLO SARA PAOLA	ASESOR JCP MOVIMIENTO CIUDADANO	JCP MOVIMIENTO CIUDADANO
ESCAMILLA SANCHEZ ALEJANDRO	ASESOR JCP PES	JCP PES
JUAREZ CRUZ IRIS	ASESOR JCP PES	JCP PES
PEÑA GARCÍA JAVIER	ASESOR JCP PES	JCP PES
RAMIREZ MARTINEZ LOURDES	ASESOR JCP PES	JCP PES
PON MÉNDEZ JUAN JOSÉ	ASESOR JCP PVEM	JCP PVEM
ACOSTA CERVANTES GISELA GUADALUPE	COORDINADOR DE DIRECTORES	INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
MENESES JIMENEZ JUAN	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
PÉREZ ALLENDE SALDAÑA JOSE DARÍO	ASESOR	INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
RODRIGUEZ VILLARREAL CARLOS ALBERTO	AUXILIAR	INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
RUEDA LÓPEZ JOSÉ LUIS	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
WEHBE DIPP NAJLA SOURAYA	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
LARA CAZAREZ CESAR RODOLFO	COORDINADOR DE VINCULACION	INSTITUTO DE OPINION CIUDADANA, ESTUDIOS ECONOMICOS Y SOCIALES
PEÑALOSA AVILA DONALDO EDUARDO	SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS, ECONOMICOS	INSTITUTO DE OPINION CIUDADANA, ESTUDIOS ECONOMICOS Y SOCIALES
REAL LIZARDI MANUEL	DIRECTOR GRAL DEL INSTITUTO DE OPINION CIUDADANA	INSTITUTO DE OPINION CIUDADANA, ESTUDIOS ECONOMICOS Y SOCIALES
ALAS AGUILAR JESSICA LIZETTE	ANALISTA	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



NOMBRE COMPLETO	PUESTO	ADSCRIPCIÓN
ALDECOA BALTIERRA ANDRES	AUXILIAR	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CAMACHO CEDANO JESÚS ANTONIO	COORDINADOR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CASTRUITA RODRIGUEZ DANIEL EDGARDO	ASESOR	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CONTRERAS MORENO PEDRO ALBERTO	ANALISTA	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DAVIS COTA ESTEBAN RAMÓN	COORDINADOR DE CAPACITACION	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE JESUS GONZALEZ EDITH	ANALISTA	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LA PARRA PALACIOS MARIANA	SECRETARIA ASISTENTE	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LA TORRE CELIS GERARDO	COORDINADOR JURIDICO DE ADMINISTRACION	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DUARTE RUBIO CLAUDIA	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FLORES VAZQUEZ MARGARITA	AUXILIAR DE GESTION Y VINCULACION	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
GARAYZAR RODRIGUEZ LUCÍA	ANALISTA	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
GARCÍA CASTRO JESÚS	SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
GUILLEN GUTIÉRREZ JUAN MIGUEL	COORDINADOR JURIDICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
HIDALGO ACOSTA ANTONIA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LABORÍN VILLASEÑOR RAFAEL	ABOGADO ASESOR	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIZARRAGA NAVARRO MONICA	ANALISTA	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LÓPEZ IBARRA LIDIA	ANALISTA	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MACHAIN SERVIN MARCELO DE JESUS	DIRECTOR GENERAL DE GESTION Y VINCULACION	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MARTINEZ ZENDEJAS KARLA VIVELL	ANALISTA	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MEDEL VIDAL MARISOL AMBAR	ANALISTA	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MENDEZ GUTIERREZ ENRIQUE	ANALISTA	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MONGE FAVELA CRISTOFER LEOBARDO	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MONTEJANO RIVERA GERARDO	ANALISTA	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MONTOYA GAXIOLA JESÚS OCTAVIO	AUXILIAR DE GESTION Y VINCULACION	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
NÚÑEZ PIMENTEL CARLOS	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RIVERA GRANADOS ÁNGEL	ANALISTA	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ROCHA VELAZQUEZ DENISSE	AUXILIAR	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SALAZAR ACUÑA EDMUNDO	AUXILIAR	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SANDOVAL AVILES CARLOS ALBERTO	COORDINADOR DE UNIDAD DE TRASPARENCIA	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
VAZQUEZ CRISPIN JOSÉ	ANALISTA	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
VELASQUEZ PLACENCIA PRISCILLA	ASESOR	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
VILLARINO RUIZ MARITZA ALEXANDRA	AUXILIAR	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
VILLASEÑOR DIAZ JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS





Observatorio Ciudadano de Baja California

**OBSERBC**

Ve. Analiza. Propone.

***Análisis del Presupuesto de Egresos Ejercido del Congreso del Estado de Baja California en el periodo 2012 – 2014 contra Presupuesto 2015.***

**Realizado por: C. P. Víctor M. Avalos Figueroa, y  
C.P.C. Miguel Ángel Jiménez Guzmán.  
Diciembre de 2015.**



1. Introducción.....	101
2. Principales Conceptos utilizados.....	102
3. Resumen por Grupos de Gasto.....	103
4. Costo Anual por Diputado sobre Presupuesto .....	105
5. Análisis Comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 a 2014, contra Presupuesto aprobado para 2015.....	106
5.1. Integración por Sub grupo de Servicios Personales.....	106
5.1.1. Clasificación del Personal.....	108
5.1.2. Integración por Partida de Servicios Personales.....	110
5.2. Integración por Sub grupo de Materiales y Suministros.....	114
5.2.1 Integración por Partida de Materiales y Suministros.....	116
5.3. Integración por Sub grupo de Servicios Generales.....	118
5.3.1. Integración por Partida de Servicios Generales.....	120
5.4. Integración por Subgrupo de Mueble, Inmuebles e Intangibles.....	122
5.4.1. Integración por partida de Muebles, Inmuebles e Intangibles.....	123
6. Personal del Congreso en nominas.....	124
7. Preguntas.....	125
8. Solicitud de Información al H. Congreso del Estado de Baja California.....	127



## 1.- Introducción

Continuando con nuestra labor de informar a la ciudadanía respecto del destino de los recursos públicos, en el Observatorio Ciudadano de Baja California realizamos el análisis de los Presupuestos Ejercidos por el Congreso del Estado durante los años , 2012, 2013 y 2014.

Adicionalmente, nuestro trabajo también consistió en hacer un comparativo del Presupuesto Ejercido en el año 2014 contra el Presupuesto autorizado para este año 2015.

La información analizada, fue obtenida del Portal de Transparencia del Congreso del Estado de Baja California, con el objeto de NO generar discrepancia por las diferencias en las fuentes de información disponibles.

Nuestro propósito es continuar anualmente el Análisis de los Presupuestos Ejercidos por el Congreso del Estado de Baja California.



## **2.- Principales conceptos utilizados en el presente trabajo:**

Se utilizara el término **Ejercido** en sustitución del término **Real**, en la referencia a los presupuestos de 2012 a 2014.

### **CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES.**

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilados al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

### **CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.**

Agrupar las asignaciones destinadas a las adquisiciones de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

### **CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES.**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

### **CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.**

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

### **5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.**

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de los entes públicos. Incluye los inmuebles los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del gobierno.



### 3. Resumen por Grupos de Gasto

#### Cuadro 1

**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**ANALISIS COMPARATIVO EJERCIDO 2012 A 2014, CONTRA PRESUPUESTO 2015**  
**RESUMEN POR GRUPOS DE GASTO**

**MILES DE PESOS**

DESCRIPCION	EJERCIDO 2012	%	EJERCIDO 2013	%	EJERCIDO 2014	%	PRESUPUESTO 2015	%
SERVICIOS PERSONALES	252,582.6	41.1	384,142.3	57.3	328,096.5	61.6	359,683.9	67.2
MATERIALES Y SUMINISTROS	193,376.6	31.5	208,529.9	31.1	148,799.6	27.9	125,834.1	23.5
SERVICIOS GENERALES	164,364.8	26.8	75,256.6	11.2	49,811.5	9.3	49,806.1	9.3
BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	3,982.8	0.6	4,649.2	0.3	5,775.5	1.0	201.0	0.0
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>614,306.8</b>	<b>100.0</b>	<b>672,578</b>	<b>100.0</b>	<b>532,483.1</b>	<b>100.0</b>	<b>535,525.1</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

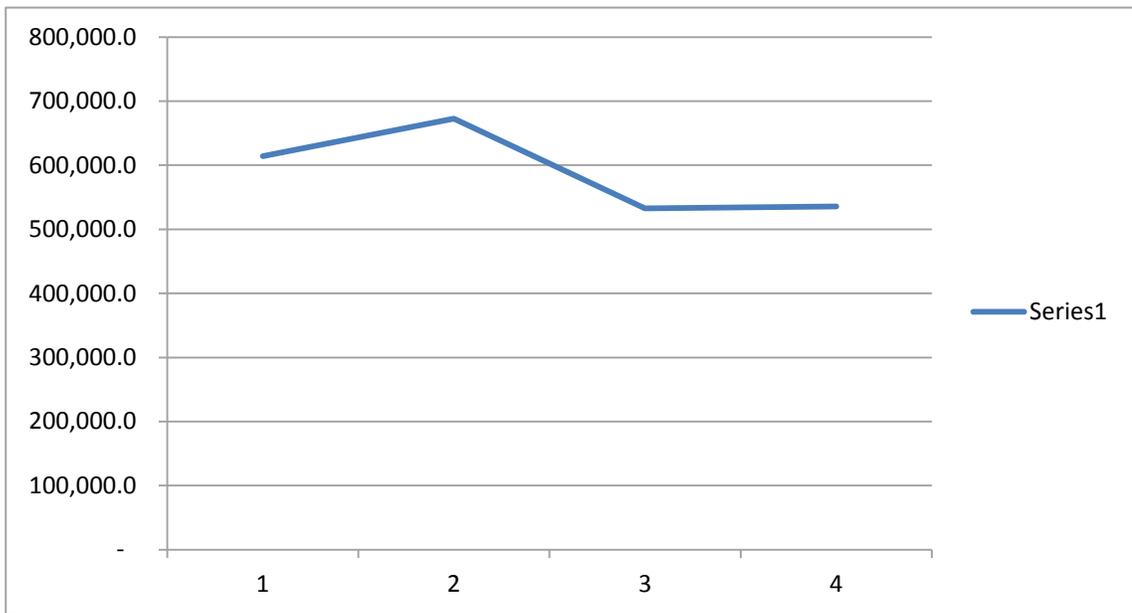
Los **Servicios Personales** muestran una tendencia a la alza de la relacion Gasto contra Presupuesto Total, representando un 16.2% de 2012 para 2013, un 4.3 % de 2013 para 2014 y un 5.6 % de 2014 para 2015.



### 3. Resumen por Grupos de Gasto

Grafico 1

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
ANALISIS COMPARATIVO EJERCIDO 2012 A 2014, CONTRA PRESUPUESTO 2015  
RESUMEN POR GRUPOS DE GASTO



AÑO	2012	2013	2014	2015
PRESUPUESTO	614,306.8	672,578.0	532,483.1	535,525.1



## 4. Costo Anual por Diputado

Cuadro 2

**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**ANALISIS COMPARATIVO EJERCIDO 2012 A 2014, CONTRA PRESUPUESTO 2015**  
**COSTO TOTAL POR DIPUTADO**

MILES DE PESOS

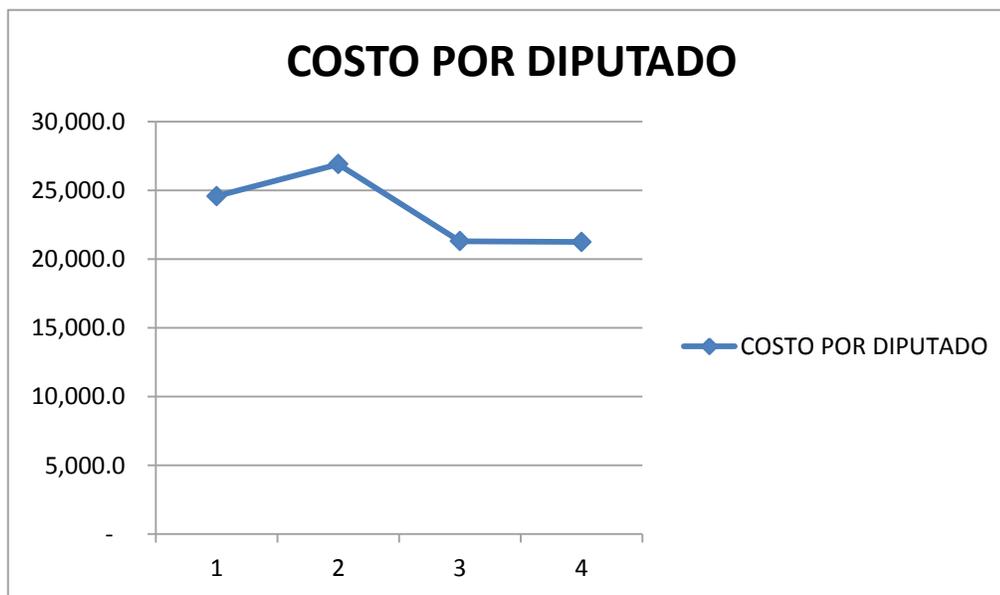
AÑO	2012	2013	2014	2015
PRESUPUESTO ANUAL	614,306.8	672,578.0	532,483.1	535,525.1
NUMERO DE DIPUTADOS	25	25	25	25
COSTO POR DIPUTADO	24,572.3	26,903.1	21,299.3	21,421.0

FUENTE: PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO

Grafico 2

**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**ANALISIS COMPARATIVO REAL 2012 A 2014, CONTRA PRESUPUESTO 2015**  
**COSTO TOTAL POR DIPUTADO**

MILES DE PESOS



AÑO	2012	2013	2014	2015
COSTO POR DIPUTADO	24,572.3	26,903.1	21,299.3	21,421.0



## 5. Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 - 2014, contra el Presupuesto Aprobado para el 2015.

### 5.1.- Integración por Subgrupo de Servicios Personales

Cuadro 3

**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**ANALISIS COMPARATIVO EJERCIDO 2012 A 2014, CONTRA PRESUPUESTO 2015**  
**POR SUBGRUPO DE GASTO DE SERVICIOS PERSONALES**  
**MILES DE PESOS**

DESCRIPCION	EJERCIDO 2012	EJERCIDO 2013	EJERCIDO 2014	PRESUPUESTO 2015	VARIACION 2014 VS 2015	%
REMUNERACIONES PERSONAL PERMANENTE	63,617.0	77,824.9	76,412.3	82,745.1	6,332.8	8.3
REMUNERACIONES PERSONAL TRANSITORIO	11,581.0	87,580.0	58,839.3	43,856.8	-14,982.5	-25.5
REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	131,138.7	128,570.4	128,838.7	159,019.2	30,180.5	23.4
SEGURIDAD SOCIAL	14,802.1	36,964.0	18,160.7	24,580.8	6,420.1	35.4
PRESTACIONES CONTRACTUALES	21,899.2	28,320.5			-	
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			45,845.2	48,984.1	3,138.9	6.8
PREVISIONES	9,537.1	24,845.9			-	
<b>TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>252,575.1</b>	<b>384,105.7</b>	<b>328,096.2</b>	<b>359,186.0</b>	<b>31,089.8</b>	<b>9.5</b>

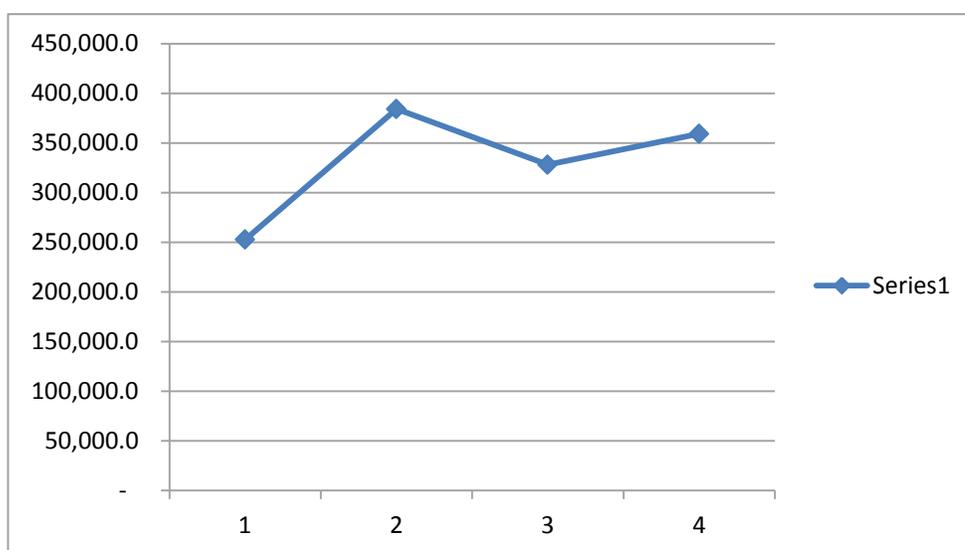
FUENTE: PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO



## 5. Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 - 2014, contra el Presupuesto Aprobado para el 2015.

### 5.1.- Servicios Personales

Grafico 3



AÑO	2012	2013	2014	2015
SERVICIOS PERSONALES	252,575.1	384,105.7	328,096.2	359,186.0



## 5. Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 - 2014, contra el Presupuesto Aprobado para el 2015.

### 5.1.1- Clasificación del Personal

#### Cuadro 4

**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**ANALISIS COMPARATIVO EJERCIDO 2012 A 2014, CONTRA PRESUPUESTO 2015**  
**CLASIFICACION DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

MILES DE PESOS

AÑO	EJERCIDO 2012	EJERCIDO 2013	EJERCIDO 2014	PRESUPUESTO 2015
PERSONAL DE BASE	61,488.0	114,347.0	85,211.0	110,398.0
PERSONAL DE CONFIANZA	165,300.0	167,982.0	169,566.0	184,493.0
TIEMPO Y OBRA	25,795.0	101,777.0	73,319.0	64,793.0
<b>TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>252,583.0</b>	<b>384,106.0</b>	<b>328,096.0</b>	<b>359,684.0</b>

FUENTE: PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO

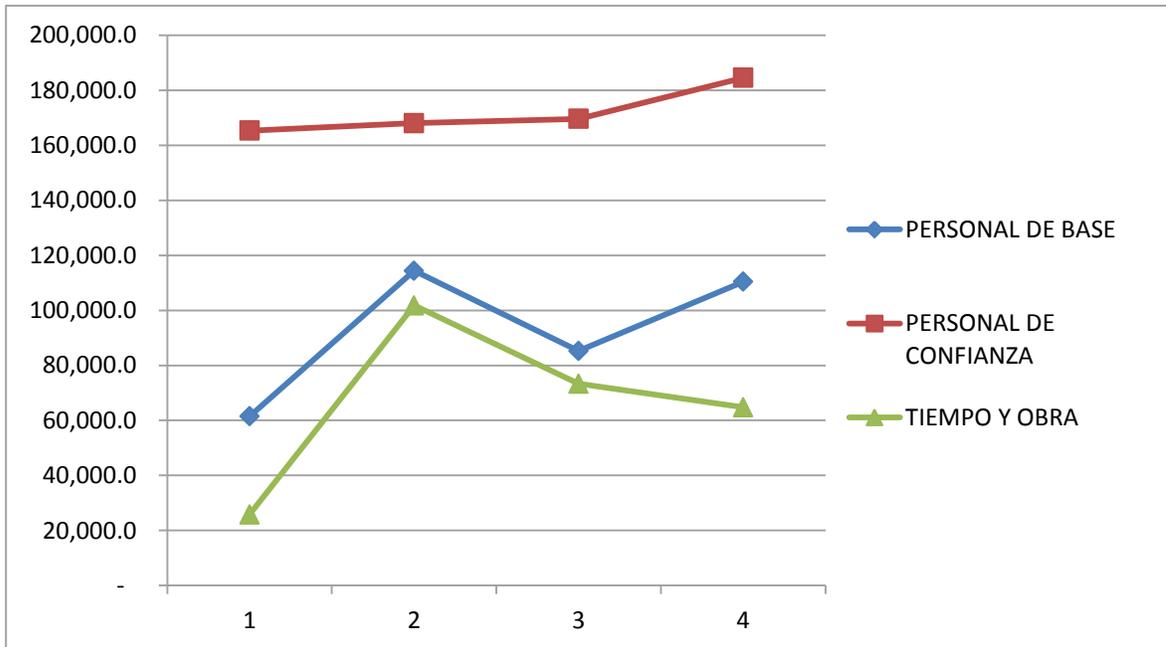


## 5. Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 - 2014, contra el Presupuesto Aprobado para el 2015.

### 5.1.1.- Clasificación del Personal

Grafico 4

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
ANALISIS COMPARATIVO EJERCIDO 2012 A 2014, CONTRA  
PRESUPUESTO 2015  
CLASIFICACION DE SERVICIOS PERSONALES



AÑO	2012	2013	2014	2015
PERSONAL DE BASE	61,488.0	114,347.0	85,211.0	110,398.0
PERSONAL DE CONFIANZA	165,300.0	167,982.0	169,566.0	184,493.0
TIEMPO Y OBRA	25,795.0	101,777.0	73,319.0	64,793.0



## 5. Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 - 2014, contra el Presupuesto Aprobado para el 2015.

### 5.1.2. A.- Integración por Partida de Servicios Personales

#### Cuadro 5-A

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJACALIFORNIA  
COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO CONTRA EJERCIDO 2014  
POR PARTIDA DE SERVICIOS PERSONALES

PARTIDA	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO A SEPTIEMBRE DE 2014	POR EJERCER 2014	EJERCIDO A DICIEMBRE 2014	VARIACION EJERCIDO VS. AUTORIZADO	%
DIETAS	28,096,719	21,072,375	7,024,344			
SUELDOS TABULADOR BASE	16,812,748	11,849,618	4,963,130			
SUELDOS TABULAR CONFIANZA	31,187,423	22,835,282	8,352,141			
<b>SUELDOS TABULADOR PERSONAL PERMAN</b>	<b>48,000,171</b>	<b>55,757,275</b>	<b>- 7,757,104</b>			
<b>REMUN PERS. CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>76,096,890</b>	<b>76,412,341</b>	<b>- 315,451</b>	76,412,341	<b>- 315,451</b>	0.00
HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO	30,098,000		30,098,000			
SUELDO BASE PERS EVENTUAL	13,992,602	10,306,219	3,686,383			
SERVICIO SOCIAL ESTUD Y PROFESIONISTAS	540,000	230,200	309,800			
<b>REMUN PERS. CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>44,630,602</b>	<b>58,839,396</b>	<b>- 14,208,794</b>	58,839,396	<b>- 14,208,794</b>	<b>-0.32</b>
PRIMA DOMINICAL PERSONAL BASE	76,495		76,495			
PRIMA VACACIONAL PERSONAL BASE	3,064,927	2,385,595	679,332			
PRIMA VACACIONAL PERSONAL CONFIANZA	3,576,071	1,432,766	2,143,305			
PRIMA VACIONAL PERSONAL CONTRATO	651,000	432,967	218,033			
AGUINALDO PERSONAL BASE	8,233,493	2,630,774	5,602,719			
AGUINALDO PERSONAL CONFIANZA	15,539,757	2,976,284	12,563,473			
AGUINALDO PERSONAL CONTRATO	3,255,000	664,839	2,590,161			
<b>PRIMAS VACACIONALES, DOMICAL, GRAT F</b>	<b>34,396,743</b>	<b>10,523,225</b>	<b>23,873,518</b>			
TIEMPO EXTRAORDINARIO PERSONAL BASE	252,000	252,000	-			
COMPENSACIONES PERSONAL BASE	17,255,678	12,223,207	5,032,471			
COMPENSACIONES PERSONAL CONFIANZA	67,240,500	55,022,358	12,218,142			
COMPENSACIONES PERSONAL CONTRATO	4,899,836	2,894,183	2,005,653			
<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPEC</b>	<b>124,044,757</b>	<b>128,838,774</b>	<b>- 4,794,017</b>	128,838,774	<b>- 4,794,017</b>	<b>-0.04</b>
AP SERVICIO MEDICO PERSONAL BASE	15,393,739	6,389,894	9,003,845			
AP SERVICIO MEDICO PERSONAL CONFIANZA	5,487,902	3,544,374	1,943,528			
AP SERVICIO PERSONAL CONTRATO	2,969,731	1,918,008	1,051,723			
COMPENSACIONES BASE APORTACIONES SEGURO	1,575,000	695,757	879,243			
COMPENSACIONES CONFIANZA	550,000	458,770	91,230			
COMPENSACIONES CONTRATO	500,000	210,055	289,945			
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>26,476,372</b>	<b>18,160,705</b>	<b>8,315,667</b>	18,160,705	<b>8,315,667</b>	0.31



## 5. Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 - 2014, contra el Presupuesto Aprobado para el 2015.

### 5.1.2. A.- Integración por Partida de Servicios Personales

#### Cuadro 5-B

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJACALIFORNIA  
COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO CONTRA EJERCIDO 2014

POR PARTIDA DE SERVICIOS PERSONALES

PARTIDA	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO A SEPTIEMBRE DE 2014	POR EJERCER 2014	EJERCIDO A DICIEMBRE 2014	VARIACION EJERCIDO VS. AUTORIZADO	%
INDEMNIZACIONES CONFIANZA	10,300,000	3,331,856	6,968,144			
CANASTA BASICA BASE	2,685,538	1,747,070	938,468			
CANASTA BASICA CONFIANZA	1,476,886	591,719	885,167			
CANASTA BASICA CONTRATO	818,780	544,555	274,225			
BONO TRANSPORTE BASE	3,320,677	2,160,258	1,160,419			
BONO TRANSPORTE CONFIANZA	1,476,886	591,720	885,166			
BONO TRANSPORTE CONTRATO	818,780	544,555	274,225			
PREVICION SOCIAL MULTIPLE BASE	9,084,472	5,908,881	3,175,591			
INCENTIVO A LA EFICIENCIA BASE	1,399,151	910,214	488,937			
BONO POR BUENA DISPOSICION BASE	1,375,200	894,633	480,567			
FOMENTO EDUCATIVO BASE	2,045,628	1,333,381	712,247			
OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	11,359,502	7,389,897	3,969,605			
<b>PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>35,861,500</b>	<b>3,950,502</b>	31,910,998	45,845,294	- 9,983,794	-0.28
RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEP CONF	4,836,392	1,912,660	2,923,732			
RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEP CONTR	5,152,929	2,037,842	3,115,087			
PREVISIONES	9,989,321		9,989,321			
<b>TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>327,399,442</b>	<b>285,583,072</b>	41,816,370	328,096,510	- 697,068	0.00

FUENTE: PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO

No se publico el cuarto avance presupuestal del ejercicio 2014, unicamente hasta el tercero, por lo que No se cuenta con informacion por partida al mes de diciembre.

No se publican por partida las transferencias presupuestales, que permitan la revision de la congruencia entre la presupuestado y lo ejercido, al mes de septiembre se manifiestan sobregiros por sub grupos de gasto.



No se ha publicado la relacion de percepciones y retenciones del Impuesto sobre la Renta, de todo el personal del Congreso del Estado.

No se han publicado los apoyos para gastos y demas conceptos que se entregan a cada uno de los Diputados.

No se han publicado las acciones que tomara la actual legislatura, para evitar que al termino de su gestion, se tenga que liquidar al personal contratado al inicio de la misma.

No se han publicado los avances que se llevan sobre la revision de la procedencia de las bases otorgadas al personal al final de la Legislatura anterior.

No se han publicado los avances que se llevan para determinar las necesidades de personal en cada una de las areas del Congreso.

No se han publicado las acciones para evitar la contratacion de familiares de los Diputados y Servidores Publicos de primer nivel.



## 5. Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 - 2014, contra el Presupuesto Aprobado para el 2015.

### 5.2.- Integración por Subgrupo de Materiales y Suministros

#### Cuadro 6.

**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**ANALISIS COMPARATIVO EJERCIDO 2012 A 2014, CONTRA PRESUPUESTO 2015**  
**POR SUBGRUPO DE GASTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS**  
**MILES DE PESOS**

DESCRIPCION	EJERCIDO 2012	EJERCIDO 2013	EJERCIDO 2014	PRESUPUESTO 2015	VARIACION 2014 VS 2015	%
MATERIALES DE ADMINISTRACION	2,005.6	1,318.8	1,922.0	2,312.1	- 390.1	-20.3
ALIMENTOS Y UTENCILIOS	1,975.8	2,387.3	2,436.5	2,755.5	- 319.0	-13.1
PRODUCTOS QUIMICOS, FARM Y DE LAB.			28.1	57.0	- 28.9	-102.8
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,830.5	1,641.4	<b>7,642.0</b>	1,289.8	6,352.2	<b>83.1</b>
VESTUARIOS , BLANCOS Y PRENDAS DE P.	190.0	176.0	169.4	305.8	- 136.4	-80.5
HERRAMIENTAS, REF, Y ACCESORIOS		375.9		152.0	- 152.0	
APOYOS DIVERSOS	187,114.1	202,630.3	136,574.1	118,950.0	17,624.1	12.9
<b>TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>193,116.0</b>	<b>208,529.7</b>	<b>148,772.1</b>	<b>125,822.2</b>	22,949.9	15.4

FUENTE: PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO

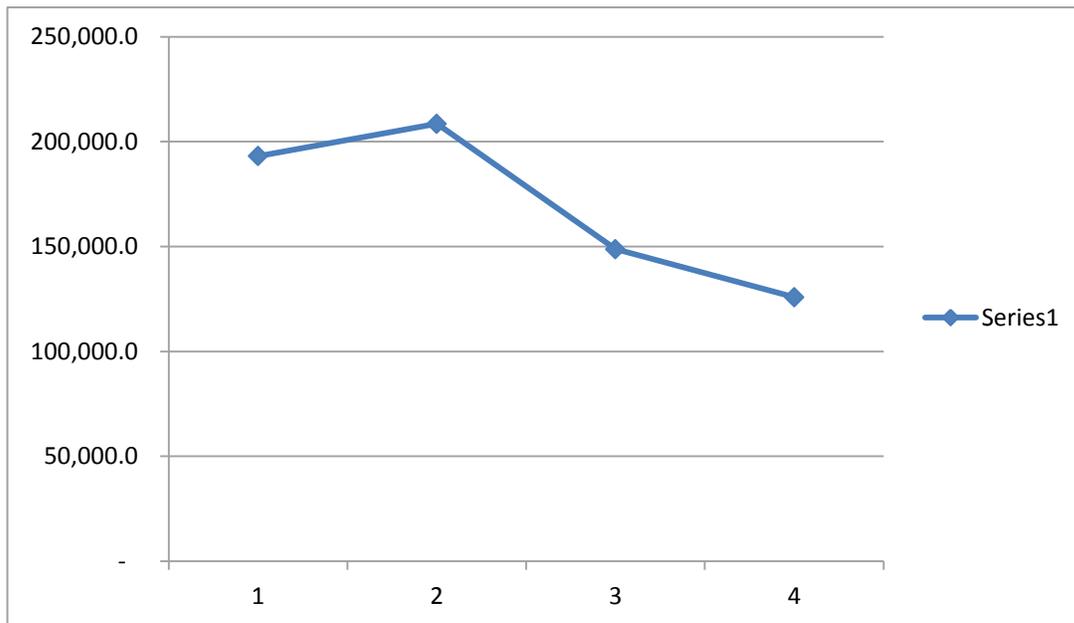
No se ha publicado el motivo que origino el gasto de \$ 7.6 Millones de pesos en combustibles, representando un incremento de \$ 6 Millones de pesos más que el año anterior, no proyectando el gasto para 2015.



## 5. Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 - 2014, contra el Presupuesto Aprobado para el 2015.

### 5.2.- Integración por Subgrupo de Materiales y Suministros

Grafico 5



AÑO	2012	2013	2014	2015
MATERIALES Y SUMINISTROS	193,116.0	208,529.7	148,772.1	125,822.2



## 5. Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 - 2014, contra el Presupuesto Aprobado para el 2015.

### 5.2.1.- Integración por Partida de Materiales y Suministros

#### Cuadro 7 - A

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO CONTRA EJERCIDO 2014  
POR PARTIDA DE GASTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS

PARTIDA	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO A SEPTIEMBRE DE 2014	POR EJERCER 2014	EJERCIDO A DICIEMBRE 2014	VARIACION EJERCIDO VS. AUTORIZADO	%
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES OFICINA	1,674,960	1,108,967	565,993			
OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	38,796	18,244	20,552			
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	84,000	19,185	64,815			
MATERIALES, UTILES EQ. MENORES DE TECNOLOGIA	98,004	70,935	27,069			
MATERIL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATICO	135,196	120,614	14,582			
MATERIAL DE LIMPIEZA	30,000	17,476	12,524			
<b>MATERIALES DE ADMININISTRACION, EMISION DE DOCTOS</b>	<b>2,060,956</b>	<b>1,355,421</b>	<b>705,535</b>	<b>1,922,009</b>	<b>138,947</b>	<b>0.07</b>
ALIMENTACION AL PERSONAL	1,443,516	1,251,402	192,114			
AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	61,944	30,542	31,402			
ARTICULOS DE CAFETERIA	553,034	492,286	60,748			
<b>ALIMENTOS Y UTENCILIOS</b>	<b>2,058,494</b>	<b>1,801,680</b>	<b>565,993</b>	<b>2,436,508</b>	<b>- 378,014</b>	<b>-0.18</b>
MATERIAL ELECTRICO		22,237	- 22,237			
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONST Y REPARACION		5,213	- 5,213			
<b>SUBTOTAL</b>		<b>27,450</b>	<b>- 27,450</b>			
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	24,000	17,889	6,111			
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	12,000	7,917	4,083			
<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABOARTORIO</b>	<b>36,000</b>	<b>25,806</b>	<b>10,194</b>	<b>27,450</b>	<b>8,550</b>	<b>0.24</b>
COMBUSTIBLES	1,351,248	6,223,648	- 4,872,400			
LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,200	-	16,200			
<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>1,367,448</b>	<b>6,223,648</b>	<b>- 4,856,200</b>	<b>7,642,034</b>	<b>- 6,274,586</b>	<b>-4.59</b>
VESTIDOS Y UNIFORMES	304,160	105,480	198,680			
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	16,922	5,264	11,658			
ARTICULOS DEPORTIVOS	60,000	10,451	49,549			
<b>VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION</b>	<b>381,082</b>	<b>121,195</b>	<b>259,887</b>	<b>169,406</b>	<b>211,676</b>	<b>0.56</b>



## 5. Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 - 2014, contra el Presupuesto Aprobado para el 2015.

### 5.2.1.- Integración por Partida de Materiales y Suministros

#### Cuadro 7 - B

**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO CONTRA EJERCIDO 2014**  
**POR PARTIDA DE GASTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS**

PARTIDA	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO A SEPTIEMBRE DE 2014	POR EJERCER 2014	EJERCIDO A DICIEMBRE 2014	VARIACION EJERCIDO VS. AUTORIZADO	%
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	234,000	-	234,000			
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO	57,000	18,139	38,861			
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQ. TRANSPORTE	24,996	8,186	16,810			
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS EQ.		10,695	- 10,695			
<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>315,996</b>	<b>37,020</b>	<b>278,976</b>			
APOYOS INSTITUCIONALES	8,250,000	6,875,000	1,375,000			
APOYOS A MUDULOS DE ATENCION CIUDADANA	13,200,000	16,625,000	- 3,425,000			
APOYO A COMISIONES	30,000,000	22,415,761	7,584,239			
APOYO A GESTION SOCIAL	75,000,000	53,957,094	21,042,906			
<b>APOYOS DIVERSOS</b>	<b>126,450,000</b>	<b>99,872,855</b>	<b>26,577,145</b>	<b>136,574,181</b>	<b>- 10,124,181</b>	<b>-0.08</b>
<b>TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>132,669,976</b>	<b>109,445,075</b>	<b>23,224,901</b>	<b>148,771,588</b>	<b>- 16,101,612</b>	<b>-0.12</b>

FUENTE: PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO



## 5. Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 - 2014, contra el Presupuesto Aprobado para el 2015.

### 5.3.- Integración por Subgrupo de Servicios Generales

Cuadro 8

**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**ANALISIS COMPARATIVO EJERCIDO 2012 A 2014, CONTRA PRESUPUESTO 2015**  
**POR SUBGRUPO DE GASTO DE SERVICIOS GENERALES**  
**MILES DE PESOS**

DESCRIPCION	EJERCIDO 2012	EJERCIDO 2013	EJERCIDO 2014	PRESUPUESTO 2015	VARIACION 2014 VS 2015	%
SERVICIOS BASICOS	4,527.0	4,901.1	4,244.2	8,239.5	3,995.3	<b>94.1</b>
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	890.2	871.2	719.0	1,065.4	346.4	<b>48.2</b>
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS	91,828.6	1,594.0	2,587.9	4,304.6	1,716.7	<b>66.3</b>
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COM	1,380.6	460.6	647.4	845.9	198.5	<b>30.7</b>
SERVICIOS DE INSTALACION, REP MENOR	8,686.1	9,449.0	8,270.8	7,158.1	1,112.7	<b>-13.5</b>
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y P	40,367.5	42,334.3	17,002.3	11,651.6	5,350.7	<b>-31.5</b>
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	15,246.0	14,697.1	15,281.9	15,106.4	175.5	<b>-1.1</b>
SERVICIOS OFICIALES	1,438.4	949.0	1,048.2	1,052.4	4.2	<b>0.4</b>
OTROS SERVICIOS GENERALES			9.6	70.8	61.2	<b>637.5</b>
<b>TOTAL DE SERVICIOS GENERALES</b>	<b>164,364.4</b>	<b>75,256.3</b>	<b>49,811.3</b>	<b>49,494.7</b>	<b>316.6</b>	<b>-0.6</b>

FUENTE: PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO

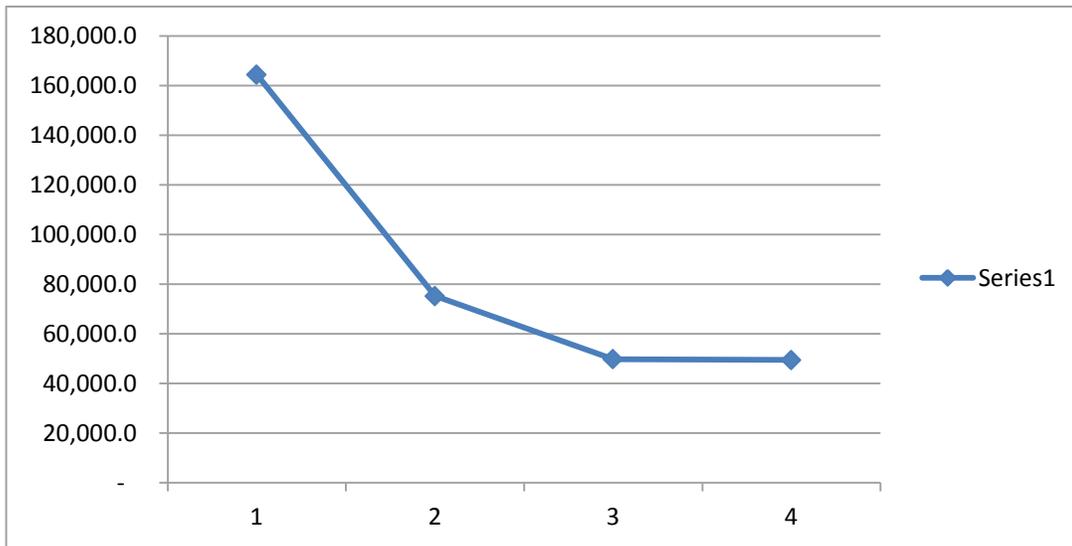
No han sido publicados los lineamientos para la contratación de los Servicios de Comunicación.



## 5. Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 - 2014, contra el Presupuesto Aprobado para el 2015.

### 5.3.- Integración por Subgrupo de Servicios Generales

Grafico 6



AÑO	2012	2013	2014	2015
SERVICIOS GENERALES	164,364.4	75,256.3	49,811.3	49,494.7



## 5. Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 - 2014, contra el Presupuesto Aprobado para el 2015.

### 5.3.1.- Integración por Partida de Servicios Generales

#### Cuadro 9 - A

**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO CONTRA EL EJERCIDO 2014**  
**POR PARTIDA DE SERVICIOS GENERALES**

PARTIDA	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO A SEPTIEMBRE DE 2014	POR EJERCER 2014	EJERCIDO A DICIEMBRE 2014	VARIACION EJERCIDO VS. AUTORIZADO	%
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	3,090,024	1,723,782	1,366,242			
SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	1,889,484	310,727	1,578,757			
SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	400,000	1,085,619	685,619			
SERVICIOS DE ACCESO INTERNET, REDES Y PROC. INF	918,436	482,776	435,660			
SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	242,628	40,391	202,237			
<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>6,540,572</b>	<b>3,643,295</b>	<b>2,897,277</b>	<b>4,244,217</b>	<b>2,296,355</b>	<b>0.35</b>
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	833,000	619,845	213,155			
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	219,996	-	219,996			
<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>1,052,996</b>	<b>619,845</b>	<b>433,151</b>	<b>719,036</b>	<b>333,960</b>	<b>0.32</b>
SERVICIOS DE LEGALES Y ASESORIA EN MAT JURICA Y CONTABLE	960,000	953,669	6,331			
SERVICIOS DE CAPACITACION	1,240,500	499,719	740,781			
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO		212,496	212,496			
SERVICIOS DE IMPRESIÓN	1,004,028	602,262	401,766			
<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>3,204,528</b>	<b>2,268,146</b>	<b>936,382</b>	<b>2,587,903</b>	<b>616,625</b>	<b>0.19</b>
INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	681,860	372,685	309,175			
SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	495,996	79,901	416,095			
FLETES Y MANIOBRAS	55,164	5,452	49,712			
<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>1,233,020</b>	<b>458,038</b>	<b>774,982</b>	<b>647,470</b>	<b>585,550</b>	<b>0.47</b>



## 5. Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 - 2014, contra el Presupuesto Aprobado para el 2015.

### 5.3.1.- Integración por Partida de Servicios Generales

#### Cuadro 9 - B

**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO CONTRA EL EJERCIDO 2014**  
**POR PARTIDA DE SERVICIOS GENERALES**

PARTIDA	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO A SEPTIEMBRE DE 2014	POR EJERCER 2014	EJERCIDO A DICIEMBRE 2014	VARIACION EJERCIDO VS. AUTORIZADO	%
CONS. MNTTO MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,995,996	2,778,003	2,217,993			
INSTALACION, REPARACION Y MNTTO DE MOBILIARIO	60,000	-	60,000			
INSTALACION, REPARACION Y MNTTO EQUIPO DE COMPUTO	130,008	105,884	24,124			
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	441,750	471,750	30,000			
INSTALACION, REPARACION Y MNTTO SISTEMAS A.A.	1,010,040	869,944	140,096			
SERVICIOS DE LIMPIEZA	2,520,000	2,416,391	103,609			
SERVICIOS DE FUMIGACION	96,000	-	96,000			
<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION MNTTO MENOR</b>	<b>9,253,794</b>	<b>6,641,972</b>	<b>2,611,822</b>	<b>8,270,800</b>	<b>982,994</b>	<b>0.11</b>
<b>SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL</b>	<b>16,717,000</b>	<b>14,068,506</b>	<b>2,648,494</b>	<b>17,002,330</b>	<b>285,330</b>	<b>-0.02</b>
PASAJES AEREOS	957,308	538,288	419,020			
VIATICOS EN EL PAIS	14,117,975	11,681,950	2,436,025			
HOSPEDAJE EN EL PAIS	942,584	346,804	595,780			
RENTA DE VEHICULOS POR COMISIONES EN EL PAIS	120,000	35,781	84,219			
PEAJES	457,216	174,273	282,943			
<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>16,595,083</b>	<b>12,777,096</b>	<b>3,817,987</b>	<b>15,281,994</b>	<b>1,313,089</b>	<b>0.08</b>
<b>GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>1,055,004</b>	<b>852,062</b>	<b>202,942</b>	<b>1,048,207</b>	<b>6,797</b>	<b>0.01</b>
<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>71,004</b>	<b>9,627</b>	<b>61,377</b>	<b>9,628</b>	<b>61,376</b>	<b>0.86</b>
<b>TOTAL DE SERVICIOS GENERALES</b>	<b>55,723,001</b>	<b>41,338,587</b>	<b>14,384,414</b>	<b>49,811,585</b>	<b>5,911,416</b>	<b>0.11</b>

FUENTE: PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO

No han sido publicados los lineamientos para el otorgamiento de los apoyos institucionales.



## 5. Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 - 2014, contra el Presupuesto Aprobado para el 2015.

### 5.4.- Integración por Subgrupo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

#### Cuadro 10

**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**ANALISIS COMPARATIVO EJERCIDO 2012 A 2014, CONTRA PRESUPUESTO 2015**  
**POR SUBGRUPO DE GASTO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**  
**MILES DE PESOS**

DESCRIPCION	EJERCIDO 2012	EJERCIDO 2013	EJERCIDO 2014	PRESUPUESTO 2015	VARIACION 2014 VS 2015	%
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	101.0	296.4	1,716.7		1,716.7	100.0
EQUIPO DE COMPUTO	764.7	1,300.2			-	
OTROS MOBILIARIOS			46.0		46.0	100.0
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,117.8		1,026.3		1,026.3	100.0
OTROS EQUIPOS	1,826.8	10.4	486.6		486.6	100.0
EDIFICIOS PROPIOS	172.3				-	
SOFTWARE			2,465.4		2,465.4	100.0
LICENCIA INFORMATICAS		360.6	34.2	201.3	167.1	-488.6
<b>TOTAL DE BIENES MUEBLES, INM E INTANGIBLES</b>	<b>3,982.6</b>	<b>1,967.6</b>	<b>5,775.2</b>	<b>201.3</b>	<b>5,573.9</b>	<b>96.5</b>

FUENTE: PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO



## 5. Análisis comparativo del Presupuesto Ejercido 2012 - 2014, contra el Presupuesto Aprobado para el 2015.

### 5.4.1.- Integración por Partida de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

#### Cuadro 11

**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO CONTRA EJERCIDO 2014  
POR PARTIDA DE GASTO DE BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES**

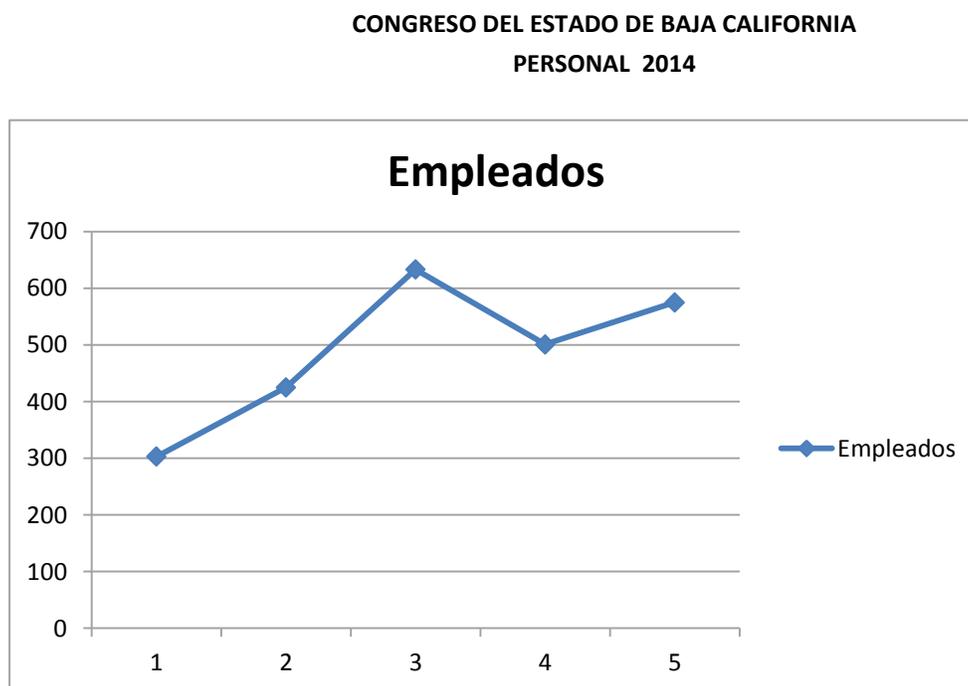
PARTIDA	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO A SEPTIEMBRE DE 2014	POR EJERCER 2014	EJERCIDO A DICIEMBRE 2014	VARIACION EJERCIDO VS. AUTORIZADO	%
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	765,104	279,606	485,498	1,716,783	- 951,679	-1.24
EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	1,002,900	1,159,427	- 156,527		1,002,900	1.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION		31,155	- 31,155	46,009	- 46,009	
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE				1,026,332	- 1,026,332	
MAQUINARIA Y EQUIPO DE A.A.		235,650	- 235,650		-	
OTROS EQUIPOS	1,619,000		1,619,000	486,658	1,132,342	0.70
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION		127,506	- 127,506		-	
SOFWARE				2,465,466	- 2,465,466	
EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	2,000,000		2,000,000		2,000,000	1.00
LICENCIAS INFORMATICAS E INTELLECTUALES	400,000	150,853	249,147	34,273	365,727	0.91
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>5,787,004</b>	<b>1,984,197</b>	<b>3,802,807</b>	<b>5,775,521</b>	<b>11,483</b>	<b>0.00</b>

FUENTE: PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO



## 6.- Personal del Congreso en nóminas.

Grafico 7



	1	2	3	4	5
<b>Año</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
<b>Empleados</b>	<b>303</b>	<b>425</b>	<b>633</b>	<b>501</b>	<b>575</b>

De acuerdo con la información de nuestro estudio del año anterior, y la disponible en el Portal del Congreso del Estado en el año 2015, el comportamiento del personal que labora para el Congreso presenta una tendencia creciente. es importante mencionar que en el número de empleados NO se incluye a los Diputados.

Se está preparando un Análisis por separado del número de empleados al servicio del Congreso del Estado.



## 7.- PREGUNTAS:

1.- ¿Cuándo se publicara en el Portal de Transparencia del Congreso del Estado, la relación de percepciones y retenciones del Impuesto Sobre la Renta, de todo el personal del Congreso del Estado?

2.- ¿Cuándo se publicara en el Portal de Transparencia del Congreso del Estado, la asignación Mensual por Diputado de los apoyos para Gastos por los diferentes conceptos que perciben?

3.- ¿Qué acciones ha tomado la actual Legislatura, para evitar que al término de gestión, se tenga que liquidar al personal contratado al inicio de la misma?

4.- ¿Qué avances se llevan en la revisión la procedencia de las bases otorgadas al personal, al final de la Legislatura anterior?

5.- ¿Qué avances se llevan para determinación de las necesidades de personal en cada una de las áreas del Congreso del Estado, que le permitan cumplir con sus funciones dentro de los parámetros de austeridad y disciplina presupuestaria?

6.- ¿Existe el compromiso de los actuales Legisladores para evitar la contratación de familiares, y que acciones se han propuesto al respecto?



7.- ¿Que lineamientos se han elaborado para el ejercicio del gasto por concepto de los Servicios de Comunicación?

8.- ¿Cuál fue el concepto que origino un gasto de \$ 6 Millones de pesos de adicionales en Combustibles en relación a los presupuestos de 2012 y 2013 durante 2014?

9.- ¿Porque no se publica el Cuarto Avance Presupuestal, que permita conocer por partida el ejercicio de los recursos asignados al Congreso del Estado?

10.- ¿Porque No se publican las transferencias por partida del Congreso del Estado?

11.- ¿Cuáles son los Lineamientos para el otorgamiento de los Apoyos Institucionales?

12.- ¿Cuándo adoptara el Congreso del Estado el Modelo de Presupuesto Ciudadano que ha propuesto el IMCO?



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Presente.-



Solicitamos la información puntual siguiente:

- 1.- Solicitamos información sobre Trabajadores de Base, Confianza y Eventuales que laboren o presten servicios al Congreso del Estado de B.C., con sus percepciones y retenciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta, en formato word y por escrito, en 2014.
- 2.- Solicitamos información sobre las asignaciones de recursos económicos que por cualquier concepto se entregaron, administraron y/o ejerció cada diputado de la XXI Legislatura del Congreso del Estado de B.C, en 2014.
- 3.- Solicitamos Información de las acciones que haya tomado la XXI Legislatura del Congreso del Estado de B.C, para evitar que al término de la gestión se tenga que liquidar al personal contratado al inicio de la misma.
- 4.- Solicitamos Información actual de los avances de las gestiones administrativas o jurisdiccionales realizadas por esta legislatura para evitar la procedencia de las bases otorgadas al personal, al final de la Legislatura anterior.
- 5.- Solicitamos la información sobre los avances logrados para determinar las necesidades de personal en cada una de las áreas del Congreso del Estado, que le permitan cumplir con sus funciones dentro de los parámetros de austeridad y disciplina presupuestaria.
- 6.- Solicitamos información sobre las medidas que haya tomado la XXI Legislatura del Congreso del Estado de B.C, para evitar la contratación de familiares.
- 7.- Solicitamos los lineamientos o Procedimientos con los cuales se contratan los Servicios de Comunicación.
- 8.- Solicitamos la información que justifique el concepto que origino un gasto de \$ 6 Millones de pesos de adicionales en relación a los presupuestos de 2012 y 2013 durante 2014.





Observatorio Ciudadano de Baja California

**OBSERBC**

Ve. Analiza. Propone.

- 9.- Solicitamos información sobre el Cuarto Avance Presupuestal el ejercicio 2014, ya que no se encuentra actualmente publicado en el Portal de Transparencia del Congreso del Estado.
- 10.- Solicitamos información sobre las transferencias por partida del Congreso del Estado, que se realizaron durante el ejercicio de 2014.
- 11.- Solicitamos información sobre los Lineamientos para el otorgamiento de los Apoyos Institucionales, por parte de los Diputados de la XXI legislatura del Congreso del Estado.
- 12.- Solicitamos información sobre avances logrados para que la XXI Legislatura adopte el Modelo de Presupuesto Ciudadano bajo la metodología elaborada por el IMCO.
- 13.- Solicitamos información de los informes de las Auditorías, practicadas por la Contraloría Interna del ejercicio del gasto 2014.

Solicitamos que toda la información se entregue a los solicitantes en formato word y por escrito fundado y motivado.

Atentamente,  
OBSERBC, A.C.



---

Eduardo Martínez Palomera  
Presidente



---

José Luis Huape Rodríguez  
Secretario

c.c.p. Archivo

AV. GALAXIA #18-A PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI | MEXICALI, BAJA CALIFORNIA C.P. 21210 TEL. 567-89-72  
www.obserbc.com | contacto@obserbc.org



# X. CAMPAÑA 3 DE 3



# X. 1. CANDIDATOS ELECTORALES TRANSPARENTES B.C.



Dada la creciente necesidad en nuestro país de generar confianza por parte de la ciudadanía en sus representantes, Obserbc A.C, en alianza con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Transparencia Mexicana, unimos esfuerzos para promover que en Baja California todo candidato electoral se comprometa a transparentar 3 documentos, mediante la página web que creamos: <http://www.candidatoselectoralestransparentes.com>

En la cual exigimos que **transparenten** a nivel público sus **3 declaraciones**: patrimonial, de intereses y fiscal.

Al final de esta campaña solo 19 de 72 candidatos electorales cumplieron con su 3 de 3

## CANDIDATOS QUE YA CUMPLIERON CON SU #3DE3



[www.candidatoselectoralestransparentes.com](http://www.candidatoselectoralestransparentes.com)



# X. 2. LEGISLADOR TRANSPARENTE B.C.



OBSERBC, A.C en alianza con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Transparencia Mexicana, unimos esfuerzos para promover en Baja California a nivel Federal que todo representante popular y servidor público se comprometa a transparentar públicamente sus tres **declaraciones**: patrimonial, de intereses y fiscal, mediante la página web que creamos <http://legisladortransparentebc.com>

Con esta iniciativa buscamos reconstruir la confianza ciudadana a través del compromiso y transformación de la clase política en nuestro país: funcionarios y políticos que antepongan los intereses de México a los suyos.

La publicación de estas tres declaraciones **NO** es una obligación de Ley, y es por ello un acto **voluntario de Buena Fé y muestra del compromiso con la Transparencia y Rendición de Cuentas**.

Los datos de las tres declaraciones permiten al Ciudadano cruzar información de las tres declaraciones para confirmar que entre ellas hay coherencia y congruencia.

 <p><b>Exaltación González Ceceña</b> Diputado Federal del PAN</p> <p>Cumplió con el deber de presentar sus declaraciones: patrimonial, fiscal y de intereses ante #3de3 y así dar un paso más a favor de la transparencia y rendición de cuentas</p> 	 <p><b>José Alfredo Ferreiro Velazco</b> Diputado Federal Encuentro Social</p> <p>Cumplió con el deber de presentar sus declaraciones: patrimonial, fiscal y de intereses ante #3de3 y así dar un paso más a favor de la transparencia y rendición de cuentas</p> 
 <p><b>LEGISLADORES TRANSPARENTES</b> BAJA CALIFORNIA</p> 	 <p><b>LEGISLADORES TRANSPARENTES</b> BAJA CALIFORNIA</p> 
<p><a href="http://www.legisladortransparentebc.com">www.legisladortransparentebc.com</a></p>	
 <p><b>David Pérez Tejada Padilla</b> Diputado Federal del PVEM</p> <p>Cumplió con el deber de presentar sus declaraciones: patrimonial, fiscal y de intereses ante #3de3 y así dar un paso más a favor de la transparencia y rendición de cuentas</p> 	 <p><b>Ernesto Ruffo Appel</b> Senador - PAN</p> <p>Cumplió con el deber de presentar sus declaraciones: patrimonial, fiscal y de intereses ante #3de3 y así dar un paso más a favor de la transparencia y rendición de cuentas</p> 
 <p><b>LEGISLADORES TRANSPARENTES</b> BAJA CALIFORNIA</p> 	 <p><b>LEGISLADORES TRANSPARENTES</b> BAJA CALIFORNIA</p> 
<p><a href="http://www.legisladortransparentebc.com">www.legisladortransparentebc.com</a></p>	

**18 de junio de 2015**

Entrega formal 3 de 3

Diputado Federal David Pérez Tejada Padilla



**23 de noviembre de 2015**

Entrega formal 3 de 3

Diputado Federal Exaltación González Ceceña



# XI. IMCO. INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD



El trabajo conjunto del Gobierno del Estado, Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y OBSERBC llevaron a Baja California a escalar 20 posiciones en el Índice de Información Presupuestal Estatal 2015 (IIPE 2015), bajo los criterios del IMCO, para quedar en el lugar número 10 de 32 entidades evaluadas.

El municipio de Mexicali, logró posicionarse en el lugar número 49 de 413 municipios y delegaciones evaluadas en el país, Según el Índice de Información Presupuestal Municipal 2015 (IIPM), conforme a los criterios del IMCO.



# XI. 1. IIPE: ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ESTATAL 2015



8° EDICIÓN

Índice de

# INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ESTATAL 2015

• FINANZAS PÚBLICAS IMCO •

**#FinanzasPúblicas · #IIPE2015**

[www.imco.org.mx/finanzaspublicas](http://www.imco.org.mx/finanzaspublicas)

 @IMCOMx  /IMCOMx  /IMCOMexico



Da click en la página a la que quieres ser direccionado.

1. Boletín de prensa .....	<b>139</b>
2. Ficha Técnica Baja California .....	<b>145</b>
3. IIPE 2015 presentación .....	<b>156</b>
4. Contexto Económico .....	<b>161</b>
5. Austeridad o Irresponsabilidad. ¿Gastar mejor o Gastar más? .....	<b>163</b>
6. ¿Existen Finanzas Públicas Sustentables? .....	<b>178</b>
7. Dependencia y Composición de los Ingresos Estatales .....	<b>181</b>
8. Salarios, Crecimiento en Servicios Personales .....	<b>185</b>
9. Deuda Pública o ¿Duda Pública? .....	<b>187</b>
10. Reforma de Disciplina Financiera .....	<b>195</b>
11. Metodología .....	<b>200</b>
12. Resultados IIPE 2015 .....	<b>204</b>
13. Criterios más cumplidos .....	<b>213</b>
14. Criterios menos cumplidos .....	<b>217</b>
15. Buenas prácticas estatales .....	<b>221</b>
16. Malas prácticas estatales .....	<b>236</b>
17. IMCO propone .....	<b>247</b>
18. Herramientas del IIPE 2015 .....	<b>251</b>



# 1. BOLETÍN DE PRENSA



México D.F. a 1 de diciembre de 2015

**Boletín de prensa**  
**índice de información presupuestal estatal (iipe) 201 5**

- en la evaluación del iipe 2015 coahuila, jalisco y puebla cumplen al 100% los criterios
- Quintana roo, michoacán, zacatecas y distrito Federal tienen niveles de cumplimiento reprobatorios
- existe un nuevo escenario para las finanzas públicas estatales: la caída en la producción y los precios del petróleo se traduce en menos recursos transferidos a estados
- a pesar de que el crecimiento del país ha sido bajo, entre 2008 y 2015 la tasa de crecimiento real del PIB fue de 15%, el gasto estatal creció 37% en dicho periodo<sup>1</sup>
- en 2015, los estados ejercen un total de \$1.7 billones de pesos, lo que equivale a 39 veces el costo del tren México-Toluca<sup>2</sup>
- en 2014 terminó la prórroga otorgada a las entidades federativas para armonizar sus finanzas con base en la ley General de Contabilidad Gubernamental (IGcG), el cual aún presenta incumplimiento en términos de armonización contable

Las finanzas públicas estatales presentan cuatro grandes desafíos:

- 1) Alta dependencia hacia las transferencias de recursos federales.
- 2) Entre junio de 2014 y septiembre de 2015 el precio del petróleo cayó 61%, lo que implica menores transferencias de la federación a los estados.
- 3) Baja generación de ingresos propios.
- 4) Creciente deuda pública.

Las Leyes de Ingresos (LI) y los Presupuestos de Egresos (PE) estatales deben considerarse como los documentos de política pública más importantes de los gobiernos porque **sin dinero no hay gobierno**. En ellos se sustenta la planeación del gasto público y de los proyectos que beneficiarán a la sociedad. Es indispensable que las LI y los PE cuenten con información de calidad que permita a los ciudadanos conocer cómo y en qué se pretende gastar, en qué proyectos de infraestructura se invertirá, cuánto se está endeudando el gobierno y si transparentan y rinden cuentas sobre las finanzas públicas.

### ¿Qué es el iipe y cómo se evalúa?

El IPE mide la calidad de la información presupuestal de las entidades federativas, verifica el cumplimiento de las obligaciones de contabilidad gubernamental, tiene como propósito eliminar condiciones de opacidad y fomenta una serie de buenas prácticas contables.

<sup>1</sup> INEGI. Banco de Información Económica (<http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>) y Presupuestos de Egresos Estatales (varios años).

<sup>2</sup> Presupuestos de Egresos Estatales 2015 y SHCP. Cartera de Programas y Proyectos de Inversión ([http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sistema\\_cartera\\_inversion/index.html](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sistema_cartera_inversion/index.html)).



### objetivo del iipe

El principal propósito de esta evaluación es la mejora en la calidad de la información de las finanzas públicas, lo cual implica una nueva interacción entre las administraciones públicas y el legislativo local durante los procesos de elaboración de los presupuestos de egresos y leyes de ingresos.

La transparencia presupuestal —saber cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público— es fundamental para crear confianza entre los ciudadanos y el gobierno. Salir de la opacidad es una condición indispensable para mejorar el manejo y distribución del dinero público.

### resultados generales iipe 2015



### los cinco primeros lugares

**coahuila, jalisco y puebla** presentan un 100% de cumplimiento, mientras que Chiapas obtuvo 97% y Guanajuato 95%.

Dichos estados obtuvieron las mejores calificaciones debido a que presentan de forma oficial información que permiten conocer cuestiones básicas sobre los recursos que se le asignarán a cada una de sus dependencias, los tabuladores y sueldos de sus funcionarios y la situación de su deuda pública.

### los cinco últimos lugares

Quintana Roo es el estado con más bajo cumplimiento (50%). Le siguen Michoacán (52%), Zacatecas y Distrito Federal (56%) y Guerrero (60%).



De estas cinco entidades, la información presupuestal con la que menos se cumple se refiere a los recursos otorgados para plazas y sueldos de funcionarios, la situación de la deuda pública y sus condiciones de contratación, así como gastos en comunicación social y programas.

El IIPE evalúa 100 criterios agrupados en 10 secciones:

- 1) El acceso a las leyes de ingresos y presupuestos de egresos
- 2) Aspectos generales de contenido y estructura de LI y PE
- 3) El uso de clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- 4) El desglose de recursos destinados a las dependencias y oficinas de gobierno
- 5) Información sobre recursos que las entidades federativas transfieren a los municipios/delegaciones
- 6) El desglose de información presupuestal destinada plazas y sueldos de funcionarios públicos
- 7) La información sobre las condiciones de contratación de la deuda pública
- 8) Los recursos transferidos de la federación a las entidades federativas
- 9) El presupuesto destinado a fideicomisos, subsidios y programas de las entidades federativas
- 10) El tipo de reglas utilizadas por los gobiernos para realizar ajustes o reasignaciones del dinero público



### las buenas prácticas de información presupuestal

- **j alisco:** Elaboró un Manual de Gestión y Procesos para la Evaluación del Presupuesto. Presenta un anexo transversal para la infancia y la adolescencia.
- **coahuila:** Presentó un presupuesto de egresos sin adenda.
- **chiapas:** Desglosa los fideicomisos públicos del estado.



- **distrito Federal:** Desglosa los montos destinados al presupuesto participativo por delegación.
- **Guanajuato:** El presupuesto de egresos desglosa los montos destinados a pensiones y jubilaciones del magisterio y burocracia. Transparenta el destino de recursos a subsidios por cada una de sus dependencias.
- **Baja california sur:** Desglosa el monto destinado a cada unidad administrativa por dependencia.
- **morelos:** Incluye el desglose de la calificación crediticia de su deuda pública.
- **yucatán:** Presenta el monto destinado a cada partido político según sus actividades.
- **hidalgo:** Desglosa el presupuesto del Poder Legislativo y sus órganos.

### las malas prácticas de información presupuestal

- Tamaulipas: Las participaciones y aportaciones se reportan como egresos por dependencia.
- Distrito Federal: No publica clasificadores CONAC y pospone su publicación.
- San Luis Potosí: No incluye montos para el clasificador por objeto del gasto.
- Hidalgo: El Periódico Oficial no es descargable.
- Baja California Sur: Presenta presupuesto de egresos sin mayor desglose.
- Yucatán: La deuda pública no presenta tasas de interés.
- Morelos: No contempla el tope para contratar deuda pública cuando sí lo preveía su iniciativa.
- Nuevo León: El presupuesto de egresos no contiene montos agregados.
- Guerrero: Presenta parte de su presupuesto de forma ilegible, además de Baja California, Durango, Oaxaca, Querétaro y Tabasco.
- Baja California Sur: Publica su presupuesto ciudadano sin información ciudadana.

### imco propone:

1. Solicitar que el Consejo Nacional de Armonización Contable no cambie discrecionalmente normas de contabilidad gubernamental, exija y permita un mayor nivel de desglose en la información presupuestal.
2. Solicitar que los estados asignen cada peso con base en evaluaciones de resultados y análisis costo-beneficio. Esto es, implementar el Presupuesto Basado en Resultados en un contexto de recorte presupuestal.
3. Exigir que los entes fiscalizadores locales verifiquen el cumplimiento de la contabilidad gubernamental a todo el sector público, incluyendo órganos desconcentrados, descentralizados, autónomos y poderes.
4. Expedir la legislación secundaria en materia de disciplina financiera y que la deuda y pasivos estatales se reporte y contrate conforme a la Constitución.
5. Elaborar anexos transversales que permitan dimensionar el gasto público que se destina a las niñas, niños y adolescentes con base en criterios de la UNICEF.
6. Actualizar los periódicos oficiales de las entidades federativas de tal forma que cuenten con un motor búsqueda, archivos descargables e índices de contenido.
7. Requerir a los congresos locales la publicación de los presupuestos de egresos acorde a las normas de contabilidad gubernamental y responsabilidad hacendaria.



para más información sobre este análisis y para descargar el índice y fichas por entidad federativa consulta: [www.imco.org.mx/finanzaspublicas/](http://www.imco.org.mx/finanzaspublicas/)

en el portal de Finanzas públicas se pueden encontrar fichas por entidad, comparador, biblioteca legislativa, resultados históricos, anexo metodológico, lineamientos del presupuesto ciudadano, presupuesto modelo y fichas de criterios.

para entrevistas favor de comunicarse con:  
romina Girón | [romina.giron@imco.org.mx](mailto:romina.giron@imco.org.mx) | cel. 044 55 4785 49 40



## 2. FICHA TÉCNICA BAJA CALIFORNIA





# FICHA TÉCNICA ESTADOS IIFE 2015

posición  
2015

# 10

Calificación  
IIFE2015

# 90%



● Baja California ● Promedio

2008 - 2015

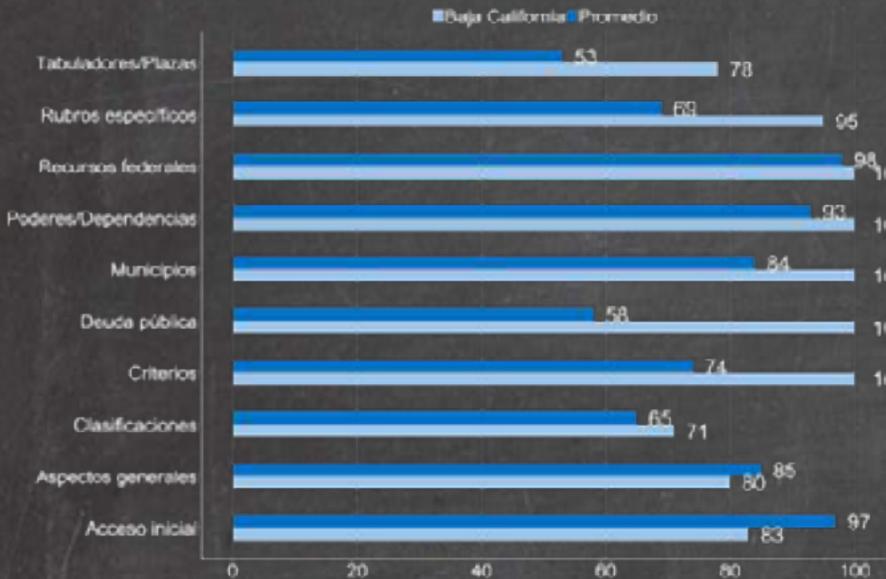
## CUMPLIMIENTO POR SECCIÓN

- 83% ACCESO INICIAL
- 80% ASPECTOS GENERALES
- 71% CLASIFICACIONES
- 100% PODERES/ DEPENDENCIAS/ ORGANISMOS
- 100% MUNICIPIOS
- 78% TABULADORES PLAZAS
- 100% DEUDA PÚBLICA
- 100% RECURSOS FEDERALES
- 95% RUBROS ESPECÍFICOS
- 100% CRITERIOS



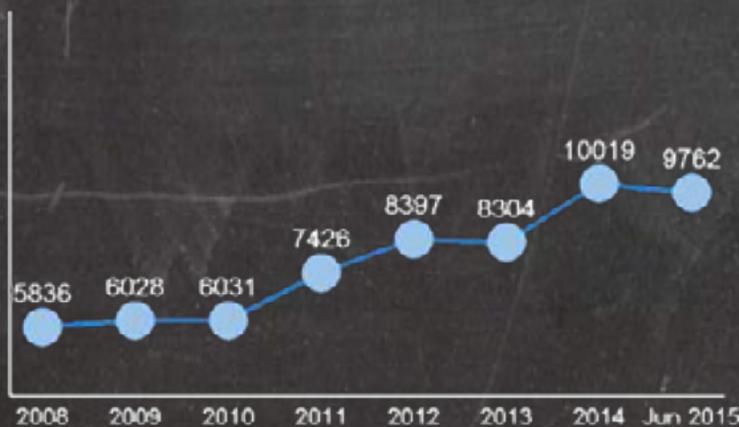
# DATOS RELEVANTES 2015

## Porcentajes de cumplimiento



## OBLIGACIONES FINANCIERAS

Saldos al 31 de diciembre  
de cada año (millones de  
pesos de 2010)



**\$ 33,054.2**  
Ingresos totales (MDP)

**\$ 10,203.3**  
Ingresos propios totales (MDP)

**\$ 27,495.4**  
Ingresos federales totales (MDP)

**\$ 33,054.2**  
Egresos totales (MDP)

**\$ 13,274.6**  
Servicios personales (MDP)

**\$ 1,032.7**  
Monto deuda (MDP)

**3,484,150**  
Población (CONAPO)





# BAJA CALIFORNIA

Ficha Técnica Índice de Información Presupuestal Estatal 2015

ESTADOS		Baja California
ESTÁN DISPONIBLES		1
TOTAL DE INGRESOS		33,054,156,520.4
TOTAL PRESUPUESTO		33,054,156,520.4
Diferencia (ingresos-egresos)		0.0
1. ACCESO INICIAL	¿La Ley de Ingresos está disponible en la página de internet del Congreso local?	0
	¿El presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del Congreso local?	0
	¿El presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del periódico/gaceta/boletín oficial?	1
	¿El presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del gobierno del estado?	1
	¿La ley de ingresos está disponible en la página de internet del gobierno del estado?	1
	¿La página de internet del gobierno del estado cuenta con enlace de transparencia en las finanzas públicas?	1
	¿El presupuesto de egresos en formato ciudadano está disponible en la página de internet del gobierno del estado?	1



	¿La ley de coordinación fiscal estatal o legislación equivalente está disponible en la página de internet del congreso local o del gobierno del estado?	1
	¿La ley de transparencia y acceso a la información o legislación equivalente está disponible en la página de internet del congreso local o del gobierno del estado?	1
	¿La ley de presupuesto y gasto público (contabilidad) o legislación equivalente está disponible en la página de internet del congreso local o del gobierno del estado?	1
	¿La ley de deuda pública estatal o legislación equivalente está disponible en la página de internet del congreso local o del gobierno del estado?	1
	¿La ley de fiscalización superior o legislación equivalente está disponible en la página de internet del congreso local o del gobierno del estado?	1
<b>2. ASPECTOS GENERALES</b>	¿La ley de ingresos contiene los datos de publicación oficial?	1
	¿El presupuesto de egresos contiene los datos de publicación oficial?	1
	¿La ley de ingresos desglosa el total de ingresos por concepto de impuestos?	1
	¿La ley de ingresos desglosa el total de ingresos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social?	1
	¿La ley de ingresos desglosa el total de ingresos por concepto de contribuciones de mejoras?	1



	¿La ley de ingresos desglosa el total de ingresos por concepto de derechos?	1
	¿La ley de ingresos desglosa el total de ingresos por concepto de productos?	1
	¿La ley de ingresos desglosa el total de ingresos por concepto de aprovechamientos?	1
	¿La ley de ingresos desglosa el total de ingresos por concepto de venta de bienes y servicios?	0
	¿La ley de ingresos desglosa el total de ingresos por concepto de aportaciones?	1
	¿La ley de ingresos desglosa el total de ingresos por concepto de participaciones?	1
	¿La ley de ingresos desglosa el total de ingresos por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas?	1
	¿La ley de ingresos desglosa el total de ingresos derivados de financiamientos?	1
	¿El presupuesto de egresos es legible?	0
	¿El presupuesto de egresos contiene información en formato de datos abiertos?	0
3. CLASIFICACIONES	¿Contiene la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica?	1
	¿Contiene la clasificación administrativa?	0
	¿Contiene la clasificación por tipo de gasto?	1

	¿Contiene la clasificación económica?	1
	¿Contiene la clasificación funcional a nivel de finalidad, función y subfunción?	1
	¿Contiene la clasificación programática?	1
	¿Contiene la clasificación por fuentes de financiamiento?	0
<b>4. PODERES/DEPENDENCIAS/ORGANISMOS</b>	¿Desglosa el presupuesto del Poder Ejecutivo?	1
	¿Desglosa el presupuesto de egresos por dependencia?	1
	¿Desglosa el presupuesto de los órganos autónomos?	1
	¿Desglosa el presupuesto de las entidades paraestatales y organismos desconcentrados y/o descentralizados?	1
	¿Desglosa el presupuesto de la instancia contenciosa administrativa o equivalente?	1
	¿Desglosa el presupuesto de la instancia en materia de conflictos laborales o equivalente?	1
	¿Desglosa el presupuesto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos?	1
	¿Desglosa el presupuesto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información u órgano equivalente?	1
	¿Desglosa el presupuesto del Órgano Superior de Fiscalización (OSF) estatal?	1
	¿Desglosa el presupuesto del Instituto Estatal Electoral?	1
	¿Desglosa el presupuesto del Tribunal de Justicia Electoral?	1
	¿Desglosa el presupuesto del Poder Legislativo?	1



	¿Desglosa el presupuesto del Poder Judicial?	1
5. MUNICIPIOS	¿Desglosa el monto total de recursos destinados a municipios?	1
	¿Desglosa el monto destinado a cada municipio?	1
6. TABULADORES/PLAZAS	¿Desglosa el número de plazas de la administración pública estatal?	1
	¿Desglosa tabulador de plazas con desglose de empleados de confianza, base y honorarios?	1
	¿Desglosa tabulador de salarios para mandos medios y superiores?	1
	¿Desglosa o distingue las remuneraciones base, de las remuneraciones adicionales y/o especiales?	1
	¿Desglosa el monto destinado al pago de pensiones?	1
	¿Desglosa el número de plazas del magisterio?	1
	¿Desglosa o distingue el magisterio federal del magisterio estatal?	1
	¿Desglosa o distingue el magisterio entre empleados de confianza y base?	0
	¿Contiene tabulador de salarios del personal docente?	0
	7. DEUDA PÚBLICA	¿Tiene topes para la contratación de deuda pública?
¿Desglosa los saldos de la deuda pública?		1
¿Desglosa la deuda por tipo de garantía?		1
¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal al pago de deuda pública?		1
¿Desglosa la deuda pública en pago de principal y pago de intereses para el monto		1



	asignado en el ejercicio fiscal?	
	¿Desglosa la deuda por decreto aprobatorio?	1
	¿Desglosa la deuda por tipo de instrumento de contratación?	1
	¿Desglosa la deuda por institución bancaria?	1
	¿Desglosa las tasas de contratación de deuda?	1
	¿Desglosa las comisiones, manejos de cuenta y servicios bancarios accesorios asociados a la deuda pública?	1
	¿Desglosa el plazo de contratación de deuda?	1
	¿Desglosa el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)?	1
<b>8. RECURSOS FEDERALES</b>	¿Estima y desglosa los fondos que provienen del Ramo 33?	1
	¿Desglosa los ingresos derivados de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal?	1
<b>9. RUBROS ESPECÍFICOS</b>	¿Desglosa el financiamiento público a partidos políticos?	1
	¿Desglosa el financiamiento público para cada partido político?	1
	¿Desglosa el gasto en comunicación social?	1
	¿Desglosa las transferencias del Seguro Popular o Protección Social en Salud?	1
	¿Desglosa las transferencias a organismos de la sociedad civil?	1



	¿Desglosa el presupuesto para la implementación del sistema penal acusatorio?	1
	¿Desglosa los fideicomisos públicos del estado?	1
	¿Desglosa los montos destinados a fideicomisos públicos?	1
	¿Desglosa los subsidios o ayudas sociales?	1
	¿Desglosa los montos destinados a subsidios o ayudas sociales?	1
	¿Desglosa el tipo de subsidio?	1
	¿Desglosa recursos del fondo especial para responder a desastres naturales?	1
	¿Desglosa el monto destinado a Alianza para el Campo/ Programas campo?	1
	¿Desglosa el presupuestos de las universidades públicas?	1
	¿Desglosa los recursos estatales y federales para educación?	1
	¿Desglosa el presupuesto para medidas de mitigación y adaptación para el cambio climático?	1
	¿Desglosa los programas por fuente de financiamiento?	1
	¿Contiene los indicadores estratégicos y de gestión de los programas?	0
	¿Desglosa el presupuesto para la atención de las niñas, niños y adolescentes en programas del estado o DIF?	1
	¿Desglosa el pago para contratos de asociaciones público privadas o compromisos plurianuales?	1
<b>10. CRITERIOS</b>	¿Contiene glosario de términos presupuestales?	1

	¿Contiene criterios para realizar incrementos salariales?	1
	¿Contiene criterios para la reasignación de gasto público?	1
	¿Contiene criterios para aprobar fideicomisos?	1
	¿Contiene criterios para aprobar subsidios?	1
	¿Contiene criterios para la administración y gasto de ingresos excedentes?	1
	¿Contiene criterios para la administración y gasto de ahorros/economías?	1
	¿Contiene topes en montos para asignación directa, invitación y licitación pública?	1
Evaluación (100 criterios)		90
		90%



## 3. IIPE 2015 PRESENTACIÓN



# ¿QUÉ ES Y CÓMO SE MIDE?

## · ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ESTATAL ·



**Mide** la calidad de la información presupuestal de los estados.



Tiene como propósito **eliminar** condiciones de opacidad.



**Verifica** el cumplimiento de la contabilidad gubernamental.



**Fomenta** una serie de buenas prácticas contables.



# ¿QUÉ ES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS?

- Es la **norma** más importante en las finanzas públicas.
- Su aprobación es el **acto político** más relevante de los gobiernos.
- Involucra al **Poder Ejecutivo, Legislativo**, Judicial, Organismos Autónomos, Entidades públicas y sector Privado.
- Su **cumplimiento** no debería quedar a la buena voluntad.



# ¿QUÉ ES Y CÓMO SE MIDE?

## · ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ESTATAL ·



**32**

**Entidades  
Federativas**

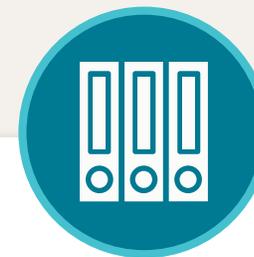
+



**100**

**Criterios**

+

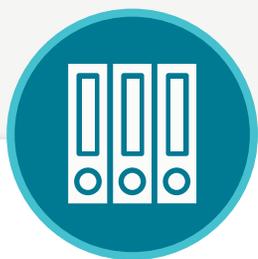


**10**

**Secciones**



# ¿QUÉ IMPLICA REALIZAR EL IIFE?



**151**

Documentos  
evaluados

+



**8,016**

Páginas  
analizadas

+



**96**

Sitios web  
consultados



## 4. CONTEXTO ECONÓMICO



Ante la **caída de los precios y la producción del petróleo**, las entidades federativas se enfrentan a un escenario de **menores transferencias federales**.

---

Bajo estas circunstancias los estados tienen **tres** alternativas:

- 1 Endeudarse más
  - 2 Mejorar la recaudación
  - 3 Ajustar su gasto
- 

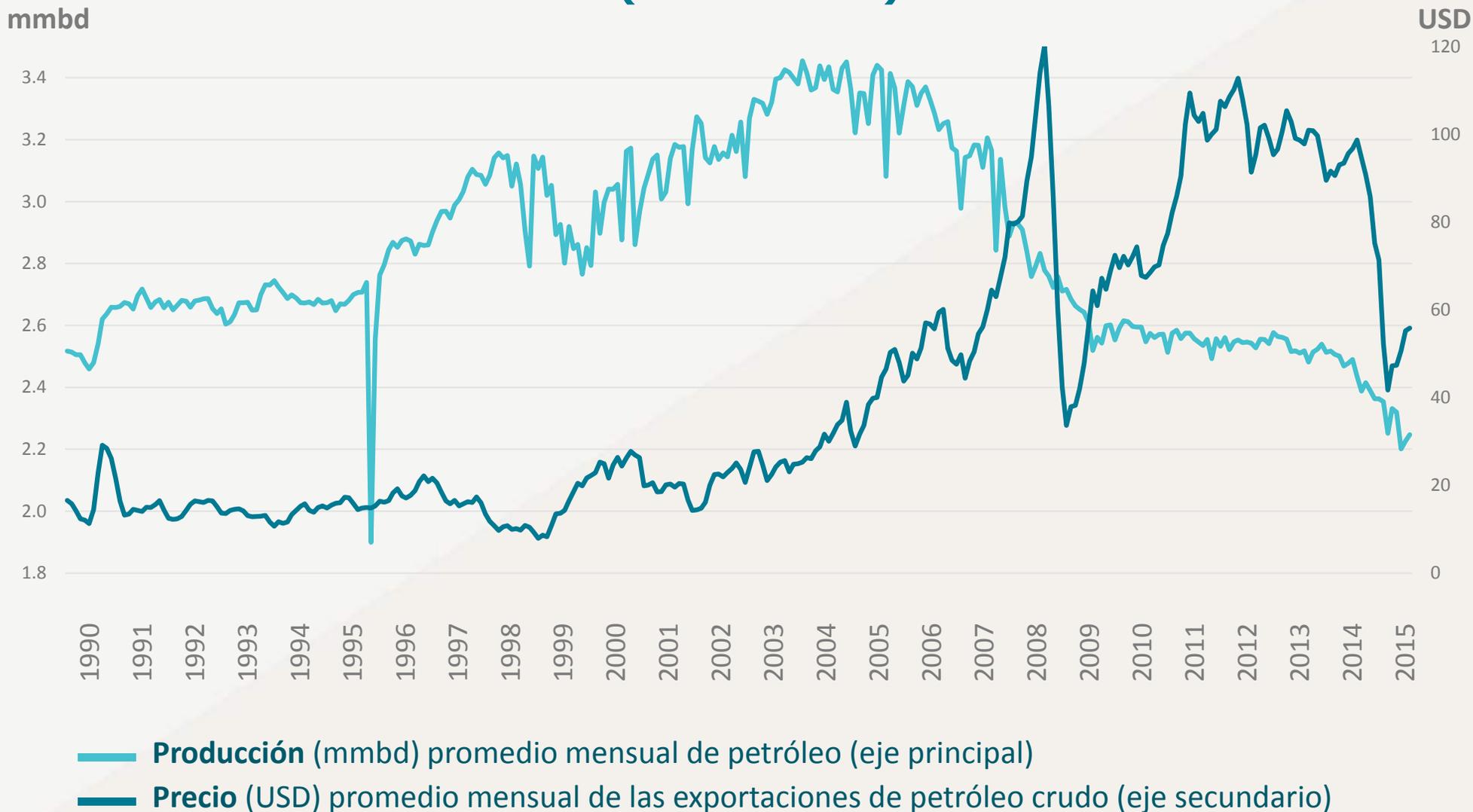


## 5. AUSTRERIDAD O IRRESPONSABILIDAD. ¿GASTAR MEJOR O GASTAR MÁS?



# EVOLUCIÓN DE PRODUCCIÓN Y PRECIO DEL PETRÓLEO

(1990-2015)

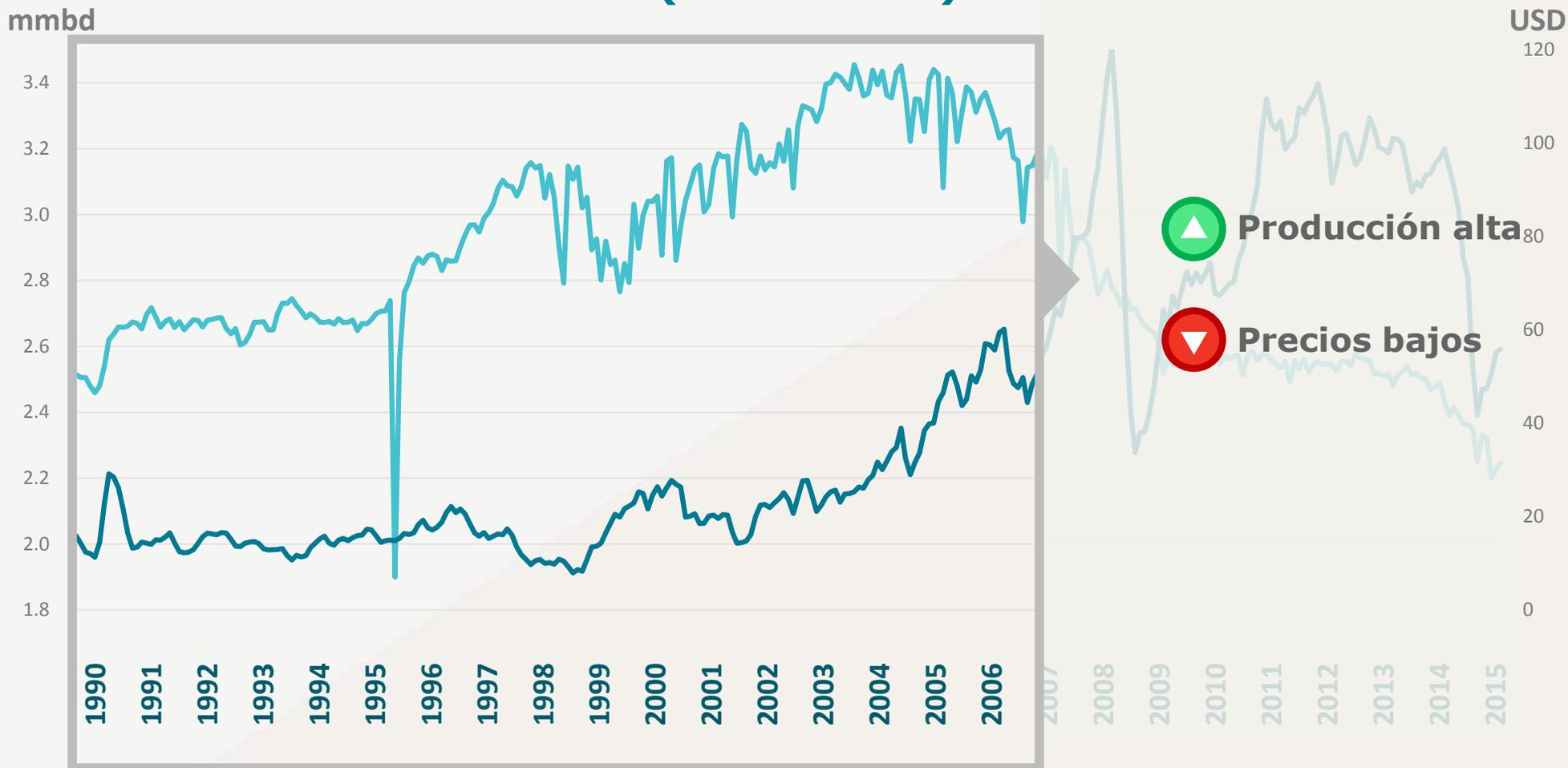


Fuente: Elaboración propia con datos de PEMEX. Base de datos Institucional.



# EVOLUCIÓN DE PRODUCCIÓN Y PRECIO DEL PETRÓLEO

(1990-2015)

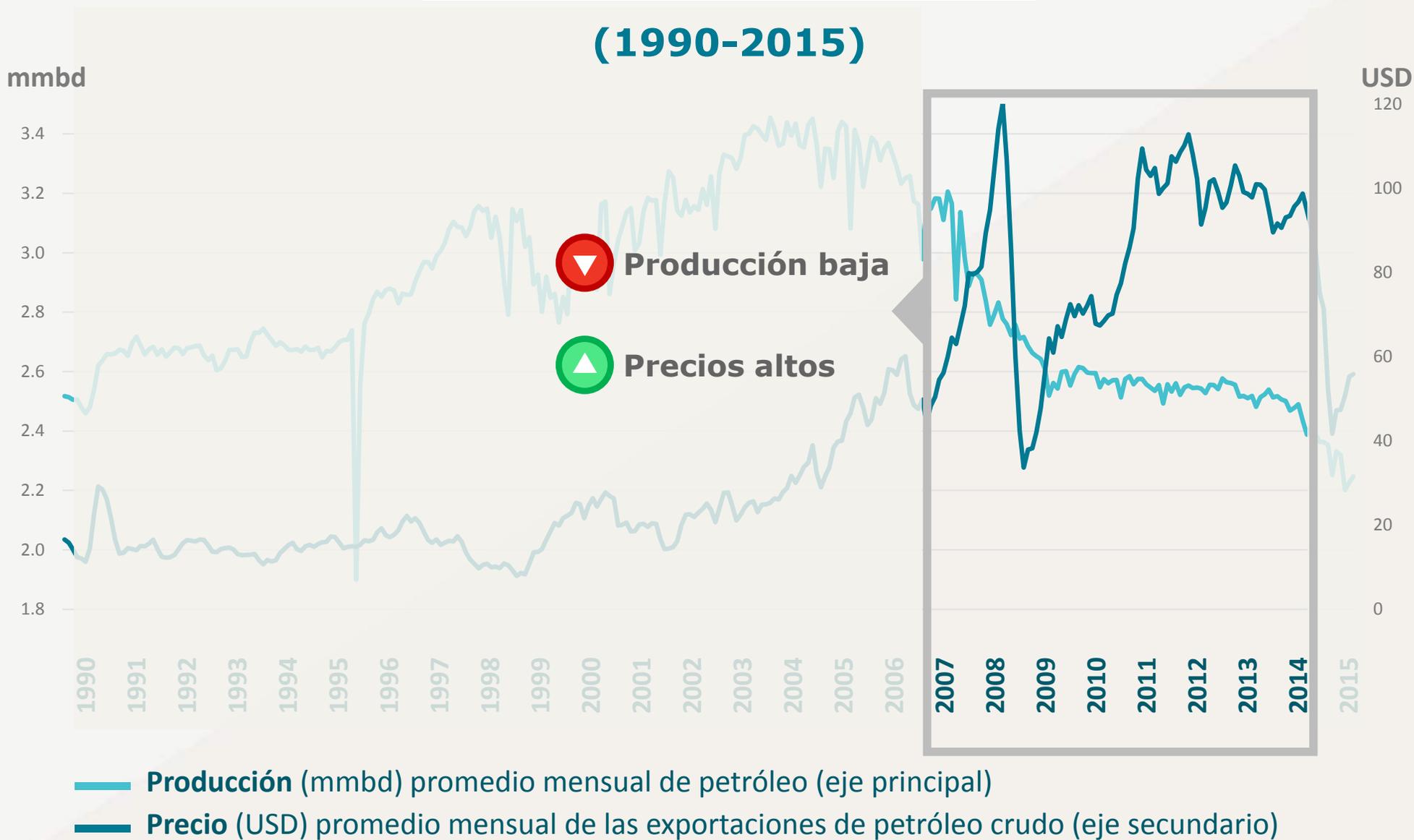


— Producción (mmbd) promedio mensual de petróleo (eje principal)

— Precio (USD) promedio mensual de las exportaciones de petróleo crudo (eje secundario)



# EVOLUCIÓN DE PRODUCCIÓN Y PRECIO DEL PETRÓLEO

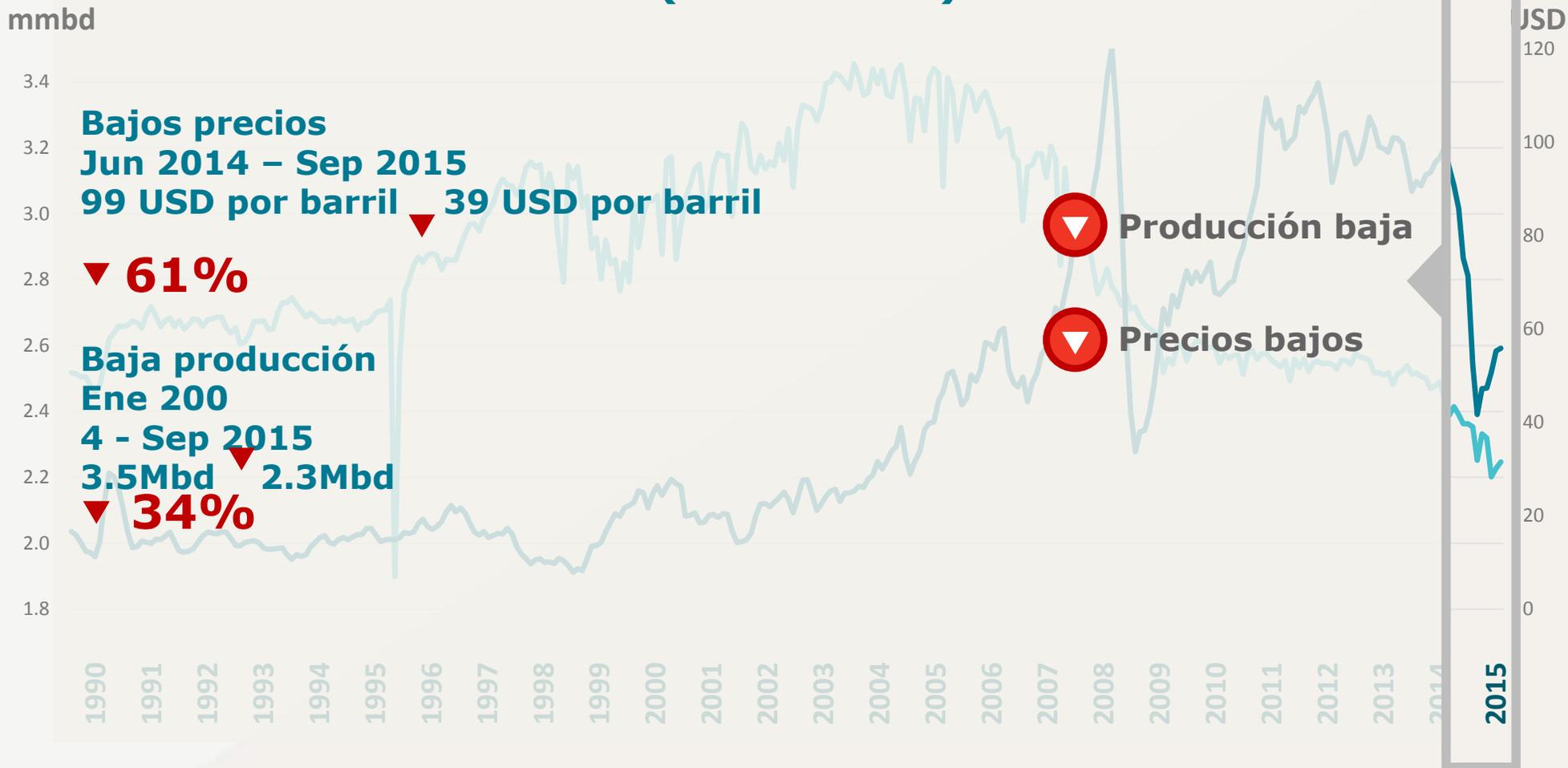


Fuente: Elaboración propia con datos de PEMEX. Base de datos Institucional.



# EVOLUCIÓN DE PRODUCCIÓN Y PRECIO DEL PETRÓLEO

(1990-2015)



— Producción (mmbd) promedio mensual de petróleo (eje principal)

— Precio (USD) promedio mensual de las exportaciones de petróleo crudo (eje secundario)

Fuente: Elaboración propia con datos de PEMEX. Base de datos Institucional.



**SIN EMBARGO...**  
**EL COMPORTAMIENTO DE LAS**  
**FINANZAS SUBNACIONALES**  
**NO PARECE MEJORAR.**

---



# UNA DÉCADA PARA GASTAR MÁS... PEF

*Billones de pesos de 2010*



Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación (varios años) y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016; BANXICO.



# UNA DÉCADA PARA GASTAR MÁS...

En **10** años el PEF creció  
**2.7** billones de pesos corrientes

**63%**

(tasa de crecimiento real promedio anual del **5%**)

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación (varios años) y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.



# PRESUPUESTO GOBIERNO FEDERAL

**GASTO NETO TOTAL PREVISTO PARA 2016:**

**\$4,746,945,700,000**

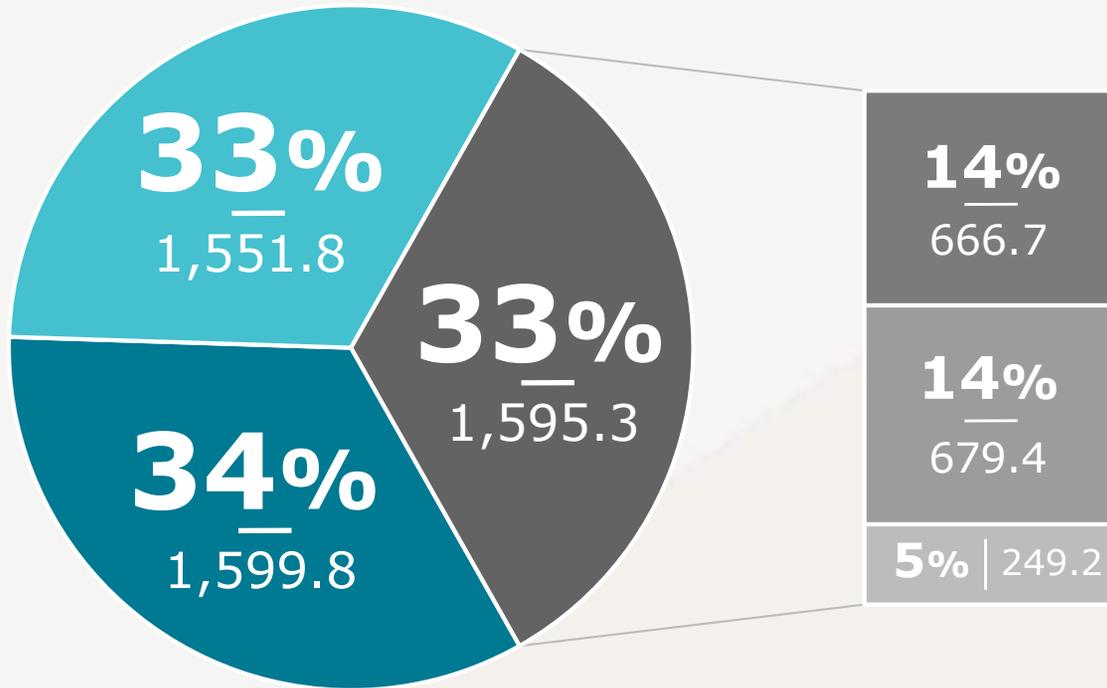
**4 billones 746 mil 945 millones 700 mil pesos**

Fuente: Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.



# PRESUPUESTO GOBIERNO FEDERAL VS. GOBIERNOS LOCALES

(Miles de millones de pesos)



- Gasto federal
- IMSS, ISSSTE, PEMEX y CFE
- Transferencias a entidades y municipios
  - Aportaciones (Ramos 33 y 25)
  - Participaciones (Ramo 28)
  - Otros federalizados (convenios, subsidios, entre otros)

Fuente: Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.



# ¿PARA QUÉ NOS ALCANZA CON ESE DINERO?



**37**  
**veces**

Tren México-Toluca  
(42.7 mmdp)



**752**  
**veces**

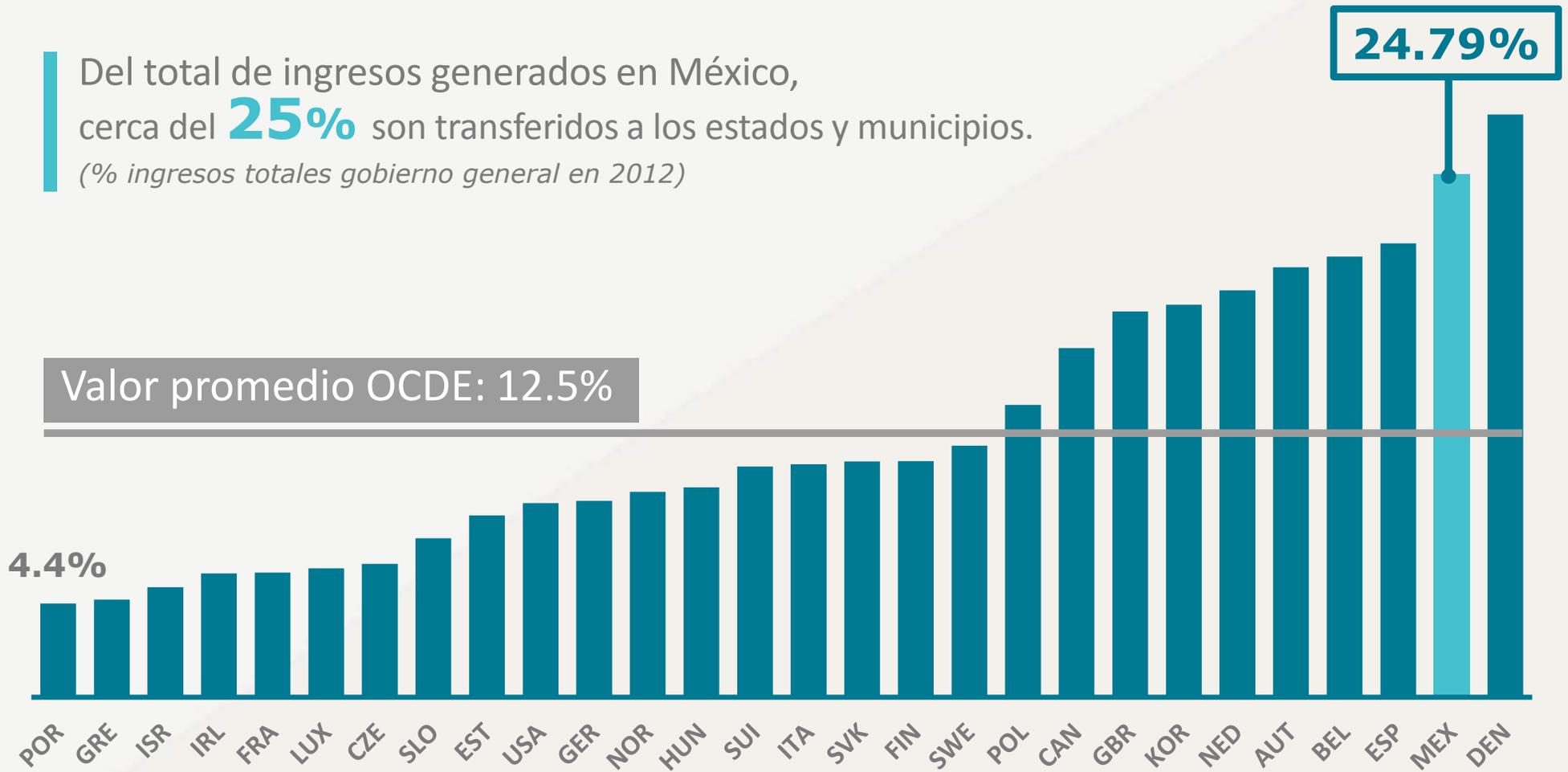
Auditoría Superior de la Federación  
(2.1 mmdp)

Fuente: Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016; SHCP. Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.



# TRANSFERENCIAS A NIVEL SUBNACIONAL (OCDE)

Del total de ingresos generados en México, cerca del **25%** son transferidos a los estados y municipios.  
(% ingresos totales gobierno general en 2012)



Fuente: OCDE (2015). Fiscal Decentralisation Database.



# EVOLUCIÓN DE APORTACIONES Y PARTICIPACIONES

Cifras a diciembre de cada año  
(miles de millones de pesos de 2010)



Fuente: SHCP. Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas.



# GASTAR MÁS

**\$1,667,721,795,778**

Un billón 667 mil 721 millones 795 mil 778 pesos

A EJERCER **EN 2015** POR LAS  
**ENTIDADES FEDERATIVAS**

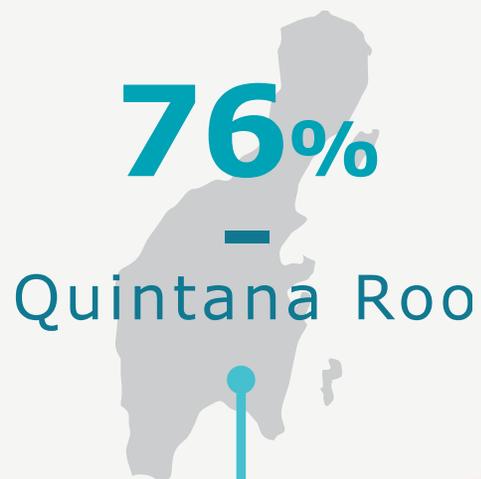
**20 veces PROSPERA**  
(programa contra la pobreza)

Fuente: Presupuestos de Egresos Estatales 2015; Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.



# CRECIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS ESTATALES

2014-2015



**(42% del PE a  
pago de deuda)**



Fuente: Presupuestos de Egresos Estatales (varios años).



## 6. ¿EXISTEN FINANZAS PÚBLICAS SUSTENTABLES?



# GASTAMOS LO QUE NO TENEMOS

En México, a pesar de que los **estados y municipios** generan el **16%** de los ingresos totales ejercen casi el **44%** de los egresos

**19.6%**

**Ingresos** promedio OCDE

**31.3%**

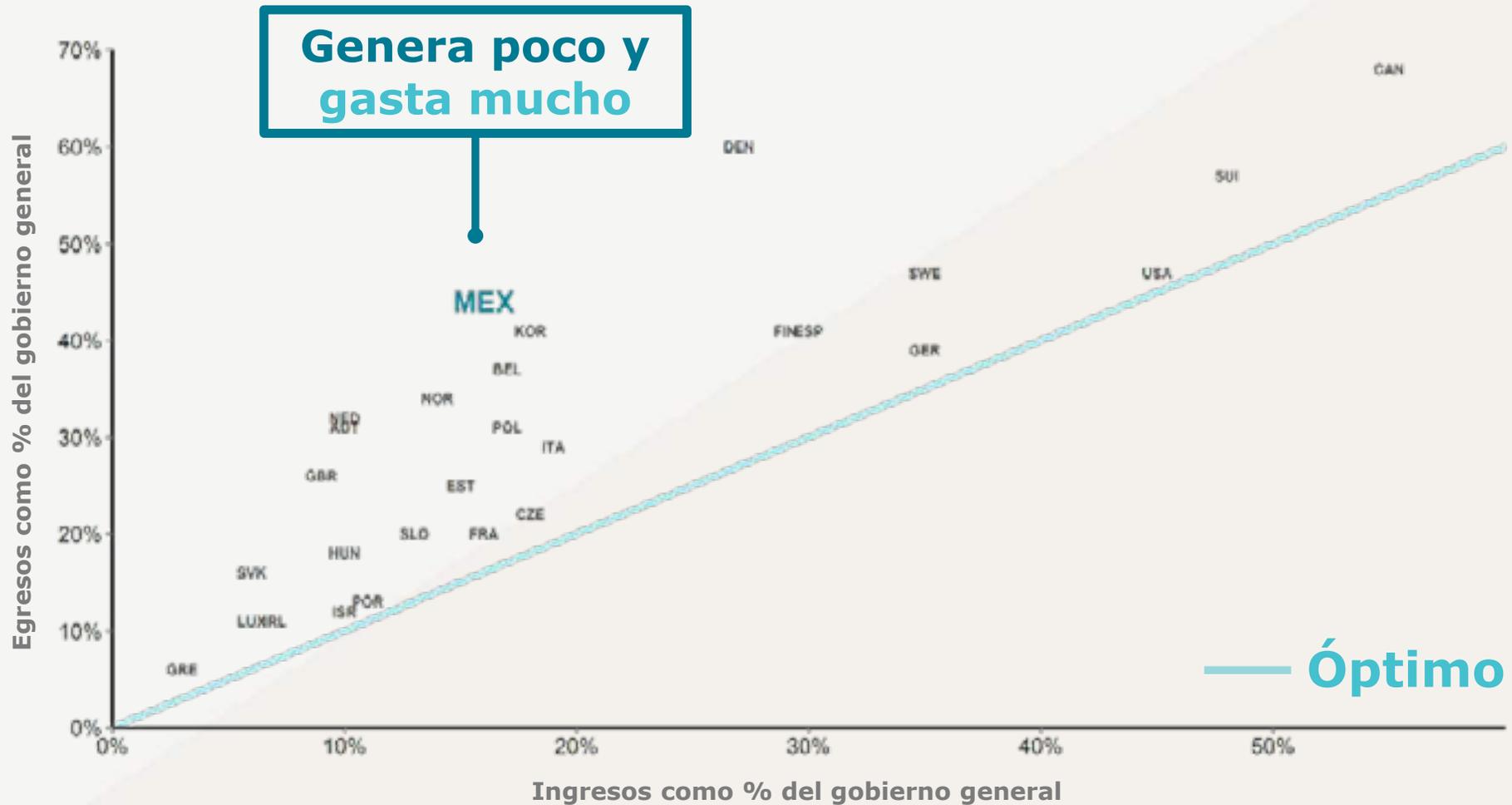
**Egresos** promedio OCDE



Fuente: OCDE (2015). Fiscal Decentralisation Database. Datos de 2012



# GASTAMOS LO QUE NO TENEMOS



Fuente: OCDE (2015). Fiscal Decentralisation Database. Datos de 2012.

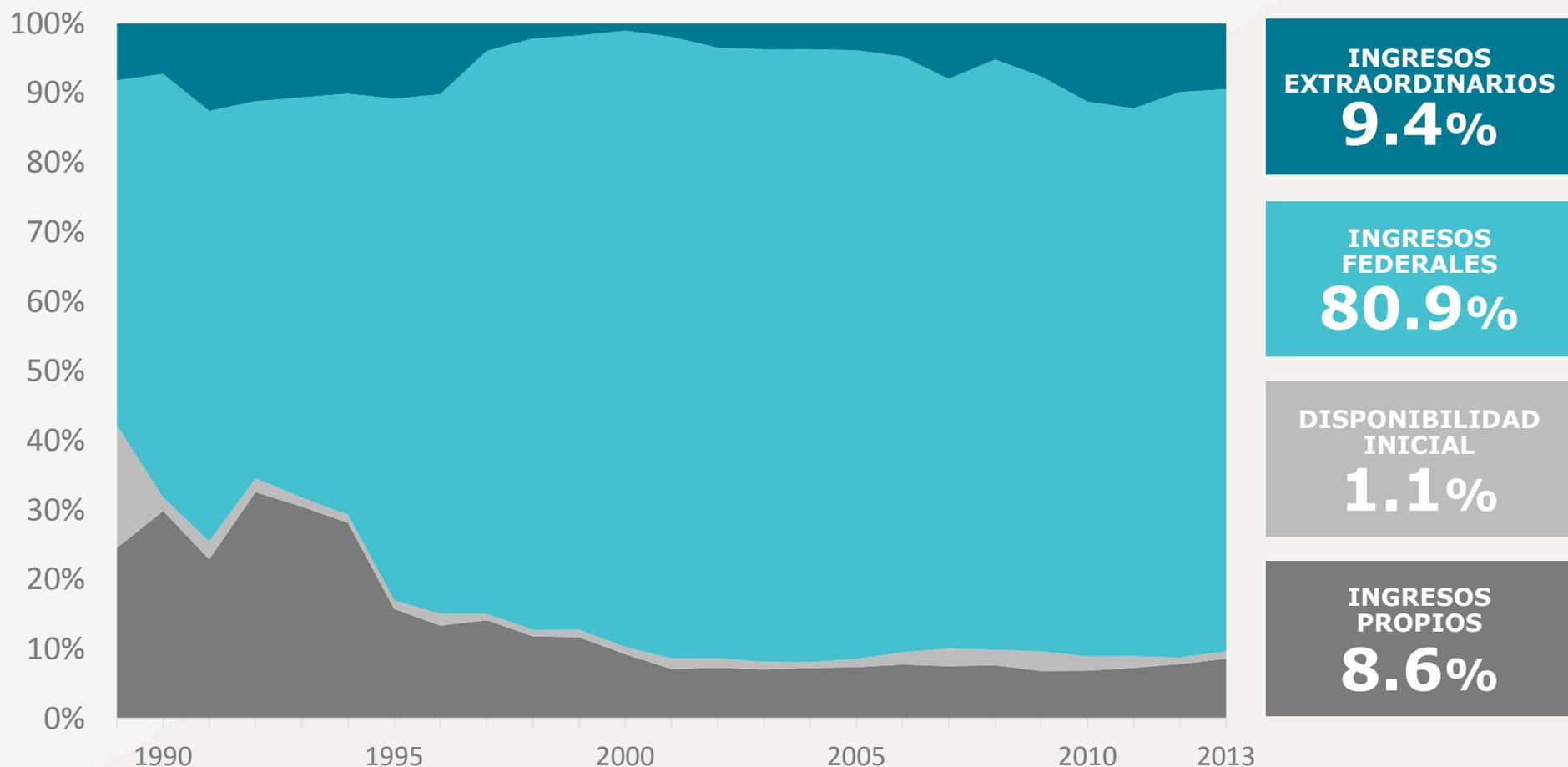


## 7. DEPENDENCIA Y COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES



# ¿CÓMO SE COMPONEN LOS INGRESOS ESTATALES?

(1989-2013) / No incluye al Distrito Federal



Fuente: INEGI. Estadísticas de Finanzas Públicas Estatales y Municipales.



# AUTONOMÍA FISCAL 2013

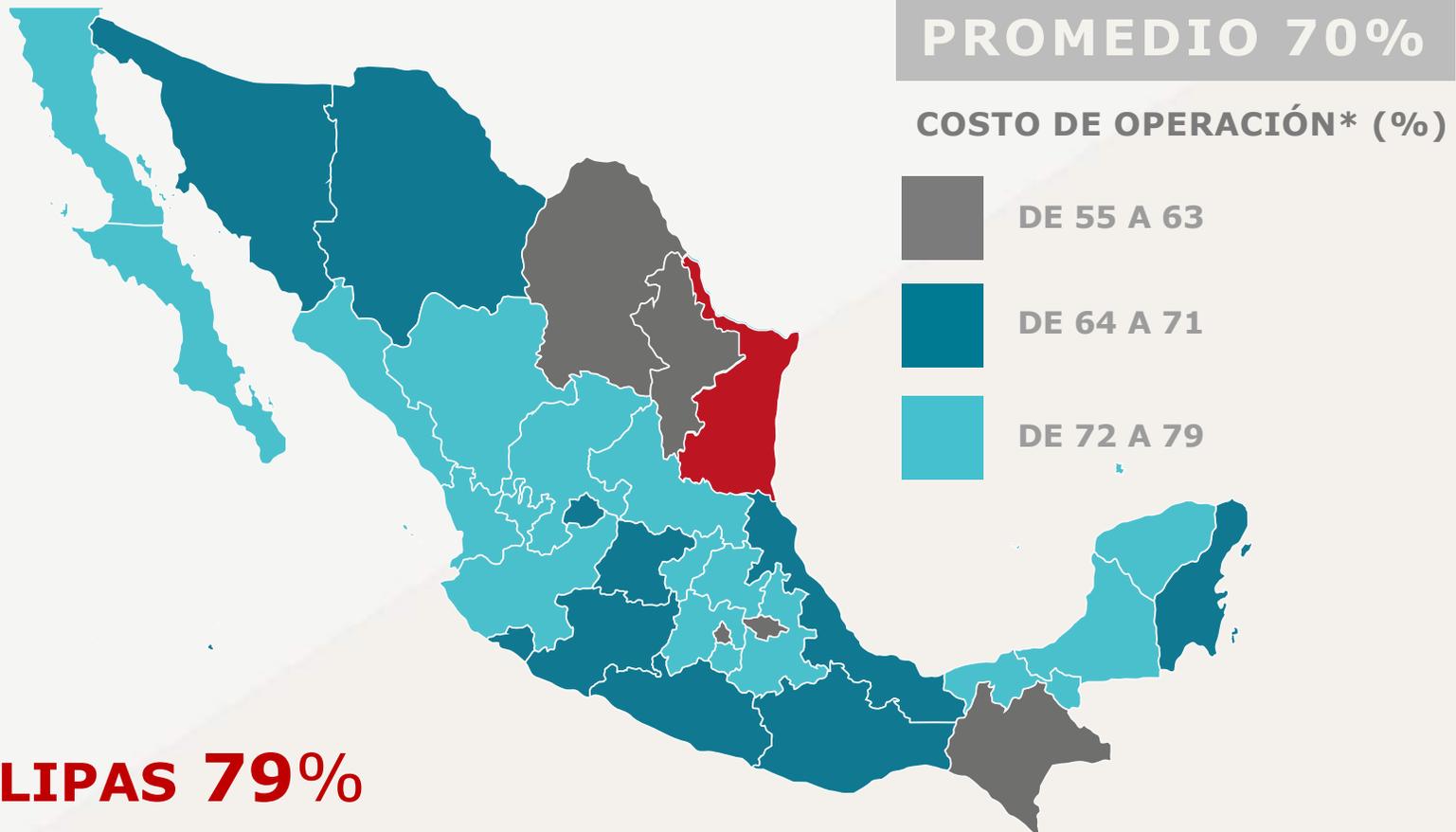
(INGRESOS PROPIOS / INGRESOS TOTALES) \* 100



Fuente: INEGI. Estadísticas de Finanzas Públicas Estatales y Municipales.



# GASTO BUROCRÁTICO 2013



**TAMAULIPAS 79%**

\*SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES Y TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Fuente: INEGI. Estadísticas de Finanzas Públicas Estatales y Municipales.



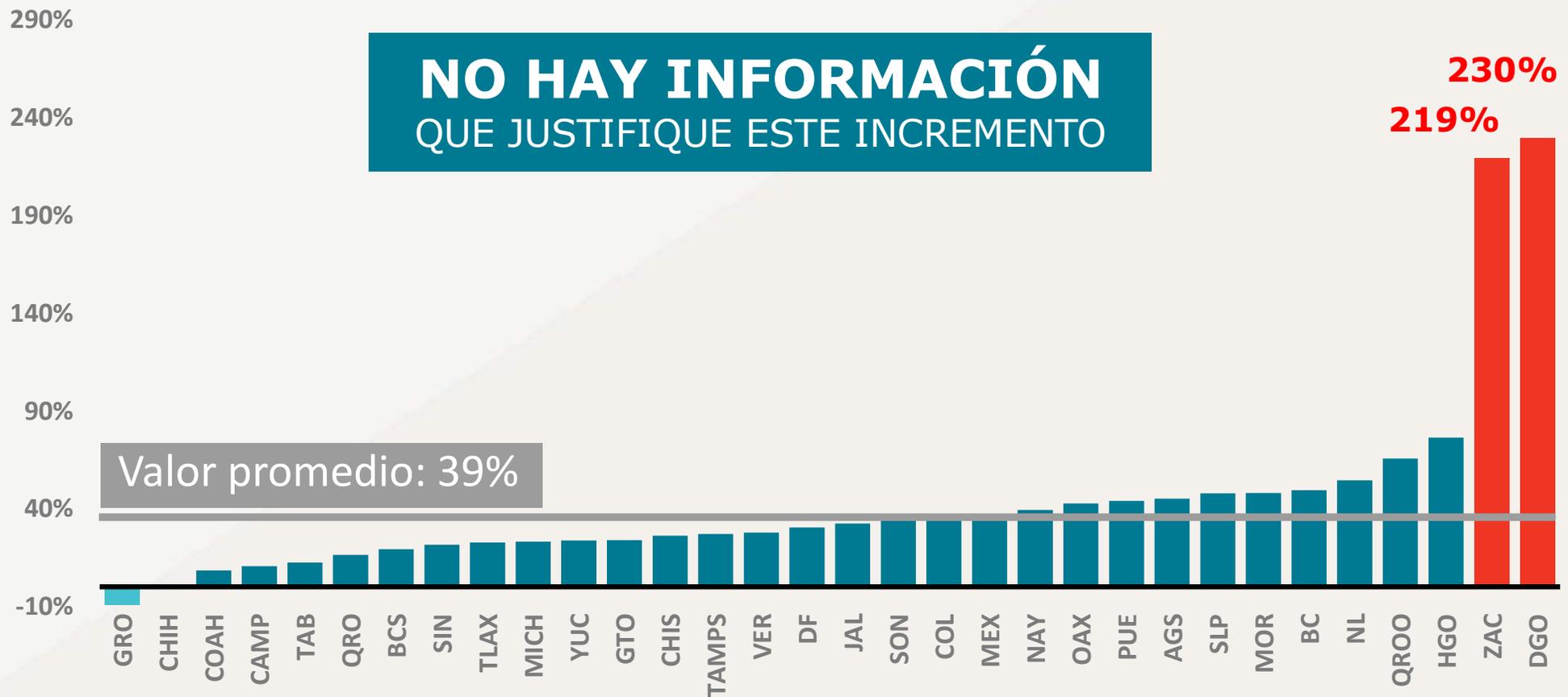
## 8. SALARIOS, CRECIMIENTO EN SERVICIOS PERSONALES



# GASTO EN SERVICIOS PERSONALES

(2006-2013)

Crecimiento real acumulado en servicios personales (2006-2013)



Fuente: INEGI. Estadísticas de Finanzas Públicas Estatales y Municipales.



# 10. REFORMA DE DISCIPLINA FINANCIERA



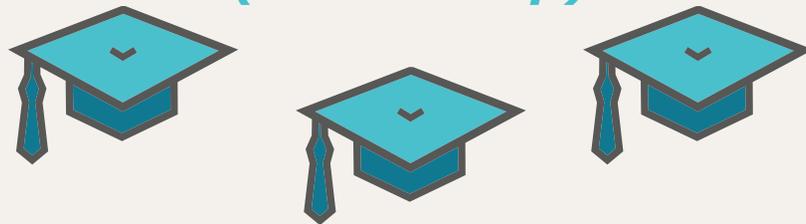
# SALDO DE LA DEUDA ESTATAL\*

**\$456,068.7**

***millones de pesos corrientes***  
(30 de junio de 2015)

**13 veces**

**el presupuesto total de la UNAM**  
(35.1 mmdp)



\*Gobiernos de las entidades federativas y organismos estatales

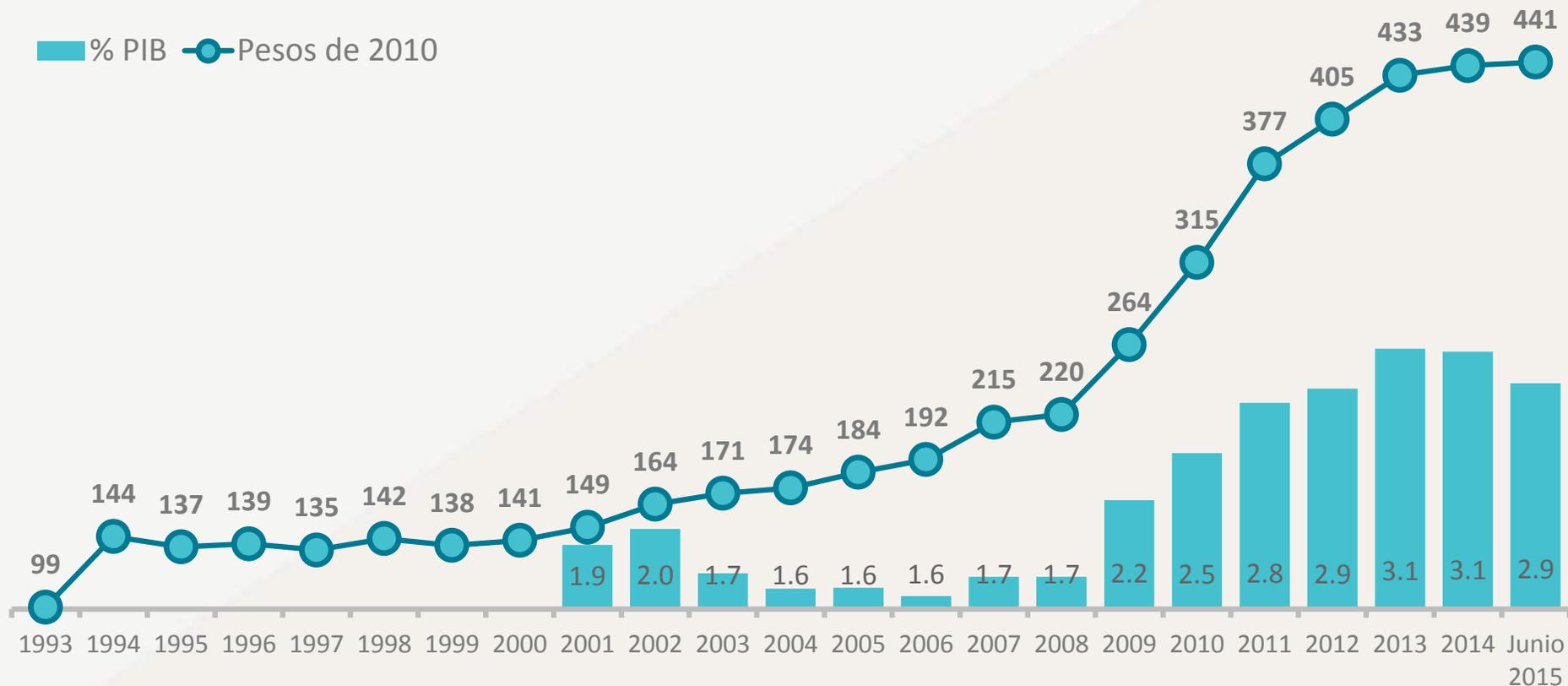
Fuente: SHCP. Indicadores de Deuda Subnacional y Afectación de Participaciones; Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.



# LA DEUDA SUBNACIONAL EN EL TIEMPO

## OBLIGACIONES FINANCIERAS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS

(Miles de millones de pesos)



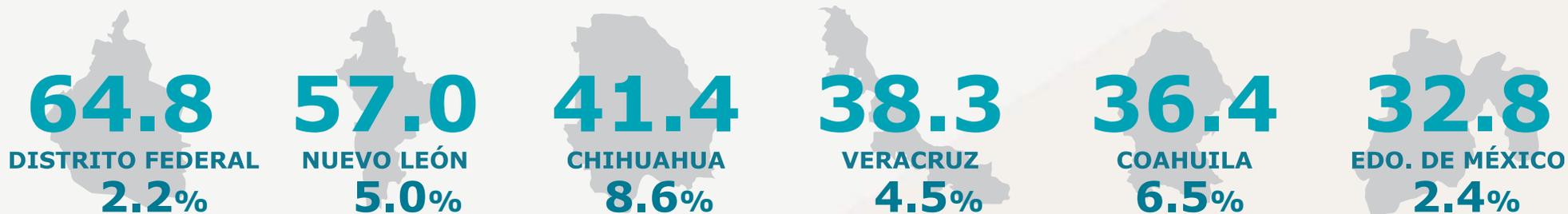
Fuente: SHCP. Indicadores de Deuda Subnacional y Afectación de Participaciones.



# ¿CUÁNTO DEBE MI ESTADO?

## DEUDA PÚBLICA A JUNIO DE 2015

(Miles de millones de pesos | % PIB)



	Monto	% PIB
Quintana Roo	19.3	8.3
Chiapas	18.1	6.1
Sonora	17.0	4.2
Michoacán	16.8	4.2
Jalisco	15.8	2.3
Tamaulipas	11.4	2.4
Baja California	11.3	3.1
Oaxaca	10.0	3.8
Zacatecas	6.8	3.8

	Monto	% PIB
Puebla	5.9	1.5
Nayarit	5.9	5.5
Sinaloa	5.8	2.1
Hidalgo	5.6	2.0
Guanajuato	5.3	1.1
Durango	4.8	2.7
Morelos	4.4	2.7
Tabasco	4.0	0.8
San Luis Potosí	3.7	1.3

	Monto	% PIB
Aguascalientes	2.8	1.6
Colima	2.3	2.6
Guerrero	2.3	1.1
Yucatán	2.2	0.9
Baja California Sur	1.6	1.7
Querétaro	1.2	0.5
Campeche	1.1	0.2
Tlaxcala	0.0	0.0

Fuente: SHCP. Indicadores de Deuda Subnacional y Afectación de Participaciones.



# ¿CUÁNTO ME TOCARÍA PAGAR?

## DEUDA PÚBLICA A JUNIO DE 2015

# \$3,828\*

Deuda per cápita promedio

	Per cápita		Per cápita		Per cápita
Coahuila	\$12,292	Baja California	\$3,249	Edo. de México	\$1,942
Quintana Roo	\$12,252	Tamaulipas	\$3,228	Hidalgo	\$1,929
Nuevo León	\$11,200	Colima	\$3,225	Tabasco	\$1,682
Chihuahua	\$11,167	Durango	\$2,714	San Luis Potosí	\$1,354
Distrito Federal	\$7,318	Oaxaca	\$2,496	Campeche	\$1,231
Sonora	\$5,809	Morelos	\$2,271	Yucatán	\$1,026
Nayarit	\$4,790	Aguascalientes	\$2,211	Puebla	\$949
Veracruz	\$4,756	Baja California S.	\$2,090	Guanajuato	\$915
Zacatecas	\$4,289	Jalisco	\$1,997	Guerrero	\$643
Michoacán	\$3,660	Sinaloa	\$1,953	Querétaro	\$575
Chiapas	\$3,443			Tlaxcala	\$0

**\*No considera a Tlaxcala**

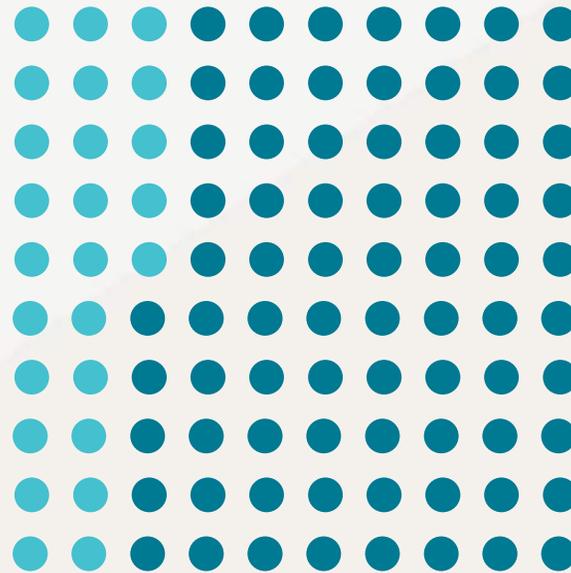
Fuente: SHCP. Indicadores de Deuda Subnacional y Afectación de Participaciones; CONAPO. Proyecciones de la Población 2010-2050.



# CONCENTRACIÓN DE DEUDA ESTATAL

## DEUDA A JUNIO DE 2015

**25%**  
en 22 entidades



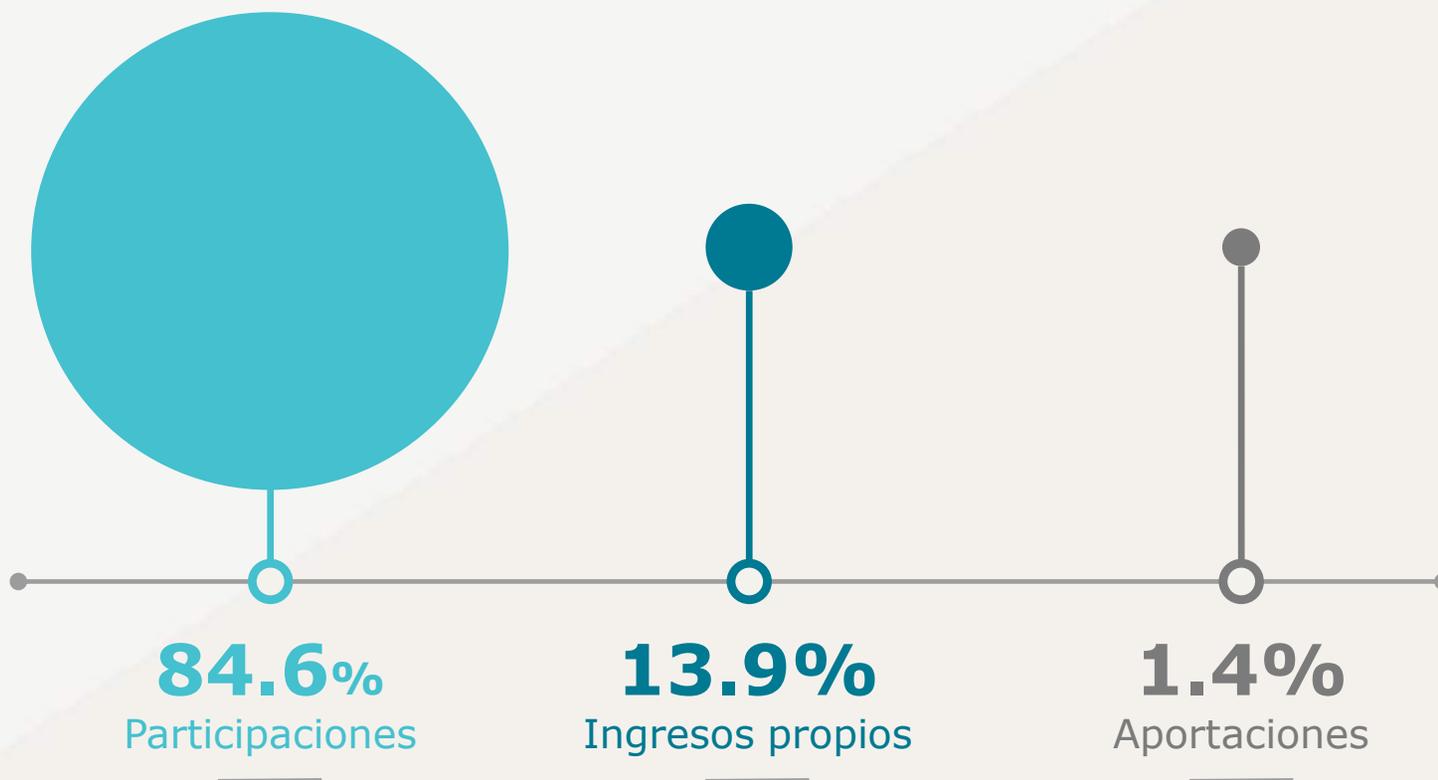
**75%**  
en 10 entidades

Fuente: SHCP. Indicadores de Deuda Subnacional y Afectación de Participaciones.



# ¿CON QUÉ SE GARANTIZA LA DEUDA?

A JUNIO DE 2015

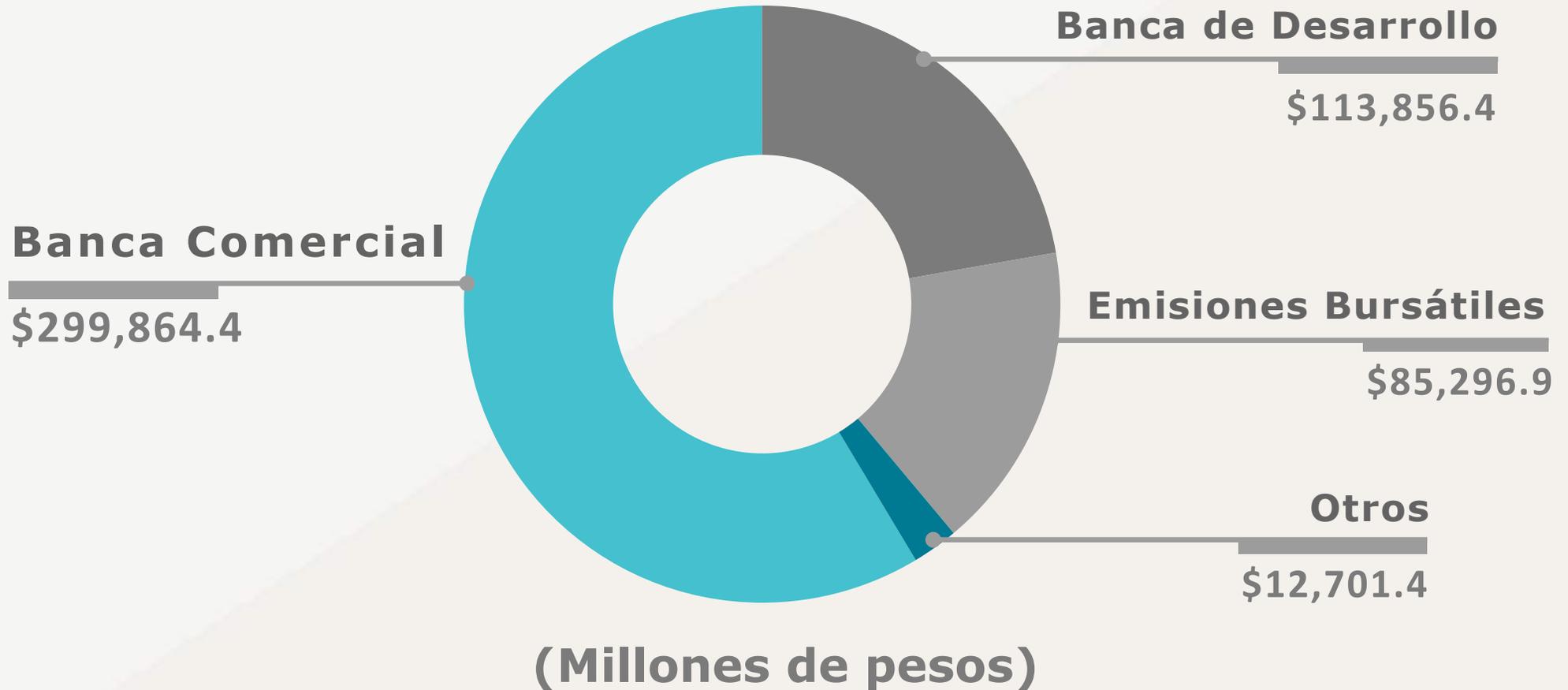


Fuente: SHCP. Indicadores de Deuda Subnacional y Afectación de Participaciones.



# ¿QUIÉN PRESTA?

## DEUDA A JUNIO DE 2015



Fuente: SHCP. Indicadores de Deuda Subnacional y Afectación de Participaciones.



# 10. REFORMA DE DISCIPLINA FINANCIERA



# ¿POR QUÉ ERA NECESARIA LA REFORMA?

Los estados han incurrido en un **desmedido endeudamiento**

Han comprometido **administraciones futuras** y no han reportado los pasivos totales

**La regulación es heterogénea:** no se observan principios, reglas y límites **generales** para la correcta contratación, aplicación y fiscalización de la deuda



# NUEVAS FACULTADES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA

Establecer límites y modalidades bajo los cuales los estados podrán afectar sus respectivas participaciones

**Ampliar** la regulación en materia de responsabilidad hacendaria para el **manejo sostenible de las finanzas públicas**

**Obligar** a estados y municipios a **inscribir y publicar** el total de sus préstamos y obligaciones financieras en un **Registro Público Único**



# AHORA LOS ESTADOS DEBERÁN

Sancionar el manejo indebido de recursos y deuda pública

Investigar las acciones de los estados en materia de recursos locales y deuda pública (a través de los órganos de fiscalización)

El Congreso local deberá aprobar el monto máximo de los préstamos con el voto de las dos terceras partes

No contratar nuevos préstamos los últimos tres meses del periodo de gobierno

**Fuente:** Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.



# REGULACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EN LOS ESTADOS

LA REFORMA CONSTITUCIONAL OBLIGA A REGULAR:

- **Principio de estabilidad en las finanzas públicas:**  
*sólo la Constitución de Colima lo observa*
- **Responsabilidad de servidores públicos por el manejo indebido de la deuda pública:**  
*sólo la Constitución de Hidalgo hace mención explícita al respecto*
- **Fiscalización de la deuda pública por parte del Órgano de Fiscalización Estatal:**  
*sólo las constituciones locales de Michoacán, Morelos y Veracruz la mencionan*



# 11. METODOLOGÍA



# ¿QUÉ ES Y CÓMO SE MIDE EL IIFE?

· ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ESTATAL ·



**32**

Entidades  
Federativas

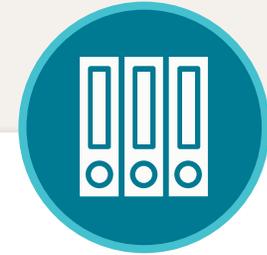
+



**100**

Criterios

+



**10**

Secciones



# ¿CÓMO SE MIDE?

## · ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ESTATAL ·



# LOS INSUMOS DEL IIFE

## Los insumos básicos:

1. Leyes de ingresos (LI)
2. Presupuestos de egresos (PE)
3. Presupuestos ciudadanos (PC)

## Los elementos mínimos que deben contener:

- ✓ Atributos como oportunidad y legibilidad
- ✓ Formato de datos abiertos
- ✓ Desglose de información

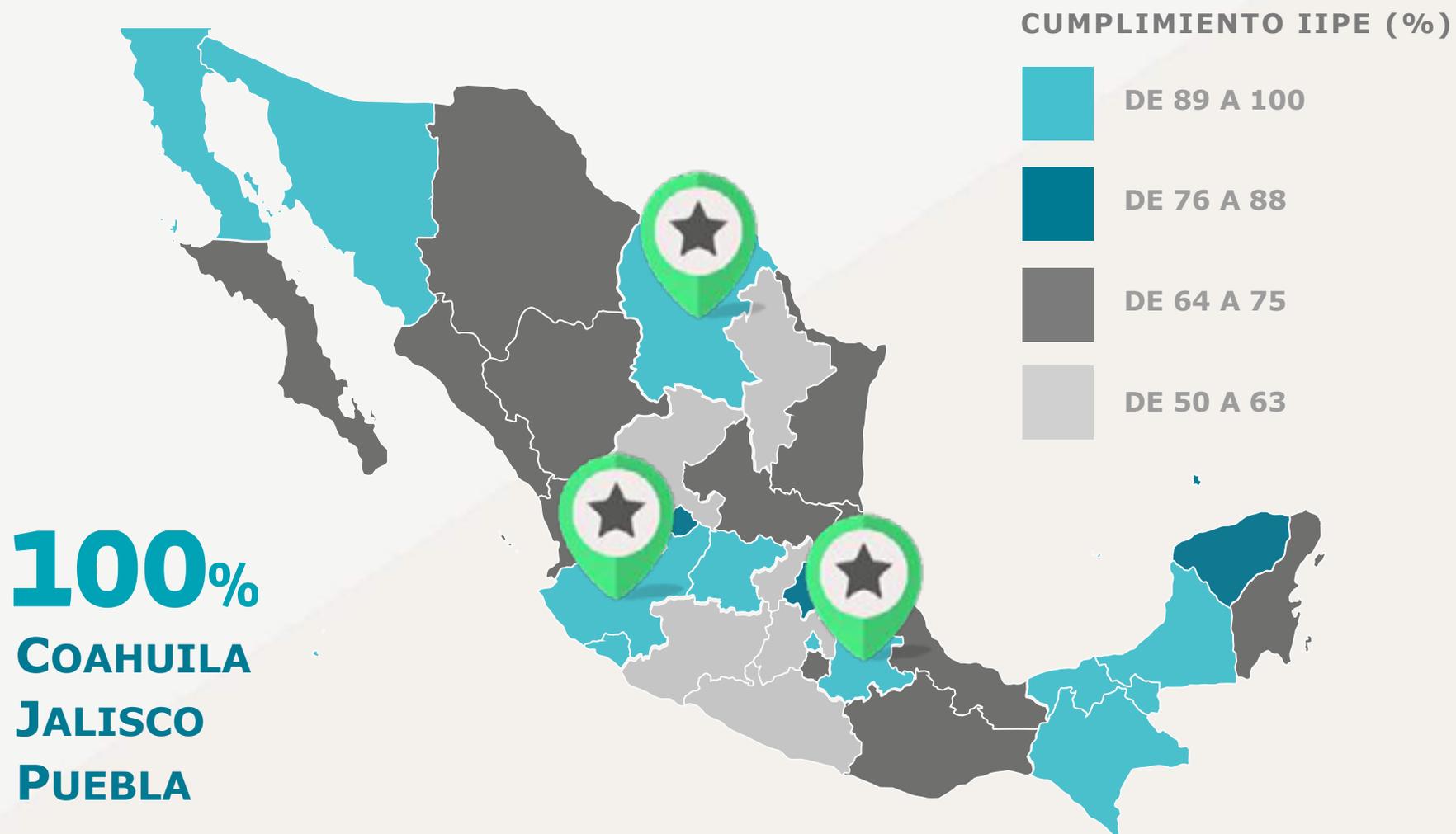


## 12. RESULTADOS IIPE 2015



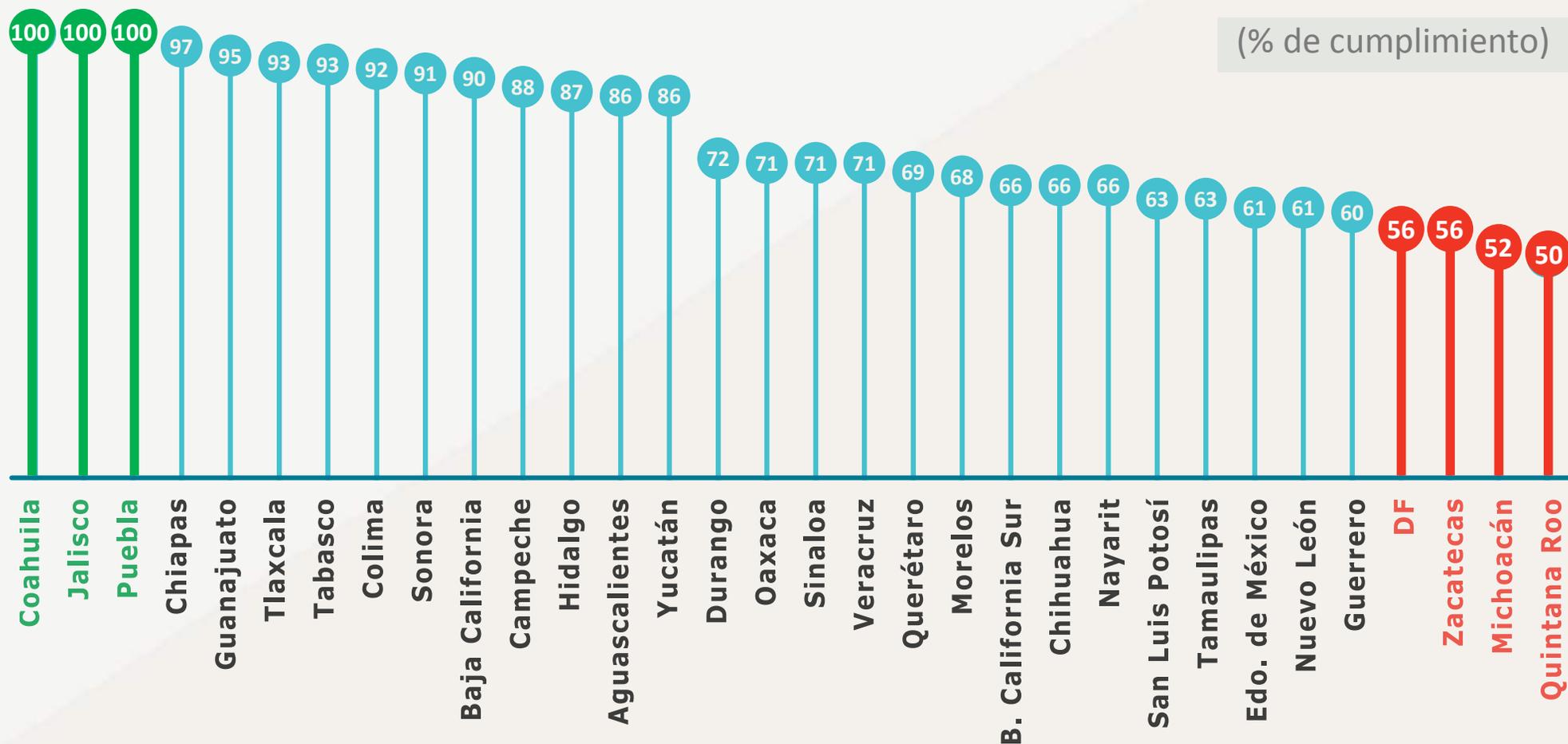
# RESULTADOS GENERALES 2015

## · ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ESTATAL ·



# RESULTADOS GENERALES

## · ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ESTATAL ·



# PRIMEROS Y ÚLTIMOS LUGARES

## · ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ESTATAL ·

(% de cumplimiento y posiciones)

**100%**  
COAHUILA  
#1

**100%**  
JALISCO  
#1



**100%**  
PUEBLA  
#1

**97%**  
CHIAPAS  
#4

PRIMEROS LUGARES

ÚLTIMOS LUGARES

**56.4%**  
DISTRITO FEDERAL  
#29

**56.0%**  
ZACATECAS  
#30



**52.0%**  
MICHOACÁN  
#31

**50.0%**  
QUINTANA ROO  
#32



# Posición y Presupuesto

## · ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ESTATAL ·

(Miles de millones de pesos)

POSICIÓN	ESTADO	CUMPLIMIENTO	PRESUPUESTO
1.	Coahuila	<b>100%</b>	<b>\$ 41.8</b>
1.	Jalisco	<b>100%</b>	<b>\$ 87.7</b>
1.	Puebla	<b>100%</b>	<b>\$ 67.7</b>
4.	Chiapas	<b>97%</b>	<b>\$ 80.4</b>
5.	Guanajuato	<b>95%</b>	<b>\$ 67.2</b>
6.	Tlaxcala	<b>93.5%</b>	<b>\$ 12.7</b>
7.	Tabasco	<b>93%</b>	<b>\$ 43.5</b>
8.	Colima	<b>92%</b>	<b>\$ 12.7</b>
9.	Sonora	<b>91%</b>	<b>\$ 48.6</b>
10.	Baja California	<b>90%</b>	<b>\$ 33.1</b>
11.	Campeche	<b>88%</b>	<b>\$ 18.8</b>
12.	Hidalgo	<b>87%</b>	<b>\$ 31.9</b>
13.	Aguascalientes	<b>86%</b>	<b>\$ 17.0</b>
13.	Yucatán	<b>86%</b>	<b>\$ 35.8</b>
15.	Durango	<b>72%</b>	<b>\$ 29.3</b>
16.	Oaxaca	<b>71%</b>	<b>\$ 57.2</b>

POSICIÓN	ESTADO	CUMPLIMIENTO	PRESUPUESTO
16.	Sinaloa	<b>71%</b>	<b>\$ 43.1</b>
16.	Veracruz	<b>71%</b>	<b>\$ 102.6</b>
19.	Querétaro	<b>69%</b>	<b>\$ 26.6</b>
20.	Morelos	<b>68%</b>	<b>\$ 20.0</b>
21.	Baja California Sur	<b>66%</b>	<b>\$ 13.0</b>
21.	Chihuahua	<b>66%</b>	<b>\$ 58.0</b>
21.	Nayarit	<b>66%</b>	<b>\$ 17.7</b>
24.	San Luis Potosí	<b>63%</b>	<b>\$ 37.5</b>
24.	Tamaulipas	<b>63%</b>	<b>\$ 41.7</b>
26.	Edo. de México	<b>61%</b>	<b>\$ 211.9</b>
26.	Nuevo León	<b>61%</b>	<b>\$ 75.4</b>
28.	Guerrero	<b>60%</b>	<b>\$ 44.1</b>
29.	Distrito Federal	<b>56.4%</b>	<b>\$ 169.2</b>
30.	Zacatecas	<b>56%</b>	<b>\$ 25.9</b>
31.	Michoacán	<b>52%</b>	<b>\$ 57.8</b>
32.	Quintana Roo	<b>50%</b>	<b>\$ 39.0</b>

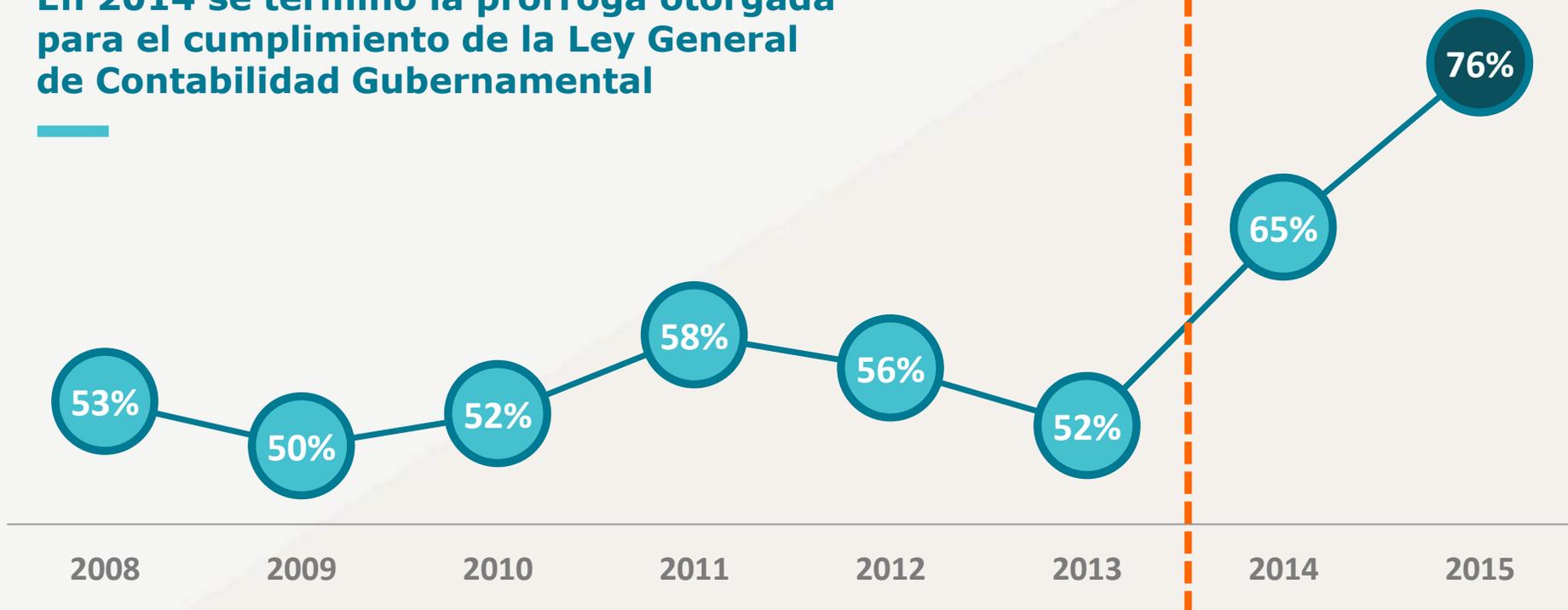
Fuente: Presupuestos de Egresos Estatales (varios años).



# CUMPLIMIENTO PROMEDIO

## IIFE (2008-2015)

En 2014 se terminó la prórroga otorgada para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental



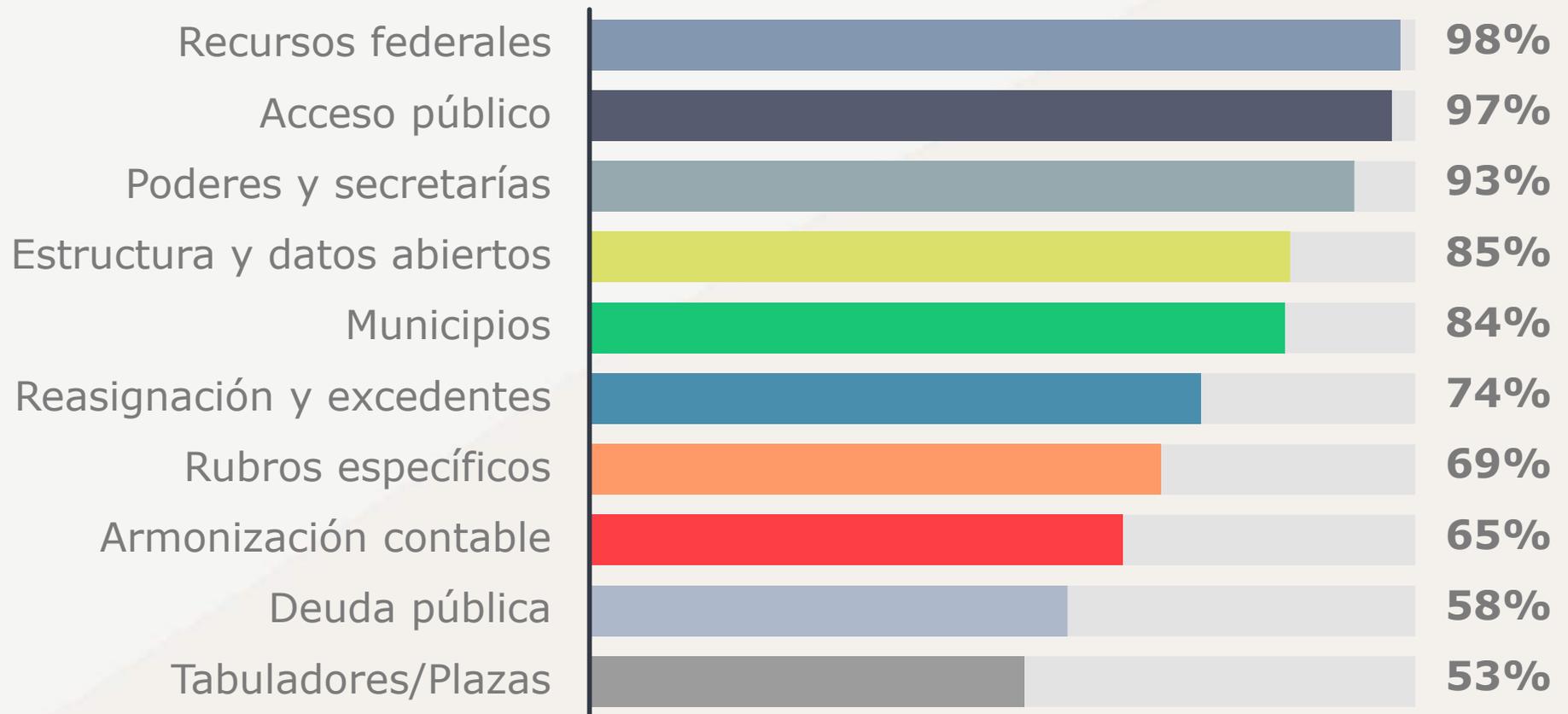
¿Por qué esperar para cumplir?

Fuente: Elaboración propia.



# CUMPLIMIENTO POR SECCIÓN

## · ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ESTATAL · (Porcentaje de cumplimiento)

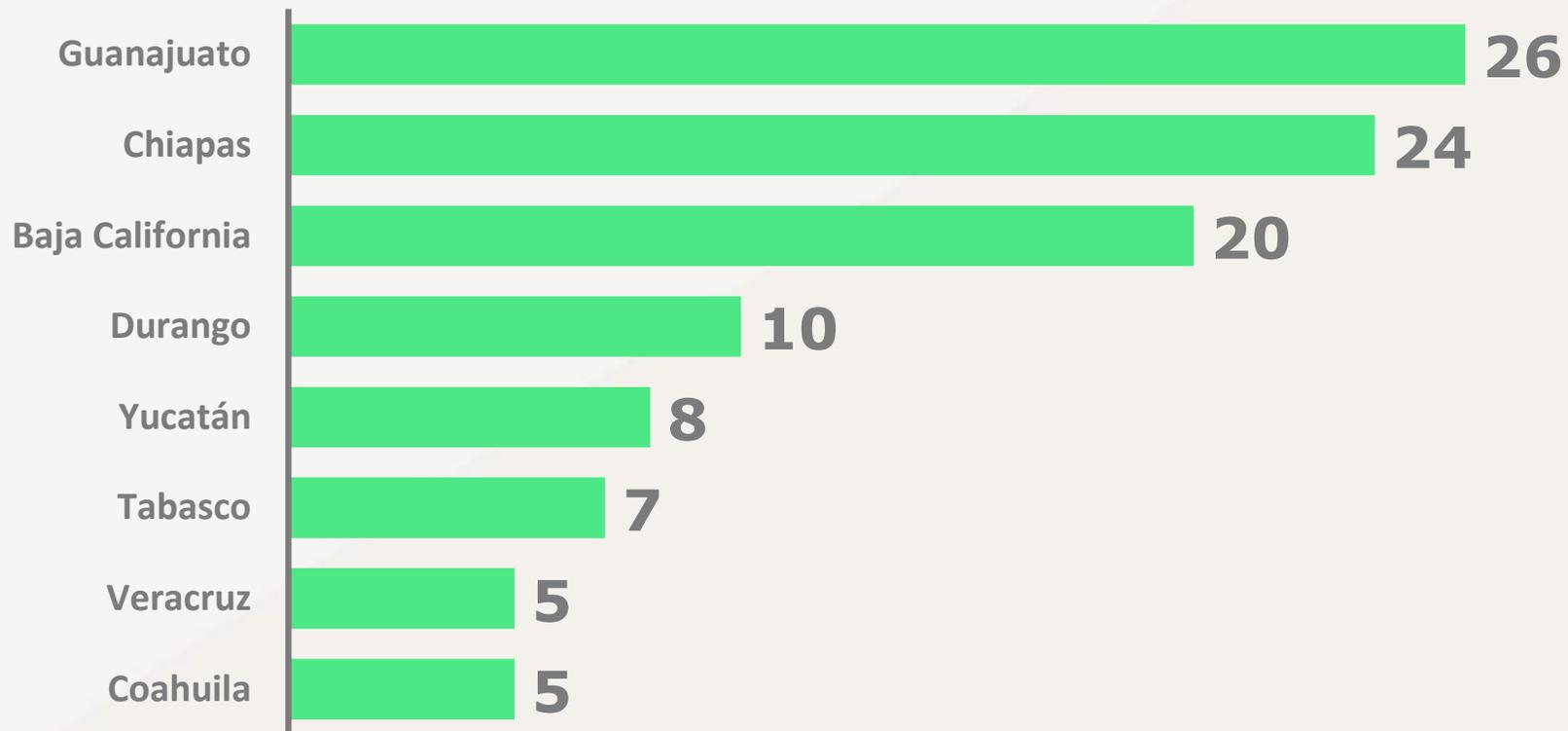


Fuente: Elaboración propia.



# ¿QUIÉNES SUBIERON?

## CAMBIO DE POSICIONES IIFE 2014 A 2015



Fuente: Elaboración propia.



# ¿QUIÉNES BAJARON?

## CAMBIO DE POSICIONES IIFE 2014 A 2015



Fuente: Elaboración propia.



## 13. CRITERIOS MÁS CUMPLIDOS



# ACCESO PÚBLICO 97%

## ENTIDADES

**32**/<sub>32</sub>

Tienen en su página un enlace de transparencia en las finanzas públicas

**32**/<sub>32</sub>

Tienen disponible la ley de ingresos en la página del gobierno del estado

**31**/<sub>32</sub>

Tienen disponible el presupuesto de egresos en la página de internet del Congreso local

**29**/<sub>32</sub>

Tienen disponible el presupuesto de egresos en la página de internet del periódico oficial



# RECURSOS FEDERALES 98%

## ENTIDADES

**31**/<sub>32</sub>

Estiman y desglosan los fondos que provienen del Ramo 33

**32**/<sub>32</sub>

Desglosan los ingresos derivados de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal



# PODERES Y SECRETARÍAS 93%

## ENTIDADES

**32**/<sub>32</sub>

Desglosan el presupuesto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

**32**/<sub>32</sub>

Desglosan el presupuesto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información u órgano equivalente

**32**/<sub>32</sub>

Desglosan el presupuesto del Instituto Estatal Electoral

**32**/<sub>32</sub>

Desglosan el presupuesto del Poder Legislativo



## 14. CRITERIOS MENOS CUMPLIDOS



# ARMONIZACIÓN CONTABLE 65%

## ENTIDADES

**13**/<sub>32</sub>

Contienen la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica

**17**/<sub>32</sub>

Contienen la clasificación por fuentes de financiamiento

**21**/<sub>32</sub>

Contienen la clasificación programática

**22**/<sub>32</sub>

Contienen la clasificación funcional a nivel de finalidad, función y subfunción



# DEUDA PÚBLICA 58%

## ENTIDADES

**12**/<sub>32</sub>

Tienen topes para la contratación de deuda pública

**14**/<sub>32</sub>

Desglosan la deuda por tipo de garantía

**15**/<sub>32</sub>

Desglosan la deuda por tipo de instrumento de contratación

**16**/<sub>32</sub>

Desglosan las tasas de contratación de deuda



# TABULADORES/PLAZAS 53%

## ENTIDADES

**11**/<sub>32</sub>

Contienen tabulador de salarios del personal docente

**13**/<sub>32</sub>

Desglosan o distinguen el magisterio entre empleados de confianza y base

**11**/<sub>32</sub>

Desglosan o distinguen el magisterio federal del magisterio estatal

**10**/<sub>32</sub>

Desglosan tabulador de plazas distinguiendo empleados de confianza, base y honorarios



# 15. BUENAS PRÁCTICAS ESTATALES



# ANEXO TRANSVERSAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - UNICEF

- **Jurídicamente obligatorio**
- Económicamente rentable
- **Políticamente conveniente**
- Moralmente correcto
- **Evalúa el compromiso de un Estado respecto del cumplimiento de la Convención de los Derechos de la Niñez (ONU)**
- Permite identificar la proporción de los distintos programas que se destinan a la atención de los niños, niñas y adolescentes.
- **Encuentra las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos del sector.**



# ANEXO TRANSVERSAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - UNICEF



- Jurídicamente obligatorio
- Económicamente rentable
- Políticamente conveniente
- Moralmente correcto

5 entidades con anexo transversal en los Presupuestos de Egresos 2015: Chiapas, Jalisco, Oaxaca, Puebla y Yucatán.



# ANEXO TRANSVERSAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - UNICEF



- **Evalúa el compromiso de un Estado respecto del cumplimiento de la Convención de los Derechos de la Niñez (ONU).**
- **Permite identificar la proporción de los distintos programas que se destinan a la atención de los niños, niñas y adolescentes.**
- **Encuentra las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos del sector.**

**5 entidades con anexo transversal en los Presupuestos de Egresos 2015: Chiapas, Jalisco, Oaxaca, Puebla y Yucatán.**



# RECOMENDACIONES

- Establecer en la ley de presupuesto estatal (o equivalente), la obligación de incluir en el proyecto de presupuesto las provisiones de gasto a la Atención de la niñez
- Identificar y cuantificar el gasto público para la infancia, usando la metodología propuesta por UNICEF
- Incluir en los Presupuesto de Egresos un Anexo Transversal para la atención de la infancia con las partidas presupuestarias y la proporción de recursos dirigidas a este grupo de población
- Utilizar la metodología desarrollada por UNICEF





## Manual de Elaboración del Presupuesto de Egresos y Guía de Acceso a la Información Presupuestal



Buena práctica.



# COAHUILA

 **ORDINARIO**   
ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA

## PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI Saltillo, Coahuila, martes 23 de diciembre de 2014 número 102

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1911  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1880  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

**RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**ARMANDO LUNA CAVALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periodico Oficial

**ROBERTO OBANDO AGUIRRE**  
Subdirector del Periodico Oficial

### INDICE

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO No. 626.- Se adiciona la fracción IX al Artículo 26 de la Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
DECRETO No. 647.- Se reforma el Artículo 95 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
DECRETO No. 649.- Se reforman los Artículos 134-B, 134-C, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	3
DECRETO No. 720.- Se adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, convalidada en el Decreto No. 541, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94 de fecha 25 de noviembre de 2011.	4
DECRETO No. 731.- Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2015.	5
DECRETO No. 732.- Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2015.	10
DECRETO No. 723.- Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	134
DECRETO No. 724.- Se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, convalidada en el Decreto No. 157, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 de fecha 02 de enero de 2014.	152
DECRETO No. 728.- Se declara el 2015 Año de la Lucha contra el Cáncer.	156
DECRETO No. 730.- Se autoriza al Municipio de Arcata, Coahuila de Zaragoza, para la contratación de una línea de crédito con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias hasta por la cantidad de \$15,000,000.00, más intereses y comisiones financieras correspondientes, a un plazo máximo de 70 días.	157

## Presupuesto de Egresos sin Adendum



Buena práctica.



# CHIAPAS

## Fideicomisos públicos del Estado

No.	FIDEICOMISOS PÚBLICOS	COORD. DE SECTOR	SALDOS EN BANCOS (\$)
1	Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas "FOSEG".	Secretaría General de Gobierno	45'648,333
2	Fondo Contra la Delincuencia Organizada "FOCODO".		627'578
3	Fondo de Protección para Vehículos Propiedad del Poder Ejecutivo Estatal, "FOPROVEP".		10'159,216
4	Fondo de Empresas Sociales, "FES".		54'227,252
5	Fideicomiso de Estrategias Financieras Multisectoriales "FIDEFIM".		39'606,336
6	Fideicomiso Zona Metropolitana del Estado de Chiapas "FONDO METROPOLITANO".	Secretaría de Hacienda	32,524,124
7	Fideicomiso Liquidador de Activos Financieros y de Financiamiento a Sectores Estratégicos "FLAFFISE".		7,586
8	Fondo de Ahorro y Préstamo "FAIFAP".		382'633,629
9	Fondo de Apoyo a la Economía Social "FAES".	Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres	55'945,007
10	Fondo Estatal Ambiental "FESA".		31'887,427
11	Fondo para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chiapas "FONDEF".	Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural	2'374,540
12	Fondo de Participación Social Chiapas "FOPASCH".	Secretaría de Desarrollo y Participación Social	1'799,591
13	Fideicomiso para el Desarrollo Social Integrado y Sostenible Chiapas, México. "FIDESIS".		4'098,014
14	Fondo Estatal de Desarrollo Comercial, Agropecuario y Agroindustrial "FEDCAA".		29'095,433
15	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas "FOFAE".	Secretaría del Campo	196'812,627
16	Fideicomiso de Apoyo a las Necesidades de los Cafecultores del Estado de Chiapas "FANCAFÉ".		3'328,390
17	Fideicomiso del Fondo Especial a la Inversión en Frijol-Chiapas "FAEIF".		44'927,666

Desglosa los fideicomisos públicos del estado



Buena práctica.



# DISTRITO FEDERAL

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR DELEGACIÓN

DELEGACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL 2015	COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	
			3% DEL TOTAL DELEGACIONAL	POR COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS
ALVARO OBREGÓN	1,933,891,663	246	58,016,750	234,886
AZCAPOTZALCO	1,356,274,338	111	40,688,266	366,561
BENITO JUÁREZ	1,372,614,014	64	41,178,420	643,413
COYOACÁN	1,706,419,121	147	51,192,574	348,249
CUAJMALPA DE MORELOS	904,093,291	44	27,122,799	616,427
CUAUHTÉMOC	2,469,488,309	61	74,081,619	1,157,573
GUSTAVO A. MADERO	3,124,240,272	230	93,727,208	407,510
IZTACALCO	1,312,412,487	55	39,372,375	715,861
IZTAPALAPA	3,682,369,148	290	110,471,079	380,935
LA MAGDALENA CONTRERAS	869,259,372	54	26,077,781	482,922
MIGUEL HIDALGO	1,702,885,777	89	51,086,573	574,006
MILPA ALTA	924,897,950	12	27,746,939	2,312,245
TLAHUAC	1,152,694,673	57	34,580,841	606,081
TLALPAN	1,781,101,743	173	53,433,052	308,862
VENUSTIANO CARRANZA	1,795,288,809	80	53,858,664	673,233
XOCHIMILCO	1,377,451,210	76	41,323,536	543,731
<b>TOTAL</b>	<b>27,465,382,177</b>	<b>1,792</b>	<b>\$23,961,505</b>	

Desglosa los montos destinados de presupuesto participativo por Delegación



Buena práctica.



## *Pensiones y jubilaciones:*

**Artículo 12.** Los montos que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato destina para el pago de pensiones y jubilaciones, se distribuyen de la siguiente manera:

### I. Pensiones:

Partida Presupuestal	Concepto	Importe
4510	Pensiones magisterio	\$129,059,452.00
4510	Pensiones burocracia	\$38,550,226.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$167,609,678.00</b>

### II. Jubilaciones:

Partida Presupuestal	Concepto	Importe
4520	Jubilaciones magisterio	\$1,270,398,227.00
4520	Jubilaciones burocracia	\$379,469,600.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,649,867,827.00</b>

Desglosa los montos destinados de pensiones y jubilaciones por tipo



Buena práctica.



# GUANAJUATO

## ANEXO 6. Gastos de comunicación social

Dependencia/Entidad	Partida Presupuestal			Importe  Total general
	3611-Difusión por radio, televisión y prensa sobre programas y actividades gubernamentales	3612-Difusión por medios alternativos sobre programas y actividades gubernamentales	3630 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	
Poder Legislativo	\$18,312,944.00			\$18,312,944.00
Oficina del Gobernador		\$441,000.00		\$441,000.00
Coordinación General de Comunicación Social	\$23,888,002.00	\$6,286,263.20		\$30,174,265.20
Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato	\$15,000.00	\$15,000.00	\$30,000.00	\$60,000.00
Consejería y Entidad de Gobernatura		\$11,000.00		\$11,000.00
Poder Judicial	\$10,600,060.00			\$10,600,060.00
Secretaría de Gobierno	\$1,641,003.00	\$2,640,341.00		\$4,281,344.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	\$252,000.00	\$305,000.00		\$557,000.00
Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración	\$4,021,300.00	\$842,800.00		\$4,864,100.00
Secretaría de Seguridad Pública	\$783,613.00	\$858,843.00		\$1,642,456.00
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	\$735,000.00			\$735,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	\$105,000.00	\$45,000.00		\$150,000.00
Secretaría de Educación	\$6,655,056.00	\$650,000.00		\$7,305,056.00
Procuraduría General de Justicia	\$301,560.00	\$90,411.36		\$391,971.36
Secretaría de Obras Públicas	\$315,000.00	\$154,000.00		\$471,000.00
Secretaría de Turismo	\$52,508.20	\$50,004.00		\$102,508.20
Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas	\$1,050,000.00	\$1,700,000.00		\$2,750,000.00
Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	\$1,800,000.00	\$350,000.00	\$350,000.00	\$2,790,000.00
Unidad de Televisión de Guanajuato			\$100,000.00	\$100,000.00
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$714,472.00	\$411,980.00		\$1,126,452.00

El PE de Guanajuato desglosa el gasto en comunicación social por poder y por dependencia



Buena práctica.



# BAJA CALIFORNIA SUR

	<b>SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO</b>	<b>612,515,793</b>
01	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	21,033,229
02	SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	3,946,702
06	ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO	2,155,575
06	DIRECCION DEL TRANSPORTE	12,373,233
09	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS	410,055
12	CENTRO DE ARTES, TRADICIONES Y CULTURAS POPULARES	2,890,821
15	UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL	5,934,482
17	COORDINACION DE DEFENSORIAS DE OFICIO	55,200
19	TRIB. DE CONG. Y ARB. PARA LOS TRAB. AL SERV. DE LOS POD. DEL EDO. Y MUN.	4,595,947
20	OFICINA DEL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA	334,092,842
21	DIRECCION GRAL. DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	178,687,473
22	ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	1,239,056
23	CENTRO DE INTERNAMIENTO Y TRATAMIENTO EXTERNO PARA ADOLESCENTES	10,041,317
24	PATRÓNATO PARA LA REINCORPORACIÓN SOCIAL	1,432,007
25	OFICINA DEL SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERIA JURIDICA	11,325,859
26	DIRECCION ESTATAL DE REGISTRO CIVIL	5,196,029
27	DIRECCION DE LA DEFENSORIA Y DE OFICIOS	10,297,197
28	DIRECCION DE ARCHIVO GENERAL Y DE NOTARIAS	2,287,577
29	DIRECCION JURIDICA DE CONTENCIOSA	1,532,895
30	DIRECCION JURIDICA DE ASESORIAS	444,190
31	DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS	705,163
32	DIRECCION ESTATAL DE REGISTRO PUB. DE LA PROP. Y DEL COMERCIO	372,952
33	DIRECCION JURIDICA DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL	915,982
	<b>SECRETARIA DE FINANZAS</b>	<b>4,551,430,045</b>
01	OFICINA DEL SECRETARIO DE FINANZAS	8,091,596
02	SUBSECRETARIA DE FINANZAS	10,815,423
03	DIRECCION DE INGRESOS	51,711,068
04	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	18,825,581
05	DIRECCION DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO	13,318,770
07	DIRECCION DE CONTABILIDAD	8,649,845
08	DIRECCION DE VINCULACION CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS	4,242,657
09	PROCURADURIA FISCAL	3,478,233
10	DIRECCION DE INFORMÁTICA	10,809,829
11	DIRECCION DE FISCALIZACION ADUANERA	2,093,249

El PE de BCS desglosa el monto destinado a cada dependencia de cada Secretaría.



Buena práctica.



# MORELOS

PERFIL DE LA DEUDA									
Institución Financiera	Tipo <sup>1</sup>	Monto contratado	Plazo (meses)	Vencimiento	Tasa	Calificación Crediticia	Garantía <sup>2</sup>	No. Registro SHCP	Saldo 31 Dic/14
BBVA Bancomer	(CE)	200,000	120	31/10/2015	TIE+0.70	Fitch AA Moody's Aa1	(F)	261/2006	16,208
BBVA Bancomer	(CS)	750,000	180	31/07/2025	TIE+0.95	n.a.	(F)	274/2001	507,900
BBVA Bancomer (CE/AM)	(LCH)	12,000	240	25/09/2030	Variable	n.a.	(F)	252/2010	0.00
BBVA Bancomer (CE/AM)	(CE)	750,000	180	30/12/2026	TIE+0.95	Fitch AA	(F)	885/2011	642,867
BANCOFIAS	(CS)	333,336	240	31/09/2032	Fija 5.11	n.a.	(F)	P17-0812123	311,202
BANCOFIAS	(CS)	588,000	84	03/08/2018	Fija 5.71	Fitch Aa+	(PVA)	P17-0813115	452,302
BANCOFIAS	(CS)	57,350	84	03/09/2018	Fija 6.72	Fitch Aa+	(A)	A17-101346	46,710
BANCOFIAS	(CS)	1,400,000	210	05/11/2031	TIE+0.04	Fitch AA	(F)	P17-1213160	1,370,000
Barot	(CS)	800,000	216	15/01/2032	TIE+0.90	Fitch Aa+	(F)	P17-0114087	796,800
HSBC	(CS)	600,000	144	26/02/2036	Tie+0.90	Fitch Aa+	(F)	P17-0214021	600,000
<b>TOTAL</b>									<b>8,637,182</b>

El PE de Morelos incluye en el desglose de su deuda una columna de "Calificación Crediticia".



Buena práctica.



## ANEXO 5

Este anexo presenta la distribución del monto de las prerrogativas que les corresponden a cada uno de los partidos, desglosado por concepto.

Partido	Por Actividades Ordinarias	Por Actividades Específicas	Para la Obtención del Voto
Partido Acción Nacional (PAN)	\$21,894,827.40	\$1,356,635.64	\$6,568,448.23
Partido Encuentro Social (PES)	\$1,193,832.84	\$156,690.60	\$1,193,832.78
Partido Humanista (PH)	\$1,193,832.84	\$156,690.60	\$1,193,832.78
Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena)	\$1,193,832.84	\$156,690.60	\$1,193,832.78
Partido Nueva Alianza (Panal)	\$4,622,730.48	\$212,266.44	\$1,386,819.16
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	\$4,602,760.64	\$216,244.20	\$1,404,030.61
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	\$6,090,619.44	\$309,521.88	\$1,827,185.85
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	\$22,400,693.16	\$1,390,151.88	\$6,720,207.93
Total	\$63,273,137.64	\$3,054,891.84	\$22,682,822.90
Total de los tres conceptos			\$89,910,852.38

Desglosa el presupuesto para partidos políticos de acuerdo a sus actividades.



Buena práctica.



# HIDALGO

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo  
Ejercicio Fiscal 2015  
Poder Legislativo por Capítulo de Gasto  
ANEXO 5

Descripción	Monto Presupuestado
<b>Junta de Coordinación Legislativa</b>	<b>7,190,145</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,019,325
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	854,724
3000 SERVICIOS GENERALES	2,316,096
<b>Asamblea del Congreso</b>	<b>61,390,224</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	23,949,372
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	407,652
3000 SERVICIOS GENERALES	36,988,344
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	44,856
<b>Secretaría de Servicios Legislativos</b>	<b>7,880,292</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,009,960
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	351,732
3000 SERVICIOS GENERALES	1,518,600
<b>Auditoría Superior del Estado de Hidalgo</b>	<b>91,005,852</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	61,997,976
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,304,032

El PE de Hidalgo desglosa el PE del Poder Legislativo y de sus órganos con base en la clasificación por objeto del gasto.



Buena práctica.



## 16. MALAS PRÁCTICAS ESTATALES



# TAMAULIPAS

Presupuesto de Egresos 2015  
Clasificación Administrativa  
Cifras en Miles de Pesos

Clasificación Administrativa	Importe
<b>Total</b>	<b>41,668,479</b>
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>38,285,339</b>
Oficinas del C. Gobernador	97,363
Secretaría General de Gobierno	604,115
Secretaría de Finanzas	1,723,790
Secretaría de Administración	621,886
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo	137,142
Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos	793,163
Secretaría de Desarrollo Rural	197,166
Secretaría de Desarrollo Social	120,639
Secretaría de Educación	15,511,576
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	122,499
Secretaría de Obras Públicas	4,083,039
Secretaría de Seguridad Pública	1,445,874
Procuraduría General de Justicia	605,332
Contraloría Gubernamental	118,907
Comisión de Conciliación Social	68,608
Comisión de Asesoría	12,379
Tribunal Fiscal	4,862
Tribunal de Arbitraje	5,649
Gastos Generales de Operación	493,546
Organismos Centralizados	6,166,217
Participaciones y Aportaciones	6,049,446
<b>Poder Legislativo</b>	<b>203,682</b>
Honorable Congreso del Estado	134,863
Auditoría Superior del Estado	68,799
<b>Poder Judicial</b>	<b>941,690</b>
<b>Organismos Autónomos</b>	<b>2,622,336</b>
Instituto Electoral de Tamaulipas	159,014
Comisión Estatal de Derechos Humanos	23,500
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información	13,304
Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,426,417
<b>Otras Entidades Paraestatales y Organismos</b>	<b>16,433</b>

¿Qué dependencia ejerce los "Gastos generales de operación" o las "participaciones y aportaciones"?



Mala práctica.



# DISTRITO FEDERAL

## TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Decreto entrará en vigencia a partir del día primero de enero del año 2015.

Artículo Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Artículo Tercero. La Secretaría de Finanzas publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, durante el mes de enero del presente ejercicio fiscal, la información definitiva de los formatos siguientes:

- I. Clasificador por Objeto de Gasto
- II. Clasificación Administrativa
- III. Clasificación Funcional del Gasto
- IV. Clasificador por Tipo de Gasto
- V. Prioridades de Gasto
- VI. Programas y Proyectos
- VII. Análisis de Plazas

Artículo Cuarto. A efecto de consolidar las acciones tendientes a los procesos de implementación del Presupuesto basado en Resultados; las Dependencias y Órganos Desconcentrados deberán diseñar y formular sus Programas Presupuestarios y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados al amparo de la Metodología del Marco Lógico.

Para los fines a que se refiere el párrafo anterior, las Dependencias y Órganos Desconcentrados, se sujetarán a los plazos y términos que al efecto emita la Secretaría.

El PE del DF no publica los clasificadores en tiempo y los pospone.



Mala práctica.



# SAN LUIS POTOSÍ

84

SABADO 20 DE DICIEMBRE DE 2014

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

CAPÍTULO	NAT	RELACION DE CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERICAS
1000		<b>SERVICIOS PERSONALES</b> Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.
1100		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b> Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.
1110		<b>DIETAS</b> Asignaciones para remuneraciones a los Diputados
1111		<b>DIETAS</b> Asignaciones para remuneraciones a los Diputados
1120		<b>HABERES</b> Asignaciones para remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en el ejército, fuerza aérea y armada nacionales.
1121		<b>HABERES</b> Asignaciones para remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en el ejército, fuerza aérea y armada nacionales.
1130		<b>SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b> Asignaciones para remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en los entes públicos. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con los catálogos institucionales de puestos de los entes públicos.
1131		<b>SUELDO BASE</b> Asignaciones para remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en los entes públicos. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con los catálogos institucionales de puestos de los entes públicos.
1132		<b>COMPLEMENTO DE SUELDO</b> Asignaciones destinadas a cubrir remuneraciones adicionales al sueldo del personal de base o confianza de carácter permanente, que preste sus servicios en las dependencias y entidades de la Administración Pública

No se incluyen montos para los conceptos desglosados en el clasificador por objeto del gasto.



Mala práctica.



# HIDALGO

Periódico Oficial Alcance 0 del 26 de octubre de 2015



El Periódico Oficial no es descargable.



Mala práctica.



## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CAPICÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>2,735,512,822.13</b>
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	90,103,872.22
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	408,067,100.75
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,062,560,207.04
14000	SEGURIDAD SOCIAL	360,794,036.25
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	84,890,249.68
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	587,281,991.01
16000	PREVISIONES	41,898,256.18
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>204,837,463.23</b>
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	44,088,993.38
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	11,796,194.31
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	55,759,549.07
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	432,786.00
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	13,537,384.81
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	4,490,545.91
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	65,987,901.23
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	8,812,209.52
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	31,000.00

Nivel de desglose mínimo



Mala práctica.



# YUCATÁN

Componentes de la Deuda	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (1)	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (2)
No. De Crédito	9940 y 11245	110130 (primera disposición) 11242 (segunda disposición)
Tipo de Instrumento	Crédito Simple	Crédito Simple
Tipo de Garantía	Fondo General de Participaciones	Fondo General de Participaciones
Tasa de Interés	TIIE + sobretasa	TIIE + sobretasa
Fecha de Contratación	22 de julio de 2011 y 13 de noviembre de 2013	8 de abril de 2013
Plazo de Contratación	300 meses y 180 meses	240 meses
Saldo de la Deuda al 31 de diciembre de 2014 (estimado)	\$2,189,850,025.41	\$306,931,762.00
Monto de Egresos Destinado al Pago de la Deuda	9111 \$34,509,656.00 9211 \$117,836,410.00	9211 \$25,393,501.00
Costos Adicionales Asociados	N.A.	N.A.
Saldo Devengado Pendiente de Pagar al Cierre del Ejercicio Anterior	N.A.	N.A.

No se desglosan las tasas de interés.



Mala práctica.



# CONAC

## CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (MILES DE PESOS)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
RECURSOS ESTATALES	21,422,046
RECURSOS FEDERALES	
APORTACIONES FEDERALES	14,918,816
CONVENIOS	5,465,780
<b>T O T A L E S :</b>	<b>41,806,642</b>

Ambigüedad de lineamientos del CONAC.

Concepto	Importe
<b>Recursos fiscales</b>	<b>\$7,948,156,152.00</b>
Impuestos	\$2,678,344,822.00
Derechos	\$1,526,568,710.00
Productos	\$182,924,703.00
Aprovechamientos	\$3,560,317,917.00
<b>Recursos federales</b>	<b>\$59,208,363,630.00</b>
Participaciones	\$24,245,393,580.00
Aportaciones	\$24,062,718,914.00
Convenios	\$10,900,251,136.00
<b>Financiamiento</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total</b>	<b>67,156,519,782.00</b>



Mala práctica.



## CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO** Las asignaciones destinadas a cubrir los compromisos de la deuda Pública ascienden a \$650'534,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS). El monto asignado se destinará al pago de los contratos de crédito y la evolución de los saldos en el ejercicio 2015 se describe en el Anexo 3 que forma parte integrante de éste Decreto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.** El monto máximo autorizado para contratar deuda pública durante el ejercicio fiscal 2015 no podrá exceder del 5% del presupuesto total autorizado en este Decreto.

## CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Las asignaciones destinadas a cubrir los compromisos de la deuda pública ascienden a \$650'534,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS). El monto asignado, se destinará al pago de los contratos de crédito y la evolución de los saldos en el ejercicio 2015 se describe en el Anexo 3 que forma parte integrante de éste Decreto.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPÍTULO ÚNICO

Se deja de contemplar el tope para contratar deuda, cuando sí lo preveía en su Iniciativa.



Mala práctica.



# ILEGIBILIDAD

## Baja California, Durango, Guerrero, Oaxaca, Querétaro y Tabasco

  
GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

DECRETO NÚMERO 679 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015**  
Asignado por Dependencias Federales y Transferencias Federales

Dependencia	Clave	Descripción	Presupuesto	Asignado	Comprometido	Cancelado	Reservado	Resto	Observaciones
GOBIERNO DEL ESTADO	000000	GOBIERNO DEL ESTADO	100000000000	100000000000	100000000000	100000000000	100000000000	100000000000	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	010000	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	200000000000	200000000000	200000000000	200000000000	200000000000	200000000000	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	020000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	300000000000	300000000000	300000000000	300000000000	300000000000	300000000000	
SECRETARÍA DE SALUD	030000	SECRETARÍA DE SALUD	400000000000	400000000000	400000000000	400000000000	400000000000	400000000000	
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	040000	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	500000000000	500000000000	500000000000	500000000000	500000000000	500000000000	
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE	050000	SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE	600000000000	600000000000	600000000000	600000000000	600000000000	600000000000	
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN	060000	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN	700000000000	700000000000	700000000000	700000000000	700000000000	700000000000	
SECRETARÍA DE ENERGÍA	070000	SECRETARÍA DE ENERGÍA	800000000000	800000000000	800000000000	800000000000	800000000000	800000000000	
SECRETARÍA DE TRANSPORTE	080000	SECRETARÍA DE TRANSPORTE	900000000000	900000000000	900000000000	900000000000	900000000000	900000000000	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	090000	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1000000000000	1000000000000	1000000000000	1000000000000	1000000000000	1000000000000	
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	100000	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	1100000000000	1100000000000	1100000000000	1100000000000	1100000000000	1100000000000	
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	110000	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	1200000000000	1200000000000	1200000000000	1200000000000	1200000000000	1200000000000	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES	120000	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES	1300000000000	1300000000000	1300000000000	1300000000000	1300000000000	1300000000000	
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA	130000	SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA	1400000000000	1400000000000	1400000000000	1400000000000	1400000000000	1400000000000	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	140000	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1500000000000	1500000000000	1500000000000	1500000000000	1500000000000	1500000000000	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	150000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1600000000000	1600000000000	1600000000000	1600000000000	1600000000000	1600000000000	
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERNO	160000	SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERNO	1700000000000	1700000000000	1700000000000	1700000000000	1700000000000	1700000000000	
SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL	170000	SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL	1800000000000	1800000000000	1800000000000	1800000000000	1800000000000	1800000000000	
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	180000	SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	1900000000000	1900000000000	1900000000000	1900000000000	1900000000000	1900000000000	
SECRETARÍA DE ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	190000	SECRETARÍA DE ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	2000000000000	2000000000000	2000000000000	2000000000000	2000000000000	2000000000000	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	200000	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2100000000000	2100000000000	2100000000000	2100000000000	2100000000000	2100000000000	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	210000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	2200000000000	2200000000000	2200000000000	2200000000000	2200000000000	2200000000000	
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERNO	220000	SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERNO	2300000000000	2300000000000	2300000000000	2300000000000	2300000000000	2300000000000	
SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL	230000	SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL	2400000000000	2400000000000	2400000000000	2400000000000	2400000000000	2400000000000	
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	240000	SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	2500000000000	2500000000000	2500000000000	2500000000000	2500000000000	2500000000000	
SECRETARÍA DE ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	250000	SECRETARÍA DE ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	2600000000000	2600000000000	2600000000000	2600000000000	2600000000000	2600000000000	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	260000	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2700000000000	2700000000000	2700000000000	2700000000000	2700000000000	2700000000000	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	270000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	2800000000000	2800000000000	2800000000000	2800000000000	2800000000000	2800000000000	
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERNO	280000	SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERNO	2900000000000	2900000000000	2900000000000	2900000000000	2900000000000	2900000000000	
SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL	290000	SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL	3000000000000	3000000000000	3000000000000	3000000000000	3000000000000	3000000000000	
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	300000	SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	3100000000000	3100000000000	3100000000000	3100000000000	3100000000000	3100000000000	
SECRETARÍA DE ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	310000	SECRETARÍA DE ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	3200000000000	3200000000000	3200000000000	3200000000000	3200000000000	3200000000000	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	320000	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	3300000000000	3300000000000	3300000000000	3300000000000	3300000000000	3300000000000	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	330000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3400000000000	3400000000000	3400000000000	3400000000000	3400000000000	3400000000000	
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERNO	340000	SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERNO	3500000000000	3500000000000	3500000000000	3500000000000	3500000000000	3500000000000	
SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL	350000	SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL	3600000000000	3600000000000	3600000000000	3600000000000	3600000000000	3600000000000	
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	360000	SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	3700000000000	3700000000000	3700000000000	3700000000000	3700000000000	3700000000000	
SECRETARÍA DE ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	370000	SECRETARÍA DE ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	3800000000000	3800000000000	3800000000000	3800000000000	3800000000000	3800000000000	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	380000	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	3900000000000	3900000000000	3900000000000	3900000000000	3900000000000	3900000000000	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	390000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	4000000000000	4000000000000	4000000000000	4000000000000	4000000000000	4000000000000	
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERNO	400000	SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERNO	4100000000000	4100000000000	4100000000000	4100000000000	4100000000000	4100000000000	
SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL	410000	SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL	4200000000000	4200000000000	4200000000000	4200000000000	4200000000000	4200000000000	
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	420000	SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	4300000000000	4300000000000	4300000000000	4300000000000	4300000000000	4300000000000	
SECRETARÍA DE ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	430000	SECRETARÍA DE ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	4400000000000	4400000000000	4400000000000	4400000000000	4400000000000	4400000000000	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	440000	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	4500000000000	4500000000000	4500000000000	4500000000000	4500000000000	4500000000000	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	450000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	4600000000000	4600000000000	4600000000000	4600000000000	4600000000000	4600000000000	
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERNO	460000	SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERNO	4700000000000	4700000000000	4700000000000	4700000000000	4700000000000	4700000000000	
SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL	470000	SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL	4800000000000	4800000000000	4800000000000	4800000000000	4800000000000	4800000000000	
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	480000	SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	4900000000000	4900000000000	4900000000000	4900000000000	4900000000000	4900000000000	
SECRETARÍA DE ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	490000	SECRETARÍA DE ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	5000000000000	5000000000000	5000000000000	5000000000000	5000000000000	5000000000000	

Ilegibles.



# BAJA CALIFORNIA SUR VS. OAXACA

Origen de los Ingresos 2015	Importe
<b>Total</b>	<b>12,993,794,817.00</b>
Impuestos	560,306,439.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	
Contribuciones de mejoras	
Derechos	71,957,713.00
Productos	7,986,727.00
Aprovechamientos	38,011,216.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	
Participaciones y Aportaciones	8,840,290,886.00
Convenios	1,477,147,761.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	166,000,000.00
Empréstitos e Ingresos Extraordinarios	1,837,094,580.00

¿En qué se Gasta? 2015	Importe
<b>Total</b>	<b>12,993,794,817.00</b>
Servicios Personales	1,057,310,669.00
Materiales y Suministros	115,177,566.00
Servicios Generales	188,695,505.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,572,371,124.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28,000,000.00
Inversión Pública	216,359,638.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	270,251,923.00
Participaciones y Aportaciones	7,467,521,180.00
Deuda Pública	2,038,106,812.00

VS



# 17. IMCO PROPONE



# IMCO PROPONE

## IIPE 2015

**IMCO**

**7 PROPUESTAS PARA MEJORAR LA SUSTENTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS SUBNACIONALES**

**No. 1**

Solicitar que el Consejo Nacional de Armonización Contable no cambie discrecionalmente normas de contabilidad gubernamental, exija y permita un mayor nivel de desglose en la información presupuestal.

**No. 2**

Solicitar que los estados asignen cada peso con base en evaluaciones de resultados y análisis costo-beneficio. Esto es, implementar el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) en un contexto de recorte presupuestal..



# IMCO PROPONE

## IIPE 2015

**No. 3**

Exigir que los entes fiscalizadores locales verifiquen el cumplimiento de la contabilidad gubernamental a todo el sector público, incluyendo órganos desconcentrados, descentralizados, autónomos y poderes.

**No. 4**

Expedir la legislación secundaria en materia de disciplina financiera, y que la deuda y pasivos estatales se reporte y contrate conforme a la Constitución.

**No. 5**

Elaborar anexos transversales que permitan dimensionar el gasto público que se destina a las niñas, niños y adolescentes con base en criterios de la UNICEF.



# IMCO PROPONE

## IIPE 2015

**No. 6**

Actualizar los periódicos oficiales de las entidades federativas de tal forma que cuenten con un motor búsqueda, archivos descargables e índices de contenido.

**No. 7**

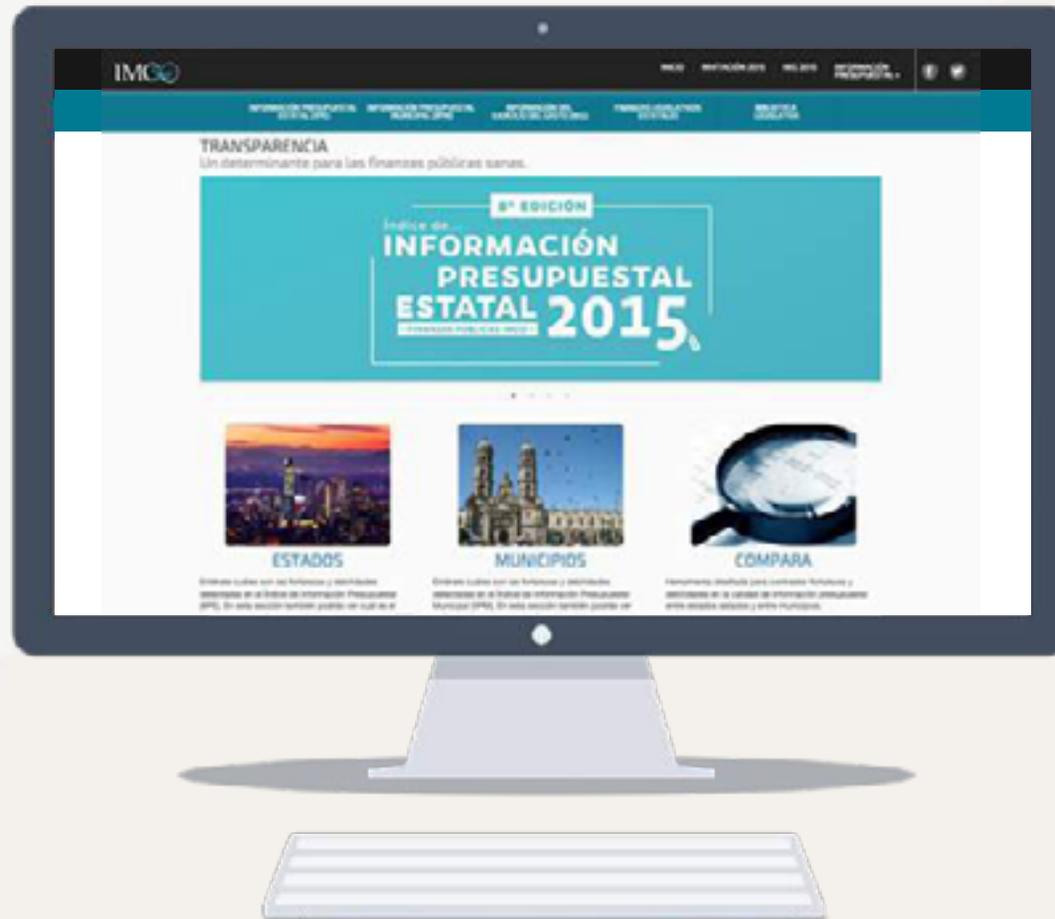
Requerir a los congresos locales la publicación de los presupuestos de egresos acorde a las normas de contabilidad gubernamental y responsabilidad hacendaria



## 18. HERRAMIENTAS DEL IIPE 2015



# PORTAL DE FINANZAS PÚBLICAS



# PORTAL DE FINANZAS PÚBLICAS

1 Fichas por entidad

2 Comparador

3 Biblioteca legislativa

4 Resultados históricos

5 Anexo metodológico

6 Lineamientos presupuesto ciudadano

7 Presupuesto modelo



# FICHAS DE CRITERIOS

## IIFE 2015

Número de criterio

1

**CRITERIO No. 20**

**DESCRIPCIÓN DE  
CRITERIO**

4

Detalles del criterio  
(elementos)

Fundamento

2

**Fundamento Legal:**  
No. 40. Última reforma, LOPC / Clasificador por  
Rubros de Ingresos emitido por el CONAC

**Buenas prácticas:**  
14 de febrero de 2013

Ejemplo de  
buenas prácticas

3

Índice de Información Presupuestal Estatal (IIFE) 2015

Código	Descripción	Cantidad
0	Aprovechamiento	207,767,000.00
01	Aprovechamiento antes de impuestos	207,767,000.00
011	Ingresos por explotación de actividades	204,402,000.00
0111	Ingresos fiscales administrados por el FISCAL	60,000,000.00
01111	Ingresos sobre bienes inmuebles	1,000,000.00
01112	Ingresos sobre actividades económicas	60,000,000.00
01113	Ingresos sobre servicios administrativos y de gestión	20,000,000.00
01114	Ingresos sobre la explotación de bienes inmuebles	1,000,000.00
0112	Ingresos no fiscales	146,767,000.00
012	Reserva	100

Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/media/CONAC/tema/Ingresos/NOI\\_05\\_02\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/media/CONAC/tema/Ingresos/NOI_05_02_001.pdf)



# DOCUMENTOS DE TRABAJO

The screenshot displays the website interface for the 'ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ESTATAL (IPE) - DOCUMENTOS'. The page is divided into two main columns: 'Documentos de resultados' and 'Documentos de trabajo'. A sidebar on the left indicates the year '2015'. The 'Documentos de trabajo' column contains a list of documents with their respective types and download icons.

Documentos de resultados			Documentos de trabajo		
Tipo	Nombre	Descarga	Tipo	Nombre	Descarga
	Presentación IPE2015			Invitación IPE2015	
	Base de datos IPE 2008-2015			Criterios IPE2015	
	Anexo Metodológico IPE2015			Criterios IPE2015 Editable	
	Boletín de Prensa IPE2015			Calendario y etapas de evaluación IPE2015	
	Fichas de resultados IPE2015			Fichas técnicas de criterios IPE2015	
				Presupuesto Modelo IPE2015	
				Presupuesto Modelo IPE2015 Editable	
				Lineamientos Presupuesto Ciudadano	



# PRESUPUESTO CIUDADANO

## LINEAMIENTOS IDEALES

FINANZAS PÚBLICAS |



### LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PRESUPUESTO CIUDADANO

El **Presupuesto Ciudadano** es un instrumento mediante el cual los gobiernos permiten conocer a la ciudadanía en general de manera clara, sencilla y transparente cómo, cuánto y en qué se gastan los recursos públicos, así como el origen de los mismos. Permite conocer la importancia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; identificar los ejes prioritarios de los gobiernos; y destacar el gasto a rubros relevantes y sensibles de la población.

La obligación de elaborarlo tiene su fundamento en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo texto menciona:

"Los entes públicos [incluidas las entidades federativas, municipios y delegaciones del Distrito Federal] elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de información financiera."



# PRESUPUESTO CIUDADANO

## LINEAMIENTOS IDEALES



## IIPE 2015



# XI. 2. IIPM: ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2015



7° EDICIÓN

Índice de

# INFORMACIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2015

• FINANZAS PÚBLICAS IMCO •

#FinanzasPúblicas · #IIPM2015

[www.imco.org.mx/finanzaspublicas](http://www.imco.org.mx/finanzaspublicas)

 @IMCOmx

 /IMCOmx

 /IMCOmexico



Da click en la página  
a la que quieres ser  
direccionado.

1. Resultados IIPM 2015 .....	262
2. IMCO Ficha Técnica Mexicali .....	266
3. Reconocimiento de OBSERBC al Presidente Municipal .....	274
4. Oficio IMCO al Presidente Municipal .....	276
5. Desglose Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Municipio de Mexicali ejercicio fiscal 2015 (80 indicadores IMCO) .....	278
6. Lineamientos para el Control del Gasto Público, Objetivos y Definiciones .....	308
7. Desglose de plazas de personal de confianza, base y eventuales .....	341



# 1. Resultados IIPM 2015



[Introducción \(indice/informacion\\_presupuestal/municipal/introduccion/\)](#)

Resultados

[Documentos \(indice/informacion\\_presupuestal/municipal/documentos/\)](#)



## MUNICIPIOS Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM)

1° AL 443°

443 AL 1° ()

Estado ▾

Buscar



PARRAS

100% Calificación  
COAH.



ACUÑA

100% Calificación  
COAH.



PROGRESO

100% Calificación  
COAH.



NADADORES

100% Calificación  
COAH.



CHALCO

100% Calificación  
MEX.



SABINAS

100% Calificación  
COAH.



PIEDRAS NEGRAS

100% Calificación  
COAH.



MÚZQUIZ

100% Calificación  
COAH.



RAMOS ARIZPE

100% Calificación  
COAH.



OCAMPO

100% Calificación  
COAH.



SACRAMENTO

100% Calificación  
COAH.



NAVA

100% Calificación  
COAH.



MEXICALI

99% Calificación  
BC



GUAYMAS

63% Calificación  
SON.



NUOVO LAREDO

59% Calificación  
TAMPS.



COMPARA



183°

GENERAL ESCOBEDO

24% Calificación NL



197°

PURÍSIMA DEL RINCÓN

23% Calificación GTO.



197°

CHIAUTLA

23% Calificación MEX.



197°

CHICOLOAPAN

23% Calificación MEX.



197°

MOROLEÓN

23% Calificación GTO.



207°

COYOTEPEC

21% Calificación MEX.



217°

NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO

20% Calificación VER.



228°

TLAYACAPAN

19% Calificación MOR.



228°

BANDERILLA

19% Calificación VER.



228°

RIOVERDE

19% Calificación SLP



267°

ATZACAN

16% Calificación VER.



297°

EPAZOYUCAN

15% Calificación HGO.



297°

APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL

15% Calificación TLAX.



306°

TEPEYANCO

14% Calificación TLAX.



306°

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

14% Calificación GRO.



306°

COYUCA DE BENÍTEZ

14% Calificación GRO.



306°

EMPALME

14% Calificación SON.



321°

TLALTZAPÁN

13% Calificación MOR.



321°

TENANCINGO

13% Calificación TLAX.



321°

SANTA CRUZ TLAXCALA

13% Calificación TLAX.



338°

SAN PABLO DEL MONTE

10% Calificación TLAX.



338°

TIJUANA

10% Calificación BC



338°

CHIAPA DE CORZO

10% Calificación CHIS.



338°

PANOTLA

10% Calificación TLAX.



347°

AZCAPOTZALCO

8% Calificación D.F.





65°

BAHÍA DE BANDERAS

57% Calificación NAY.



70°

DELICIAS

54% Calificación CHIH.



78°

CAMPECHE

50% Calificación CAMP.



90°

COLIMA

48% Calificación COL.



97°

ATLATLAHUCAN

46% Calificación MOR.



103°

TEPOZTLÁN

44% Calificación MOR.



103°

LEÓN

44% Calificación GTO.



103°

URUAPAN

44% Calificación MICH.



112°

MATAMOROS

43% Calificación TAMPS.



121°

TECATE

39% Calificación BC



121°

CHARO

39% Calificación MICH.



121°

SAN LORENZO CACAOTEPEC

39% Calificación OAX.



126°

XOCHITEPEC

38% Calificación MOR.



126°

SALAMANCA

38% Calificación GTO.



139°

CUAUTITLÁN

35% Calificación MEX.



145°

CÁRDENAS

34% Calificación TAB.



149°

SAN LUIS POTOSÍ

33% Calificación SLP



149°

COACALCO DE BERRIOZÁBAL

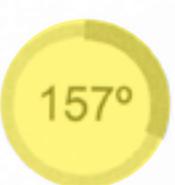
33% Calificación MEX.



149°

BOCA DEL RÍO

33% Calificación VER.



157°

ENSENADA

31% Calificación BC



161°

ALDAMA

30% Calificación CHIH.



161°

YAUTEPEC

30% Calificación MOR.



168°

PÉNJAMO

28% Calificación GTO.



173°

PLAYAS DE ROSARITO

25% Calificación BC



183°

GUADALUPE

24% Calificación NL



## 2. IMCO Ficha Técnica Mexicali



[Introducción \(indice/informacion\\_presupuestal/municipal/introduccion/\)](#)

Resultados

[Documentos \(indice/informacion\\_presupuestal/municipal/documentos/\)](#)



## MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

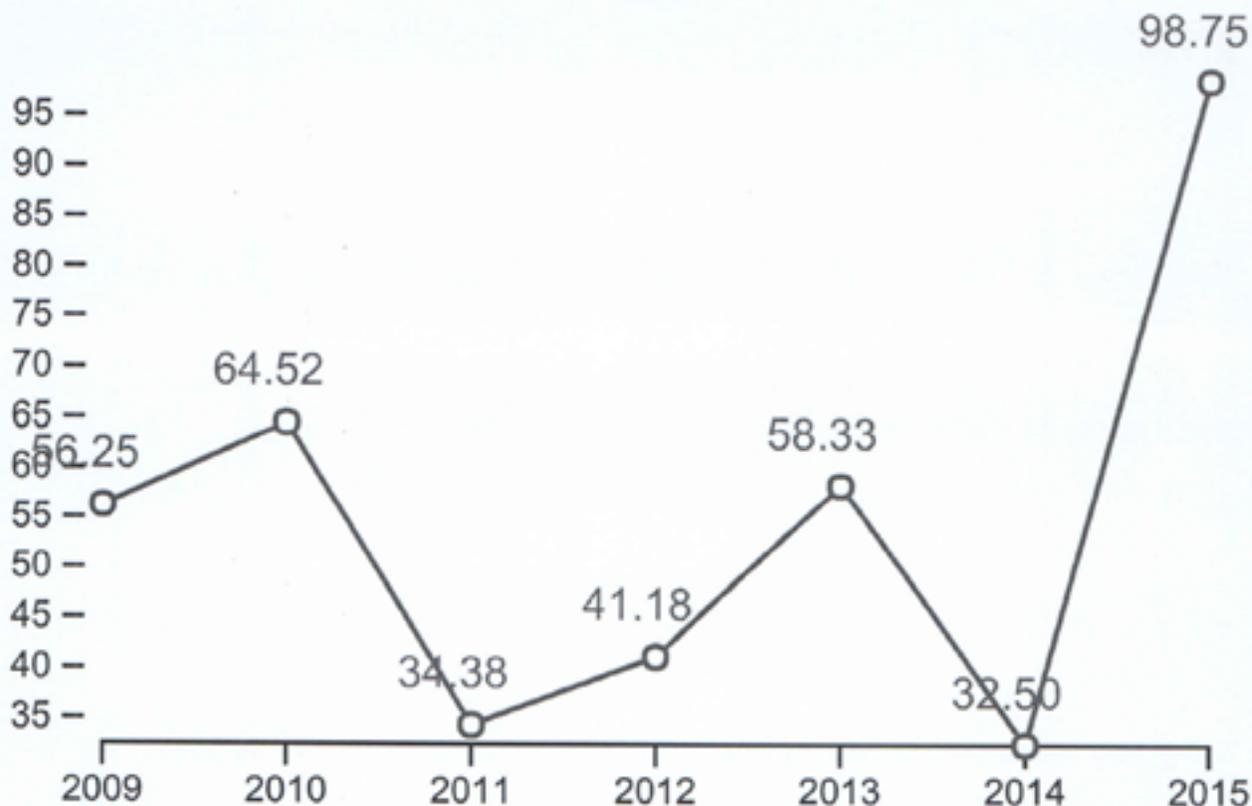
### Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2015

#### Datos relevantes

Entidad federativa:	Baja California
Población:	1,025,740.19
Ingresos totales:	\$3,178,595,278.00
Ingresos propios:	
Ingresos federales:	
Egresos totales:	\$3,178,595,278.00
Pago de deuda:	
Pago de servicios personales:	

IPE - Criterios cumplidos  
2009 - 2015 · (porcentaje)





Fuente: IMCO

## Resultados Generales

✓ - Cumplido   ✗ - No cumplido   △ - No aplica   ∅ - No evaluado

Secciones	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
General	56.25%	64.52%	34.38%	41.18%	58.33%	32.50%	98.75%
<b>+</b> ACCESO INICIAL	100.00%	100.00%	100.00%	75.00%	100.00%	71.43%	87.50%
<b>-</b>							
¿La Ley de Ingresos está disponible en la página del congreso local?	∅	∅	∅	∅	✓	✓	✓
¿El presupuesto está disponible en la página de internet del congreso local?	∅	∅	∅	∅	✓	✗	∅
¿El presupuesto está disponible en la página de internet del periódico o gaceta oficial?	∅	∅	∅	∅	∅	✓	✓
¿El portal del gobierno municipal publica presupuesto de egresos?	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
¿El portal del gobierno municipal publica ley de ingresos?	∅	∅	∅	∅	✓	✓	✓
¿El portal del gobierno municipal cuenta con enlace de transparencia en las finanzas públicas?	∅	∅	∅	∅	✓	✓	✓



¿El portal del gobierno municipal contiene presupuesto en formato ciudadano?	⊗	⊗	⊗	✘	✓	✘	✓
¿Cuenta con portal de internet?	⊗	⊗	⊗	✓	⊗	⊗	⊗
¿La ley de ingresos está disponible en internet?	✓	✓	✓	✓	⊗	⊗	⊗
¿La ley de hacienda del municipio o legislación equivalente está disponible en la página de internet del gobierno municipal?	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✓
¿El municipio cuenta con gaceta municipal en versión electrónica?	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✘
<b>+</b> ASPECTOS GENERALES	⊗	⊗	⊗	⊗	66.67%	53.33%	100.00%
<b>-</b>							
¿La ley de ingresos contiene los datos de publicación oficial?	⊗	⊗	⊗	⊗	✓	✓	✓
¿El presupuesto de egresos contiene los datos de publicación oficial?	⊗	⊗	⊗	⊗	✓	✓	✓
¿Desglosa el total de ingresos por impuestos en la ley de ingresos?	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✓	✓
¿Desglosa el total de ingresos por cuotas y aportaciones de seguridad social?	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✘	✓
¿Desglosa el total de ingresos por contribuciones de mejoras?	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✘	✓
¿Desglosa el total de ingresos por derechos?	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✓	✓
¿Desglosa el total de ingresos por productos?	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✓	✓
¿Desglosa el total de ingresos por aprovechamientos?	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✓	✓
¿Desglosa el total de ingresos por venta de bienes y servicios?	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✘	✓
¿Desglosa el total de ingresos por aportaciones?	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✘	✓
¿Desglosa el total de ingresos por participaciones?	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✓	✓
¿Desglosa el total de ingresos por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas?	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✘	✓
¿Desglosa el total de recursos derivados de financiamiento?	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	✘	✓
¿El presupuesto de egresos es legible?	⊗	⊗	⊗	⊗	✓	✓	✓
¿El presupuesto de egresos contiene información en formato de datos abiertos?	⊗	⊗	⊗	⊗	✘	✘	✓



¿La ley de ingresos contiene la estructura armonizada de ingresos?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿El presupuesto de egresos contiene la estructura armonizada de egresos?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de convenios?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
<input checked="" type="checkbox"/> CLASIFICACIONES	66.67%	66.67%	66.67%	33.33%	33.33%	16.67%	100.00%
¿Define/utiliza clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
¿Define/utiliza clasificación administrativa?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Define/utiliza clasificación por tipo de gasto?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Define/utiliza clasificación económica?	<input checked="" type="checkbox"/>						
¿Define/utiliza clasificación funcional?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
¿Define/utiliza clasificación programática?	<input checked="" type="checkbox"/>						
¿Define/utiliza clasificación por objeto del gasto?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>				
¿Contiene la clasificación funcional a nivel de finalidad, función y subfunción?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
¿Contiene la clasificación por fuentes de financiamiento?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
<input checked="" type="checkbox"/> PODERES/DEPENDENCIAS/ORGANISMOS	100.00%	100.00%	50.00%	50.00%	66.67%	25.00%	100.00%
¿Desglosa presupuesto del Ayuntamiento?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Desglosa presupuesto del ayuntamiento por dependencia?	<input checked="" type="checkbox"/>						
¿Desglosa presupuesto del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información u órgano equivalente?	<input checked="" type="checkbox"/>						
¿Desglosa presupuesto para organismos descentralizados o equivalentes?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
<input checked="" type="checkbox"/> TABULADORES/PLAZAS	33.33%	100.00%	<input type="radio"/>	28.57%	70.00%	27.27%	100.00%
¿Desglosa número de plazas de la administración pública municipal?	<input checked="" type="checkbox"/>						
¿Desglosa tabulador de plazas con desglose de empleados de confianza, base y honorarios?	<input checked="" type="checkbox"/>						
¿Desglosa tabulador de salarios de mandos	<input checked="" type="checkbox"/>						



medios y superiores?

¿Desglosa o distingue las remuneraciones base, de las remuneraciones adicionales y/o especiales?	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	×	✓
¿Desglosa el monto para pago de pensiones?	⊖	⊖	⊖	⊖	✓	✓	✓
¿Desglosa prestaciones sindicales?	⊖	⊖	⊖	⊖	×	×	✓
¿Desglosa monto de prestaciones sindicales?	⊖	⊖	⊖	×	✓	×	✓
¿Desglosa tabulador de salarios del personal de la policía?	×	✓	×	×	✓	×	✓
¿Desglosa personal de policía en empleados de confianza y base?	×	⊖	×	×	×	×	✓
¿Desglosa número de plazas de la policía con cargo al presupuesto municipal?	×	✓	×	×	✓	×	✓
¿Distingue plantilla de policías estatales y municipales?	⊖	⊖	⊖	⊖	×	×	✓
<b>+</b> OBLIGACIONES FINANCIERAS	66.67%	100.00%	66.67%	100.00%	66.67%	16.67%	100.00%
<b>-</b>							
¿Desglosa topes para contratación de deuda pública?	⊖	⊖	⊖	⊖	×	×	✓
¿Desglosa saldos de deuda pública?	⊖	⊖	⊖	⊖	×	×	✓
¿Desglosa deuda por tipo de garantía?	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	×	✓
¿Desglosa el presupuesto asignado al pago de deuda pública?	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
¿Desglosa la deuda pública en pago de principal y pago de intereses?	✓	✓	×	✓	✓	✓	✓
¿Desglosa deuda por número de crédito?	⊖	⊖	⊖	⊖	✓	×	✓
¿Desglosa deuda por tipo de instrumento?	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	×	✓
¿Desglosa deuda por institución bancaria?	⊖	⊖	⊖	⊖	✓	×	✓
¿Desglosa tasas de contratación de deuda?	⊖	⊖	⊖	⊖	✓	×	✓
¿Desglosa las comisiones, manejos de cuenta y servicios bancarios accesorios?	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	×	✓
¿Desglosa plazo de contratación de deuda?	⊖	⊖	⊖	⊖	✓	×	✓
¿Desglosa pago de adeudos fiscales anteriores (ADEFAS)?	×	✓	✓	✓	×	×	✓
<b>+</b> RECURSOS FEDERALES	66.67%	⊖	33.33%	33.33%	25.00%	60.00%	100.00%
<b>-</b>							



¿Desglosa ingresos generados por el municipio, de los ingresos provenientes de transferencias federales?	x	x	✓	x	✓	✓	⊖
¿Estima y desglosa los fondos que conforman el Ramo 33?	✓	x	x	✓	x	✓	✓
¿Desglosa destinos de los fondos que conforman el Ramo 33?	✓	x	x	x	x	x	✓
¿Desglosa devoluciones de impuestos estatales?	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	✓	⊖
¿Desglosa relación de cuentas bancarias productivas?	⊖	⊖	⊖	⊖	x	x	⊖
<b>+ RUBROS ESPECÍFICOS</b>	100.00%	100.00%	50.00%	40.00%	37.50%	25.00%	100.00%
<b>-</b>							
¿Desglosa transferencias a autoridades auxiliares municipales?	✓	✓	✓	x	x	x	✓
¿Desglosa gastos de comunicación social?	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
¿Desglosa fideicomisos públicos?	⊖	⊖	⊖	⊖	x	x	✓
¿Desglosan los montos destinados a fideicomisos públicos?	✓	✓	x	x	x	x	✓
¿Desglosa subsidios?	⊖	⊖	⊖	⊖	x	x	✓
¿Desglosa montos destinados a subsidios?	⊖	⊖	⊖	⊖	x	✓	✓
¿Desglosan los destinatarios de subsidios?	✓	✓	x	x	✓	x	✓
¿Desglosa transferencias para organismos de la sociedad civil?	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓
¿Desglosa programas con recursos concurrentes por orden de gobierno?	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	x	✓
¿Desglosa gasto en compromisos plurianuales?	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	x	✓
¿Desglosa presupuesto para la atención de las niñas, niños y adolescentes?	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	✓	✓
¿Desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas?	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	x	✓
¿Se desglosan transferencias y subsidios a rubros de la sociedad civil vinculados con desarrollo agrícola?	✓	✓	x	⊖	⊖	⊖	⊖
<b>+ CRITERIOS</b>	⊖	⊖	⊖	14.29%	50.00%	⊖	100.00%
<b>-</b>							
¿Contiene glosario de términos presupuestales?	⊖	⊖	⊖	⊖	x	x	✓
¿Contiene criterios para realizar incrementos	x	x	x	✓	✓	x	✓



## salariales?

¿Contiene criterios para la reasignación de gasto público?	X	X	X	X	✓	X	✓
¿Contiene criterios para aprobar fideicomisos?	X	X	X	X	X	X	✓
¿Contiene criterios para aprobar subsidios?	X	X	X	X	✓	X	✓
¿Contiene criterios para la administración y gasto de ingresos excedentes?	X	X	X	X	X	X	✓
¿Contiene criterios para la administración y gasto de ahorros?	X	X	X	X	X	X	✓
¿Contiene topes en montos para asignación directa, invitación y licitación pública?	X	X	X	X	✓	X	✓

## Descargas

Ficha Mexicali (documentos/IIPE/fichas/FICHAS%20PDF/Ficha Mexicali IIPE 2015.pdf)

## Mapa del sitio

- [IIPE \(indice/informacion\\_presupuestal/estatal/\)](#)
- [Biblioteca Legislativa \(biblioteca\\_legislativa/\)](#)

## Social



(<https://facebook.com/imcomx>)



(<https://twitter.com/imcomx>)

(<https://youtube.com/imcomx>)

## Contacto

Nombre

 Dirección de correo-e

Información solicitada



### 3. Reconocimiento de OBSERBC al Presidente Municipal





Observatorio Ciudadano de Baja California

**OBSERBC**

Ve. Analiza. Propone.

Mexicali, B. C. a 17 de noviembre de 2015.

**C. Jaime Rafael Díaz Ochoa**  
Presidente Municipal del XXI  
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo a nombre de los integrantes del **Observatorio Ciudadano de Baja California**, al mismo tiempo de hacer de su conocimiento la labor que realizamos en aras de la transparencia, acceso a la información y la rendición de cuentas por parte de las diferentes instancias de los Gobiernos Municipal y Estatal.

El presente es con la finalidad de hacerle patente nuestro **RECONOCIMIENTO** por haber sometido a la Aprobación de los integrantes del H Cabildo del XXI Ayuntamiento de Mexicali, el Proceso para Aprobar la Adenda correspondiente a un mayor desglose de información del Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos Aprobados para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Con la publicación del Acta No. 60 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de octubre en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali, se está dando cumplimiento a la aplicación del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM), instrumentado por el IMCO, con el propósito de generar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, y mejorar la disponibilidad y calidad de la información financiera en el Municipio de Mexicali.

ATENTAMENTE  
OBSERBC, A.C.

Eduardo Manuel Martínez Palomera

José Luis Huape Rodríguez

XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
**RECIBIDO**  
17 NOV 2015  
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS  
FIRMA HORA 11:42

C.C.P. Lic. Manuel Guadarrama, Coordinador de Finanzas Publicas del IMCO.  
C.C.P. Archivo

AV. GALAXIA #18-A PARQUE INDUSTRIAL MEXICALI I MEXICALI, BAJA CALIFORNIA C.P. 21210 TEL. 567-89-72  
www.obserbc.com | contacto@obserbc.org



## 4. Oficio IMCO al Presidente Municipal





México D.F. 7 de octubre de 2015

C. Jaime Rafael Díaz Ochoa  
Presidente Municipal del XXI Ayuntamiento de Mexicali

**PRESENTE**

El Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. es un centro de investigación aplicada basada en la evidencia. Nuestra misión institucional es ser consultores de la sociedad mexicana en materia de políticas públicas. Somos una institución independiente, apartidista y sin fines de lucro.

Uno de los trabajos de investigación que realizamos y que ponemos a disposición es el Índice de Información Presupuestal Municipal, misma que se elabora desde 2009. El Índice nace ante la escasa información en materia de finanzas públicas y con el propósito de generar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, y mejorar la disponibilidad y calidad de la información financiera del orden de gobierno más cercano a la ciudadanía.

La evaluación consta de 80 criterios agrupados en nueve secciones, y se basa en la información disponible en las páginas de Internet institucionales, en las leyes de ingresos, en los presupuestos de egresos y ciudadanos y en las adendas aprobadas por cabildo. Los criterios están con base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley General de Transparencia, y a buenas prácticas que otros municipios han venido adoptando.

Por lo anterior y con el ánimo de que el municipio de Mexicali muestre su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, se les invita a llevar a cabo el proceso para aprobar la adenda correspondiente a un mayor desglose de información del presupuesto y ley de ingresos aprobados para el ejercicio fiscal 2015. La metodología del IIPM únicamente considera información oficial, validada por cabildo. Lo anterior, a efecto de dar certeza sobre la información relacionada con las finanzas públicas y las leyes aplicables de la materia.

Musset 32, Polanco  
Del. Miguel Hidalgo, 11560  
México D.F.

T.+52(55) 5985 1017, ext.120  
F.5280 1891  
www.IMCO.org.mx

@IMCOmx

f /IMCOmx

IMCOmexico

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

Lic. Manuel Guadarrama  
Coordinador de Finanzas Públicas

C.C.P. C. Francisco Amador Iribe Paniagua  
Secretario del XXI Ayuntamiento de Mexicali

Toda colaboración en el presente proyecto es pro bono y la única carga de los gobiernos que así lo deseen es la cobertura de traslados y viáticos.



## 5. Desglose Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Municipio de Mexicali ejercicio fiscal 2015 (80 indicadores IMCO)





**XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,  
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

**CERTIFICA**

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 60, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil quince, en cumplimiento del cuarto punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O: EL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

**PRIMERO.- EL DESGLOSE A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CONTIENE LOS OCHENTA INDICADORES QUE SE DESPRENDEN DEL ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPAL, APLICADO POR EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.**

**SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, PUBLIQUE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL AYUNTAMIENTO, EL DESGLOSE A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL PRESENTE DICTAMEN.**

**TERCERO.- SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, A FIN DE QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REMITAN A LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, LA INFORMACIÓN DESGLOSADA DE FORMA PERMANENTE Y EN EL MOMENTO OPORTUNO, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LOS INDICADORES DEL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.**

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO AMADOR IRIBE PANIAGUA  
SECRETARIO DEL XXI AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



## DESGLOSE DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LEY DE INGRESOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

De conformidad con el artículo 6, apartado A, fracciones I, II, III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; por lo que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos; asimismo los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, asimismo manejaran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.

Para el cumplimiento de sus funciones el Presidente Municipal, se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que el Reglamento Interior establezca para facilitar el despocho de los asuntos que le competen, en comisiones permanentes, conjuntas o especiales, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

Una democracia competitiva tiene como pilares, entre otros, la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de las finanzas públicas por lo que se requiere de instituciones que aseguren las condiciones que garanticen lograr ese objetivo. En ese sentido el Instituto Mexicano para la Competitividad, Asociación Civil (IMCO), es un centro de investigación aplicada independiente, apolítico y sin fines de lucro, que estudia fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad en el contexto de una economía globalizada, teniendo como objetivo principal



generar propuestas de políticas públicas para fortalecer la competitividad de los Municipios a través de: Influir la agenda de políticas públicas, mantener el tema de competitividad vigente y lograr autosuficiencia financiera.

Que el Instituto Mexicano para la Competitividad, Asociación Civil, ha recomendado al Ayuntamiento concentrar en un sólo documento la información presupuestal municipal entendible a cualquier ciudadano que no tiene obligación de contar con los conocimientos técnicos en materia de finanzas públicas, y que éste a su vez se publique en la página de internet del Ayuntamiento, mismo que obra como "Presupuesto Ciudadano 2015" en el siguiente enlace: <http://www.mexicali.gob.mx/xi/pages/pdf/PresupuestoCiudadano.pdf>.

Que transparentar la información presupuestal del Municipio, a través de la aprobación que este cuerpo colegiado le otorgue al Desglose de Información del Presupuesto y Ley de Ingresos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2015, que contiene los indicadores, permitirá que la información descrita en cada uno, como es el caso de la Versión Ciudadana del Presupuesto de Egresos entre otra, se considere relevante e indispensable, por lo que debe realizarse cada Ejercicio Fiscal, como una práctica constante que tienda a fortalecer la transparencia municipal.

Que en atención a la evaluación del Instituto Mexicano para la Competitividad, Asociación Civil, éste ha solicitado la aprobación por el Cabildo Municipal del Desglose de Información del Presupuesto y Ley de Ingresos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2015, que contiene los 80 indicadores que se evaluarán en el Municipio, y que no fueron considerados en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2015 y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2015, consistentes en:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015			DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	
MUNICIPIO DE MEXICALI			DEFINITIVO	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	DEVENGADO 2014	AUTORIZADO 2015
	PRESUPUESTOS DE EGRESOS	3,054,875,349.63	2,906,656,763.74	3,178,595,278.35
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,244,613,712.43	2,106,362,783.23	2,306,499,743.92
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	204,407,289.32	190,299,855.79	185,712,825.29
3000	SERVICIOS GENERALES	174,250,953.69	322,640,496.44	218,270,278.61
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	101,220,012.00	143,212,056.78	114,757,703.23
5000	BIENES MUEBLES,	135,500.00	46,668,515.02	3,181,599.17



	<i>INMUEBLES E INTANGIBLES</i>			
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	24,883,927.41	69,186,840.16
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	100,000.00	0.00	100,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	242,164,010.00	0.00	178,978,159.84
9000	DEUDA PÚBLICA	87,983,872.19	72,589,129.07	101,908,128.13

SÍNDICO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESORERO MUNICIPAL



"2015, El año de la Prevención y  
Atención Integral a las adicciones"

*"Mexicali, 100 años de un Tu Capital"*

Mexicali, Baja California a 09 de octubre de 2015.

**JAIME RAFAEL DÍAZ OCHOA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO**  
**DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E.-**

Anteponiendo un cordial saludo, me permito presentar propuesta, para que por su conducto sea sometida y en su caso aprobada por el H. Cabildo del XXI Ayuntamiento de Mexicali, addendum a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2015 y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2015, que contiene los ochenta indicadores que se desprenden del índice de información presupuestal municipal, aplicado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. con arreglo a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con el artículo 6, apartado A, fracciones I, II, III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; por lo que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos; asimismo los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los



Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, asimismo manejen libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.

Para el cumplimiento de sus funciones el Presidente Municipal, se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que el Reglamento Interior establezca para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, en comisiones permanentes, conjuntas o especiales, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

Una democracia competitiva tiene como pilares, entre otros, la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de las finanzas públicas por lo que se requiere de instituciones que aseguren las condiciones que garanticen lograr ese objetivo. En ese sentido el Instituto Mexicano para la Competitividad, Asociación Civil (IMCO), es un centro de investigación aplicado independiente, apolítico y sin fines de lucro, que estudia fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad en el contexto de una economía globalizada, teniendo como objetivo principal generar propuestas de políticas públicas para fortalecer la competitividad de los Municipios a través de: influir la agenda de políticas públicas, mantener el tema de competitividad vigente y lograr autosuficiencia financiera.

Que el Instituto Mexicano para la Competitividad, Asociación Civil, ha recomendado al Ayuntamiento concentrar en un sólo documento la información presupuestal municipal entendible a cualquier ciudadano que no tiene obligación de contar con los conocimientos técnicos en materia de finanzas públicas, y que éste a su vez se publique en la página de internet del Ayuntamiento, mismo que obra como "Presupuesto Ciudadano 2015" en el siguiente enlace: <http://www.mexicali.gob.mx/xi/pages/pdf/PresupuestoCiudadano.pdf>.

Que transparentar la información presupuestal del Municipio, a través de la aprobación que este cuerpo colegiado le otorgue al addendum que contiene los indicadores, permitirá que la información descrita en cada uno, como es el caso de la Versión Ciudadana del Presupuesto de Egresos entre otra, se considere relevante e indispensable, por lo que debe realizarse cada Ejercicio Fiscal, como una práctica constante que tienda a fortalecer la transparencia municipal.

Que en atención a la evaluación del Instituto Mexicano para la Competitividad, Asociación Civil, éste ha solicitado la aprobación por el Cabildo Municipal del addendum, que contiene los 80 indicadores que se evaluarán en el Municipio, y que no fueron considerados en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2015 y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2015, consistentes en:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015				DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	
MUNICIPIO DE MEXICALI				DEFINITIVO	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	DEVENGADO 2014	AUTORIZADO 2015	
	PRESUPUESTOS DE EGRESOS	3,054,875,349.63	2,906,656,763.74	3,178,695,278.35	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,244,613,712.43	2,106,362,783.23	2,306,499,743.92	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	204,407,289.32	190,299,855.79	185,712,825.29	
3000	SERVICIOS GENERALES	174,250,953.69	322,640,496.44	218,270,278.61	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	101,220,012.00	143,212,056.78	114,457,703.23	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	135,500.00	46,668,515.02	3,181,599.17	
6000	INVERSION PÚBLICA	0.00	24,880,927.41	69,185,840.16	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	100,000.00	0.00	100,000.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	242,164,010.00	0.00	178,978,159.84	
9000	DEUDA PÚBLICA	87,983,872.19	72,589,129.07	101,908,128.13	

SÍNDICO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESORERO MUNICIPAL



## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Se aprueba en todos sus términos, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de \$3,178,595,278.35 (Tres mil ciento setenta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.), para quedar como sigue:

### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI

#### Disposiciones Generales

1. El presente presupuesto de egresos tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2015 de conformidad con el artículos 115 Y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, B.C.; Artículos 5, 9, 11, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 42, 45, 59, 64 y 92 Bis fracción VII Inciso b) numeral 1, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2015; artículos 16 y 53 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; artículos 5, 8, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 5 y 7 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; artículos 52 y 124 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; artículos 21 y 26 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, Baja California; artículos 1, 3, 19 y 98 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 12, 13, 15, 24 y 34 de la Ley de Obras Públicas, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; artículos 1, 57, 60, 61, 63 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las Dependencias y Entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

La Sindicatura Municipal y la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Sindicatura Municipal y la Tesorería, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Baja California y sus Municipios y demás normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.



2. Para los efectos de estas Disposiciones se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago, o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal, con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Clasificación Económica:** La que relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.
- IX. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.



- X. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XI. **Contraloría Interna:** La Sindicatura Municipal, órgano de representación legal de los intereses del Ayuntamiento y Municipio, así como de control y vigilancia de la Administración Pública Municipal, por lo que fiscalizara la correcta administración de los bienes y aplicación de los recursos municipales, además de la actuación de los servidores públicos, contando para tal efecto con la estructura administrativa que se establece en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.
- XII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIII. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XIV. **Entes públicos:** Los Poderes del Municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública municipal.
- XV. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVI. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales se constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XVII. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XVIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XIX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de



acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

- XX. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXI. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionadas con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Baja California, vigente.
- XXIII. **Decreto de Presupuesto:** Al publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- XXIV. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXV. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXVI. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXVII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXVIII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.



XXIX. **Cualquier otro término** no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada al Ayuntamiento
- II. Turnar para su inclusión en la Sesión de Cabildo y su discusión con la Comisión Edilicia.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico.
- IV. Deberá incluir, lo siguiente:
  - Una exposición de la situación de la Hacienda Pública del ejercicio inmediato anterior y del año en curso, así como de las condiciones previstas para el próximo ejercicio fiscal;
  - Estimación de los ingresos por cada una de sus fuentes;
  - Estimaciones de egresos, por cada una de sus fuentes, agrupados de la siguiente forma:
    1. Clasificación Programática a nivel de Programas presupuestarios y proyectos.
    2. Clasificación Administrativa.
    3. Clasificación Económica.
- V. Las metas de los proyectos agrupados en los programas derivados del Plan de Desarrollo y destacando lo relativo a los compromisos por contratos de obra pública;
- VI. Resumen y descripción de la ejecución de los principales programas identificando aquellos que comprendan más de un ejercicio fiscal, y
- VII. Indicadores estratégicos y de gestión que apoyarán el seguimiento en el ejercicio de los recursos públicos y la evaluación del desempeño.

Además de la información prevista anteriormente, se deberá anexar la información requerida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental mediante las normas, metodologías, clasificaciones y formatos que ésta determine.



En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo señalado en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

7. La Tesorería Municipal, reportará en los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

#### De las Erogaciones

8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Mexicali, importa la cantidad de \$3,178,595,278.35 (tres mil ciento setenta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, para el Ejercicio Fiscal de 2015.

9. El balance presupuestario podrá modificarse en lo conducente para cubrir las erogaciones extraordinarias de los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto de Egresos, en caso de requerirse, siempre que ello sea necesario como consecuencia de que las dependencias justifiquen y soliciten autorización a la Tesorería Municipal, quien hará las evaluaciones correspondientes de avance de los proyectos.

Dichas medidas se sujetarán a las disposiciones específicas emitidas por la Tesorería Municipal.

10. La clasificación por tipo de gasto y por fuentes de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Mexicali se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DEL EGRESO POR TIPO DE GASTO	
MUNICIPIO DE MEXICALI	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015	
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	3,178,595,278.35
GASTO CORRIENTE	3,004,318,710.89
GASTO DE CAPITAL	72,368,439.33
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	101,908,128.13



**CLASIFICACIÓN DEL EGRESO POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

<b>MUNICIPIO DE MEXICALI</b>	
<b>CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO:</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3,178,595,278.35</b>
<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>2,508,470,278.35</b>
<b>RECURSOS FEDERALES</b>	<b>670,125,000.00</b>

11. Las asignaciones previstas para la Administración Pública Municipal importan la cantidad de: \$3,178,595,278.35 (Tres mil ciento setenta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.) y se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica.

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

<b>MUNICIPIO DE MEXICALI</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015</b>	
<b>CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Total</b>	<b>3,178,595,278.35</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>2,306,499,743.92</b>
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>185,712,825.29</b>
<b>Servicios Generales</b>	<b>218,270,278.61</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>114,757,703.23</b>
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>3,181,599.17</b>
<b>Inversión Pública</b>	<b>69,186,840.16</b>
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>100,000.00</b>
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>178,978,159.84</b>
<b>Deuda Pública</b>	<b>101,908,128.13</b>

<b>CAPÍTULO</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>AMORTIZACION DE DEUDA, DISMINUCION DE PASIVOS</b>	<b>TOTAL</b>
1000	2,306,499,743.92			2,306,499,743.92
2000	185,712,825.29			185,712,825.29
3000	218,270,278.61			218,270,278.61
4000	114,757,703.23			114,757,703.23
5000		3,181,599.17		3,181,599.17
6000		69,186,840.16		69,186,840.16
7000	100,000.00			100,000.00
8000	178,978,159.84			178,978,159.84



		9.84			4
9000	APORTACIONES DEUDA PUBLICA			101,908,128.13	101,908,128.13
					3
	<b>TOTAL</b>	<b>3,004,318, 710.89</b>	<b>72,368,43 9.33</b>	<b>101,908,128.13</b>	<b>3,178,595,278. 35</b>

12. Las asignaciones previstas para la Administración Pública Municipal, incluyendo la administración centralizada, importan la cantidad de: \$3,178,595,278.35 (Tres mil ciento setenta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.) y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al Anexo 1 del Presente Decreto.

13. Las asignaciones previstas para Regidores importan la cantidad de: \$50,547,879.53 (Cincuenta millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 53/100 M.N.) y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al Anexo 3 del Presente Decreto.

14. Las erogaciones previstas en este presupuesto de la Unidad de Información para el ejercicio fiscal 2015, es de \$1,947,808.07 (un millón novecientos cuarenta y siete mil ochocientos ocho pesos 07/100 M.N.).

15. Las erogaciones previstas en este Presupuesto, de acuerdo con la clasificación administrativa se distribuyen conforme a los Anexos 5 de la siguiente forma:

- I. Anexo 5 Administración centralizada, incluyendo los ramos generales y dependencias.
- II. Anexo 5.1 Administración descentralizada.

16. La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Mexicali para el ejercicio fiscal 2015, conforme al Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015 del Estado de Baja California, se compone de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN  
FUNCIONAL**

MUNICIPIO DE MEXICALI	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015	
CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
<b>Total</b>	<b>3,178,595,278.35</b>
<b>Gobierno</b>	<b>1,214,058,292.61</b>
<b>Desarrollo Social</b>	<b>1,008,571,811.95</b>
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>40,083,144.86</b>
<b>Otras no clasificadas en funciones anteriores</b>	<b>915,882,028.93</b>

Asimismo, conforme a los lineamientos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a la clasificación funcional del gasto (finalidad, función y sub-función), se estructura de la siguiente manera.

**MUNICIPIO DE MEXICALI  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015**

<b>CLASIFICACION FUNCIONAL</b>	<b>1,214,058,292.61</b>
<b>I GOBIERNO</b>	

1.1. LEGISLACION	28,698,994.92
1.1.2 Fiscalización	28,698,994.92
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	168,503,696.37
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	44,530,926.89
1.3.4 Función Pública	49,968,674.43
1.3.5 Asuntos Jurídicos	6,542,802.33
1.3.9 Otros	67,461,292.72
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	241,745,430.07
1.5.1 Asuntos Financieros	241,745,430.07
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	412,058,775.66
1.7.1 Policía	284,347,584.37
1.7.2 Protección Civil	2,776,541.80
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	124,934,649.49
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	363,051,395.59
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	301,329,503.26
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	1,947,808.07
1.8.5 Otros	59,774,084.26
2 DESARROLLO SOCIAL	1,008,571,811.95
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	329,477,233.85
2.1.1 Ordenación de Desechos	319,465,554.79
2.1.4 Reducción de la Contaminación	2,336,762.84
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	7,674,916.22
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	583,675,357.45
2.2.1 Urbanización	177,122,920.12
2.2.2 Desarrollo Comunitario	72,290,110.18
2.2.4 Alumbrado Público	70,976,218.93
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunes	263,286,108.22
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00
2.3. SALUD	67,034,120.65
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	67,034,120.65
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	28,385,100.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	28,385,100.00
3 DESARROLLO ECONÓMICO	40,083,144.86
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	5,747,532.53
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	5,747,532.53
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	17,267,271.23
3.3.6 Energía no Eléctrica	17,267,271.23
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	17,068,341.10
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	17,068,341.10
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN LOS ORDENES ANTERIORES	915,882,028.93
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	915,882,028.93
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	226,797,028.93
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	558,960,000.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	130,125,000.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL	3,178,595,278.35



17. La clasificación programática por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Mexicali incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la siguiente forma:

### CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015		
CLASIFICACION PROGRAMATICA POR OBJETO DEL GASTO		AUTORIZADO
	DENOMINACION	
010	GESTION DE LA POLITICA PUBLICA	44,530,926.89
020	REPRESENTACION DE GOBIERNO	50,547,879.53
030	CONTRALORIA Y FISCALIZACION	28,698,994.92
040	BUEN GOBIERNO	25,226,852.75
041	REGULACION JURIDICA MUNICIPAL	58,376,602.00
042	INSPECCION Y VIGILANCIA	14,325,623.87
050	GESTION Y RECAUDACION	140,322,295.38
051	ADMINISTRACION DEL GASTO PUBLICO	101,423,134.69
060	SEGURIDAD CIUDADANA	53,396,514.55
061	GESTION ADMINISTRATIVA	78,678,928.41
062	POLICIA Y TRANSITO	151,515,624.51
063	PROFESIONALIZACION Y DESARROLLO POLICIACO	756,516.90
070	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS E INNOVACION GUBERNAMENTAL	228,830,732.68
071	SEMANA SANTA	114,170.00
072	SERVICIOS PREVENTIVOS DE SALUD	67,034,120.65
073	GESTION DE SERVICIOS	104,679,775.20
080	EFICIENCIA EN LOS SERVICIOS PUBLICOS	38,599,574.38
081	MEJORA INTEGRAL DE LA IMAGEN URBANA	496,434,485.61
090	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS	33,775,172.51
091	INSPECCION Y VIGILANCIA	2,955,566.03
092	PREVENCION, ATENCION Y MITIGACION	88,203,910.95
100	CRECIMIENTO URBANO DE LA CIUDAD	6,767,260.70
101	REORDENAMIENTO URBANO Y REGISTRO INMOBILIARIO DE LA CIUDAD	51,939,960.92
110	ENLACE INSTITUCIONAL	9,556,242.58
120	ESTRATEGIAS DE COMUNICACION	17,267,271.23
130	PROYECTOS APLICABLES A LA INFRAESTRUCTURA	20,821,902.39
131	SUPERVISION Y EJECUCION DE OBRA	118,415,698.50
140	GESTION AMBIENTAL	6,755,166.41
141	CONSCIENTIZACION Y CULTURA AMBIENTAL	3,393,312.15
150	PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS DELEGACIONES	32,544,457.49
151	REPRESENTACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO	158,439,474.64
160	SINDICATURA SOCIAL	2,345,100.00
380	SUBSIDIOS EN ESPECIE Y EFECTIVO	226,797,028.93
503	SUBSEMUN	114,375,000.00
504	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FII)	62,250,000.00
505	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FV)	493,500,000.00
511	OBRAS Y ACCIONES (PN)	45,000,000.00
	TOTAL	3,178,595,278.35



PROGRAMA	TOTAL	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	INVERSIÓN PÚBLICA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	DEUDA PÚBLICA
03 GESTION DE POLITICA PUBLICA	44,530,926.89	23,979,120.72	1,712,379.14	9,005,102.92	9,834,324.11	0	0	0	0	0
00 PRESENTACION GOBIERNO	50,547,879.53	32,850,129.53	1,720,750	1,577,000	14,400,000	0	0	0	0	0
00 CONTRALORIA Y FISCALIZACION	28,698,994.92	24,404,040.10	1,574,244.47	946,460.22	960,000	814,250.16	0	0	0	0
00 BUEN GOBIERNO	25,226,852.75	24,638,463.90	469,953.85	118,435	0	0	0	0	0	0
01 REGlamentACION JURIDICA MUNICIPAL	58,376,602	57,024,092.47	384,147.03	968,362.50	0	0	0	0	0	0
12 INSPECCION VIGILANCIA	14,325,623.87	13,438,240.27	708,548.60	156,635	22,200	22,200	0	0	0	0
50 GESTION Y RECAUDACION	140,322,295.42	2,761,631.04	149,236.25	32,503,300	2,000,000	400,000	0	100,000	500,000	101,908,128.09
51 ADMINISTRACION DEL GASTO PUBLICO	101,423,134.69	90,542,829.26	2,022,552.45	8,597,752.98	0	260,000	0	0	0	0
60 SEGURIDAD CIUDADANA	53,396,514.55	51,990,880.96	613,594.12	792,039.47	0	0	0	0	0	0
61 GESTION ADMINISTRATIVA	78,678,928.41	49,957,181.73	13,135,394.92	15,586,351.76	0	0	0	0	0	0
62 POLICIA Y TRANSITO	151,515,624.51	129,071,189.19	21,952,535.32	491,900	0	0	0	0	0	0
63 PROFESIONALIZACION Y DESARROLLO POLICIAL	756,516.90	0	425,436.90	331,080	0	0	0	0	0	0
67 ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS E INNOVACION	228,830,732.67	183,979,317.15	9,095,650.53	35,755,765	0	0	0	0	0	0



SEMANA	114,170	0	25,280	88,890	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS EVENTIVOS DE LUD	67,034,120.6 5	49,602,424.8 8	8,814,674.7 7	8,617,021	0	0	0	0	0	0
GESTION DE VICIOS	104,679,775. 20	95,019,495.8 5	4,938,451.4 4	3,264,678.8 7	0	1,457,149.0 4	0	0	0	0
EFICIENCIA LOS SERVICIOS BLICOS	36,599,574.3 6	7,982,930.99	1,452,606.3 6	29,164,037. 03	0	0	0	0	0	0
MEJORA TEGRAL DE LA IAGEN URBANA	496,434,485. 59	384,663,017. 17	64,108,150. 89	47,663,317. 55	0	0	0	0	0	0
ORTALECIMIENT DEL CUERPO DE MBEROS	33,775,172.5 1	31,145,243.5 1	506,879	2,123,050	0	0	0	0	0	0
INSPECCION VIGILANCIA	2,955,566.03	2,514,270.03	421,296	20,000	0	0	0	0	0	0
PREVENCIÓN, TENCION Y ITIGACION	88,203,910.9 5	81,360,509.9 5	5,485,956	1,357,445	0	0	0	0	0	0
CRECIMIENTO RBANA DE LA IUDAD	6,727,260.70	6,491,549.70	158,071	117,640	0	0	0	0	0	0
ORDENAMIENT URBANO Y EGISTRO MOBILARIO	51,939,960.9 2	51,023,079.9 2	806,201	110,680	0	0	0	0	0	0
ENLACE NSTITUCIONAL	9,556,242.58	6,038,811.18	370,981.06	3,146,450.3 4	0	0	0	0	0	0
ESTRATEGIAS DE COMUNICACION	17,267,271.2 4	7,986,513.94	360,650.62	8,920,106.6 7	0	0	0	0	0	0
PROYECTOS APLICABLES A LA INFRAESTRUCTURA	20,821,902.3 9	20,338,206.0 1	314,203.38	169,493	0	0	0	0	0	0
SUPERVISION Y EJECUCION DE OBRA	118,415,698. 50	84,451,408.4 9	31,841,620. 81	2,122,669.2 0	0	0	0	0	0	0
GESTION AMBIENTAL	6,755,166.41	6,541,074.91	156,896.50	57,195	0	0	0	0	0	0
CONCIENCIACION Y CULTURA AMBIENTAL	3,393,312.15	2,924,148.15	264,164	85,000	0	100,000	0	0	0	0



PROMOCION DESARROLLO EGRAL DE LAS EGACIONES	32,544,457.4 9	23,083,924.1 6	7,250,539.1 3	1,106,615.0 8	1,103,379.12	0	0	0	0	0
PRESENTACION GOBIERNO MUNICIPAL	158,439,474. 64	151,083,989. 83	4,247,279.7 8	3,108,205.0 3	0	0	0	0	0	0
INDICATURA CIAL	2,345,100	855,000	204,500	197,600	960,000	128,000	0	0	0	0
SUBSIDIOS EN ECIE Y CTIVO	226,797,028. 93	141,297,028. 93	0	0	85,500,000	0	0	0	0	0
SUBSEMUN	114,375,000	0	0	0	0	0	6,936,840. 16	0	107,438,159.84	0
FONDO DE RAESTRUCTURA ICIAL MUNICIPAL	62,250,000	0	0	0	0	0	62,250,000	0	0	0
FONDO DE RTALECIMIENT MUNICIPAL	493,500,000	467,460,000	0	0	0	0	0	0	26,040,000	0
OBRAS Y ACIONES (PN)	45,000,000	0	0	0	0	0	0	0	45,000,000	0
TOTAL	3,178,595,27 8.35	2,306,499,74 3.92	185,712,825 .29	218,270,278 .61	114,757,703.2 3	3,181,599.1 7	69,186,840 .16	100,000.00	178,978,159.8 4	101,908,128 .13

18. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$715,125,000.00 (Setecientos quince millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma:

#### PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

CLAVE	PROGRAMA	TOTAL	ORIGEN MUNICIPAL	ORIGEN ESTATAL	ORIGEN FEDERAL
SUBSEMUN	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS	114,375,000.00	22,875,000.00		91,500,000.00
ASP	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.00			
ISM	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	62,250,000.00			62,250,000.00
ORTAMUN	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	493,500,000.00			493,500,000.00
OPEDEP	FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS	0.00			



ONADE	COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE	0.00			
ONACULTA	COMISION NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES	0.00			
BRAS Y CCIONES (PN)		45,000,000.00	45,000,000.00		
MO 23	SECRETARIA DE HACIENDA	0.00			
TOTAL		715,125,000.00	67,875,000.00	0.00	647,250,000.00

19. Las erogaciones previstas para los Subsidios, Subvenciones y Ayudas Sociales se distribuyen conforme a lo previsto en la siguiente tabla, y son destinados al otorgamiento de apoyos sociales a la ciudadanía, así como también para donativos a instituciones de enseñanza e instituciones sin fines de lucro.

PARTIDA	ASIGNACIÓN	DESTINATARIO
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,500,000.00	PRESIDENCIA MPAL.
AYUDA PARA TRASLADO DE PERSONAS	240,000.00	PRESIDENCIA MPAL.
OTRAS AYUDAS	3,409,260.11	PRESIDENCIA MPAL.
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	300,000.00	PRESIDENCIA MPAL.
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	550,008.00	PRESIDENCIA MPAL.
AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS	685,056.00	PRESIDENCIA MPAL.
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2,150,000.00	PRESIDENCIA MPAL.
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	14,400,000.00	REGIDORES
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	960,000.00	SINDICATURA MPAL.
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,000,000.00	TESORERIA MPAL.
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,103,379.12	DIRECC.DE DESARROLLO RURAL
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	960,000.00	SINDICO SOCIAL
OTROS SUBSIDIOS	800,000.00	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES
AYUDAS SOCIALES: Subsidios a la ciudadanía	\$ 30,057,703.23	

20. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

PARTIDA	ASIGNACIÓN	DESTINATARIO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
791001 CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	100,000.00	Ciudadanía	RECURSO PROPIO
TOTAL	\$ 100,000.00		



21. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

22. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$677,280.551.07 (Seiscientos setenta y siete millones doscientos ochenta mil quinientos cincuenta y un pesos 07/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:

No	CONCEPTO	MONTO
1	AGUINALDO	145,788,059.40
2	BONO DE TRANSPORTE	50,242,393.60
3	BONO POR BUENA DISPOSICION	26,047,710.00
4	CANASTA BASICA	85,817,068.10
5	FOMENTO EDUCATIVO	44,532,651.48
6	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	34,947,291.77
7	OTRAS PRESTACIONES	17,501,350.04
8	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	206,668,488.62
9	PRIMA VACACIONAL	53,921,507.72
10	PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS	11,814,030.34
	<b>TOTAL</b>	<b>677,280,551.07</b>

23. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2015 es de \$69,186,840.16 (sesenta y nueve millones ciento ochenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 16/100 M.N.)

24. Las cuentas bancarias productivas se especifican en el Anexo 9 del presente Decreto.



### De los Servicios Personales

25. En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 5,997 plazas de conformidad con el Anexo 10 de este Decreto.

26. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los Anexos 11; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto, salvo lo previsto en la Ley de Presupuesto.

27. En materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

28. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 2,036 plazas de policía, mismas que están desglosadas en el Anexo 12 del presente Decreto.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

PRESUPUESTO 2015		
INTEGRACIÓN GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI		
CONCEPTO		PRESUPUESTO 2015
PRESUPUESTO DE EGRESOS TOTAL		3,178,595,278.35
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA TOTAL		751,807,584.37
GASTO CON RECURSOS FEDERALES		476,610,000.00
	POLICÍAS CON RECURSOS FEDERALES	1,890
	RESTO DEL GASTO FEDERAL EN SEGURIDAD	476,610,000.00
GASTO CON RECURSOS ESTATALES		0
	POLICÍAS CON RECURSOS ESTATALES	0
	RESTO DEL GASTO ESTATAL EN SEGURIDAD	0
GASTO CON RECURSOS MUNICIPALES		275,197,584.37
	POLICÍAS CON RECURSO MUNICIPALES	1,890
	RESTO DEL GASTO MUNICIPAL	275,197,584.37



	EN SEGURIDAD	0
<b>GASTO CON APORTACIONES DE TERCEROS</b>		

El total de plazas del Cuerpo de Policías (1,890) se pagan con recursos propios o FORTAMUN y SUBSEMUN.

No.	QUINCENA	RECURSO		
		RECURSOS PROPIOS	FORTAMUN	SUBSEMUN
01	09-01-2015	0.00	14,519,559.65	0.00
02	23-01-2015	0.00	14,479,460.64	721,977.88
03	06-02-2015	0.00	14,472,262.65	721,419.59
04	20-02-2015	0.00	14,434,511.95	719,654.38
05	06-03-2015	0.00	14,439,339.59	719,547.61
06	20-03-2015	0.00	14,433,594.74	719,673.46
07	03-04-2015	0.00	14,442,102.06	719,762.58
08	17-04-2015	0.00	14,407,995.16	718,549.72
09	30-04-2015	3,000.00	14,393,267.36	716,921.82
10	15-05-2015	0.00	14,352,303.30	715,871.71
11	29-05-2015	0.00	14,352,422.08	715,707.40
12	12-06-2015	0.00	14,376,304.65	716,246.85
13	26-06-2015	0.00	14,325,880.66	714,582.56

29. Las pensiones y jubilaciones serán pagadas directamente por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECAL). El pago de contribuciones de seguridad social al 30 de mayo de 2015 es por un monto de \$29,985,257.64 (Veintinueve millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 64/100 M.N.) al Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) y de \$168,682,903.00 (Ciento sesenta y ocho millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.) al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECAL).

#### De la Deuda Pública

30. El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Mexicali es de \$1,158,921,415.00 (mil ciento cincuenta y ocho millones novecientos veintidós mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria de \$91,731,872.21 (noventa y un millón setecientos treinta y un mil ochocientos setenta y dos pesos 21/00 M.N.) que será destinada a la amortización de capital en \$14,391,362.65 (catorce millones trescientos noventa y un mil trescientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.) y al pago de intereses en \$73,592,509.56 (setenta y tres millones quinientos noventa y dos mil quinientos nueve pesos 56/100 M.N.), y al pago de gastos en \$3,748,000.00 (tres millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.



**PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2015.**

DESCRIPCIÓN	TOTAL	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	14,391,362.65	12,000,000.00	2,391,362.65	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	73,592,509.56	25,592,509.56	24,000,000.00	24,000,000.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	3,748,000.00	3,748,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>91,731,872.21</b>	<b>41,340,509.56</b>	<b>26,391,362.65</b>	<b>24,000,000.00</b>

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CRÉDITO	CAPITAL	INTERÉS	GARANTÍA	TASA DE INTERÉS (CONTRATACIÓN)	PLAZO DE CONTRATACIÓN	INSTRUMENTO	TOTAL
BANOBRAS	9482	4,708,493.00	38,213.13 4.00	PARTICIPACIONES	TIE + 1.79%	20 Años		42,921,627.00
BANOBRAS	11036	9,682,869.65	35,379.37 5.56	PARTICIPACIONES	TIE + 3.42%	20 Años		45,062,245.21
<b>TOTAL</b>	-	<b>14,391,362.65</b>	<b>73,592,509.56</b>		-			<b>87,983,872.21</b>

La Deuda Pública del Ayuntamiento de Mexicali al 31 de diciembre de 2014, se integra de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CRÉDITO	CAPITAL	GARANTÍA	TASA DE INTERÉS (CONTRATACIÓN)	PLAZO DE CONTRATACIÓN	INSTRUMENTO
BANOBRAS	9482	761,052,248.00	PARTICIPACIONES	TIE + 1.79%	20 Años	CREDITO SIMPLE
BANOBRAS	11036	397,869,167.00	PARTICIPACIONES	TIE + 3.42%	20 Años	CREDITO SIMPLE
<b>TOTAL</b>	-	<b>1,158,921,415.00</b>				

**INDICADOR No. 57: Desglose de Plazo de contratación de la Deuda Pública.**

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CRÉDITO	CAPITAL	PLAZO DE CONTRATACIÓN
BANOBRAS	9482	761,052,248.00	20 Años
BANOBRAS	11036	397,869,167.00	20 Años
<b>TOTAL</b>	-	<b>1,158,921,415.00</b>	

31. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$10, 176,255.92 (Diez millones ciento setenta y seis mil



doscientos cincuenta y cinco pesos 92/100 M.N.), para el concepto denominado Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

#### **Desglose de Topes para contratación de Deuda Pública.**

32. Durante el Ejercicio fiscal 2015 no se contratará Deuda Pública. Sin embargo, el tope de para la contratación de la Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus municipios, en su artículo 5, dice "Los sujetos de la presente Ley no podrán: I.- Comprometer el pago de capital e intereses derivados de operaciones de financiamiento que constituyan Deuda Pública, recursos superiores al 10% de los Presupuestos de Egresos aprobados en cada ejercicio."

33. La Tesorería Municipal, deberá registrar todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo de podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

### **DE LOS RECURSOS FEDERALES**

#### **De los recursos federales transferidos al Municipio**

34. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Mexicali se conforma por \$2,531,345,278.35 (dos mil quinientos treinta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.) de gasto propio y \$647,250,000.00 (seiscientos cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) proveniente de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

35. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

36. Las dependencias y entidades en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política



de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

37. Las asignaciones previstas para el Municipio de Mexicali importan la cantidad de: \$3,178,595,278.35 (Tres mil ciento setenta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.). Las Participaciones de la Federación importan \$555,750,000.00 (quinientos cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	555,750,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	0.00
GASOLINAS (ART-4ALCF)	0.00
ADEUDOS DE LA TENENCIA FEDERAL	0.00
FONDO DE COMPENSACION	0.00
FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	0.00
FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	0.00
EL 0.136 POR CIENTO DE LA RFP	0.00
EL 3.17 POR CIENTO DEL 0.0143 POR CIENTO DEL DERECHO ORDINARIO SOBRE HIDROCARBUROS.	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>555,750,000.00</b>

38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio importan \$555,750,000.00 (Quinientos cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) y se desglosan a continuación:

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL.	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD.	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.	62,250,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES.	493,500,000.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES.	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS.	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL.	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>555,750,000.00</b>

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:



FONDO	PROGRAMA O DESTINO ESTIMADO	IMPORTE
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL.	Programa de Servicios de Educación Pública	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD.	Programa de Servicios de Salud Pública	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.	Se destinará exclusivamente al financiamiento de Obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población de pobreza extrema, localidades con alto o muy alto rezago social y en zonas de atención prioritaria.	62,250,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES.	Atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes.	493,500,000.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES.		0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS		0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL.	Equipamiento de Seguridad Pública	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>555,750,000.00</b>

40. El Subsidio para la Seguridad Pública en el Municipio (SUBSEMUN FEDERAL) importa \$91, 500,000.00 (noventa y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2015.

41. El fideicomiso es un contrato o convenio en virtud del cual uno o más personas, transmite bienes, cantidades de dinero o derechos, presentes o futuros, de su propiedad a otra persona para que ésta administre o invierta los bienes en beneficio propio o en beneficio de un tercero.

De acuerdo al Artículo 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, faculta a los presidentes municipales para integrar fideicomisos y vigilar su funcionamiento.

Art. 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

XIII. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa;

Art. 123.- Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura



del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

Art. 124.- Los órganos de control y evaluación gubernamental de los ayuntamientos, serán los responsables de la supervisión y evaluación de la operación de los organismos auxiliares y fideicomisos a que se refiere el presente capítulo.

En el Ayuntamiento de Mexicali únicamente existe el "CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO" con Numero 303550 creado el 18 de marzo de 2011 para administración y fuente de pago donde el Ayuntamiento de Mexicali es el Fideicomitente y como Fideicomisario en segundo lugar; y HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple como Fiduciario. Los recursos que se administrarán son los provenientes de Transferencias para los Programas Federales con un monto de \$ 647, 250,000.00, según el Presupuesto de Egresos.

42.- En el presente presupuesto de egresos del Municipio de Mexicali se tiene considerado presupuesto para organismos de la sociedad civil a través de solicitudes de ayuda social.

43.- En el presente presupuesto de egresos del Municipio de Mexicali no existen contratos de asociaciones público privadas.

44.- El procedimiento para el Otorgamiento de Subsidios a Organismos Públicos Municipales.

1. Se entenderá como subsidio a las asignaciones previstas en el presupuesto de egresos destinadas a apoyar la operación y actividades de organismos municipales.
2. Se podrán otorgar subsidios a organismos públicos descentralizados del gobierno municipal cuando se encuentren previamente considerados dentro del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento.
3. Para la recepción de subsidios y ejercicio de los recursos los organismos públicos municipales deberán contar con la autorización de su órgano interno de gobierno del presupuesto de ingresos y egresos.
4. Los recursos presupuestados serán liberados por la Tesorería Municipal a petición de los organismos públicos municipales, con base en la calendarización de su presupuesto de ingresos aprobado.
5. Los titulares de los organismos públicos municipales serán los responsables en el ámbito de sus competencias de que se ejerzan y comprueben los subsidios conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables, con cargo a su presupuesto autorizado.
6. El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, previa autorización del Ayuntamiento de Mexicali podrá ampliar y reducir el otorgamiento de subsidios.



## 6. Lineamientos para el Control del Gasto Público, Objetivos y Definiciones



## DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

### Lineamientos para el control de gasto público Objeto y Definiciones

1. Los presentes Lineamientos tiene por objeto regular el proceso de presupuestación, ejercicio, control y evaluación del Gasto Público del Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.
2. Para los efectos del presente Lineamiento, se entiende por:
  - I. Administración Pública.- Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Mexicali, Estado de Baja California;
  - II. Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Mexicali, Estado de Baja California;
  - III. Cabildo.- El Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador Municipal y el número de Regidores que conforme a las disposiciones legales aplicables corresponda;
  - IV. Código Financiero.- Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California;
  - V. Dependencias.- Los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Direcciones Generales y Unidades de Coordinación y Apoyo o con cualquier otra denominación, en términos de la normatividad aplicable;
  - VI. Entidades.- Los Organismos Auxiliares y los Fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Descentralizada;
  - VII. Informe Trimestral.- Los estados financieros que trimestralmente se entregan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Baja California, juntamente con la documentación de ingresos, egresos y diario.
  - VIII. Manual de Organización.- El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas, que integran la Tesorería Municipal, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;
  - IX. Manual de Procedimientos.- El documento que en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la Tesorería Municipal; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;
  - X. Municipio.- El Municipio de Mexicali, Estado de Baja California;
  - XI. Órgano Superior de Fiscalización.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado De Baja California;
  - XII. Presidente Municipal.- El Presidente Municipal Constitucional de Mexicali, Estado de Baja California;
  - XIII. Ramo 33.- El Programa impulsado por el Gobierno Federal, para el fortalecimiento de la Hacienda Municipal, responsable de los programas; FISM (Fondo para la Infraestructura Social Municipal) y FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios);
  - XIV. Lineamiento.- La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California;
  - XV. Secretaría de Finanzas.- La Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California;
  - XVI. Tesorería.- La Tesorería Municipal de Mexicali, B.C.
  - XVII. Tesorero.- El Titular de la Tesorería Municipal de Mexicali, B.C.
  - XVIII. Unidades Administrativas.- La Subdirección, Departamentos, Coordinaciones y demás áreas que conformen la Tesorería Municipal y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones; y



XIX. Unidades Ejecutoras.- Oficinas de atención al contribuyente, que forman parte y dependen de la Subdirección de Ingresos y a su vez de la Dirección de Ingresos.

3. La Tesorería es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada que a través de sus Unidades Administrativas y Ejecutoras, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley del Régimen Municipal para Estado de Baja California; Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California y el Plan Municipal de Desarrollo, los programas que de éste se deriven y sean de su competencia; así como las funciones en materia tributaria, gasto y deuda que sean de su competencia, el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, de igual forma por los acuerdos emitidos por el Presidente Municipal y el Cabildo; para el logro de sus objetivos y prioridades.

Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular sus proyectos de presupuesto anual y calendario de gasto, con base en la normatividad vigente.

4. En el ejercicio y control del Gasto Público Municipal para el ejercicio que corresponda, se deberán observar las disposiciones contenidas en reglamentos, lo estipulado en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Baja California, y en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia. Para ello, los Titulares de las Dependencias, así como los Coordinadores Administrativos en el ámbito de su competencia, serán corresponsales del cumplimiento de la normatividad establecida.

#### Racionalidad y Austeridad

5. Las Dependencias están obligadas a llevar un control interno del ejercicio de los presupuestos autorizados, en coordinación con la Tesorería Municipal, a fin de efficientar el uso de los recursos asignados.

6. Las Dependencias no podrán realizar las erogaciones para cubrir gastos que no se encuentren autorizados en sus techos presupuestales.

7. Las erogaciones mensuales que realicen las Dependencias, no deberán exceder el monto autorizado en sus partidas presupuestales y calendarizadas programáticamente.

8. Las Dependencias deberán elaborar programas de ahorro con el propósito de disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y fotocopiado, debiendo entregar los comprobantes del gasto en cinco días posteriores al término de cada mes a la Tesorería Municipal.

9. Todo documento generador del gasto, incluyendo vales de salida del almacén, deberán contar invariablemente con la suficiencia presupuestal correspondiente, antes de su aplicación y realización.

10. Todo documento que no esté considerado en sus presupuestos no se reconocerá como un gasto hecho por el H. Ayuntamiento.

11. No se regularizará ninguna compra que incumpla con el numeral anterior, cualquier contravención será responsabilidad del servidor público respectivo, por lo que el H. Ayuntamiento se deslinda de cualquier obligación de pago.



12. El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores facturados en el 2014, será con cargo a los partidas correspondientes al presupuesto del ejercicio 2015, sin que dicho pago signifique una asignación adicional de recursos.

13. En lo que se refiere al capítulo de Servicios Personales, no se podrán crear nuevas plazas, si no se cuenta con los recursos necesarios para tal efecto, cualquier movimiento de esta naturaleza de gasto deberá contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

14. Cualquier despido por causa injustificada o liquidación que cause una erogación extraordinaria de recursos, deberá consultarse previamente con la Tesorería Municipal, con la finalidad de verificar si existe suficiencia presupuestal que determine la viabilidad de la acción legal.

15. Los incrementos de salarios, compensaciones, gratificaciones y re-categorizaciones, tiempo extra, así como las autorizaciones de honorarios profesionales, también deberán contar con la suficiencia presupuestal necesaria. El criterio para los incrementos de salarios es en los trabajadores de base se dá de acuerdo a negociaciones con el Sindicato de trabajadores y las Condiciones Generales de Trabajo. En el caso de los trabajadores de confianza no hay ningún criterio establecido.

16. Con la finalidad de cumplir en forma con los requisitos marcados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, para la elaboración de los proyectos del presupuesto, se deberá generar una nómina por Dependencia que contenga por separado las categorías de los empleados de Confianza, Eventuales, Sindicalizados y funcionarios, la cual deberá ser impresa en original y copia, y contener la firma autógrafa en original en ambas hojas. El Departamento Recursos Humanos de la Oficialía Mayor deberá proveer lo necesario a efecto de que el tabulador de sueldos se encuentre debidamente autorizado por los integrantes del H. Cabildo. Dicho presupuesto de la Dependencia respectiva, sin que ello implique aumentos al presupuesto asignado de dicha dependencia.

17. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, cualquier compra que resulte necesaria para la operación de las Dependencias Municipales, se deberán canalizar al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, la cual será la encargada de cotizar la requisición y posteriormente y verificar si se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria, para estar en condiciones de efectuar la compra.

En lo que se refiere a la realización de compras consolidadas, también se deberán canalizar a través del Departamento de Recursos Materiales, la cual será la encargada de verificar si se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria por Dependencia, ya que en caso de que algún área no contase con dicha suficiencia, únicamente se otorgará la correspondiente al importe que esté contenido en el presupuesto.

18. Se deberán cumplir oportunamente con la entrega de la documentación a la Tesorería Municipal, mediante la que se justifique el gasto realizado, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales y administrativos necesarios; en un término no mayor a 30 días naturales contados a partir de la asignación de la suficiencia presupuestal; en caso contrario, se cancelará de forma automática dicha asignación y se tendrá como no afectado al presupuesto.

19. No se autorizarán erogaciones de ejercicios fiscales anteriores (Adeudos Fiscales Anteriores) salvo que exista autorización expresa de la Tesorería Municipal.



20. Las Dependencias, en el ámbito de su competencia, deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los siguientes conceptos:

- I. Impresos y publicaciones oficiales;
- II. Gastos de Representación;
- III. Contratación de asesorías,
- IV. Estudios e investigaciones de personas físicas y morales,
- V. Por concepto de gastos correspondientes al capítulo de Servicios Generales.
- VI. Adquisición de Bienes Muebles.
- VII. Adquisición de Bienes Inmuebles para la operación de oficinas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente y justificadamente indispensables.

21. Las Dependencias no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad (partida presupuestal 3601, Publicidad y Propaganda), debiendo cumplir con los requisitos que para este efecto establezca la Dirección de Comunicación Social.

22. En lo relativo a la impresión de material de difusión (partida presupuestal 3602), deberá consultarse a la Dirección de Comunicación Social, de cumplir con los requisitos de imagen institucional y una vez obtenido el Visto Bueno respectivo, deberán canalizar su solicitud de compra ante el Departamento de Recursos Materiales, afectando la partida y programa correspondiente del área solicitante.

23. En lo referente a la Obras Públicas, se deberá de verificar de manera previa al inicio de cualquier trámite inherente a la ejecución de remodelación, ampliación, construcción, etc., si se cuenta con la suficiencia presupuestal, además de estar contemplado en el programa de obra pública debidamente aprobado por el H. Cabildo.

24. Toda solicitud de pago que genere la Oficialía Mayor, deberá ser ingresada dentro de los diez primeros días de cada mes de ejercicio, cumpliendo con los requisitos fiscales y administrativos.

25.- En caso de que los Ingresos para el presente ejercicio sean inferiores a los previstos en la Ley de Ingresos, el Presidente Municipal y el Cabildo, a través de la Tesorería podrán realizar los ajustes presupuestales y medidas de reducción del gasto necesarios para equilibrar las Finanzas del Ayuntamiento Municipal, dando prioridad a los Programas destinados al Bienestar Social y la Seguridad Pública.

26.- De igual manera, los recursos provenientes de Ingresos excedentes, ahorros y economías, el Presidente Municipal y el Cabildo, a través de la Tesorería determinarán su aplicación, dando prioridad a los Programas destinados al Bienestar Social, la Seguridad Pública, y los Programas de Inversión.

#### **Transferencias**

27. No se autorizarán transferencias presupuestales a las Dependencias Municipales cuando carezcan de justificación, ni contribuyan al cumplimiento de objetivos, proyectos, programas y metas que se consideren de beneficio social.

28. Se consideran dos tipos de transferencias, las Ordinarias y las Especiales; las Ordinarias son las que se realizan del mismo programa y capítulo del gasto, éstas serán autorizadas por la Tesorería Municipal, y por lo que corresponde a las Especiales son aquellas que, debido a contingencias, permiten transferir recursos a otro programa y capítulo del gasto, la cuales para su realización, deberán contar con la autorización del C. Presidente Municipal.



29. En caso de no utilizar los recursos programados en meses anteriores (Ahorros Presupuestales), se podrán utilizar partidas del gasto contemplado en la presupuestación original de sus programas, siempre y cuando se encuentren debidamente justificadas.

30. Hasta contar con el aviso de transferencia debidamente requisitado, se asignará la suficiencia presupuestal al documento generador del gasto.

#### **Aplicación al Fondo Fijo.**

31. Se designará a un sólo responsable para el manejo de los fondos fijos, el cual invariablemente deberá ser el Titular de la Dependencia o su Coordinador Administrativo.

32. Las erogaciones realizadas a través de este recurso, no podrán exceder el monto autorizado mensual, es decir, no podrá existir en ningún momento documentación en tránsito que exceda dicha cantidad, en su caso, de no cubrir el monto asignado, se deberá realizar el reintegro respectivo.

33. El fondo fijo podrá aplicarse en la adquisición de Bienes y Servicios indispensables e inmediatos que requieran las Dependencias Municipales para su operación, cuyo monto no sea mayor a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), las erogaciones que excedan dicho monto deberán ser realizadas mediante procedimiento de compra y/o requisición, ante el Departamento de Recursos Materiales, dependiente de la Oficialía Mayor.

34. En lo referente a los gastos generados en el fondo revolvente, se considerará como gastos personales aquellos que no cumplan con un objetivo específico. Así mismo cumpliendo con los principios de racionalidad y austeridad.

35. Las facturas que conformen la comprobación deberán cumplir con los requisitos que marca el Código Fiscal de la Federación vigente.

36. Las Dependencias Municipales ejercerán en forma directa el Fondo Fijo, el cual será aplicable únicamente en las partidas del clasificador por objeto del gasto, que a continuación se enuncian:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>
2111	Materiales y útiles de oficina
2141	Materiales y útiles para equipos de cómputo
2181	Material para identificación y registro
2122	Material de foto, cine y grabación
3992	Gastos menores de oficina
3511	Reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina
3551	Reparación y mantenimiento de vehículos.
3641	Servicio de foto, cine y grabación
3751	Gastos de viaje
3791	Gastos de peaje

37. Queda prohibido a las Dependencias Municipales, el uso de recursos del Fondo Fijo en erogaciones no enunciadas expresamente en el numeral precedente, de lo contrario la erogación deberá ser solventada por el ejecutor del gasto.

38. Invariablemente los gastos que se generen a través del fondo, afectarán las asignaciones autorizadas en el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015.



39. Queda prohibido llevar a cabo operaciones para la adquisición de materiales, suministros y servicios cuyo importe se divida en varias facturas comprobatorias que pertenezcan a un mismo bien o servicio.

40. Con relación al numeral anterior no se aceptarán facturas cuya numeración sea subsecuente y que correspondan a diferentes fechas.

41. La facturación se deberá apegar a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

42. Los datos que deberá contener la facturación son los siguientes:

- I. Expedida a favor de: Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Norte
- II. Registro Federal de Contribuyentes: AMB541201348
- III. Domicilio: Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal: 21000.

43. La comprobación al fondo fijo se realizará en los siguientes términos:

- I. El Coordinador Administrativo de la Dependencia Municipal que corresponda, elaborará de forma mensual la relación de los gastos efectuados, acompañándola de las facturas originales, las cuales irán pegadas en hojas blancas, debiendo contener una descripción breve de la razón que originó el gasto, del mismo modo, se agrupará por partida presupuestal y programa que será afectado.
- II. La documentación comprobatoria del gasto deberá corresponder al mes de calendario en que se realice.
- III. La relación comprobatoria de los gastos deberá contener, invariablemente, la autorización autógrafa del Titular de la Dependencia y/o el Coordinador Administrativo si está autorizado, así como en cada uno de los documentos anexos.
- IV. La comprobación del fondo deberá ser entregada en la Tesorería Municipal, en el Departamento de Programación y Presupuesto.
- V. Deberá remitirse dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del ejercicio mensual, para su revisión, periodo que por ningún motivo podrá prorrogarse.
- VI. Únicamente será motivo de reembolso el monto que resulte de la suma de los importes de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales señalados en el numeral 62 DE LA Ley de Presupuesto y del Ejercicio de Gasto Público del Estado de Baja California y demás aplicables y que cuenten con la suficiencia presupuestal, en caso contrario, serán devueltas a la Dependencia de que se trate.
- VII. El reembolso que resulte aprobado, se entregará en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación de las facturas.
- VIII. Por ningún motivo en un lapso de 30 días naturales se deberá rebasar el monto mensual asignado a cada Dependencia, reservándose la Tesorería Municipal, el derecho de reconocer o no los gastos excedentes.

#### **Gastos a comprobar**

44. Se entiende por gastos a comprobar, aquellos que requieran compras de manera urgente para la realización de eventos especiales que requieran las autoridades municipales.

45. Los gastos a comprobar serán solicitados mediante oficio dirigido al titular de la Tesorería Municipal, el cual, invariablemente, será signado por el Titular de la Dependencia solicitante.



46. El oficio deberá contener la justificación del gasto, la fecha en que se requiere el recurso económico no podrá exceder de cinco días-, así como el presupuesto estimado y debidamente desglosado por partida presupuestal para realizar dicha erogación.

47. La Tesorería Municipal librará el cheque o realizará la transferencia electrónica bancaria según corresponda, siempre y cuando la Dependencia cuente con suficiencia presupuestal para realizar dicha erogación.

48. Los recursos deberán ser solicitados con cinco días hábiles de anticipación al evento o compra a realizar.

49. La comprobación del recurso de Gastos a Comprobar se deberán efectuar en los siguientes cinco días hábiles posteriores a la fecha en que fuera librado el cheque o realizada la transferencia bancaria correspondiente.

50. Dado y documentado el incumplimiento al anterior, será instrumentado el procedimiento administrativo que corresponda a efecto de realizar el descuento del importe respectivo de los haberes del servidor público solicitante.

#### **Almacén de Materiales**

51. Deberá informarse al área de Egresos cada vez que se reciban los materiales adquiridos, a efecto de que realicen los registros contables de entradas y salidas de almacén.

52. El inventario físico de materiales será levantado al menos una vez al año.

53. Se deberá cotejar los inventarios con los registros contables durante los cierres mensuales.

#### **Sueldos y Salarios (Nómina)**

54. La Oficialía Mayor solicitará por los conductos oficiales el pago de nómina, indicando de manera precisa el monto, la institución bancaria, así como la especificación de si se trata de pago en banco, transferencia y/o cheque.

55. La comprobación de la nómina contará invariablemente con los siguientes requisitos:

- I. Presupuestales
- II. Fiscales
- III. Administrativos
- IV. Los considerados por del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Baja California.
- V. Realizarse en un plano no mayor a tres días hábiles después de cada catorcena.
- VI. Exigir la carta poder para el pago de su sueldo a tercera persona por instrucción del beneficiado, además de la copia de las credenciales de elector respectivas, firmas e incapacidad emitida por el ISSSTE CALI y/o Servicios Médicos Municipales.
- VII. Comprobación para afectación contable de las aportaciones al ISSSTE CALI.
- VIII. Soporte de la nómina en original, invariablemente firmada con tinta azul.
- IX. Renuncia y liquidación en caso de haber causado baja.

Para el caso de la fracción IX se deberá realizar mediante solicitud por escrito, para la emisión del cheque correspondiente, al Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería.



### Anticipo a contratistas.

56. Deberá remitirse al Departamento de Planeación y Presupuesto de la Tesorería Municipal el expediente completo por cada uno de los contratistas.

57. Todo anticipo deberá ser amparado con un comprobante, el cual estará debidamente requisitado conforme a este lineamiento, de la misma manera se apegarán al programa anual de obra con sus respectivas autorizaciones del H. Cabildo por cada uno de los programas, ya sean municipales, estatal o federal, debiendo agregar la documentación correspondiente.

58. Deberá ser solicitado a los contratistas la garantía que proceda según el contrato de que se trate en apego a la Ley de Obras Públicas, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, vigente en la entidad.

59. Enviar en tiempo y forma el informe de obras, parte integral del informe mensual.

### Sanciones

60. Corresponde a la Contraloría Interna, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Tesorería Municipal.

61. Las infracciones al presente Lineamiento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

- Artículo 45. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 párrafos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se describen los montos para las adjudicaciones que se realicen con cargo total o parcial con recursos estatales o propios., las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:
  - I. Licitación pública;
  - II. Invitación a cuando menos tres personas; o
  - III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se describen los montos autorizados para las adjudicaciones que se realicen con cargo total o parcial con recursos federales serán los siguientes:

MONTOS PARA ASIGNACION DIRECTA, INVITACION Y LICITACION PUBLICA		
MONTOS DE MAXIMOS DE ACTUACION		
	DE	HASTA
Adjudicación Directa	\$0.00	\$609,870.00
Invitación	\$609,870.01	\$1,057,108.00
Licitación Publica	\$1,057,108.01	En adelante
ESTOS IMPORTES INCLUYEN IVA		



Conforme al artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.- "Todas las adquisiciones, arrendamientos o contrataciones de servicios, que realicen las dependencias, deberán observar además de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, apegándose a los montos máximos de adjudicación siguientes:

I.- Hasta 1,500 salarios mínimos por adjudicación directa;

II.- De 1,501 a 4,000 salarios mínimos por la obtención de por lo menos dos cotizaciones;

III.- De 4,001 a 7,500 salarios mínimos por la obtención de por lo menos tres cotizaciones;

IV.- De 7,501 a 13,000 salarios mínimos, por la obtención de por lo menos tres cotizaciones en sobre cerrado, con la intervención del comité;

V.- De 13,001 en adelante deberá someterse a licitación pública, con la intervención del comité.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Segundo.-** El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero.-** Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente lineamiento.

**Cuarto.-** Se derogan todos los Acuerdos de Cabildo relativos a la Tesorería Municipal, cuyo contenido haya quedado comprendido en el presente Lineamiento.

El C. Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, a los 26 días del mes de Diciembre del año 2014.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MEXICALI,  
LIC. JAIME RAFAEL DIAZ OCHOA, Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



FRANCISCO IRIBE PANIAGUA, Rúbrica.

EL TESORERO MUNICIPAL  
ROGELIO ORLANDO PINEDA MELENDEZ, Rúbrica.

SINDICO PROCURADOR  
HUMBERTO ZUÑIGA SANDOVAL, Rúbrica.

SINDICO SOCIAL  
FRANCISCO JAVIER FIMBRES GALLEGO, Rúbrica.

REGIDORA: CARMEN ALICIA ARÁMBURO LEÓN  
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL, Rúbrica.

REGIDOR: CÉSAR VALERIO CASTILLO  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ASUNTOS INDÍGENAS, Rúbrica.

REGIDOR: EFRAÍN MONRREAL GASTÉLUM  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, Rúbrica.

REGIDOR: JORGE EUGENIO NÚÑEZ LOZANO  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, Rúbrica.

REGIDORA: AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, Rúbrica.

REGIDOR: DAVID REYNOSO GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, Rúbrica.

REGIDORA: SILVIA GUADALUPE GUERRA RIVERA  
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS, Rúbrica.

REGIDOR: RAMÓN ABRAHAM MEDINA JIMÉNEZ  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Rúbrica.

REGIDOR: JOB MONTOYA GAXIOLA  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, Rúbrica.

REGIDOR: JORGE CAMACHO ÁLVAREZ  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, Rúbrica.

REGIDOR: IGNACIO SÁNCHEZ LUA  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL, Rúbrica.

REGIDOR: ALEJANDRO GUDIÑO FLORES  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO, Rúbrica.

REGIDORA: BRENDA ARACELI CASTRO ANGULO,  
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA Y JUVENTUD, Rúbrica.

REGIDORA: MAYRA ALEJANDRA FLORES PRECIADO  
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, Rúbrica.

REGIDORA: MARÍA ALICIA MARTÍNEZ MENDOZA  
COORDINADORA DE LA COMISION DE SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN, Rúbrica.



**ANEXOS**  
**ANEXO 1. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

CAPITULO	DENOMINACION		MONTO			
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>2,306,499,744</b>			
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>CONCEPTO</b>					
	1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	PARTIDA GENÉRICA	1110 DIETAS	15,579,105		
			PARTIDA ESPECÍFICA	1111 DIETAS Y RETRIBUCIONES	15,579,105	
		PARTIDA GENÉRICA	1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		895,873,131	
			PARTIDA ESPECÍFICA	1131 SUELDOS TABULADOR BASE 1132 SUELDOS TABULADOR CONFIANZA 1138 SUELDOS TABULADOR RELACION ADMINISTRATIVA	444,934,131 49,859,252.12 401,078,950.58	
	1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	PARTIDA GENÉRICA	1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		3,825,000.00	
			PARTIDA ESPECÍFICA	1217 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,825,000.00	
			1220 SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL		48,858,285.90	
			PARTIDA ESPECÍFICA	1223 SUeldo TABULAR DE CONTRATO	48,858,285.90	
	1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	PARTIDA GENÉRICA	1310 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		23,314,030.34	
			PARTIDA ESPECÍFICA	1311 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO 13111 PRIMA DE ANTIGÜEDAD BASE 13112 PRIMA DE ANTIGÜEDAD 13113 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	23,314,030 10,000,000.00 900,000.00 600,000.00	
			PARTIDA GENÉRICA	1320 PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		302,796,432.62
			PARTIDA ESPECÍFICA	13211 PRIMA VACACIONAL BASE 13212 PRIMA VACACIONAL 13213 PRIMA VACACIONAL CONTRATO 13218 PRIMA VACACIONAL RELACION 13221 AGUINALDO DE BASE 13222 AGUINALDO CONFIANZA 13223 AGUINALDO CONTRATO 13228 AGUINALDO RELACION ADMINISTRATIVA	53,921,507.72 2,371,566.06 1,475,676.78 21,809,791.00 145,788,059.40 17,537,070.60 13,053,607.80 46,841,153.20	
		PARTIDA GENÉRICA	1330 HORAS EXTRAORDINARIAS		34,504,500.00	
			PARTIDA ESPECÍFICA	1331 TIEMPO EXTRAORDINARIO BASE 1332 TIEMPO EXTRAORDINARIO CONFIANZA 1333 TIEMPO EXTRAORDINARIO CONTRATO	32,000,000.00 632,000.00 1,872,500.00	
			PARTIDA GENÉRICA	1340 COMPENSACIONES		135,273,947.92
			PARTIDA ESPECÍFICA	1341 COMPENSACION BASE 1342 COMPENSACION CONFIANZA 1343 COMPENSACIONES DE CONTRATO 1348 COMPENSACIONES RELACION ADMVA.	42,383,992.08 56,766,734.04 30,807,905.80 5,315,3316.00	



		PARTIDA GENÉRICA	1370 HONORARIOS ESPECIALES	10,820,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	1371 PARTICIP. A NOTIFICADORES Y EJECUTORES	10,820,000.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL		PARTIDA GENÉRICA	1410 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	288,050,371.6 3
		PARTIDA ESPECÍFICA	1411 APORTACIONES SERVICIO MEDICO BASE	85,451,573.20
			1412 APORTACIONES SERVICIO MEDICO RELACION ADMVA.	50,509,704.24
			14111 APORTACIONES FONDO DE PENSIONES BASE	124,049,003.0 2
			14118 APORTACIONES FONDO DE PENSIONES RELACION ADMVA.	17,361,405.34
			14121 APORTACIONES PATRONALES ACCIDENTES DE TRABAJO BASE	10,678,685.58
		PARTIDA GENÉRICA	1440 APORTACIONES PARA SEGUROS	10,000,000.0 0
		PARTIDA ESPECÍFICA	144101 SEGUROS DE VIDA PERSONAL BASE	10,000,000.0 0
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		PARTIDA GENÉRICA	1520 INDEMNIZACIONES	38,246,944.0 0
		PARTIDA ESPECÍFICA	1521 INDEMNIZACIONES	9,327,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	1522 INDEMNIZACIONES CONFIANZA	15,150,000.0 0
		PARTIDA ESPECÍFICA	1523 INDEMNIZACIONES CONTRATO	10,464,944.0 0
		PARTIDA ESPECÍFICA	1528 INDEMNIZACIONES RELACION ADMVA.	3,305,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	1530 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	16,087,335.6 8
		PARTIDA ESPECÍFICA	1531 PENSIÓN HUMANITARIA	6,340,335.68
			15317 PENSIONES Y JUBILACIONES POR CONVENIO OTROS	9,747,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	1540 PRESTACIONES CONTRACTUALES	465,756,953. 61
		PARTIDA ESPECÍFICA	1541 CANASTA BASICA BASE	85,817,068.1 0
			154111 BONO DE TRANSPORTE BASE	50,242,393.6 0
			154121 PREVISION SOCIAL MULTIPLE BASE	206,668,488. 62
			154131 INCENTIVO A LA EFICIENCIA BASE	34,947,291.7 7
			154141 BONO POR BUENA DISPOSICION POR BASE	26,047,710.0 0
			154151 FOMENTO EDUCATIVO BASE	44,532,651.4 8
			154211 OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES DE BASE	17,501,350.0 4
		PARTIDA GENÉRICA	1550 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	1,301,200.00



			PARTIDA ESPECÍFICA	1551 INSCRIPCIÓN DE CURSOS PARA EL PERSONAL	1,301,200.00	
		PARTIDA GENÉRICA	1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		15,206,506.00	
			PARTIDA ESPECÍFICA	1591 OTRAS PRESTACIONES	15,206,506.00	
	1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	PARTIDA GENÉRICA	1710 ESTÍMULOS		1,004,000.00	
			PARTIDA ESPECÍFICA	1711 ESTÍMULOS AL PERSONAL RELACION ADMINISTRATIVA	1,004,000.00	
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>				185,712,825	
	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	PARTIDA GENÉRICA	2110 MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		3,238,488.38	
			PARTIDA ESPECÍFICA	2111 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	3,106,743.00	
				2112 OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	131,745.38	
			PARTIDA GENÉRICA	2120 MATERIALES ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		140,073.52
				PARTIDA ESPECÍFICA	2121 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	140,073.52
			PARTIDA GENÉRICA	2140 MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		2,795,727.20
				PARTIDA ESPECÍFICA	2141 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	2,795,727.20
			PARTIDA GENÉRICA	2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL		188,564.27
				PARTIDA ESPECÍFICA	2151 MATERIAL DE INFORMACIÓN	188,564.27
			PARTIDA GENÉRICA	2160 MATERIAL DE LIMPIEZA		2,536,444.31
				PARTIDA ESPECÍFICA	2161 MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA	2,536,444.31
			PARTIDA GENÉRICA	2170 MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA		29,096.00
				PARTIDA ESPECÍFICA	2171 MATERIAL DIDÁCTICO	29,096.00
			PARTIDA GENÉRICA	2180 MATERIAL PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS		282,400.00
			PARTIDA ESPECÍFICA	2181 MATERIAL PARA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO	282,400.00	
	2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	PARTIDA GENÉRICA	2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		2,677,160.34	
			PARTIDA ESPECÍFICA	2211 ALIMENTOS DE PERSONAS EN HOSPITALES	7,312.00	
			PARTIDA ESPECÍFICA	2212 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL		202,324.00
			PARTIDA ESPECÍFICA	2214 ALIMENTACIÓN DE PERSONAL		448,758.77
			PARTIDA ESPECÍFICA	2215 AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO		1,085,557.28
			PARTIDA ESPECÍFICA	2216 ARTÍCULOS DE CAFETERIA	693,208.29	
			PARTIDA ESPECÍFICA	2218 ALIMENTOS PARA	20,000.00	



		PARTIDA ESPECÍFICA	EVENTOS	
	PARTIDA GÉNÉRICA	2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	205,150.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	2221	ALIMENTACIÓN DE ANIMALES	205,150.00
	PARTIDA GÉNÉRICA	2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	25,216.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	25,216.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	PARTIDA GÉNÉRICA	2310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	3,000.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	2311	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN.	3,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION DE REPARACIÓN	PARTIDA GÉNÉRICA	2410	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	64,200.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	2411	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	64,200.00
	PARTIDA GÉNÉRICA	2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	166,720.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	166,720.00
	PARTIDA GÉNÉRICA	2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	225,150.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.	225,150.00
	PARTIDA GÉNÉRICA	2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	194,900.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	194,900.00
	PARTIDA GÉNÉRICA	2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	3,000.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	3,000.00
	PARTIDA GÉNÉRICA	2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	476,398.38
	PARTIDA ESPECÍFICA	2461	MATERIAL ELECTRICO	476,398.38
	PARTIDA GÉNÉRICA	2470	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	313,609.46
	PARTIDA ESPECÍFICA	2471	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	313,609.46
	PARTIDA GÉNÉRICA	2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	15,950.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	15,950.00
	PARTIDA GÉNÉRICA	2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION.	37,041,416.70
	PARTIDA ESPECÍFICA	2491	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	933,354.92
	PARTIDA ESPECÍFICA	2492	MATERIAL ASFALTICO	36,108,061.78
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	PARTIDA GÉNÉRICA	2510	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	744,000.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	2511	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	744,000.00
	PARTIDA GÉNÉRICA	2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS.	602,274.23
	PARTIDA ESPECÍFICA	2521	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES.	602,274.23
	PARTIDA GÉNÉRICA	2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	5,703,463.39
	PARTIDA ESPECÍFICA	2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS	5,703,463.39



		FARMACEUTICOS		
	PARTIDA GENÉRICA	2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS		498,988.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS		498,988.00
	PARTIDA GENÉRICA	2550 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO		127,035.60
	PARTIDA ESPECÍFICA	2551 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO		127,035.65
	PARTIDA GENÉRICA	2560 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS		175,188.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	2561 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS		175,188.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	PARTIDA GENÉRICA	2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.		80,761,468.44
	PARTIDA ESPECÍFICA	2611 COMBUSTIBLES		74,253,890.32
	PARTIDA ESPECÍFICA	2612 LUBRICANTES Y ADITIVOS		6,507,578.12
				8,366,576.82
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	PARTIDA GENÉRICA	2710 VESTUARIO Y UNIFORMES.		
	PARTIDA ESPECÍFICA	2711 VESTUARIO Y UNIFORMES.		8,366,576.82
	PARTIDA GENÉRICA	2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.		1,103,906.92
	PARTIDA ESPECÍFICA	2721 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.		1,103,906.92
	PARTIDA GENÉRICA	2730 ARTÍCULOS DEPORTIVOS		280,000.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	2731 ARTÍCULOS DEPORTIVOS.		280,000.00
	PARTIDA GENÉRICA	2750 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR		57,580.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	2751 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR		57,580.00
2800 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	PARTIDA GENÉRICA	2830 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL		251,700.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	2831 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL		251,700.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	PARTIDA GENÉRICA	2910 HERRAMIENTAS MENORES.		1,332,155.60
	PARTIDA ESPECÍFICA	2911 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.		1,332,155.60
	PARTIDA GENÉRICA	2920 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.		152,628.57
	PARTIDA ESPECÍFICA	2921 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.		152,628.57
	PARTIDA GENÉRICA	2930 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. DE ADMON.		60,612.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	2931 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. DE ADMON.		60,612.00
	PARTIDA GENÉRICA	2940 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.		798,534.44
	PARTIDA	2941 REFACCIONES Y		798,534.44



			ESPECÍFICA	ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	
		PARTIDA GENÉRICA	2950 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. E INSTRUM. MEDICO Y DE LAB.		25,655.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	2951 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. E INSTRUM. MEDICO Y DE LABORATORIO		25,655.00
		PARTIDA GENÉRICA	2960 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQ. DE TRANSPORTE.		30,354,821.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQ DE TRANSPORTE.		30,354,821.20
		PARTIDA GENÉRICA	2970 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.		7,500.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	2971 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		7,500.00
		PARTIDA GENÉRICA	2980 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		3,648,694.55
		PARTIDA ESPECÍFICA	2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQ. Y EQUIPO INDUSTRIAL		272,307.36
		PARTIDA ESPECÍFICA	2983 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE CONSTRUCCIÓN		2,137,740.29
		PARTIDA ESPECÍFICA	2984 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO		736,199.96
		PARTIDA ESPECÍFICA	2985 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMUN. Y TELECOM.		128,007.99
		PARTIDA ESPECÍFICA	2987 REFACCIONES Y ACCESORIOS DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAM.		7,500.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	2988 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS EQUIPOS		366,938.95
		PARTIDA GENÉRICA	2990 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES		37,378.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	2991 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES		37,378.00
		<b>SERVICIOS GENERALES</b>			218,270,278.61
3000 SERVICIOS GENERALES	0 SERVICIOS BÁSICOS	PARTIDA GENÉRICA	3110 ENERGIA ELECTRICA		45,308,899.12
		PARTIDA ESPECÍFICA	3111 SERVICIOS DE ENERGIA ELÉCTRICA		45,308,899.12
		PARTIDA GENÉRICA	3120 GAS		30,800.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3121 GAS		30,800.00
		PARTIDA GENÉRICA	3130 AGUA		6,000,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	SERVICIO DE AGUA POTABLE		6,000,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	3140 TELEFONÍA TRADICIONAL		4,018,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3141 SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL		4,018,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	3150 TELEFONÍA CELULAR		1,280,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3150 SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR		1,280,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	3160 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES		1,712,681.00
		PARTIDA	3161 SERVICIOS DE		



		ESPECÍFICA	TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	1,712,681.00	
	PARTIDA GÉNÉRICA	3170 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.		422,369.76	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3171 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET		422,369.76	
	PARTIDA GÉNÉRICA	3180 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS		131,480.00	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3181 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS		131,480.00	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	PARTIDA GÉNÉRICA	3210 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS		990,000.00	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3211 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS		990,000.00	
	PARTIDA GÉNÉRICA	3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		2,262,000.00	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3221 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES		2,262,000.00	
	PARTIDA GÉNÉRICA	3230 ARRENDAMIENTO DE MOB. Y EQ. DE ADMON., EDUCAC., RECREATIVO		1,207,300.00	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3231 ARRENDAMIENTO DE MOB. Y EQ. DE ADMON., EDUCAC., RECREATIVO Y DE BIENES INFORM.		1,207,300.00	
	PARTIDA GÉNÉRICA	3260 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		354,788.42	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS		354,788.42	
		PARTIDA GÉNÉRICA	3290 OTROS ARRENDAMIENTOS		261,276.45
		PARTIDA ESPECÍFICA	3291 OTROS ARRENDAMIENTOS		261,276.45
	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	PARTIDA GÉNÉRICA	3310 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS		6,720,252.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3311 SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONOMICA Y CONTABLE		6,411,012.00
PARTIDA ESPECÍFICA		3313 GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES		309,240.00	
PARTIDA GÉNÉRICA		3330 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		690,000.00	
PARTIDA ESPECÍFICA		3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS		600,000.00	
PARTIDA ESPECÍFICA		3332 SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		90,000.00	
PARTIDA GÉNÉRICA		3340 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		1,080,820.00	
PARTIDA ESPECÍFICA		3341 CAPACITACIÓN		1,080,820.00	
PARTIDA GÉNÉRICA		3360 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		9,655,009.93	
PARTIDA ESPECÍFICA		3361 SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO		218,788.00	
			3362 IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.		4,782,807.43
			3363 SERVICIOS DE		



			IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES	426,989.50
			3364 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,226,425.00
	PARTIDA GENÉRICA	3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		8,032,000.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	3393 SUBROGACIONES		8,032,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	PARTIDA GENÉRICA	3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		25,480,000.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	3411 INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS		25,000,000.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	3412 AVALUOS NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRAS		480,000.00
	PARTIDA GENÉRICA	3430 SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES		1,680,000.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	3431 SERVICIOS DE RECAUDACION		180,000.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	3432 SERVICIOS DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES		1,500,000.00
	PARTIDA GENÉRICA	3450 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		1,349,892.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	3451 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES		1,349,892.00
	PARTIDA GENÉRICA	3470 FLETES Y MANIOBRAS		2,384.80
	PARTIDA ESPECÍFICA	3471 FLETES Y MANIOBRAS		2,384.80
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	PARTIDA GENÉRICA	3510 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		1,629,800.04
	PARTIDA ESPECÍFICA	3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES		1,629,800.04
	PARTIDA GENÉRICA	3520 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		152,667.04
	PARTIDA ESPECÍFICA	3521 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		113,417.04
	PARTIDA ESPECÍFICA	3522 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOB. Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		39,250.00
	PARTIDA GENÉRICA	3530 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		565,371.12
	PARTIDA ESPECÍFICA	3531 REPARACION, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS, MICROFILMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		565,371.12
	PARTIDA GENÉRICA	3540 INSTALACION,REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		65,000.00
	PARTIDA ESPECÍFICA	3541 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		65,000.00
	PARTIDA GENÉRICA	3550 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		27,299,241.23



		PARTIDA ESPECÍFICA	3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS Y LACUSTRES	27,299,241.23
		PARTIDA GENÉRICA	3570 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	9,312,166.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3572 INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	282,849.20
		PARTIDA ESPECÍFICA	3573 INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	6,796,710.74
		PARTIDA ESPECÍFICA	3574 INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACOND., CALEF., Y REFRIGERACION	1,493,917.01
		PARTIDA ESPECÍFICA	3575 INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	240,099.05
		PARTIDA ESPECÍFICA	3576 INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA Y APARATOS ELECTRONICOS	138,600.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3578 INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	359,989.78
		PARTIDA GENÉRICA	3580 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	28,534,790.08
		PARTIDA ESPECÍFICA	3581 SERVICIOS DE LIMPIEZA	960,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3582 SERVICIOS DE LAVANDERIA	50,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3584 SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	27,524,790.08
		PARTIDA GENÉRICA	3590 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	418,250.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3591 SERVICIOS DE JARDINERIA	58,250.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3592 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	360,000.00
	3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	PARTIDA GENÉRICA	3610 DIFUSION POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	8,836,219.68
		PARTIDA ESPECÍFICA	3611 SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	8,836,219.68



	PARTIDA GENÉRICA	3630 SERVICIOS CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	42,000.00	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3641 SERVICIOS CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD	42,000.00	
	PARTIDA GENÉRICA	3640 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	4,300.00	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3641 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍA	4,300.00	
	PARTIDA GENÉRICA	3650 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	130,490.00	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3651 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	130,490.00	
	PARTIDA GENÉRICA	3660 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	486,000.00	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3651 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	486,000.00	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	PARTIDA GENÉRICA	3710 PASAJES AEREOS	1,498,793.87	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3711 PASAJES AEREOS	1,498,793.87	
	PARTIDA GENÉRICA	3720 PASAJES TERRESTRES	256,476.00	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3721 PASAJES TERRESTRES	256,476.00	
	PARTIDA GENÉRICA	3730 PASAJES MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	30,000.00	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3731 PASAJES MARITIMOS	30,000.00	
	PARTIDA GENÉRICA	3750 VIATICOS EN EL PAÍS	3,543,361.08	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3751 VIATICOS EN EL PAIS	1,772,070.00	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3752 HOSPEDAJE EN EL PAIS	1,764,291.08	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3753 RENTA DE VEHICUOS POR COMISIONES EN EL PAIS	7,000.00	
	PARTIDA GENÉRICA	3760 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	356,425.91	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3761 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	169,249.43	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3762 HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO	151,976.48	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3763 RENTA DE VEHICULOS POR COMISIONES EN EL EXTRANJERO	35,200.00	
	PARTIDA GENÉRICA	3790 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	364,338.12	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3791 OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO	27,750.00	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3792 PEAJES	194,590.00	
	PARTIDA ESPECÍFICA	3793 HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	141,998.12	
	3800 SERVICIOS OFICIALES	PARTIDA GENÉRICA	3810 GASTOS DE CEREMONIAL	67,402.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3811 GASTOS CEREMONIALES	67,402.00



		PARTIDA GENÉRICA	3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,678,134.23
		PARTIDA ESPECÍFICA	3821 GASTOS DE CEREMONIA OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL	6,678,134.23
		PARTIDA GENÉRICA	3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES	157,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3831 CONGRESOS Y CONVENCIONES	157,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	3840 EXPOSICIONES	630,007.63
		PARTIDA ESPECÍFICA	3841 EXPOSICIONES	630,007.63
		PARTIDA GENÉRICA	3850 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1,951,091.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3851 REUNIONES DE TRABAJO	1,534,580.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3853 GASTOS DE REPRESENTACION	416,511.30
				306,000.00
3900 OTROS GENERALES	SERVICIOS	PARTIDA GENÉRICA	3920 IMPUESTOS Y DERECHOS	306,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3921 IMPUESTOS Y DERECHOS	306,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	3940 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,500,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3941 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,500,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	3950 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	750,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3951 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	750,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	3960 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	30,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3961 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	30,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	3990 OTROS SERVICIOS GENERALES	4,005,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	3994 OTROS SERVICIOS GENERALES	4,005,000.00
				114,757,703. 23
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
	4150 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	PARTIDA GENÉRICA	4150 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	114,757,703. 23
		PARTIDA ESPECÍFICA	41528 TRANSFERENCIAS COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	1,230,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	41529 TRANSFERENCIAS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL	26,864,000.0 0
		PARTIDA ESPECÍFICA	41530 TRANSFERENCIAS PATRONATO DEL BOSQUE Y ZOOLOGICO DE LA CIUDAD	1,170,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	41531 TRANSFERENCIAS DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	8,000,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	41532 TRANSFERENCIAS PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO	2,325,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	41533 TRANSFERENCIAS INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA	11,700,000.0 0



		PARTIDA ESPECÍFICA	41534 TRANSFERENCIAS SISTEMA MUNICIPAL DEL TRANSPORTE	2,039,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	41535 TRANSFERENCIAS COMISION DE DESARROLLO INDUSTRIAL MUNICIPAL	1,800,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	41536 TRANSFERENCIAS INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	7,541,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	41537 TRANSFERENCIAS PATRONATO DEL CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL CENTENARIO	3,250,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	41538 TRANSFERENCIAS COMISION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	930,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	41539 TRANSFERENCIAS CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL	4,376,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	41540 TRANSFERENCIAS PATRONATO DEL CENTRO RECREATIVO JUVENTUD 2000	1,215,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	41541 TRANSFERENCIAS PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL	2,700,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	41542 TRANSFERENCIAS INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA MUNICIPAL	2,160,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	41543 TRANSFERENCIAS PATRONATO ESCADRON JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	500,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	41544 TRANSFERENCIAS CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A JOVENES EN RIESGO MISION SAN CARLOS	3,600,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	41560 TRANSFERENCIAS COMITE DE TURISMO Y CONVENCIONES MUNICIPAL	3,300,000.00
		PARTIDA GENERAL	4390 OTROS SUBSIDIOS	800,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	4391 OTROS SUBSIDIOS	800,000.00
	4400 AYUDAS SOCIALES	PARTIDA GENERAL	4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	25,572,639.23
		PARTIDA ESPECÍFICA	4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	20,820,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	4412 AYUDA PARA TRASLADO DE PERSONAS	240,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	4413 OTRAS AYUDAS	4,512,639.23
		PARTIDA	4430 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE	300,000.00



		GENÉRICA	ENSEÑANZA		
		PARTIDA ESPECÍFICA	4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		300,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	4450 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		550,008.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	4451 ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		550,008.00
		PARTIDA GENÉRICA	4480 AYUDAS PARA DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS		685,056.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	4481 AYUDAS PARA DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS		685,056.00
		PARTIDA GENÉRICA	4810 DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		2,150,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	4811 DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		2,150,000.00
					3,181,599.17
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>				
	5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	PARTIDA GENÉRICA	5110 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA		616,700.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	5111 MUEBLES Y ENSERES		616,700.00
		PARTIDA GENÉRICA	5150 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		973,538.24
		PARTIDA ESPECÍFICA	5151 BIENES INFORMÁTICOS		973,538.24
		PARTIDA GENÉRICA	5190 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		11,887.80
		PARTIDA ESPECÍFICA	5191 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		11,887.80
	5200 MOBILIARIO Y EQUIPO	PARTIDA GENÉRICA	5210 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		33,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	5211 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		33,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	5230 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO		18,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	5231 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO		18,000.00
	5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	PARTIDA GENÉRICA	5640 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL		60,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	5641 MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO		60,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	5650 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		306,502.33
		PARTIDA ESPECÍFICA	5651 EQUIPO DE COMUNICACIÓN TELECOMUNICACIÓN		306,502.33
		PARTIDA GENÉRICA	5670 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		4,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	5671 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		4,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	5690 OTROS EQUIPOS		5,000.00
		PARTIDA ESPECÍFICA	5691 OTROS EQUIPOS		5,000.00
	5900 ACTIVOS INTANGIBLES	PARTIDA GENÉRICA	5910 SOFTWARE		1,152,970.80
		PARTIDA ESPECÍFICA	5911 SOFTWARE		1,152,970.80
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>				69,186,840.16
	6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	PARTIDA GENÉRICA	6150 CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN		69,186,840.16
		PARTIDA	6151 CONSTRUCCIÓN DE		



			ESPECÍFICA	VIAS DE COMUNICACION EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO-APORTACION FEDERAL	69,186,840.16
					100,000.00
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>				100,000.00
<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y EROGACIONES ESPECIALES	PARTIDA GENÉRICA	7910 CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES		100,000.00
			PARTIDA ESPECÍFICA	7911 CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	100,000.00
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>				178,978,159.84
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	8300 APORTACIONES	PARTIDA GENÉRICA	8330 APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS		178,978,159.84
			PARTIDA ESPECÍFICA	83391 SUBSEMUN AYUNTAMIENTO MEXICALI	107,438,159.84
			PARTIDA ESPECÍFICA	8531 OTROS CONVENIOS	71,540,000.00
					91,731,872.21
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	PARTIDA GENÉRICA	9110 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		14,391,362.65
			PARTIDA ESPECÍFICA	9111 AMORTIZACION DE CAPITAL	14,391,362.65
	9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	PARTIDA GENÉRICA	9210 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTRUCCIONES DE CRÉDITO		73,592,509.56
			PARTIDA ESPECÍFICA	9211 INTERESES DE LA DEUDA	73,592,509.56
	9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	PARTIDA GENÉRICA	9410 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		3,748,000.00
			PARTIDA ESPECÍFICA	9411 GASTOS DE LA DEUDA	3,748,000.00
					3,178,595.278.35
				<b>TOTAL</b>	

**ANEXO 2. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DE LOS RAMOS AUTÓNOMOS (NO APLICA)**

**ANEXO 3. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO PARA EL CABILDO (REGIDORES)**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN			MONTO
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>32,850,129.53</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			
	CONCEPTO			
	1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	PARTIDA GENÉRICA	1100 DIETAS	12,820,558.00
			PARTIDA ESPECÍFICA	1107 DIETAS Y RETRIBUCIONES
				12,820,558.00
		PARTIDA GENÉRICA	1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,431,689.44
			PARTIDA ESPECÍFICA	1131 SUeldo TABULAR BASE
				4,431,689.44
	1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	PARTIDA GENÉRICA	1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,825,000.00
			PARTIDA ESPECÍFICA	1217 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS
				3,825,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	1220 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,127,532.64
			PARTIDA ESPECÍFICA	1223 SUeldo TABULAR CONTRATO
				1,127,532.64



1300 RESÚMENES AL ADICIONALES Y ESPECIALES	PARTIDA GENÉRICA	1310 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	117,599.96		
		PARTIDA ESPECÍFICA	1311 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO	117,599.96	
	PARTIDA GENÉRICA	1320 PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,369,249.66		
		PARTIDA ESPECÍFICA	13211 PRIMA VACACIONAL DE BASE	528,711.52	
		13213 PRIMA VACACIONAL CONTRATO	34,577.74		
		13221 AGUINALDO DE BASE	1,544,503.80		
		13223 AGUINALDO CONTRATO	261,456.60		
	PARTIDA GENÉRICA	1340 COMPENSACIONES	1,431,188.28		
		PARTIDA ESPECÍFICA	1341 COMPENSACIONES DE BASE	969,060.36	
			1343 COMPENSACIONES DE CONTRATO	462,127.92	
	1400 SEGURIDAD SOCIAL	PARTIDA GENÉRICA	1410 APORTACIONES DE SEGURO SOCIAL	2,113,713.54	
PARTIDA ESPECÍFICA			1411 APORTACION SERVICIO MEDICO BASE	820,332.24	
		14111 APORTACIONES FONDO PENSIONES BASE	1,190,866.30		
		14121 APORTACIONES PATRONALES ACCIDENTES DE TRABAJO	102,515.00		
				4,613,598.01	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	PARTIDA GENÉRICA	1540 PRESTACIONES CONTRACTUALES	835,154.32		
		PARTIDA ESPECÍFICA	1541 CANASTA BASICA BASE	500,421.76	
			15411 BONO DE TRANSPORTE BASE	2,093,327.22	
			15421 PREVISION SOCIAL MULTIPLE BASE	477,490.81	
			15431 INCENTIVO A LA EFICIENCIA BASE	263,835.00	
			15441 BONO POR BUENA DISPOSICION BASE	443,368.90	
			15451 FOMENTO EDUCATIVO BASE	1,720,750.00	
				130,000.00	
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>				
	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	PARTIDA GENÉRICA	2110 MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	55,000.00	
			PARTIDA ESPECÍFICA	2111 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	75,000.00
			2114 MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TENC. DE LA INFORM. Y COMUNICACIONES		
	2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	PARTIDA GENÉRICA	2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	20,000.00	
			PARTIDA ESPECÍFICA	2214 ALIMENTACION DE PERSONAL	50,000.00
				2215 AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	50,000.00
				2216 ARTÍCULOS DE CAFETERIA	49,750.00
	2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN.	PARTIDA GENÉRICA	2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	49,750.00	
			PARTIDA ESPECÍFICA	2431 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,000.00
	2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	PARTIDA GENÉRICA	2530 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	5,000.00	
			PARTIDA ESPECÍFICA	2531 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,420,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	PARTIDA GENÉRICA	2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	1,420,000.00		
		PARTIDA ESPECÍFICA	2611 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	6,000.00	
2900	PARTIDA	2920 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			



	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	GENÉRICA	DE EDIFICIOS.		6,000.00
			PARTIDA ESPECÍFICA	2921 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.	
		PARTIDA GENÉRICA	2940 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.		10,000.00
			PARTIDA ESPECÍFICA	2941 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	10,000.00
					1,577,000.00
<b>3000</b>		<b>SERVICIOS GENERALES</b>			
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	PARTIDA GENÉRICA	3360 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		38,000.00
			PARTIDA ESPECÍFICA	3362 IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	38,000.00
	3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	PARTIDA GENÉRICA	3530 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		12,000.00
			PARTIDA ESPECÍFICA	3531 REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS, MICROFILMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,000.00
	3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.	PARTIDA GENÉRICA	3710 PASAJES AEREOS		245,000.00
			PARTIDA ESPECÍFICA	3711 PASAJES AEREOS	245,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	3750 VIÁTICOS EN EL PAÍS		215,000.00
			PARTIDA ESPECÍFICA	3751 VIÁTICOS NACIONALES.	215,000.00
			PARTIDA ESPECÍFICA	3752 HOSPEDAJE EN EL PAIS	250,000.00
	3800 SERVICIOS OFICIALES	PARTIDA GENÉRICA	3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES		97,000.00
			PARTIDA ESPECÍFICA	3831 CONGRESOS Y CONVENCIONES	97,000.00
		PARTIDA GENÉRICA	3850 GASTOS DE REPRESENTACIÓN		720,000.00
			PARTIDA ESPECÍFICA	3851 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	720,000.00
					14,400,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>				
<b>TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	4400 AYUDAS SOCIALES	PARTIDA GENÉRICA	4410 AYUDA SOCIAL A PERSONAS		14,400,000.00
			PARTIDA ESPECÍFICA	4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	14,400,000.00
					50,547,879.53
<b>TOTAL</b>					



**ANEXO 4. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO PARA ÓRGANOS JURISDICCIONALES (NO APLICA)**

**ANEXOS 5. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

MUNICIPIO DE MEXICALI	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	<b>3,178,595,278.35</b>
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	2,951,798,249.42
OTRAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS	226,797,028.93

MUNICIPIO DE MEXICALI	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	<b>3,178,595,278.35</b>
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	2,951,798,249.92
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS	143,284,525.56
DIF	29,259,795.22
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA	54,252,707.65
ORGANISMO OPERADOR DE AGUAS DEL MUNICIPIO	NO APLICA

NIVEL O DIGITO	RAMOS GENERALES	ASIGNACION PRESUPUESTAL
01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	44,530,926.89
02	REGIDORES	50,547,879.53
03	SINDICATURA MUNICIPAL	28,698,994.92
04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	98,043,248.62
05	TESORERÍA MUNICIPAL	309,620,430.11
06	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	751,807,584.37
07	OFICIALIA MAYOR	400,544,628.51
08	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	535,034,059.96
09	DIRECCION DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS	124,934,649.49
10	DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA	58,707,221.62
11	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	9,556,242.58
12	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	17,267,271.24
13	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	139,237,600.89
14	DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE	10,148,478.56
15	DELEGACIONES MUNICIPALES	190,983,932.13
16	SINDICO SOCIAL	2,345,100.00
17	ENTIDADES PARAMUNICIPALES	226,797,028.93
18	OBRA POR CONVENIOS	179,790,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>3,178,595,278.35</b>

**ANEXO 5.1 ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA**

NIVEL O DIGITO	RAMOS GENERALES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	29,259,795.22



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	54,252,707.65
---	---------------

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
No.	CAPITULO DE GASTO	PRESUPUESTO ASIGNADO
1	1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,395,795.22
2	2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3	3000 - SERVICIOS GENERALES	0
4	4000 - AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	26,864,000.00
5	5000 - BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
6	9000 - DEUDA PUBLICA	0
	<b>TOTAL</b>	<b>29,259,795.22</b>

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE		
No	CAPITULO DE GASTO	PRESUPUESTO ASIGNADO
1	1000 - SERVICIOS PERSONALES	42,552,707.65
2	2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3	3000 - SERVICIOS GENERALES	0
4	4000 - AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	11,700,000.00
5	5000 - BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
	<b>TOTAL</b>	<b>54,252,707.65</b>

**ANEXO 5.2 RAMOS AUTÓNOMOS (NO APLICA)  
ANEXO 5.3 OTRAS ENTIDADES (NO APLICA)**

NIVEL O DÍGITO	RAMOS GENERALES		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES		NO APLICA

**ANEXO 6. NO EXISTEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI PARA 2015, EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS APROBADOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA.**

**ANEXO 7. EROGACIONES CORRESPONDIENTES A COMPROMISOS PLURIANUALES SUJETOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

CONTRATOS PLURIANUALES						
ADJUDICACIÓN	CONCEPTO	ÁREA SOLICITANTE	PROVEEDOR ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO	FECHA	PERIODO
CONTRATACION DE SERVICIO DE FUMIGACION	SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD, VALLE Y SAN FELIPE	COORDINACION DE SERVICIOS DE RECURSOS MATERIALES OFICIALIA MAYOR	IGNACIO MIGUEL BALLESTERO S MUÑOZ (GB SERVICIOS CONTROL DE PLAGAS Y AVES)	\$598,560.00 M.N.	16-01-2015	16 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
CONTRATACION DE SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	COORDINACION DE	HECTOR VIZCAINO	\$599,998.40 M.N.	02-01-2015	02 DE ENERO



DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS APARATOS DE AIRES ACONDICIONADOS	O PREVENTIVO A LOS APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO	SERVICIOS DE RECURSOS MATERIALES OFICIALIA MAYOR	JASSO			AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
--	--	--	-------	--	--	----------------------------

**ANEXO 8. NO EXISTEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI PARA 2015, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO.**

**ANEXO 9. CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS**

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	PROCEDENCIA	DESTINO
BANCO HSBC	702	INGRESOS PROPIOS	PAGO A PROVEEDORES
BANCO HSBC	795	PARTICIPACIONES	NOMINAS, PROVEEDORES Y SERVICIOS
BANCO DEL BAJIO	740	PARTICIPACIONES	NOMINAS, PROVEEDORES Y SERVICIOS
BANCO DEL BAJIO	411	FEDERAL	EXCLUSIVAMENTE A CONCEPTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS A CUBRIR LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA, PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN.
BANCO DEL BAJIO	473	FEDERAL	EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRORITARIA.
BANCO DEL BAJIO	957	FEDERAL	
BANCO DEL BAJIO	125	FEDERAL	INFRAESTRUCTURA Y APOYOS A SEGURIDAD PÚBLICA
BANCO DEL BAJIO	583	ESTATAL	EXCLUSIVAMENTE PARA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES, PAVIMENTACIÓN ECONÓMICA, SEMAFORIZACIÓN Y ALUMBRADO
BANCO DEL BAJIO	758	FEDERAL	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS, AL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA, DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, A LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN LOCALES, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA



			SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES.
BBVA BANCOMER	396	INGRESOS PROPIOS	PAGO A PROVEEDORES
BBVA BANCOMER	628	INGRESOS PROPIOS	PAGO DE NOMINA
BBVA BANCOMER	424	INGRESOS PROPIOS	PAGO DE NOMINA, PROVEEDORES Y SERVICIOS
BBVA BANCOMER	288	INGRESOS PROPIOS	PAGO DE NOMINA, PROVEEDORES Y SERVICIOS
BBVA BANCOMER	548	FEDERAL E INGRESOS PROPIOS	PAGO DE NOMINA, PROVEEDORES Y SERVICIOS
BBVA BANCOMER (DOLARES)	765	INGRESOS PROPIOS	PAGO DE NOMINA, PROVEEDORES Y SERVICIOS
BBVA BANCOMER	629	INGRESOS PROPIOS	PAGO DE NOMINAS
BBVA BANCOMER	165	INGRESOS PROPIOS	PAGO A PROVEEDORES
BBVA BANCOMER	184	INGRESOS PROPIOS	PAGO A PROVEEDORES
BANAMEX (DOLARES)	467	INGRESOS PROPIOS	PAGO NOMINAS, PROVEEDORES Y SERVICIOS
BANAMEX	323	INGRESOS PROPIOS	PAGO NOMINAS, PROVEEDORES Y SERVICIOS
BANAMEX	031	INGRESOS PROPIOS	PAGO NOMINAS, PROVEEDORES Y SERVICIOS
BANAMEX	106	INGRESOS PROPIOS	PAGO NOMINAS
BANAMEX	983	INGRESOS PROPIOS	EXCLUSIVAMENTE PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, VIAL, MAQUINARIA, EQUIPOS Y SISTEMAS.
BANAMEX	002	INGRESOS PROPIOS	PAGO NOMINAS, PROVEEDORES Y SERVICIOS
BANAMEX	823	INGRESOS PROPIOS	PAGO NOMINAS, PROVEEDORES Y SERVICIOS
BANAMEX	610	INGRESOS PROPIOS	PAGO NOMINAS
SANTANDER	589	FEDERAL E INGRESOS PROPIOS	PAGO NOMINAS, PROVEEDORES SERVICIOS
SANTANDER	940	INGRESOS PROPIOS	FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE.
SANTANDER (DOLARES)	127	RECURSOS PROPIOS	PAGO NOMINA, PROVEEDORES Y SERVICIOS
SANTANDER	018	RECURSOS PROPIOS	PAGO NOMINA, PROVEEDORES Y SERVICIOS
SANTANDER	260	FEDERAL	FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MPAL.
SCOTIABANK	781	RECURSOS PROPIOS	PAGO NOMINA, PROVEEDORES Y SERVICIOS



<b>SCOTIABANK</b>	850	RECURSOS PROPIOS	EXCLUSIVAMENTE PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL, MEJORA DE CONDICIONES LABORALES PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
<b>BANREGIO</b>	016	RECURSOS PROPIOS	PAGO A PROVEEDORES
<b>BANREGIO</b>	010	RECURSOS PROPIOS	PAGO A PROVEEDORES
<b>BANREGIO</b>	011	RECURSOS PROPIOS	PAGO A PROVEEDORES
<b>INTERACCIONES</b>	854	RECURSOS PROPIOS	PAGO NOMINA, PROVEEDORES Y SERVICIOS
<b>INTERACCIONES</b>	862	RECURSOS PROPIOS	PAGO NOMINA, PROVEEDORES Y SERVICIOS
<b>INTERACCIONES</b>	011	FEDERAL	EXCLUSIVAMENTE PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA, PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.



**ANEXO 10 NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

	PLAZAS	CONFIANZA	BASE	EVENTUALES	ADMVA.
PRESIDENCIA MUNICIPAL	61	5	33	23	
REGIDORES	42	0	29	13	
SINDICATURA MUNICIPAL	84	34	11	39	
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	253	87	144	22	
TESORERÍA MUNICIPAL	205	18	152	35	
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2239	49	275	25	1890
OFICIALIA MAYOR	514	61	391	62	
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	999	10	883	106	
DIRECCION DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS	274	3	247	24	
DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA	141	20	107	14	
DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	16	2	10	4	
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	22	5	10	7	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	239	14	205	20	
DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE	29	8	12	9	
DELEGACIONES MUNICIPALES	469	38	380	51	
SINDICO SOCIAL					
ENTIDADES PARAMUNICIPALES	410	75	246	89	
OBRA POR CONVENIOS					
<b>TOTAL</b>	<b>5997</b>	<b>429</b>	<b>3135</b>	<b>543</b>	<b>1890</b>



## 7. Desglose de plazas de personal de confianza, base y eventuales



Tabulador de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios.

DESGLOSE DE PLAZAS DE PERSONAL DE CONFIANZA, BASE Y EVENTUALES:

CATEGORIA	DESCRIPCION	PLAZAS		PERCEPCION MENSUAL			SEMESTRAL		ANUAL		TOTAL ANUAL	
		CONFIANZA	BASE	EVENTUALES	SUELO	PRESTACION SOCIAL	COMPENSACION	PRIMA VAGACIONES	AGUINALDO	BUENA DISPOSICION		EFICIENCIA
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		5		9,636.96	10,022.22	0.00	5,897.75	38,801.01	8,635.25	7,388.34	302,530.26
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	0.00	6,647.59	38,801.01	8,635.25	7,388.34	304,029.94
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		20		9,636.96	10,022.22	0.00	6,684.12	38,801.01	8,635.25	7,388.34	304,103.00
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	0.00	7,429.67	38,801.01	8,635.25	7,388.34	305,594.10
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		5		9,636.96	10,127.22	0.00	6,719.82	39,008.25	8,635.25	7,388.34	305,641.64
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		14		9,636.96	10,022.22	0.00	7,470.49	38,801.01	8,635.25	7,388.34	305,675.74
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	175.00	6,684.12	39,146.41	8,635.25	7,388.34	306,548.39
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		2		9,636.96	10,022.22	620.00	5,897.75	40,024.70	8,635.25	7,388.34	311,193.94
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,127.22	500.00	6,719.82	39,995.09	8,635.25	7,388.34	312,628.48
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	857.14	6,684.12	40,492.74	8,635.25	7,388.34	316,080.40
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	975.00	5,897.75	40,725.36	8,635.25	7,388.34	316,154.60
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	750.00	7,470.49	40,281.28	8,635.25	7,388.34	316,156.00
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	1,000.00	5,897.75	40,774.70	8,635.25	7,388.34	316,503.94
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,127.22	838.00	6,719.82	40,662.20	8,635.25	7,388.34	317,351.58
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,127.22	857.14	6,719.82	40,699.97	8,635.25	7,388.34	317,619.04
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		2		9,636.96	10,022.22	1,000.00	6,684.12	40,774.70	8,635.25	7,388.34	318,076.68
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,127.22	1,218.16	6,719.82	41,412.51	8,635.25	7,388.34	322,663.82
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	1,516.00	6,684.12	41,793.12	8,635.25	7,388.34	325,267.10
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	1,671.42	6,684.12	42,099.87	8,635.25	7,388.34	327,458.89



1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	1,676.18	7,470.49	42,109.26	8,635.25	7,388.34	329,098.15
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	2,000.00	6,647.59	42,748.38	8,635.25	7,388.34	331,977.31
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		4		9,636.96	10,022.22	2,000.00	6,684.12	42,748.38	8,635.25	7,388.34	332,050.37
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	2,185.00	6,684.12	43,113.51	8,635.25	7,388.34	334,635.50
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	2,234.00	6,684.12	43,210.22	8,635.25	7,388.34	335,320.21
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	2,272.35	6,684.12	43,285.91	8,635.25	7,388.34	335,856.10
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	2,399.99	6,684.12	43,537.64	8,635.25	7,388.34	337,639.70
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	2,500.00	6,501.49	43,735.22	8,635.25	7,388.34	338,671.95
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	2,717.09	5,897.75	44,163.69	8,635.25	7,388.34	340,498.02
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	2,753.00	6,684.12	44,234.57	8,635.25	7,388.34	342,572.55
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,127.22	2,885.00	6,719.82	44,702.33	8,635.25	7,388.34	345,955.71
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,127.22	3,000.00	5,929.25	44,929.30	8,635.25	7,388.34	345,981.55
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,127.22	3,016.00	6,719.82	44,960.88	8,635.25	7,388.34	347,786.27
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	3,272.06	6,684.12	45,259.03	8,635.25	7,388.34	349,825.73
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,127.22	3,272.06	6,719.82	45,466.26	8,635.25	7,388.34	351,364.37
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	3,644.33	6,684.12	45,993.77	8,635.25	7,388.34	355,027.72
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	3,748.00	6,684.12	46,198.38	8,635.25	7,388.34	356,476.37
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	4,000.00	6,684.12	46,695.75	8,635.25	7,388.34	359,997.74
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	4,097.00	6,684.12	46,887.20	8,635.25	7,388.34	361,353.18
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	4,285.70	7,470.49	47,259.63	8,635.25	7,388.34	365,567.76
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	4,335.00	7,470.49	47,356.93	8,635.25	7,388.34	366,251.66
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	4,577.00	7,470.49	47,834.57	8,635.25	7,388.34	369,633.29
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		2		9,636.96	10,022.22	5,000.00	6,684.12	48,669.43	8,635.25	7,388.34	373,971.42
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,022.22	5,880.85	5,897.75	50,407.95	8,635.25	7,388.34	384,707.40
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		9,636.96	10,127.22	5,663.41	6,719.82	50,186.03	8,635.25	7,388.34	384,780.34
1011	ADMINISTRATIVO		1		9,636.96	10,022.22	6,111.84	5,897.75	50,863.86	8,635.25	7,388.34	387,935.18



	ESPECIALIZADO											
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1	9,636.96	10,127.22	6,000.00	6,646.38	50,850.36	8,635.25	7,388.34	389,336.86	
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1	9,636.96	10,022.22	6,900.00	6,684.12	52,419.43	8,635.25	7,388.34	400,521.42	
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1	9,636.96	10,022.22	6,999.99	6,684.12	52,616.78	8,635.25	7,388.34	401,918.65	
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1	9,636.96	10,022.22	7,000.00	6,684.12	52,616.80	8,635.25	7,388.34	401,918.79	
1011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1	9,636.96	10,022.22	7,122.00	7,470.49	52,857.59	8,635.25	7,388.34	405,196.32	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,831.00	0.00	5,669.54	38,133.14	8,635.25	7,275.51	297,232.45	
1013	AUXILIAR		2	9,489.79	9,831.00	0.00	5,796.24	38,133.14	8,635.25	7,275.51	297,485.85	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	0.00	5,620.40	38,446.95	8,635.25	7,275.51	299,355.99	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	0.00	5,684.27	38,446.95	8,635.25	7,275.51	299,483.73	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	0.00	5,748.13	38,446.95	8,635.25	7,275.51	299,611.45	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	0.00	5,780.07	38,446.95	8,635.25	7,275.51	299,675.33	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	0.00	5,812.00	38,446.95	8,635.25	7,275.51	299,739.19	
1013	AUXILIAR		2	9,489.79	9,990.00	0.00	5,843.94	38,446.95	8,635.25	7,275.51	299,803.07	
1013	AUXILIAR		47	9,489.79	9,831.00	0.00	7,341.90	38,133.14	8,635.25	7,275.51	300,577.17	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	0.00	6,297.40	38,446.95	8,635.25	7,275.51	300,709.99	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	0.00	6,405.98	38,446.95	8,635.25	7,275.51	300,927.15	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	0.00	6,550.74	38,446.95	8,635.25	7,275.51	301,216.67	
1013	AUXILIAR		2	9,489.79	9,990.00	0.00	6,623.13	38,446.95	8,635.25	7,275.51	301,361.45	
1013	AUXILIAR		36	9,489.79	9,990.00	0.00	7,321.42	38,446.95	8,635.25	7,275.51	302,758.03	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	0.00	7,402.32	38,446.95	8,635.25	7,275.51	302,919.83	
1013	AUXILIAR		5	9,489.79	9,990.00	0.00	8,181.51	38,446.95	8,635.25	7,275.51	304,478.21	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	226.44	6,623.13	38,893.88	8,635.25	7,275.51	304,525.65	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	500.00	6,623.13	39,433.80	8,635.25	7,275.51	306,348.29	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	1,000.00	5,843.94	40,420.64	8,635.25	7,275.51	313,776.75	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	1,000.00	6,623.13	40,420.64	8,635.25	7,275.51	315,335.13	
1013	AUXILIAR		2	9,489.79	9,990.00	1,436.10	6,623.13	41,281.36	8,635.25	7,275.51	321,429.06	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	1,500.00	6,623.13	41,407.48	8,635.25	7,275.51	322,321.98	
1013	AUXILIAR		2	9,489.79	9,990.00	1,800.00	5,843.94	41,999.59	8,635.25	7,275.51	324,955.70	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	2,000.00	5,652.33	42,394.32	8,635.25	7,275.51	327,367.22	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	2,375.40	6,623.13	43,135.24	8,635.25	7,275.51	334,554.54	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	2,500.00	6,623.13	43,381.16	8,635.25	7,275.51	336,295.66	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	2,653.70	5,748.13	43,684.52	8,635.25	7,275.51	336,693.42	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	2,571.42	6,623.13	43,522.13	8,635.25	7,275.51	337,293.66	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	3,000.00	5,843.94	44,368.01	8,635.25	7,275.51	341,724.12	
1013	AUXILIAR		2	9,489.79	9,990.00	3,000.00	6,623.13	44,177.55	8,635.25	7,275.51	341,934.04	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	3,000.00	6,623.13	44,368.01	8,635.25	7,275.51	343,282.50	
1013	AUXILIAR		2	9,489.79	9,990.00	2,984.40	7,402.32	44,337.22	8,635.25	7,275.51	344,672.89	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	3,144.33	7,402.32	44,652.87	8,635.25	7,275.51	346,857.70	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	3,500.00	5,843.94	45,354.85	8,635.25	7,275.51	348,710.96	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	3,500.00	6,623.13	45,354.85	8,635.25	7,275.51	350,269.34	
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	4,270.09	6,623.13	46,874.76	8,635.25	7,275.51	361,030.34	



1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	4,570.31	5,812.00	47,467.30	8635.25	7,275.51	363,603.26
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	5,000.00	6,623.13	48,315.38	8635.25	7,275.51	371,229.87
1013	AUXILIAR		2	9,489.79	9,990.00	5,000.00	7,402.32	48,315.38	8635.25	7,275.51	372,788.25
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	5,656.89	6,623.13	49,611.87	8635.25	7,275.51	380,409.04
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	6,025.85	5,843.94	50,340.08	8635.25	7,275.51	384,006.39
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	6,293.47	5,843.94	50,868.28	8635.25	7,275.51	387,746.03
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	7,000.00	6,623.13	52,262.74	8635.25	7,275.51	399,177.24
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	7,500.00	6,623.13	53,249.59	8635.25	7,275.51	406,164.08
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	8,500.00	5,843.94	55,223.27	8635.25	7,275.51	418,579.39
1013	AUXILIAR		1	9,489.79	9,990.00	10,000.00	6,623.13	58,193.00	8635.25	7,275.51	441,098.29
1013	AUXILIAR		1	10,314.79	10,752.93	0.00	6,458.46	41,581.03	8635.25	7,908.01	323,853.84
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	0.00	6,928.17	41,581.03	8635.25	7,908.01	324,793.26
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	0.00	7,163.02	41,581.03	8635.25	7,908.01	325,262.96
1014	ANALISTA		2	10,314.79	10,752.93	0.00	7,787.00	41,581.03	8635.25	7,908.01	326,510.92
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	0.00	7,961.98	41,581.03	8635.25	7,908.01	326,860.88
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	0.00	8,005.73	41,581.03	8635.25	7,908.01	326,948.38
1014	ANALISTA		4	10,314.79	10,752.93	0.00	8,848.44	41,581.03	8635.25	7,908.01	328,633.80
1014	ANALISTA		5	10,314.79	10,887.93	0.00	8,057.03	41,847.47	8635.25	7,908.01	328,937.43
1014	ANALISTA		5	10,314.79	10,887.93	0.00	8,905.14	41,847.47	8635.25	7,908.01	330,633.65
1014	ANALISTA		50	10,314.79	10,887.93	220.00	8,013.00	42,281.68	8635.25	7,908.01	331,923.58
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	500.00	7,163.02	42,567.87	8635.25	7,908.01	332,249.80
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,647.93	500.00	7,965.83	42,340.63	8635.25	7,908.01	332,308.19
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	514.28	7,163.02	42,596.05	8635.25	7,908.01	332,449.35
1014	ANALISTA		2	10,314.79	11,017.93	500.00	8,959.74	43,090.89	8635.25	7,908.01	339,546.27
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	1,000.00	8,005.73	43,554.71	8635.25	7,908.01	340,922.07
1014	ANALISTA		2	10,314.79	10,887.93	1,000.00	7,208.92	43,821.16	8635.25	7,908.01	341,214.89
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,887.93	800.00	8,905.14	43,426.42	8635.25	7,908.01	341,812.60
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	1,199.99	8,005.73	43,949.43	8635.25	7,908.01	343,716.66
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	1,279.00	8,005.73	44,105.37	8635.25	7,908.01	344,820.72
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,887.93	1,200.00	8,057.03	44,215.89	8635.25	7,908.01	345,705.85
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,887.93	1,679.83	8,905.14	45,162.93	8635.25	7,908.01	354,102.06
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	2,142.65	8,005.73	45,810.34	8635.25	7,908.01	356,891.89
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,887.93	2,000.00	8,905.14	45,794.84	8635.25	7,908.01	358,581.02
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	2,500.00	8,005.73	46,515.24	8635.25	7,908.01	361,882.59
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,887.93	2,468.52	8,057.03	46,759.03	8635.25	7,908.01	363,711.22
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	2,999.99	8,005.73	47,502.06	8635.25	7,908.01	368,869.29
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,887.93	3,000.00	8,057.03	47,768.53	8635.25	7,908.01	370,858.48
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	3,583.75	7,163.02	48,654.22	8635.25	7,908.01	375,341.15
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	3,955.00	8,005.73	49,384.95	8635.25	7,908.01	382,214.30
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	4,000.00	8,005.73	49,475.76	8635.25	7,908.01	382,843.12
1014	ANALISTA		2	10,314.79	10,887.93	4,000.00	8,057.03	49,742.21	8635.25	7,908.01	384,832.17
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	4,463.00	8,005.73	50,389.58	8635.25	7,908.01	389,312.93
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,887.93	4,301.00	8,905.14	50,336.29	8635.25	7,908.01	390,734.47
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,887.93	4,500.00	8,057.03	50,729.05	8635.25	7,908.01	391,819.01
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,752.93	5,000.00	8,005.73	51,449.45	8635.25	7,908.01	396,816.80
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,887.93	6,000.00	8,057.03	53,689.58	8635.25	7,908.01	412,779.53
1014	ANALISTA		1	10,314.79	10,887.93	7,078.00	8,905.14	55,817.21	8635.25	7,908.01	429,539.39



1014	ANALISTA		1		10,314.79	10,752.93	9,900.00	8,005.73	61,120.50	8635.25	7,908.01	465,287.86
1015	ALMACENISTA		1		9,331.00	9,796.25	0.00	4,973.08	37,751.15	8635.25	7,153.77	293,013.33
1015	ALMACENISTA		1		9,331.00	9,796.25	0.00	5,487.32	37,751.15	8635.25	7,153.77	294,041.81
1015	ALMACENISTA		1		9,331.00	9,796.25	0.00	5,518.68	37,751.15	8635.25	7,153.77	294,104.53
1015	ALMACENISTA		1		9,331.00	9,796.25	0.00	5,675.46	37,751.15	8635.25	7,153.77	294,418.09
1015	ALMACENISTA		2		9,331.00	9,796.25	0.00	5,738.17	37,751.15	8635.25	7,153.77	294,543.51
1015	ALMACENISTA		6		9,331.00	9,796.25	0.00	5,282.11	38,064.97	8635.25	7,153.77	295,853.20
1015	ALMACENISTA		1		9,331.00	9,955.25	0.00	6,503.26	37,751.15	8635.25	7,153.77	296,073.69
1015	ALMACENISTA		1		9,331.00	9,796.25	0.00	5,400.15	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,089.28
1015	ALMACENISTA		1		9,331.00	9,955.25	0.00	5,469.70	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,228.38
1015	ALMACENISTA		1		9,331.00	9,955.25	0.00	5,554.02	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,397.02
1015	ALMACENISTA		1		9,331.00	9,955.25	0.00	5,659.40	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,607.78
1015	ALMACENISTA		2		9,331.00	9,955.25	0.00	5,691.02	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,671.02
1015	ALMACENISTA		1		9,331.00	9,955.25	0.00	5,722.64	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,734.26
1015	ALMACENISTA		1		9,331.00	9,955.25	0.00	5,754.25	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,797.48
1015	ALMACENISTA		5		9,331.00	9,955.25	0.00	5,785.87	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,860.72
1015	ALMACENISTA		55		9,331.00	9,955.25	0.00	6,557.32	38,064.97	8635.25	7,153.77	298,403.62
1015	ALMACENISTA		3		9,331.00	9,955.25	0.00	6,557.32	39,420.93	8635.25	7,153.77	308,003.82
1015	ALMACENISTA		1		9,331.00	9,955.25	687.02	6,557.32	41,025.49	8635.25	7,153.77	317,821.25
1015	ALMACENISTA		1		9,331.00	9,955.25	1,500.00	5,785.87	42,012.34	8635.25	7,153.77	324,808.09
1015	ALMACENISTA		1		9,331.00	9,955.25	2,000.00	5,785.87	51,154.11	8635.25	7,153.77	389,531.82
1015	ALMACENISTA		1		9,331.00	9,955.25	6,631.83	5,785.87	40,902.71	8635.25	7,757.88	318,418.75
1015	ALMACENISTA		1		10,118.98	10,605.06	0.00	6,217.21	40,902.71	8635.25	7,757.88	320,076.67
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,605.06	0.00	7,046.17	41,109.95	8635.25	7,757.88	321,305.72
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,710.06	0.00	6,927.08	41,109.95	8635.25	7,757.88	321,537.90
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,710.06	0.00	7,043.17	41,109.95	8635.25	7,757.88	321,615.30
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,710.06	0.00	7,081.87	41,109.95	8635.25	7,757.88	321,615.30
1016	AUXILIAR ANALISTA		13		10,118.98	10,710.06	0.00	7,871.78	41,109.95	8635.25	7,757.88	323,195.12
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,710.06	0.00	7,915.04	41,109.95	8635.25	7,757.88	323,281.64
1016	AUXILIAR ANALISTA		10		10,118.98	10,845.06	0.00	7,127.77	41,376.39	8635.25	7,757.88	323,593.55
1016	AUXILIAR ANALISTA		3		10,118.98	10,710.06	0.00	8,748.20	41,109.95	8635.25	7,757.88	324,947.96
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,710.06	0.00	7,964.34	41,376.39	8635.25	7,757.88	325,270.69
1016	AUXILIAR ANALISTA		3		10,118.98	10,845.06	0.00	7,915.04	41,702.05	8635.25	7,757.88	327,473.75
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,710.06	300.00	7,915.04	42,294.16	8635.25	7,757.88	329,999.51
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,710.06	600.00	7,081.87	42,096.79	8635.25	7,757.88	330,258.48
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,710.06	500.00	7,915.04	42,165.87	8635.25	7,757.88	330,860.16
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,845.06	400.00	7,964.34	42,264.55	8635.25	7,757.88	331,558.85
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,845.06	450.00	7,046.17	42,445.30	8635.25	7,757.88	332,414.17
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,605.06	882.91	7,004.48	42,801.67	8635.25	7,757.88	333,437.93
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,710.06	857.14	7,915.04	42,688.89	8635.25	7,757.88	334,460.59
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,710.06	800.00	7,081.87	43,083.63	8635.25	7,757.88	335,588.99
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,710.06	1,000.00	7,127.77	43,350.08	8635.25	7,757.88	336,723.72
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,710.06	1,220.00	6,112.13	43,478.37	8635.25	7,757.88	337,567.23
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,845.06	1,000.00	7,127.77	43,942.18	8635.25	7,757.88	341,759.34
1016	AUXILIAR ANALISTA		2		10,118.98	10,710.06	1,200.00	7,915.04	44,070.47	8635.25	7,757.88	344,242.17
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,845.06	1,300.00	7,127.77	45,057.32	8635.25	7,757.88	349,562.67
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,710.06	1,500.00	7,081.87	45,331.52	8635.25	7,757.88	351,504.03
1016	AUXILIAR ANALISTA		1		10,118.98	10,710.06	2,138.93	7,081.87				



1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,845.06	2,000.00	7,966.34	45,323.76	8635.25	7,757.88	353,218.06
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,845.06	2,000.00	8,804.90	45,323.76	8635.25	7,757.88	354,895.18
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,710.06	2,473.30	7,915.04	45,991.46	8635.25	7,757.88	357,842.76
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,710.06	2,500.00	7,915.04	46,044.16	8635.25	7,757.88	358,215.65
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,845.06	2,744.95	7,966.34	46,794.08	8635.25	7,757.88	363,627.69
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,710.06	2,999.99	7,915.04	47,030.98	8635.25	7,757.88	365,202.55
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,710.06	3,000.00	7,915.04	47,031.00	8635.25	7,757.88	365,202.69
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,845.06	3,100.00	7,127.77	47,494.82	8635.25	7,757.88	366,911.97
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,845.06	3,000.00	7,966.34	47,297.45	8635.25	7,757.88	367,191.74
1016	AUXILIAR ANALISTA		2	10,118.98	10,845.06	3,213.54	7,915.04	47,452.46	8635.25	7,757.88	368,186.64
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,710.06	4,000.00	7,915.04	49,004.68	8635.25	7,757.88	379,176.38
1016	AUXILIAR ANALISTA		3	10,118.98	10,710.06	4,500.00	7,046.17	49,784.29	8635.25	7,757.88	382,958.24
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,605.06	4,316.60	7,915.04	49,429.55	8635.25	7,757.88	383,600.45
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,845.06	5,000.00	7,966.34	51,244.82	8635.25	7,757.88	395,139.11
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,845.06	5,079.14	7,966.34	51,401.01	8635.25	7,757.88	396,244.99
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,845.06	5,082.08	7,966.34	51,406.82	8635.25	7,757.88	396,286.07
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,605.06	5,950.22	8,704.10	52,646.57	8635.25	7,757.88	406,539.02
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,845.06	6,000.00	7,966.34	53,218.50	8635.25	7,757.88	409,112.79
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,710.06	6,744.96	7,915.04	54,472.37	8635.25	7,757.88	417,533.58
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,710.06	6,814.60	7,915.04	54,563.76	8635.25	7,757.88	418,534.66
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,710.06	6,914.81	7,915.04	54,757.60	8635.25	7,757.88	419,907.01
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,605.06	7,272.06	7,875.14	55,255.46	8635.25	7,757.88	423,352.08
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,710.06	8,113.91	7,915.04	57,124.24	8635.25	7,757.88	436,662.86
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,710.06	8,672.00	7,915.04	58,225.74	8635.25	7,757.88	444,461.43
1016	AUXILIAR ANALISTA		1	10,118.98	10,710.06	12,000.00	7,081.87	64,794.16	8635.25	7,757.88	489,299.51
1017	ANALISTA TECNICO		1	10,314.79	10,752.93	0.00	8,005.73	41,581.03	8635.25	7,908.01	326,948.38
1017	ANALISTA TECNICO		1	10,314.79	10,647.93	2,500.00	7,127.32	46,308.00	8635.25	7,908.01	358,658.54
1018	OPERADOR MOTOCONFORMADOR A		1	9,489.79	9,990.00	0.00	5,843.94	38,446.95	8635.25	7,275.51	299,803.07
1020	ARCHIVISTA		2	9,331.00	9,796.25	0.00	5,706.82	37,751.15	8635.25	7,153.77	294,480.81
1020	ARCHIVISTA		7	9,331.00	9,796.25	0.00	5,736.17	37,751.15	8635.25	7,153.77	294,543.51
1020	ARCHIVISTA		1	9,331.00	9,796.25	175.00	4,973.08	38,095.55	8635.25	7,153.77	295,458.72
1020	ARCHIVISTA		1	9,331.00	9,796.25	0.00	6,432.19	37,751.15	8635.25	7,153.77	295,931.55
1020	ARCHIVISTA		1	9,331.00	9,796.25	0.00	6,503.26	37,751.15	8635.25	7,153.77	296,073.69
1020	ARCHIVISTA		3	9,331.00	9,955.25	0.00	5,400.15	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,069.28
1020	ARCHIVISTA		2	9,331.00	9,955.25	0.00	5,627.79	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,544.56
1020	ARCHIVISTA		1	9,331.00	9,955.25	0.00	5,659.40	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,607.78
1020	ARCHIVISTA		2	9,331.00	9,955.25	0.00	5,691.02	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,671.02
1020	ARCHIVISTA		3	9,331.00	9,955.25	0.00	5,722.64	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,734.26
1020	ARCHIVISTA		4	9,331.00	9,955.25	0.00	5,754.25	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,797.48
1020	ARCHIVISTA		6	9,331.00	9,955.25	0.00	5,785.87	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,860.72
1020	ARCHIVISTA		120	9,331.00	9,955.25	0.00	6,485.66	38,064.97	8635.25	7,153.77	298,260.30
1020	ARCHIVISTA		1	9,331.00	9,955.25	0.00	6,521.49	38,064.97	8635.25	7,153.77	298,331.96
1020	ARCHIVISTA		1	9,331.00	9,955.25	0.00	6,557.32	38,064.97	8635.25	7,153.77	298,403.62
1020	ARCHIVISTA		53	9,331.00	9,955.25	1,000.00	0.00	40,038.65	8635.25	7,153.77	299,262.67
1020	ARCHIVISTA		1	9,331.00	9,955.25	175.00	5,785.87	38,410.36	8635.25	7,153.77	299,306.12



1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	0.00	7,248.68	38,064.97	8635.25	7,153.77	299,786.34
1020	ARCHIVISTA		5		9,331.00	9,955.25	0.00	7,328.77	38,064.97	8635.25	7,153.77	299,946.52
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	300.00	5,785.87	38,657.07	8635.25	7,153.77	301,052.83
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	0.00	8,100.72	38,064.97	8635.25	7,153.77	301,489.42
1020	ARCHIVISTA		2		9,331.00	9,955.25	400.00	5,785.87	38,854.44	8635.25	7,153.77	302,450.20
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	500.00	5,785.87	39,051.81	8635.25	7,153.77	303,847.57
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	514.28	5,785.87	39,079.99	8635.25	7,153.77	304,047.11
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,796.25	738.50	5,738.17	39,208.72	8635.25	7,153.77	304,863.07
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	706.19	5,785.87	39,458.76	8635.25	7,153.77	306,728.80
1020	ARCHIVISTA		2		9,331.00	9,955.25	1,000.00	5,785.87	40,038.65	8635.25	7,153.77	310,834.41
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	1,000.00	6,557.32	40,038.65	8635.25	7,153.77	312,377.31
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	1,200.00	6,557.32	40,433.39	8635.25	7,153.77	315,172.04
1020	ARCHIVISTA		4		9,331.00	9,955.25	1,500.00	5,785.87	41,025.49	8635.25	7,153.77	317,821.25
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	1,709.28	5,785.87	41,438.55	8635.25	7,153.77	320,745.66
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	1,500.00	7,328.77	41,025.49	8635.25	7,153.77	320,907.05
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	1,711.38	6,557.32	41,442.69	8635.25	7,153.77	322,317.91
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,796.25	2,000.00	5,738.17	41,698.52	8635.25	7,153.77	322,490.88
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	1,797.19	6,557.32	41,612.05	8635.25	7,153.77	323,516.99
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	2,000.00	5,691.02	42,012.34	8635.25	7,153.77	324,618.39
1020	ARCHIVISTA		2		9,331.00	9,955.25	2,000.00	5,785.87	42,012.34	8635.25	7,153.77	324,808.09
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	2,000.00	6,557.32	42,012.34	8635.25	7,153.77	326,350.99
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	2,114.38	6,557.32	42,238.09	8635.25	7,153.77	327,949.30
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	2,114.38	7,328.77	42,238.09	8635.25	7,153.77	329,492.20
1020	ARCHIVISTA		3		9,331.00	9,955.25	2,500.00	5,785.87	42,999.18	8635.25	7,153.77	331,794.93
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	2,620.50	5,785.87	43,237.01	8635.25	7,153.77	333,478.76
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	2,952.98	5,785.87	43,893.22	8635.25	7,153.77	338,124.73
1020	ARCHIVISTA		6		9,331.00	9,955.25	3,000.00	5,785.87	43,966.02	8635.25	7,153.77	338,781.78
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	2,952.94	6,557.32	43,893.14	8635.25	7,153.77	339,667.07
1020	ARCHIVISTA		2		9,331.00	9,955.25	3,000.00	6,557.32	43,966.02	8635.25	7,153.77	340,324.68
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	3,500.00	6,557.32	44,972.86	8635.25	7,153.77	347,311.52
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,796.25	3,622.00	7,268.35	44,859.84	8635.25	7,153.77	348,216.55
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	3,622.00	6,557.32	45,213.65	8635.25	7,153.77	349,016.31
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	3,700.00	6,557.32	45,367.60	8635.25	7,153.77	350,106.26
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	4,000.00	5,691.02	45,939.70	8635.25	7,153.77	352,565.76
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,796.25	4,258.22	5,550.03	46,135.53	8635.25	7,153.77	353,670.25
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	4,000.00	6,557.32	45,939.70	8635.25	7,153.77	354,298.36
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	4,468.45	5,785.87	46,884.28	8635.25	7,153.77	359,301.43
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,796.25	5,000.00	5,355.63	47,619.57	8635.25	7,153.77	363,646.85
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	5,015.22	5,785.87	47,963.43	8635.25	7,153.77	366,941.82
1020	ARCHIVISTA		2		9,331.00	9,955.25	5,000.00	6,557.32	47,933.39	8635.25	7,153.77	368,272.04
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	6,000.00	5,785.87	49,907.07	8635.25	7,153.77	380,702.83
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	6,500.00	5,785.87	50,893.91	8635.25	7,153.77	387,689.67
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	7,000.00	5,785.87	51,880.76	8635.25	7,153.77	394,676.51
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	7,122.00	6,557.32	52,121.55	8635.25	7,153.77	397,924.20
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	7,300.00	5,785.87	52,472.86	8635.25	7,153.77	398,868.62
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	8,000.00	5,754.25	53,854.44	8635.25	7,153.77	408,586.96
1020	ARCHIVISTA		2		9,331.00	9,955.25	9,000.00	6,557.32	55,828.13	8635.25	7,153.77	424,166.78



1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	9,013.75	6,557.32	55,855.26	8635.25	7,153.77	424,358.92
1020	ARCHIVISTA		1		9,331.00	9,955.25	12,000.00	5,785.87	61,749.18	8635.25	7,153.77	464,544.93
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,365.15	0.00	6,034.35	39,699.65	8635.25	7,474.49	309,251.98
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	0.00	6,890.82	40,220.70	8635.25	7,474.49	314,653.97
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		7		9,749.34	10,629.15	0.00	6,928.69	40,220.70	8635.25	7,474.49	314,729.71
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		6		9,749.34	10,524.15	0.00	7,703.93	40,013.47	8635.25	7,474.49	314,812.95
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	0.00	7,701.51	40,220.70	8635.25	7,474.49	316,275.35
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		18		9,749.34	10,629.15	0.00	7,743.83	40,220.70	8635.25	7,474.49	316,359.99
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	10.00	7,743.83	40,240.44	8635.25	7,474.49	316,499.72
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	161.00	6,928.69	40,538.47	8635.25	7,474.49	316,979.47
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	400.00	6,852.96	41,010.18	8635.25	7,474.49	320,167.72
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	306.25	7,743.83	40,825.14	8635.25	7,474.49	320,639.43
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	500.00	6,928.69	41,207.55	8635.25	7,474.49	321,716.55
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		2		9,749.34	10,629.15	500.00	7,743.83	41,207.55	8635.25	7,474.49	323,346.83
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	514.00	7,701.51	41,235.18	8635.25	7,474.49	323,457.82
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	514.00	7,743.83	41,235.18	8635.25	7,474.49	323,542.46
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,764.15	500.00	7,795.13	41,473.99	8635.25	7,474.49	325,335.88
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	823.56	7,743.83	41,846.15	8635.25	7,474.49	327,868.16
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	1,013.91	6,928.69	42,221.84	8635.25	7,474.49	328,897.77
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,524.15	1,176.31	6,892.99	42,335.13	8635.25	7,474.49	329,628.46
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		2		9,749.34	10,629.15	1,000.00	7,743.83	42,194.39	8635.25	7,474.49	330,333.67
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	1,004.84	7,743.83	42,203.94	8635.25	7,474.49	330,401.30
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	1,013.91	7,743.83	42,221.84	8635.25	7,474.49	330,528.05
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	1,240.00	6,928.69	42,668.07	8635.25	7,474.49	332,057.08
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	1,272.06	6,928.69	42,731.35	8635.25	7,474.49	332,505.07
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	1,285.71	6,928.69	42,758.29	8635.25	7,474.49	332,695.81
1025	AUXILIAR DE		1		9,749.34	10,629.15	1,221.37	7,743.83	42,631.30	8635.25	7,474.49	333,427.03



	CONTABILIDAD											
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	1,500.00	7,743.83	43,181.23	8635.25	7,474.49	337,320.51
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	1,513.91	7,743.83	43,208.68	8635.25	7,474.49	337,514.89
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	1,862.00	7,743.83	43,895.70	8635.25	7,474.49	342,378.99
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	1,862.84	7,743.83	43,897.36	8635.25	7,474.49	342,390.73
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	1,986.00	7,701.51	44,140.44	8635.25	7,474.49	344,027.08
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		2		9,749.34	10,629.15	2,000.00	7,743.83	44,168.07	8635.25	7,474.49	344,307.36
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	2,029.56	7,616.88	44,226.41	8635.25	7,474.49	344,466.52
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	2,305.00	6,928.69	44,770.05	8635.25	7,474.49	346,939.05
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	2,571.42	6,928.69	45,295.88	8635.25	7,474.49	350,661.92
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	2,597.88	7,743.83	45,348.10	8635.25	7,474.49	352,661.94
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	2,628.00	7,743.83	45,407.55	8635.25	7,474.49	353,082.83
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	2,670.52	7,743.83	45,491.47	8635.25	7,474.49	353,676.99
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,524.15	2,999.99	6,892.99	45,934.50	8635.25	7,474.49	355,111.98
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	2,667.00	8,558.97	45,484.52	8635.25	7,474.49	355,258.08
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		2		9,749.34	10,629.15	3,000.00	6,928.69	46,141.76	8635.25	7,474.49	356,650.76
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	2,900.00	7,743.83	45,944.39	8635.25	7,474.49	356,883.67
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	3,013.91	7,743.83	46,169.21	8635.25	7,474.49	358,475.41
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	3,046.13	7,743.83	46,232.80	8635.25	7,474.49	358,925.65
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	3,188.52	7,743.83	46,513.84	8635.25	7,474.49	360,915.36
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	3,218.16	7,743.83	46,572.34	8635.25	7,474.49	361,329.54
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	3,371.49	7,743.83	46,874.96	8635.25	7,474.49	363,472.12
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	3,500.00	6,928.69	47,128.60	8635.25	7,474.49	363,637.60
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	3,681.06	6,928.69	47,485.95	8635.25	7,474.49	366,167.68
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	3,688.00	6,928.69	47,499.65	8635.25	7,474.49	366,264.66
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	3,642.00	7,743.83	47,408.86	8635.25	7,474.49	367,252.15



1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	3,753.00	7,743.83	47,627.94	8635.25	7,474.49	368,803.22
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	3,871.49	7,743.83	47,861.80	8635.25	7,474.49	370,458.97
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,524.15	4,016.00	7,703.93	47,939.78	8635.25	7,474.49	370,931.27
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	4,175.00	7,743.83	48,460.84	8635.25	7,474.49	374,700.12
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	4,272.00	7,743.83	48,652.28	8635.25	7,474.49	376,055.57
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	5,000.00	6,928.69	50,089.13	8635.25	7,474.49	384,598.13
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	5,004.00	7,743.83	50,097.02	8635.25	7,474.49	386,284.30
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	5,500.51	7,743.83	51,076.97	8635.25	7,474.49	393,222.38
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	5,576.00	7,743.83	51,225.97	8635.25	7,474.49	394,277.25
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	6,056.25	7,743.83	52,173.83	8635.25	7,474.49	400,988.11
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	6,500.00	7,743.83	53,049.65	8635.25	7,474.49	407,188.94
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	7,013.91	6,928.69	54,063.95	8635.25	7,474.49	412,739.87
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		3		9,749.34	10,629.15	7,013.91	7,743.83	54,063.95	8635.25	7,474.49	414,370.15
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,524.15	7,277.00	6,892.99	54,375.97	8635.25	7,474.49	414,877.57
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,524.15	7,300.00	6,892.99	54,421.36	8635.25	7,474.49	415,198.97
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,764.15	7,013.91	7,795.13	54,330.39	8635.25	7,474.49	416,359.20
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	8,400.00	6,928.69	56,799.65	8635.25	7,474.49	432,108.66
1025	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1		9,749.34	10,629.15	9,950.00	6,928.69	59,858.86	8635.25	7,474.49	453,767.87
1030	AUXILIAR DE MECANICO		1		9,012.40	9,885.51	16,394.12	7,181.20	69,655.32	8635.25	6,909.51	523,066.84
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1		9,012.40	9,726.51	0.00	0.00	36,984.69	8635.25	6,909.51	277,396.37
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1		9,012.40	9,726.51	0.00	4,472.76	36,984.69	8635.25	6,909.51	286,341.89
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2		9,012.40	9,726.51	0.00	4,497.33	36,984.69	8635.25	6,909.51	286,391.03
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		3		9,012.40	9,726.51	0.00	4,872.11	36,984.69	8635.25	6,909.51	287,140.59
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2		9,012.40	9,726.51	0.00	5,246.89	36,984.69	8635.25	6,909.51	287,890.15
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1		9,012.40	9,726.51	0.00	5,314.47	36,984.69	8635.25	6,909.51	288,025.31
1050	AUXILIAR ADMINSTRATIVO		1		9,012.40	9,726.51	0.00	5,498.79	36,984.69	8635.25	6,909.51	288,393.95



1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	9,012.40	9,726.51	0.00	5,560.23	36,984.69	8635.25	6,909.51	288,516.83
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	9,012.40	9,726.51	0.00	5,590.95	36,984.69	8635.25	6,909.51	288,578.27
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,012.40	9,885.51	0.00	4,492.12	37,298.51	8635.25	6,909.51	288,602.42
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	49	9,012.40	9,726.51	0.00	5,621.67	36,984.69	8635.25	6,909.51	288,639.71
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	9,012.40	9,726.51	0.00	6,371.23	36,984.69	8635.25	6,909.51	290,138.83
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,012.40	9,885.51	0.00	6,390.17	37,298.51	8635.25	6,909.51	292,399.52
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,012.40	9,726.51	1,000.00	5,621.67	38,958.38	8635.25	6,909.51	302,613.39
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	9,012.40	9,726.51	2,000.00	5,621.67	40,932.06	8635.25	6,909.51	316,587.08
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,012.40	9,726.51	2,000.00	6,371.23	40,932.06	8635.25	6,909.51	318,086.20
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,012.40	9,726.51	3,000.00	6,371.23	42,905.74	8635.25	6,909.51	332,059.88
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,012.40	9,885.51	3,000.00	5,669.37	43,219.56	8635.25	6,909.51	332,877.98
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,012.40	9,885.51	3,000.00	7,181.20	43,219.56	8635.25	6,909.51	335,901.64
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,012.40	9,726.51	4,111.84	5,590.95	45,100.16	8635.25	6,909.51	346,035.82
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,012.40	9,726.51	5,000.00	7,870.34	46,853.11	8635.25	6,909.51	363,005.47
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,012.40	9,726.51	6,877.44	5,621.67	50,558.59	8635.25	6,909.51	384,742.88
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,012.40	9,885.51	7,000.00	3,686.64	51,114.30	8635.25	6,909.51	384,807.25
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,012.40	9,726.51	7,618.42	5,621.67	52,021.05	8635.25	6,909.51	395,097.10
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,012.40	9,726.51	9,028.92	5,621.67	54,804.93	8635.25	6,909.51	414,806.98
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,012.40	9,726.51	9,800.00	5,621.67	56,326.80	8635.25	6,909.51	425,581.81
1050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	9,012.40	9,726.51	9,919.38	5,621.67	56,562.41	8635.25	6,909.51	427,249.99
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1	8,927.82	9,707.99	0.00		36,781.20	8635.25	6,844.66	275,890.84
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	16	8,927.82	9,707.99	0.00	3,727.16	36,781.20	8635.25	6,844.66	283,345.16
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1	8,927.82	9,707.99	0.00	4,077.47	36,781.20	8635.25	6,844.66	284,045.78
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	14	8,927.82	9,707.99	0.00	4,099.88	36,781.20	8635.25	6,844.66	284,090.60
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1	8,927.82	9,707.99	0.00	4,350.39	36,781.20	8635.25	6,844.66	284,591.62
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	2	8,927.82	9,707.99	0.00	4,472.59	36,781.20	8635.25	6,844.66	284,836.02



	VARIOS											
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	3		8,927.82	9,707.99	0.00	4,845.31	36,781.20	8635.25	6,844.66	285,581.46	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	0.00	5,075.46	36,781.20	8635.25	6,844.66	286,041.76	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	2		8,927.82	9,707.99	0.00	5,218.02	36,781.20	8635.25	6,844.66	286,326.88	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	2		8,927.82	9,707.99	0.00	5,529.64	36,781.20	8635.25	6,844.66	286,950.12	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	3		8,927.82	9,707.99	0.00	5,560.19	36,781.20	8635.25	6,844.66	287,011.22	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	45		8,927.82	9,707.99	0.00	5,590.74	36,781.20	8635.25	6,844.66	287,072.32	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	0.00	6,266.93	36,781.20	8635.25	6,844.66	288,424.70	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	9		8,927.82	9,707.99	0.00	6,336.17	36,781.20	8635.25	6,844.66	288,563.18	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	0.00	7,081.61	36,781.20	8635.25	6,844.66	290,054.06	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,866.99	0.00	7,142.03	37,095.02	8635.25	6,844.66	292,396.71	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	500.00	5,590.74	37,768.05	8635.25	6,844.66	294,059.16	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,866.99	258.59	7,142.03	37,605.39	8635.25	6,844.66	296,010.17	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	1,000.00	5,590.74	38,754.89	8635.25	6,844.66	301,046.00	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	1,838.91	5,590.74	40,410.63	8635.25	6,844.66	312,768.66	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	2,500.00	5,590.74	41,715.41	8635.25	6,844.66	322,006.53	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	4,000.00	5,218.02	44,675.94	8635.25	6,844.66	342,221.61	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	4,064.36	5,590.74	44,802.97	8635.25	6,844.66	343,866.40	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	4,072.19	7,081.61	44,818.42	8635.25	6,844.66	346,957.55	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	5,000.00	3,727.16	46,649.63	8635.25	6,844.66	353,213.58	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	5,000.00	4,099.88	46,649.63	8635.25	6,844.66	353,959.02	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	6,015.22	5,590.74	48,653.35	8635.25	6,844.66	371,127.10	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	6,200.00	5,590.74	49,018.05	8635.25	6,844.66	373,709.16	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	7,012.22	4,845.31	50,621.11	8635.25	6,844.66	383,568.00	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	8,480.30	4,099.88	53,518.64	8635.25	6,844.66	402,591.63	
1067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		8,927.82	9,707.99	18,657.71	4,845.31	73,605.63	8635.25	6,844.66	546,298.40	



1066	AUXILIAR DE DIBUJANTE		1	9,489.79	9,990.00	0.00	6,586.94	38,446.95	8635.25	7,275.51	301,289.07
1080	CONSERJE		1	9,012.40	9,726.51	0.00	2,500.44	36,984.69	8635.25	6,909.51	282,557.25
1080	CONSERJE		1	9,012.40	9,726.51	0.00	4,448.18	36,984.69	8635.25	6,909.51	286,292.73
1080	CONSERJE		1	9,012.40	9,726.51	0.00	4,497.33	36,984.69	8635.25	6,909.51	284,391.03
1080	CONSERJE		1	9,012.40	9,726.51	0.00	4,712.37	36,984.69	8635.25	6,909.51	284,821.11
1080	CONSERJE		1	9,012.40	9,726.51	0.00	4,792.24	36,984.69	8635.25	6,909.51	284,980.85
1080	CONSERJE		1	9,012.40	9,726.51	0.00	4,845.49	36,984.69	8635.25	6,909.51	287,087.35
1080	CONSERJE		6	9,012.40	9,726.51	0.00	4,872.11	36,984.69	8635.25	6,909.51	287,140.59
1080	CONSERJE		2	9,012.40	9,726.51	0.00	5,246.89	36,984.69	8635.25	6,909.51	287,890.15
1080	CONSERJE		2	9,012.40	9,726.51	0.00	5,529.51	36,984.69	8635.25	6,909.51	288,455.39
1080	CONSERJE		7	9,012.40	9,726.51	0.00	5,621.67	36,984.69	8635.25	6,909.51	288,639.71
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	0.00	5,045.58	38,446.95	8635.25	7,275.51	298,206.35
1095	CAPTURISTA		10	9,489.79	9,990.00	0.00	5,843.94	38,446.95	8635.25	7,275.51	299,803.07
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	0.00	6,514.55	38,446.95	8635.25	7,275.51	301,144.29
1095	CAPTURISTA		2	9,489.79	9,990.00	0.00	6,550.74	38,446.95	8635.25	7,275.51	301,216.67
1095	CAPTURISTA		4	9,489.79	9,990.00	0.00	6,586.94	38,446.95	8635.25	7,275.51	301,289.07
1095	CAPTURISTA		37	9,489.79	9,990.00	0.00	6,623.13	38,446.95	8635.25	7,275.51	301,361.45
1095	CAPTURISTA		6	9,489.79	9,990.00	0.00	7,402.32	38,446.95	8635.25	7,275.51	302,919.83
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	147.42	6,623.13	36,737.91	8635.25	7,275.51	303,421.45
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,831.00	620.00	5,796.24	39,356.82	8635.25	7,275.51	306,149.54
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	718.35	6,623.13	39,864.75	8635.25	7,275.51	311,399.45
1095	CAPTURISTA		2	9,489.79	9,990.00	1,000.00	6,623.13	40,420.64	8635.25	7,275.51	315,335.13
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	1,048.87	6,623.13	40,517.09	8635.25	7,275.51	316,018.03
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	1,250.00	6,623.13	40,914.06	8635.25	7,275.51	318,828.55
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	1,651.84	5,843.94	41,707.16	8635.25	7,275.51	322,885.36
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	2,000.00	5,843.94	42,394.32	8635.25	7,275.51	327,750.44
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	2,000.00	6,623.13	42,394.32	8635.25	7,275.51	329,308.82
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	2,500.00	5,843.94	43,361.16	8635.25	7,275.51	334,737.28
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	3,000.00	3,184.89	44,368.01	8635.25	7,275.51	336,406.02
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	2,740.49	5,843.94	43,855.82	8635.25	7,275.51	338,097.81
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	2,750.00	6,623.13	43,874.59	8635.25	7,275.51	339,789.08
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	3,000.00	5,843.94	44,368.01	8635.25	7,275.51	341,724.12
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	3,000.00	6,623.13	44,368.01	8635.25	7,275.51	343,282.50
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	3,503.00	7,402.32	45,360.77	8635.25	7,275.51	351,869.65
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	4,217.00	5,843.94	46,769.98	8635.25	7,275.51	358,730.10
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	4,285.70	6,623.13	46,905.57	8635.25	7,275.51	361,248.47
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	5,659.00	6,623.13	49,616.03	8635.25	7,275.51	360,438.53
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	6,522.00	6,623.13	51,319.32	8635.25	7,275.51	392,497.82
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	7,000.00	6,623.13	52,242.74	8635.25	7,275.51	399,177.24
1095	CAPTURISTA		1	9,489.79	9,990.00	8,500.00	6,623.13	55,223.27	8635.25	7,275.51	420,137.77
1101	CHOFER		3	9,331.00	9,955.25	0.00	5,738.17	37,731.15	8635.25	7,153.77	294,543.51
1101	CHOFER		1	9,331.00	9,955.25	0.00	5,400.15	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,089.28
1101	CHOFER		1	9,331.00	9,955.25	0.00	5,406.47	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,101.92
1101	CHOFER		1	9,331.00	9,955.25	0.00	5,722.64	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,734.26
1101	CHOFER		6	9,331.00	9,955.25	0.00	6,785.87	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,860.72
1101	CHOFER		1	9,331.00	9,955.25	0.00	6,557.32	38,064.97	8635.25	7,153.77	298,403.62
1101	CHOFER		1	9,331.00	9,955.25	2,000.00	5,785.87	42,012.34	8635.25	7,153.77	324,808.09



1101	CHOFER		2		9.331.00	9.955.25	5.000.00	5.785.87	47.933.39	8635.25	7.153.77	366.729.14
1121	INTENDENTE		1		9.331.00	9.796.25	0.00	4.973.08	37.751.15	8635.25	7.153.77	293.013.33
1121	INTENDENTE		2		9.331.00	9.796.25	0.00	5.355.63	37.751.15	8635.25	7.153.77	293.778.43
1121	INTENDENTE		1		9.331.00	9.796.25	0.00	6.041.28	37.751.15	8635.25	7.153.77	295.149.73
1121	INTENDENTE		6		9.331.00	9.955.25	0.00	5.400.15	38.064.97	8635.25	7.153.77	296.089.28
1121	INTENDENTE		1		9.331.00	9.955.25	0.00	5.659.40	38.064.97	8635.25	7.153.77	296.607.78
1121	INTENDENTE		1		9.331.00	9.955.25	0.00	5.754.25	38.064.97	8635.25	7.153.77	296.797.48
1121	INTENDENTE		4		9.331.00	9.955.25	0.00	5.785.87	38.064.97	8635.25	7.153.77	296.860.72
1122	INTENDENTE A		1		9.489.79	9.990.00	0.00	5.684.27	38.446.95	8635.25	7.275.51	299.483.73
1122	INTENDENTE A		2		9.489.79	9.990.00	0.00	5.812.00	38.446.95	8635.25	7.275.51	299.739.19
1122	INTENDENTE A		17		9.489.79	9.990.00	0.00	5.843.94	38.446.95	8635.25	7.275.51	299.803.07
1122	INTENDENTE A		1		9.489.79	9.831.00	0.00	7.341.90	38.133.14	8635.25	7.275.51	300.577.17
1122	INTENDENTE A		1		9.489.79	9.990.00	0.00	6.297.40	38.446.95	8635.25	7.275.51	300.709.99
1122	INTENDENTE A		1		9.489.79	9.990.00	0.00	6.369.78	38.446.95	8635.25	7.275.51	300.854.75
1122	INTENDENTE A		1		9.489.79	9.990.00	0.00	6.405.98	38.446.95	8635.25	7.275.51	300.927.15
1122	INTENDENTE A		2		9.489.79	9.990.00	0.00	6.550.74	38.446.95	8635.25	7.275.51	301.216.67
1122	INTENDENTE A		28		9.489.79	9.990.00	0.00	6.623.13	38.446.95	8635.25	7.275.51	301.361.45
1122	INTENDENTE A		1		9.489.79	9.990.00	0.00	7.361.87	38.446.95	8635.25	7.275.51	302.838.93
1122	INTENDENTE A		1		9.489.79	10.095.00	0.00	6.658.83	38.654.19	8635.25	7.275.51	302.900.09
1122	INTENDENTE A		1		9.489.79	9.990.00	0.00	7.402.32	38.446.95	8635.25	7.275.51	302.919.80
1122	INTENDENTE A		1		9.489.79	9.990.00	857.14	5.684.27	40.138.68	8635.25	7.275.51	311.461.13
1122	INTENDENTE A		1		9.489.79	9.990.00	857.14	5.843.94	40.138.68	8635.25	7.275.51	311.780.47
1122	INTENDENTE A		2		9.489.79	9.990.00	1.000.00	5.843.94	40.420.64	8635.25	7.275.51	313.776.75
1122	INTENDENTE A		1		9.489.79	9.990.00	1.453.70	5.843.94	41.316.10	8635.25	7.275.51	320.116.61
1122	INTENDENTE A		1		9.489.79	9.990.00	2.142.85	6.623.13	42.676.26	8635.25	7.275.51	331.304.96
1122	INTENDENTE A		1		9.489.79	9.990.00	2.300.00	6.623.13	42.986.43	8635.25	7.275.51	333.500.92
1122	INTENDENTE A		1		9.489.79	9.990.00	2.500.00	5.843.94	43.381.16	8635.25	7.275.51	334.737.28
1130	JARDINERO		1		9.012.40	9.726.51	0.00	4.497.33	36.984.69	8635.25	6.909.51	286.391.03
1130	JARDINERO		38		9.012.40	9.726.51	0.00	4.872.11	36.984.69	8635.25	6.909.51	287.140.59
1130	JARDINERO		1		9.012.40	9.726.51	0.00	5.560.23	36.984.69	8635.25	6.909.51	288.516.83
1140	JEFE DE BRIGADA		1		9.923.15	10.562.20	0.00	6.965.02	40.431.61	8635.25	7.607.75	316.428.85
1140	JEFE DE BRIGADA		2		9.923.15	10.562.20	0.00	6.145.60	40.431.61	8635.25	7.607.75	314.790.01
1152	JEFE DE SECCION B		3		11.312.44	11.503.93	0.00	7.757.57	45.032.31	8635.25	8.672.87	351.652.01
1152	JEFE DE SECCION B		1		11.312.44	11.503.93	857.14	3.984.76	46.724.03	8635.25	8.672.87	356.083.79
1152	JEFE DE SECCION B		1		11.312.44	11.503.93	701.50	7.757.57	46.416.85	8635.25	8.672.87	361.454.55
1152	JEFE DE SECCION B		1		11.312.44	11.503.93	750.00	7.715.17	46.512.57	8635.25	8.672.87	362.047.47
1152	JEFE DE SECCION B		2		11.312.44	11.398.93	857.14	7.721.87	46.516.80	8635.25	8.672.87	362.090.78
1152	JEFE DE SECCION B		1		11.312.44	11.503.93	800.00	7.757.57	46.611.26	8635.25	8.672.87	362.830.96
1152	JEFE DE SECCION B		1		11.312.44	11.503.93	857.14	7.630.39	46.724.03	8635.25	8.672.87	363.375.05
1152	JEFE DE SECCION B		1		11.312.44	11.503.93	857.14	7.715.17	46.724.03	8635.25	8.672.87	363.544.61
1152	JEFE DE SECCION B		4		11.312.44	11.503.93	857.14	7.757.57	46.724.03	8635.25	8.672.87	363.629.41
1152	JEFE DE SECCION B		1		11.312.44	11.503.93	1.000.00	7.715.17	47.005.99	8635.25	8.672.87	365.540.89
1152	JEFE DE SECCION B		1		11.312.44	11.503.93	1.013.91	7.757.57	47.033.45	8635.25	8.672.87	365.820.07
1152	JEFE DE SECCION B		1		11.312.44	11.503.93	1.050.00	7.757.57	47.104.68	8635.25	8.672.87	366.324.38
1152	JEFE DE SECCION B		1		11.312.44	11.503.93	1.091.14	7.757.57	47.185.88	8635.25	8.672.87	366.899.26
1152	JEFE DE SECCION B		1		11.312.44	11.503.93	1.220.00	7.630.39	47.440.20	8635.25	8.672.87	368.445.54
1152	JEFE DE SECCION B		1		11.312.44	11.503.93	1.800.00	7.757.57	48.584.94	8635.25	8.672.87	376.834.64



1152	JEFE DE SECCION B		1		11,312.44	11,503.93	1,914.81	7,757.57	48,811.54	8635.25	8,672.87	378,408.96
1152	JEFE DE SECCION B		1		11,312.44	11,503.93	1,968.16	7,757.57	48,916.84	8635.25	8,672.87	379,154.46
1152	JEFE DE SECCION B		1		11,312.44	11,398.93	6,287.06	6,813.41	57,233.74	8635.25	8,672.87	436,149.84
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,489.49	0.00	6,604.39	45,820.24	8635.25	8,990.01	355,241.36
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,489.49	0.00	8,773.71	45,820.24	8635.25	8,990.01	359,580.00
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,594.49	0.00	8,474.42	46,027.48	8635.25	8,990.01	360,448.66
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,594.49	0.00	8,571.27	46,027.48	8635.25	8,990.01	360,642.36
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,594.49	0.00	8,764.97	46,027.48	8635.25	8,990.01	361,029.76
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,594.49	0.00	8,813.40	46,027.48	8635.25	8,990.01	361,126.62
1153	JEFE DE SECCION C		19		11,726.10	11,594.49	0.00	8,861.82	46,027.48	8635.25	8,990.01	361,223.46
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,729.49	0.00	7,974.90	46,293.93	8635.25	8,990.01	361,336.07
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,729.49	0.00	8,718.30	46,293.93	8635.25	8,990.01	362,822.87
1153	JEFE DE SECCION C		2		11,726.10	11,729.49	0.00	8,767.00	46,293.93	8635.25	8,990.01	362,920.27
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,729.49	0.00	8,815.71	46,293.93	8635.25	8,990.01	363,017.69
1153	JEFE DE SECCION C		2		11,726.10	11,729.49	0.00	8,864.41	46,293.93	8635.25	8,990.01	363,115.09
1153	JEFE DE SECCION C		58		11,726.10	11,729.49	0.00	8,913.12	46,293.93	8635.25	8,990.01	363,212.51
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,594.49	257.14	8,861.82	46,534.99	8635.25	8,990.01	364,816.65
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,729.49	175.00	8,913.12	46,639.32	8635.25	8,990.01	365,657.90
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,729.49	250.00	8,913.12	46,787.35	8635.25	8,990.01	366,705.93
1153	JEFE DE SECCION C		3		11,726.10	11,729.49	257.14	8,913.12	46,801.44	8635.25	8,990.01	366,805.70
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,594.49	428.57	8,861.82	46,873.34	8635.25	8,990.01	367,212.16
1153	JEFE DE SECCION C		2		11,726.10	11,594.49	557.14	8,861.82	47,127.10	8635.25	8,990.01	369,008.76
1153	JEFE DE SECCION C		2		11,726.10	11,729.49	428.57	8,913.12	47,139.79	8635.25	8,990.01	369,201.21
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,489.49	857.14	7,677.63	47,511.97	8635.25	8,990.01	369,365.25
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,594.49	600.00	8,861.82	47,211.69	8635.25	8,990.01	369,607.67
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,489.49	857.14	7,850.16	47,511.97	8635.25	8,990.01	369,710.31
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,489.49	857.14	7,893.30	47,511.97	8635.25	8,990.01	369,796.59
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,594.49	634.00	8,861.82	47,278.80	8635.25	8,990.01	370,082.78
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,594.49	857.14	7,929.00	47,719.20	8635.25	8,990.01	371,335.22
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,489.49	857.14	8,821.92	47,511.97	8635.25	8,990.01	371,653.83
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,594.49	800.00	8,861.82	47,606.43	8635.25	8,990.01	372,402.41
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,594.49	857.14	8,813.40	47,719.20	8635.25	8,990.01	373,104.02
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,594.49	857.14	8,861.82	47,719.20	8635.25	8,990.01	373,200.86
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,729.49	857.14	7,931.32	47,985.65	8635.25	8,990.01	373,226.31
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,729.49	857.14	7,974.90	47,985.65	8635.25	8,990.01	373,313.47
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,594.49	1,000.00	7,929.00	48,001.16	8635.25	8,990.01	373,331.50
1153	JEFE DE SECCION C		2		11,726.10	11,729.49	800.00	8,913.12	47,872.88	8635.25	8,990.01	374,391.46
1153	JEFE DE SECCION C		2		11,726.10	11,729.49	857.14	8,815.71	47,985.65	8635.25	8,990.01	374,995.09
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,729.49	850.00	8,913.12	47,971.56	8635.25	8,990.01	375,090.14
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,729.49	857.14	8,864.41	47,985.65	8635.25	8,990.01	375,092.49
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,729.49	857.14	8,913.12	47,985.65	8635.25	8,990.01	375,189.91
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,594.49	1,000.00	8,861.82	48,001.16	8635.25	8,990.01	375,197.14
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,594.49	1,007.31	8,861.82	48,015.59	8635.25	8,990.01	375,299.29
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,594.49	1,091.14	8,861.82	48,181.05	8635.25	8,990.01	376,470.71
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,729.49	1,000.00	8,815.71	48,267.61	8635.25	8,990.01	376,991.37
1153	JEFE DE SECCION C		7		11,726.10	11,729.49	1,000.00	8,913.12	48,267.61	8635.25	8,990.01	377,186.19
1153	JEFE DE SECCION C		1		11,726.10	11,489.49	1,285.71	8,821.92	48,357.83	8635.25	8,990.01	377,642.53



1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	1,091.18	8,913.12	48,447.57	8635.25	8,990.01	378,460.31
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	1,182.59	8,913.12	48,627.99	8635.25	8,990.01	379,737.65
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	1,200.00	8,913.12	48,662.35	8635.25	8,990.01	379,980.93
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	1,300.00	8,913.12	48,859.72	8635.25	8,990.01	381,378.30
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	1,500.00	8,426.06	49,254.45	8635.25	8,990.01	383,198.91
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	1,500.00	8,864.41	49,254.45	8635.25	8,990.01	384,075.61
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	1,679.00	8,913.12	49,607.74	8635.25	8,990.01	386,674.32
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	1,750.00	8,864.41	49,747.88	8635.25	8,990.01	387,569.04
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	1,750.00	8,913.12	49,747.88	8635.25	8,990.01	387,666.46
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	2,000.00	8,913.12	50,241.30	8635.25	8,990.01	391,159.88
1153	JEFE DE SECCION C		2	11,726.10	11,729.49	2,142.85	8,913.12	50,523.24	8635.25	8,990.01	393,156.02
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	2,244.94	8,913.12	50,724.73	8635.25	8,990.01	394,582.59
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,594.49	2,495.92	8,861.82	50,953.64	8635.25	8,990.01	396,100.66
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	2,443.50	8,913.12	51,116.63	8635.25	8,990.01	397,357.21
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	2,500.00	8,913.12	51,228.14	8635.25	8,990.01	398,146.72
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	2,545.00	8,913.12	51,316.95	8635.25	8,990.01	398,775.53
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	2,571.42	8,913.12	51,369.10	8635.25	8,990.01	399,144.72
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,594.49	3,063.25	8,861.82	52,073.37	8635.25	8,990.01	404,028.35
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	2,943.00	8,913.12	52,102.48	8635.25	8,990.01	404,337.06
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,594.49	3,128.25	8,861.82	52,201.66	8635.25	8,990.01	404,936.64
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	3,000.00	8,913.12	52,214.98	8635.25	8,990.01	405,133.56
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,594.49	3,221.84	8,861.82	52,386.38	8635.25	8,990.01	406,244.44
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,594.49	3,288.52	8,861.82	52,517.98	8635.25	8,990.01	407,176.20
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,594.49	3,429.00	8,861.82	52,795.24	8635.25	8,990.01	409,139.22
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,594.49	3,500.00	8,861.82	52,935.38	8635.25	8,990.01	410,131.36
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,594.49	3,633.00	8,861.82	53,197.88	8635.25	8,990.01	411,989.86
1153	JEFE DE SECCION C		2	11,726.10	11,729.49	3,500.00	8,913.12	53,201.82	8635.25	8,990.01	412,120.40
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	3,701.50	8,913.12	53,599.52	8635.25	8,990.01	414,936.10
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,594.49	4,000.00	8,861.82	53,922.22	8635.25	8,990.01	417,118.20
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,594.49	4,132.54	8,861.82	54,183.81	8635.25	8,990.01	418,970.27
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	4,285.70	8,913.12	54,752.55	8635.25	8,990.01	423,099.53
1153	JEFE DE SECCION C		3	11,726.10	11,729.49	4,500.00	8,913.12	55,175.51	8635.25	8,990.01	426,094.09
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,594.49	5,500.00	8,861.82	56,882.74	8635.25	8,990.01	438,078.72
1153	JEFE DE SECCION C		2	11,726.10	11,729.49	5,500.00	8,913.12	57,149.19	8635.25	8,990.01	440,067.77
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,489.49	6,200.00	8,821.92	58,057.09	8635.25	8,990.01	446,313.27
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	6,085.70	8,913.12	58,305.18	8635.25	8,990.01	448,252.16
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,489.49	6,479.56	8,821.92	58,608.85	8635.25	8,990.01	450,219.75
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,594.49	7,979.41	8,861.82	61,776.32	8635.25	8,990.01	472,725.22
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	8,894.42	8,913.12	63,848.70	8635.25	8,990.01	487,500.32
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	9,900.00	8,913.12	65,833.40	8635.25	8,990.01	501,551.98
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	10,000.00	8,913.12	66,030.77	8635.25	8,990.01	502,949.35
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	14,544.41	8,913.12	75,000.00	8635.25	8,990.01	566,451.50
1153	JEFE DE SECCION C		1	11,726.10	11,729.49	2,999.99	8,913.12	52,214.96	8635.25	8,990.01	405,133.42
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,701.27	0.00	10,245.85	48,147.79	8635.25	9,731.77	379,745.07
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,806.27	0.00	10,233.72	48,355.03	8635.25	9,731.77	381,188.04
1154	JEFE DE SECCION D		4	12,693.61	11,806.27	0.00	10,289.95	48,355.03	8635.25	9,731.77	381,300.50
1154	JEFE DE SECCION D		4	12,693.61	11,941.27	0.00	9,361.25	48,621.47	8635.25	9,731.77	381,329.55



1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	0.00	10,233.57	48,621.47	8635.25	9,731.77	383,074.19
1154	JEFE DE SECCION D		5	12,693.61	12,071.27	0.00	9,410.65	48,878.05	8635.25	9,731.77	383,244.93
1154	JEFE DE SECCION D		24	12,693.61	11,941.27	0.00	10,346.65	48,621.47	8635.25	9,731.77	383,300.35
1154	JEFE DE SECCION D		2	12,693.61	12,071.27	0.00	10,117.06	48,878.05	8635.25	9,731.77	384,657.75
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	0.00	10,344.41	48,878.05	8635.25	9,731.77	385,112.45
1154	JEFE DE SECCION D		76	12,693.61	12,071.27	0.00	10,401.25	48,878.05	8635.25	9,731.77	385,226.13
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	214.28	10,346.65	49,044.39	8635.25	9,731.77	386,294.63
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	257.14	10,290.11	49,128.99	8635.25	9,731.77	386,780.46
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	150.00	10,401.25	49,174.11	8635.25	9,731.77	387,322.18
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	200.00	10,401.25	49,272.79	8635.25	9,731.77	388,020.87
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	500.00	9,361.25	49,408.32	8635.25	9,731.77	388,316.39
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	257.14	10,401.25	49,385.57	8635.25	9,731.77	388,819.32
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	300.00	10,401.25	49,470.16	8635.25	9,731.77	389,418.24
1154	JEFE DE SECCION D		4	12,693.61	12,071.27	500.00	10,401.25	49,864.89	8635.25	9,731.77	392,212.97
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	800.00	9,361.25	50,200.42	8635.25	9,731.77	392,508.50
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	700.00	10,346.65	50,003.05	8635.25	9,731.77	393,081.93
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	800.00	10,346.65	50,200.42	8635.25	9,731.77	394,479.30
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	700.00	10,401.25	50,259.63	8635.25	9,731.77	395,007.71
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	710.00	10,401.25	50,279.37	8635.25	9,731.77	395,147.45
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,806.27	1,000.00	10,289.95	50,328.71	8635.25	9,731.77	395,274.19
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	857.14	10,346.65	50,313.20	8635.25	9,731.77	395,277.76
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	1,000.00	9,361.25	50,595.16	8635.25	9,731.77	395,303.24
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	865.03	10,346.65	50,368.24	8635.25	9,731.77	395,667.48
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	771.42	10,401.25	50,400.59	8635.25	9,731.77	396,005.71
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	924.12	9,410.65	50,701.97	8635.25	9,731.77	396,158.29
1154	JEFE DE SECCION D		4	12,693.61	12,071.27	800.00	10,401.25	50,457.00	8635.25	9,731.77	396,405.08
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	857.14	10,344.41	50,569.78	8635.25	9,731.77	397,089.85
1154	JEFE DE SECCION D		2	12,693.61	12,071.27	857.14	10,401.25	50,569.78	8635.25	9,731.77	397,203.53
1154	JEFE DE SECCION D		3	12,693.61	11,941.27	1,000.00	10,346.65	50,595.16	8635.25	9,731.77	397,274.04
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	900.00	10,401.25	50,654.37	8635.25	9,731.77	397,802.45
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	928.57	10,344.41	50,710.76	8635.25	9,731.77	398,087.99
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	928.57	10,401.25	50,710.76	8635.25	9,731.77	398,201.67
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	950.00	10,401.25	50,753.05	8635.25	9,731.77	398,501.13
1154	JEFE DE SECCION D		7	12,693.61	12,071.27	1,000.00	10,401.25	50,851.74	8635.25	9,731.77	399,199.81
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	1,300.00	9,361.25	51,187.26	8635.25	9,731.77	399,495.34
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	1,028.56	10,401.25	50,908.11	8635.25	9,731.77	399,598.90
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	1,200.00	10,346.65	50,989.89	8635.25	9,731.77	400,068.77
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	1,054.97	10,401.25	50,979.97	8635.25	9,731.77	400,107.68
1154	JEFE DE SECCION D		2	12,693.61	12,071.27	1,100.00	10,401.25	51,049.11	8635.25	9,731.77	400,597.18
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	1,288.97	10,346.65	51,126.02	8635.25	9,731.77	401,032.54
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	12,071.27	1,152.00	10,401.25	51,151.74	8635.25	9,731.77	401,323.81
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	1,300.00	10,346.65	51,187.26	8635.25	9,731.77	401,466.14
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	1,405.07	10,346.65	51,394.64	8635.25	9,731.77	402,934.36
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	1,462.00	10,346.65	51,507.00	8635.25	9,731.77	403,729.88
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	1,714.28	9,361.25	52,004.92	8635.25	9,731.77	405,284.36
1154	JEFE DE SECCION D		4	12,693.61	12,071.27	1,500.00	10,401.25	51,838.58	8635.25	9,731.77	406,186.66
1154	JEFE DE SECCION D		1	12,693.61	11,941.27	1,666.53	10,346.65	51,910.68	8635.25	9,731.77	406,587.92



1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	1,666.91	10,346.65	51,911.43	8635.25	9,731.77	406,593.23
1154	JEFE DE SECCION D		2		12,693.61	11,941.27	1,700.00	10,346.65	51,976.74	8635.25	9,731.77	407,055.61
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	1,600.00	10,401.25	52,035.95	8635.25	9,731.77	407,584.03
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	1,800.00	10,346.65	52,174.11	8635.25	9,731.77	408,452.98
1154	JEFE DE SECCION D		3		12,693.61	12,071.27	1,700.00	10,401.25	52,233.32	8635.25	9,731.77	408,981.39
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	1,714.28	10,401.25	52,261.50	8635.25	9,731.77	409,180.94
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	1,750.00	10,401.25	52,332.00	8635.25	9,731.77	409,680.08
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	2,000.00	10,346.65	52,568.84	8635.25	9,731.77	411,247.72
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	1,864.97	10,401.25	52,558.91	8635.25	9,731.77	411,286.63
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	1,900.00	10,401.25	52,628.05	8635.25	9,731.77	411,776.13
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	2,103.00	10,346.65	52,772.13	8635.25	9,731.77	412,687.01
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	2,142.85	10,346.65	52,850.78	8635.25	9,731.77	413,243.86
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	2,142.85	10,344.41	53,107.36	8635.25	9,731.77	415,055.96
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	2,289.00	10,346.65	53,139.24	8635.25	9,731.77	415,286.11
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	2,571.42	9,361.25	53,696.64	8635.25	9,731.77	417,261.76
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	2,318.08	10,401.25	53,453.21	8635.25	9,731.77	417,618.25
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	2,371.18	10,401.25	53,558.01	8635.25	9,731.77	418,360.25
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	4,000.00	0.00	56,772.79	8635.25	9,731.77	420,318.37
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	2,559.35	10,401.25	53,929.40	8635.25	9,731.77	420,989.68
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	2,571.43	10,401.25	53,953.24	8635.25	9,731.77	421,158.48
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	2,622.00	10,344.41	54,053.05	8635.25	9,731.77	421,751.45
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	2,755.00	10,346.65	54,058.97	8635.25	9,731.77	421,797.85
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	2,633.92	10,401.25	54,076.58	8635.25	9,731.77	422,031.70
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	2,800.00	10,401.25	54,404.37	8635.25	9,731.77	424,352.45
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	2,800.00	10,401.25	54,404.37	8635.25	9,731.77	424,352.45
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	2,850.00	10,401.25	54,503.05	8635.25	9,731.77	425,051.13
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	2,999.99	10,346.65	54,542.51	8635.25	9,731.77	425,221.26
1154	JEFE DE SECCION D		2		12,693.61	11,941.27	3,000.00	10,346.65	54,542.53	8635.25	9,731.77	425,221.40
1154	JEFE DE SECCION D		2		12,693.61	12,071.27	3,000.00	10,401.25	54,799.11	8635.25	9,731.77	427,147.18
1154	JEFE DE SECCION D		2		12,693.61	11,941.27	3,428.56	10,346.65	55,388.37	8635.25	9,731.77	431,209.97
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	3,500.00	9,410.65	55,785.95	8635.25	9,731.77	432,152.83
1154	JEFE DE SECCION D		2		12,693.61	12,071.27	3,400.00	10,401.25	55,588.56	8635.25	9,731.77	432,736.66
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	3,560.00	10,401.25	55,904.37	8635.25	9,731.77	434,972.45
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	3,754.61	10,346.65	56,031.89	8635.25	9,731.77	435,766.09
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	3,800.00	10,346.65	56,121.47	8635.25	9,731.77	436,400.35
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	3,828.52	10,346.65	56,177.76	8635.25	9,731.77	436,798.88
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	3,905.00	10,346.65	56,328.71	8635.25	9,731.77	437,867.59
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	3,835.71	10,401.25	56,448.53	8635.25	9,731.77	438,825.13
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	4,201.50	9,361.25	56,913.91	8635.25	9,731.77	440,039.99
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	4,077.18	10,346.65	56,668.54	8635.25	9,731.77	440,273.58
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,806.27	4,244.96	10,289.95	56,733.24	8635.25	9,731.77	440,618.23
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	4,371.42	10,346.65	57,249.28	8635.25	9,731.77	444,385.19
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	4,569.91	10,401.25	57,897.61	8635.25	9,731.77	449,084.61
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	4,764.69	10,346.65	58,025.47	8635.25	9,731.77	449,890.62
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	4,633.92	10,401.25	58,023.95	8635.25	9,731.77	449,979.07
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	4,907.38	10,346.65	58,307.09	8635.25	9,731.77	451,874.53
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	4,930.00	9,410.65	58,647.79	8635.25	9,731.77	452,414.67



1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	4,909.00	10,401.25	58,566.87	8635.25	9,731.77	453,822.95
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	5,031.12	10,401.25	58,807.89	8635.25	9,731.77	455,529.41
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	5,477.15	10,401.25	59,688.22	8635.25	9,731.77	461,762.09
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	5,500.00	10,401.25	59,733.32	8635.25	9,731.77	462,081.39
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	5,871.42	10,401.25	60,466.38	8635.25	9,731.77	467,271.50
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	6,000.00	10,401.25	60,720.16	8635.25	9,731.77	469,068.24
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	6,085.70	10,401.25	60,889.30	8635.25	9,731.77	470,265.78
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	6,785.70	10,401.25	62,270.88	8635.25	9,731.77	480,047.36
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	7,000.00	10,401.25	62,693.84	8635.25	9,731.77	483,041.92
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	7,500.00	10,346.65	63,424.11	8635.25	9,731.77	488,102.98
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	7,729.00	10,401.25	64,132.66	8635.25	9,731.77	493,228.74
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	8,000.00	10,346.65	64,410.95	8635.25	9,731.77	495,089.83
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	8,900.88	10,401.25	66,445.58	8635.25	9,731.77	509,604.22
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	9,500.00	10,401.25	67,628.05	8635.25	9,731.77	517,976.13
1154	JEFE DE SECCION D		2		12,693.61	11,941.27	9,800.00	10,346.65	67,963.58	8635.25	9,731.77	520,242.46
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	10,728.00	10,401.25	70,051.74	8635.25	9,731.77	535,135.81
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	11,108.00	10,346.65	70,545.16	8635.25	9,731.77	538,520.04
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	11,941.27	15,595.94	10,346.65	79,402.93	8635.25	9,731.77	601,233.09
1154	JEFE DE SECCION D		1		12,693.61	12,071.27	16,000.00	10,401.25	80,457.00	8635.25	9,731.77	608,805.08
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,091.88	0.00	12,222.16	52,440.61	8635.25	11,099.82	415,458.92
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,331.88	0.00	11,260.16	52,914.30	8635.25	11,099.82	416,888.61
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,196.88	13.92	12,270.46	52,675.32	8635.25	11,099.82	417,217.28
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	0.00	11,129.27	53,170.88	8635.25	11,099.82	418,443.41
1155	JEFE DE SECCION E		56		14,478.03	12,461.88	0.00	11,376.59	53,170.88	8635.25	11,099.82	418,938.05
1155	JEFE DE SECCION E		3		14,478.03	12,331.88	0.00	12,332.56	52,914.30	8635.25	11,099.82	419,033.41
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	0.00	11,512.03	53,170.88	8635.25	11,099.82	419,208.93
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	0.00	11,579.74	53,170.88	8635.25	11,099.82	419,344.35
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	0.00	11,647.46	53,170.88	8635.25	11,099.82	419,479.79
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	857.14	5,750.12	54,862.60	8635.25	11,099.82	419,662.51
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	0.00	11,918.33	53,170.88	8635.25	11,099.82	420,021.53
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	0.00	11,986.05	53,170.88	8635.25	11,099.82	420,156.97
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	0.00	12,053.77	53,170.88	8635.25	11,099.82	420,292.41
1155	JEFE DE SECCION E		4		14,478.03	12,461.88	0.00	12,256.92	53,170.88	8635.25	11,099.82	420,698.71
1155	JEFE DE SECCION E		7		14,478.03	12,595.88	0.00	11,371.04	53,435.35	8635.25	11,099.82	420,799.42
1155	JEFE DE SECCION E		5		14,478.03	12,461.88	0.00	12,324.64	53,170.88	8635.25	11,099.82	420,834.15
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	150.00	11,314.76	53,466.93	8635.25	11,099.82	420,910.44
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,196.88	278.84	12,270.46	53,196.19	8635.25	11,099.82	420,919.18
1155	JEFE DE SECCION E		62		14,478.03	12,461.88	0.00	12,392.36	53,170.88	8635.25	11,099.82	420,969.59
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	250.00	11,252.93	53,664.30	8635.25	11,099.82	422,184.15
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	0.00	12,113.73	53,435.35	8635.25	11,099.82	422,284.80
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	257.14	11,314.76	53,678.39	8635.25	11,099.82	422,407.58
1155	JEFE DE SECCION E		3		14,478.03	12,595.88	0.00	12,249.83	53,435.35	8635.25	11,099.82	422,557.00
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	0.00	12,385.94	53,435.35	8635.25	11,099.82	422,829.22
1155	JEFE DE SECCION E		121		14,478.03	12,595.88	0.00	12,454.00	53,435.35	8635.25	11,099.82	422,965.34
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	300.00	11,314.76	53,762.98	8635.25	11,099.82	423,006.45
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,461.88	428.57	11,314.76	54,016.74	8635.25	11,099.82	424,803.09
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,725.88	0.00	12,513.80	53,691.93	8635.25	11,099.82	424,901.52



1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	0.00	13,462.98	53,435.35	8635.25	11,099.82	424,963.30
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	150.00	12,454.00	53,731.40	8635.25	11,099.82	425,061.29
1155	JEFE DE SECCION E		42		14,478.03	12,595.88	0.00	13,536.96	53,435.35	8635.25	11,099.82	425,131.26
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	0.00	14,547.55	53,170.88	8635.25	11,099.82	425,279.97
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	200.00	12,454.00	53,830.09	8635.25	11,099.82	425,760.08
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	500.00	11,314.74	54,157.72	8635.25	11,099.82	425,801.23
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	525.00	11,314.74	54,207.06	8635.25	11,099.82	426,150.57
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	250.00	12,454.00	53,928.77	8635.25	11,099.82	426,458.76
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,725.88	0.00	13,527.63	53,691.93	8635.25	11,099.82	426,929.18
1155	JEFE DE SECCION E		12		14,478.03	12,725.88	0.00	13,601.96	53,691.93	8635.25	11,099.82	427,077.84
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	300.00	12,454.00	54,027.45	8635.25	11,099.82	427,157.45
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,461.88	600.00	11,314.74	54,355.09	8635.25	11,099.82	427,198.60
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,331.88	738.00	11,260.16	54,370.88	8635.25	11,099.82	427,201.19
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	150.00	13,536.96	53,731.40	8635.25	11,099.82	427,227.31
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	450.00	12,392.36	54,059.03	8635.25	11,099.82	427,257.75
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	0.00	14,619.91	53,435.35	8635.25	11,099.82	427,297.16
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	350.00	12,454.00	54,126.14	8635.25	11,099.82	427,854.13
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	200.00	13,536.96	53,830.09	8635.25	11,099.82	427,926.00
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	525.00	12,392.36	54,207.06	8635.25	11,099.82	428,305.77
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	250.00	13,536.96	53,928.77	8635.25	11,099.82	428,624.68
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	428.57	12,454.00	54,281.21	8635.25	11,099.82	428,954.04
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,725.88	300.00	12,513.80	54,284.03	8635.25	11,099.82	429,093.63
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,725.88	150.00	13,601.96	53,987.98	8635.25	11,099.82	429,173.89
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,725.88	0.00	14,690.11	53,691.93	8635.25	11,099.82	429,254.14
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	750.00	11,314.74	54,651.14	8635.25	11,099.82	429,294.65
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	600.00	12,392.36	54,355.09	8635.25	11,099.82	429,353.80
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,091.88	1,000.00	12,222.16	54,414.30	8635.25	11,099.82	429,432.61
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	500.00	12,385.94	54,422.19	8635.25	11,099.82	429,816.06
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	500.00	12,454.00	54,422.19	8635.25	11,099.82	429,952.18
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,461.88	800.00	11,314.74	54,749.82	8635.25	11,099.82	429,993.34
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	647.00	12,392.36	54,487.32	8635.25	11,099.82	430,290.04
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	857.14	11,129.27	54,862.60	8635.25	11,099.82	430,420.81
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	525.00	13,469.96	54,207.06	8635.25	11,099.82	430,460.97
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	700.00	12,392.36	54,552.45	8635.25	11,099.82	430,751.17
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,461.88	857.14	11,314.74	54,862.60	8635.25	11,099.82	430,791.79
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,331.88	1,000.00	11,260.16	54,887.98	8635.25	11,099.82	430,862.29
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	428.57	13,536.96	54,281.21	8635.25	11,099.82	431,119.96
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	892.54	11,252.93	54,932.47	8635.25	11,099.82	431,162.80
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,725.88	300.00	13,601.96	54,284.03	8635.25	11,099.82	431,269.95
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	600.00	12,454.00	54,619.56	8635.25	11,099.82	431,349.55
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	615.00	12,454.00	54,649.16	8635.25	11,099.82	431,559.16
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	321.50	14,619.91	54,069.89	8635.25	11,099.82	431,789.70
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	800.00	12,324.64	54,749.82	8635.25	11,099.82	432,013.10
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	650.00	12,454.00	54,718.24	8635.25	11,099.82	432,048.24
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	800.00	12,392.36	54,749.82	8635.25	11,099.82	432,148.54
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	857.14	12,189.21	54,862.60	8635.25	11,099.82	432,540.69
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	1,000.00	11,191.10	55,144.56	8635.25	11,099.82	432,540.75



1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	1,000.00	11,252.93	55,144.56	8635.25	11,099.82	432,664.41
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,725.88	400.00	13,601.96	54,481.40	8635.25	11,099.82	432,667.31
1155	JEFE DE SECCION E		5	14,478.03	12,461.88	1,000.00	11,314.76	55,144.56	8635.25	11,099.82	432,788.07
1155	JEFE DE SECCION E		3	14,478.03	12,461.88	857.14	12,392.36	54,862.60	8635.25	11,099.82	432,946.99
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	1,028.56	11,314.76	55,200.93	8635.25	11,099.82	433,187.16
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	1,041.54	11,314.76	55,226.55	8635.25	11,099.82	433,368.54
1155	JEFE DE SECCION E		2	14,478.03	12,595.88	750.00	12,454.00	54,915.61	8635.25	11,099.82	433,445.60
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	912.57	11,371.04	55,236.47	8635.25	11,099.82	433,551.39
1155	JEFE DE SECCION E		9	14,478.03	12,595.88	800.00	12,454.00	55,014.30	8635.25	11,099.82	434,144.29
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	1,100.00	11,314.76	55,341.93	8635.25	11,099.82	434,185.44
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	1,150.00	11,191.10	55,440.61	8635.25	11,099.82	434,636.80
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	857.14	12,317.89	55,127.07	8635.25	11,099.82	434,670.53
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	857.14	12,385.94	55,127.07	8635.25	11,099.82	434,806.63
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	1,000.00	12,324.64	55,144.56	8635.25	11,099.82	434,807.83
1155	JEFE DE SECCION E		2	14,478.03	12,595.88	857.14	12,454.00	55,127.07	8635.25	11,099.82	434,942.75
1155	JEFE DE SECCION E		5	14,478.03	12,461.88	1,000.00	12,392.36	55,144.56	8635.25	11,099.82	434,943.27
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	869.00	12,454.00	55,150.48	8635.25	11,099.82	435,109.47
1155	JEFE DE SECCION E		2	14,478.03	12,595.88	900.00	12,454.00	55,211.66	8635.25	11,099.82	435,541.66
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	1,200.00	11,314.76	55,539.30	8635.25	11,099.82	435,582.81
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	750.00	13,536.96	54,915.61	8635.25	11,099.82	435,611.52
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	928.57	12,385.94	55,268.05	8635.25	11,099.82	435,804.77
1155	JEFE DE SECCION E		4	14,478.03	12,595.88	928.57	12,454.00	55,268.05	8635.25	11,099.82	435,940.89
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	1,250.00	11,314.76	55,637.98	8635.25	11,099.82	436,281.49
1155	JEFE DE SECCION E		3	14,478.03	12,595.88	800.00	13,536.96	55,014.30	8635.25	11,099.82	436,310.21
1155	JEFE DE SECCION E		2	14,478.03	12,595.88	805.00	13,536.96	55,024.16	8635.25	11,099.82	436,380.08
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	857.14	13,281.07	55,127.07	8635.25	11,099.82	436,516.89
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	857.14	13,315.04	55,127.07	8635.25	11,099.82	436,664.83
1155	JEFE DE SECCION E		8	14,478.03	12,595.88	1,000.00	12,454.00	55,409.03	8635.25	11,099.82	436,939.03
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	857.14	13,462.98	55,127.07	8635.25	11,099.82	436,960.71
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	1,300.00	11,314.76	55,736.66	8635.25	11,099.82	436,980.18
1155	JEFE DE SECCION E		2	14,478.03	12,595.88	857.14	13,536.96	55,127.07	8635.25	11,099.82	437,108.67
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	857.14	14,547.55	54,862.60	8635.25	11,099.82	437,257.37
1155	JEFE DE SECCION E		2	14,478.03	12,595.88	1,028.56	12,454.00	55,465.40	8635.25	11,099.82	437,338.11
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	1,200.00	12,392.36	55,539.30	8635.25	11,099.82	437,738.01
1155	JEFE DE SECCION E		2	14,478.03	12,595.88	928.57	13,536.96	55,268.05	8635.25	11,099.82	438,106.81
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,725.88	800.00	13,601.96	55,270.88	8635.25	11,099.82	438,256.79
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	1,250.00	11,371.04	55,902.45	8635.25	11,099.82	438,266.53
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	800.00	14,619.91	55,014.30	8635.25	11,099.82	438,476.11
1155	JEFE DE SECCION E		5	14,478.03	12,595.88	1,000.00	13,536.96	55,409.03	8635.25	11,099.82	439,104.95
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	857.14	14,540.02	55,127.07	8635.25	11,099.82	439,114.79
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	1,300.00	12,392.36	55,736.66	8635.25	11,099.82	439,135.38
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	857.14	14,619.91	55,127.07	8635.25	11,099.82	439,274.57
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	1,040.30	13,536.96	55,486.57	8635.25	11,099.82	439,668.09
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	1,540.40	11,191.10	56,250.61	8635.25	11,099.82	440,371.60
1155	JEFE DE SECCION E		3	14,478.03	12,595.88	1,290.00	12,454.00	55,902.45	8635.25	11,099.82	440,432.45
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	1,282.48	12,454.00	55,966.56	8635.25	11,099.82	440,886.31
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	1,285.71	12,454.00	55,972.93	8635.25	11,099.82	440,931.45



1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,725.88	1,000.00	13,601.96	55,665.61	8635.25	11,099.82	441,051.52
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	1,300.00	12,454.00	56,001.14	8635.25	11,099.82	441,131.13
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	1,450.00	12,392.36	56,032.72	8635.25	11,099.82	441,231.43
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,000.00	14,619.91	55,409.03	8635.25	11,099.82	441,270.85
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	1,470.00	12,392.36	56,072.19	8635.25	11,099.82	441,510.90
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	1,477.15	12,392.36	56,086.30	8635.25	11,099.82	441,610.82
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	1,175.00	14,547.55	55,489.95	8635.25	11,099.82	441,699.05
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,200.00	13,536.96	55,803.77	8635.25	11,099.82	441,899.68
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	1,700.00	11,314.76	56,526.14	8635.25	11,099.82	442,569.65
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,093.95	14,619.91	55,594.46	8635.25	11,099.82	442,583.67
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	1,701.50	11,314.76	56,529.10	8635.25	11,099.82	442,590.61
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	1,250.00	13,536.96	55,902.45	8635.25	11,099.82	442,598.37
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,118.01	14,619.91	55,641.95	8635.25	11,099.82	442,919.88
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,285.71	13,536.96	55,972.93	8635.25	11,099.82	443,097.37
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,477.15	12,454.00	56,350.78	8635.25	11,099.82	443,606.57
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	1,500.00	12,454.00	56,395.88	8635.25	11,099.82	443,925.87
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,545.00	12,454.00	56,484.69	8635.25	11,099.82	444,554.68
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,400.00	13,536.96	56,198.51	8635.25	11,099.82	444,694.42
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,560.00	12,454.00	56,514.30	8635.25	11,099.82	444,764.29
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,424.16	13,536.96	56,246.19	8635.25	11,099.82	445,032.02
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,725.88	1,285.71	13,601.96	56,229.51	8635.25	11,099.82	445,043.95
1155	JEFE DE SECCION E		3		14,478.03	12,595.88	1,285.71	14,619.91	55,972.93	8635.25	11,099.82	445,263.27
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,600.00	12,454.00	56,593.24	8635.25	11,099.82	445,323.24
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,450.00	13,536.96	56,297.19	8635.25	11,099.82	445,393.10
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,642.01	12,454.00	56,676.16	8635.25	11,099.82	445,910.27
1155	JEFE DE SECCION E		3		14,478.03	12,595.88	1,500.00	13,536.96	56,395.88	8635.25	11,099.82	446,091.79
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,533.00	13,536.96	56,461.01	8635.25	11,099.82	446,552.92
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,700.00	12,385.94	56,790.61	8635.25	11,099.82	446,584.48
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,725.88	1,400.00	13,601.96	56,455.09	8635.25	11,099.82	446,641.00
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,725.88	1,247.20	14,690.11	56,153.51	8635.25	11,099.82	446,682.12
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	1,700.00	12,454.00	56,790.61	8635.25	11,099.82	446,720.60
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,552.00	13,536.96	56,498.51	8635.25	11,099.82	446,818.42
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,714.28	12,454.00	56,818.80	8635.25	11,099.82	446,920.15
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,600.00	13,536.96	56,593.24	8635.25	11,099.82	447,489.16
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,650.00	13,536.96	56,691.93	8635.25	11,099.82	448,187.84
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,500.00	14,619.91	56,395.88	8635.25	11,099.82	448,257.69
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,725.88	1,700.00	12,513.80	57,047.19	8635.25	11,099.82	448,656.78
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	2,140.00	11,314.76	57,394.56	8635.25	11,099.82	448,718.07
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	2,142.85	11,314.76	57,400.18	8635.25	11,099.82	448,757.90
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	1,994.70	12,392.36	57,107.78	8635.25	11,099.82	448,842.90
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	1,714.28	13,536.96	56,818.80	8635.25	11,099.82	449,066.07
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,900.00	12,454.00	57,165.35	8635.25	11,099.82	449,515.34
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	1,750.00	13,536.96	56,889.30	8635.25	11,099.82	449,585.21
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,950.00	12,454.00	57,284.03	8635.25	11,099.82	450,214.03
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,725.88	1,500.00	14,690.11	56,652.45	8635.25	11,099.82	450,214.67
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	1,800.00	13,536.96	56,287.98	8635.25	11,099.82	450,283.89
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	1,977.15	12,454.00	57,337.62	8635.25	11,099.82	450,593.41



1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,000.00	12,385.94	57,382.72	8635.25	11,099.82	450,776.59
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,725.88	1,700.00	13,601.96	57,047.19	8635.25	11,099.82	450,833.10
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	2,140.00	12,392.36	57,394.56	8635.25	11,099.82	450,873.27
1155	JEFE DE SECCION E		5	14,478.03	12,595.88	2,000.00	12,454.00	57,382.72	8635.25	11,099.82	450,912.71
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,725.88	1,714.28	13,601.96	57,075.38	8635.25	11,099.82	451,032.65
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,331.88	2,300.00	12,332.56	57,453.77	8635.25	11,099.82	451,172.68
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,050.00	12,454.00	57,481.40	8635.25	11,099.82	451,611.39
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	1,915.00	13,536.96	57,214.95	8635.25	11,099.82	451,890.67
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,100.00	12,454.00	57,580.09	8635.25	11,099.82	452,310.08
1155	JEFE DE SECCION E		2	14,478.03	12,595.88	1,950.00	13,536.96	57,284.03	8635.25	11,099.82	452,379.95
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	2,289.00	12,256.92	57,688.64	8635.25	11,099.82	452,684.47
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,142.85	12,454.00	57,664.66	8635.25	11,099.82	452,908.85
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	2,339.07	12,392.36	57,787.46	8635.25	11,099.82	453,655.01
1155	JEFE DE SECCION E		2	14,478.03	12,595.88	2,200.00	12,454.00	57,777.45	8635.25	11,099.82	453,707.45
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	2,500.00	11,314.76	58,105.09	8635.25	11,099.82	453,748.60
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	2,510.00	11,314.76	58,124.82	8635.25	11,099.82	453,888.34
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,196.88	2,828.84	11,081.02	58,231.09	8635.25	11,099.82	454,173.20
1155	JEFE DE SECCION E		2	14,478.03	12,461.88	2,381.64	12,392.36	57,871.48	8635.25	11,099.82	454,249.87
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,250.00	12,454.00	57,876.14	8635.25	11,099.82	454,406.13
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,725.88	2,000.00	13,601.96	57,639.30	8635.25	11,099.82	455,025.21
1155	JEFE DE SECCION E		2	14,478.03	12,595.88	2,300.00	12,454.00	57,974.82	8635.25	11,099.82	455,104.82
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	2,633.92	11,314.76	58,369.40	8635.25	11,099.82	455,619.95
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	2,700.00	11,314.76	58,499.82	8635.25	11,099.82	456,543.34
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,250.00	13,536.96	57,876.14	8635.25	11,099.82	456,572.05
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,289.00	13,389.01	57,953.11	8635.25	11,099.82	456,821.12
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	2,571.42	12,392.36	58,246.05	8635.25	11,099.82	456,901.80
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,289.00	13,536.96	57,953.11	8635.25	11,099.82	457,117.02
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,300.00	13,536.96	57,974.82	8635.25	11,099.82	457,270.74
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,480.00	12,454.00	58,330.09	8635.25	11,099.82	457,620.08
1155	JEFE DE SECCION E		2	14,478.03	12,595.88	2,500.00	12,454.00	58,369.56	8635.25	11,099.82	457,899.55
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,331.88	3,000.00	11,260.16	58,835.35	8635.25	11,099.82	458,809.66
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,440.00	13,536.96	58,251.14	8635.25	11,099.82	459,227.05
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,500.00	13,536.96	58,369.56	8635.25	11,099.82	460,065.47
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	2,977.15	11,314.76	59,046.83	8635.25	11,099.82	460,416.14
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,750.00	11,983.53	58,862.98	8635.25	11,099.82	460,452.03
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,688.00	12,454.00	58,740.61	8635.25	11,099.82	460,526.60
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,538.00	13,536.96	58,444.56	8635.25	11,099.82	460,596.47
1155	JEFE DE SECCION E		3	14,478.03	12,461.88	3,000.00	11,314.76	59,091.93	8635.25	11,099.82	460,735.44
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,196.88	2,828.84	14,404.45	58,231.09	8635.25	11,099.82	460,820.06
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,571.42	13,536.96	58,510.52	8635.25	11,099.82	461,063.47
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,800.00	12,454.00	58,961.66	8635.25	11,099.82	462,091.66
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,196.88	3,379.92	11,203.46	59,318.74	8635.25	11,099.82	462,118.70
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	2,999.99	12,392.36	59,091.91	8635.25	11,099.82	462,890.50
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	3,000.00	12,392.36	59,091.93	8635.25	11,099.82	462,890.64
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,548.87	14,619.91	58,466.01	8635.25	11,099.82	462,914.27
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,867.21	12,454.00	59,094.32	8635.25	11,099.82	463,030.83
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	2,900.00	12,454.00	59,159.03	8635.25	11,099.82	463,489.03



1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	3,250.00	11,314.76	59,585.35	8635.25	11,099.82	464,228.86
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	2,812.13	13,536.96	58,985.61	8635.25	11,099.82	464,427.08
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	2,999.99	12,317.89	59,356.38	8635.25	11,099.82	464,614.03
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	3,000.00	12,454.00	59,356.40	8635.25	11,099.82	464,886.39
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	3,155.00	12,392.36	59,397.85	8635.25	11,099.82	465,056.56
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	3,342.85	11,314.76	59,768.61	8635.25	11,099.82	465,526.32
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	3,100.00	12,454.00	59,553.77	8635.25	11,099.82	466,283.76
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	2,999.99	13,536.96	59,356.38	8635.25	11,099.82	467,052.17
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	3,187.85	12,454.00	59,727.16	8635.25	11,099.82	467,511.35
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,595.88	2,999.99	14,619.91	59,356.38	8635.25	11,099.82	469,218.07
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	3,400.00	12,454.00	60,145.88	8635.25	11,099.82	470,475.87
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	3,100.00	14,619.91	59,553.77	8635.25	11,099.82	470,615.58
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	3,428.56	12,454.00	60,202.24	8635.25	11,099.82	470,874.96
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,725.88	3,000.00	14,690.11	59,612.98	8635.25	11,099.82	471,175.19
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	3,642.85	12,392.36	60,360.71	8635.25	11,099.82	471,873.62
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	3,631.10	12,454.00	60,601.99	8635.25	11,099.82	473,705.19
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	3,385.70	14,619.91	60,117.65	8635.25	11,099.82	474,607.86
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,725.88	3,500.00	13,601.96	60,599.82	8635.25	11,099.82	475,985.74
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	3,700.00	13,536.96	60,737.98	8635.25	11,099.82	476,833.89
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	4,022.26	12,392.36	61,109.55	8635.25	11,099.82	477,175.38
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	3,750.00	13,536.96	60,836.66	8635.25	11,099.82	477,532.58
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	3,829.56	13,389.01	60,993.69	8635.25	11,099.82	478,348.42
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	3,815.00	13,536.96	60,964.95	8635.25	11,099.82	478,440.87
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	4,031.09	12,454.00	61,391.45	8635.25	11,099.82	479,294.52
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,461.88	4,371.42	11,314.76	61,798.68	8635.25	11,099.82	479,899.23
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	4,000.00	13,536.96	61,330.09	8635.25	11,099.82	481,026.00
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	4,500.00	11,314.76	62,052.45	8635.25	11,099.82	481,695.97
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	4,050.00	13,536.96	61,428.77	8635.25	11,099.82	481,724.68
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	4,069.14	13,536.96	61,466.55	8635.25	11,099.82	481,992.14
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	4,071.42	13,536.96	61,471.05	8635.25	11,099.82	482,024.00
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	4,084.42	13,536.96	61,496.70	8635.25	11,099.82	482,205.66
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	4,000.00	14,619.91	61,330.09	8635.25	11,099.82	483,191.90
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	4,285.70	13,536.96	61,893.97	8635.25	11,099.82	485,018.28
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,725.88	4,250.00	13,601.96	62,080.09	8635.25	11,099.82	485,466.00
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	4,608.00	12,454.00	62,530.09	8635.25	11,099.82	487,356.08
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,725.88	4,371.42	13,601.96	62,319.73	8635.25	11,099.82	488,162.68
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	5,000.00	11,314.76	63,039.30	8635.25	11,099.82	488,682.81
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,725.88	4,285.70	14,690.11	62,150.55	8635.25	11,099.82	489,141.16
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	4,912.70	12,392.36	62,866.99	8635.25	11,099.82	489,618.11
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	5,000.00	12,392.36	63,039.30	8635.25	11,099.82	490,838.01
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	5,142.84	11,371.04	63,585.69	8635.25	11,099.82	492,663.84
1155	JEFE DE SECCION E		2		14,478.03	12,461.88	5,000.00	12,454.00	63,303.77	8635.25	11,099.82	492,833.76
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	5,142.84	12,392.36	63,321.22	8635.25	11,099.82	492,834.01
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	4,854.31	13,536.96	63,020.17	8635.25	11,099.82	492,991.80
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	5,092.00	12,454.00	63,485.35	8635.25	11,099.82	494,119.34
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,595.88	5,000.00	13,536.96	63,303.77	8635.25	11,099.82	494,999.68
1155	JEFE DE SECCION E		1		14,478.03	12,461.88	5,460.21	11,314.76	63,947.61	8635.25	11,099.82	495,113.64



1155	JEFE DE SECCION E		3	14,478.03	12,461.88	5,477.15	11,314.76	63,981.04	8635.25	11,099.82	495,350.35
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	5,508.00	11,314.76	64,041.93	8635.25	11,099.82	495,781.44
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,331.88	5,349.00	13,404.96	63,471.53	8635.25	11,099.82	495,923.45
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	5,400.00	12,392.36	63,828.77	8635.25	11,099.82	496,427.48
1155	JEFE DE SECCION E		2	14,478.03	12,595.88	5,142.84	13,536.96	63,585.69	8635.25	11,099.82	496,995.68
1155	JEFE DE SECCION E		3	14,478.03	12,461.88	5,477.15	12,392.36	63,981.04	8635.25	11,099.82	497,505.55
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	5,499.99	12,454.00	64,290.59	8635.25	11,099.82	499,820.47
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	5,900.00	11,314.76	64,815.61	8635.25	11,099.82	501,259.12
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	6,000.00	11,314.76	65,012.98	8635.25	11,099.82	502,656.49
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	5,968.36	12,392.36	64,950.53	8635.25	11,099.82	504,369.57
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	5,888.16	13,469.96	64,792.24	8635.25	11,099.82	505,404.08
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	5,969.64	12,454.00	65,217.53	8635.25	11,099.82	506,383.21
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	6,000.00	12,454.00	65,277.45	8635.25	11,099.82	506,807.45
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	6,000.00	13,536.96	65,277.45	8635.25	11,099.82	508,973.37
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	6,042.84	13,536.96	65,362.01	8635.25	11,099.82	509,572.00
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,725.88	6,142.01	12,513.80	65,814.32	8635.25	11,099.82	510,728.03
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	6,428.55	12,392.36	65,858.80	8635.25	11,099.82	510,800.12
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,725.88	6,000.00	13,601.96	65,534.03	8635.25	11,099.82	510,919.95
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	6,442.85	11,314.76	66,281.76	8635.25	11,099.82	511,639.48
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	6,500.00	12,454.00	66,264.30	8635.25	11,099.82	513,794.29
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	6,542.84	13,536.96	66,348.85	8635.25	11,099.82	516,558.84
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	7,000.00	11,314.76	66,986.66	8635.25	11,099.82	516,630.18
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	7,000.00	12,454.00	67,251.14	8635.25	11,099.82	520,781.13
1155	JEFE DE SECCION E		2	14,478.03	12,461.88	7,500.00	12,392.36	67,973.51	8635.25	11,099.82	525,772.22
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	7,400.00	13,536.96	68,040.61	8635.25	11,099.82	528,536.52
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	7,900.00	11,314.76	68,762.98	8635.25	11,099.82	529,206.49
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,196.88	8,058.92	12,270.46	68,553.61	8635.25	11,099.82	529,635.56
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	8,000.00	11,314.76	68,960.35	8635.25	11,099.82	530,603.86
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	7,869.34	12,392.36	68,702.47	8635.25	11,099.82	530,933.26
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	7,999.99	13,536.96	69,224.80	8635.25	11,099.82	536,920.60
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	8,500.00	12,392.36	69,947.19	8635.25	11,099.82	539,745.90
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,725.88	9,000.00	13,601.96	71,455.09	8635.25	11,099.82	552,841.00
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	9,428.55	13,536.96	72,044.33	8635.25	11,099.82	556,882.84
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	10,000.00	13,536.96	73,172.19	8635.25	11,099.82	564,868.10
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	10,742.62	11,314.76	74,373.41	8635.25	11,099.82	568,928.37
1155	JEFE DE SECCION E		3	14,478.03	12,595.88	12,000.00	12,454.00	77,119.56	8635.25	11,099.82	590,649.55
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	12,000.00	13,536.96	77,119.56	8635.25	11,099.82	592,815.47
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,725.88	12,350.00	13,601.96	78,066.93	8635.25	11,099.82	599,652.84
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	12,500.00	13,536.96	78,106.40	8635.25	11,099.82	599,802.31
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,725.88	12,500.00	13,601.96	78,362.98	8635.25	11,099.82	601,748.89
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,331.88	13,076.20	12,332.56	78,722.59	8635.25	11,099.82	601,756.10
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	13,000.00	12,392.36	78,828.77	8635.25	11,099.82	602,627.48
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,461.88	13,060.09	12,392.36	78,947.37	8635.25	11,099.82	603,467.16
1155	JEFE DE SECCION E		1	14,478.03	12,595.88	14,142.84	13,536.96	81,348.85	8635.25	11,099.82	622,758.84
1160	JEFE DE SECTOR		1	10,118.98	10,710.06	0.00	7,004.48	41,109.95	8635.25	7,757.88	321,460.52
1160	JEFE DE SECTOR		1	10,118.98	10,710.06	0.00	7,043.17	41,109.95	8635.25	7,757.88	321,537.90
1160	JEFE DE SECTOR		8	10,118.98	10,710.06	0.00	7,081.87	41,109.95	8635.25	7,757.88	321,615.30



1160	JEFE DE SECTOR		1	10,118.98	10,710.06	0.00	7,655.53	41,109.95	8635.25	7,757.88	322,762.62
1160	JEFE DE SECTOR		1	10,118.98	10,845.06	0.00	7,966.34	41,376.39	8635.25	7,757.88	325,270.69
1160	JEFE DE SECTOR		1	10,118.98	10,710.06	1,000.00	7,081.87	43,083.63	8635.25	7,757.88	335,588.99
1160	JEFE DE SECTOR		1	10,118.98	10,710.06	1,000.00	7,915.04	43,083.63	8635.25	7,757.88	337,255.33
1160	JEFE DE SECTOR		1	10,118.98	10,605.06	3,010.00	7,046.17	46,843.50	8635.25	7,757.88	362,137.45
1160	JEFE DE SECTOR		1	10,118.98	10,710.06	3,500.00	7,915.04	48,017.84	8635.25	7,757.88	372,189.54
1160	JEFE DE SECTOR		1	10,118.98	10,710.06	3,892.00	7,915.04	48,791.53	8635.25	7,757.88	377,667.22
1160	JEFE DE SECTOR		1	10,118.98	10,710.06	7,471.70	7,081.87	55,856.72	8635.25	7,757.88	426,022.48
1181	OPERADOR MOTOCONFORMADOR A		3	9,923.15	10,562.20	0.00	6,145.60	40,431.61	8635.25	7,607.75	314,790.01
1181	OPERADOR MOTOCONFORMADOR A		2	9,923.15	10,562.20	0.00	6,965.02	40,431.61	8635.25	7,607.75	316,428.85
1181	OPERADOR MOTOCONFORMADOR A		1	9,923.15	10,667.20	0.00	6,426.89	40,638.85	8635.25	7,607.75	316,819.83
1181	OPERADOR MOTOCONFORMADOR A		1	9,923.15	10,667.20	0.00	6,656.42	40,638.85	8635.25	7,607.75	317,278.89
1181	OPERADOR MOTOCONFORMADOR A		1	9,923.15	10,667.20	0.00	6,924.21	40,638.85	8635.25	7,607.75	317,814.47
1181	OPERADOR MOTOCONFORMADOR A		1	9,923.15	10,667.20	0.00	6,962.46	40,638.85	8635.25	7,607.75	317,890.97
1181	OPERADOR MOTOCONFORMADOR A		12	9,923.15	10,667.20	0.00	7,000.72	40,638.85	8635.25	7,607.75	317,967.49
1181	OPERADOR MOTOCONFORMADOR A		1	9,923.15	10,667.20	0.00	7,824.33	40,638.85	8635.25	7,607.75	319,614.71
1181	OPERADOR MOTOCONFORMADOR A		1	9,923.15	10,667.20	2,000.00	7,824.33	44,585.22	8635.25	7,607.75	347,562.08
1181	OPERADOR MOTOCONFORMADOR A		1	9,923.15	10,667.20	4,121.00	7,824.33	48,772.40	8635.25	7,607.75	377,200.26
1182	MECANICO AUTOMOTRIZ		1	9,489.79	9,990.00	3,000.00	6,623.13	44,368.01	8635.25	7,275.51	343,282.50
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		4	9,923.15	10,562.20	0.00	6,145.60	40,431.61	8635.25	7,607.75	314,790.01
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		3	9,923.15	10,667.20	0.00	6,809.44	40,638.85	8635.25	7,607.75	317,584.93
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1	9,923.15	10,667.20	0.00	6,885.95	40,638.85	8635.25	7,607.75	317,737.95
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		2	9,923.15	10,667.20	0.00	6,924.21	40,638.85	8635.25	7,607.75	317,814.47
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		3	9,923.15	10,667.20	0.00	6,962.46	40,638.85	8635.25	7,607.75	317,890.97



1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		29		9,923.15	10,667.20	0.00	7,000.72	40,638.85	8635.25	7,607.75	317,967.49
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	0.00	7,696.06	40,638.85	8635.25	7,607.75	319,358.17
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	0.00	7,781.57	40,638.85	8635.25	7,607.75	319,529.19
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		25		9,923.15	10,667.20	0.00	7,824.33	40,638.85	8635.25	7,607.75	319,614.71
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,802.20	0.00	7,875.63	40,905.30	8635.25	7,607.75	321,603.75
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	420.00	7,824.33	41,467.80	8635.25	7,607.75	325,483.65
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	458.00	7,781.57	41,542.80	8635.25	7,607.75	325,929.13
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,562.20	857.14	6,774.72	42,123.34	8635.25	7,607.75	328,025.65
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	679.56	7,824.33	41,980.09	8635.25	7,607.75	329,110.66
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	857.14	7,000.72	42,330.57	8635.25	7,607.75	329,944.89
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	839.57	7,824.33	42,795.89	8635.25	7,607.75	331,346.59
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	1,000.00	7,000.72	42,612.53	8635.25	7,607.75	331,941.17
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,562.20	1,273.00	6,145.60	42,944.11	8635.25	7,607.75	332,578.51
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	1,100.00	7,000.72	42,809.90	8635.25	7,607.75	333,338.54
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		2		9,923.15	10,667.20	1,000.00	7,824.33	42,612.53	8635.25	7,607.75	333,588.39
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	1,013.91	7,824.33	42,639.99	8635.25	7,607.75	333,782.77
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	1,285.71	7,000.72	43,176.43	8635.25	7,607.75	335,933.59
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	1,300.00	7,000.72	43,204.64	8635.25	7,607.75	336,133.28
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	1,200.00	7,824.33	43,007.27	8635.25	7,607.75	336,383.13
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	1,500.00	7,000.72	43,599.38	8635.25	7,607.75	338,928.01
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	1,523.54	7,824.33	43,645.84	8635.25	7,607.75	340,904.17
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	2,000.00	7,000.72	44,586.22	8635.25	7,607.75	345,914.86
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	2,014.84	7,824.33	44,615.51	8635.25	7,607.75	347,769.44
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	2,142.85	7,000.72	44,868.16	8635.25	7,607.75	347,911.00
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,562.20	2,254.34	6,965.02	44,880.97	8635.25	7,607.75	347,930.29
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)		1		9,923.15	10,667.20	2,111.00	7,824.33	44,805.30	8635.25	7,607.75	349,113.15



	ADMINISTRATIVO (A)											
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	1		9,923.15	10,667.20	2,286.00	7,824.33	45,150.69	8635.25	7,607.75	351,558.55	
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	1		9,923.15	10,667.20	2,513.91	7,824.33	45,600.51	8635.25	7,607.75	354,743.29	
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	1		9,923.15	10,667.20	2,889.00	7,824.33	45,340.82	8635.25	7,607.75	359,984.68	
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	6		9,923.15	10,667.20	3,000.00	7,824.33	46,559.90	8635.25	7,607.75	361,535.76	
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	1		9,923.15	10,667.20	3,001.25	7,824.33	46,562.37	8635.25	7,607.75	361,553.23	
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	1		9,923.15	10,562.20	3,500.00	7,784.43	47,339.51	8635.25	7,607.75	366,975.56	
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	1		9,923.15	10,667.20	3,500.00	7,824.33	47,546.74	8635.25	7,607.75	368,522.60	
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	1		9,923.15	10,562.20	4,082.00	6,965.02	48,488.19	8635.25	7,607.75	373,469.43	
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	1		9,923.15	10,667.20	4,000.00	7,000.72	48,533.59	8635.25	7,607.75	373,862.22	
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	1		9,923.15	10,667.20	4,000.00	7,824.33	48,533.59	8635.25	7,607.75	375,509.44	
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	1		9,923.15	10,667.20	4,508.50	7,824.33	49,537.20	8635.25	7,607.75	382,615.06	
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	1		9,923.15	10,667.20	4,586.00	7,824.33	49,690.16	8635.25	7,607.75	383,698.02	
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	2		9,923.15	10,667.20	6,000.00	7,824.33	52,480.95	8635.25	7,607.75	403,456.81	
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	1		9,923.15	10,667.20	7,013.91	7,824.33	54,482.09	8635.25	7,607.75	417,624.87	
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	1		9,923.15	10,667.20	7,299.98	7,000.72	55,046.70	8635.25	7,607.75	419,975.10	
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	1		9,923.15	10,667.20	7,247.79	7,824.33	54,943.70	8635.25	7,607.75	420,893.04	
1210	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	1		9,923.15	10,667.20	9,030.00	3,481.23	58,461.22	8635.25	7,607.75	437,110.88	
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C	1		9,817.71	10,380.11	0.00	6,039.35	39,864.12	8635.25	7,526.91	310,518.82	
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C	7		9,817.71	10,539.11	0.00	6,107.05	40,177.93	8635.25	7,526.91	312,836.04	
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C	1		9,817.71	10,539.11	0.00	6,656.57	40,177.93	8635.25	7,526.91	313,935.08	
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C	1		9,817.71	10,539.11	0.00	6,770.03	40,177.93	8635.25	7,526.91	314,162.00	
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C	1		9,817.71	10,644.11	0.00	6,105.00	40,385.17	8635.25	7,526.91	314,299.17	
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C	1		9,817.71	10,644.11	0.00	6,138.55	40,385.17	8635.25	7,526.91	314,366.27	
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C	8		9,817.71	10,539.11	0.00	6,921.32	40,177.93	8635.25	7,526.91	314,464.58	
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C	2		9,817.71	10,644.11	0.00	6,919.00	40,385.17	8635.25	7,526.91	315,927.17	



1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		19	9,817.71	10,644.11	0.00	6,957.02	40,385.17	8635.25	7,526.91	316,003.21
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,539.11	0.00	7,735.59	40,177.93	8635.25	7,526.91	316,093.12
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,644.11	0.00	7,775.49	40,385.17	8635.25	7,526.91	317,640.15
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,644.11	0.00	8,593.97	40,385.17	8635.25	7,526.91	319,277.11
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,539.11	0.00	9,364.14	40,177.93	8635.25	7,526.91	319,350.22
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,539.11	179.35	8,549.87	40,531.91	8635.25	7,526.91	320,227.86
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,539.11	624.00	6,107.05	41,409.51	8635.25	7,526.91	321,555.61
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,779.11	1,000.00	3,336.01	42,625.30	8635.25	7,526.91	324,621.32
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,644.11	500.00	7,775.49	41,372.01	8635.25	7,526.91	324,626.99
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,539.11	990.00	6,107.05	42,131.88	8635.25	7,526.91	326,669.98
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,644.11	700.00	7,775.49	41,766.75	8635.25	7,526.91	327,421.73
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,644.11	857.14	6,842.97	42,076.09	8635.25	7,526.91	327,752.52
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,539.11	1,100.00	6,921.32	42,348.99	8635.25	7,526.91	329,835.63
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,644.11	1,100.00	6,957.02	42,556.22	8635.25	7,526.91	331,374.26
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,644.11	1,367.00	6,957.02	43,083.20	8635.25	7,526.91	335,105.24
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,644.11	1,500.00	7,775.49	43,345.70	8635.25	7,526.91	338,600.68
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,539.11	1,500.00	8,549.87	43,138.46	8635.25	7,526.91	338,682.20
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,779.11	1,600.00	7,826.79	43,809.51	8635.25	7,526.91	341,987.09
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,539.11	2,472.35	7,735.59	45,057.57	8635.25	7,526.91	350,640.95
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		2	9,817.71	10,644.11	2,855.00	7,775.49	46,020.04	8635.25	7,526.91	357,535.02
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,644.11	2,999.99	6,957.02	46,304.20	8635.25	7,526.91	357,924.12
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,539.11	3,428.56	6,921.32	46,944.83	8635.25	7,526.91	362,374.19
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,644.11	3,405.00	6,957.02	47,105.57	8635.25	7,526.91	363,583.61
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,539.11	4,000.00	7,735.59	48,072.67	8635.25	7,526.91	371,987.85
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,644.11	5,426.00	7,775.49	51,094.38	8635.25	7,526.91	393,461.36
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C		1	9,817.71	10,539.11	7,000.00	7,735.59	53,993.72	8635.25	7,526.91	413,908.90



	ADMINISTRATIVO C											
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C	1		9,817.71	10,644.11	7,000.00	7,775.49	54,200.96	8635.25	7,526.91	415,455.94	
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C	1		9,817.71	10,644.11	8,183.00	7,775.49	56,535.83	8635.25	7,526.91	431,986.81	
1220	OFICIAL ADMINISTRATIVO C	1		9,817.71	10,779.11	15,926.06	7,826.79	72,084.63	8635.25	7,526.91	542,174.93	
1230	OPERADOR DE COMPUTADORA	2		9,636.96	10,127.22	0.00	5,929.25	39,008.25	8635.25	7,388.34	304,060.50	
1230	OPERADOR DE COMPUTADORA	3		9,636.96	10,022.22	0.00	6,684.12	38,801.01	8635.25	7,388.34	304,103.00	
1230	OPERADOR DE COMPUTADORA	4		9,636.96	10,127.22	0.00	6,719.82	39,008.25	8635.25	7,388.34	305,641.64	
1230	OPERADOR DE COMPUTADORA	1		9,636.96	10,127.22	0.00	7,510.39	39,008.25	8635.25	7,388.34	307,222.78	
1230	OPERADOR DE COMPUTADORA	1		9,636.96	10,127.22	857.14	3,635.31	40,699.97	8635.25	7,388.34	311,450.02	
1230	OPERADOR DE COMPUTADORA	2		9,636.96	10,127.22	838.00	6,719.82	40,662.20	8635.25	7,388.34	312,351.58	
1230	OPERADOR DE COMPUTADORA	3		9,636.96	10,127.22	1,000.00	6,719.82	40,981.93	8635.25	7,388.34	319,615.32	
1230	OPERADOR DE COMPUTADORA	1		9,636.96	10,022.22	1,776.28	6,684.12	42,306.83	8635.25	7,388.34	328,924.17	
1230	OPERADOR DE COMPUTADORA	1		9,636.96	10,022.22	6,777.42	6,684.12	52,177.50	8635.25	7,388.34	318,808.53	
1241	OPERADOR DE CONTENEDOR	2		10,118.98	10,605.06	0.00	7,046.17	40,902.71	8635.25	7,757.88	320,076.67	
1241	OPERADOR DE CONTENEDOR	1		10,118.98	10,710.06	0.00	6,888.38	41,109.95	8635.25	7,757.88	321,228.32	
1241	OPERADOR DE CONTENEDOR	1		10,118.98	10,710.06	0.00	7,004.48	41,109.95	8635.25	7,757.88	321,460.52	
1241	OPERADOR DE CONTENEDOR	12		10,118.98	10,710.06	0.00	7,081.87	41,109.95	8635.25	7,757.88	321,615.30	
1241	OPERADOR DE CONTENEDOR	1		10,118.98	10,710.06	0.00	7,828.53	41,109.95	8635.25	7,757.88	323,103.62	
1241	OPERADOR DE CONTENEDOR	6		10,118.98	10,710.06	0.00	7,915.04	41,109.95	8635.25	7,757.88	323,281.64	
1241	OPERADOR DE CONTENEDOR	1		10,118.98	10,845.06	0.00	7,139.23	41,376.39	8635.25	7,757.88	323,616.47	
1241	OPERADOR DE CONTENEDOR	1		10,118.98	10,710.06	0.00	8,748.20	41,109.95	8635.25	7,757.88	324,947.96	
1241	OPERADOR DE CONTENEDOR	1		10,118.98	10,605.06	857.14	7,046.17	42,594.43	8635.25	7,757.88	332,054.07	
1241	OPERADOR DE CONTENEDOR	1		10,118.98	10,710.06	816.60	7,915.04	42,721.66	8635.25	7,757.88	334,692.55	
1241	OPERADOR DE CONTENEDOR	1		10,118.98	10,710.06	900.00	7,915.04	42,886.26	8635.25	7,757.88	335,857.96	
1241	OPERADOR DE CONTENEDOR	1		10,118.98	10,710.06	1,766.89	7,081.87	44,597.23	8635.25	7,757.88	346,305.26	
1241	OPERADOR DE CONTENEDOR	1		10,118.98	10,605.06	2,880.85	7,046.17	46,588.60	8635.25	7,757.88	360,332.75	



1241	OPERADOR DE CONTENEDOR		1	10,118.98	10,710.06	3,000.00	7,915.04	47,031.00	8635.25	7,757.88	365,202.69
1241	OPERADOR DE CONTENEDOR		1	10,118.98	10,710.06	3,428.56	7,915.04	47,876.84	8635.25	7,757.88	371,191.26
1241	OPERADOR DE CONTENEDOR		1	10,118.98	10,605.06	4,000.00	7,875.14	48,797.45	8635.25	7,757.88	377,629.34
1241	OPERADOR DE CONTENEDOR		1	10,118.98	10,710.06	5,000.00	7,915.04	50,978.37	8635.25	7,757.88	393,150.06
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,127.22	0.00	3,157.95	39,008.25	8635.25	7,388.34	298,517.90
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	9,863.22	0.00	6,630.06	38,487.20	8635.25	7,388.34	301,773.06
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,022.22	0.00	5,801.07	38,801.01	8635.25	7,388.34	302,336.90
1250	OPERADOR DE EQUIPO		3	9,636.96	10,022.22	0.00	5,897.75	38,801.01	8635.25	7,388.34	302,530.26
1250	OPERADOR DE EQUIPO		5	9,636.96	10,022.22	0.00	6,611.07	38,801.01	8635.25	7,388.34	303,956.90
1250	OPERADOR DE EQUIPO		2	9,636.96	10,022.22	0.00	6,647.59	38,801.01	8635.25	7,388.34	304,029.94
1250	OPERADOR DE EQUIPO		2	9,636.96	10,127.22	0.00	5,929.25	39,008.25	8635.25	7,388.34	304,060.50
1250	OPERADOR DE EQUIPO		28	9,636.96	10,022.22	0.00	6,684.12	38,801.01	8635.25	7,388.34	304,103.00
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,127.22	0.00	6,536.22	39,008.25	8635.25	7,388.34	305,274.44
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,127.22	0.00	6,646.38	39,008.25	8635.25	7,388.34	305,494.76
1250	OPERADOR DE EQUIPO		4	9,636.96	10,127.22	0.00	6,719.82	39,008.25	8635.25	7,388.34	305,641.64
1250	OPERADOR DE EQUIPO		2	9,636.96	10,022.22	0.00	7,470.49	38,801.01	8635.25	7,388.34	305,675.74
1250	OPERADOR DE EQUIPO		2	9,636.96	10,127.22	0.00	7,510.39	39,008.25	8635.25	7,388.34	307,222.78
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,022.22	538.00	6,684.12	39,862.86	8635.25	7,388.34	311,620.84
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,022.22	857.14	6,611.07	40,492.74	8635.25	7,388.34	315,934.30
1250	OPERADOR DE EQUIPO		2	9,636.96	10,022.22	857.14	6,684.12	40,492.74	8635.25	7,388.34	316,080.40
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,022.22	1,000.00	5,897.75	40,774.70	8635.25	7,388.34	316,503.94
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,127.22	857.14	6,462.78	40,699.97	8635.25	7,388.34	317,104.96
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,022.22	1,000.00	6,538.02	40,774.70	8635.25	7,388.34	317,784.48
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,022.22	1,000.00	6,684.12	40,774.70	8635.25	7,388.34	318,076.68
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,022.22	1,091.14	6,684.12	40,954.58	8635.25	7,388.34	319,350.24
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,022.22	1,684.18	6,684.12	42,125.05	8635.25	7,388.34	327,637.20
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,022.22	2,252.28	6,684.12	43,246.30	8635.25	7,388.34	335,575.65
1250	OPERADOR DE EQUIPO		2	9,636.96	10,022.22	2,999.99	6,684.12	44,722.05	8635.25	7,388.34	346,023.91
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,022.22	3,000.00	6,684.12	44,722.07	8635.25	7,388.34	346,024.05
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,022.22	3,500.00	6,684.12	45,708.91	8635.25	7,388.34	353,010.89
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,022.22	3,504.00	6,684.12	45,716.80	8635.25	7,388.34	353,066.79
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,022.22	5,071.42	6,684.12	48,810.39	8635.25	7,388.34	374,969.42
1250	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,636.96	10,022.22	9,600.00	7,470.49	58,143.12	8635.25	7,388.34	442,617.84
1255	OPERADOR DE EQ. ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,365.15	0.00	6,034.35	39,699.65	8635.25	7,474.49	309,251.98
1255	OPERADOR DE EQ. ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,365.15	0.00	6,838.93	39,699.65	8635.25	7,474.49	310,861.14
1255	OPERADOR DE EQ. ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,524.15	0.00	6,082.05	40,013.47	8635.25	7,474.49	311,569.19
1255	OPERADOR DE EQ. ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,524.15	0.00	6,742.32	40,013.47	8635.25	7,474.49	312,889.73
1255	OPERADOR DE EQ. ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,629.15	0.00	6,113.55	40,220.70	8635.25	7,474.49	313,099.43
1255	OPERADOR DE		12	9,749.34	10,524.15	0.00	6,892.99	40,013.47	8635.25	7,474.49	313,191.07



	EQ.ESPECIALIZADO											
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,629.15	0.00	6,852.96	40,220.70	8635.25	7,474.49	314,578.25
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,629.15	0.00	6,890.82	40,220.70	8635.25	7,474.49	314,653.97
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		25		9,749.34	10,629.15	0.00	6,928.69	40,220.70	8635.25	7,474.49	314,729.71
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		4		9,749.34	10,524.15	0.00	7,703.93	40,013.47	8635.25	7,474.49	314,812.95
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,629.15	0.00	7,616.88	40,220.70	8635.25	7,474.49	316,106.09
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		7		9,749.34	10,629.15	0.00	7,743.83	40,220.70	8635.25	7,474.49	316,359.99
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,629.15	95.92	7,743.83	40,410.02	8635.25	7,474.49	317,700.34
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,524.15	620.00	6,082.05	41,237.15	8635.25	7,474.49	320,232.88
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,629.15	400.00	6,928.69	41,010.18	8635.25	7,474.49	320,319.18
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,629.15	346.84	7,616.88	40,905.26	8635.25	7,474.49	320,952.72
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,629.15	538.00	6,928.69	41,282.55	8635.25	7,474.49	322,247.55
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,524.15	857.14	6,892.99	41,705.19	8635.25	7,474.49	325,168.47
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,524.15	909.00	6,892.99	41,807.55	8635.25	7,474.49	325,893.15
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		2		9,749.34	10,524.15	1,000.00	6,892.99	41,987.15	8635.25	7,474.49	327,164.76
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,629.15	773.74	7,743.83	41,747.82	8635.25	7,474.49	327,171.99
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,629.15	800.00	7,743.83	41,799.65	8635.25	7,474.49	327,538.94
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,629.15	1,000.00	6,663.65	42,194.39	8635.25	7,474.49	328,173.31
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,629.15	879.92	7,743.83	41,957.39	8635.25	7,474.49	328,655.71
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,524.15	1,000.00	7,703.93	41,987.15	8635.25	7,474.49	328,786.64
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		2		9,749.34	10,629.15	1,500.00	6,928.69	43,181.23	8635.25	7,474.49	335,690.23
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,524.15	1,500.00	7,703.93	42,973.99	8635.25	7,474.49	335,773.48
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,629.15	1,714.28	6,928.69	43,604.15	8635.25	7,474.49	338,684.52
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,629.15	1,800.00	6,928.69	43,773.34	8635.25	7,474.49	339,882.34
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,524.15	2,050.00	6,082.05	44,059.52	8635.25	7,474.49	340,215.24
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1		9,749.34	10,629.15	2,000.00	6,928.69	44,168.07	8635.25	7,474.49	342,677.08



1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,764.15	1,782.48	7,795.13	44,005.20	8635.25	7,474.49	343,256.85
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,524.15	2,500.00	6,892.99	44,947.68	8635.25	7,474.49	348,125.28
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,629.15	2,500.00	7,743.83	45,154.91	8635.25	7,474.49	351,294.20
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,524.15	2,999.99	6,892.99	45,934.50	8635.25	7,474.49	355,111.93
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,629.15	2,828.84	7,743.83	45,803.94	8635.25	7,474.49	355,889.30
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,629.15	2,999.99	6,815.10	46,141.74	8635.25	7,474.49	356,423.44
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,629.15	2,878.00	7,743.83	45,900.97	8635.25	7,474.49	356,576.25
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		2	9,749.34	10,629.15	2,999.99	6,928.69	46,141.74	8635.25	7,474.49	356,650.62
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,629.15	3,000.00	6,928.69	46,141.76	8635.25	7,474.49	356,650.76
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,629.15	3,294.00	7,743.83	46,722.02	8635.25	7,474.49	362,389.30
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,629.15	3,428.56	6,928.69	46,987.60	8635.25	7,474.49	362,639.32
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,629.15	3,451.21	6,928.69	47,032.30	8635.25	7,474.49	362,955.83
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,629.15	4,000.00	6,928.69	48,115.44	8635.25	7,474.49	370,624.44
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,629.15	4,214.28	6,928.69	48,538.36	8635.25	7,474.49	373,618.73
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,629.15	4,506.00	6,928.69	49,114.13	8635.25	7,474.49	377,695.13
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,629.15	5,142.84	6,928.69	50,371.05	8635.25	7,474.49	386,594.13
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,629.15	6,558.54	7,743.83	53,165.19	8635.25	7,474.49	408,006.95
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,524.15	7,015.22	6,892.99	53,859.30	8635.25	7,474.49	411,219.54
1255	OPERADOR DE EQ.ESPECIALIZADO		1	9,749.34	10,629.15	6,999.98	6,928.69	54,036.45	8635.25	7,474.49	412,545.22
1260	OPERADOR DE EQUIPO PESADO		1	9,749.34	10,629.15	7,400.00	6,928.69	54,825.97	8635.25	7,474.49	418,134.97
1260	OPERADOR DE EQUIPO PESADO		1	9,817.71	10,539.11	0.00	6,107.05	40,177.93	8635.25	7,526.91	312,836.04
1260	OPERADOR DE EQUIPO PESADO		1	9,817.71	10,539.11	0.00	6,921.32	40,177.93	8635.25	7,526.91	314,464.58
1260	OPERADOR DE EQUIPO PESADO		1	9,817.71	10,644.11	0.00	6,804.95	40,385.17	8635.25	7,526.91	315,699.07
1260	OPERADOR DE EQUIPO PESADO		1	9,817.71	10,644.11	0.00	6,842.97	40,385.17	8635.25	7,526.91	315,775.11
1260	OPERADOR DE EQUIPO PESADO		3	9,817.71	10,644.11	0.00	6,957.02	40,385.17	8635.25	7,526.91	316,003.21
1260	OPERADOR DE EQUIPO		1	9,817.71	10,539.11	175.00	6,921.32	40,523.33	8635.25	7,526.91	316,909.97



PESADO											
1260	OPERADOR DE EQUIPO PESADO		1	9,817.71	10,644.11	500.00	6,842.97	41,372.01	8635.25	7,526.91	322,761.95
1260	OPERADOR DE EQUIPO PESADO		1	9,817.71	10,539.11	1,200.00	6,921.32	42,546.36	8635.25	7,526.91	331,233.00
1260	OPERADOR DE EQUIPO PESADO		1	9,817.71	10,644.11	2,000.00	6,957.02	44,332.54	8635.25	7,526.91	343,950.58
1260	OPERADOR DE EQUIPO PESADO		1	9,817.71	10,644.11	2,510.14	6,957.02	45,339.39	8635.25	7,526.91	351,079.12
1260	OPERADOR DE EQUIPO PESADO		1	9,817.71	10,539.11	3,538.00	6,107.05	47,160.83	8635.25	7,526.91	362,274.93
1260	OPERADOR DE EQUIPO PESADO		1	9,817.71	10,644.11	3,722.00	7,775.49	47,731.22	8635.25	7,526.91	369,650.20
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		1	9,636.96	10,022.22	0.00	5,736.61	38,801.01	8635.25	7,388.34	302,207.98
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		1	9,636.96	10,022.22	0.00	6,647.59	38,801.01	8635.25	7,388.34	304,029.94
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		1	9,636.96	10,127.22	0.00	5,929.25	39,008.25	8635.25	7,388.34	304,040.50
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		8	9,636.96	10,022.22	0.00	6,684.12	38,801.01	8635.25	7,388.34	304,103.00
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		5	9,636.96	10,127.22	0.00	6,719.82	39,008.25	8635.25	7,388.34	305,641.64
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		3	9,636.96	10,022.22	0.00	7,470.49	38,801.01	8635.25	7,388.34	305,675.74
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		1	9,636.96	10,022.22	428.57	6,684.12	39,646.88	8635.25	7,388.34	310,091.70
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		1	9,636.96	10,022.22	620.00	5,865.52	40,024.70	8635.25	7,388.34	311,129.48
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		1	9,636.96	10,022.22	800.00	6,684.12	40,379.96	8635.25	7,388.34	315,281.95
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		1	9,636.96	10,022.22	857.14	6,684.12	40,492.74	8635.25	7,388.34	316,080.40
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		3	9,636.96	10,022.22	1,000.00	6,684.12	40,774.70	8635.25	7,388.34	318,076.68
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		1	9,636.96	10,127.22	2,215.00	6,719.82	43,379.96	8635.25	7,388.34	336,593.35
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		1	9,636.96	10,022.22	2,362.00	6,684.12	43,462.86	8635.25	7,388.34	337,108.84
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		1	9,636.96	10,022.22	2,500.00	6,684.12	43,735.22	8635.25	7,388.34	339,037.21
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		1	9,636.96	10,022.22	2,571.42	6,684.12	43,876.18	8635.25	7,388.34	340,035.21
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		1	9,636.96	10,022.22	2,999.99	6,684.12	44,722.05	8635.25	7,388.34	346,023.91
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		1	9,636.96	10,022.22	3,873.77	6,684.12	46,446.61	8635.25	7,388.34	356,233.84
1270	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		1	9,636.96	10,022.22	5,351.00	6,684.12	49,362.20	8635.25	7,388.34	378,876.18
1271	OPERADOR DE TRACTOCAMION		1	10,314.79	10,752.93	0.00	7,163.02	41,581.00	8635.25	7,908.01	325,262.96



1271	OPERADOR DE TRACTOCAMION		1	10,314.79	10,752.93	0.00	8,005.73	41,581.03	8635.25	7,908.01	326,948.38
1271	OPERADOR DE TRACTOCAMION		2	10,314.79	10,887.93	0.00	8,057.03	41,847.47	8635.25	7,908.01	328,937.43
1271	OPERADOR DE TRACTOCAMION		1	10,314.79	10,647.93	857.14	7,010.48	43,065.51	8635.25	7,908.01	335,468.05
1271	OPERADOR DE TRACTOCAMION		1	10,314.79	10,752.93	1,500.00	8,005.73	44,541.55	8635.25	7,908.01	347,908.91
1280	PEON		1	10,314.79	10,887.93	1,500.00	8,905.14	44,808.00	8635.25	7,908.01	351,594.18
1280	PEON		1	8,927.82	9,707.99	0.00		36,781.20	8635.25	6,844.66	275,890.84
1280	PEON		6	8,927.82	9,707.99	0.00	3,706.79	36,781.20	8635.25	6,844.66	283,304.42
1280	PEON		6	8,927.82	9,707.99	0.00	3,727.16	36,781.20	8635.25	6,844.66	283,345.16
1280	PEON		1	8,927.82	9,707.99	0.00	4,099.88	36,781.20	8635.25	6,844.66	284,090.60
1280	PEON		1	8,927.82	9,707.99	0.00	4,472.59	36,781.20	8635.25	6,844.66	284,836.02
1280	PEON		1	8,927.82	9,707.99	0.00	4,845.31	36,781.20	8635.25	6,844.66	285,581.46
1280	PEON		6	8,927.82	9,707.99	0.00	5,161.00	36,781.20	8635.25	6,844.66	286,212.84
1280	PEON		1	8,927.82	9,707.99	0.00	5,218.02	36,781.20	8635.25	6,844.66	286,326.88
1280	PEON		1	8,927.82	9,707.99	0.00	5,499.09	36,781.20	8635.25	6,844.66	286,889.02
1280	PEON		3	8,927.82	9,707.99	0.00	5,560.19	36,781.20	8635.25	6,844.66	287,011.22
1280	PEON		1	8,927.82	9,707.99	0.00	5,590.74	36,781.20	8635.25	6,844.66	287,072.32
1280	PEON		1	8,927.82	9,707.99	0.00	6,232.30	36,781.20	8635.25	6,844.66	288,355.44
1300	SOBRESTANTE		1	9,636.96	10,022.22	0.00	6,574.54	38,801.01	8635.25	7,388.34	303,883.84
1300	SOBRESTANTE		1	9,636.96	10,022.22	0.00	6,684.12	38,801.01	8635.25	7,388.34	304,103.00
1301	SECRETARIA EJECUTIVA		2	9,489.79	9,990.00	0.00	5,843.94	38,446.95	8635.25	7,275.51	299,803.07
1301	SECRETARIA EJECUTIVA		1	9,489.79	9,990.00	0.00	6,623.13	38,446.95	8635.25	7,275.51	301,361.45
1301	SECRETARIA EJECUTIVA		1	9,489.79	9,990.00	0.00	7,402.32	38,446.95	8635.25	7,275.51	302,919.83
1305	SOLDADOR		1	9,012.40	9,726.51	0.00	4,122.56	36,984.69	8635.25	6,909.51	285,641.49
1306	SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA		1	9,331.00	9,955.25	0.00	6,467.73	37,751.15	8635.25	7,153.77	296,002.63
1306	SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA		2	9,331.00	9,955.25	0.00	5,400.15	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,089.28
1306	SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA		1	9,331.00	9,955.25	0.00	5,785.87	38,064.97	8635.25	7,153.77	296,860.72
1306	SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA		1	9,331.00	9,955.25	0.00	6,557.32	38,064.97	8635.25	7,153.77	298,403.62
1306	SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA		1	9,331.00	9,955.25	0.00	7,328.77	38,064.97	8635.25	7,153.77	299,946.52
1310	SUB-JEFE DE SECCION		1	10,314.79	10,752.93	0.00	7,084.74	41,581.03	8635.25	7,908.01	328,781.78
1310	SUB-JEFE DE SECCION		4	10,314.79	10,752.93	0.00	7,163.02	41,581.03	8635.25	7,908.01	325,106.40
1310	SUB-JEFE DE SECCION		1	10,314.79	10,752.93	0.00	7,743.25	41,581.03	8635.25	7,908.01	325,262.96
1310	SUB-JEFE DE SECCION		1	10,314.79	10,752.93	0.00	7,787.00	41,581.03	8635.25	7,908.01	325,510.92
1310	SUB-JEFE DE SECCION		11	10,314.79	10,752.93	0.00	7,874.49	41,581.03	8635.25	7,908.01	325,685.90
1310	SUB-JEFE DE SECCION		2	10,314.79	10,887.93	0.00	7,208.92	41,847.47	8635.25	7,908.01	327,241.21



1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	198.97	7,163.02	41,973.73	8635.25	7,908.01	328,043.31
1310	SUB-JEFE DE SECCION	2	10,314.79	10,752.93	0.00	8,848.44	41,581.03	8635.25	7,908.01	328,633.80
1310	SUB-JEFE DE SECCION	12	10,314.79	10,887.93	0.00	8,057.03	41,847.47	8635.25	7,908.01	328,937.43
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	11,017.93	0.00	8,062.13	42,104.05	8635.25	7,908.01	330,764.21
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	163.92	8,848.44	41,904.55	8635.25	7,908.01	330,924.37
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	11,017.93	0.00	8,665.98	42,104.05	8635.25	7,908.01	331,971.91
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	0.00	8,959.74	42,104.05	8635.25	7,908.01	332,559.43
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	557.14	7,163.02	42,680.64	8635.25	7,908.01	333,048.26
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	11,017.93	0.00	9,813.05	42,104.05	8635.25	7,908.01	334,266.05
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	539.00	8,005.73	42,644.84	8635.25	7,908.01	334,480.20
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	942.85	7,163.02	43,441.91	8635.25	7,908.01	338,438.05
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,887.93	800.00	8,057.03	43,426.42	8635.25	7,908.01	340,116.38
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	1,114.28	7,163.02	43,780.26	8635.25	7,908.01	340,833.56
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	1,000.00	8,005.73	43,554.71	8635.25	7,908.01	340,922.07
1310	SUB-JEFE DE SECCION	2	10,314.79	10,887.93	1,000.00	8,057.03	43,821.16	8635.25	7,908.01	342,911.11
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,887.93	1,025.00	8,057.03	43,870.50	8635.25	7,908.01	343,260.46
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	1,336.00	8,005.73	44,217.87	8635.25	7,908.01	345,617.22
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,887.93	1,300.00	8,057.03	44,413.26	8635.25	7,908.01	347,103.22
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	1,497.95	8,848.44	44,537.51	8635.25	7,908.01	349,565.68
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,887.93	1,500.00	8,057.03	44,808.00	8635.25	7,908.01	349,897.96
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	2,500.00	8,005.73	46,515.24	8635.25	7,908.01	361,882.59
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,647.93	2,872.29	7,127.32	47,042.78	8635.25	7,908.01	363,860.80
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	3,428.56	7,874.49	48,347.92	8635.25	7,908.01	374,595.52
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	4,285.70	8,005.73	50,039.64	8635.25	7,908.01	386,835.40
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	5,000.00	8,005.73	51,449.45	8635.25	7,908.01	396,816.80
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	4,942.00	8,848.44	51,334.97	8635.25	7,908.01	397,691.75
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	7,750.00	8,005.73	56,877.08	8635.25	7,908.01	435,244.43
1310	SUB-JEFE DE SECCION	1	10,314.79	10,752.93	8,000.00	7,163.02	57,370.50	8635.25	7,908.01	437,052.44
1320	SUB-JEFE DE TURNO	1	9,817.71	10,539.11	0.00	6,107.05	40,177.93	8635.25	7,526.91	468,674.27
1320	SUB-JEFE DE TURNO	1	9,817.71	10,539.11	0.00	7,735.59	40,177.93	8635.25	7,526.91	312,836.04
1330	SUPERVISOR	1	10,314.79	10,887.93	4,000.00	8,057.03	49,742.21	8635.25	7,908.01	316,093.12
1341	SECRETARIA MECANOGRAFA	1	9,012.40	9,726.51	0.00	5,621.67	36,984.69	8635.25	6,909.51	364,832.17
1340	TECNICO ELECTRICISTA	1	9,489.79	9,990.00	1,000.00	6,623.13	40,420.64	8635.25	7,275.51	288,639.71
1361	ELECTRICISTA	1	9,489.79	9,990.00	0.00	5,843.94	38,446.95	8635.25	7,275.51	315,335.13
1365	TECNICO EN EQ.ESPECIALIZADO	1	9,923.15	10,667.20	0.00	7,000.72	40,638.85	8635.25	7,607.75	299,803.07
1365	TECNICO EN EQ.ESPECIALIZADO	1	9,923.15	10,562.20	0.00	7,784.43	40,431.61	8635.25	7,607.75	317,967.49
1370	TECNICO EN MANTENIMIENTO	1	10,118.98	10,605.06	0.00	6,892.16	40,902.71	8635.25	7,757.88	318,067.67
1370	TECNICO EN MANTENIMIENTO	1	10,118.98	10,710.06	0.00	7,081.87	41,109.95	8635.25	7,757.88	319,768.65
1370	TECNICO EN MANTENIMIENTO	2	10,118.98	10,710.06	0.00	7,915.04	41,109.95	8635.25	7,757.88	321,615.30
1370	TECNICO EN MANTENIMIENTO	1	10,118.98	10,845.06	0.00	7,966.34	41,376.39	8635.25	7,757.88	323,281.64
										325,270.69



1370	TECNICO EN MANTENIMIENTO		1		10,118.98	10,845.06	0.00	8,804.90	41,376.39	8635.25	7,757.88	326,947.81
1370	TECNICO EN MANTENIMIENTO		1		10,118.98	10,710.06	857.14	7,004.48	42,801.67	8635.25	7,757.88	333,437.93
1370	TECNICO EN MANTENIMIENTO		1		10,118.98	10,845.06	1,032.91	7,966.34	43,415.03	8635.25	7,757.88	309,704.25
1370	TECNICO EN MANTENIMIENTO		1		10,118.98	10,845.06	3,041.04	7,966.34	47,378.45	8635.25	7,757.88	367,765.22
1373	TECNICO TOPOGRAFO		1		9,636.96	10,022.22	0.00	6,611.07	38,801.01	8635.25	7,388.34	303,956.90
2010	ATENCION A USUARIOS		1		6,717.98	0.00	3,644.33	2,015.39	20,451.93			148,830.43
2010	ATENCION A USUARIOS		1		6,717.98	0.00	9,644.33	2,284.11	32,294.03			233,209.97
2011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		18		6276.44	0.00	0.00	1,255.28	12,387.71			90,215.55
2011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		6276.44	0.00	7,000.00	1,882.93	26,203.50			189,286.64
2011	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		1		6276.44	0.00	8,463.08	2,133.98	29,091.16			210,233.36
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	0.00	1,612.31	13,259.17			97,099.55
2031	ANALISTA		14		6,717.98	0.00	0.00	1,746.67	13,259.17			97,368.27
2031	ANALISTA		2		6,717.98	0.00	0.00	2,015.39	13,259.17			97,905.71
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	150.86	2,015.39	13,556.92			100,013.78
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	756.33	2,015.39	14,751.93			108,474.43
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	970.67	1,881.03	15,174.97			111,200.83
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	1,300.00		15,824.96			112,040.72
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	1,200.00	2,015.39	15,627.59			114,674.13
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	1,644.33	1,881.03	16,504.56			120,614.34
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	2,587.44		18,365.96			130,031.00
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	2,500.00	1,746.67	18,193.38			132,302.48
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	2,584.13	2,015.39	18,359.43			134,015.53
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	2,644.33	2,004.38	18,478.24			134,834.22
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	3,949.63		21,054.69			149,065.81
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	3,884.43	1,343.59	20,925.81			150,841.91
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	4,140.08		21,430.38			151,727.10
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	4,849.00	2,015.39	22,829.57			165,664.11
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	5,446.84		24,009.51			169,987.35
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	6,282.02		25,657.89			181,657.89
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	6,057.44	1,788.52	25,214.64			182,096.72
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	6,060.58	2,015.39	25,220.84			182,594.34
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	6,282.02	1,336.25	25,657.89			184,330.39
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	6,571.31	1,343.59	26,228.86			188,387.52
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	6,689.62	1,343.59	26,462.37			190,040.75
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	7,471.43	1,817.15	28,005.41			201,912.63
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	7,772.17	1,343.59	28,598.98			205,167.96
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	8,282.02	1,343.59	29,605.26			212,292.44
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	8,705.78	2,284.11	30,441.63			220,094.97
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	8,760.58	2,015.39	30,549.79			220,323.29
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	10,282.02	1,343.59	33,552.63			240,239.81
2031	ANALISTA		1		6,717.98	0.00	10,283.00	1,343.59	33,554.57			240,253.51



2031	ANALISTA	1		6,717.98	0.00	11,860.61	2,552.83	36,668.27			
2032	ASISTENTE	1		8,266.15	0.00	5,762.72	2,810.49	27,686.56			264,717.01
2033	ANALISTA PROGRAMADOR	1		6,717.98	0.00	9,644.33	2,015.39	32,294.03			201,655.98
2045	AUDITOR	1		6,717.98	0.00	2,844.75		18,873.81			232,672.53
2045	AUDITOR	1		6,717.98	0.00	3,282.02	1,343.59	19,736.84			133,626.57
2045	AUDITOR	1		6,717.98	0.00	8,000.00	1,343.59	29,048.64			142,424.02
2045	AUDITOR	1		6,717.98	0.00	9,100.00	2,015.39	31,219.70			208,351.56
2045	AUDITOR	1		6,717.98	0.00	10,000.00	2,015.39	32,996.01			225,066.24
2045	AUDITOR	1		6,717.98	0.00	10,304.63		33,597.26			237,642.55
2045	AUDITOR	1		6,717.98	0.00	10,696.63	2,552.83	34,370.94			237,868.58
2045	AUDITOR	1		6,717.98	0.00	12,665.68		38,257.22			248,451.92
2045	AUDITOR	1		6,717.98	0.00	14,300.00	2,264.11	41,482.86			270,861.14
2061	AUXILIAR DE TOPOGRAFO	1		6,076.18	0.00	4,000.00	1,822.85	19,887.20			298,266.64
2065	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		5,814.13	0.00	0.00	1,538.99	11,475.26			144,447.06
2065	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		5,814.13	0.00	1,185.86	1,744.23	13,815.77			84,322.80
2065	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	3		5,814.13	0.00	1,311.59	1,744.23	14,063.92			101,304.11
2065	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		5,814.13	0.00	4,742.48	1,229.54	20,835.41			103,061.02
2065	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		5,814.13	0.00	6,000.00	1,627.95	23,317.36			149,973.81
2065	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		5,814.13	0.00	6,685.87		24,671.05			168,342.82
2065	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		5,814.13	0.00	11,291.71		33,761.53			174,671.05
2065	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		5,814.13	0.00	13,603.66	1,511.67	38,324.59			239,031.61
2065	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	1		5,814.13	0.00	16,685.87	1,744.23	44,407.89			274,361.41
2070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		5,868.88	0.00	0.00	1,173.77	11,583.32			317,896.35
2070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		5,868.88	0.00	1,164.46	1,408.53	13,885.93			84,357.42
2070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		5,868.88	0.00	2,131.12	1,525.90	15,789.47			101,129.47
2070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		5,868.88	0.00	2,270.31	1,760.66	16,064.19			114,841.27
2070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		5,868.88	0.00	2,522.82		16,562.57			117,255.79
2070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		5,868.88	0.00	3,000.00	1,291.15	17,504.37			117,262.97
2070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		5,868.88	0.00	3,374.99		18,244.48			126,513.23
2070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		5,868.88	0.00	3,108.31	1,995.41	17,718.14			129,170.92
2070	AUXILIAR	1		5,868.88	0.00	3,155.31	1,995.41	17,810.90			129,435.24
											130,092.00



	ADMINISTRATIVO										
2070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1			5,868.88	0.00	8,000.00		27,372.79		193,799.35
2070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1			5,868.88	0.00	9,270.31	1,995.41	29,879.98		215,541.08
2070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1			5,868.88	0.00	14,244.15	1,173.77	39,696.77		283,400.67
2070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1			5,868.88	0.00	39,131.12	1,995.41	88,815.79		632,806.61
2081	AUXILIAR BIBLIOTECA	1			5,868.88	0.00	2,270.31	1,995.41	16,064.19		117,725.29
2093	AUXILIAR OPERATIVO	1			6,912.11	0.00	2,340.21	2,073.63	18,261.16		133,436.26
2113	AUX. DE SOPORTE TECNICO	1			6,393.30	0.00	5,677.98	2,429.45	23,824.89		173,539.15
2113	AUX. DE SOPORTE TECNICO	1			6,393.30	0.00	6,248.98	1,662.25	24,951.87		179,983.73
2113	AUX. DE SOPORTE TECNICO	1			6,393.30	0.00	9,976.98	2,429.45	32,309.76		233,612.02
2114	AUXILIAR DE PRODUCCION	1			6,717.98	0.00	9,884.44	2,284.11	32,767.93		236,565.19
2135	CAJERA	1			6,393.30	0.00	2,000.00	2,173.72	16,565.72		121,632.76
2135	CAJERA	1			6,393.30	0.00	3,000.00	1,278.65	18,539.41		133,816.31
2143	GUARDIA DE SEGURIDAD	1			6,276.44	0.00	6,141.55		24,509.19		173,525.07
2154	CONTADOR PUBLICO	1			6,717.98	0.00	3,300.00	1,343.59	19,772.33		142,675.27
2154	CONTADOR PUBLICO	1			6,717.98	0.00	6,877.45	2,552.83	26,833.09		195,083.91
2165	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1			7,636.00	0.00	500.00	2,290.79	16,057.89		118,271.47
2165	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1			7,636.00	0.00	12,364.00		39,473.68		279,473.68
2165	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1			7,636.00	0.00	14,200.00	2,290.79	43,097.37		309,710.95
2168	ATENCION GRAFITI	1			6,176.80	0.00	5,000.00		22,059.47		156,181.07
2175	CHOFER	1			6,076.18	0.00	2,114.03	1,822.85	16,164.89		118,093.11
2179	COORDINADOR DE AREA	1			7,636.00	0.00	0.00	1,527.19	15,071.05		109,757.43
2179	COORDINADOR DE AREA	1			7,636.00	0.00	0.00	2,290.79	15,071.05		111,284.63
2179	COORDINADOR DE AREA	1			7,636.00	0.00	0.00	2,596.23	15,071.05		111,895.51
2179	COORDINADOR DE AREA	1			7,636.00	0.00	1,700.00		18,426.32		130,458.32
2179	COORDINADOR DE AREA	1			7,636.00	0.00	2,193.00		19,399.34		137,347.34
2179	COORDINADOR DE AREA	1			7,636.00	0.00	2,364.00	1,527.19	19,736.84		142,791.22
2179	COORDINADOR DE AREA	1			7,636.00	0.00	2,776.29	2,290.79	20,550.57		150,079.63
2179	COORDINADOR DE AREA	1			7,636.00	0.00	3,040.78	1,985.35	21,072.59		153,164.65
2179	COORDINADOR DE AREA	1			7,636.00	0.00	3,084.84	2,596.23	21,159.55		155,002.09





179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	12,540.78	1,527.19	39,822.59		284,998.33
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	12,540.78	2,290.79	39,822.59		286,525.53
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	13,000.00		40,728.95		288,360.95
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	13,879.11	1,527.19	42,464.03		300,499.73
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	14,300.00	1,679.91	43,294.74		309,886.56
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	15,357.55	2,290.79	45,382.01		325,886.19
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	16,692.82		48,017.41		339,963.25
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	16,500.00	1,527.19	47,636.84		340,323.22
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	17,364.00	1,679.91	49,342.11		352,701.93
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	17,364.00	2,290.79	49,342.11		353,973.69
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	18,747.47	1,679.91	52,072.64		372,034.10
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	19,383.47		53,327.90		377,561.54
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	20,364.00	1,679.91	55,263.16		394,622.98
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	22,364.00		59,210.53		419,210.53
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	22,364.00	1,679.91	59,210.53		422,570.35
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	25,494.00		65,368.16		462,948.16
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	25,274.00	1,679.91	64,953.95		463,233.77
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	27,364.00		69,078.95		489,078.95
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	27,364.00		69,078.95		489,078.95
179	COORDINADOR DE AREA	2		7,636.00	0.00	32,364.00	1,679.91	78,947.37		562,307.19
179	COORDINADOR DE AREA	1		7,636.00	0.00	37,364.00	1,679.91	88,815.79		632,175.61
2187	CRONISTA	1		7,636.00	0.00	0.00	2,290.79	15,071.05		111,855.51
2187	CRONISTA	2		7,636.00	0.00	0.00	2,596.23	15,071.05		180,276.14
2187	CRONISTA	1		9,428.41	0.00	12,279.81	0.00	42,845.17		303,343.81
2190	DELEGADO MUNICIPAL	1		9,428.41	0.00	12,279.81	2,074.25	42,845.17		307,492.31
2190	DELEGADO MUNICIPAL	7		9,428.41	0.00	15,279.81	2,074.25	48,766.22		349,413.36
2190	DELEGADO MUNICIPAL	5		10,878.15	0.00	16,141.32	2,393.19	53,327.90		382,347.92
2211	DIRECTOR	1		10,878.15	0.00	34,121.85	2,393.19	88,815.79		633,602.17
2211	DIRECTOR	1								



				10,878.15	0.00	40,900.00	2,175.62	102,193.72		727,882.76
11	DIRECTOR	1		10,878.15	0.00	44,121.85	2,393.19	108,552.63		773,339.01
11	DIRECTOR	1		6,176.80	0.00	0.00	1,853.03	12,191.05		90,018.71
174	FOTOGRAFO	1		6,276.44	0.00	0.00	1,882.93	12,387.71		91,470.85
184	INSTRUCTOR	1		6,276.44	0.00	500.00	1,757.40	13,374.55		98,206.63
184	INSTRUCTOR	1		6,276.44	0.00	1,579.85	1,882.93	15,505.84		113,547.18
184	INSTRUCTOR	1		6,276.44	0.00	2,000.00		16,335.08		115,652.36
184	INSTRUCTOR	2		6,276.44	0.00	3,053.08	1,882.93	18,413.53		134,133.63
184	INSTRUCTOR	1		6,276.44	0.00	3,779.08	1,872.64	19,846.42		144,257.94
184	INSTRUCTOR	1		6,276.44	0.00	5,946.08	1,380.81	24,123.39		173,555.25
184	INSTRUCTOR	1		6,276.44	0.00	5,946.08	1,631.87	24,123.39		174,057.37
184	INSTRUCTOR	1		6,276.44	0.00	6,723.56		25,657.89		181,657.89
184	INSTRUCTOR	1		6,276.44	0.00	7,384.32	1,882.93	26,962.03		194,657.01
184	INSTRUCTOR	1		6,276.44	0.00	7,884.32	1,631.87	27,948.87		201,141.73
184	INSTRUCTOR	3		6,276.44	0.00	8,344.95	1,872.64	28,858.01		208,059.97
184	INSTRUCTOR	1		6,276.44	0.00	8,398.25	2,133.98	28,963.20		209,327.44
184	INSTRUCTOR	1		6,276.44	0.00	11,727.00	1,227.85	35,533.11		254,030.09
184	INSTRUCTOR	1		6,276.44	0.00	31,723.56	1,255.26	75,000.00		533,510.56
184	INSTRUCTOR	1		6,276.44	0.00	33,723.56	1,255.26	78,947.37		561,457.93
184	INSTRUCTOR	1		6,076.18	0.00	0.00	1,822.85	11,992.46		88,552.32
184	INSTRUCTOR	1		6,076.18	0.00	0.00	1,458.28	11,992.46		87,823.18
2291	INTENDENTE	1		6,461.90	0.00	23,227.36	1,421.61	58,597.22		417,711.56
2291	INTENDENTE	1		6,590.42	0.00	0.00	1,318.08	13,007.41		94,728.61
2297	INGENIERO TOPOGRAFO	1		6,590.42	0.00	2,500.00	1,845.31	17,941.62		130,717.28
2298	INSPECTOR	1		6,590.42	0.00	2,740.49	1,977.12	18,416.27		134,341.43
2298	INSPECTOR	1		6,590.42	0.00	3,500.00		19,915.30		141,000.34
2298	INSPECTOR	1		6,590.42	0.00	5,740.49	1,977.12	24,337.32		176,262.48
2298	INSPECTOR	1		6,590.42	0.00	6,409.58	1,310.88	25,657.89		184,279.65
2298	INSPECTOR	1		6,590.42	0.00	6,409.58	1,318.08	25,657.89		184,294.05
2298	INSPECTOR	1		6,590.42	0.00	6,991.13	1,318.08	26,805.69		192,420.45
2298	INSPECTOR	1		6,590.42	0.00	6,991.73	1,318.08	26,806.88		192,428.84
2298	INSPECTOR	1		6,590.42	0.00	6,991.73	2,240.74	26,806.88		194,274.16
2298	INSPECTOR	5		6,590.42	0.00	7,409.58		27,631.58		195,631.58
2298	INSPECTOR	1		6,590.42	0.00	9,953.41		32,652.30		231,178.26
2298	INSPECTOR	1		6,590.42	0.00	9,991.73	1,318.08	32,727.93		234,349.89
2298	INSPECTOR	1		6,590.42	0.00	9,991.73	2,240.74	32,727.93		236,195.21
2298	INSPECTOR	7		6,590.42	0.00	1,000.00	2,451.38	20,582.39		150,626.07
2298	INSPECTOR	1		9,428.41	0.00	5,000.00		28,477.13		201,618.05
2320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	4,977.71	1,885.68	28,433.13		205,077.93
2320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	7,977.71	1,885.68	34,354.18		246,998.98
2320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	9,428.40	1,885.68	37,217.39		267,270.47
2320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	9,714.80	1,885.68	37,782.65		271,272.53
2320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	10,061.38	2,074.25	38,466.69		276,497.67
2320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	10,477.50		39,287.98		278,158.90
2320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	10,571.59	1,885.68	39,473.68		283,245.04
2320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	10,797.30	2,074.25	39,919.16		286,776.18
2320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	10,977.60	1,885.68	40,275.02		289,918.50
2320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1								



				9,428.41	0.00	11,000.00	2,439.95	40,319.23		290,740.05
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	11,571.60	2,074.25	41,447.39		297,596.01
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	13,374.98	1,885.68	45,006.69		322,418.73
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	15,571.59	2,074.25	49,342.11		353,490.61
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		9,428.41	0.00	16,619.57	2,351.43	51,410.49		368,689.11
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	17,512.54		53,172.93		376,464.33
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	17,571.59	2,074.25	53,289.47		381,437.97
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	17,604.24	1,885.68	53,353.91		381,517.07
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	18,192.41	1,885.68	54,514.78		389,735.98
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		9,428.41	0.00	18,571.59	1,885.68	55,263.16		395,034.52
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	20,951.09	2,074.25	59,959.54		428,662.04
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	23,571.59	1,885.68	65,131.58		464,902.94
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	25,000.00	2,074.25	67,950.81		485,240.23
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	25,571.59	1,885.68	69,078.95		492,850.31
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		9,428.41	0.00	25,571.59	2,074.25	69,078.95		493,227.45
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		9,428.41	0.00	27,000.00	2,074.25	71,898.18		513,187.60
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	4		9,428.41	0.00	27,000.00	2,439.95	71,898.18		514,319.00
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	28,571.59		75,000.00		531,000.00
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	28,524.68	2,074.25	74,907.41		534,492.99
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	28,571.59	1,885.68	75,000.00		534,771.36
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	29,418.58	2,074.25	76,671.69		546,984.07
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	30,571.59	1,885.68	78,947.37		562,718.73
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		9,428.41	0.00	30,571.59	2,074.25	78,947.37		563,095.87
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		9,428.41	0.00	35,571.59		88,815.79		628,815.79
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	35,571.59	1,885.68	88,815.79		632,587.15
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	35,571.59	2,074.25	88,815.79		632,964.29
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	37,571.59		92,763.16		656,763.16
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	40,571.59		98,684.21		698,684.21
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	40,571.59	2,074.25	98,684.21		702,832.71
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	1		9,428.41	0.00	47,571.59	2,074.25	112,500.00		800,648.50
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		9,428.41	0.00	7,471.43	1,510.50	29,817.30		214,127.46
320	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		7,636.00	0.00	7,471.43	1,527.19	29,817.30		214,160.84
2333	JUEZ CALIFICADOR	13		7,636.00	0.00	7,471.43	1,985.35	29,817.30		215,077.16
2333	JUEZ CALIFICADOR	1		6717.98	0.00	6,800.00	1,477.95	26,680.22		191,851.88
2337	ABOGADO	1		6717.98	0.00	12,490.00	1,881.03	37,910.49		272,168.31
2337	ABOGADO	1		6717.98	0.00	14,665.00	2,015.39	42,203.25		302,829.79
2337	ABOGADO	1		6,176.80	0.00	2,552.19	1,729.50	17,228.27		125,435.15
2350	MECANICO	1		6,717.98	0.00	4,399.26	1,746.67	21,941.92		158,842.14
2361	MEDICO GENERAL	1		6,717.98	0.00	4,685.87		22,507.60		159,353.80
2361	MEDICO GENERAL	1		6,717.98	0.00	7,499.18	1,993.36	28,060.18		202,652.82
2361	MEDICO GENERAL	1		6,717.98	0.00	7,499.18	2,015.39	28,060.18		202,696.88
2361	MEDICO GENERAL	1		6,717.98	0.00	12,000.00	1,343.59	36,943.38		264,246.32
2361	MEDICO GENERAL	1		6,717.98	0.00	14,397.81	1,477.95	41,675.90		298,021.28
2361	MEDICO GENERAL	1		6,717.98	0.00	50,282.02	1,477.95	112,500.00		299,455.90
2361	MEDICO GENERAL	1		6,717.98	0.00	4,499.18	2,015.39	22,139.13		160,775.83
2362	MEDICO VETERINARIO	1		5,868.88	0.00	3,770.31	1,760.66	19,024.72		138,216.32
2371	MENSAJERO	1		6,176.80	0.00	6,570.66	1,482.43	25,159.46		181,093.84
2372	NOTIFICADOR	1								



390	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1		9,428.41	0.00	3,000.00		24,529.76		173,670.68
390	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1		9,428.41	0.00	3,750.51		26,011.03		184,158.07
390	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1		9,428.41	0.00	3,750.51	1,885.68	26,011.03		187,929.43
390	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1		9,428.41	0.00	3,750.51	2,451.38	26,011.03		189,060.83
390	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1		9,428.41	0.00	5,050.51	2,451.38	28,576.82		207,226.62
390	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1		9,428.41	0.00					228,265.12
393	OFICIAL DE SEGURIDAD A	1		15,652.83	0.00	0.00	4,698.84	30,913.48		
2405	OPERADOR DE COMPUTADOR	1		6,176.80	0.00	4,822.63	1,729.50	21,709.40		157,161.56
2460	PROMOTOR DEPORTIVO	1		6,393.30	0.00	644.33	1,662.25	13,890.05		101,666.12
2461	PROMOTOR	1		6,393.30	0.00	0.00	1,406.52	12,618.36		92,151.00
2461	PROMOTOR	1		6,393.30	0.00	473.91	1,278.65	13,553.70		98,517.52
2461	PROMOTOR	1		6,393.30	0.00	765.03	1,917.98	14,128.28		103,864.20
2461	PROMOTOR	1		6,393.30	0.00	1,382.00		15,345.99		108,649.59
2461	PROMOTOR	1		6,393.30	0.00	1,960.85		16,488.45		116,736.25
2461	PROMOTOR	1		6,393.30	0.00	1,704.98	2,429.45	15,983.45		118,021.71
2461	PROMOTOR	1		6,393.30	0.00	2,682.01	1,917.98	17,911.80		130,651.48
2461	PROMOTOR	1		6,393.30	0.00	6,298.49	2,429.45	25,049.59		182,209.97
2461	PROMOTOR	1								632,807.83
2465	RECAUDADOR DE RENTAS	1		9,980.12	0.00	35,019.88	1,996.02	88,815.79		
2469	RESIDENTE DE DESARROLLO URB. Y ECOLOGIA	1		6,912.11	0.00	9,385.54	1,367.31	32,166.41		230,472.83
2483	SECRETARIO DE DELEGACION	1		7,636.00	0.00	3,500.00		21,978.95		155,610.95
2483	SECRETARIO DE DELEGACION	1		7,636.00	0.00	6,865.93	1,527.19	28,622.23		205,699.77
2486	SECRETARIO DE ACUERDO	1		6,816.13	0.00	3,912.43		21,174.79		149,917.51
2486	SECRETARIO DE ACUERDO	2		6,816.13	0.00	5,797.39		24,895.11		176,257.35
2486	SECRETARIO DE ACUERDO	1		6,816.13	0.00	5,799.19		24,898.66		176,282.50
2486	SECRETARIO DE ACUERDO	1		6,816.13	0.00	5,858.58		25,015.88		177,112.40
2486	SECRETARIO DE ACUERDO	1		6,816.13	0.00	8,291.30	1,273.83	29,817.30		213,654.12
2494	SECRETARIA MECANOGRAFA	1		5,868.88	0.00	2,270.31		16,054.19		113,734.47
2494	SECRETARIA MECANOGRAFA	1		5,868.88	0.00	2,407.56		16,335.08		115,652.36
2494	SECRETARIA MECANOGRAFA	1		5,868.88	0.00	16,070.31	1,740.66	43,301.03		310,092.63
2497	SECRETARIA DE TITULAR	1		6,717.98	0.00	1,663.33	2,015.39	16,542.06		121,148.56
2497	SECRETARIA DE TITULAR	1		6,717.98	0.00	7,480.00	1,737.13	26,022.33		201,872.35



538	SUB-DIRECTOR	1		10,428.32	0.00	26,526.33	2,294.23	72,936.81		520,981.07
538	SUB-DIRECTOR	1		10,428.32	0.00	46,571.68	2,294.23	112,500.00		801,088.46
556	SUB-OFICIAL REGISTRO CIVIL	1		8,266.15	0.00	8,496.40		33,083.98		234,234.58
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	0.00		13,642.32		96,987.64
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	0.00	1,797.14	13,642.32		100,181.92
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	0.00	1,935.39	13,642.32		100,458.42
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	0.00	2,073.63	13,642.32		100,734.90
570	SUPERVISOR	2		6,912.11	0.00	0.00		15,789.69		111,791.01
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	1,088.00		15,789.69		114,554.31
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	1,087.89	1,362.42	15,789.69		114,708.59
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	1,000.00	2,073.63	15,616.01		115,434.76
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	1,091.54	1,797.14	15,796.68		126,449.42
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	1,840.21	2,073.63	17,274.32		130,124.48
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	2,400.00		18,379.16		151,251.16
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	3,911.89		21,363.16		152,417.26
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	3,995.34		21,527.86		163,063.08
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	4,499.97	1,797.14	22,523.84		164,755.92
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	4,541.97	2,350.11	22,606.74		170,449.05
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	5,087.89	1,382.42	23,684.21		171,843.48
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	5,385.54		24,271.68		175,161.28
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	5,385.54	1,658.90	24,271.68		176,484.23
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	5,500.00	1,520.66	24,497.59		185,428.52
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	6,100.51	1,797.14	25,682.80		192,560.31
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	6,571.31	2,073.63	26,612.01		194,205.71
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	6,787.99	1,382.42	27,039.67		204,705.08
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	7,480.00	1,797.14	28,405.48		210,303.54
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	7,940.00	1,382.42	29,313.38		212,928.50
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	8,028.92	2,073.63	29,488.88		216,163.50
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	8,300.00	1,797.14	30,023.90		220,617.16
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	8,500.00	2,626.60	30,418.64		224,053.22
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	8,923.97	1,382.42	31,255.42		225,115.64
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	9,000.00	1,382.42	31,405.48		230,249.88
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	9,228.92	2,350.11	31,857.30		234,319.51
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	9,562.97	2,050.97	32,516.61		235,435.23
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	9,600.00	2,350.11	32,589.69		237,552.63
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	10,087.89		33,552.63		265,624.38
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	11,800.00	2,073.63	34,931.80		281,546.39
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	12,900.00	2,350.11	39,102.85		282,407.75
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	13,100.00	1,382.42	39,497.59		364,010.65
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	18,919.97	1,520.66	50,984.37		218,698.85
570	SUPERVISOR	1		6,912.11	0.00	8,644.33	2,015.39	30,320.35		183,952.24
2626	VALUADOR	1		6,717.98	0.00	0.00		24,912.28		252,930.02
2915	ADMINISTRATIVO	1		12622.22	0.00	4,864.00	4,291.55	34,512.28		260,419.91
2915	ADMINISTRATIVO	1		12622.22	0.00	5,400.00	4,291.55	35,570.17		264,571.17
2915	ADMINISTRATIVO	1		10,408.41	0.00	8,108.00	2,914.35	36,545.55		266,378.10
2917	ADMINISTRATIVO	1		13633.55	0.00	5,000.00	2,999.38	36,776.74		424,259.41
2917	ADMINISTRATIVO	1		12622.22	0.00	17,377.78	2,524.44	59,210.53		



718	ADMINISTRATIVO	1		10408.41	0.00	19,591.59	2,706.18	59,210.53		424,622.89
744	ARQUITECTO		1	6,717.98	0.00	5,282.02		23,684.21		167,684.21
701	INSTRUCTOR		1	2,635.00	0.00	4,181.00	895.89	13,452.63		97,036.41
702	GUARDIA DE SEGURIDAD		1	8,238.39	0.00	0.00	1,812.44	16,259.98		118,745.54
702	GUARDIA DE SEGURIDAD		1	8,238.39	0.00	600.10	1,812.44	17,444.39		127,131.15
702	GUARDIA DE SEGURIDAD		1	8,238.39	0.00	4,293.90	1,812.44	24,734.78		178,747.14
004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	16,244.37	0.00	0.00	4,223.53	32,061.26		235,440.76
005	MECANICO		1	13,232.63	0.00	17,745.00	0.00	61,140.06		432,871.62
008	ASESOR		1	6,816.13	0.00	2,500.00		18,387.10		130,180.66
008	ASESOR		1	6,816.13	0.00	5,800.00		24,900.26		176,293.82
1012	COORDINADOR		1	12,622.22	0.00	4,943.00	3,534.22	34,648.20		252,519.28
1013	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	12,490.09	0.00	5,471.70		35,450.90		250,992.38
1020	COORDINADOR DE AREA		1	13,232.63	0.00	6,999.00	2,646.52	39,930.85		288,003.45
3021	CAPTURISTA		1	6,176.80	0.00	2,089.19	1,482.43	16,314.45		118,471.19
3030	ALMACENISTA		1	5,814.13	0.00	4,185.87		19,736.84		139,736.84
3031	ANALISTA	15		6,349.17	0.00	0.00		12,531.26		88,721.30
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	0.00	1,269.83	12,531.26		91,260.96
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	0.00	1,904.75	12,531.26		92,530.80
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	829.54	1,650.78	14,168.51		103,614.59
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	1,124.24	1,650.78	14,750.15		107,732.63
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	1,124.24	1,904.75	14,750.15		108,240.57
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	1,124.94	1,904.75	14,751.53		108,250.35
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	1,213.56	1,650.78	14,926.44		108,980.76
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	1,213.56	1,777.76	14,926.44		109,234.72
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	1,350.83	1,207.38	15,197.37		110,012.13
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	1,650.83		15,789.47		111,789.47
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	1,415.22	1,904.75	15,324.45		112,306.63
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	1,850.83		16,184.21		114,584.21
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	1,713.60	1,269.83	15,913.36		115,206.26
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	2,000.00		16,478.63		116,668.67
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	2,000.00	1,269.83	16,478.63		119,208.33
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	2,083.35	1,269.83	16,643.13		120,373.03
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	2,466.11		17,398.58		123,181.94
3031	ANALISTA	2		6,349.17	0.00	2,650.83		17,763.16		125,763.16
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	2,663.67		17,788.50		125,942.58
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	2,500.42	1,269.83	17,466.30		126,201.04
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	3,000.00	1,523.80	18,452.31		133,689.95
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	3,180.00	1,883.93	18,807.57		136,925.47
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	3,650.83		19,736.84		139,736.84
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	3,650.83	1,262.89	19,736.84		142,262.62
3031	ANALISTA	1		6,349.17	0.00	3,650.83	1,269.83	19,736.84		142,276.50
3031	ANALISTA	2		6,349.17	0.00	3,924.24	1,777.76	20,276.47		147,112.91



231	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	4,379.39		21,174.79		149,917.51
231	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	4,650.83	1,396.81	21,710.53		156,504.15
231	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	4,650.83	1,768.00	21,710.53		157,246.63
231	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	4,750.00	1,269.83	21,906.26		157,635.96
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	4,925.24	1,650.78	22,252.13		160,846.61
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	5,213.56		22,821.18		161,573.94
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	4,987.44	1,650.78	22,374.89		161,715.77
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	4,997.97	1,904.75	22,395.67		162,370.85
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	5,650.83		23,684.21		167,684.21
031	ANALISTA		2	6,349.17	0.00	5,650.83	1,255.95	23,684.21		170,196.11
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	5,650.83	1,269.83	23,684.21		170,223.87
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	5,650.83	1,396.81	23,684.21		170,477.83
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	5,713.60	1,269.83	23,808.10		171,101.00
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	5,924.24	1,904.75	24,223.84		175,314.26
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	5,998.31	1,650.78	24,370.03		175,841.35
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	6,500.00	1,269.83	25,360.20		182,089.90
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	6,650.83	1,255.95	25,657.89		184,169.79
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	6,650.83	1,269.83	25,657.89		184,197.55
031	ANALISTA		3	6,349.17	0.00	6,650.83	1,269.83	26,240.05		188,827.17
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	6,945.79	1,523.80	26,240.05		209,605.26
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	8,650.83		29,605.26		212,144.92
031	ANALISTA		2	6,349.17	0.00	8,650.83	1,269.83	29,605.26		212,196.54
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	8,600.00	1,650.78	29,504.94		212,354.55
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	8,502.26	2,412.68	29,312.03		217,290.92
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	8,928.22	1,904.75	30,152.74		219,854.62
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	9,202.56	1,269.83	30,694.20		230,997.80
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	10,000.00	1,269.83	32,268.10		236,094.28
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	10,364.72	1,269.83	32,987.94		237,552.63
031	ANALISTA		2	6,349.17	0.00	10,650.83		33,552.63		240,092.29
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	10,650.83	1,269.83	33,552.63		271,818.59
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	12,794.04	2,158.71	37,782.65		272,415.44
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	12,945.80	1,396.81	38,082.18		275,638.97
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	13,194.66	1,269.83	38,573.35		275,692.93
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	13,194.66	1,396.81	38,573.35		293,447.37
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	14,650.83		41,447.37		356,941.41
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	19,194.66		50,415.45		701,477.83
031	ANALISTA		1	6,349.17	0.00	43,650.83	1,396.81	98,684.21		114,515.91
032	ASISTENTE		1	6,816.13	0.00	1,183.87	1,363.22	15,789.47		217,062.69
032	ASISTENTE		1	6,816.13	0.00	8,385.84	2,317.48	30,003.89		277,134.82
032	ASISTENTE		1	6,816.13	0.00	12,801.87	1,499.54	38,719.74		352,341.19
032	ASISTENTE		1	6,816.13	0.00	18,183.87	1,499.54	49,342.11		102,015.77
036	PEON		1	7,000.00	0.00	0.00	2,099.99	13,815.79		125,040.43
3040	ARCHIVISTA		1	5,814.13	0.00	2,917.79	1,511.67	17,234.05		117,240.87
3043	GUARDIA DE SEGURIDAD		1	5,814.13	0.00	2,577.42		16,562.27		118,911.58
3045	AUDITOR		1	6,349.17	0.00	1,924.24	1,650.78	16,329.10		141,821.30
3045	AUDITOR		1	6,349.17	0.00	3,800.00		20,031.26		158,334.64
3045	AUDITOR		1	6,349.17	0.00	4,800.00	1,269.83	22,004.94		



				1	6,349.17	0.00	6,213.56	1,904.75	24,794.86		179,357.12
345	AUDITOR			1	6,349.17	0.00	6,650.83		25,657.89		181,657.89
345	AUDITOR			1	6,349.17	0.00	6,700.00	1,269.83	25,754.94		184,884.54
345	AUDITOR			2	6,349.17	0.00	7,000.00	1,269.83	26,347.05		189,076.73
345	AUDITOR			1	6,349.17	0.00	8,034.00	1,511.67	27,331.84		196,532.74
345	AUDITOR			1	5,814.13	0.00	7,500.00	1,650.78	27,333.89		196,825.49
045	AUDITOR			1	6,349.17	0.00	7,680.00	1,748.62	27,689.15		199,536.43
045	AUDITOR			1	6,349.17	0.00	7,750.00	1,904.75	27,827.31		200,826.85
045	AUDITOR			1	6,349.17	0.00	7,800.00	1,650.78	27,925.99		201,017.59
045	AUDITOR			1	6,349.17	0.00	8,000.00	1,523.80	28,320.73		203,598.37
045	AUDITOR			1	6,349.17	0.00	9,800.00	1,627.95	30,817.36		221,442.82
045	AUDITOR			1	5,814.13	0.00	10,000.00	1,744.23	31,212.10		224,470.12
045	AUDITOR			2	5,814.13	0.00	9,465.00	1,904.75	31,212.18		224,791.72
046	AUDITOR			2	6,349.17	0.00	12,665.68	1,904.75	37,529.31		269,517.01
046	AUDITOR			1	6,349.17	0.00	13,650.00		39,472.05		279,462.09
046	AUDITOR			1	6,349.17	0.00	14,668.00	2,158.71	41,481.26		298,004.72
046	AUDITOR			1	6,349.17	0.00	2,693.84	2,044.83	18,769.68		136,978.98
3050	ADMINISTRATIVO			1	6816.13	0.00	3,009.68	1,363.22	19,393.05		140,029.21
3050	ADMINISTRATIVO			1	6816.13	0.00	0.00		11,475.26		81,244.82
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	0.00	1,279.10	11,475.26		83,803.02
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			14	5,814.13	0.00	0.00	1,511.67	11,475.26		84,268.16
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	213.56	1,395.39	11,896.76		87,019.82
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	727.05	1,976.80	12,910.22		95,357.98
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	1,000.00	1,511.67	13,448.94		98,241.84
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	1,436.24	1,279.10	14,309.94		103,872.58
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	1,436.24	1,619.06	14,309.94		104,552.50
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	1,436.24	1,734.70	14,309.94		104,783.78
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	1,436.24	1,744.23	14,309.94		104,802.84
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			2	5,814.13	0.00	1,977.42	1,395.39	15,378.06		111,667.44
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	2,185.87		15,789.47		111,789.47
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	2,103.63	1,162.82	15,627.16		112,965.92
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	3,565.00		18,511.44		131,061.00
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	4,493.45	1,162.82	20,343.91		146,360.51
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	4,594.28	1,162.82	20,542.91		147,769.47
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	6,185.87		23,664.21		167,684.21
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	6,185.87	1,279.10	23,684.21		170,242.41
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	6,607.31		24,516.00		173,573.28
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	6,436.24	1,395.39	24,178.36		173,973.58
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	6,603.63	1,279.10	24,508.74		176,080.06
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	7,484.69	1,162.82	26,247.67		188,159.15
3065	AUX. OFICIOS VARIOS			1	5,814.13	0.00	17,436.84	1,162.82	45,890.07		327,227.35
3067	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS			1	6,460.34	0.00	1,300.00	1,938.10	15,316.46		112,316.74
3070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			1	5,814.13	0.00	0.00	1,395.39	11,475.26		84,035.60
3070	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			1	5,814.13	0.00	0.00	1,511.67	11,475.26		84,268.16



	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2	5,814.13	0.00	0.00	1,627.95	11,475.26		84,500.72
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	5,814.13	0.00	0.00	1,744.23	11,475.26		84,733.28
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	5,814.13	0.00	0.00	1,976.80	11,475.26		85,198.42
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	5,814.13	0.00	1,277.42	1,619.06	13,996.48		102,333.20
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	5,814.13	0.00	2,471.42	1,744.23	16,353.06		119,268.12
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	5,814.13	0.00	4,356.20	1,744.23	20,073.02		145,605.44
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	5,814.13	0.00	5,161.38	1,162.82	21,662.19		155,693.95
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	5,814.13	0.00	5,436.24	1,512.30	22,204.68		160,233.72
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	5,814.13	0.00	5,747.00	1,744.23	22,818.02		165,040.04
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	5,814.13	0.00	6,685.87	1,627.95	24,671.05		177,926.95
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	5,814.13	0.00	9,185.87		29,605.26		209,605.26
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	5,814.13	0.00	9,185.87	1,162.82	29,605.26		211,930.90
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	5,814.13	0.00	9,585.87	1,162.82	30,394.74		217,520.38
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	5,814.13	0.00	10,065.98		31,342.32		221,903.64
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	5,814.13	0.00	19,185.87		49,342.11		349,342.11
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	5,814.13	0.00	21,936.24		54,770.47		387,774.91
1	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1	6,349.17	0.00	8,650.83	1,904.75	29,605.26		213,414.76
1	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1	6,349.17	0.00	13,650.83	1,904.75	39,473.68		283,283.18
9	AUXILIAR MECANICO AUTOMOTRIZ		1	5,814.13	0.00	10,265.94	1,503.41	31,736.98		227,704.64
6	ABOGADO		1	6816.13	0.00	7,300.00	1,762.50	27,860.78		200,779.34
4	AUXILIAR DE PRODUCCION		1	6,349.17	0.00	3,000.00	1,269.83	18,452.31		133,182.01
4	AUXILIAR DE PRODUCCION		1	6,349.17	0.00	8,384.22	1,904.75	29,079.06		209,689.24
22	BOMBERO		1	5,814.13	0.00	0.00	1,395.39	11,475.26		84,035.60
22	BOMBERO		1	5,814.13	0.00	0.00	1,511.67	11,475.26		84,268.16
22	BOMBERO		1	5,814.13	0.00	0.00	1,627.95	11,475.26		84,500.72
22	BOMBERO		4	5,814.13	0.00	0.00	1,744.23	11,475.26		84,733.28
22	BOMBERO		15	5,814.13	0.00	1,185.87		13,815.79		97,815.79
31	COORD. OPERATIVO		1	6,717.98	0.00	8,737.82	1,612.31	30,504.87		219,199.09
35	CAJERA		7	6,349.17	0.00	0.00	1,396.81	12,531.26		91,514.92



				1	6,349.17	0.00	0.00	1,650.78	12,531.26		92,022.86
35	CAJERA			1	6,349.17	0.00	226.59	1,650.78	12,978.47		95,189.15
35	CAJERA			1	6,349.17	0.00	500.00	1,269.83	13,518.10		98,247.80
35	CAJERA			1	6,349.17	0.00	500.00	1,650.78	13,518.10		99,009.70
35	CAJERA			5	6,349.17	0.00	500.00	1,777.76	13,518.10		99,263.66
35	CAJERA			2	6,349.17	0.00	500.00	1,904.75	13,518.10		99,517.64
35	CAJERA			1	6,349.17	0.00	500.00	1,904.75	16,478.63		120,478.17
35	CAJERA			1	6,349.17	0.00	2,000.00	1,904.75	11,934.53		88,124.57
36	CAJERA [O]			1	6,075.76	0.00	0.00	1,215.15	11,991.63		87,331.05
39	CAJERO [A]			1	6,075.76	0.00	500.00		12,978.47		91,887.59
39	CAJERO [A]			3	6,075.76	0.00	500.00	1,117.54	12,978.47		94,122.67
39	CAJERO [A]			1	6,075.76	0.00	500.00	1,336.66	12,978.47		94,560.91
39	CAJERO [A]			7	6,075.76	0.00	500.00				90,596.32
143	GUARDIA DE SEGURIDAD			1	5,814.13	0.00	436.22	1,627.95	12,336.22		131,587.39
143	GUARDIA DE SEGURIDAD			1	5,814.13	0.00	3,436.24	1,162.82	18,257.31		99,336.11
179	COORDINADOR DE AREA			1	6,816.13	0.00	0.00	2,044.83	13,452.89		111,831.39
179	COORDINADOR DE AREA			1	6,816.13	0.00	1,186.87		15,795.39		150,352.12
179	COORDINADOR DE AREA			1	6,816.13	0.00	3,611.84	2,317.48	20,581.52		152,790.34
179	COORDINADOR DE AREA			1	6,816.13	0.00	3,825.35	2,044.83	21,002.92		156,793.66
179	COORDINADOR DE AREA			1	6,816.13	0.00	4,111.84	2,044.83	21,568.36		184,741.03
179	COORDINADOR DE AREA			1	6,816.13	0.00	6,111.84	2,044.83	25,515.73		206,850.94
3179	COORDINADOR DE AREA			1	6,816.13	0.00	7,791.65	1,363.22	28,831.14		207,162.83
3179	COORDINADOR DE AREA			1	6,816.13	0.00	7,677.39	2,317.48	28,605.63		209,333.33
3179	COORDINADOR DE AREA			1	6,816.13	0.00	7,971.43	1,348.32	29,185.97		240,279.07
3179	COORDINADOR DE AREA			1	6,816.13	0.00	10,183.87	1,363.22	33,552.63		260,489.91
3179	COORDINADOR DE AREA			1	6,816.13	0.00	11,630.22	1,363.22	36,407.27		265,929.74
3179	COORDINADOR DE AREA			1	6,816.13	0.00	12,000.00	1,499.54	37,137.10		282,200.12
3179	COORDINADOR DE AREA			1	6,816.13	0.00	13,183.87	1,363.22	39,473.68		367,615.81
3179	COORDINADOR DE AREA			1	6,816.13	0.00	19,296.48	1,363.22	51,538.05		418,236.75
3179	COORDINADOR DE AREA			1	6,816.13	0.00	22,899.56	1,499.54	58,649.39		98,245.53
3187	CRONISTA			1	6,349.17	0.00	0.00	1,499.54	13,452.89		153,845.79
3200	DIBUJANTE			1	6,349.17	0.00	4,424.24	1,650.78	21,263.31		565,039.13
3211	DIRECTOR			1	10,878.15	0.00	29,121.85	3,045.88	78,947.37		91,768.90
3236	ENFERMERA			1	6,349.17	0.00	0.00	1,523.80	12,531.26		



													162,145.24
16	ENFERMERA		1	6,349.17	0.00	5,000.00	1,777.76	22,399.68					122,575.04
17	INSPECTOR		1	6,046.83	0.00	2,500.00	1,572.17	16,868.74					84,268.16
20	INTENDENTE		1	5,814.13	0.00	0.00	1,511.67	11,475.26					91,514.92
20	INTENDENTE		1	6,349.17	0.00	0.00	1,396.81	12,531.26					105,488.60
21	INTENDENTE		1	6,349.17	0.00	1,000.00	1,396.81	14,504.94					92,022.86
28	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	0.00	1,650.78	12,531.26					92,530.80
28	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	0.00	1,904.75	12,531.26					93,038.72
28	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	0.00	2,158.71	12,531.26					112,207.60
28	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	1,500.00	1,262.89	15,491.78					115,178.50
28	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	1,713.60	1,255.95	15,913.36					115,206.26
28	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	1,713.60	1,269.83	15,913.36					123,168.80
28	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	2,228.90	1,650.78	16,930.40					123,655.51
28	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	2,500.00		17,465.47					126,957.07
28	INSPECTOR		5	6,349.17	0.00	2,500.00	1,650.78	17,465.47					127,444.15
298	INSPECTOR		2	6,349.17	0.00	2,500.00	1,894.34	17,465.47					127,465.01
298	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	2,500.00	1,904.75	17,465.47					127,972.93
298	INSPECTOR		5	6,349.17	0.00	2,500.00	2,158.71	17,465.47					128,428.13
298	INSPECTOR		2	6,349.17	0.00	2,500.00	2,386.31	17,465.47					135,820.15
298	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	3,097.92	1,904.75	18,645.57					138,561.66
298	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	3,366.81	1,396.81	19,176.28					162,399.22
298	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	5,000.00	1,904.75	22,399.68					184,183.67
298	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	6,650.83	1,262.89	25,657.89					191,713.60
1298	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	7,194.66	1,228.20	26,731.24					191,796.86
1298	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	7,194.66	1,269.83	26,731.24					233,704.04
1298	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	10,194.66	1,262.89	32,652.30					233,717.92
1298	INSPECTOR		1	6,349.17	0.00	10,194.66	1,269.83	32,652.30					84,733.28
3298	INSPECTOR		5	6,349.17	0.00	0.00	1,744.23	11,475.26					352,341.19
3300	JARDINERO		1	5,814.13	0.00	0.00	1,499.54	49,342.11					360,648.82
3320	JEFE DE DEPARTAMENTO		1	6,816.13	0.00	18,183.87	1,499.54	50,515.50					373,282.93
3320	JEFE DE DEPARTAMENTO		1	6,816.13	0.00	18,778.39	2,074.25	52,137.63					394,262.24
3320	JEFE DE DEPARTAMENTO		1	9,428.41	0.00	16,987.99	1,499.54	55,263.16					171,726.94
3321	JEFE DE DEPARTAMENTO		1	6,816.13	0.00	21,183.87	1,499.54	24,255.22					242,049.22
3337	ABOGADO		1	6,349.17	0.00	5,940.14		33,649.68					276,400.87
3337	ABOGADO		1	6,349.17	0.00	10,700.00	1,904.75	38,573.35					307,421.05
3337	ABOGADO		1	6,349.17	0.00	13,194.66	1,650.78	43,421.05					104,803.26
3337	ABOGADO		1	6,349.17	0.00	15,650.83		14,310.00					192,995.30
3337	ABOGADO		1	5,814.13	0.00	1,436.27	1,744.23	26,792.90					193,330.81
3350	MECANICO		1	6,349.17	0.00	7,225.90	1,650.78	26,768.55					196,276.27
3361	MEDICO GENERAL		1	6,349.17	0.00	7,213.56	1,904.75	27,363.93					197,546.11
3361	MEDICO GENERAL		1	6,349.17	0.00	7,515.22	1,269.83	27,363.93					249,530.09
3361	MEDICO GENERAL		1	6,349.17	0.00	7,515.22	1,904.75	34,742.17					273,582.21
3361	MEDICO GENERAL		1	6,349.17	0.00	11,253.53	1,777.76	38,031.75					84,733.28
3361	MEDICO GENERAL		1	6,349.17	0.00	12,920.25	2,158.71	12,603.89					94,119.39
3361	MEDICO GENERAL		1	5,814.13	0.00	0.00	1,744.23	11,475.26					186,673.83
3371	MENSAJERO		1	5,814.13	0.00	571.84	2,441.93	13,404.38					98,158.88
3372	NOTIFICADOR		1	5,814.13	0.00	0.00							
3390	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		1	6,816.13	0.00	6,250.30	2,044.83	25,789.01					
3415	OPERADOR DE		1	5,814.13	0.00	977.42	1,627.95						



	MAQUINARIA									
										98,391.44
5	OPERADOR DE MAQUINARIA		1	5,814.13	0.00	977.42	1,744.23	13,404.38		119,194.45
10	OP. DE EQUIPO PESADO		1	6,349.17	0.00	2,000.00	1,262.89	16,478.63		115,056.17
14	OPERADOR DE GRUAS		1	5,814.13	0.00	2,170.00	1,744.23	15,758.15		58,419.25
15	PEON		1	4,030.67	0.00	0.00	1,047.97	7,955.27		76,805.24
15	PEON		1	5,496.42	0.00	0.00	0.00	10,848.20		79,223.66
15	PEON		1	5,496.42	0.00	0.00	1,209.21	10,848.20		79,832.76
10	PEON		1	5,496.42	0.00	0.00	1,513.76	10,848.20		80,103.08
10	PEON		1	5,496.42	0.00	0.00	1,648.92	10,848.20		81,244.82
40	PEON		2	5,496.42	0.00	0.00	0.00	11,475.26		83,570.46
40	PEON		55	5,814.13	0.00	0.00	1,162.82	11,475.26		83,775.06
40	PEON		4	5,814.13	0.00	0.00	1,265.12	11,475.26		83,803.02
40	PEON		1	5,814.13	0.00	0.00	1,279.10	11,475.26		83,959.34
40	PEON		1	5,814.13	0.00	0.00	1,357.26	11,475.26		83,974.60
40	PEON		1	5,814.13	0.00	0.00	1,364.89	11,475.26		83,989.84
140	PEON		1	5,814.13	0.00	0.00	1,372.51	11,475.26		84,005.10
140	PEON		1	5,814.13	0.00	0.00	1,380.14	11,475.26		84,020.34
140	PEON		2	5,814.13	0.00	0.00	1,387.76	11,475.26		84,035.60
140	PEON		1	5,814.13	0.00	0.00	1,395.39	11,475.26		84,268.16
140	PEON		9	5,814.13	0.00	0.00	1,511.67	11,475.26		84,500.72
140	PEON		1	5,814.13	0.00	0.00	1,627.95	11,475.26		84,599.84
440	PEON		5	5,814.13	0.00	0.00	1,677.51	11,475.26		84,618.92
440	PEON		1	5,814.13	0.00	0.00	1,687.05	11,475.26		84,714.22
440	PEON		1	5,814.13	0.00	0.00	1,734.70	11,475.26		84,733.28
440	PEON		3	5,814.13	0.00	0.00	1,744.23	11,475.26		85,199.42
440	PEON		7	5,814.13	0.00	0.00	1,976.80	11,475.26		100,133.32
440	PEON		1	5,814.13	0.00	1,185.29	1,162.82	13,814.64		111,557.12
1440	PEON		1	5,814.13	0.00	1,936.24	1,627.95	15,296.78		114,005.35
1440	PEON		1	5,814.13	0.00	2,185.29	1,111.99	15,788.33		151,113.24
1440	PEON		1	5,814.13	0.00	5,000.00	0.00	21,343.68		153,438.88
1440	PEON		1	5,814.13	0.00	5,000.00	1,162.82	21,343.68		167,684.21
3441	PEON		1	5,814.13	0.00	6,185.87	0.00	23,684.21		176,080.48
3441	PEON		2	5,814.13	0.00	6,603.66	1,279.10	24,508.00		197,689.20
3441	PEON		1	5,496.42	0.00	8,650.83	0.00	27,922.20		223,307.30
3441	PEON		1	5,814.13	0.00	10,000.00	1,162.82	31,212.10		244,965.53
3441	PEON		1	5,814.13	0.00	11,500.00	1,511.67	34,172.63		98,049.90
3458	PEON		1	6,349.17	0.00	413.14	1,777.76	13,346.66		103,475.27
3461	PROMOTOR		1	6,349.17	0.00	783.22	1,904.75	14,077.09		104,292.31
3461	PROMOTOR		1	6,349.17	0.00	1,114.31	0.00	14,730.55		109,626.91
3461	PROMOTOR		1	6,349.17	0.00	1,188.79	2,146.92	14,877.55		116,727.21
3461	PROMOTOR		1	6,349.17	0.00	1,731.57	1,904.75	15,948.83		120,106.74
3461	PROMOTOR		1	6,349.17	0.00	1,973.42	1,904.75	16,426.16		120,781.30
3461	PROMOTOR		1	6,349.17	0.00	2,113.56	1,262.89	16,702.76		121,539.04
3461	PROMOTOR		1	6,349.17	0.00	2,113.56	1,641.76	16,702.76		126,703.11
3461	PROMOTOR		1	6,349.17	0.00	2,500.00	1,523.80	17,465.47		130,785.16
3461	PROMOTOR		1	6,349.17	0.00	3,010.22	0.00	18,472.48		



				6,349.17	0.00	2,800.00	1,904.75	18,057.57		131,457.11
1	PROMOTOR		1	6,349.17	0.00	3,015.22	1,904.75	18,482.35		134,664.53
1	PROMOTOR		1	6,349.17	0.00	3,425.00		19,291.13		136,581.17
1	PROMOTOR		1	6,349.17	0.00	3,504.98	1,269.83	19,448.98		140,238.44
1	PROMOTOR		1	6,349.17	0.00	4,750.00		21,906.26		155,096.30
1	PROMOTOR		1	6,349.17	0.00	5,004.98		22,409.51		158,659.31
1	PROMOTOR		1	6,349.17	0.00	6,580.83	1,269.83	25,519.74		183,219.40
1	PROMOTOR		1	6,349.17	0.00					176,257.35
80	SECRETARIO DE ACUERDOS		2	6,816.13	0.00	5,797.39		24,895.11		108,505.03
94	SECRETARIA MECANOGRAFA		1	5,814.13	0.00	1,701.18	1,744.23	14,832.85		108,970.31
94	SECRETARIA MECANOGRAFA		1	5,814.13	0.00	1,701.19	1,976.80	14,832.87		283,283.18
166	SOPORTE TECNICO		1	6,349.17	0.00	13,650.83	1,904.75	39,473.68		99,336.11
170	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	0.00	2,044.83	13,452.89		108,801.74
170	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	677.39	2,044.83	14,789.84		118,809.89
170	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	1,400.00	2,000.14	16,216.05		128,805.12
170	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	2,204.45	1,363.22	17,807.72		140,990.40
170	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	2,990.91	2,044.83	19,336.26		156,250.10
170	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	5,201.18	1,162.82	21,740.74		163,865.44
170	SUPERVISOR		2	6,816.13	0.00	4,656.94	1,772.19	22,644.22		179,670.37
170	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	5,787.99	1,772.19	24,876.55		181,065.25
170	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	5,915.00	1,582.23	25,127.23		184,609.73
170	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	6,200.00	1,363.22	25,689.73		184,709.61
170	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	6,150.00	1,762.50	25,591.05		187,202.49
1570	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	6,287.99	2,044.83	25,863.39		192,415.98
1570	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	6,622.06	2,317.48	26,522.74		192,731.02
1570	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	6,722.65	1,772.19	26,721.28		196,413.02
1570	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	6,908.10	2,317.48	27,087.30		199,769.61
1570	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	7,480.00		28,216.05		209,830.66
1570	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	8,200.00		29,637.10		216,433.26
1570	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	8,477.39	1,363.22	30,184.58		223,003.21
1570	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	8,850.00	2,044.83	30,919.99		233,679.43
1570	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	9,575.00	2,317.48	32,350.91		237,484.33
1570	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	9,983.87	1,363.22	33,157.89		237,552.63
1570	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	10,183.87		33,552.63		240,279.07
1570	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	10,183.87	1,363.22	33,552.63		260,033.48
1570	SUPERVISOR		7	6,816.13	0.00	11,500.00	2,044.83	36,150.26		273,155.09
1570	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	12,400.00	2,317.48	37,926.57		321,394.74
1570	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	16,087.89		45,394.74		415,786.52
1570	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	22,665.68	1,908.51	58,187.28		454,282.88
1572	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	25,459.62	1,635.87	63,702.14		489,078.95
1572	SUPERVISOR		1	6,816.13	0.00	26,183.87		69,078.95		166,485.94
1573	SUPERVISOR		1	6,349.17	0.00	5,256.11	2,158.71	22,905.16		88,721.30
3618	TECNICO EN MANTENIMIENTO		1	6,349.17	0.00	0.00		12,531.26		91,260.96
3621	TRABAJADORA SOCIAL		1	6,349.17	0.00	0.00	1,269.83	12,531.26		
3621	TRABAJADORA SOCIAL		1	6,349.17	0.00					



21	TRABAJADORA SOCIAL		1	6,349.17	0.00	1,925.00	1,523.80	16,330.60		118,668.24
21	TRABAJADORA SOCIAL		1	6,349.17	0.00	1,924.01	1,904.75	16,328.64		119,416.30
21	TRABAJADORA SOCIAL		1	6,349.17	0.00	1,924.59	1,904.75	16,329.79		119,424.41
21	TRABAJADORA SOCIAL		1	6,349.17	0.00	2,198.00		16,869.41		119,435.45
21	TRABAJADORA SOCIAL		1	6,349.17	0.00	2,198.00	1,269.83	16,869.41		121,975.11
21	TRABAJADORA SOCIAL		1	6,349.17	0.00	2,198.00	1,650.78	16,869.41		122,737.01
21	TRABAJADORA SOCIAL		1	6,349.17	0.00	2,198.00	1,904.75	16,869.41		123,244.95
21	TRABAJADORA SOCIAL		1	6,349.17	0.00	0.00	1,976.80	11,475.26		85,198.42
30	VELADOR		1	5,814.13	0.00	2,515.22	1,777.76	17,495.51		127,423.71
33	CANALIZADOR		1	6,349.17	0.00					
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	6,349.17	0.00	0.00	1,650.78	12,531.26		92,022.86
00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	6,349.17	0.00	8,650.83	1,904.75	29,605.26		213,414.76
110	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		1	7,367.81	0.00	4,632.19		23,684.21		167,684.21
111	INSPECTOR		1	6,237.48	0.00	0.00	1,871.24	12,310.82		90,903.06
217	ADMINISTRATIVO		3	10408.41	0.00	0.00		20,542.91		145,443.83
217	ADMINISTRATIVO		1	10408.41	0.00	0.00	3,105.46	20,542.91		151,654.75
217	ADMINISTRATIVO		1	10408.41	0.00	0.00	3,122.52	20,542.91		151,688.87
217	ADMINISTRATIVO		1	10408.41	0.00	1,000.00	3,122.52	22,516.60		165,662.56
217	ADMINISTRATIVO		1	10408.41	0.00	1,471.00	2,706.18	23,446.20		171,411.48
217	ADMINISTRATIVO		1	10408.41	0.00	1,471.70	3,122.52	23,447.59		172,253.25
217	ADMINISTRATIVO		1	10408.41	0.00	1,519.75	3,122.52	23,542.42		172,925.38
217	ADMINISTRATIVO		1	10408.41	0.00	2,009.38	2,289.85	24,508.80		178,101.98
217	ADMINISTRATIVO		1	10408.41	0.00	2,676.72	3,122.52	25,825.91		189,092.51
217	ADMINISTRATIVO		1	10408.41	0.00	3,574.10	3,122.52	27,597.06		201,632.22
217	ADMINISTRATIVO		1	10408.41	0.00	4,591.59		29,605.26		209,605.26
217	ADMINISTRATIVO		2	10408.41	0.00	4,591.59	2,081.68	29,605.26		213,768.62
217	ADMINISTRATIVO		1	10408.41	0.00	4,591.59		29,605.26		226,479.19
217	ADMINISTRATIVO		1	10408.41	0.00	5,799.14		31,988.59		227,316.00
217	ADMINISTRATIVO		2	10408.41	0.00	5,471.70	2,706.18	31,342.32		234,141.22
217	ADMINISTRATIVO		1	16244.37	0.00	0.00	3,573.76	32,061.24		256,129.59
217	ADMINISTRATIVO		1	10408.41	0.00	7,474.10	3,122.52	35,294.43		362,325.72
217	ADMINISTRATIVO		1	10408.41	0.00	15,193.00	2,289.85	50,529.10		0.00
219	ADMINISTRATIVO		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
4065	AUX. CF.VARIOS INTERINO BASE N.1		2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
4070	AUX. ADMVO INTERINO BASE N.1		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
4811	ALX. ADMVO INTERINO NIVEL 6		1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
	<b>SUMA TOTAL DE PLAZAS:</b>	<b>404</b>	<b>3,135</b>	<b>542</b>						<b>4,081</b>



**Tabulador de salarios de Mandos Medios y Superiores.**

DESCRIPCION:	CONFIANZA	EVENTUALES	TOTAL PLAZAS	SUELDO BASE MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL	AGUINALDO ANUAL	PRIMA VACACIONES SEMESTRAL	PERCEPCION TOTAL ANUAL
RESIDENTE MUNICIPAL	1		1	78,663.11	0	0	0	943,957.32
INDICO PROCURADOR	1		1	71,225.32	0	0	0	854,703.84
INDICO SOCIAL	1		1	71,225.32	0	0	0	854,703.84
REGIDORES	15		15	71,225.32	0	0	0	854,703.84
DIRECTOR	19	1	20	10,878.15	52,148.12	124,393.95	6,365.94	887,075.13
SUB DIRECTOR	6	0	6	10,478.03	44,650.45	108,806.21	4,588.46	774,936.43
<b>TOTAL DE PLAZAS:</b>	<b>42</b>	<b>1</b>	<b>43</b>					

**Tabulador de salarios de la Policía.**

**TABULADOR DE PLAZAS DEL PERSONAL DE POLICIA Y TRANSITO:**

DESCRIPCION	CONFIANZA	BASE	RELACION ADMINISTRATIVA	TOTAL PLAZAS	SUELDO MENSUAL	BASE	COMPENSACION	AGUINALDO	PRIMA VACACIONES ANUAL	TOTAL ANUAL
OFICIAL	0	0	11	11	36,471.45	0.00	71,983.13	24,800.58	534,441.11	
POLICIA	0	0	847	847	14,657.05	0.00	28,928.39	7,035.38	211,848.37	
POLICIA PRIMERO	0	0	81	81	25,327.40	0.00	49,988.29	21,275.00	375,192.09	
POLICIA SEGUNDO	0	0	221	221	21,106.17	0.00	41,656.91	17,729.18	312,660.13	
POLICIA TERCERO	0	0	700	700	17,588.47	0.00	34,714.09	13,367.22	259,142.95	
SUBINSPECTOR	0	0	1	1	43,765.72	0.00	86,379.71	36,763.20	648,331.55	
SUBOFICIAL	0	0	29	29	30,392.87	0.00	59,985.93	25,530.00	450,230.37	
<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1890</b>	<b>1890</b>						



Desglose de personal de Policía entre empleados de confianza y base.

DESCRIPCION	CONFIANZA	BASE	RELACION ADMINISTRATIVA	TOTAL PLAZAS
OFICIAL	0	0	11	11
POLICIA	0	0	847	847
POLICIA PRIMERO	0	0	81	81
POLICIA SEGUNDO	0	0	221	221
POLICIA TERCERO	0	0	700	700
SUBINSPECTOR	0	0	1	1
SUBOFICIAL	0	0	29	29
<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1890</b>	<b>1890</b>



Los Tabuladores de salarios se distinguen las Remuneraciones base de las Remuneraciones adicionales y/o especiales.

#### DE LOS INGRESOS:

##### Desglose de Ingresos por concepto de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social en la Ley de Ingresos.

En el Presupuesto del Ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Mexicali, no se tienen Ingresos por concepto de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

No obstante lo anterior, los empleados municipales, los empleados de las para-municipales o aquellos organismos de participación municipal que a través de convenio con sus empleados tengan servicios de seguridad social o médica por parte del Municipio deberán aportar una cuota equivalente al 5% de su salario neto como aportación de recuperación de servicios médicos municipales.

##### Desglose de Ingresos por concepto de Contribuciones de Mejoras en la Ley de Ingresos.

En el Presupuesto del Ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Mexicali, no se tienen Ingresos por concepto de Contribuciones de Mejoras.

No obstante lo anterior, el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Hacienda Municipal se formará de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, de entre las cuales se encuentran los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, como lo son el alumbrado público, calles, parques, jardines y su equipamiento.

Asimismo, en el antepenúltimo párrafo de la fracción IV antes referida, se establece que los Ayuntamientos propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a las contribuciones de mejoras que se establezcan a su favor.

En ese tenor, la Ley de Urbanización del Estado de Baja California en su artículo 33 establece a favor de los Municipios, por conducto de los Consejos de Urbanización Municipales, las contribuciones de mejoras derivadas de las obras de urbanización bajo el sistema de cooperación, derramándose el costo de las obras entre los propietarios y poseedores de los predios beneficiados en proporción a su superficie.

##### Desglose del Total de Ingresos por concepto de Venta de Bienes y Servicios en la Ley de Ingresos.

Desglose del Total de Ingresos por concepto de Bienes y Servicios

CONCEPTO	AUTORIZADO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:	2015
Por la venta de automóviles propios usados	10,997,397.19
Por la venta de bienes inmuebles propios	20,755,452.67
TOTAL DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:	31,752,849.86

##### Desglose del Total de Ingresos por concepto de Convenios en la Ley de Ingresos.

En el Presupuesto del Ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Mexicali, no se tienen Ingresos por concepto de Convenios.



**Desglose del Total de Ingresos por concepto de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas en la Ley de Ingresos.**

En el Presupuesto del Ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Mexicali, no se tienen Ingresos por concepto de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas en la Ley de Ingresos.

**Desglose del Total de Ingresos derivados de financiamiento en la Ley de Ingresos.**

En el Presupuesto del Ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Mexicali, no se tienen Ingresos derivados de financiamiento.

**El municipio cuenta con Gaceta municipal en Versión electrónica?**

El Ayuntamiento de Mexicali tiene su propio Portal de Internet en el cual tiene publicadas las Leyes de Ingresos y Egresos, además del Portal de Transparencia. Las Leyes de Ingresos y Egresos del Ayuntamiento de Mexicali correspondientes al ejercicio 2015, están disponible en el Portal de Ayuntamiento de Mexicali, en la liga:

<http://www.mexicali.gob.mx/xxi/pages/leyIngresosPresupuesto2015.php>

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se someta a consideración del XXI Ayuntamiento de Mexicali, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Addendum a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2015 y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2015, que contiene los ochenta indicadores que se desprenden del índice de Información Presupuestal Municipal, aplicado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información del Honorable Ayuntamiento de Mexicali, publique en la página de internet del Ayuntamiento, el Addendum a que se refiere el resolutivo primero del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye a los Titulares de las Direcciones, a fin de que en el marco de sus atribuciones, remitan a la Unidad Municipal de Acceso a la Información del Honorable Ayuntamiento de Mexicali, la información desglosada de forma permanente y en el momento oportuno, para estar en posibilidad de cumplir con los indicadores de IMCO.

**ATENTAMENTE**  
  
**ROGELIO ORLANDO PINÉDA MELENDEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**



# XII. ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



El año que terminó el Observatorio participó activamente en la elaboración del anteproyecto de Ley de Transparencia del Estado que observa los lineamientos de la Ley General recién publicada y recoge las recomendaciones de los integrantes del grupo de trabajo, particularmente la aportación de OBSERBC para que se incluya en la ley la obligación a sujetos obligados de publicar las declaraciones fiscal, patrimonial y de intereses, así como extender el concepto de sujeto obligado a quienes exploten bienes o servicios públicos del Estado o Municipios.



## **XII. 1. RESOLUTIVO: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



## RESOLUTIVO

**ÚNICO:** Se aprueba la creación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

### LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I Objeto de la Ley

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto desarrollar lo dispuesto por el Apartado A del artículo 6 de la Constitución Federal; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el apartado C del artículo 7 de la Constitución Local.

**Artículo 2.-** El derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establece en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General y esta Ley.

**Artículo 3.-** La presente Ley tiene por objeto:

I.- Desarrollar procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos para garantizar que toda persona tenga acceso a la información pública que genere o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en esta Ley.

II.- Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información completa y actualizada que generan, administran o posean los sujetos obligados.

III.- Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

IV.- Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a la ciudadanía, a través de la generación y publicación de información sobre su indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, de forma completa, veraz, oportuna, y comprensible.



V.- Promover la generación y consolidación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la ciudadanía y los servidores públicos.

VI.- Regular el proceso del recurso de revisión, el procedimiento de denuncia y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.

VII.- Regular las demás instituciones que se contienen en esta Ley.

**Artículo 4.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.- Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos.

II.- Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que están previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes.

III.- Comisionados: Cada uno de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

IV.- Comité de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 49 de la presente Ley.

V.- Consejo Nacional: Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al que hace referencia el artículo 32 de la Ley General.

VI.- Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;

VII.- Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

a.- Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;

b.- Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;

c.- Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;

d.- No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;

e.- Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;



f.- Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;

g.- Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;

h.- Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;

i.- En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;

j.- De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;

VIII.- Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

IX.- Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

X.- Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios.

XI.- Formatos Accesibles: Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.

XII.- Información Confidencial: La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; por lo que no puede ser difundida,



publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la Ley General y la presente Ley.

XIII.- Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;

XIV.- Información Pública: Toda información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial.

XV.- Información Reservada: La información pública a la que por razones de interés público excepcionalmente se ha restringido el acceso de manera temporal, de conformidad con el Título Quinto de esta Ley.

XVI.- INAI: Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

XVII.- Instituto: El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

XVIII.- Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

XIX.- Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

XX.- Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XXI.- Plataforma Nacional: Plataforma Nacional de Transparencia.

XXII.- Prueba de daño: Obligación de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada, que la divulgación de información lesiona el bien jurídico tutelado, y que el daño que puede producirse con la publicidad de ésta es mayor que el interés de conocerla.

XXIII.- Sistema Nacional.- Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XXIV.- Sujetos obligados: Los señalados en el artículo 12 de esta Ley.

XXV.- Unidad de Transparencia: Instancia a la que se hace referencia en el artículo 51 de la presente Ley.

XXVI.- Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.



**Artículo 5.-** El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución del Estado, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

## **Capítulo II De los Principios Generales**

### **Sección Primera De los Principios Rectores del Instituto**

**Artículo 6.-** El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

I.- **Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones del Instituto son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

II.- **Eficacia:** Obligación del Instituto para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información.

III.- **Imparcialidad:** Cualidad que debe tener el Instituto respecto de sus actuaciones de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas.

IV.- **Independencia:** Cualidad que debe tener el Instituto para actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna.

V.- **Legalidad:** Obligación del Instituto de ajustar su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables.

VI.- **Máxima Publicidad:** Rectoría para que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.



VII.- Objetividad: Obligación del Instituto de ajustar su actuación a los supuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales.

VIII.- Profesionalismo: Los servidores públicos que laboren en el Instituto deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada.

IX.- Transparencia: Obligación del Instituto de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

## Sección Segunda

### De los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Artículo 7.-** Es obligación del Instituto establecer las medidas pertinentes para garantizar el acceso a la información y protección de datos personales de todas las personas en igualdad de condiciones.

Está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

**Artículo 8.-** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas en Ley y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**Artículo 9.-** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles.

**Artículo 10.-** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna, y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo y procurarán, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

**Artículo 11.-** El Instituto, deberá suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

**Artículo 12.-** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.



**Artículo 13.-** Se presume que la Información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.

En los casos en que algunas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

**Artículo 14.** Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

### **Capítulo III De los Sujetos Obligados**

**Artículo 15.-** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Poder Judicial del Estado;
- III. El Poder Legislativo del Estado, sus integrantes y la Auditoría Superior del Estado;
- IV. Los Ayuntamientos o Consejos Municipales y la Administración Pública Municipal;
- V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal así como las empresas de participación estatal o municipal;
- VI. Los organismos públicos autónomos del Estado;
- VII. Las universidades públicas, e instituciones de educación superior pública;
- VIII. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;
- X. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;
- XI. Las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; y
- XII. Las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley en la materia.



XIII. Así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos o bienes o servicios públicos, o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

**Artículo 16.-** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I.- Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.

II.- Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia.

III.- Establecer un programa de formación y capacitación continua y especializada en materia de transparencia para los servidores públicos que laboran en él.

IV.- Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

V.- Generar la información en formatos abiertos que permitan su fácil acceso y contarán con bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de información.

VI.- Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

VII.- Reportar al Instituto sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que éste determine.

VIII.- Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realice el Instituto y el Sistema Nacional.

IX.- Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos.

X.- Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto.

XI.- Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

XII.- Difundir proactivamente información de interés público.

XIII.- Fomentar la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

XIV.- Elaborar y publicar un informe anual de las acciones realizadas en la materia.



XV.- Los que cuentan con Unidades de Transparencia, deberán disponer del material y equipo de cómputo adecuado, así como la asistencia técnica necesaria, para facilitar al público, la presentación de solicitudes de acceso a la información, así como para la interposición de los recursos de revisión en términos de la presente ley.

XVI.- Los que cuentan con Unidades de Transparencia deberán contar con la infraestructura y los medios tecnológicos necesarios para garantizar el efectivo acceso a la información de las personas con discapacidad, para lo cual podrá valerse de las diversas tecnologías disponibles para la difusión de la información pública.

XVII.- Las demás que resulten de la normatividad aplicable.

**Artículo 17.-** Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de los procedimientos, disposiciones y responsabilidades establecidas en esta Ley y la Ley de Responsabilidades, en los términos que las mismas determinen.

**Artículo 18.-** Los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las leyes a que se refiere el artículo anterior, por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia.

En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

**Artículo 19.-** El Instituto formará parte del Sistema Nacional y se sujetará a las bases de coordinación que se establezcan en la Ley General.

## **TÍTULO SEGUNDO RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **Capítulo I Órganos en Materia de Transparencia**

#### **Sección I Del Comité Ciudadano**

**Artículo 20.-** En el proceso de selección de Comisionados el Congreso del Estado contará con un Comité Ciudadano para garantizar la participación de la sociedad en la integración del Instituto.

El Comité Ciudadano se integrará garantizando la equidad de género, por dos representantes del Poder Ejecutivo y siete ciudadanos honoríficos designados por la mayoría del Consejo Consultivo, pudiendo ser considerado cualquier ciudadano o provenir



de organizaciones de la sociedad civil o de la academia. Duraran en el encargo durante el tiempo que dure el proceso y deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y sesenta y cinco años al día de su nombramiento;

III.- Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;

IV.- Haber realizado por lo menos durante tres años anteriores a su nombramiento, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública;

V.- No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público.

VII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser designado.

**Artículo 21.-** Cuando proceda la integración del Comité Ciudadano, el Consejo Consultivo, expedirá una convocatoria que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de mayor circulación en el Estado y en el portal oficial de internet del Instituto. En la convocatoria se establecerán las etapas de las que constará el proceso de designación y señalará con claridad los requisitos y la forma de acreditarlos, así como los plazos, lugares y horarios de presentación de solicitudes y demás documentos. El instituto deberá contemplar en su presupuesto anual, dentro de la partida correspondiente, los gastos y erogaciones derivadas de emisión de la convocatoria.

En el proceso de designación de los integrantes del Comité Ciudadano deberán observarse los principios de transparencia y participación ciudadana.

## **Sección Segunda Del Instituto**

**Artículo 22.-** El Instituto es un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la



Constitución Federal, la Constitución Local, así como por lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 23.-** El Instituto tendrá su residencia y domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones conforme a la siguiente estructura:

I.- El Pleno;

II.- Un Secretario Ejecutivo;

III.- Un Contralor Interno;

IV.- La estructura orgánica que acuerde el Pleno de conformidad al presupuesto que le asigne el Congreso del Estado.

El Instituto podrá contar con delegaciones en otros municipios del Estado.

Los Comisionados tendrán la obligación de despachar y atender los asuntos de su competencia en el lugar de residencia y domicilio del Órgano Garante.

**Artículo 24.-** El Instituto contará con un presupuesto que cada año deberá ser incrementado en un porcentaje mayor al índice inflacionario. Para estos efectos no se considerarán las ampliaciones presupuestales que se hubiesen realizado en el ejercicio fiscal anterior.

El Congreso del Estado deberá otorgar un presupuesto adecuado y suficiente al Instituto para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la Ley General y la presente Ley, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

**Artículo 25.-** El Instituto rendirá anualmente, dentro de la primera semana del mes de julio un informe público ante el Pleno del Congreso Local, en el cual se incluirá por lo menos:

I.- El número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada sujeto obligado así como su resultado y su tiempo de respuesta.

II.- Las acciones de transparencia proactiva que hayan ejecutado los sujetos obligados.

III. El número de recursos de revisión, así como su resultado y su tiempo de resolución.

IV.- El estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control.

V.- Las dificultades observadas para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General y esta Ley.

VI.- El seguimiento otorgado al Plan de Desarrollo Institucional, identificando de manera clara y precisa aquellos rubros respecto de los cuales reporta avance, mismos que deben de contener los Indicadores de gestión correspondientes.



**Artículo 26.-** El Instituto emitirá un Plan de Desarrollo Institucional durante los primeros seis meses de integrado el Pleno. El Presidente del Instituto lo dará a conocer al Congreso del Estado, debiendo ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado sin costo alguno, así como en cualquier otro medio que estime pertinente. Dicho plan se elaborará, instrumentará y evaluará en los términos que se señalan en la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley.

**Artículo 27.-** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Interpretar las disposiciones normativas contenidas en esta Ley.

II.- Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados, en términos de lo dispuesto en el Título Séptimo de la presente Ley.

III.- Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.

IV.- Solicitar al INAI ejerza la facultad de atracción que se señala en el artículo 181 de la Ley General, para que conozca de recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten, de conformidad con la normativa aplicable, así como los lineamientos y criterios generales que para tal efecto emita el INAI y, en su caso, el Sistema Nacional de Transparencia.

V.- Promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

VI.- Promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo.

VII.- Capacitar a los servidores públicos y brindar apoyo técnico y jurídico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

VIII.- Establecer políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales.

IX.- Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

X.- Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social.

XI.- Suscribir convenios de colaboración con otros Organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia.

XII.- Promover la igualdad sustantiva.



XIII.- Coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se garantice que toda la información correspondiente se proporcione en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, de igual forma, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.

XIV.- Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.

XV.- Interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el Congreso Local que a su consideración vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

XVI.- Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de acceso a la información.

XVII.- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

XVIII.- Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones, de conformidad con lo señalado en la presente Ley.

XIX.- Promover la participación y colaboración con organismos internacionales, nacionales y locales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública.

XX.- Fomentar los principios de gobierno abierto y parlamento abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad y la innovación cívica tecnológica.

XXI.- Emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia.

XXII.- Elaborar los reglamentos en los que se establezca su estructura interior y se desarrollen las atribuciones que se le confiere esta Ley.

XXIII.- Turnar las solicitudes de acceso a la información que le sean presentadas y no sean de su competencia a la Unidad de Transparencia competente.

XXIV.- Verificar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia que se establecen en el Título Cuarto de esta Ley.

XXV.- Conocer, desahogar y resolver el procedimiento de denuncia derivado de la inobservancia o incumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece el Título VI de la presente Ley.



XXVI.- Conocer, desahogar e imponer sanciones por las infracciones a esta Ley.

XXVII.- Formular propuestas de acuerdos o reglamentos internos que permitan el mejor funcionamiento del Sistema Nacional.

XXVIII.- Las demás que les confieran esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 28.-** El Instituto se integrará por tres Comisionados Propietarios que conformarán el Pleno y un Comisionado Suplente en términos de esta ley. Los Comisionados durarán en su encargo cinco años y su sustitución se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía, sin posibilidad de ser ratificados y serán designados conforme al siguiente procedimiento:

a.- Inmediatamente que exista una o varias vacantes de Comisionados o ciento veinte días naturales antes si la misma fuere previsible, el Congreso del Estado, expedirá convocatoria que deberá ser publicada en el portal oficial del Congreso y del Instituto, en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado.

b.- El Comité Ciudadano deberá elaborar una lista de personas que contenga una opinión de los méritos, trayectoria, experiencia y resultados de las entrevistas de cada uno de las personas que se inscribieron en términos de la convocatoria señalada en el inciso anterior. La opinión deberá ser enviada al Congreso del Estado, dentro de los sesenta días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria.

c.- El Pleno del Congreso Local en un término no mayor a treinta días naturales contados a partir de que recibió la opinión del Comité, por mayoría calificada de sus integrantes, deberá nombrar al Comisionado. El Presidente del Congreso dentro de los tres días naturales siguientes al nombramiento del Comisionado deberá remitirlo al Gobernador del Estado.

d.- El Gobernador, por una sola vez, podrá objetar de manera fundada y motivada el nombramiento en un término no mayor a cinco días naturales contados a partir del momento en que lo reciba del Congreso. Si el Gobernador no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionado la persona nombrada por el Congreso.

e.- En caso de que el Gobernador objetara el nombramiento, el Congreso Local realizará un nuevo nombramiento por una votación de tres quintas partes de sus integrantes, tomando en consideración las personas que forman parte de la lista a la que alude el inciso b.

f.- En todas las etapas del proceso de nombramiento de Comisionados a cargo del Comité Ciudadano y del Congreso Local deberán observarse los principios de transparencia y participación ciudadana.

En la conformación del Pleno del Instituto deberá atenderse a la equidad de género.



**Artículo 29.-** Las decisiones del Pleno se tomarán por mayoría de votos de los Comisionados. El Pleno sesionará al menos una vez por semana.

**Artículo 30.-** El Presidente del Instituto será electo de entre los Comisionados; dicho cargo será hasta por dos años y sin posibilidad de ser ratificado.

La representación del Instituto ante el Consejo Nacional del Sistema Nacional, recaerá en el Presidente del Instituto, o en el Comisionado que para tal efecto nombre el Pleno.

**Artículo 31.-** Para ser nombrado Comisionado del Instituto deberán reunirse los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta años y máximo sesenta y cinco años al día de su nombramiento;

II.- Tener máximo sesenta y cinco años al día de su nombramiento;

IV.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V.- Haber realizado por lo menos durante tres años anteriores a su nombramiento, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública, así como en la protección de datos personales;

VI.- No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad, y

VIII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

**Artículo 32.-** Para ausentarse de su cargo los Comisionados deberán solicitar licencias temporales o definitivas. Se entenderá por licencias temporales aquellas que otorgue el Pleno a un Comisionado para ausentarse de sus funciones por más de siete días hábiles y hasta treinta días hábiles. Las ausencias serán cubiertas por los Comisionados suplentes en estricto orden en el que fueron designados. En tanto dure la Suplencia, el Comisionado



Suplente tendrá derecho a percibir la remuneración que corresponde a un Comisionado Propietario.

Se entenderá por licencias definitivas aquellas que otorgue el Congreso a un Comisionado para ausentarse definitivamente de sus funciones, debiendo llamar al Comisionado Suplente para que lo sustituya.

El Comisionado Propietario sustituido, en tanto continúe su ausencia, no recibirá el emolumento respectivo. En caso de ausencia del Presidente, éste será suplido por el Comisionado Propietario que designe el Pleno del Órgano Garante.

En el caso de ausencia definitiva de alguno de los Comisionados, el Instituto dará vista al Consejo Consultivo a fin de que proceda a la integración del Comité Ciudadano y al Congreso del Estado para que procedan conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 de esta Ley.

**Artículo 33.-** Son causas de impedimento para los comisionados del Instituto, los siguientes:

I. Tener una relación personal, comercial o profesional con alguna de las partes en el procedimiento o decisión de que se trate, de tal forma que por virtud de dicha relación su decisión podría verse afectada, y tener interés directo o indirecto en el asunto;

II. Ser el recurrente en el procedimiento de que se trate;

III. Tener interés directo o indirecto en el recurso;

IV. Tener dicho interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grado, los colaterales en cuarto grado y los afines en el segundo;

V. Seguir, él o sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales en cuarto grado y los afines en el segundo, contra alguna de las partes, un proceso civil, como actor o demandado, o una causa penal, como acusador, querellante o denunciante;

VI. Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas; y

VII. Las demás que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.

**Artículo 34.-** En la resolución de los procedimientos previstos en la presente ley, así como en cualquier asunto que sea objeto de decisión del Pleno, los comisionados deberán observar el principio de imparcialidad en sus decisiones, por lo que deberán plantear la excusa oportunamente ante el Pleno cuando exista posibilidad de conflicto de intereses o de incompatibilidad.



Los comisionados tienen el deber de excusarse del conocimiento de los recursos cuando se actualice alguno de los impedimentos señalados en el artículo 29 de la presente ley, expresando concretamente en qué consiste el impedimento.

**Artículo 35.-** Para plantear la excusa, los comisionados deberán informar al Pleno por escrito, la solicitud para no participar ya sea en el trámite, discusión o decisión del asunto de que se trate, fundando y motivando las razones que le imposibilitan para hacerlo. El Pleno decidirá por mayoría de votos sobre la aceptación de la excusa.

La determinación del Pleno que decida una excusa no es recurrible.

**Artículo 36.-** En caso de que un comisionado debiera excusarse y no lo hiciera, se procederá en los términos del Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**Artículo 37.-** Las partes pueden recusar a los comisionados cuando estén comprendidos en alguno de los casos de impedimento previstos en el artículo 29 de la presente ley.

La recusación se interpondrá ante el Instituto por escrito o por medio de la Plataforma Nacional, a efecto de que se decida sobre su admisión.

**Artículo 38.-** Puede interponerse la recusación en cualquier etapa del procedimiento hasta antes de comenzar la sesión del Pleno en que estuviese listado el recurso correspondiente para su resolución definitiva.

**Artículo 39.-** Interpuesta la recusación, se suspende el procedimiento y sus plazos hasta que ésta sea resuelta. Dicho plazo no podrá ser mayor de diez días naturales. Interpuesta la recusación, no podrá variar la causa, a menos de que sea superveniente. En contra de la determinación del Pleno que resuelva sobre la recusación, no procederá recurso ulterior.

**Artículo 40.-** Toda recusación interpuesta que no actualice alguna de las hipótesis anteriores, se desechará de plano. La recusación la resolverá el Pleno. En la resolución se determinará quién debe seguir sustanciando el asunto.

El recusado enviará un informe al Pleno para resolver sobre la recusación y no intervendrá en la discusión. La falta de informe establece la presunción de ser cierta la causa de la recusación.

**Artículo 41.-** Los Comisionados sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Octavo de la Constitución Local.

### **Sección Tercera Del Consejo Consultivo.**

**Artículo 42.-** El Instituto contará con un Consejo Consultivo, integrando por seis Consejeros honoríficos, tres mujeres y tres hombres designados por mayoría calificada del



Congreso Local. En su integración se deberá garantizar la inclusión de personas con experiencia en las materias de la presente Ley y en derechos humanos. Los Consejeros deberán reunir los mismos requisitos que los Comisionados, pero tendrán que poseer título profesional con antigüedad mínima de cinco años y provenir de organizaciones de la sociedad civil o de la academia. Los Consejeros duraran tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados por un periodo igual.

**Artículo 43.-** Para la designación de los Consejeros, el Congreso Local expedirá una convocatoria abierta que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y dos diarios de mayor circulación en el Estado y en el portal de internet del Congreso y del Instituto. En la convocatoria se establecerán las etapas de las que constará el proceso de designación y señalarse con claridad los requisitos y la forma de acreditarlos, así como los plazos lugares y horarios de presentación de solicitudes y demás documentos.

El Congreso del Estado, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, elaborará, aprobará y presentará ante el Pleno, un dictamen debidamente fundado y motivado que contenga las propuestas y los criterios conforme a los cuales se determinó cada una de ellas, indicando de forma precisa el período de vigencia del nombramiento correspondiente.

Con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, el Congreso nombrará a los consejeros correspondientes, previamente al día en que concluya el período de los consejeros respectivos.

En los procesos de designación de Consejeros deberán observarse los principios de transparencia y participación ciudadana.

**Artículo 44.-** La duración del encargo no será mayor a tres años, salvo que los consejeros fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo. Para el caso de que existan más de dos consejeros con la misma antigüedad, el Congreso del Estado determinará el orden cronológico que deba seguirse para su sustitución.

Los consejeros podrán ser ratificados para un segundo periodo, previa petición formal que envíen al Congreso del Estado, en la que manifiesten su interés de ser considerados en el proceso de renovación del Consejo. La solicitud para continuar en el cargo deberá presentarse durante el periodo de inscripción de candidaturas que prevea la convocatoria respectiva.

**Artículo 45.-** El Consejo será presidido por el consejero electo por la mayoría de sus integrantes y durará en su encargo un periodo de dos años, renovable por una ocasión, siempre que su nombramiento le permita concluir a cabalidad el nuevo periodo.

La elección del consejero presidente se llevará a cabo conforme a las reglas que para el efecto expida el Consejo.



**Artículo 46.-** En caso de ausencia definitiva de cualquier integrante del Consejo, el Presidente del Instituto notificará inmediatamente al Congreso del Estado para los efectos del artículo 24. La nueva designación será por un periodo completo.

**Artículo 47.-** El Consejo Consultivo contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento.
- II.- Opinar sobre el proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio del año siguiente.
- III.- Conocer el informe del Instituto sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes.
- IV.- Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Instituto o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales.
- V.- Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto.
- VI.- Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva.
- VII.- Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.
- VIII.- Desahogar el proceso de designación de los integrantes del Comité Ciudadano.

Las opiniones que emita el Consejo serán publicadas en el Portal oficial de Internet del Instituto y se darán a conocer en Sesión del Pleno del Instituto.

**Artículo 48.-** El Consejo funcionará conforme a las reglas que para el efecto expida, en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos.

**Artículo 49.-** Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos una cada dos meses.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse cuando existan asuntos de importancia o que deban resolverse de inmediato:

- I. Por el presidente del Consejo, y
- II. Mediante convocatoria que formulen por lo menos cuatro de los consejeros.

Para los efectos del segundo párrafo del presente artículo, el Presidente del Instituto o por lo menos tres de los comisionados, podrán solicitar al Consejo que convoque a sesión extraordinaria.



**Artículo 50.-** Para efectos del cumplimiento de las funciones sustantivas del consejo, el Instituto proveerá de todos recursos requeridos para ello, ya sea en recurso humano o en material de trabajo.

### **Sección Cuarta Del Órgano Interno de Control**

**Artículo 51.-** El contralor interno del Instituto será designado por mayoría calificada del Congreso del Estado. Para su designación, el Congreso Local expedirá convocatoria que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y un diario de gran circulación en el Estado, así como en el portal oficial del Congreso. En la convocatoria se establecerán las etapas de las que constará el proceso de designación, debiendo observarse en ellas los principios de transparencia y participación ciudadana.

El Contralor Interno del Instituto durará en su encargo seis años y podrá ser reelecto por una sola vez. Durante el ejercicio de su cargo únicamente podrá ser removido por las causas graves que la Ley señale y con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

**Artículo 52.-** Para ser designado contralor interno del Instituto, deberán reunirse los siguientes requisitos:

I.- Cumplir con lo dispuesto por las fracciones I, II, V y VIII del artículo 60 de la Constitución Local;

II.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite penal corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitara para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

III.- Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y

IV.- Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos tres años en el control, manejo o fiscalización de recursos.

### **Capítulo II De los Comités de Transparencia**

**Artículo 53.-** En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.



Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

**Artículo 54.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

III.- Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.

IV.- Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

V.- Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia.

VI.- Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado.

VII.- Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.

VIII.- Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 99 de la presente Ley.

IX.- Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

### **Capítulo III** **De las Unidades de Transparencia**



**Artículo 55.-** La Unidad de Transparencia es el órgano operativo encargado de recabar y difundir las obligaciones de transparencia, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de protección de los datos personales, que se formulen a los sujetos obligados, y servir como vínculo entre éstos y los solicitantes.

Cada sujeto obligado en el ámbito de sus facultades determinará dentro de su organización administrativa, la unidad que tendrá las funciones que esta Ley prevé para la Unidad de Transparencia.

**Artículo 56.-** Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

I.- Recabar y difundir la información a que se refieren los artículos 71 al 78 de esta Ley, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable.

II.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

III.- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.

IV.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.

V.- Efectuar las notificaciones a los solicitantes.

VI.- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.

VII.- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

VIII.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.

IX.- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.

X.- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.

XI.- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

XII.- Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.



Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

**Artículo 57.-** Cuando alguna área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

##### **Capítulo Único**

**Artículo 58.-** El Instituto estará a cargo del desarrollo, administración, implementación y funcionamiento de la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

**Artículo 59.-** Conforme a lo previsto en la Ley General, la Plataforma Nacional estará conformada por, al menos, los siguientes sistemas:

- I. Sistema de solicitudes de acceso a la información;
- II. Sistema de gestión de medios de impugnación;
- III. Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y
- IV. Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados.

Los sistemas anteriores serán operados por el Instituto siguiendo los lineamientos que al respecto sean emitidos por el Sistema Nacional, conjuntamente con las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma

### **TÍTULO CUARTO**

#### **CULTURA DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL**

##### **Capítulo I**

##### **De la promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información**

**Artículo 60.-** Los sujetos obligados deberán cooperar con el Instituto para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se considere pertinente.

Con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información entre los habitantes del Estado, el Instituto por sí mismo, en coordinación o colaboración con el



INAI o con el Sistema Nacional de Transparencia deberá promover con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.

**Artículo 61.-** El Instituto, a través de los mecanismos de coordinación que al efecto establezca, podrá:

I.- Proponer, a las autoridades educativas competentes que incluyan contenidos sobre la importancia social del derecho de acceso a la información en los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y entre las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, así como para la formación de maestros de educación básica en sus respectivas jurisdicciones.

II.- Promover, que en las bibliotecas y entidades especializadas en materia de archivos se prevea la instalación de módulos de información pública, que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley.

III.- Proponer, entre las instituciones públicas y privadas de educación superior, la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas.

IV.- Establecer, entre las instituciones públicas de educación, acuerdos para la elaboración y publicación de materiales que fomenten la cultura del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas.

V.- Promover, en coordinación con autoridades estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información.

VI.- Desarrollar, programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población.

VII.- Impulsar, estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural.

VIII.- Desarrollar, con el concurso de centros comunitarios digitales y bibliotecas públicas, universitarias, gubernamentales y especializadas, programas para la asesoría y orientación de sus usuarios en el ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información.

IX.- Promover, entre las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, la inclusión, dentro de sus programas de estudio, actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas.



**Artículo 62.-** Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

I.- Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley.

II.- Armonizar el acceso a la información por sectores.

III.- Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas, y.

IV.- Procurar la accesibilidad de la información.

## **Capítulo II De la Transparencia Proactiva**

**Artículo 63.-** El Instituto emitirá políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales aprobados por el Sistema Nacional y cuyo diseño estará orientado a incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establecen como mínimo la Ley General y esta Ley. Dichas políticas tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.

**Artículo 64.-** La información publicada por los sujetos obligados, en el marco de la política de transparencia proactiva, se difundirá en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida.

**Artículo 65.-** El Instituto deberá atender los lineamientos generales sobre la política de transparencia proactiva que emitirá el Sistema Nacional.

La información que se publique, como resultado de las políticas de transparencia, deberá permitir la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

**Artículo 66.-** El Instituto emitirá los lineamientos para evaluar la efectividad de la política de la transparencia proactiva, considerando como base, la reutilización que la sociedad haga a la información. Dichos Lineamientos deberán estar acordes a lo previsto en los criterios que al efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia relativos a la evaluación para la efectividad de la política de transparencia proactiva.

## **Capítulo III Del Gobierno Abierto**

**Artículo 67.-** El Instituto coadyuvará con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil, así como de la comunidad en general para desarrollar mecanismos de



colaboración para la promoción e implementación de políticas y procedimientos de apertura gubernamental.

**Artículo 68.-** Los sujetos obligados deberán establecer canales de comunicación con los ciudadanos, a través de redes sociales y plataformas digitales que les permitan participar en la toma de decisiones.

**Artículo 69.-** Los sujetos obligados deberán realizar un resguardo y respaldo de la información contenida en sus portales de internet, que permitan el acceso a la información.

**Artículo 70.-** Las sesiones de los órganos colegiados de los sujetos obligados, deberán transmitirse en tiempo real en sus portales de internet.

**Artículo 71.-** El Congreso Local y los Ayuntamientos garantizarán el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud.

**Artículo 72.-** El Congreso Local y los Ayuntamientos promoverán la participación ciudadana de las personas interesadas en la toma de decisiones, y aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público por canales de comunicación abiertos.

## **TÍTULO QUINTO**

### **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

#### **Capítulo I**

#### **De las disposiciones generales**

**Artículo 73.-** Los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información a que se refiere este Título. La información que se publique en los portales de internet deberá comprender la del ejercicio fiscal en curso así como la de los dos ejercicios inmediatos anteriores.

**Artículo 74.-** Los lineamientos técnicos aprobados por el Sistema Nacional en los que se establezcan los formatos de publicación de la información a que se refiere este Título, deberán ser observados por los sujetos obligados para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

**Artículo 75.-** La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra diversa, se establezca un plazo distinto. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.



La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

El Instituto de oficio o a petición de los particulares, verificará que los sujetos obligados cumplan con las disposiciones previstas en este Título.

**Artículo 76.-** La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados deberá tener un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título y, contar con un buscador.

La información deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

**Artículo 77.-** El Instituto y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y procurarán que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

El Instituto y los sujetos obligados, por sí mismos o a través del Sistema Nacional, deberán promover y desarrollar de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible.

**Artículo 78.-** Los sujetos obligados de manera gratuita pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, que les permitan consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones sean de más fácil acceso y comprensión.

**Artículo 79.-** La información publicada por los sujetos obligados en términos del presente Título, no constituye propaganda gubernamental. Los sujetos obligados, incluso dentro de los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán mantener accesible la información en sus portales de internet, salvo disposición expresa en contrario en la normatividad electoral.

**Artículo 80.-** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General.

## **Capítulo II**

### **De las obligaciones de transparencia comunes**

**Artículo 81.-** Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala:



I.- El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

II.- Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o integrante de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III.- Las facultades de cada área.

IV.- Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos.

V.- Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.

VI.- Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

VII.- El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

IX.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

X.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

XII.- La información en versión pública de la declaración patrimonial, declaración fiscal y declaración de intereses de todos aquellos servidores públicos que conforme a la Ley y las disposiciones aplicables en la materia, se encuentren obligado a ello.

XIII.- El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.



XIV.- Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.

XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a).- Área;
- b).- Denominación del programa;
- c).- Periodo de vigencia;
- d).- Diseño, objetivos y alcances;
- e).- Metas físicas;
- f).- Población beneficiada estimada;
- g).- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h).- Requisitos y procedimientos de acceso;
- i).- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j).- Mecanismos de exigibilidad;
- k).- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l).- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m).- Formas de participación social;
- n).- Articulación con otros programas sociales;
- o).- Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p).- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
- q).- Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto,



recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

XVI.- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.

XVII.- La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

XVIII.- El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

XIX.- Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.

XX.- Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.

XXI.- El proyecto de presupuesto de egresos, la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

XXII.- La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.

XXIII.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

XXIV.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

XXV.- El resultado de la dictaminación de los estados financieros.

XXVI.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

XXVII.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

XXVIII.- La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión



pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a).- De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

i.- La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

ii.- Los nombres de los participantes o invitados;

iii.- El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

iv.- El área solicitante y la responsable de su ejecución;

v.- Las convocatorias e invitaciones emitidas;

vi.- Los dictámenes y fallo de adjudicación;

vii.- El contrato y, en su caso, sus anexos;

viii.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

ix.- La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

x.- Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

xi.- Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

xii.- Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

xiii.- El convenio de terminación, y

xiv.- El finiquito.

b).- De las adjudicaciones directas:

i.- La propuesta enviada por el participante;

ii.- Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

iii.- La autorización del ejercicio de la opción;



- iv.- En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
  - v.- El nombre de la persona física o moral adjudicada;
  - vi.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
  - vii.- El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
  - viii.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
  - ix.- Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
  - x.- El convenio de terminación, y
  - xi.- El finiquito.
- XXIX.- Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.
- XXX.- Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.
- XXXI.- Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.
- XXXII.- Padrón de proveedores y contratistas.
- XXXIII.- Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.
- XXXIV.- El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.
- XXXV.- Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.
- XXXVI.- Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
- XXXVII.- Los mecanismos de participación ciudadana.
- XXXVIII.- Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.
- XXXIX.- Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.



XL.- Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.

XLI.- Los estudios financiados con recursos públicos.

XLII.- El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

XLIII.- Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.

XLIV.- Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.

XLV.- El catálogo de disposición y guía de archivo documental.

XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.

XLVII.- Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.

XLVIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones correspondientes a cada sujeto obligado.

**Artículo 82.-** Todos los sujetos obligados deberán publicar lo relacionado con los gastos de publicidad oficial, que deberá contener:

I. Presupuesto aprobado por partida y ejercido;

II. Contrato, monto y factura;

IV. Fecha de inicio y fecha de término;

V. Dependencia o dirección que la solicita;



VI. Tipo de medio de comunicación;

VII. Costo por centímetro de las publicaciones impresas y por segundo o minuto según sea el caso de la difusión en medios electrónicos; y

VIII. Padrón de proveedores.

**Artículo 83.-** Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en sus portales de internet, la siguiente información.

I.- Poder Ejecutivo.

a).- Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

b).- El Presupuesto de Egresos del Estado y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

c).- Los ingresos por concepto de participaciones federales, así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública.

d).- El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, el monto de las cantidades entregadas al afectado, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales.

e).- El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como el monto y razón que motivó dicha cancelación o condonación. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

f).- Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.

g).- La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico.

h).- Las aportaciones estatales a los municipios.

i).- Las estadísticas e indicadores de gestión relativos a la procuración de justicia.

j) Las solicitudes de evaluación de impacto ambiental y los resolutivos emitidos por la autoridad.

k) Las opiniones técnicas en materia de impacto ambiental emitidas en evaluaciones realizadas por la SEMARNAT.



- l) Las factibilidades de uso de suelo emitidas durante los cinco años previos.
- j) Los resultados de estudios de calidad del aire por municipio.
- k) El programa de ordenamiento territorial estatal.
- l) El listado de personas físicas y morales registrados como microgeneradores de residuos peligrosos.

#### IV.- Municipios. ----- OJO (sic)

- a).- El Plan Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas operativos anuales que se deriven de éste y de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.
- b).- El Presupuesto de Egresos Municipal y de las entidades paramunicipales, así como las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.
- c).- Los ingresos por concepto de participaciones federales y estatales; así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública, incluyendo la de entidades paramunicipales.
- d).- Inventario de sus bienes inmuebles, el cual deberá incluir fotografía de los mismos.
- e).- El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.
- f).- El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos.
- g).- Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.
- h).- Las iniciativas de reglamentos o acuerdos, así como el estado que guardan.
- i).- Dictámenes y acuerdos aprobados por el Cabildo.
- j).- La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas.
- k).- Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.



l).- La iniciativa de Ley de ingreso, así como la aprobada.

m) Resultados de estudios o programas que sustenten políticas públicas, reglamentos o bandos de aplicación municipal.

n) Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo el o los contratos celebrados. EN el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

i. De licitación públicas o procedimientos de invitación a cuando menos tres personas: Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda:

ii. De las adjudicaciones directas: Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso,, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.

II.- Poder Legislativo.

a).- El Plan de Desarrollo Legislativo, así como las agendas legislativas correspondientes a los Grupos Parlamentarios y Diputados que cuenten con un escaño en el Congreso del Estado.

b).- Gaceta Parlamentaria.

c).- Orden del Día.

d).- El Diario de Debates.

e).- Las versiones estenográficas.

f).- Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas.

g).- Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo.

h).- Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración.

i).- Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia.



- j).- Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro.
- k).- Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación.
- l).- El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;
- m).- Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa.
- n).- El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- o).- Programas, metas y objetivos de los órganos de apoyo parlamentario y administrativo.
- p).- Viajes en comisiones oficiales de Diputados y titulares de los órganos de apoyo parlamentario y administrativo así como de Directivos y demás personal de los Institutos del Congreso del Estado.
- q).- La dirección donde se encuentre ubicado su módulo de atención ciudadana y, en su caso, las oficinas de gestión de cada uno de los Diputados, así como el tipo y número de gestiones que realicen.
- r) Registro individual de votaciones en pleno y comisiones.
- s) Registro de asistencia de cada legislador a cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités.
- t) Lista actualizada de los legisladores con datos biográficos y fotografía; grupo parlamentario, información sobre el método de elección; municipio, distrito; trayectoria legislativa, política, académica, administrativa y actividades en el sector privado; datos de contacto; así como el nombre de su suplente.
- u) Los informes anuales de actividades de los legisladores, las comisiones legislativas y los órganos de gobierno.
- v) El domicilio del módulo de atención, orientación o vinculación ciudadana de cada legislador, con la información estadística con el nombre, tipo y número de gestiones solicitadas y realizadas.
- w) El informe sobre el monto de los recursos financieros recibidos por los legisladores en lo individual por concepto de dietas, bonos, apoyos extraordinarios, apoyos para informes



legislativos, compensaciones y gastos relacionados con los viajes, viáticos y gastos de representación de los legisladores y sus acompañantes.

### III.- Poder Judicial.

a).- El Plan de Desarrollo Judicial.

b).- Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional que deberán incluir, al menos, los asuntos iniciados, en trámite y resueltos.

c).- La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los magistrados y jueces

d).- Opiniones, informes y dictámenes efectuados con motivo de la evaluación de los servidores públicos que, por disposición de Ley, sean sujetos a procesos de ratificación, una vez que concluya dicho proceso.

e).- Los ingresos y aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia.

f).- Los datos estadísticos relativos al desempeño de los órganos jurisdiccionales y el Consejo de la Judicatura. Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional deberán incluir, al menos, asuntos radicados, concluidos y en trámite, de primera y segunda instancia, indicando el sentido de la resolución.

g).- Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público.

h).- Las versiones estenográficas de las sesiones públicas.

i).- La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.

j).- Las actas de sesión del pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y sus comisiones.

### V.- Tribunal de Justicia Electoral.

a).- Las tesis jurisprudenciales y aisladas del Tribunal.

b).- Las sentencias que dicte.

c).- Las versiones estenográficas de sus sesiones.

d).- La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.

### VI.- Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

a).- Las tesis jurisprudenciales y aisladas del Tribunal.



- b).- Las sentencias que dicte.
- c).- Las versiones estenográficas de sus sesiones.
- d).- La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.

#### VII.- Instituto Estatal Electoral:

- a).- Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante el Instituto.
- b).- Los informes que presenten al Instituto los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.
- c).- La geografía y cartografía electoral.
- d).- El registro de candidatos a cargos de elección popular.
- e).- Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.
- f).- La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes.
- g).- La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales.
- h).- Los cómputos totales de las elecciones locales y procesos de participación ciudadana.
- i).- Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
- j).- La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Gobernador.
- k).- Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos.
- l).- La información detallada del estado financiero del Instituto, así como del uso y manejo de su presupuesto.
- m).- Las actas y acuerdos del Consejo General y sus Comisiones.
- n).- Los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimiento de los partidos y asociaciones políticas.



o).- La división del territorio que comprende el Estado en distritos electorales uninominales.

p).- Las auditorías concluidas a los partidos políticos.

#### VII.- Comisión Estatal de Derechos Humanos.

a).- El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones.

b).- Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron.

c).- Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso.

d).- Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el Expediente.

e).- Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición.

f).- La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

g).- Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite.

h).- Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen.

i).- Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos.

j).- El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de reinserción social del Estado.

k).- El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

l).- Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos.

#### VIII.- Instituto.



- a).- El plan de desarrollo Institucional.
- b).- Lista de sujetos obligados en el Estado.
- c).- La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones.
- b).- Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones.
- c).- Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas.
- d).- Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados.
- e).- Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión.
- f).- En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones.
- g).- El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

#### X.- Instituciones de educación superior públicas.

- a).- Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos.
- b).- Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos.
- c).- La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto.
- d).- La lista con los profesores con licencia o en año sabático.
- e).- El listado de personas beneficiadas que reciben becas y apoyos que se otorguen, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos.
- f).- Las convocatorias de los concursos de oposición.
- g).- La información relativa a los procesos de selección de los consejos.
- h).- Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente.
- i).- El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.



La información que se señala en las fracciones V y VI de este artículo, deberá publicarse en los portales de internet de los sujetos obligados dentro de los diez días naturales posteriores a que haya sido generada.

**Artículo 84.-** Además de lo señalado en el artículo 71 de la presente Ley, los partidos políticos y agrupaciones políticas locales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I.- El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.

II.- Los reglamentos, acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos.

III.- Las plataformas electorales que registren ante el Instituto Estatal Electoral.

IV.- Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil.

V.- Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios.

VI.- Las minutas de las sesiones de los partidos políticos.

VII.- Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos.

VIII.- Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político.

IX.- Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes.

X.- Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados.

XI.- El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas.

XII.- El acta de la asamblea constitutiva.

XIII.- Las demarcaciones electorales en las que participen.

XIV.- Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión.

XV.- Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos.

XVI.- El directorio de sus órganos de dirección.



XVII.- El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido.

XVIII.- El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa.

XIX.- El currículum de los dirigentes estatales y municipales.

XX.- Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas.

XXI.- Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente.

XXII.- Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna.

XXIII.- Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

XXIV.- Las resoluciones dictadas por los órganos de control.

XXV.- Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales o municipales durante los últimos tres años y hasta el mes reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones.

XXVI.- El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores.

XXVII.- Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado.

XXVIII.- Los nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto Estatal Electoral.

XXIX.- Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos.

XXX.- El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto.



XXXI.- Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

**Artículo 85.-** Además de lo señalado en el artículo 71 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

I.- El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario.

II.- La unidad administrativa responsable del fideicomiso.

III.- El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban.

IV.- El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables.

V.- Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público.

VI.- El padrón de beneficiarios, en su caso.

VII.- Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto.

VIII.- Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.

IX.- Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral:

a).- Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

i.- El domicilio;

ii.- Número de registro;

iii.- Nombre del sindicato;

iv.- Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;

v.- Fecha de vigencia del comité ejecutivo;



- vi.- Número de socios;
- vii.- Centro de trabajo al que pertenezcan, y
- viii.- Central a la que pertenezcan, en su caso;
- b).- Las tomas de nota.
- c).- El estatuto.
- d).- El padrón de socios.
- e).- Las actas de asamblea.
- f).- Los reglamentos interiores de trabajo.
- g).- Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo.
- h).- Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de los registros a los solicitantes que los requieran, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

**Artículo 86.-** Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en sus respectivos portales de Internet, la información aplicable del artículo 71 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

I.- Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades.

II.- El directorio del Comité Ejecutivo.

III.- El padrón de agremiados.

IV.- La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.



V.- Los contratos y convenios entre sindicatos y partidos políticos, agrupaciones políticas locales y las personas morales constituidas en asociación civil.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.

**Artículo 87.-** Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, el Instituto deberá:

I.- Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público.

II.- Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue.

III.- Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

### **Capítulo III**

#### **De las obligaciones específicas de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad**

**Artículo 88.-** El Instituto determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar al Instituto un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.

Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto tomará en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

**Artículo 89.-** Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá:



I.- Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público.

II.- Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue.

III.- Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.

#### **Capítulo IV** **De la verificación de las obligaciones de transparencia**

**Artículo 90.-** El Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en el capítulo anterior de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El Instituto de oficio o a petición de los particulares, verificará que los sujetos obligados cumplan con las disposiciones previstas en este Título.

El Instituto deberá elaborar un programa de verificación conforme a los plazos y lineamientos que apruebe el Pleno.

**Artículo 91.-** Las determinaciones que emita el Instituto deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

**Artículo 92.-** Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el Instituto al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

**Artículo 93.-** La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en el capítulo anterior, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 94.-** La verificación que realice el Instituto, se sujetará a lo siguiente:

I.- Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;

II.- Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso, formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado, previo el apercibimiento correspondiente, subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales;



III.- El sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen, y

IV.- El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

V.- El Instituto podrá solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días naturales, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen, apercibiéndolo de las medidas de apremio y sanciones a que se puede hacer acreedor en caso de incumplimiento.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días naturales, se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley.

## **Capítulo VI**

### **De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia**

**Artículo 95.-** Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I de este Título y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Artículo 96.-** El Instituto pondrá a disposición de los particulares el formato de denuncia correspondiente, a efecto de que éstos, si así lo deciden, puedan utilizarlos. Asimismo, los particulares podrán optar por un escrito libre, conforme a lo previsto en esta Ley.

**Artículo 97.-** El procedimiento de la denuncia se integra por las siguientes etapas:

I.- Presentación de la denuncia ante el Instituto;

II.- Verificación;

III.- Solicitud por parte del Instituto de un informe al sujeto obligado;

IV.- Resolución de la denuncia, y

V.- Ejecución de la resolución de la denuncia.



**Artículo 98.-** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

**Artículo 99.-** La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:

I.- Por medio electrónico:

a).- A través de la Plataforma Nacional, o

b).- Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica que al efecto establezca el Instituto.

II.- Por escrito, presentado físicamente, ante la Unidad de Transparencia del Instituto.

**Artículo 100.-** El Instituto deberá resolver sobre la admisión de la denuncia, dentro de los tres días siguientes a su recepción.

El Instituto, debe notificar al sujeto obligado la denuncia dentro de los tres días siguientes a su admisión.

**Artículo 101.-** El sujeto obligado debe enviar al Instituto, un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los tres días siguientes a la notificación anterior.

El Instituto, puede realizar las verificaciones virtuales que procedan, así como solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera, para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia.



En el caso de informes complementarios, el sujeto obligado deberá responder a los mismos, en el término de tres días siguientes a la notificación correspondiente.

**Artículo 102.-** El Instituto deberá resolver la denuncia, dentro de los diez días siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe o, en su caso, los informes complementarios.

La resolución deberá ser fundada y motivada e invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

**Artículo 103.-** El Instituto debe notificar la resolución al denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión.

Las resoluciones que dicte el Instituto, a que se refiere este Capítulo, son definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo, en los términos de la legislación aplicable.

El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

**Artículo 104.-** Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.

El Instituto, verificará el cumplimiento a la resolución; si consideran que se dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, apercibido de las medidas de apremio y sanciones que correspondan, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.

**Artículo 105.-** En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso de incumplimiento, emitirá un acuerdo de incumplimiento, y en su caso, el Pleno impondrá las medidas de apremio o tomará las determinaciones que resulten procedentes.

## **TÍTULO QUINTO INFORMACIÓN CLASIFICADA**

### **Capítulo I**

#### **De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información**

**Artículo 106.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados



observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

**Artículo 107.-** Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 108.-** Solo podrá clasificarse información como reservada en los supuestos que establece el siguiente artículo y, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años mientras subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años.

Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

**Artículo 109.-** En la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

## **Capítulo II De la Información Reservada**

**Artículo 110.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II.- Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales del Estado de Baja California o alguno de sus municipios;



III. Se entregue al Estado de Baja California o algunos de sus municipios expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

V.- Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.

VI.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos.

VII.- La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

VIII.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

IX.- Afecte los derechos del debido proceso.

X.- Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

XI.- Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.

XII.- Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley.

**Artículo 111.-** Las reservas de información deberán fundarse en los supuestos previstos en el artículo anterior y motivarse con apoyo en la institución de prueba de daño.

**Artículo 112.-** No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

I.- Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o

II.- Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.

**TÍTULO SEPTIMO**  
**PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**Capítulo I**  
**Del Procedimiento de Acceso a la Información**



**Artículo 113.-** El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad. Será gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En ningún caso los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.

**Artículo 114.-** Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Título.

**Artículo 115.-** Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

**Artículo 116.-** Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

**Artículo 117.-** Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

I.- Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;

II.- Domicilio o medio para recibir notificaciones;

III.- La descripción de la información solicitada;

IV.- Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y

V.- La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.



La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

**Artículo 118.-** Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 119.-** Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por la presente Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles, salvo especificación expresa en contrario.

**Artículo 120.-** De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

**Artículo 121.-** Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 123 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.



**Artículo 122.-** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

**Artículo 123.-** Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

**Artículo 124.-** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**Artículo 125.-** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

**Artículo 126.-** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

**Artículo 127.-** Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

La Unidad de Transparencia procederá a la reproducción de la información para entregarla al solicitante en un plazo máximo de dos días hábiles.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.



**Artículo 128.-** La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo.

Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

**Artículo 129.-** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de conocer el sujeto o sujetos obligados competentes, lo hará saber al solicitante.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

**Artículo 130.-** En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo en que podrá resolver:

I.- Confirmar la clasificación.

II.- Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información.

III.- Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 123 de la presente Ley.

**Artículo 131.-** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I.- Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III.- Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de



sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV.- Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**Artículo 132.-** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

**Artículo 133.-** Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar acceso a la información.

## **Capítulo II De las Cuotas de Acceso**

**Artículo 134.-** En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I.- El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II.- El costo de envío, en su caso, y

III.- El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Leyes de Ingresos del Estado o Municipios, según corresponda, no debiendo la de los Municipios ser mayores a la que para tal efecto establezca el Estado, las cuales deberán publicarse en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, así mismo tienen la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sean aplicables las Leyes de Ingresos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en la Ley de Ingresos del Estado.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

## **TÍTULO OCTAVO**



## **DEL RECURSO DE REVISION**

### **Capítulo I**

#### **Del Recurso de Revisión**

**Artículo 135.-** El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Cuando en los capítulos I y II se establezcan plazos en días, éstos se entenderán como hábiles.

En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

**Artículo 136.-** El recurso de revisión procederá en contra de:

I.- La clasificación de la información.

II.- La declaración de inexistencia de información.

III.- La declaración de incompetencia por el sujeto obligado.

IV.- La entrega de información incompleta.

V.- La entrega de información que no corresponda con lo solicitado.

VI.- La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.

VII.- La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado.

VIII.- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.

IX.- Los costos o tiempos de entrega de la información.

X.- La falta de trámite a una solicitud.

XI.- La negativa a permitir la consulta directa de la información.



XII.- La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

XIII.- La orientación a un trámite específico.

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

**Artículo 137.-** El recurso de revisión podrá interponerse por escrito libre, o a través de los formatos que al efecto proporcione el Instituto, o por medios electrónicos. El recurso deberá contener lo siguiente:

I.- El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud;

II.- El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;

III.- El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;

IV.- La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;

V.- El acto que se recurre;

VI.- Las razones o motivos de inconformidad, y

VII.- La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de no respuesta de la solicitud.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del Instituto.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

**Artículo 138.-** Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y el Instituto no cuenta con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.



No podrá prevenirse por el nombre que proporcione el solicitante.

**Artículo 139.-** El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de treinta días, contados a partir de la admisión del mismo, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de quince días.

Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

**Artículo 140.-** En todo momento, los Comisionados deberán tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza según se requiera. El acceso se dará de conformidad con la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

**Artículo 141.-** La información reservada o confidencial que, en su caso, sea consultada por los Comisionados, por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no deberá estar disponible en el expediente, salvo en los casos en los que sobreviniera la desclasificación de dicha información y continuará bajo el resguardo del sujeto obligado en el que originalmente se encontraba o cuando se requiera, por ser violaciones graves a derechos humanos, delitos de lesa humanidad, o delitos relacionados con corrupción de servidores públicos, de conformidad con el derecho nacional y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

**Artículo 142.-** El Instituto, al resolver el recurso de revisión, deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos.

Para estos efectos, se entenderá por:

I.- Idoneidad: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido;

II.- Necesidad: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público, y

III.- Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

**Artículo 143.-** El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

I. Promovido que sea un recurso, este se turnará en estricto orden de prelación y de manera sucesiva a cada uno de los comisionados, para que funja como ponente y encargado de llevar a cabo el estudio del mismo, quien determinará la admisión o la improcedencia del recurso;



II. El acuerdo de admisión o de improcedencia se dictará dentro de los tres días siguientes al de su presentación;

III. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

IV. En el caso de existir tercero interesado se le hará la notificación para que en el mismo plazo acredite su carácter, alegue lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que considere pertinentes;

V. Si alguna de las partes ofrece medios de prueba que requieran de desahogo o de algún trámite para su perfeccionamiento, el comisionado ponente determinará las medidas necesarias dentro de los tres días hábiles siguientes a que se recibieron. Una vez desahogadas las pruebas, se declarará cerrada la instrucción y el expediente pasará a resolución; Están permitidas todo tipo de pruebas excepto la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas contrarias a derecho.

VIII. El comisionado ponente podrá determinar, cuando así lo considere necesario, audiencias con las partes en cualquier momento; y

VI. Excepcionalmente, el comisionado ponente podrá ampliar los plazos hasta por cinco días más, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite;

VII. Cerrada la instrucción, se elaborará el proyecto de resolución que deberá ser presentado a consideración del consejo general;

IX. El Pleno del instituto, bajo su más estricta responsabilidad, deberá emitir la resolución debidamente fundada y motivada, en un término no mayor de veinte días, contados a partir de la admisión del recurso. Este plazo podrá, en casos excepcionales, y siempre y cuando no se excedan los términos establecidos en el artículo 131 de la presente Ley, ser ampliado hasta por otros diez días más, cuando existan razones que lo motiven y éstas se le notifiquen al recurrente y al sujeto obligado.

**Artículo 144.-** Las resoluciones del Instituto podrán:

I.- Desechar o sobreseer el recurso.

II.- Confirmar la respuesta del sujeto obligado.

III.- Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, el sujeto obligado podrá solicitar la ampliación del término cuando el asunto así lo requiera, la cual será resuelta por el Instituto previa fundamentación y motivación.



**Artículo 145.-** En las resoluciones el Instituto podrá señalarle a los sujetos obligados que la información que deben proporcionar sea considerada como obligación de transparencia de conformidad con el Título Cuarto de esta Ley, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones.

**Artículo 146.-** El Instituto deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación y surtirán efectos un día hábil después.

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días.

**Artículo 147.-** Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

**Artículo 148.-** El recurso será desechado por improcedente cuando:

I.- Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 133 de la presente Ley.

II.- Se esté tramitando ante el Poder Judicial de la Federación algún medio de defensa interpuesto por el recurrente.

III.- No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 134 de la presente Ley.

IV.- No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 136 de la presente Ley.

V.- Se impugne la veracidad de la información proporcionada.

VI.- Se trate de una consulta.

VII.- El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

**Artículo 149.-** El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I.- El recurrente se desista.

II.- El recurrente fallezca.

III.- El sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o



IV.- Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

**Artículo 150.-** Las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

**Artículo 151.-** Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones del Instituto ante el INAI a través del recurso de inconformidad que se señala en el artículo 159 de la Ley General o ante el Poder Judicial de la Federación en los términos de la Ley de Amparo.

## **Capítulo II De la Atracción de los Recursos de Revisión**

**Artículo 152.-** El Instituto podrá solicitar al Instituto Nacional que ejerza la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que, por su interés y trascendencia, así lo ameriten. Dicha petición será substanciada conforme al procedimiento previsto en la Ley General.

Los recurrentes también podrán hacer del conocimiento del Instituto Nacional la existencia de recursos de revisión que, de oficio podría conocer.

## **Capítulo III Del Cumplimiento**

**Artículo 153.-** Los sujetos obligados, a través de sus Unidades de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto y deberán informar a estos sobre su cumplimiento.

Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución.

Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que el Instituto resuelva sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes. Dicha solicitud suspenderá el plazo para cumplir con la resolución.

**Artículo 154.-** Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.

El Instituto verificará de oficio la calidad de la información y, a más tardar al día siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga. Si dentro del plazo señalado el recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.



**Artículo 155.-** El Instituto deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del resultado de la verificación realizada. Si el organismo garante considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente. En caso contrario, el Instituto:

I.- Emitirá un acuerdo de incumplimiento;

II.- Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, apercibido para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución, y

III.- Determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse, de conformidad con lo señalado en el siguiente Título..

**Artículo 156.-** En sus resoluciones, el Instituto podrá observar los criterios de interpretación emitidos por el INAI.

Asimismo, el Instituto podrá emitir criterios de carácter orientador para los Sujetos Obligados, que se establecerán por reiteración al resolver tres casos análogos de manera consecutiva en el mismo sentido, por al menos dos terceras partes del Pleno del Instituto, derivados de resoluciones que hayan causado estado.

**TÍTULO NOVENO**  
**MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES**  
**Capítulo I**  
**De las Medidas de Apremio**

**Artículo 157.-** El Instituto, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I.- Amonestación pública, o

II.- Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientos veces el salario mínimo general vigente en el Estado.

El Pleno determinará, en cada caso, la procedencia de la medida o las medidas de apremio, así como el orden de prelación a aplicar, atendiendo a las condiciones del incumplimiento.

Para la aplicación de las medidas de apremio el Instituto deberá tomar en cuenta y deberán tener estrecha relación con la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia, por lo que se deberá fundar y motivar la imposición de las mismas.



El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que realicen éstos.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

**Artículo 158.-** Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumple con la determinación, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en un plazo de cinco días lo instruya a cumplir sin demora. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior.

Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se determinarán las sanciones que correspondan.

**Artículo 159.-** Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser impuestas por el Instituto y ejecutadas por sí mismo o con la intervención de la autoridad competente.

Las multas que fijen el Instituto se harán efectivas por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del procedimiento correspondiente.

El Instituto podrá establecer los convenios y/o mecanismos de colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado, para que los ingresos derivados de estas multas se reintegren al Instituto, los cuales en su caso serán destinados a propiciar el desarrollo institucional y de mejora continua del mismo.

## **Capítulo II**

### **De las causales de incumplimiento y las sanciones**

**Artículo 160.-** Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, las siguientes:

I.- La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable.

II.- Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley.

III.- Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley.



IV.- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.

V.- Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley.

VI.- No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley.

VII.- Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

VIII.- Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos.

IX.- No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable.

X.- Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho.

XI.- Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

XII.- Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la presente Ley. La sanción procederá cuando exista una resolución previa del Instituto, que haya quedado firme.

XIII.- No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el Instituto determine que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia.

XIV.- No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto.

XV.- No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.



**Artículo 161.-** Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 160 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

**Artículo 162.-** El Instituto deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que considere pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

**OJO ----- Aquí termina el artículo? De acuerdo a la tabla sí.**

**Artículo 163.-** Ante incumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información por parte de los partidos políticos, el Instituto dará vista, al Instituto Estatal Electoral, para que resuelva lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos sindicatos o personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad el Instituto deberá dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con estos cuando sean Servidores Públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar

**Artículo 164.-** En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de Servidor Público el Instituto deberá remitir a la autoridad competente junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto deberá informar de la conclusión del procedimiento y en su caso de la ejecución de la sanción al Instituto.

**Artículo 165.-** Cuando se trate de presuntos infractores de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de Servidor Público el Instituto será las autoridades facultadas para conocer y desahogar el procedimiento sancionatorio conforme a esta Ley, y deberá llevar a cabo las acciones conducentes para la imposición y ejecución de las sanciones.

Los titulares de los sujetos obligados o, en su caso, los órganos internos de control, deberán informar de la ejecución de la sanción impuesta por el Instituto, según corresponda.



**Artículo 166.-** El procedimiento a que se refiere el artículo anterior dará comienzo con la notificación que efectuó el Instituto al presunto infractor, sobre los hechos e imputaciones que motivaron el inicio del procedimiento y le otorgaran un término de quince días para que rinda pruebas y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. En caso de no hacerlo el Instituto resolverá de inmediato con los elementos de convicción que disponga.

El Instituto admitirá las pruebas que estime pertinentes y procederá a su desahogo y concluido que esto sea notificara al presunto infractor el derecho que le asiste para que, de considerarlo necesario, presente sus alegatos dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Una vez analizadas las pruebas y demás elementos de convicción, el Instituto resolverá, en definitiva, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que inició el procedimiento sancionador. Dicha resolución deberá ser notificada al presunto infractor y, dentro de los diez días siguientes a la notificación, se hará pública la resolución correspondiente.

Cuando haya causa justificada por acuerdo indelegable del Pleno del Instituto, podrá ampliar par una sola vez y hasta por un periodo igual el plaza de resolución.

**Artículo 167.-** En todo caso será supletorio a este procedimiento sancionador, la dispuesto en la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California.

**Artículo 168.-** Las infracciones a lo previsto en la presente Ley, serán sancionadas con:

I.- El apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, III, V, VI y X del artículo 160 de esta Ley.

Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado;

II.- Multa de doscientos cincuenta a ochocientos días de salario mínimo general vigente en el Estado, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 160 de esta Ley, y

III.- Multa de ochocientos a mil quinientos mil días de salario mínimo general vigente en el Estado, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 160 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.

**Artículo 169.-** En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito se deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.



**Artículo 170.-** Las personas físicas a morales que reciban y ejerzan recursos públicos a ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes.

**Artículo 171.-** En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

**Artículo 172.-** El Instituto deberá publicar una lista de responsables de los sujetos obligados que hayan sido sancionados por incumplimiento de obligaciones de transparencia, siempre y cuando dichas sanciones hayan quedado firmes y definitivas para todos los efectos legales.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a los ciento veinte días naturales de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Queda derogada cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en el presente Decreto por el que se emite esta Ley, sin perjuicio de lo previsto en los siguientes Transitorios.

TERCERO.- Los sujetos obligados deberán expedir o modificar sus reglamentos internos a más tardar dentro de los noventa días naturales contados a partir de la publicación de esta Ley, en el Periódico Oficial del Estado. Dentro del mismo término tendrán la obligación de publicar en su página de internet la información a la que aluden los capítulos II y III del Título Cuarto de esta Ley.

CUARTO.- Los procedimientos de acceso y recursos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de esta Ley, se sustanciarán conforme a la normatividad que se encontraba vigente en el momento de su inicio.

QUINTO.- El instituto deberá armonizar el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su estructura, organización y funcionamiento en un plazo de 120 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

SEXTO. Los sujetos obligados, deberán de constituir los Comités de Transparencia en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Aquellos que ya cuenten con dicho Comité, sólo deberán de formalizar su establecimiento en un plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEPTIMO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto de reforma, los consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, serán identificados como comisionados.



OCTAVO.- En tanto no se expida la ley estatal en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados, permanecerá vigente la normatividad estatal en la materia.



# XIII. COLUMNA SEMANAL



## COLUMNA SEMANAL



Por: José Luis Huape Rodríguez

Miércoles 14 de Enero de 2015

### Periódico oficial antefechado

Lo que sucede hoy, no sucedió ayer.

Alguna vez hemos escuchado que tal o cual ley, circular, acuerdo, edicto o convocatoria, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de BC, sin prestar la menor atención a esa información.

Pero la publicitación de esos y otros actos privados y públicos a través de ese medio de información tiene relevancia legal importante que puede incluso incidir en nuestros derechos o patrimonio.

El Periódico Oficial del Estado es un medio que sirve para difundir información con efectos legales. No sólo da a conocer información a toda la persona interesada, sino además a partir de que se hace pública nadie puede excusarse argumentando ignorancia de los datos divulgados. La sola publicación produce la presunción legal de que se conoce la información difundida, aunque en los hechos no haya llegado al conocimiento de su destinatario.

La utilidad y trascendencia del periódico oficial se percibe con mayor nitidez al publicarse las leyes. La ley estatal no puede tener vigencia mientras no se publique su contenido en el Periódico Oficial, es decir, que es un requisito para que obligue al destinatario.

Pensemos en una ley que impone un impuesto equivalente al 0.5% del valor de la construcción de la casa por ventana o puerta que tenga cada edificación. Pues bien, ese impuesto no sería obligatorio para nadie si antes la ley respectiva no está publicada en el Periódico Oficial.

Una vez publicada y transcurrido el término para su vigencia, la ley fiscal que llegara a establecer el impuesto hipotético de comentario, sería obligatoria para todo el que se coloque en el supuesto de causación de ese tributo, aunque no sepa que existe el Periódico Oficial ni mucho menos lo haya leído. Ello se debe a que la mera publicación produce la ficción legal de que todo el destinatario de esa ley conoce el contenido de la misma y no puede favorecerse alegando ignorancia de la norma, desuso, costumbre o práctica en contrario.

Otro ejemplo es la publicación de convocatorias a licitaciones públicas para la contratación de obras de gobierno. Aunque los constructores interesados no lean el periódico oficial en que se publica la convocatoria, el requisito queda satisfecho, en tal caso nadie puede alegar ignorancia; si lo hace, de nada sirve.

Bueno, pero qué pasa con la ley, circular, convocatoria, presupuesto de egresos cuando el Periódico Oficial del Estado no se imprime o no se pone en circulación el día de su fecha aparente. Es frecuente que el periódico no esté impreso, ni circule el día de la fecha que contiene el documento por la razón que sea. Sin embargo, a los días se libera antefechado, es decir, con fecha atrasada.



Así ocurrirá con el periódico que publica el presupuesto de egresos del Estado: Será antefechado. La consecuencia es que los plazos para el pago de contribuciones y otros plazos se verán reducidos y su constitucionalidad será dudosa.

Nada justifica el retraso en la impresión o circulación del Periódico Oficial, si a principios de año o en ciertas ocasiones la información es voluminosa, pues que el trabajo empiece con la anticipación requerida.

La Ley del Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de noviembre de 1992, no establece excepciones a la puntualidad con la que debe circular ese medio de información.

PD. La Oficial Mayor de Gobierno debe poner orden en el Periódico Oficial.

**Miércoles 21 de Enero de 2015**

### **La República**

La pobreza no viene por la disminución de las riquezas, sino por la multiplicación de los deseos, por la avaricia. Platón

Aristóteles fue el nombre del gran filósofo de la antigua civilización greco-romana conocido hasta nuestros días por su apelativo Platón (Platus) que significa El Ancho. "La ciudad -argumentaba Platón- debe ser gobernada por los mejores: Aquellos que entiendan de justicia social y perfección humana. Ahora bien, estas mentes son las mentes de los filósofos, ellos han de construir la clase de los filósofos gobernantes" (Francisco Larroyo, Diálogos, Porrúa, México, 2007).

Platón imaginó un sistema político en el que el gobierno estuviera en manos de personas formadas para esa encomienda; para ello creó y organizó la "Academia", era Universidad, centro de investigación y escuela de formación para futuros políticos.

Estaba convencido que el Estado no podía funcionar bien si sus dirigentes no eran filósofos capaces de conocer la verdad y de formar hombres buenos. Para ello, los gobernantes tendrían que serlo.

Qué opinaría Platón si aún viviera y se enterara que en México -por regla general- los políticos distan mucho de ser personas con formación adecuada para gobernar y están peleados con la verdad y con acciones buenas. Fácil: ¡Volvería a morir!

No se necesitan más de tres dedos de frente para entender cómo funcionan los entuertos al interior de los partidos políticos del color que lo pinten. Ahí se forman oligarquías partidarias que facilitan a ciertos personajes el acceso a candidaturas para cargos de elección, sin más requisito que el de haber grillado bien a las cúpulas partidarias.

La oligarquía referida está representada por un grupo minoritario de personas pertenecientes al mismo partido y que comparten los mismos intereses mezquinos, con poder e influencia suficiente para dirigir y controlar a la organización política.

Los partidos campeones en simulación siempre montan el espectáculo de procedimientos pseudo-democráticos para postular candidatos a cargos públicos. De suerte que las más de las veces el



ciudadano -al momento de emitir su voto en la urna- sólo tiene que elegir entre el candidato malo y el menos malo, no hay de otra, pues para ese momento las dirigencias partidarias ya direccionaron la postulación de quien les conviene, a quienes están en el engranaje de compromisos, componendas y dispuestos a pagar el favor cuando llegue el momento.

Esta historia conocida de todos se repetirá en el proceso electoral federal 2014-2015, en que toca elegir a 300 diputados federales bajo el principio de mayoría relativa en los 300 distritos electorales del país (uninominales) y veremos desde el palco cómo los partidos hacen de las suyas al favorecer a 200 candidatos por el sistema de representación proporcional (plurinominales).

Seremos testigos del ungimiento de candidatos a diputaciones federales que no tienen nada que aportar al gobierno; por el contrario, irán como siempre por su rebanada de pastel o por todo el pastel.

Veremos cómo los partidos postularán a personas que representan la anticultura de la paz; corrupción solapada, soberbia, avaricia, envidia, ira, pereza y mala educación, etc. Sin duda también habrá postulación de hombres de bien.

A los ciudadanos nos corresponde desenmascarar a esos trepadores en las urnas electorales como se dice coloquialmente: Basta tallar poquito para que salga a relucir el cobre, de lo que se vende como oro.

La ciudadanía debe dar una lección a la partidocracia en esta jornada electoral. Votemos por el candidato que nuestra conciencia nos diga que se acerca a uno de los ideales que propugnó Platón en la obra La República, por hombres que busquen la verdad y el bien de la sociedad y rechacemos a los que representen lo peor de la oligarquía partidaria.

PD. Si en época electoral se acercan a ti con una despensa o un regalo para orientar tu intención de voto, recuerda son lobos con piel de oveja, recibe el regalo y el día de la elección vota obedeciendo tu conciencia cívica. Haz un tributo a Platón.

**Miércoles 28 de Enero de 2015**

### **El Arte de la Guerra: Precampañas electorales (Primera parte)**

SunTzu ha dicho: La obsesión por la victoria es un estado del alma que favorece al oponente.

A más de 500 años de nuestra era, SunTzu escribió la obra "El Arte de la Guerra", compendio de tácticas y estrategias para triunfar sobre el contrincante. Ahí se refiere a cinco factores y siete elementos que un comandante en jefe (precandidato o candidato) debe tener o considerar para alcanzar el éxito en las contiendas.

Con las adecuaciones del caso, esos consejos estratégicos podrían interpolarse a la competencia electoral. SunTzu decía los cinco factores que el comandante debe observar son: Su influencia moral, el clima, el terreno, el mando y la disciplina.



La influencia moral es de vital importancia para conseguir la victoria en la conflagración, porque la lealtad más profunda e inquebrantable de los guerreros (equipo de precampaña) y el pueblo (votantes) se fincan en la confianza de respaldar una causa justa, como justo es su comandante (precandidato).

Nunca se podrá comparar el apoyo del equipo de campaña y de votantes que se finca en la “convicción” de seguir a quien pretende el bien común, con el apoyo por interés económico o por chambismo que recibe quien su ética deja mucho que desear. Los primeros como se dice comúnmente mueren en la raya; los segundos se transfugan o traicionan a las primeras de cambio.

El respeto al precandidato se gana con su ejemplo de vida pública, siempre expuesta a los embates de propios y extraños. Quién puede ignorar que aquí y en China los precandidatos y candidatos a un cargo de elección son sujetos a un escrutinio público severo, ácido y molesto, pero tolerable en un marco de apertura, pluralismo y de libre expresión de ideas y opiniones, sin más límites que el de abstenerse de utilizar un lenguaje innecesario o desproporcionado, en relación con los derechos a la imagen de los partidos y coaliciones, así como la vida privada de los precandidatos y en general de las personas.

SunTzu fue un hombre de ideas, analítico y pragmático, nunca pensó que el comandante en jefe (precandidato) debía ser “una hermanita de la caridad”, por supuesto que no; sabía que la templanza,

valentía, determinación, arrojo son cualidades que se complementan con otro valor básico del líder: Justicia.

Hay precandidatos que jamás han pisado la arena electoral, ni ejercido un cargo de responsabilidad gubernamental. Sin embargo, hay zonas públicas que pueden ser indagadas y criticadas a la hora de una justa electoral, siempre que no se invada su vida privada, por ejemplo si es maestro, su desempeño como tal o de la manera como arribó a un cargo sindical; si es deportista su comportamiento en las competencias o prebendas obtenidas de manera inconfesable; si es artista, su preparación para ejercer el cargo al que aspira, etc.

Si ya fue gobernante, pues el escrutinio natural es sobre su desempeño en el cargo; si hubo plan de trabajo cuántos objetivos aterrizados cumplió eficaz y eficientemente; si no hubo, la falta de planeación y de ahí para delante se vale reprochar todos los errores cometidos durante el encargo. Por eso decía SunTzu: “Cuando se trata (refiriéndose al gobernante) al pueblo con bondad, justicia, rectitud y se deposita en él la confianza; el ejército (equipo de precampaña) estará unido en espíritu y todos (votantes) se sentirán felices de seguir a su dirigente”.

No toda expresión puede ser considerada implícitamente un acto de calumnia contra el precandidato, pues las expresiones deben enmarcarse en un contexto de debate democrático, por lo que limitar la propaganda o debate sólo a un intercambio de propuestas u opiniones ideológicas, acotaría el libre ejercicio de la libertad de



expresión; claro está, esa libertad no conlleva la de calumniar.

Forman parte de las precampañas las opiniones que los ciudadanos expresan públicamente respecto a cada precandidato; fuera de los casos que atentan contra la dignidad de los participantes.

PD. ¡Si no has seleccionado bien a tus soldados, estás preparando la derrota!

**Miércoles 04 de Febrero de 2015**

### **El Arte de la Guerra: Precampañas electorales (Segunda parte)**

Sun Tzu ha dicho: Quien vence a otros, es fuerte; quien se vence a sí mismo, es poderoso.

En colaboración anterior comentaba que Sun Tzu, el gran guerrero filósofo chino, decía en su obra “El Arte de la Guerra” que para alcanzar el éxito en las contiendas el comandante en jefe (precandidato o candidato) debía considerar cinco factores: Su influencia moral, el clima, el terreno, el mando y la disciplina.

También decía que la influencia moral del comandante en jefe es factor decisivo en precampaña y no se diga en campaña electoral, considerando el desprestigio que en la actualidad tiene la clase política ante el electorado.

El comandante (precandidato) debe considerar el clima, aunque Sun Tzu se refería principalmente al clima ambiental, también se refería a la percepción humana

que rodea al dirigente. A la hora de hacer precampaña y más tarde la campaña forzosamente se debe tomar en consideración como percibe la tropa (militancia y equipo de precampaña) al comandante (precandidato) y como lo percibe el pueblo (electorado), porque de ello dependen las adhesiones decididas a su causa.

El comandante que tiene en su haber una pésima actuación seguro tiene un clima humano en su entorno de escepticismo y hasta de rechazo. El comandante en jefe (precandidato) debe explorar el terreno (trabajo comunitario y estructural) antes de ir a la guerra. Este factor es de importancia porque quien ha hecho un trabajo comunitario en el Distrito Electoral antes de campaña, tiene legitimidad para solicitar el apoyo, pero no la tiene el que se acerca coyunturalmente al Distrito Electoral a recolectar frutos de árboles que no plantó ni cuidó.

No es lo mismo, ni tiene el mismo efecto el trabajo partidario que se haya hecho en el Distrito o el realizado por otros candidatos en el pasado, que el que debió hacer el precandidato que pretende contender en ese Distrito.

El don de mando en el comandante en jefe (precandidato) es crucial, pues debe saber reconocer el cambio de circunstancia y actuar en consecuencia con celeridad y si ha delegado una parte de sus operaciones a otros, no debe dar contraórdenes inusitadas y caprichosas que descontrolen a su ejército (equipo).



El mando del comandante (precandidato) debe ser firme, inteligente y justo; pues si las órdenes no se acatan por no ser claras, es culpa del comandante, pero si no se cumplen por desorganización o indolencia de la tropa, entonces es culpa de los guerreros (equipo de precampaña). Cualquiera de las dos deficiencias son salvables si se detectan y corrigen en tiempo.

Cuando el comandante no es capaz de aceptar los errores cometidos al dar instrucciones, no será capaz de aceptar que participó en su derrota; descargará la culpa en otros factores: En su equipo, en el partido, en las campañas negativas, en la falta de recursos económicos, etc.

El comandante (precandidato) debe ser disciplinado; debe construir una estructura electoral sólida y sujetarse a ella, sin pasar arbitrariamente sobre nada ni nadie. Debe evitar el desorden.

Sobre este aspecto nos dice el licenciado Hugo Abel Castro Bojórquez en el “Manual de Campañas Políticas” (Ed. Gernika), la estructura mínima debe comprender las subestructuras: De movilización, electoral, jurídica, de financiamiento, presupuesto y administración de recursos, todas ellas en protección al voto.

La disciplina empieza al no echar en saco roto los consejos de quienes tienen camino andado en estas lides.

PD. Si en época electoral se acercan a ti con una despensa o un regalo para orientar tu intención de voto, recibe el regalo y el día

de la elección vota obedeciendo tu convicción cívica; al fin y al cabo el voto es secreto, nadie se enterará.

**Miércoles 11 de Febrero de 2015**

### **Importamadrismo oficial**

El significado de ‘importamadrismo’ se ha divorciado de su raíz etimológica.

**La empresa mexicana “Textiles La Fama”,** fabricante de ropa, no envió en tiempo el pedido de mercancía a su cliente en Brasil, por ello fue penalizada con el .5% del valor de la mercancía por cada día de atraso. La demora fue de tres días, todo se debió a la ambigüedad en la comunicación entre el personal del Departamento de Comercio Exterior de la empresa proveedora.

La negligencia tuvo su consecuencia con efecto dominó en la empresa mexicana, el jefe del departamento y los trabajadores involucrados soportaron un descuento equivalente a un mes de salario, en parcialidades del 30% del excedente del salario mínimo por quincena.

La penalidad a la empresa mexicana y los descuentos a los trabajadores tuvo un efecto disciplinario y otro pedagógico. El primero es un reproche por actuar con negligencia en el trabajo desempeñado; el segundo una enseñanza de que “quien la hace la paga”.

**Roberto Jimeno Jimeno** se presentó a examen en la Facultad de Ciencias Sociales de la UABC. No se preparó para la evaluación, reprobó el examen. La consecuencia fue esperar y presentar otro



examen con la nota negativa en sus antecedentes académicos.

**Doña Soledad Rodríguez viuda de Hernández**, madre de familia y sostén de un hogar de tantos, atiende a sus dos hijos en edad de escolaridad primaria, además trabaja y está al pendiente de las necesidades de sus menores. Descuidó el pago del recibo mensual de energía eléctrica, ¿sabe qué pasó? Sí, acertó, la consecuencia fue que le suspendieron el servicio con las incomodidades consiguientes.

Lo normal es que vivimos en un mundo de responsabilidades y consecuencias. Los ejemplos cotidianos comentados no me dejan mentir. Lo anormal sucede en el gobierno, ahí el mundo es al revés, no hay consecuencias por no hacer lo debido o no hacerlo con diligencia requerida, por eso el servicio público está como está y la tendencia es a empeorar, aunque el discurso demagógico diga otra cosa.

Lo que pasa con la negligencia de los servidores públicos es que no pasa nada, ese es el origen de los males gubernamentales.

Ahora me referiré a un caso que es hecho público, notorio y cuya prueba está al alcance de todos. De acuerdo con la ley, los presupuestos de egresos anuales de los tres poderes y ayuntamientos de BC se deben publicar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al que correspondan. El presupuesto 2015 debió publicarse el día último de diciembre próximo pasado.

Señala la ley que la publicación de los presupuestos comprenderá el desglose a nivel de ramo, capítulo, concepto y partidas; eso dice la ley, pero del dicho al hecho hay mucho trecho.

Al consultar el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2014 (ante fechado además), se confirma que no se cumple con la ley; sólo se encuentran dos decretos que establecen que el presupuesto de egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 será de \$715'039,250.65 pesos M.N. y para el Poder Judicial de \$847'889,767.00 pesos, pero no contiene un desglose a nivel de ramo, capítulo, concepto y partidas. Obviamente esos decretos no reúnen los requisitos de un presupuesto de egresos. A destiempo, el Poder Legislativo publicó su presupuesto en el Periódico Oficial de fecha 9 de enero de 2015 y el Poder Judicial no lo ha hecho. Mucho menos están en formato ciudadano.

¿Sobre quién recae la responsabilidad de no publicar en tiempo los presupuestos? A la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado corresponde recibir los proyectos de presupuesto del Poder Legislativo y Judicial y enviarlos al Congreso a más tardar el 1 de diciembre próximo anterior al ejercicio que se ha de aprobar. El Congreso a su vez debe enviarlos para su publicación al Ejecutivo.

¿Dónde quedó la bolita de la responsabilidad? Hay un período en el que alguno de los poderes y entidades públicas ejercen recursos ilícitamente, porque lo hacen sin contar con presupuesto aprobado



y publicado en términos constitucionales y legales...

Los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas deben cuidar estos aspectos y deslindar responsabilidades entre servidores públicos. Si se quiere remediar de tajo la citada irregularidad, debe haber consecuencias para que “quien la haga la pague” o ¿eso solo aplica a los súbditos y no a los gobernantes?

PD. No lo vean como una crítica fastidiosa, sino como un apunte para mejorar lo que se hace mal.

**Miércoles 18 de Febrero de 2015**

### **Mexicali, mal gobernado**

El pueblo siempre tiene la razón.

Mucho ruido y pocas nueces. Ese refrán resume la actuación del Gobierno que encabeza el presidente municipal Jaime Rafael Díaz Ochoa.

Al inicio de su gestión anunció que atacaría tres temas prioritarios para el Municipio: La deuda, el gasto por servicios personales y la opacidad. No ha dicho ni hecho nada sobre acciones concretas para poner límite al endeudamiento municipal; no ha dicho ni hecho nada sobre el monto actual y solución a la deuda pública y de corto plazo.

La deuda no es un problema que se haya originado en la gestión del XXI Ayuntamiento de Mexicali, su inicio e incremento fue progresivo al paso de gobiernos municipales priístas y panistas que gastaron más de lo que había en las

arcas de gobiernos que no supieron o no quisieron gobernar.

Se dijo en el pasado que se tuvo que contratar créditos porque no había liquidez para abonar a la deuda, ni para pagar la nómina. No cabe duda que así fue, pero esa explicación se refiere a la consecuencia, porque la causa está en la falta o malas decisiones tomadas durante cada gobierno comunal que aumentó el pasivo municipal.

Lo que pasa es que los gobiernos municipales los encabezan y han encabezado personas que traen “proyectos políticos” que son un estorbo para administrar bien los recursos de los ciudadanos, porque los anteponen al bienestar social. Desde luego es legítimo que las personas tengan aspiraciones de escalar políticamente, pero no a costa de los que vivimos en este Mexicali estrujado.

Hay decisiones que debieron y deben tomarse para abatir el cáncer que carcome el presupuesto y la disponibilidad de recursos municipales, pero no se toman porque siempre estamos en elecciones federales, estatales o municipales y es inconveniente para partidos y políticos-gobernantes con proyecto personal tomar medidas impopulares en la antesala o en pleno proceso electoral. Mientras tanto, ¡que se joda el ciudadano!

Los gobiernos municipales siempre están esperando un rescate con recursos federales a fondo perdido, pero no llega porque no se hace la tarea de tapan los boquetes por donde se fuga el recurso y no se tapan porque no hay rescate para ello.



Total, es un círculo vicioso que nuestros políticos supieron armar, pero ahora no saben resolver.

El presupuesto municipal para 2015 será de \$3,178'595,278.35 pesos y sólo el 27.44% se destinará a otro tipo de gasto, por eso no es posible ampliar y mejorar la cobertura del servicio de limpia, de obras de pavimentación, reparaciones de vialidades, seguridad pública, planeación urbana.

Hay colonias de Mexicali -generalmente las más desposeídas- donde la acumulación de basura es un problema de salud pública. Obviamente los empleados de Limpia no tienen culpa de esa pandemia, pues faltan unidades suficientes y recursos para avituallarlas de lo necesario para que operen con regularidad. Volvemos al mal de males: No hay dinero para ello.

En cuanto al gobierno abierto que pregona el Presidente Municipal dista mucho de serlo, pues hay zonas oscuras como el otorgamiento de licencias de construcción que deben estar publicadas en el portal del Municipio "por ley", pero no lo están. Ojalá no sea una caja negra o peor aún, la caja chica donde se fondean altos servidores municipales.

La transparencia en ese rubro ayuda a saber si el gobierno de Díaz Ochoa se sujeta al plan de desarrollo urbano o está encarrerado por la libre. ¿Será por eso que no pela al Consejo de Desarrollo Estratégico de Mexicali?

El Consejo presentó un proyecto ciudadano con alcance al 2050 con el fin de poner orden en el Municipio, pero el orden nunca es bien venido cuando hay ganancia de pescadores en río revuelto o simplemente cuando no hay interés en hacer las cosas bien.

PD. La participación ciudadana toca la puerta del Alcalde de Mexicali para exigir transparencia y rendición de cuentas. Hasta hoy cuando abre es para decir sí, pero no.

**Miércoles 25 de Febrero de 2015**

**Legisladores van de tumbo en tumbo**

Llueve sobre mojado.

Ayer los ciudadanos nos desayunamos con la noticia que dio el diputado José Roberto Dávalos Flores al anunciar que el Congreso del Estado estudia una iniciativa de reforma legal a fin de establecer que los hijos están obligados a la manutención de sus padres mayores de 60 años de edad y ante la falta de ello, sean los descendientes más próximos los que asuman esa responsabilidad.

Desde temprana hora se incrementó la demanda de anti-ácidos para combatir los malestares gástricos que ocasionó la noticia.

Los legisladores no deben enredar más la pitaya con reformas ocurrentes, que no aportan nada, pero que sí pueden complicar el sistema legal de los alimentos. Los alimentos consisten en la asistencia para el adecuado sustento de la persona, no sólo comprenden las cosas que el ser humano



come o bebe para sobrevivir, sino los satisfactores para que se desarrolle y viva con dignidad.

El Código Civil vigente en el Estado establece la obligación de dar alimentos entre:

1.- Cónyuges. Los alimentos entre cónyuges son consecuencia de los deberes de solidaridad y asistencia mutua derivados del matrimonio.

2.- Los concubinos. Al igual que entre los cónyuges, entre los concubinos existe la obligación de administrarse alimentos.

3.- Los padres. Esta obligación se genera por la filiación, no se limita a los hijos nacidos dentro del matrimonio, también comprende a los nacidos fuera de éste.

4.-Otros ascendientes. Ante la imposibilidad de los padres, la obligación alimenticia recae en los demás ascendientes por ambas líneas más próximos en grado, iniciando por los abuelos.

5.- Los hijos. La obligación alimenticia es de naturaleza recíproca y quedan obligados cuando los padres sean de edad avanzada (60 años o más), estén enfermos o imposibilitados para sostenerse por sí mismos.

6.- Otros ascendientes. Si los hijos no pueden dar alimentos a sus padres o ascendientes, la obligación recae en los descendientes por orden de proximidad.

7.- Adoptante y adoptado. Tienen la obligación de darse alimentos en los mismos términos de los padres y de los hijos.

8.-Parientes colaterales. Ante la imposibilidad de dar alimentos a las personas antes mencionadas, la obligación

recae en hermanos del padre y de la madre o parientes colaterales dentro del cuarto grado, como tíos y primos.

Ahora nos preguntamos, ¿cuál es la novedad de la reforma que se estudia en el Congreso del Estado? Adelanto la respuesta: ¡No hay! Dice el diputado Dávalos Flores que para mayor protección a las personas de la tercera edad se propone el establecimiento de la presunción de que éstos necesitan alimentos.

Esa propuesta se debe meditar con calma y profundidad. De entrada debe haber razones convincentes para contradecir lo que al respecto sostiene la jurisprudencia de la Suprema Corte, localizable como: ALIMENTOS PARA ASCENDIENTES. ELEMENTOS QUE EL JUZGADOR DEBE TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR SI PROCEDE SU PAGO CUANDO LO RECLAMAN SUS DESCENDIENTES.

En el hilo de ideas del diputado Dávalos Flores, la reforma se justifica porque del 2010 al 2013 se incrementó el número de adultos mayores y se calcula que en 15 años más aumentará la cifra. Esos números no son indicativos de nada, ni justifican la reforma propuesta.

Lo que debe investigar el diputado es el porcentaje de adultos mayores en desamparo, las causas del abandono, los recursos económicos necesarios para que la reforma produzca el impacto deseado y qué tipo de seguimiento y evaluación se debe dar a la reforma para medir el resultado deseado, entre otros.



El tema de los alimentos tiene muchas aristas, no es como “enchírame otra”.

PD. No entendemos a Jaime Rafael Díaz Ochoa, presidente municipal de Mexicali, ¿cómo que va a pedir prestado sin que incremente el pasivo municipal?

**Miércoles 04 de Marzo de 2015**

### **Sobre regulación e impunidad**

Ecuación: Enredo legal = impunidad.

El primer día de clase, Juanito, un niño de 8 años, se preparaba para asistir a la escuela y su madre le dijo: “Hijo, hace frío, ponte camiseta, camisa, chaleco y suéter, no te vayas a resfriar”. El padre de Juanito lo llevó a la escuela. En el camino vio a su hijo y le dijo: “El clima está fresco, pero no exageres, quítate el suéter”.

Al llegar a la escuela, sus compañeros hicieron bullying al niño repitiendo en coro que era el niño cebolla por las capas de ropa que traía. El profesor de inmediato intervino, censuró el acoso a Juanito, como debe ser.

Juanito se dirigió al sanitario de la escuela; estaba aturdido, confundido, contrariado, no sabía qué hacer con su vestuario, había recibido dos órdenes expresas y una implícita; a esa altura el clima era lo de menos, lo que importaba era determinar cuál orden obedecer, cómo debía actuar para seguir la regla.

Esa confusión tenemos los ciudadanos. Todos los días somos bombardeados por leyes, reglamentos, acuerdos, ordenanzas,

decretos nuevos que mandan algo y otras que lo reprueban. La exposición de motivos de esas normas, los debates en los órganos legislativos, los anuncios mediáticos de sus impulsores nos hacen creer que con esas reglas estaremos mejor.

Lo cierto es que no es así o por lo menos la mayor de las veces no es así. En el ámbito federal existen por lo menos 290 leyes con millones de normas; en cuanto a reglamentos federales difícilmente se puede precisar un número aproximado. Si a ello agregamos leyes, reglamentos estatales y municipales, la cosa se vuelve imposible.

Sume usted la andanada de reformas a esos ordenamientos legales justificadas o injustificadas, tenemos un coctel de sobre-regulación. Ese fenómeno contribuye a la impunidad, pues al haber normas dispersas sobre los mismos temas o temas regulados a medias en cada ley, da pretexto para desatar las más insospechadas marrullerías sin que pase nada, porque la ley se vuelve un enredo incomprensible e incumplible, campo fértil para la impunidad.

Un claro ejemplo lo tenemos en la sobre-regulación en materia de transparencia y rendición de cuenta presupuestaria y ejercicio del gasto público proveniente de aportaciones federales.

De acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Convenio de Adhesión al SNCF, los Estados y Municipios que reciban aportaciones federales deben



informar a la SHCP el uso, destino y resultados alcanzados con esos recursos “y hacer públicos los informes en sus órganos de difusión (Periódico Oficial o Gaceta) y en sus páginas de internet”.

Las aportaciones federales para salud, educación, infraestructura social, fortalecimiento municipal, aportaciones múltiples, educación tecnológica y adultos; seguridad pública, fortalecimiento de entidades federativas, deben estar sujetas a publicidad y rendición de cuentas. Sin embargo, no lo están, esa información no aparece en las páginas de internet de ninguno de los tres poderes del Estado de BC, ni municipio de Mexicali.

Las leyes establecen de una u otra manera que el ejercicio del recurso público federal debe transparentarse. El mandato aturde, confunde y contraria a los ciudadanos porque proviene de un enjambre de normas que al final de cuentas no se cumple.

Ya que hablamos de sobre-regulación, tenemos esperanza en que la reforma constitucional que dará vida al sistema nacional anticorrupción, sea la base de una política de Estado que sí se cumpla, que conlleve la generación de una cultura cívica de erradicación a la corrupción y extorsión.

PD. El Gobierno de BC prepara su información presupuestaria para que sea asequible al ciudadano; ¿qué pasa con los otros dos poderes del Estado y el municipio de Mexicali?

**Miércoles 10 de Marzo de 2015**

### **Si te piden tu voto, pídeles que publiquen 3 de 3**

Crisis generalizada de credibilidad en la clase política.

El 5 de abril próximo inician las campañas electorales para diputaciones federales. A partir de esa fecha los candidatos experimentarán un cambio de personalidad: Los hígados mutarán en seres simpáticos; los arrogantes en humildes servidores; los corruptos en palomitas blancas; los extorsionadores de empresarios en facilitadores de negocios. La lista de personajes del folklor político se alarga al infinito, para mal o para bien, juzgue usted.

Muchos de ellos se lanzan a la aventura electoral con candidez pensando que cuando lleguen a la diputación presentarán tal o cual iniciativa de ley o que lograrán un punto de acuerdo para que la fiscalización del gasto público sea una realidad o que gestionarán con vigor ante la SHCP para que las participaciones y aportaciones federales lleguen oportunamente al Estado.

Pero a las primeras de cambio, los vicios de la política nacional los avasalla, los rancios usos y costumbres elaborados por las fracciones partidarias en el Congreso distorsionan y ensombrecen sus buenas intenciones. De golpe abren los ojos, se dan cuenta que ningún diputado es dueño de su voluntad, si quiere gozar de las prebendas del cargo.



Entienden que en el Congreso hay que votar en bloque de acuerdo con los intereses del partido al que pertenecen o a los acuerdos de las alianzas partidarias; los intereses ciudadanos pasan a ulterior término.

El diputado que se disciplina a los mandos de su partido, se le consiente y apoya para que se ausente de su trabajo sin consecuencia alguna; al amparo del poder se asocian con empresarios para hacer florecer los negocios privados; gestionan concesiones de bienes o servicios públicos para sí o para otro; mueven los hilos con amigos para maniobrar licitaciones públicas que le reditúen pingües ganancias, etc., etc.

Esos diputados modositos de la noche a la mañana se vuelven empresarios potentados o si no fueron visionarios, se les verá descansar por tres o más años, por lo menos hasta la próxima elección, lo malo es que para entonces su apetito voraz es incontenible.

Este patrón lo conocemos por confesiones de quienes han atravesado por ahí y por observación del crecimiento repentino de fortunas; claro que hay muchos políticos con patrimonios bien habidos; hay también historias raras de político con pobreza inexplicable. Ningún esfuerzo ciudadano es menor cuando se trata de poner alto a esas bribonerías.

Transparencia Mexicana, IMCO, ahora OBSERBC y otras organizaciones ciudadanas iniciaron una campaña para solicitar a candidatos a diputados federales que al asumir el cargo hagan públicas 3

declaraciones: La “patrimonial”; “fiscal” y de “intereses”.

Para evitar aquello de que al ocupar el cargo público o al salir de él se le murió la abuelita rica y le heredó una fortuna o negocio o que en un golpe de suerte se sacó la lotería o que su pariente recibió una concesión en asignación directa.

Ahora la cosa cambiará, cuando un candidato te pida el voto para la elección del 7 de junio, pídele que publique 3 de 3, las tres declaraciones antes mencionadas y las suba a la página: [www.candidatoselectoralestransparantes.com](http://www.candidatoselectoralestransparantes.com)

De esta manera podemos vigilar qué intereses tiene el candidato y su familia cercana...

Quien tenga temor de publicar esos datos o quiere permanecer en el anonimato, que se dedique a la actividad privada. Ahí la privacidad de sus datos personales está ampliamente resguardada, no cuando se ejerce una actividad que es de interés del público por ser pública su trascendencia.

PD. Ciudadano: Si el candidato no publica su declaración patrimonial, de intereses y fiscal, no merece que lo respaldes con tu voto, pues no quiere que lo vigiles. Quiere hacer de las suyas como muchos políticos lo han hecho.



**Miércoles 18 de Marzo de 2015**

### **Basurero, actividad limpia, negocio sucio**

Ahí está la razón de la transparencia.

En medio de críticas de empresarios, líderes obreros, periodistas y disputas legales entre partes interesadas, se licitó la concesión del servicio público municipal de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en Mexicali; no entró la recolección de basura.

El 17 de septiembre de 2010 el Comité de Concesiones del XIX Ayuntamiento declaró ganador de la licitación a la empresa "...LA LAGUNA S.A de C.V", actual concesionaria, en un proceso donde reinó la opacidad gubernamental.

Es hora que los mexicalenses no sabemos a ciencia cierta los antecedentes que motivaron la licitación del servicio público, sólo recibimos la noticia de que el aumento demográfico en el municipio y la necesidad de mejorar ese servicio justificaban la concesión.

El estudio del diagnóstico, factibilidad técnica-ambiental y financiera de soporte no fue transparentado antes de que se tomara la determinación de licitar esos servicios públicos. El portal del Gobierno municipal no publicó esos datos importantes, ni se pusieron a disposición de la ciudadanía por otro medio.

El actual Ayuntamiento continúa con la opacidad que rodeó al tema desde su origen, lo único que sale a la luz pública es que el Municipio de Mexicali debe a la empresa concesionaria una cantidad

considerable de dinero por contraprestaciones no pagadas; que la empresa suspendió el servicio por el saldo deudor que presentaba el Municipio y la última noticia fue que el Municipio prácticamente requisó el servicio de basura a la concesionaria.

Los ciudadanos estamos pescando información parcial e insuficiente que divulga el Ayuntamiento. Ojalá el desaguado entre el Gobierno municipal y la empresa termine bien no solo para los gobernantes y la empresa, sino también para la comunidad.

OBSERBC demanda se hagan públicos los estudios previos a la licitación, el fallo, el contrato de concesión y toda información relacionada, especialmente el monto actualizado del adeudo por concepto de contraprestaciones y accesorios.

Queremos saber si las finanzas públicas municipales son sostenibles considerando el adeudo y proyección del aspecto económico de la concesión o si provocará un crecimiento explosivo de la deuda pública municipal.

Es importante saber cómo saldrá de ese atolladero el Gobierno municipal...

El escenario del desencuentro entre el Gobierno y la empresa concesionaria no es nada alentador para los mexicalenses. Pues si el Municipio prescinde unilateralmente de los servicios de la concesionaria, puede desencadenar una demanda por daños y perjuicios equivalentes al 40% de lo que falte por facturar por los 15 años que que-



dan de vigencia a la concesión, es decir, con cargo al H. pueblo.

Ahora si llegan a un convenio de reconocimiento de adeudo, capitalización de interés y plazo de pago con financiamiento, la bola de nieve habrá crecido y se propiciará el pago de interés sobre interés. En este escenario también al H. pueblo sale perdiendo.

Es conveniente que antes de cualquier convenio de reestructuración del pasivo con la concesionaria o de recurrir a financiamiento para cubrir el débito, se dé a conocer a la comunidad el “estado de flujo de efectivo” para saber cómo le hará el Gobierno que encabeza Jaime Rafael Díaz Ochoa para salir de ésta, pues no se vale patear el bote para que el cohete truene en las manos de administraciones siguientes.

PD.- Ciudadano: Si el candidato a diputado federal no publica su declaración patrimonial, de intereses y fiscal, no merece que lo respaldes con tu voto, pues no quiere que lo vigiles. Quiere hacer de las suyas como muchos políticos lo han hecho.

**Miércoles 25 de Marzo de 2015**

### **Méxicoleaks**

Que se abra la cloaca.

¿Qué es la corrupción?, se preguntan los estudiosos de ese fenómeno. Muchos se aventuran con definiciones que resultan cortas porque no comprenden todas las conductas u omisiones que la configuran o demasiado amplias que incluyen acciones

que están dentro de otro tipo de inmoralidades.

Hay quienes han renunciado a la ardua labor de tratar de encerrar el cúmulo de conductas en breves enunciados (definición), pero han dicho: No sé definir lo que es la corrupción, pero sí sé identificarla cuando se presenta.

Sin afán de agotar el universo de conductas que quedan encuadradas en la palabra corrupción, sólo a manera ejemplificativa se alude a las siguientes:

**1. Moches:** Que el servidor público arregle directamente o con participación de sus colaboradores licitaciones públicas de concesiones o compras de insumos para obtener beneficios generalmente económicos o favorecer a terceros con canonjías.

**2. Aceitar la maquinaria:** Que el servidor público demore trámites o los enrede para presionar al usuario del servicio a que entregue una dádiva para agilizar el trámite, pago a proveedor o ganarse el favor.

**3. Conflicto de intereses:** Que el servidor público consiga o facilite negocios a empresas de las que es socio, administrador, apoderado o en el que funjan como tales su cónyuge, parientes en línea recta o con quien tenga lazos de amistad íntima o lealtad.

**4. Botín de guerra:** Que el servidor público contrate a personas incondicionales que participaron en su campaña política y desplace a otras sin valorar las capacidades y aptitudes de formación y desempeño, en detrimento de la eficiencia y eficacia del servicio público.



**5. Negociaciones bajo la mesa:** El servidor público para avanzar en temas que le interesan intercambia favores con otro servidor público o ex servidor público donde la moneda de cambio es algo de lo público: Asignaciones presupuestarias, impunidad, bienes materiales, apoyos políticos o económicos desde la posición donde se encuentra.

**6. Laissez faire, laissez passer:** El servidor público deja hacer y deja pasar actos y hechos cometidos por sus colaboradores en detrimento del buen gobierno, para que aquel o éstos obtengan beneficios políticos, económicos o de mera complicidad.

Por eso Alejandro Nieto dice en sentido figurado: La corrupción es aceite que abre puertas, gracia de todos los perdones, llave de todas las arcas..., seguro de políticos trepadores, trampolín hacia el espejismo de éxito.

Los mexicanos nos dolemos de tanta deslealtad de los servidores públicos y las más de las veces nos asombra el cinismo con el que enfrentan sus corruptelas públicamente... Ante el hartazgo del pueblo, la sociedad civil se defiende de tanta marrullería construyendo mecanismos participativos y colaborativos para enfrentar a servidores públicos desleales.

Medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil lanzaron “Méxicoleaks”, una herramienta que permite a cualquier persona enviar información de interés público a medios de comunicación y organizaciones civiles a través de tecno-

logías (internet) seguras que garantizan el anonimato de la fuente.

La información recibida es verificada, analizada y publicada por la alianza de colaboradores: Revista Proceso, Animal Político, Periodistas de a Pie, Poder, entre otros... Esta nueva herramienta permite que los servidores públicos queden expuestos a que información documental, audiovisual o instrumental que los incrimine de corruptos se haga pública.

En otras palabras, por ese medio “saldrán los trapitos al sol de muchos amantes de lo ajeno”.

P.D. Ciudadano: Si el candidato a diputado federal no publica su declaración patrimonial, de intereses y fiscal, no merece que lo respaldes con tu voto, pues no quiere que lo vigiles. Quiere hacer de las suyas como muchos políticos lo han hecho.

**Miércoles 08 de Abril de 2015**

### **El caso: Trejo Dozal**

La Justicia está por encima de la ley.

¿Un Juez debe inaplicar leyes penales inconstitucionales e injustas? Antes de contestar la pregunta es pertinente aclarar que no se trata de hacer aquí un juicio paralelo o mediático sobre un asunto que está en el estrado de la Judicatura. No se trata de juzgar lo hecho o no hecho por las partes y juzgadores en el juicio que se sigue al Dr. Guillermo Trejo Dozal. Esa no es tarea de la sociedad civil.



La situación que lamentablemente aqueja a Trejo Dozal da pie a reflexionar sobre la necesidad de “inaplicar leyes penales inconstitucionales e injustas”, producto de políticas públicas torcidas que han propiciado que el negocio de los seguros se encuentre fuertemente monopolizado en México.

Un pequeño y poderoso grupo financiero posee el control de las contadas empresas o instituciones aseguradoras. Las empresas de seguros, por su acentuado dominio en la comercialización de servicios aleatorios de salud, han provocado varias consecuencias nocivas a la sociedad: Costo de primas estratosféricas, restricción de opciones al consumidor, contratos con cláusulas abusivas, fuga de capitales a otros países por medio del reaseguro u otras estrategias financieras (parafraseando a José Luis Ceceña Gámez y Raúl Ornelas Bernal en la obra: La Nación Mexicana Frente a los Monopolios), -agrego- restricción al derecho a la protección de la salud.

La Ley General de Seguros prohíbe a toda persona practicar cualquier “operación activa de seguros”, salvo a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros. Hay actividades que no son tan recurrentes, imprescindibles, ni demandadas por el común de las personas. Por lo mismo, las empresas aseguradoras no codician tener el monopolio de ellas. Así, toda persona (prestador del servicio) puede contratar con otra (solicitante del servicio) que a cambio del pago de una cantidad de dinero, prestará el servicio de asesoría fiscal, contable, legal o de otra índole cuando se presente un acontecimiento imprevisible

que requiera de los mismos; obvio la eventualidad -necesidad de asesoría- puede o no ocurrir. En tal caso, no se requiere autorización estatal para prestar el servicio.

Sin embargo, esa forma de contratación aleatoria -si se trata de prestación de servicios dirigidos a prevenir o restaurar la salud a través de acciones que se realicen en beneficio del contratante-, entonces está prohibida por la ley porque se considera operación activa de seguros que sólo pueden realizar instituciones y sociedades autorizadas.

¿Por qué una misma forma de contratación está permitida sin restricción en toda actividad y el relativo a la salud está prohibido, salvo a las empresas o instituciones aseguradoras?; obvio, porque es un mercado apetitoso que el leviatán no quieren compartir, aunque vaya de por medio el derecho humano a la salud del pueblo mexicano.

Se podría pensar que se debe a que en el caso de la prohibición se pretende proteger la salud de los contratantes, pero no es así porque la autorización estatal que otorga la SHCP a las sociedades para ejercer la actividad de asegurador o la intervención de la Comisión de Seguros y Fianzas, no ejercen control sobre las empresas e instituciones relacionado a la salud del consumidor.

El poder descomunal del gremio asegurador ha ensanchado su dominio exclusivo sobre áreas de la actividad económica con base a leyes a modo, al grado que el sistema penaliza el trabajo honrado de prestadores de servicio de salud aleatorios y



remunerados, destacando que no estaría criminalizado si el objeto de la actividad no es la salud. Ahí está la injusticia supina.

El control estatal de la actividad aseguradora no justifica que la prestación de servicios de salud aleatorio y remunerado sea prestado exclusivamente por las instituciones de seguros, porque ese control no tiene por objeto salvaguardar la salud de las personas. Por lo tanto, la exclusividad que la ley otorga a las aseguradoras “viola el principio de proporcionalidad”, porque implica restricción al derecho de protección a la salud que concede a toda persona el artículo 4 de la Constitución.

Si se sopesa y se pone en un extremo de la balanza el derecho a la protección de la salud de los mexicanos y del otro, el objeto de protección que persigue la exclusividad que otorga la ley a las instituciones de seguro, no cabe duda que es desproporcionada la penalización a la violación a esa exclusividad.

Porque la exclusividad resguarda intereses económicos del grupo asegurador, en cambio el derecho a la protección de la salud, comprende el derecho de los individuos a acceder a todo tipo de esquemas que permitan gozar de servicios dirigidos a prevenir o restaurar la salud, en una nación donde el Estado es incapaz de brindar a todos los mexicanos seguridad social para satisfacer la demanda real de servicios médicos.

La exclusividad que la Ley de Seguros establece a las instituciones aseguradoras para prestar servicios de salud en forma aleatoria y remunerada es inconstitucional e injusta porque no proviene de la Constitución misma, sino de una ley secundaria.

En tal caso, los juzgadores deben inaplicar la ley penal porque la descripción típica es desproporcionada al representar restricción al derecho de protección a la salud, mientras que los fines de la limitante son meramente formales; esto es, nomás porque lo dice la ley. Obviamente quien es procesado en base a un tipo de ley penal desproporcionado puede solicitar su inaplicación.

PD. Nos solidarizamos con el Dr. Guillermo Trejo Dozal, víctima de leyes injustas.

**Miércoles 08 de Abril de 2015**

### **Prisión preventiva viola derecho a la libertad personal**

La injusticia hecha a uno solo, es amenaza dirigida a todos

Han pasado más de tres años y medio en que la reforma constitucional incluyó al bloque de constitucionalidad los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales en beneficio de toda persona que se encuentre en territorio mexicano.



Sin embargo, el ejercicio práctico de esa inclusión va lento. Para muestra un botón.

En los sistemas penales tradicionales, es decir, diferente al nuevo sistema penal acusatorio y adversarial (juicios orales), se conserva la prisión preventiva como regla general y no como excepción, en violación al derecho humano a la libertad personal.

¿En castellano qué significa esto? Pues que una persona acusada de haber cometido un delito y es consignada ante un juez penal, puede parar en la cárcel con solo demostrarse su “probable” responsabilidad en la comisión del delito.

Por eso en los círculos forenses de la abogacía se dice con sarcasmo: “Un vaso con agua y un auto de formal prisión no se le niega a nadie”.

Esa práctica injusta ha sido reprobada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al interpretar el artículo 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que obliga a los Estados parte (entre ellos a México) a no restringir la libertad personal más allá de los límites estrictamente necesarios para asegurar que el inculpado no impedirá el desarrollo eficiente de las investigaciones, ni eludiré la acción de la justicia.

Sin embargo, los códigos procesales mexicanos permiten que los jueces decreten prisión preventiva a quien sólo se le ha probado su “probable” responsabilidad, es decir, cuando aún no se demuestra de manera suficiente que

cometió el delito, ni se ha dictado sentencia definitiva.

Pero lo criticable es que la probable responsabilidad del inculpado no hace presumir que éste impedirá el desarrollo eficiente de la justicia o que evadirá la acción de la justicia, lo que en concepto de la Corte IDH es imprescindible para recluir preventivamente al inculpado.

En todo caso corresponde al Ministerio Público o a la fiscalía demostrar suficientemente que el inculpado pretende realizar esas maniobras perjudiciales contra el proceso y la justicia para que se pueda decretar en su contra prisión preventiva.

Por ello, comulgamos y seguimos la opinión de Humberto Castillejos Cervantes (Revista El mundo del Abogado, oct. 2011) en que la prisión preventiva prevista en los códigos procesales penales viola el derecho humano a la libertad personal porque: a) Establecen la prisión preventiva oficiosamente, sin posibilidad de medida sustitutiva, atendiendo al tipo de delito imputado y no a las características del caso concreto; b) no respeta los fines legítimos de la prisión preventiva. Según la jurisprudencia de la Corte IDH y c) por su construcción normativa es una regla y no una excepción...

Si los operadores del Derecho mexicano nos tomamos en serio el control ex officio y difuso de regularidad constitucional que estableció la reforma de junio de 2011, no cabe duda que muchas personas privadas de su libertad deben ser excarceladas de inmediato, así se trate de un delito



catalogado como “grave” por la legislación penal, pues los argumentos convencionales operan con mayor nitidez en esos casos.

Es importante resaltar que los jueces penales están autorizados por el artículo 1 de la Constitución a inaplicar leyes que violen derechos humanos, como es el caso de las normas que permiten dictar prisión preventiva sin que esté probado en la causa penal que el inculpado de permanecer libre impedirá el desarrollo eficiente de las investigaciones o eludirá la acción de la justicia.

PD.- Ciudadano: Si el candidato a diputado federal no publica su declaración patrimonial, de intereses y fiscal, no merece que lo respaldes con tu voto, pues no quiere que lo vigiles. Quiere hacer de las suyas como muchos políticos lo han hecho.

**Miércoles 15 de Abril de 2015**

### **Un logro ciudadano**

Saludo con sombrero ajeno.

Diputados y Senadores aprobarán el próximo jueves la Ley de Transparencia Federal; los congresistas alardean que lo harán con velocidad lumínica.

Muchos de ellos proclaman tal evento legislativo como concesión bondadosa de la clase política a los mexicanos. Lo cierto es que la Ley de Transparencia no es un logro del gobierno, más bien será aprobada y publicada a pesar de la voluntad contraria de la clase política.

La sociedad civil organizada empujó fuerte la reforma, primero constitucional y ahora la legal para incluir a otros sujetos obligados al cumplimiento de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

La nueva legislación una vez aprobada representará un logro ciudadano, que fue impulsado a través de estudios realizados por personas pro-bono emergidas de la sociedad civil; es el resultado de foros académicos y cívicos; diálogo persistente con el ejecutivo e integrantes del legislativo; de reclamos generalizados en la campaña presidencial para dar un paso al frente en el tema.

La develación de información patrimonial que ha salido a la luz pública de personajes incrustados en cargos gubernamentales de primer nivel, confirma que la transparencia es una demanda ciudadana, y no concesión bondadosa de los gobernantes.

La Ley de Transparencia nueva y en sí el anunciado sistema anticorrupción tienen en la mira a la corrupción cupular, es decir a las grandes bolsas; pero no a la corrupción centavera, al entre, a la dádiva, al moche, al apoyo para refrescos a cambio de...

Hay que preguntarnos como sociedad qué podemos hacer para frenar la corrupción hormiga que desde luego lacera, perjudica la calidad y costo de los servicios públicos. ¿Dónde estamos fallando como sociedad?



Las leyes juegan un papel importante en el combate a la corrupción, pero no lo es todo, hace falta que la sociedad civil se ponga las pilas; hace falta que en cada hogar se enseñe el comportamiento honrado, no con lecciones moralinas, sino con ejemplos de vida.

Que no vengan Diputados y Senadores con el cuento de que les gusta la transparencia, si por ellos fuera, invocarían las penumbras de la noche para que caigan sobre el ejercicio de su cargo, salvo honrosas excepciones bien identificadas, que pugnan desde antes de ocupar su cargo por el tema, entre ellos, el senador Víctor Herмосillo y el Diputado David Pérez Tejada Padilla.

PD. Ciudadano, si el candidato a Diputado Federal no publica su declaración patrimonial, de intereses y fiscal, no merece que lo respaldes con tu voto, pues no quiere que lo vigiles. Quiere hacer de las tuyas como muchos políticos lo han hecho.

**Miércoles 22 de Abril de 20152**

### **El relevo**

In memoriam de Marco Antonio López Magaña.

Ese día, Don Eduardo Martínez Palomera, presidente de OBSERBC y otros integrantes de la directiva, llegamos puntuales a la cita que habíamos concertado con el magistrado Lic. Marco Antonio López Magaña, recién nombrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura de B.C.

Nos recibió el asistente de presidencia y en cuestión de minutos nos indicó que podíamos pasar. López Magaña abrió la puerta de su oficina y nos recibió amablemente, nos invitó a tomar asiento sin mayor protocolo.

Don Eduardo, persona fácil de trato, inició la charla agradeciendo al presidente el tiempo destinado a la conversación, a la vez que lo felicitó por su reciente elección.

Después de la charla rompe hielo, López Magaña dijo estar enterado del activismo de OBSERBC y pidió que se le platicara más de los objetivos y acciones llevadas a cabo por la organización. Se le comentó que OBSERBC promueve la construcción de un “gobierno abierto” para Baja California, incluyendo por supuesto al Poder Judicial; nos pusimos a sus órdenes para coadyuvar con el Consejo de la Judicatura en la formulación de un presupuesto ciudadano que -dicho sea de paso- es una obligación vigente para ellos.

La conversación sobre la necesidad de que el Poder Judicial se abra a la sociedad fluyó de manera natural, se dialogó sobre las ventajas de abandonar comportamientos inerciales que opacan logros, retos y proyectos de la Judicatura.

El magistrado López Magaña comentó: “Estoy dispuesto a transparentar información del Poder Judicial que hasta ahora permanece reservada”; hizo una pausa en su comentario, bajó la mirada-enseguida comentó: “Recuerden que el presidente coordina los esfuerzos de dos órganos colegiados, uno integrado por



magistrados y otro por consejeros de la Judicatura; como tal, debo atender al consenso mayoritario”.

Confieso, en un intento cargado de subjetividad, traté -lo digo en primera persona- de entender aquellas palabras y actitud física, lo miré fijamente, repito, no pasó de ser una intuición y nada más; inferí que el consenso mayoritario de ambos órganos colegiados tiene cierta reticencia a la transparencia, rendición de cuentas y a la colaboración ciudadana. Esto no lo dijo Marco Antonio, fue una percepción personal.

Recuerdo también que el presidente del TSJ dijo: “El tiempo que esté al frente del Poder Judicial actuaré con honradez y buena fe”. Enseguida puntualizó: “Así es que de mi parte no hay razón para esconder nada”.

Se ha ido Marco Antonio López Magaña, nunca sabremos hasta dónde estaba dispuesto a llegar en el tema del Poder Judicial abierto o hasta dónde el pleno de magistrados y consejeros le permitirían llegar.

Como organización ciudadana esperamos que el próximo presidente del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, al igual que López Magaña, esté a favor de reconstruir al Poder Judicial, de ponerlo a la vanguardia en apertura.

Es justo decir que OBSERBC hizo un estudio presupuestal y de gasto ejercido del Poder Judicial; el análisis arroja parámetros razonables. Si es así, esa información se

debe transparentar sin temor o miedos infundados.

Aquel día nos despedimos cordialmente, el magistrado presidente nos invitó a visitarlo en lo sucesivo...Descanse en paz.

PD. Ciudadano: Si el candidato a diputado federal no publica su declaración patrimonial, de intereses y fiscal, no merece que lo respaldes con tu voto, pues no quiere que lo vigiles. Quiere hacer de las suyas como muchos políticos lo han hecho.

**Miércoles 29 de abril de 2015**

### **Justicia cotidiana: Plebiscito sobre tarifa de transporte público**

La sociedad habla fuerte, firme y con la ley en la mano; ahora faltan receptores sensatos.

Anteayer el Presidente de México dio a conocer el informe de la consulta sobre “justicia cotidiana” que preparó el CIDE y otra institución. El tema se refiere a la justicia de proximidad, es decir, aquélla que atiende los problemas que se generan de la convivencia en las comunidades, vecindarios y ciudades.

El informe alude a los problemas graves que aquejan a la justicia que requiere el ciudadano de a pie: El trabajador, el arrendatario, los hijos menores de edad, las parejas desavenidas, el usuario de tarjeta de crédito, el que protege su patrimonio familiar, etc.



El informe puntualiza que el ciudadano al acudir a solicitar justicia se encuentra principalmente con los problemas recurrentes siguientes:

1. Los procesos son largos, costosos, poco flexibles o adaptables a las circunstancias.
2. Existen numerosos obstáculos tanto para el acceso a la justicia como para que el resultado contribuya a solucionar efectivamente los problemas de los ciudadanos.
3. La justicia se percibe como lejana, resulta mayormente incomprensible para los ciudadanos y tiende a incrementar la desigualdad social.
4. Se tiende a privilegiar la forma procesal sobre la resolución del conflicto.
5. Las personas que enfrentan un conflicto con mucha frecuencia no saben a dónde acudir y cómo obtener servicios de asistencia jurídica de calidad y bajo costo.

Por mayoría de razón queda dentro del concepto de justicia cotidiana los procesos y procedimientos de interés público, que no se reducen a obtener justicia en interés individual para la ciudadana Martha, Guadalupe o para el ciudadano Juan o Rigoberto, por así decirlo; sino aquélla que se reclama para un grupo indeterminado de personas o comunidad afectadas por decisiones de gobierno o de otros grupos reales de poder.

Nuestra sociedad debe saber que alumnos de las Facultades de Ciencias Sociales y Políticas y Derecho de la UABC en ejercicio de su responsabilidad social y compromiso con la comunidad mexicalense, promovieron ante el Consejo General del

IEPCBC la organización de un “plebiscito” para que los ciudadanos voten libremente: a) Por la aceptación al incremento a \$13.00 pesos de la tarifa del transporte público municipal de pasajeros o b) por la anulación de ese incremento.

El plebiscito se basa en la idea de que las decisiones de gobierno, como el incremento a la tarifa de transporte de pasajeros que decretó el XXI Ayuntamiento de Mexicali, por ser de interés público deben tomar en consideración la opinión del ciudadano afectado.

Los inicialistas de la solicitud de plebiscito son muy claros al exponer las razones que los motiva a que la ciudadanía someta a escrutinio público el incremento a la tarifa de transporte. El Consejo General del IEPCBC dio entrada a la solicitud y notificó la resolución al XXI Ayuntamiento. El Presidente Municipal no vio con buenos ojos la pretensión ciudadana de consultar al pueblo sobre el incremento a la tarifa e interpuso “recurso de inconformidad” ante el Tribunal Electoral local contra la decisión preliminar del Consejo General.

El concepto de justicia cotidiana detesta argumentos “formaloides” en los que se escuda el Presidente Municipal al pretender privilegiar la forma sobre el fondo del asunto; Jaime Díaz dice que la solicitud de plebiscito se debió presentar ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, pero bien lo sabe que ese órgano “no existe”, no está integrado por indolencia de su gobierno.



La justicia cotidiana será de calidad cuando no sólo los que ejercen jurisdicción, sino las partes en conflicto asuman la responsabilidad de contribuir a solucionar efectivamente los problemas de los ciudadanos y abandonen las prácticas de hacer de los procedimientos una misa jurídica, llena de rituales, dogmas, misterios, opacidad, que entorpecen el encuentro con la verdad.

PD. Si el candidato a diputado federal te pide el voto, tú pídele que publique sus tres declaraciones: Patrimonial, fiscal y de intereses

**Martes 05 de mayo de 2015**

### **Una lección de civismo: Plebiscito**

No le jalen la cola al tigre...

Estudiantes universitarios de la UABC, en una gesta cívica se organizaron y cumplieron los requisitos legales que llevaron al Consejo General del IEPCBC a hacer la declaración de procedencia del plebiscito para que próximamente por voto ciudadano se apruebe o rechace el incremento a la tarifa del transporte de pasajeros.

Una verdad de a kilo es que el incremento a la tarifa se decretó el pasado 9 de diciembre por mayoría de integrantes del cabildo en un madrugete artero y de espalda a los usuarios del servicio; con dispensa de trámite y en votación secreta, bajo el síndrome de Judas.

Mucho de este asunto tiene que ver con la opacidad que envuelve la toma de decisiones del XXI Ayuntamiento de Mexicali. Se dice, pero sólo se dice que únicamente 2 empresarios concesionarios del transporte de 11 que hay, presentaron su justificación al incremento, pero la supuesta justificación, ni el acta de cabildo se transparentó en el portal del municipio.

Los empresarios del servicio de transporte impulsores naturales del incremento, dicen en voz del líder de la Unión Estatal de Transportistas de BC que la procedencia del plebiscito, la suspensión al aumento a la tarifa y su eventual revocación, dará al traste con la modernización del transporte público en Mexicali.

Esa afirmación dejará de ser una amenaza dogmática y el tema se podrá discutir de cara a la sociedad cuando los empresarios del transporte abran al público su información financiera para que la ciudadanía cuente con elementos objetivos de juicio a la hora de valorar tal afirmación lapidaria del líder empresarial.

No hay razón para aceptar a ojos cerrados que \$11.00 pesos sólo alcanza para prestar el servicio de transporte en camiones chatarra.

Partiendo de la premisa de que el servicio de transporte se presta en base a una "concesión de servicio público", es también de interés público y no privado, el conocer los costos y utilidad neta que representa a los empresarios el goce y disfrute de la concesión; como también es de interés público realizar una auditoría a la operación



de cada empresa transportista para saber si la prestación del servicio cumple con estándares internacionales.

Los empresarios del transporte deben transparentar sus finanzas reales, sin maquillaje y su operación debe ser auditada para que terminen los dimes y diretes y se sienten las bases para un diálogo honesto entre autoridad, transportistas y usuarios. Todos con las cartas abiertas sobre la mesa.

Ya para concluir. Hoy recuerdo aquel primero de diciembre de 1955, Rosa L. Mc Cauley, afroamericana, fue arrestada por violar la ley segregacionista de la ciudad de Montgomery, EUA (Ley Jim Crow) al negarse a ceder su asiento a un hombre blanco en un autobús de pasajeros.

El hecho fue la gota que derramó el vaso, a raíz de ello, Martin Luther King inició un “boicot de autobuses” para que su comunidad no utilizara ese medio de transporte a pesar de las incomodidades que ello representaba; el boicot duró hasta que autoridades y liga de camiones reconsideraron respetar la dignidad de todos con intervención de la Corte Suprema.

Han pasado casi 60 años de ese acontecimiento; no se debe olvidar que siempre es mejor gobernar con participación y colaboración ciudadana y tener presente que así como la segregación por razón étnica que se practicó en EUA es una forma de discriminación racial, la segregación de la sociedad civil en asuntos públicos que se practica en Mexicali, es una forma de discriminación política.

Los jóvenes estudiantes –entiendo- no ven el tema desde la perspectiva de vencer o ser vencidos, sino de la prevalencia de la razón, por eso combatir judicial o mediáticamente la voluntad popular (plebiscito) no es la solución más recomendable.

PD. Marco Antonio Vizcarra Calderón, del Partido Humanista y Ana Elizabeth López Sotelo, del PRI, candidatos al II Distrito Electoral, ya publicaron sus tres declaraciones. Se pueden consultar en la página:

<http://www.candidatoselectoralestransparentes.com/>; ¿y los demás candidatos rehúyen a la transparencia?

**Martes 13 de mayo de 2015**

### **Necesidad de un Registro Público de declaraciones**

La campaña 3 de 3 adelante.

Mientras esperaba el turno para el corte de cabello, en televisión de la estética transmitieron un promocional de un candidato a diputado federal que pedía cárcel para políticos corruptos. Todavía no concluía la propaganda cuando las trabajadoras de ese lugar y una señora que también aguardaba para ser atendida, visiblemente molestas arremetieron contra políticos deshonestos, dieron nombres de algunos que se han desempeñado en cargos municipales y estatales, –dijeron- no merecen la oportunidad de ocupar otro puesto gubernamental de por vida.



La cliente de la estética comentó: “Tengo un vecino que desde que dejó el cargo público no ha vuelto a trabajar, esperando otra ubre para seguir mamando del gobierno; porque en trabajos que dependa de su capacidad, no más no da el ancho”.

Los mexicanos están indignados, están encabritados. Tienen desconfianza crónica en sus gobernantes. Con sobrada razón. Pero no debemos como sociedad caer en el desánimo, ni abandonar la vigilancia, el señalamiento y la denuncia de actos deshonestos.

En esa línea, OBSERBC se sumó a la campaña que exige a los candidatos a diputado federal la publicación de sus tres declaraciones (3 de 3): La patrimonial, fiscal y de intereses.

La publicidad de esos datos parte del principio de que quien quiere gobernar y usufructuar el poder, debe ceder una parte importante de su privacidad, en interés superior de la sociedad. Éste es el primer paso para que en un futuro se establezca un “registro público de declaraciones” que garantice a toda persona el acceso gratuito a la información contenida en ellas, sea acudiendo personalmente a la oficina correspondiente o a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La declaración de intereses, ingresos, activos y pasivos de quienes desempeñan funciones públicas, cónyuge, descendientes y ascendientes de aquél, constituye una herramienta indispensable para la construcción de una cultura de integridad y transparencia.

En particular, la publicidad de las tres declaraciones es un ejercicio indispensable tanto para la prevención de conflictos de intereses como para la detección e investigación de ciertos delitos asociados a la corrupción pública, especialmente el enriquecimiento ilícito de servidores públicos.

También esa manifestación de intereses y patrimonial sirve para evitar la sospecha y crítica infundada que daña la honorabilidad de servidores públicos limpios que han forjado un patrimonio bien habido y lastiman la consideración debida a su núcleo familiar.

Quienes ya publicaron sus tres declaraciones en la plataforma de OBSERBC [www.candidatoselectoralestransparentes.com](http://www.candidatoselectoralestransparentes.com) son: Marco Antonio Vizcarra Calderón (Partido Humanista); Ana Elizabeth López Sotelo (PRI); Nadia Grissel Alemán Guerrero (Movimiento Ciudadano), todos candidatos a diputados federales por el II Distrito.

En la plataforma de IMCO-Transparencia Mexicana han publicado sus 3 de 3 los candidatos: Jaime Guadalupe Zepeda Ávalos (Encuentro Social, Distrito 3); Javier Camarena Salinas (Coalición PRI-PVEM, Distrito 5); Claudia Martínez Villa (Partido del Trabajo, Distrito 8); por invitación de COPARMEX.

Los ciudadanos confiamos en candidatos que permiten conocer su historial patrimonial, de intereses y fiscal. Ellos son candidatos transparentes.



Miércoles 20 de mayo de 2015

### **Cambios en el Instituto de Transparencia**

La legitimación del nombramiento depende de la legitimación del proceso de selección.

La selección y nombramiento de consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC), no es asunto menor, ni se debe tratar con ligereza.

Los próximos consejeros tendrán además de la responsabilidad ordinaria, otra extraordinaria que impone el momento histórico nacional: Colaborar para que el sistema de transparencia estatal se armonice con los principios constitucionales y las directrices de la nueva Ley General de Transparencia.

Esos cometidos se podrán cumplir con éxito, si y sólo si, se selecciona a personas calificadas para desempeñar el cargo, porque el ITAIPBC debe ser un órgano especializado en temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, no sólo en el papel, también en los hechos.

El procedimiento y la convocatoria para renovar consejeros me generan serias dudas. La selección de aspirantes a consejeros está a cargo de una "Comisión Especial" integrada por 3 representantes del Ejecutivo y 3 ciudadanos elegidos por el pleno del ITAIPBC, pero la designación de los integrantes de esa Comisión no está rodeada de ninguna garantía de excelencia.

Una de esas dudas son: ¿El ITAIPBC va a nombrar a 3 jurados por dedazo? ¿Lo hará sin transparentar el proceso de selección, negando con ello su esencia? ¿Qué cualidades deben poseer los miembros de la Comisión Especial? Eso es en cuanto a la integración del jurado.

En cuanto a la selección de consejeros del ITAIPBC, los elementos de evaluación son pobres. La convocatoria (PO 30 abril 2015) señala que la Comisión Especial preguntará a los aspirantes a consejeros: "Los motivos de su interés para ocupar el cargo". Esa pregunta es de cajón en certámenes como Miss Universo o Miss Mundo, pero francamente no es apropiada para un aspirante a un cargo de responsabilidad pública.

Agrega la convocatoria, la Comisión podrá preguntar lo necesario para evaluar a los aspirantes. ¿Qué es lo necesario? ¿Las preguntas serán sobre la visión de futuro del Instituto? ¿La formulación de preguntas obedece a un diseño con objetivo predeterminado o serán de ocurrencia momentánea?

A esta altura esas deficiencias difícilmente se pueden corregir porque la convocatoria señala que la inscripción de aspirantes será del 30 de abril al 20 de mayo de 2015 y las entrevistas del 11 al 20 de mayo, es decir, durante el periodo de inscripción se harán las entrevistas ¡qué es eso! El proceso saldrá a "mata caballo" como siempre porque los consejeros deben estar nombrados antes de concluir mayo.



Decir: Así está la ley, ni modo; es una actitud irresponsable. Lo menos que se debe hacer es integrar la Comisión Especial con personas conocedoras del tema, publicar en los portales del ITAIPBC y del Gobierno los merecimientos de cada jurado.

El jurado debe preparar un examen de conocimiento y otro de habilidades para aspirantes a consejero; también se deben transparentar en tiempo real los exámenes, resultados y currículum de los participantes. Si los consejeros son paridos en la oscuridad, ¡no esperemos que sean paladines de la transparencia!

PD. Si el candidato a diputado federal te pide el voto, pídele que publique sus tres declaraciones: Patrimonial, fiscal y de intereses.

**Miércoles 27 de mayo de 2015**

### **Sólo hay que temer al miedo**

Que se abran las puertas

El diseño del cimarrón es el emblema oficial de la UABC, por ello los miembros de la comunidad universitaria, incluyendo egresados y trabajadores jubilados, nos decimos orgullosamente cimarrones.

Jorge Armando Vásquez, con el respeto que nos merece, es cimarrón, Licenciado en Derecho egresado de la Facultad de Derecho-Mexicali de la UABC, ha desempeñado diversos cargos de responsabilidad en el Poder Judicial del Estado de B.C. Fue secretario, Juez de lo Civil, Magistrado de Sala Penal. Ahora

ocupa el alto cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

El perfil de juzgadores de la vieja guardia dictaba que debían mantener en silencio absoluto su opinión jurídica, ideología cívica, gustos, bagaje cultural, visión de presente y futuro del Poder Judicial por temor reverencial; el Magistrado Presidente no es de esa hechura.

Desde que iniciaba su carrera judicial y más acentuadamente al ocupar el cargo de Juez Civil, se distinguió por hablar abiertamente de los retos del Poder Judicial, de leyes obsoletas y proyectos para mejorar.

Nunca ha estado de acuerdo con el “statu quo”. Gusta de la innovación, arriesga, le apuesta al cambio, escucha, es conciliador, de decisiones firmes y razonadas.

La sociedad civil organizada no queremos otro periodo presidencial “inercial”. Queremos un movimiento revitalizador para el Poder Judicial, ya lo hemos dicho en otras colaboraciones: La maquinaria judicial necesita mantenimiento mayor para que los engranes enmohecidos funcionen con eficiencia.

Para ello se requiere poner como prioridad al “elemento humano”, es decir, que Secretarios, Actuarios, Jueces y Magistrados tengan posibilidad de acceder a incrementos en sus remuneraciones, prestaciones y reciban estímulos económicos en base a un plan de superación académica, evaluación de desempeño y resultados. La escuela judicial virtual jugaría un papel importante en ese rubro.



Magistrados y jueces no tienen calidad de trabajadores, por ende están fuera del sistema obligatorio de seguridad social (ISSSTECALI); ellos deben contar con un plan de jubilación que les garantice que a determinada edad y años de servicios dejarán el cargo con un haber de retiro digno.

El sector reticente de la cúpula judicial debe exorcizar el miedo reverencial e impulsar bajo la dirección del Presidente un proyecto que ponga a la vanguardia al Poder Judicial, en vida y carrera de servidores judiciales, calidad de la justicia, transparencia y rendición de cuentas.

Un estudio financiero realizado por un ex integrante de OBSERBC reveló que el ejercicio del gasto público en el Poder Judicial es razonable, no hay despilfarros. Sin embargo, no se pudo constatar si las decisiones financieras y el ejercicio del gasto público (2012-2014) fueron tomadas prudentemente y dentro del marco normativo, pues no está la información disponible al público. En este aspecto, el hermetismo es regla.

La mayoría de servidores públicos judiciales son personas comprometidas con el Poder Judicial, anteponen el interés público sobre el interés personal. Ahora a nosotros como sociedad nos toca respaldar y colaborar para que el proyecto de dignificación de sus condiciones de trabajo y de retiro sea realidad. Para ese cometido, la colaboración del Ejecutivo y Legislativo es determinante; el contexto parece propicio para que la coordinación respetuosa de los tres poderes lleve a buen puerto un proyecto como ese, hasta ahora dejado de lado.

PD. Pide a candidatos a diputados comprueben que han publicado las tres declaraciones antes de darles tu voto de confianza.

**Miércoles 03 de junio de 2015**

### **Transparencia es política nacional**

No buscaría si estuviera visible.

Corresponderá a la academia precisar la naturaleza del nuevo ITAIPBC, porque a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 5 de mayo pasado, ya no es lo mismo que antes. A los nuevos consejeros corresponderá operarlo bajo un sistema concentrado de directrices, normas y políticas.

El organismo garante de la entidad tendrá un asiento en el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, desde donde se emitirán políticas públicas sobre gobierno abierto para toda la nación.

Es un trabajo titánico el que trae a cuesta el ITAIPBC, necesariamente tendrá que reorganizarse sobre la marcha, como decimos los abogados “ipso facto”, para hacer frente a los compromisos locales y nacionales que le impone el sistema.

La capacidad de respuesta del organismo estará en función a: Primero, del talento de los nuevos consejeros que tendrán que estructurar un plan de trabajo cronometrado y amarrado a una ampliación presupuestaria emergente. Segundo,



comprensión de los poderes Ejecutivo y Legislativo sobre el nuevo paradigma que enfrenta el organismo.

A propósito, en la nueva ley general se dispone: “El Congreso de la Unión, los Congresos de las entidades federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la presente ley, las leyes federales y de las entidades federativas, según corresponda, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria”.

En esa legislación se establece la obligación de adecuar los presupuestos, pero no se dice cuándo ni en cuánto. Estimamos que debe ser ya porque el organismo requiere empezar a adecuar sus estructuras de trabajo y el cuánto dependerá del plan inicial que elabore el Consejo.

La reforma constitucional y legal de reciente cuño trae algunos mensajes implícitos: No funcionó el esquema desarticulado de transparencia que cada Estado reguló y operó a su leal saber y entender. No funcionó el esquema anterior porque las autoridades estatales por regla, con sus excepciones, vieron a los órganos garantes como un “apéndice inflamado” que no sirve de nada, sólo para provocar malestar.

Otro mensaje: Es necesario implementar la política de gobierno abierto con una dimensión nacional, que propicie confianza en inversión nacional y extranjera como

presupuesto para el desarrollo de la persona y económico de México.

En este episodio histórico, la función primordial del nuevo Consejo del ITAIPBC es acompañar a los tres poderes del Estado en este proceso de transición a nuevas formas de transparentar y dar acceso a información que demanda el ciudadano y por qué no, mejorar los logros alcanzados por el Consejo anterior.

No queremos un ITAIPBC enfrentado con autoridades estatales y municipales; queremos un organismo dialogante, constructor, armonizador, que a la vez sea garante del derecho humano a la información de los mexicanos. El trabajo de gran calado siempre fructifica en ambiente de cordialidad y honestidad.

Damos nuestro voto de confianza a los consejeros Elba Manuella Estudillo Osuna, Octavio Sandoval López y Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón.

Francisco Postlethwaite fue electo presidente del ITAIPBC, abogado, magistrado fundador del Tribunal Contencioso Administrativo, ex presidente del Colegio de Abogados, profesor en la UABC, formador de muchas generaciones de licenciados en Derecho; hombre de principios, de una pieza.

PD: Los candidatos a diputados que se pueden considerar de confianza son los que han publicado sus tres declaraciones, checa en:

**<http://www.candidatoselectoralestransparentes.com/>**



Miércoles 10 de junio de 2015

## Arte, ejercicio de libertad de expresión

*El arte por la gracia del arte.*

El 30 de mayo pasado, Agustín Salas, amigo vecindado en San Antonio de las Minas, Ensenada, me invitó a la inauguración de una exposición de arte contemporáneo que se presenta en el Museo de la Vid y el Vino, situado en Valle de Guadalupe, Ensenada, con la participación de 9 jóvenes talentosos formados como Licenciados en Artes Plásticas por la UABC.

Las obras expuestas van de la gráfica experimental con humo, escultura en madera, instalación textil, ensambles de papel, performance, hasta el video.

Como profano del arte, no podría hacer crítica artística, pero sí puedo narrar la experiencia emocional que me provocó el trabajo y la gama de posibilidades de entender el entorno humano. Al observar cada obra, reafirmé que "los objetos que vemos no son en sí mismos lo que intuimos de ellos y que su constitución, formas, colores, texturas, tampoco son en sí mismos como aparecen ante nosotros, más bien son producto de nuestras experiencias naturales y aprendizajes artificiales que sólo se conocen a través del lenguaje".

Por razón de espacio, me refiero a dos piezas de arte expuestas: Las obras que presentó el joven artista y amigo Juan Carlos Salas, titulado "Filtro visual" y "Registros aleatorios", son un salto al vacío de la imaginación.

La primera obra es un pedazo de tronco de árbol, seccionado en cuatro partes por dos espejos de doble reflejo, una de esas partes está vacía de materia, no hay parte del tronco; sin embargo, los espejos llenan virtualmente el vacío que exige nuestra mente.

El tronco del árbol lo percibimos como parte de nuestro hábitat, fuente de elementos necesarios para la vida y de ornato natural; el espejo es un producto cultural que refleja imperfectamente lo que hay afuera de nosotros. Pero combinados, ambos elementos construyen una belleza nueva que reta a descifrar los engaños y enredos en que los sentidos nos meten.

"Filtro visual" es una obra ingeniosa que confirma que la realidad no es más ni menos que aquello que se puede describir con el lenguaje, por eso convengo en que "los límites del lenguaje son los límites del mundo".

Otra obra, "Registros aleatorios", es textualmente un chamizo suspendido por una cuerda, con movimientos producidos por un ventilador diminuto, en la parte inferior de ese elemento una superficie arenosa que registra los movimientos caprichosos del chamizo.

En la tierra refinada como en la compacta se esculpe la historia del mundo, sin y aun en contra de la voluntad del hombre; el chamizo deambularte se percibe como parte del proceso por el que transitan los elementos de la naturaleza. Su belleza es reacia al concepto clásico, es efímera, no tiene pretensiones de perpetuidad, más



bien es una belleza transitoria, frágil, que sólo se puede apreciar si vivimos lo contemporáneo.

"Hábitat Yermo" es el nombre de la exposición de arte que estará hasta el 18 de junio próximo, bajo la dirección de la artista plástica Karen Perry Rioja, con la hospitalidad de la administración del Museo de la Vid y el Vino.

Si va por aquella zona, haga un alto en el camino y admire el trabajo de nuestros artistas. Después comente las obras al compás de una copa de vino y comida regional, en el corazón de la Ruta del Vino.

El arte es expresión de libertad de pensamiento tanto del autor como del público receptor; es un derecho humano que requiere ser explorado desde la perspectiva de los ataques omisivos...como la indiferencia.

PD. Los diputados federales recién electos deben ser transparentes y publicar sus tres declaraciones: Fiscal, patrimonial y de intereses. Reprobamos el abuso del poder como fuente de riqueza ilícita.

**Miércoles 17 de junio de 2015**

### **Hasta que la jurisprudencia nos separe**

Lo que Dios une que no lo separe nadie.

Eran las 6:37 cuando Rubén se despertó, se levanta de la cama y avanza lentamente estirando los brazos y retorciendo el tronco levemente; se detiene frente al espejo colocado sobre el lavamanos del baño, se inclina hacia el frente observando su rostro

con detenimiento, enchina un poco los ojos tratando de enfocar mejor los detalles; fija la mirada en ciertas líneas de expresión tenues que apenas se dejan ver; se lleva la mano a esa parte, estira la piel tratando de borrar aquella marca del tiempo, pero es inútil.

Sin mayor gesto después de asearse, se viste como de costumbre. Como nunca se para silenciosamente a los pies del lecho matrimonial observando a María, su esposa, que está en un sueño profundo entre la sábana de algodón blanca de 420 hilos, de visible calidad y de mejor suavidad; su cara reflejaba serenidad y paz angelical única.

Repentinamente despierta María, esa intuición misteriosa que atribuimos a las mujeres la había alertado de una presencia sigilosa. Ve a Rubén que está callado frente a la cama. Ella –somnolienta- pregunta a Rubén: ¿Ya desayunaste? ¿Qué haces ahí parado?

Él sólo acata a responder: María, nos vamos a divorciar, los papeles llegarán pronto, se explican por sí solos. Sin más sale de la casa.

María no toma mayor atención a aquella sentencia de Rubén. Pero al pasar las horas, calculando que su marido salió del trabajo empieza a inquietarse porque no llega. Trata de localizarlo con familiares y amigos; sin revelar el nervio que para entonces iba creciendo. Al segundo día no puede más, angustiada cuenta el extraño suceso a su comadre Martha. Ella es incapaz de dar opinión, menos un consejo no pedido.

A las 12:00 horas del tercer día, María escucha que un automóvil detiene la



marcha frente a su domicilio. De inmediato se asoma con discreción por la ventana y ve descender a una mujer joven con un maletín oscuro.

Al llamado del timbre abre la puerta, la persona se identifica como actuaría del Juzgado Familiar con credencial en mano. María la invita a pasar. Sentadas en el comedor, la actuaría comenta: “La emplazo a juicio de divorcio necesario que promovió su esposo y tiene ‘N’ días para contestar la demanda, así que le entrego copia de la demanda, acta de matrimonio y acuerdo del juez”.

Después de recibir la notificación, María no recuerda nada más, ni cuándo se despidió la servidora judicial; quedó textualmente aturdida, desorientada, en blanco.

A las horas que volvió en sí, recordó que un amigo de prepa estudió Derecho, buscó en internet sus datos y puso cita con el abogado. Después del saludo de rigor, Rodrigo -el abogado- lee en silencio los documentos que le facilitó María. Al concluir, levanta la mirada y comenta: “Tu marido demandó el divorcio necesario sin expresión de causa, quiere empezar otro proyecto de vida individual”.

María –desconcertada- pregunta: ¿Pero por qué?, ¿qué le hice?, ¿se puede divorciar no más porque sí?

El abogado contesta: “La nueva jurisprudencia 28/2015 que emitió la Suprema Corte mexicana así lo ha dispuesto para proteger el libre desarrollo de la personalidad que permita a los individuos

elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes y si tú no entras en los planes de tu marido, pues no hay más que hacer, el juez decretará el divorcio irremediamente”.

María se retiró de la oficina del abogado más contrariada que nunca. Se preguntaba una y otra vez: ¿Entonces por qué la Constitución dice que las leyes deben proteger la organización y el desarrollo de la familia?, ¿por qué los políticos dicen que el Estado luchará contra la desintegración familiar? María -con el acta de divorcio en su poder- aún no haya respuesta.

Y usted, ¿qué opina de esta jurisprudencia o interpretación de la ley?

PD.- ¿Dónde están los diputados transparentes?

**Miércoles 24 de junio de 2015**

**Franz Kafka: Acceso a la Ley**

Todos somos iguales ante la ley, pero no ante los encargados de aplicarla.

La semana pasada los mexicanos nos estremecemos con la noticia generada en Tijuana del cruel asesinato de una mujer adulta y una niña de ascendencia rusa.

Se dice que en un primer momento la presunta responsable de los homicidios fue liberada a pesar de estar confesa del hecho criminal. Después fue recapturada.

Al ser ese acontecimiento de dominio público, quienes no contamos con mayor información nos preguntamos: ¿Por qué no



se aplicó la ley inmediatamente a quien podría representar un peligro social?

Hace dos años el presunto homicida de dos hermanos de una familia mexicalense -tras permanecer 11 años en cárcel- fue liberado porque las pruebas que lo incriminaban como autor del delito no fueron suficientes para condenarlo. Este asunto local tuvo dos lecturas. Una de ellas: No se pudo aplicar la ley penal en ese caso para sancionar al acusado; otra lectura, el inculpado sufrió 11 años de encarcelamiento injusto sin haber prueba suficiente de su participación en el homicidio.

Esos contrastes a la hora de acceder al beneficio o represión de la ley, ya se apuntaban en la obra "El proceso" escrita por Franz Kafka alrededor de los años 1914-1924. En el capítulo noveno se cuenta la historia de un campesino que pretende acceder a la ley, pero el guardia que está allí se lo prohíbe.

En realidad la entrada a la ley está abierta, pero el guardia no autoriza que el campesino acceda a ella. Le advierte que allá dentro hay gente mucho más dura que él.

El guardia dice al campesino: "Si tu deseo es tan grande por acceder a la ley, haz la prueba de entrar a pesar de mi prohibición. Pero recuerda que soy poderoso. Y sólo soy el último de los guardianes. Entre salón y salón también hay guardianes, cada uno más poderoso que el otro. Ya el tercer guardián es tan temible que no puedo mirarlo siquiera".

El acceso a la ley queda representado como una suerte de espacio compuesto de "salones" sucesivos, cada uno de ellos protegido por un guardia temible. Se sugiere que todos estos guardianes repiten lo que hace el que está junto al campesino; es decir, amedrentar y prohibir el acceso al espacio siguiente. Entonces, pese a que el acceso a la ley esté abierto, entrar allí resulta muy difícil, pues sería necesario desafiar las prohibiciones de los guardias.

El campesino, después de muchos años de espera, dice: "Todos se esfuerzan en llegar a la ley". Enseguida pregunta: ¿Cómo es posible entonces que durante tantos años nadie más que yo pretenda entrar? El guardián le responde al oído con voz fuerte: "Nadie podía hacerlo porque esta entrada era solamente para ti. Ahora voy a cerrarla" (Kafka Franz, "El proceso", págs. 227-252). Hasta aquí el resumen parafraseado del relato.

La parábola podría sugerir que las autoridades que dan acceso a la ley no deben ser inflexibles, sino compadecerse de quien quiere protegerse con ella. Otra lectura: Que el acceso a la Ley podrá ser igual para todos, pero la experiencia muestra que cada uno intenta su entrada por un lugar diferente, aquel que corresponde a sus circunstancias. Ésta sería una realidad que se contrapone a la creencia del pobre hombre -campesino- de que solo había una entrada, una que serviría para todos. Nunca se le ocurrió pensar que cada uno tiene su propia puerta o argumento que le da acceso a la ley.



Cada circunstancia es diferente, la historia de cada hombre o mujer que busca el amparo de la ley o procura que la represión sea efectiva para quien no la respete, debe encontrar su argumento para acceder a ella.

PD. David Pérez Tejada Padilla forma parte de la nueva generación de políticos que la sociedad espera. Él hizo públicas sus tres declaraciones. Nuestro reconocimiento a su ejemplo cívico.

**Miércoles 01 de julio de 2015**

### **Calidad de políticos y calidad de gobernantes**

Es hora de profesionalizar y dignificar la política.

Ya pasó el proceso electoral federal que culminó con la elección de diputados que en teoría nos representarán en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Ahora se avecina otro proceso estatal en que se elegirá a munícipes y diputados. Los primeros integrarán los 5 Ayuntamientos municipales de BC y los segundos al Congreso local.

Los ciudadanos tenemos el derecho y deber de ventilar en la charla de café, en el hogar, en foros públicos o en cualquier espacio propicio, nuestra opinión sobre los políticos. No hay opinión correcta ni errónea en este ejercicio cívico -siempre que se haga con respeto-, aquí no hay regla de oro, ni poseedores de la verdad. No puede haberlo porque lo importante es extraer de la conciencia comunitaria la creencia que se tiene sobre los políticos.

Esa creencia es materia prima para formar nuestro criterio a la hora de ejercer el derecho al voto en las urnas o por qué no, para postular candidatos independientes.

A los partidos políticos esa materia prima les tiene sin cuidado. Los hechos muestran que la preferencia partidaria a la hora de postular candidatos se inclina a favor de aspirantes electoreros o dicho con más elegancia, por quienes han desarrollado cualidades electorales. Tratándose de plurinominales, ahí no hay remedio, siempre van los representantes recalcitrantes de los intereses partidarios. Ese criterio de postulación no es el mejor para la comunidad.

Los ciudadanos queremos políticos que no sólo sepan ganar elecciones, sino que sepan gobernar.

Las cúpulas de los partidos cuando más toman en consideración para postular candidatos los criterios siguientes: Que el nombre del aspirante sea reconocido en el ámbito territorial que comprende los electores efectivos, sin importar que ese reconocimiento sea por méritos propios o por dinastía.

Que tenga respaldo partidario en el lugar de la elección como a nivel central, es decir, que haya grillado bien a nivel local y central de la organización política. Los partidos aprecian que el aspirante tenga la capacidad de conseguir dinero para su precampaña y campaña electoral, por aquello de que un político pobre es un pobre político.



Desde luego se considera que tenga organizada o pueda organizar una estructura electoral en la arena política donde se libraré la batalla. Eso es lo que generalmente se toma en cuenta en los partidos para postular candidatos.

Pero ¿cuáles son las cualidades que los ciudadanos debemos observar en una persona para postularlo como independiente o para votar por un candidato de origen partidario? Considero que por lo menos las cualidades siguientes:

- \* **Honestidad.**
- \* **Experiencia en resolver problemas.**
- \* **Disposición al servicio público de tiempo completo.**
- \* **Facilidad para comunicarse con los ciudadanos.**
- \* **Experiencia para trabajar en equipo y con líderes.**
- \* **Pensamiento innovador.**
- \* **Escuchar al ciudadano, a la voz de la experiencia y a los versados.**
- \* **Mostrar logros obtenidos en el sector público y privado.**
- \* **Actitud positiva a la apertura y rendición de cuentas.**

No es una carta a Santa Claus. Son las cualidades de candidatos que como sociedad nos merecemos.

Es muy importante observar que desde temprano el candidato postulado se rodee de colaboradores que se hayan distinguido por su eficiencia y eficacia en áreas laborales específicas, para evitar que en un futuro se llene la administración pública de

grillos inservibles que sólo van a las campañas por el botín de guerra.

La opinión más importante desde luego es la de usted lector amigo.

PD.- Es una exigencia social que los diputados federales recién electos transparenten sus tres declaraciones o abrigan la esperanza de que se haga de mulas petra.

**Miércoles 08 de julio de 2015**

### **Más leyes huérfanas**

Orden dada y no supervisada se la lleva la... tristeza.

Qué bueno que el diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides presentó la primera iniciativa de Ley de Transparencia para BC que pretende armonizar la Ley Estatal con la reforma constitucional en la materia y la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esa iniciativa abre el diálogo y discusión del tema entre todos los sectores de la sociedad interesados.

El debate no se debe centrar sólo en aspectos de redacción, claridad, integración y armonización de la iniciativa al sistema jurídico. Tenemos que hacer un acto de contrición sobre lo que se ha hecho mal durante la vigencia de las dos leyes de transparencia del Estado.



Han transcurrido alrededor de 10 años de la primera Ley Estatal sobre Transparencia, pero la disposición de los sujetos obligados a la apertura (Gobierno de los tres poderes) deja mucho que desear. Los comités y unidades de transparencia de los sujetos obligados, se convirtieron en especialistas en buscar el “cómo no se puede”, “cómo filtrar la información” o “chicanear los procedimientos de acceso a la información”, para desalentar al solicitante de datos.

Del discurso político a los hechos hay mucho trecho. Si no reconocemos que la cultura de la simulación ha predominado sobre la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, ya empezamos mal en este proceso reformador.

Los que estamos de este lado del escritorio sabemos que la autoridad se resiste a abrir la información al ciudadano; los que están del otro lado saben que esto es cierto. Si no queremos seguir en la farsa, necesitamos hacer algo que nos permita romper el círculo vicioso en que estamos.

Sí, debemos evaluar el nivel de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas que se logre con la iniciativa que aspira a convertirse en ley. Para ello se requiere de una oficina parlamentaria de evaluación legislativa autónoma a los poderes del Estado, que le permita actuar con imparcialidad, sin consignas.

La oficina recibiría la información en tiempo real de las unidades de transparencia, de los comités y del órgano garante para empezar. La evaluación permitiría conocer si se han

logrado los objetivos perseguidos por la ley, si se alcanzó el cambio en la realidad social que se pretende con la misma, así como los efectos colaterales positivos o negativos de su implementación, que a su vez sería materia prima para decidir con bases una reforma futura.

El Congreso emite leyes, códigos, decretos y cuanta norma sea de relumbrón, pero se desentiende de su impacto real, las deja huérfanas, abandonadas a su suerte.

Sabía usted que en BC tenemos leyes como la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático; Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a Migrantes; Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yonkes, Recicladoras y Centros de Acopio de Materiales Metálicos. ¿Sabe usted en qué medida se aplican esas leyes y qué impacto positivo han tenido en la sociedad?

Con su venia adelanto la respuesta: ¡No lo sabía! Porque no hay seguimiento ni evaluación del impacto que tienen las leyes en la sociedad, mucho menos información.

Ojalá el diputado Cardona se interese en proponer este tipo de evaluación; sería pionero en el ámbito parlamentario nacional.

PD: México está cambiando, hay políticos y servidores públicos que no lo quieren creer.



Miércoles 15 de julio de 2015

## De los expedientes medievales a los expedientes digitales

Tiempos traen tiempos en la justicia.

Cómo olvidar mis inicios de auxiliar de un abogado, siendo estudiante en los primeros semestres de la carrera de Derecho. Llegué el primer día a la oficina del abogado, ansioso por conocer los juzgados, presenciar audiencias y revisar expedientes a los que los profesores se referían con regularidad, pero nunca se describían con puntualidad.

Cierto día, el pasante más antiguo de la oficina me llevó a juzgados para enseñarme a tomar acuerdos judiciales agregados al expediente y entregarlos al abogado titular.

Llegamos al archivo de un Juzgado Civil. Ahí mi compañero entabló una conversación con el encargado del archivo más o menos así: “Me permite el 325 del 79”. El empleado le pregunta: ¿De cuándo es?. Mi amigo contesta: “De la lista de hoy”. De nuevo el empleado pregunta: ¿Dónde está? Mi compañero contesta: “En su letra”. El empleado termina el intercambio de claves así: “Todavía no lo surten, está en Secretaría”.

Me quedé boquiabierto con la cabeza volteando hacia arriba, viendo las gesticulaciones y el desenvolvimiento de mi amigo -él es alto o yo chaparro, como sea-, inclinó su cabeza de tres cuartos de perfil, me dice: “Tú tranquilo, ahora te explico”.

Los 8 ó 10 metros que separaban al archivo -donde había presenciado ese lenguaje

cifrado- a la Secretaría donde avanzaba mi amigo a paso veloz, yo iba tras él preguntándome ¿de qué se trata esto?

Al llegar a la Secretaría, mi compañero saluda al secretario de Acuerdos y le dice: “Mi Lic. me dicen que el 325 del 79 de la lista de hoy está aquí”. Aquello parecía un conjuro del cual se esperaba una aparición mágica. De pronto, una secretaria mecanógrafa de visible antigüedad en ese oficio judicial se levanta de su silla sin decir agua va, empieza a buscar en un cerro de documentos hasta que saca un legajo, entregándolo en mano al pasante en Derecho.

Éste coloca el legajo sobre el escritorio de metal gris y me hace una seña para que me acerque y dice: “Aquí tienes un ‘expediente judicial’, en él está todo lo que pasa en un juicio”.

Lo tomé, era un legajo de hojas tamaño oficio y carta encuadradas con una carátula superior que contenía datos de identificación del juicio y otra posterior de protección, textualmente cocidas con hilo blanco de algodón, con sellos en la parte superior y entre hojas, firmas al por mayor, rayas en el centro, redactado en lenguaje que evocaba la Santa Inquisición. De ellos hay miles y miles en los archivos de los juzgados.

En pleno siglo XXI, los expedientes todavía son así.

En el festejo del pasado Día del Abogado en Ensenada, la administración del Poder Judicial que encabeza el magistrado



presidente Armando Vásquez, nos comunicó que diremos adiós a los expedientes barrocos de papel para insertarnos a la posmodernidad, dando paso al expediente digital y al lenguaje ciudadano.

Con ello, desde la comodidad de la oficina o bufete los abogados podremos consultar en la computadora el contenido de los expedientes, no más lenguaje cifrado, no más árboles talados, no más retardos injustificados, no más sellos y rituales de desconfianza; ello irá acompañado de una central de actuarios que agilizará las contadas notificaciones domiciliadas que se deban practicar, pues la gran mayoría de comunicaciones se harán por correo electrónico.

Los abogados somos pieza fundamental en este proceso de cambio. Debemos respaldar las reformas legislativas, estructurales y financieras necesarias para que se haga realidad ese proyecto. Ni un paso atrás.

PD. Cuando se quiere se puede.

**Miércoles 12 de agosto de 2015**

### **Se hacen bola allá arriba: Transparencia**

Hay política buena y mala, como el colesterol.

OBSERBC por cortesía estará presente en la sesión de la Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana del Congreso del Estado de BC que tendrá lugar el 12 de agosto, pero sólo avalará los proyectos de

Ley de Transparencia Estatal que sean armónicos e incluyentes.

Hablemos claro. El diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides en calidad de presidente de la Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana del Congreso, forma parte del Secretariado Técnico Tripartita para el Gobierno y el Parlamento Abierto en el Estado de BC.

El Secretariado Técnico es un organismo formado por autoridades estatales y ONG's para coordinar los trabajos de armonización de leyes locales con la Constitución y Ley General de Transparencia de vigencia reciente, entre otros temas relativos a gobierno abierto.

Suponíamos que del Secretariado Técnico saldría la "ruta crítica" para abordar el tema de la armonización legislativa no sólo de la Ley de Transparencia, sino de otras leyes financieras, fiscales, contables y administrativas, que contienen capítulos completos que deben ser ajustados al nuevo marco normativo federal, para evitar que a la vuelta del día se parchen desarticuladamente.

El sentido de armonizar es dar coherencia, conexión, adaptación, vínculo, unión a todas las leyes locales que aborden el tema con la Ley General.

El diputado Cardona extendió invitación a la sesión de la comisión del Congreso, en cuya orden del día se menciona dentro del punto 5 lo siguiente: "Presentación de la ruta crítica para la elaboración de un proyecto



de nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información para BC”.

Tengo algunas observaciones al respecto:

1. Debería ser el Secretariado Técnico Tripartita el que convoque.
2. La ruta crítica de “Cardona” estará o no dentro de la ruta crítica del Secretariado Técnico Tripartita.
3. El “anteproyecto Cardona” será la base de discusión en la ruta crítica o habrá oportunidad de nuevas propuestas.
4. En la convocatoria sólo se menciona la Ley de Transparencia y no otros ordenamientos legales relacionados.
5. En la convocatoria se hace referencia a “presentación” de la ruta crítica. Ello significa que se presentará un hecho consumado.
6. Los asistentes serán “invitados de piedra”, en tanto sólo escucharán lo que diga la autoridad, es decir, el que manda.

Si mis observaciones son acertadas, entonces la política de Cardona es como el colesterol LDL, porque tapa las venas de comunicación efectiva con la sociedad, mediante un ejercicio que aparenta ser abierto y multidireccional, pero el formato de desarrollo es vertical de arriba a abajo.

Allá arriba se están haciendo bola y están confundiendo a la sociedad. ¿El Secretariado Técnico Tripartita es una vil simulación o Cardona hizo a un lado a ese organismo mixto? ¿Acaso no hay comunicación efectiva y eso provoca confusión?

La idea del Secretariado Técnico Tripartita es una manera en que se expresa la

participación y colaboración ciudadana en las acciones legislativas de gobierno en general; de suerte que si al margen del Secretariado uno de sus integrantes se va por la libre, nadie se lo puede ni debe impedir, sólo que en tal caso las organizaciones ciudadanas tienen que valorar si desean hacerle el caldo gordo a quien actúa así.

Nadie cuestiona que legislar es competencia del Congreso del Estado, pero vivimos el paradigma del parlamento abierto que significa que el órgano encargado de hacer las leyes escuche y atienda las opiniones ciudadanas cuando éstas sean razonables y proporcionadas constitucionalmente.

Me pregunto: ¿De quién depende que el Secretariado Técnico Tripartita para el Gobierno y el Parlamento Abierto en el Estado funcione de manera efectiva? ¿Quién puede poner orden al trabajo de armonización legislativa y de gobierno abierto?

PD. En breve se abrirá el proceso electoral, mantente alerta para apoyar en las internas sólo a los que optaron por ser transparentes y por quienes estén dispuestos a serlo.



**Miércoles 19 de agosto de 2015**

### **Ahora sí que la forma es fondo**

No hay más calma que la engendrada por la razón.

El miércoles 12 de agosto sesionó en Tijuana la Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana del Congreso del Estado, que entiendo dio el disparo de salida a los trabajos del Secretariado Técnico Tripartita de Gobierno y Parlamento Abierto en Baja California, encargada de promover la participación y colaboración ciudadana en la elaboración de una reforma integral sobre transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

Los tiempos señalados en la ruta crítica que fijó la Comisión están muy, pero muy apretados. La experiencia en estas lides nos ha enseñado que cuando la autoridad legislativa fija tiempos tan cortos para concluir un trabajo legislativo complejo con participación ciudadana, termina por hacer su santa voluntad porque los tiempos de los legisladores no son los tiempos de la sociedad civil.

Hay que tomar en consideración que la autoridad legislativa tiene a su disposición un presupuesto para llevar a cabo la tarea que el pueblo les ha confiado, con ello están en condiciones de allegarse de asesores técnicos que teclean de tiempo completo las ideas que la autoridad quiere plasmar en la reforma.

Mientras que la sociedad civil tiene que llevarse la mano al bolsillo para comprar desde una resma de papel hasta pagar un

consejo del especialista, amén de que el ciudadano tiene que invertir tiempo probono para poder participar en esa actividad, que sí le interesa.

No se trata de regatear, se trata de que nos comprendamos todos los interesados en elaborar un proyecto de avanzada.

La ruta crítica se conoció el día 12 próximo pasado y de acuerdo con ella el proyecto debe estar terminado el 23 de septiembre; es decir, sólo habrá 30 días hábiles para todo el proceso de elaboración.

Para la participación ciudadana habrá foros municipales del 20 al 30 de agosto; del 18 de agosto al 8 de septiembre se podrán mandar propuestas a un micro-sitio del Congreso y el 30 de agosto se abrirá a debate.

Las preguntas obligadas son: ¿Cuál es el tiempo que se deja a la sociedad civil para que organice su deliberación hacia adentro? ¿Cuál es el tiempo para que redacte sus propuestas sistematizadas que habrá de presentar?

Por eso decíamos la semana pasada en este espacio que la ruta crítica debió ser consensuada y no presentada “ad-chalecum”; digo, si nos queremos tomar en serio lo del parlamento abierto.

El artículo quinto transitorio de la Ley General de Transparencia otorga un año para armonizar la ley estatal. El término se cumplirá hasta el 5 de mayo de 2016; lo deseable es que esté lista en ese plazo, pero si no fuera posible por la complejidad del tema, “no pasa nada”. Insisto: Lo



óptimo es que se respete el término, pero no a costa de un producto de primera.

Impulsar esta reforma a mata caballo, impedirá un análisis sereno y profundo de los temas que tiene que tocar. No se trata de copiar, pero en el orbe nacional aún se están rumiando y digiriendo los conceptos, términos, instituciones, alcances y haciendo acopio de experiencias nacionales e internacionales que podemos cribar para adaptarlas al proyecto. ¡Para qué tanta prisa!

La reforma es una tarea de parlamento abierto. Por tanto, su cumplimiento no necesariamente es patrimonio de la XXI Legislatura. Es un tema que rebasa el concepto de reforma de Estado para posicionarse como “reforma nacional”, concepto jurídico-sociológico que engloba a los tres niveles de gobierno, estructura y destacadamente la colaboración de la sociedad civil.

¿Cuál es la urgencia de concluir el proyecto el 23 de septiembre de 2015? Ojalá no sea para aprobarlo a la voz de ¡ya!

Mejor -sigamos el consejo de un abogado amigo experimentado- “apresurémonos lentamente, es la base del éxito”.

PD.- Sobre la reforma habrá que escuchar a especialistas en lo electoral; sindicalismo, fideicomisos públicos, organismos descentralizados autónomos, concesionarios de servicios y bienes públicos, periodistas.

**Miércoles 26 de agosto de 2015**

### **Transparencia tijuaneada**

Una cosa es una cosa y otra cosa es otra.

El Secretariado Técnico Tripartita sesionará de nuevo en Tijuana. El orden del día para la reunión es escueta, no está firmada por la persona responsable de lanzar la convocatoria. Ese tipo de reuniones terminan siendo reuniones informativas de hechos consumados, con reflectores focalizados a ciertas figuras públicas.

Es cuestionable que la junta de la Comisión de Transparencia del Congreso que se llevó a cabo en días pasados y del Secretariado Técnico que tendrá lugar el 26 de agosto se convoquen para celebrarse en Tijuana; parece haber un marcado interés en promover el proyecto de Gobierno y Parlamento Abierto, así como las iniciativas de reforma en materia de transparencia en aquel municipio.

Ojalá no se esté mezclando un proyecto político personal “tijuaneado” de alguno de los impulsores de la reforma, con un proyecto de política nacional. Sería lamentable.

La capital del Estado de BC es Mexicali, tal parece que ese dato no lo tienen muy presente los organizadores de la reunión. Lo políticamente correcto es que los trabajos se inicien en la capital y se repliquen en los otros municipios, pero eso no sucede cuando quien maneja el presupuesto tiene sus propios planes.



La ruta crítica que fijó la Comisión de Transparencia del Congreso para terminar el proyecto que será dictaminado en comisiones y después sometido al pleno para su aprobación, es muy apresurada.

Es conveniente que el Secretariado Técnico Unipartita proponga un protocolo que establezca la metodología de trabajo para la discusión y redacción del anteproyecto; que en el protocolo se disponga cómo se elegirá al coordinador de debates; cómo se aprobará el texto de las propuestas en las mesas de trabajo; cómo decidir los temas polémicos; quiénes se encargarán de proponer la redacción y quién levantará el acta circunstanciada que contenga las intervenciones.

Sobre todo deben publicarse las actas de esas reuniones de trabajo en el micro sitio que el Congreso habilite en su portal, obviamente en tiempo real. Con ello se inhibiría la práctica indeseable de poner a trabajar a la sociedad civil y al final de cuentas el proyecto final es el que los diputados imponen.

Cuando se discutió el proyecto de Ley General de Transparencia con participación de organizaciones de la sociedad civil, ciertos senadores el último día -a la última hora- modificaron algunos artículos que la sociedad civil venía impulsando. Fue una traición artera a la confianza ciudadana.

Desde que se decretó la ruta crítica se debió poner en blanco y negro la metodología de trabajo para saber de antemano cómo pinta el panorama; sin duda, permite que los invitados vayan preparados a participar de

acuerdo con el formato previamente conocido.

En la convocatoria para la reunión del miércoles 26 (mañana) se asienta como último punto de la orden del día: “Análisis de la iniciativa”. Las preguntas que surgen son: ¿Cuál iniciativa será analizada en la reunión? ¿Cuál será el método de análisis? ¿Cómo se aprobarán las aportaciones de la sociedad civil organizada? ¿El Congreso respetará las decisiones de la mesa de trabajo? ¿Por qué mezclar temas informativos con temas de política y técnica legislativa?

PD. El Órgano Garante, sin batuta en el tema de la reforma.

**Miércoles 02 de septiembre de 2015**

### **Extorsión a contratistas del gobierno**

Con voluntad sí se puede poner un alto.

Es vox populí que ciertos servidores públicos extorsionan a empresarios que proveen de bienes o servicios a la Federación, Estado o municipios.

En antaño se hablaba del “diezmo”, o sea, que servidores públicos pedían a proveedores el 10% del precio del contrato si querían trabajar con ellos. Ahora se pasan de lanza, se habla del 15% y 17% del precio del negocio.

Hay quienes piden que la dádiva sea entregada de la primera estimación o pago parcial del negocio; incluso hay quienes la piden por adelantado forzando al contratista a sacar dinero de su bolsillo o



recurrir a préstamos caros para pagar el derecho a trabajar.

Es cierto que muchos contratos están sujetos a licitaciones públicas, pero los encargados de administrar los recursos del pueblo se dan la maña para que resulte vencedor del concurso el proveedor que reúna tres condiciones: 1. Que sea cuate; 2. Que se moche con el encargado de la contratación y 3. Que esté dispuesto a renunciar a licitaciones cuando se lo pidan de arriba.

¡Qué decir de las asignaciones directas de contratos! Pues que es un verdadero festín para los extorsionadores.

Las corruptelas gubernamentales no paran ahí, son tantas y tan variadas como la imaginación chapucera puede concebir. Se extienden, entre otras modalidades, al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones o concesiones de bienes y servicios públicos.

Los empresarios que le entran al cohecho no son hermanitas de la caridad precisamente, pero no tienen de otra si quieren trabajar.

Inexplicablemente la Secretaría de la Función Pública ni la Contraloría General del Estado han detectado que no hay proporción entre el ingreso declarado de servidores públicos que están en condiciones de decidir -directa o indirectamente- la contratación de bienes o servicios en nombre del gobierno y el incremento real a su patrimonio activo.

El 20 de agosto pasado el Secretario de la Función Pública emitió varios acuerdos encaminados a prevenir y combatir la corrupción gubernamental, entre ellos destaca la creación de un “Código de Ética” que a resumida cuenta recomienda a servidores públicos portarse bien, no hacer el mal y actuar con el corazón en la mano. Para el caso de infracción a sus normas, el Código prevé como sanción “el remordimiento interno que llevará el servidor público por el resto de sus días”.

Otro acuerdo crea los “Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés” que deberán integrarse por once miembros - para que sea obeso y pasivo-, todos subordinados a los titulares de las dependencias y áreas de gobierno, a quienes habrán de cuidar las manos. Estos acuerdos empezarán a aplicarse en un año y treinta días más. Para acabarla de amolar.

Los encargados de fiscalizar la conducta de servidores públicos saben que para combatir la corrupción sólo necesitan auditar al azar a servidores públicos en su patrimonio personal y a la dependencia de gobierno, para que en simples operaciones aritméticas salga la verdad.

Si se empieza un programa aleatorio de revisión a fondo, aunque sea de casos reducidos, los resultados inhibirán las malas prácticas, siempre y cuando no sean auditorías cosméticas para limpiar la imagen del funcionario, sino que obliguen al servidor público a pagar los daños y perjuicios ocasionados al patrimonio del



Estado y si hay delito que pague por ello. No es el hilo negro, pero por ahí va.

PD. Vamos por una nueva Ley de Transparencia para BC sin paternidad política, emanada de la sociedad civil y sector público en beneficio de la sociedad.

**Miércoles 09 de septiembre de 2015**

### **Preguntas al Gobierno Municipal de Mexicali**

¿Por qué se rehuye a la transparencia?

El Presidente Municipal de Mexicali, Jaime Rafael Díaz Ochoa, nunca dice que no a la solicitud de transparentar las finanzas y presupuesto municipal, pero nunca pone fecha a OBSERBC para trabajar en conjunto esos temas.

La política nacional de gobierno abierto no ha llegado al XXI Ayuntamiento. OBSERBC realizó un análisis de los estados financieros del Municipio de Mexicali 2014, tendencias principales y comparativas del gasto real 2014 contra presupuesto 2015. Entre otras preguntas surgieron las siguientes:

- 1.- El elevado gasto en servicios personales es la principal causa del deterioro de las finanzas públicas del Municipio de Mexicali, lo que ha derivado en déficits operativos y fiscales. ¿Cuáles son las acciones que se han instrumentado para disminuir el costo de los servicios personales que en los ejercicios fiscales 2013 y 2014 ascendieron a más del 72%, tendencia que se mantiene para 2015?
- 2.- Se estableció como prioridad realizar un Plan Integral de Saneamiento de las

finanzas públicas municipales. ¿Cuándo se dará a conocer el Plan Integral de Saneamiento de las Finanzas Municipales?

3.- La recaudación local de 2014 ascendió a \$1,013 mdp, presupuestando para 2015 \$1,355 mdp. ¿Qué acciones se instrumentarán para lograr un crecimiento de \$342 mdp que representa un 33%, principalmente en los rubros de productos y aprovechamientos? ¿Existe una relación de terrenos debidamente autorizados para su enajenación y con un valor determinado para este propósito?

4.- ¿Qué acciones se implementarán durante el ejercicio de 2015 para recuperar el rezago en impuesto predial que año con año se incrementa o cancela debido a la prescripción? ¿A qué importe asciende el rezago al 31 de diciembre de 2014 y quiénes son los 100 principales deudores?

5.- ¿En qué partidas o conceptos se efectuó la reducción a la Dirección de Servicios Públicos por \$72.7 mdp; a la Dirección de Seguridad Pública por \$52.5 mdp y a la Dirección de Bomberos por \$30.4 mdp?

6.- En el ejercicio 2014 se presupuestó Obra Pública por Convenio por \$147.5 mdp, sin haberse ejercido. Sin embargo, la asignación fue transferida.

¿A qué partidas o conceptos?

7.- ¿Qué acciones se instrumentaron para reducir el gasto en servicios personales en \$138 mdp sobre el monto original autorizado para el ejercicio 2014? ¿En su caso por qué se presupuestó 2015 con \$200 mdp adicionales al ejercido en 2014?

8.- ¿En qué consistieron los servicios legales y asesorías, de consultoría y capacitación, que se contrataron en el ejercicio 2014 y que requirieron ampliaciones por \$24.3 mdp? ¿No cuenta el Ayuntamiento con



personal capacitado para prestar estos servicios?

9.- ¿Cuáles son los motivos para incrementar las asignaciones para 2015 de Tesorería Municipal en \$120.7 mdp; a la Oficialía Mayor en \$99.3 mdp; a la Secretaría del Ayuntamiento en \$10.6 mdp y a la Presidencia con \$9.9 mdp?

10.- Los servicios generales reales de 2014 fueron de \$323 mdp. Para 2015 se contempla una reducción de más de \$104 mdp. ¿Qué partidas fueron ajustadas, qué acciones se instrumentaron para reducir el uso de los servicios o qué servicios se dejarán de pagar este ejercicio?

En la casa municipal hay más misterios por resolver. Será interesante el desglose del análisis que OBSERBC hará en reunión informativa.

PD. La nueva Ley de Transparencia debe incluir como sujetos obligados a concesionarios de bienes y servicios públicos, APP'S...

**Miércoles 16 de septiembre de 2015**

### **100 vialidades iluminadas para Mexicali**

Para comprendernos, lo primero que hay que hacer es hablar de frente.

Nadie en su sano juicio respinga por la instalación de luminarias en la calle donde se tiene el hogar familiar. Menos en estos tiempos en que los robos domiciliarios están a la orden del día.

No queremos ser aguafiestas con el proyecto que publicita el Presidente Municipal de Mexicali, Jaime Rafael Díaz Ochoa, denominado: "100 vialidades

iluminadas para Mexicali". Está bien que informe que está colgando lamparitas en algunas calles de la ciudad, pero los ciudadanos queremos la información completa.

En el Portal del XXI Ayuntamiento, que por cierto no cumple con la información de oficio que exige la ley, se subió información de la licitación pública regional para la adquisición de material de alumbrado público para el municipio de Mexicali. Pero ¿sabe qué? Acertó: No está completa.

En la convocatoria para la licitación no hay descripción de bienes que forman la totalidad de paquetes licitados, ni en las bases de licitación publicadas está esa información. Lo que sí se dice es que en ese proceso se adjudicó a la empresa ganadora un contrato por un monto mínimo de \$12'706,420.52 pesos y máximo de \$15'898,620.40 pesos.

Lo que no se explica es si los paquetes de bienes licitados están determinados en cantidad, especificaciones técnicas, condiciones de entrega, garantía, etc; y respecto de ellos los licitantes presentaron sus propuestas en pesos y centavos, ¿por qué esa manga ancha de discrecionalidad en el monto del contrato? Entonces esto significa que la autoridad municipal puede contratar con margen discrecional por \$3'192,199.90 pesos entre el mínimo y el máximo.

Eso parecería que es correcto si se respetan las condiciones de compra y el precio de venta, pero puede ser que la cosa no sea tan fácil de resolver. Porque ocurre con frecuencia que los proveedores pueden



mejorar sus propuestas a mayor volumen de mercancía vendida. No es lo mismo proponer un precio unitario para 1,000 artículos, que para 2,500.

Si las bases de licitación especificaban una cantidad determinada de bienes por paquete y todos los licitantes ajustaron sus precios a ese volumen, no es justo que a la hora de la contratación la autoridad municipal se arrogue arbitrariamente la facultad discrecional de poder incrementar el volumen de compra porque con ese incremento tal vez algún licitante perdedor pudo estar en condiciones de mejorar su propuesta. No sabemos.

Tampoco se ha publicado en el portal el contrato que fue adjudicado a la empresa ganadora en ese proceso licitatorio; es más, hay otros procesos licitatorios concluidos, pero los contratos permanecen en lo oscuro.

Tenemos entendido que el Ayuntamiento impulsó la creación de un impuesto por uso de luminarias, cuya recaudación sería destinada a instalación y reemplazo de lámparas, pero ahora sucede que la adquisición de esas luminarias se hará con recursos de un crédito otorgado por BANOBRAS, es decir, el Ayuntamiento pidió prestado para adquirir e instalar el alumbrado que anuncia con bombo y platillo.

Los ciudadanos tenemos derecho a saber en qué medida lo recaudado por el impuesto de luminarias contribuirá a cubrir el crédito de Banobras o si lo recaudado por el impuesto será usado para otro fin. Estas

dudas surgen porque el XXI Ayuntamiento es refractario a la transparencia y rendición de cuentas.

PD. Jueces, magistrados, policías y fiscales necesitan un plan de retiro. Aunque no son trabajadores desde el punto de vista legal, son titulares del derecho humano al retiro digno.

**Miércoles 23 de septiembre de 2015**

### **Invasión al honor de personas con proyección pública**

¿Qué se puede y qué no se puede informar? Ahí está el dilema.

El eterno conflicto es saber hasta dónde llega la libertad de expresión y dónde comienza la vida privada. Ninguna de esas dimensiones son absolutas, cada una tiene sus límites razonables.

En la interacción diaria es inevitable que la libertad de expresión de una persona colisione con la vida privada de otra. Eso no es malo ni bueno, simplemente sucede, es un hecho real.

En medios de comunicación se dio a conocer un virtual conflicto de esta índole en la localidad en que se ven involucrados una persona con proyección pública y un periodista. La persona pública aduce que un artículo periodístico invadió su vida privada y con ello lesionó su honor; mientras el periodista señala que su opinión está protegida por la libertad de expresión.

En estos casos es importante primero determinar la calidad o rol social que juega cada uno de los partícipes en una diferencia



de ese tipo. No se valora igual una opinión divulgada sobre la actividad privada de un particular que sobre la actividad de una persona con proyección pública sobre asuntos de interés público.

Los particulares que no son servidores públicos técnicamente hablando, pero sí tienen una proyección pública en razón de la actividad que desempeñan, sea por mandato legal o de hecho están sujetos a un escrutinio más agudo, laxo y amplio, que cualquier particular que no está en esa posición.

Pero eso no significa que el periodista que difunda su opinión sobre la actividad de una persona con proyección pública lo pueda hacer sin limitación alguna y sin responsabilidad civil. No es así.

La limitante es que esa opinión no se divulgue a “sabiendas” de su falsedad. De manera alguna se debe exigir al periodista que su opinión la respalde con pruebas irrefutables, con documentos indubitables o que revele su fuente porque esa exigencia tan rigurosa equivaldría a la aniquilación del periodismo investigativo; pedir un estándar tan elevado sería tanto como equipar la labor periodística a la de los jueces del Poder Judicial (doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

Tampoco se debe exigir que el periodista espere al resultado definitivo de una investigación de la fiscalía, auditoría superior, proceso judicial o procedimiento disciplinario de la Contraloría para publicar el contenido de su nota periodística sobre los hechos en que se ve involucrado un

particular con proyección pública. Eso sí, los comentarios deben provenir de datos obtenidos de pruebas que el hombre ordinario, de educación media, pueda aceptar como creíbles, aunque en realidad no correspondan a la verdad absoluta. El ser humano por naturaleza es falible y el periodista es ser humano.

Cuando la información de interés público divulgada se entremezcle con datos de la vida privada de un particular con proyección pública, se debe ponderar si los datos privados contribuyen a entender la información como un todo para no descontextualizarla; esto es, si ayuda a que cumpla la función social de formar opinión pública sobre la actividad de la persona involucrada en la nota periodística.

Dos afirmaciones categóricas: Primera, desde ningún punto de vista está permitida la censura previa o anticipada; de eso no hay duda. Segunda: Igual de reprochable es la autocensura de los periodistas.

PD. Hay que celebrar el 28 de septiembre el Día Internacional del Derecho a Saber.

**Miércoles 30 de septiembre de 2015**

**Que esto y que el otro... y no pasa nada**

Si quieres que pase algo, trabaja por tu comunidad.

Los ciudadanos se quejan amargamente de que servidores públicos no cumplen su deber, violan la ley, se apropian de lo que no es suyo, abusan del poder, extorsionan... pero “no pasa nada”.



Muchos de ellos se lamentan desde la comodidad del sillón de su sala, con el control del televisor o radio en una mano y con el teléfono en la otra. Desde ahí llaman a programas de denuncia pública para quejarse de la impunidad.

También hay ciudadanos dados a criticar las acciones emprendidas por otros ciudadanos organizados que luchan por el bien común. Las críticas van desde la descalificación de los coordinadores de esos esfuerzos, hasta el choteo de los temas abordados para que las cosas sigan como siempre. Pero son pocos los ciudadanos que se levantan de la comodidad del sillón a participar activamente en las organizaciones cívicas, a donar su esfuerzo y talento.

Hay diversos temas en la agenda cívica que requieren de la participación y colaboración ciudadana, entre ellos: Medio ambiente, urbanismo, contraloría social, salud y salubridad pública, finanzas públicas, educación, servicios públicos, derechos humanos, licitaciones y asignaciones directas de bienes y servicios, etc.

No es fácil convencer a las personas de agruparse para desarrollar temas de interés público, hay obstáculos para ello, éstos van desde la apatía hasta la esperanza de algún día verse beneficiado con alguna canonjía gubernamental. No hay duda que el camino para mejorar la calidad de vida de las personas que habitamos BC es el trabajo conjunto. No se trata de un enfrentamiento de sociedad y gobierno, sino de construir alianzas transparentes para hacer mejor las cosas.

A los particulares nos corresponde ser mejores ciudadanos, hacer lo más que se pueda para facilitar la tarea de gobierno. Si no ensuciamos la ciudad, no necesitaremos de más recursos para limpiarla; si pagamos el impuesto predial, pues mejores servicios comunales tendremos.

Por parte del gobierno es indispensable que transparente sus actividades, presupuestos y finanzas, para generar confianza en la ciudadanía. El servidor público que no rinde cuentas e invierte veladamente recursos públicos para combatir mediáticamente a ciudadanos que las exigen, se equivoca de estrategia; el diálogo civilizado y sincero es el mejor camino. “Lo cortés no quita la investidura”.

**Miércoles 07 de Octubre de 2015**

### **¿Cuál es el criterio para que la Ley tenga matiz ciudadano?**

Apertura a toda forma de pensar.

Los trabajos que lleva a cabo el Secretariado Técnico Tripartita encargado de convocar a la ciudadanía a participar con propuestas que enriquezcan el anteproyecto de reforma constitucional y de Ley de Transparencia para BC son públicos e incluyentes.

Están sobre la mesa de diálogo muchos temas de trascendencia que se habrán de pulir durante el ejercicio de colaboración ciudadana que el Congreso del Estado ha posibilitado al apoyar los trabajos.



Hay un tema que requiere ser decantado por la fuerza de la razón, no por otro tipo de parámetros. Me refiero a la integración de la entidad que habrá de evaluar y seleccionar a los aspirantes a comisionados del órgano garante.

En este tema como en muchos que se habrán de incorporar al anteproyecto, primero se debe contestar una pregunta básica: ¿Qué tanto se quiere ciudadanizar el procedimiento de selección?

En la ley actual los miembros de la comisión especial que evalúa y seleccionan a los aspirantes a consejeros del órgano garante son nombrados en su totalidad por la autoridad, 3 representantes del Ejecutivo estatal y 3 por el órgano garante.

Tanto el Ejecutivo como el órgano garante son "sujetos obligados" para efecto del derecho nacional e internacional sobre transparencia, acceso a la información, protección a datos personales en posesión de particulares.

Sin duda, al Congreso de BC corresponderá el nombramiento de los comisionados que integren al nuevo órgano garante; ¿pero acaso será conveniente que la evaluación y selección previa de aspirantes la hagan personas nombradas por sujetos obligados? O por el contrario, ¿será conveniente que los integrantes del comité de evaluación y selección esté formado por personas ajenas a sujetos obligados?

La cuestión no tiene que ver con discriminación de nadie, sólo con el grado de ciudadanización que se quiere imprimir

al procedimiento de designación de integrantes del comité de evaluación y selección -y por qué no- también de comisionados del órgano garante.

El artículo 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General definen con claridad quienes son sujetos obligados para efecto de la normatividad en cuestión y por exclusión quien no está en esa calidad son personas a las que la ley tutela el derecho a la transparencia, acceso a la información y datos personales.

La Constitución General de la República confiere la calidad de sujetos obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, "así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos" o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

El asunto se centra en definir si queremos que la selección de los aspirantes a integrar al nuevo órgano garante recaiga en personas seleccionadas por sujetos obligados o no.

Si se opta por lo primero, tendremos órganos garantes integrados por personas que vigilarán a sujetos obligados, de los cuales provienen los vigilantes. Es decir, vigilantes y vigilados emanarán del mismo origen.



Se debe definir qué tan cerca o alejado de la influencia de los sujetos obligados se quiere dejar el procedimiento de elección de miembros del comité de selección y de aspirantes a comisionados.

Claro, se habrá de rodear de otro tipo de garantías para evitar la simulación, por ejemplo exigir que las organizaciones de la sociedad e instituciones que participen en propuestas además de no ser sujetos obligados, estén constituidas legalmente, demuestren que se constituyeron con por lo menos 5 años anteriores a su participación y acrediten que se encuentran activas cumpliendo con su misión u objeto social.

Lo mejor es que esa decisión se tome en base a buenas razones, en un ejercicio de democracia sustantiva, como lo dijera el filósofo del Derecho, Luigi Ferrajoli.

PD. OBSERBC desde el inicio del gobierno del XXI Ayuntamiento procuró acercamiento y lo sigue haciendo porque de eso se trata el gobierno abierto.

**Miércoles 04 de Noviembre de 2015**

### **Foto-infracción en vías públicas de Mexicali**

La corrupción e impunidad también se alimentan del importamadrismo.

Muchos factores permiten calificar de favorable la idea de instalar un sistema de foto-infracción en calles y avenidas de la ciudad, que detecte automovilistas que no respetan límites de velocidad y normas básicas del conductor.

Hay razones de eficiencia que lo justifican, porque el sistema de radares móviles y fijos para detección de infracciones por exceso de velocidad permite reducir rondines de patrullas y el costo inherente; desde luego previene la incidencia de accidentes de tránsito.

La tecnología posibilita vigilancia continua durante las 24 horas con clara ventaja al sistema tradicional de patrullaje. En ese aspecto no hay observación que hacer.

Los asegunes vienen en el momento en que XXI Ayuntamiento de Mexicali empieza con los misterios en la pre-contratación, contratación, proveedor, equipo y costos del sistema. La pre-contratación está rodeada de un halo de opacidad que no permite conocer a ciencia cierta qué pasó en esa fase o qué está sucediendo.

En primer lugar se dice que hay un dictamen que justifica la selección del procedimiento de adjudicación directa para la contratación de un sistema de foto-infracción, obvio, para no someter a licitación pública el contrato. Lo cierto es que el documento que hace las veces de dictamen, no es tal desde el punto de vista técnico, más bien es un ensamble de afirmaciones gratuitas, sin sustento alguno.

En el dictamen se dice que el mejor equipo en el mercado es el que ofrece JENOPTIK Robot GMBH: ¿Estamos condenados a aceptar que así es porque se dice en el dizque dictamen?, aunque la opinión carezca de soporte técnico-financiero. También se afirma en ese documento que la empresa AutoTraffic S.A. de C.V. es



proveedor exclusivo del equipo en territorio nacional.

Es creíble ese dato si partimos de la premisa que se eligió al fabricante del equipo para inexorablemente llegar con el proveedor exclusivo ungido. “Es elemental mi querido Watson”. El cabildo aprobó la dispensa de trámite en comisiones, es decir, renunció al “deber-atribución” de revisar las condiciones bajo las cuales el Presidente Municipal o el Oficial Mayor contratarán el servicio de foto-infracción.

En el proyecto de contrato se establece que el proveedor del equipo recibirá el 50% de lo que se recaude por foto-infracciones. ¿Quién duda que es un negocio generoso? Pero en el contrato no se especifica: Que el proveedor deba otorgar fianza de cumplimiento; que el equipo deba ser nuevo y de última tecnología; qué pasará con el monto de las infracciones pagadas, pero impugnadas legalmente; quién paga la energía eléctrica consumida por el equipo. Tampoco se define quién absorbe el costo de administración de lo recaudado; no hay facultad al Ayuntamiento para hacer revisiones periódicas al equipo, para evitar abuso contra el ciudadano.

Si el fundamento legal para implementar el sistema falla, ¿a quién corresponde la responsabilidad? No hay sometimiento de la proveedora a las reglas de sobre protección de datos personales en posesión de particulares.

Hay que recordar que en Tijuana una transacción similar terminó en una demanda de la empresa proveedora contra

el Municipio que al parecer costó a la ciudadanía de aquel municipio 150 millones de pesos. Hay que prevenir para no lamentar.

¿A qué autoridad compete revisar con rigor legal, técnico y financiero el procedimiento de contratación del sistema de foto-infracción?

P.D. Confianza en diputados locales en que nombraran como magistrado del TSJ al más preparado y apto.

**Miércoles 11 de Noviembre de 2015**

### **Proceso de selección de magistrado, malogrado**

La confianza también se basa en estar abierto a toda pregunta

En nuestros días se habla mucho de la desconfianza ciudadana en las instituciones de Estado y más concretamente de la honestidad de servidores públicos. Ahora ni los servidores públicos se tienen confianza entre sí. ¿Cómo sociedad estaremos tocando fondo en la crisis de credibilidad?

El rechazo a la lista de aspirantes a Magistrado tiene entre otras lecturas dos muy sensibles y graves para el ciudadano: Si el rechazo se debió a duda en la honestidad con la que actuó el Consejo de la Judicatura al momento de la selección, pues es grave porque el Consejo está formado por tres Magistrados, un Juez y tres miembros designados por los otros dos poderes. Entonces ¿qué mensaje se envía al ciudadano que tiene una causa judicial pendiente ante tribunales?



Ahora, si el rechazo se debió a falta de consenso entre diputados o grupos parlamentarios del Congreso, igualmente grave, porque denota falta de oficio político, ya que es ahí en la asamblea de representantes del pueblo donde se debe hacer política de altura, en cuanto es órgano deliberativo por excelencia que debe superar esa clase de atorones con razones, argumentos y diplomacia.

Las víctimas de ese desaguado son los aspirantes que participaron en el proceso de selección de Magistrado y desde luego la ciudadanía que espera procesos transparentes y fiables. Sin duda estos inconvenientes que laceran la credibilidad en las instituciones se pueden evitar si se transparentan al máximo todas las etapas del nuevo proceso de selección.

Lo hemos dicho a propósito de procesos similares. El currículo, examen escrito, calificación y parámetros para calificación de aspirantes se deben publicar en internet en cuanto estén disponibles. Las entrevistas deben transmitirse en tiempo real por internet para que diputados y ciudadanía se vayan formando opinión. De eso se trata el gobierno abierto. La decisión que tome el pleno del Congreso a la hora de resolver sobre el nombramiento de Magistrado la debe “justificar” en buenas razones, porque de ello depende la “legitimación democrática del Magistrado”.

A diferencia de diputados y Gobernador, la legitimación de Magistrados no proviene de su elección por voto ciudadano. La legitimación democrática del Magistrado para ejercer la función pública de conocer y

resolver controversias proviene de dos fuentes:

La primera, del procedimiento constitucional de selección y nombramiento. Esto significa que su designación no debe estar influida por compromisos políticos, sino basarse en los méritos del aspirante para que pueda ejercer el cargo con apego a la ley, con independencia, autonomía y calidad.

La segunda forma de legitimarse es durante el ejercicio del cargo con decisiones que convenzan a las partes, al juzgador y a la sociedad. Obvio, quien pierde un juicio puede no estar contento, pero sí puede llegar al convencimiento de la racionalidad del fallo, si se basa en argumentos buenos, no en falacias.

Como se comprende, la selección y nombramiento de Magistrado es un asunto delicado y grave, cuyo mal manejo no sólo provoca la repetición del proceso con reinversión de tiempo, recursos y esfuerzo de los actores involucrados, sino merma la confianza ciudadana en las instituciones y socava la legitimación democrática del Magistrado.

PD. Los servidores públicos que rechazan la solicitud ciudadana del 3 de 3, deben sincronizar su reloj político a los nuevos tiempos de apertura.



Miércoles 18 de Noviembre de 2015

## **Ley de buena factura para seleccionar y nombrar magistrado**

¿Es preferible mejores leyes o jueces?

En México cuando queremos cambiar la realidad social recurrimos a la expedición o reforma de la ley o decreto.

Sin duda, las modificaciones legales ayudan a establecer los caminos por donde deben transitar las decisiones de gobierno, pero generalmente no son la solución a los problemas reales.

La prueba de ello está a tiro de piedra. En días pasados el Congreso del Estado descalificó el proceso de selección de magistrado que tenía por fin cubrir la plaza que permanece vacante en el Tribunal Superior de Justicia.

A nuestro saber y entender, el proceso de selección y nombramiento que establece la Constitución de BC es adecuado porque cuenta con una fase de evaluación que comprende examen de méritos y de oposición. En la fase de méritos se debe revisar no sólo los requisitos de selectividad, sino también la formación académica y el desempeño profesional de los que aspiran a ocupar la Magistratura.

Aquí se pondera el historial del interesado. En la fase de oposición se revisa la capacidad del aspirante en relación a otros interesados en ocupar el cargo. Los exámenes están dirigidos a escudriñar el conocimiento e idoneidad de los participantes en el proceso de selección.

Es en sí una competencia entre aspirantes. En esas evaluaciones si bien se pretende identificar al mejor preparado para desempeñar el cargo de magistrado, es importante también identificar el mejor perfil psicológico. Puede haber aspirantes preparados técnicamente en la disciplina del Derecho, cuya inteligencia emocional no sea adecuada o viceversa; también los hay que no cumplen ningunos de esos extremos.

Este aspecto es importante porque el juzgador que no guarda un equilibrio entre su capacidad profesional y sus emociones, son presa fácil de desvíos indebidos en el ejercicio de la judicatura.

Cuando no hay inteligencia emocional es fácil juzgar con el hígado, distorsionar el material probatorio en los juicios, caer en lo justiciero, aceptar consignas, exacerbar la codicia.

Es muy importante ese equilibrio emocional que puede verificarse de un análisis histórico de la vida del aspirante, de pruebas psicológicas ad hoc de expertos en la materia. Se debe tener en cuenta que no es tarea menor la de un juzgador, pues queda en sus manos resolver conflictos en los que está de por medio la libertad, el patrimonio, la honra de personas.

El proceso de selección que establece la Constitución afortunadamente permite al Consejo de la Judicatura realizar los exámenes pertinentes para identificar al mejor prospecto.

Obviamente los consejeros no son conocedores de todas las disciplinas en que los aspirantes necesariamente tienen que



ser examinados, pero pueden y deben apoyarse en expertos imparciales, honestos y responsables que los orienten.

Finalmente, el proceso legal deja en manos del Congreso la designación del aspirante que ha de ocupar el cargo de magistrado. En esa parte del proceso se ponen en juego intereses partidarios, personales, de equipo, entre otros, que no deben prevalecer sobre la capacidad e idoneidad de los aspirantes.

Hacemos votos por que una ley adecuada para seleccionar y designar magistrado no sea tirada a la basura con un mal cumplimiento a la misma.

La ley importa, claro que sí, porque establece el andamiaje por donde deben transitar consejeros, diputados y aspirantes; pero su cumplimiento pulcro es de fundamental importancia.

PD. Consejeros y diputados deben mostrar su compromiso con la sociedad a la hora de implementar y resolver el proceso de selección y nombramiento de magistrado.

**Miércoles 25 de Noviembre de 2015**

### **Agradecido con mis profesores de la Facultad de Derecho**

En vida hermano en vida.

Corría el último semestre de mis estudios de preparatoria allá por el año de 1978, para entonces tenía la convicción de que mi futuro profesional estaba en la contabilidad, influido seguramente por el ejemplo de mi hermano (â€) que ejercía

esa profesión y con la seguridad de poseer habilidad para las ciencias exactas.

Todo cambió un mes antes de egresar de la preparatoria, aquel día en que fue invitado un joven licenciado en Derecho que charló de su profesión frente al grupo de preparatorianos en una incipiente clase de orientación vocacional. Su ímpetu juvenil le permitía hablar con vehemencia de la justicia, dignidad, equidad, igualdad, libertad, de la posibilidad de que jueces tutelaran esos valores y derechos.

Conforme transcurría la plática, las palabras del abogado iban esculpiendo en mi mente imágenes, escenas, sentimientos que se acumulaban en el pecho. Al concluir la exposición, una voz silenciosa se paseó por mi mente en los días venideros que decía: "Esa es tu vocación".

Así fue que presenté el examen que me permitió el ingreso a la entonces Escuela de Derecho de la UABC-Mexicali. Con la fortuna de encontrar una planta de profesores comprometidos con la enseñanza del Derecho.

Recuerdo a Jaime Muñoz Estrada que nos transportaba a la Roma antigua de las XII tablas en sus clases de Derecho Romano.

\* Luis Javier Garavito Elías, quien me despertó el gusto por el Derecho Mercantil, influencia que trazó mi destino profesional.

\* Marina del Pilar Olmedo García. Impulsora incansable de metodología de la investigación jurídica y ética profesional, académica de corazón.



\* Ramiro Duarte Quijada. Experimentado procesalista sonoreense que me enseñó la importancia de saber pedir justicia. Cierta día dijo: "El cliente puede tener derecho a algo, pero si el abogado no sabe conservar o reclamar ese derecho ante tribunales, puede perderlo".

\* Fco. Javier Pereda Ayala. Especialista en Derecho Laboral. Sus enseñanzas claras, sin rebuscamientos, sus planteamientos razonados e inteligentes, siempre buscando la funcionalidad del Derecho, con trayectoria pública y privada en la disciplina que domina con maestría.

\* Ricardo Rodríguez Jacobo. Enseñó las bases en que descansa el sistema obligacional del Derecho; comprometido, responsable en sus clases y abierto al debate, irónico a veces, innegablemente profesor efectivo.

\* Alfredo Buenrostro Ceballos. Conocedor del Derecho Fiscal y administrativo, enseñó a escudriñar las relaciones que se establecen entre la administración activa y los particulares. Responsable, serio, tenaz, siempre actualizado, estricto y efectivo en la academia, con obra escrita.

\* Daniel Solorio Ramírez. Sus enseñanzas sobre derechos humanos y juicio de amparo son invaluable; la clase interesante era confrontada con casos reales nacionales e internacionales de la vida diaria; su charla amena hacía que el tiempo transcurriera sin percibirlo. Esperamos sus alumnos que escriba su texto para que a través de su obra nos siga enseñando.

Por ello es un honor decir que soy integrante de la 7ma. generación de licenciados en Derecho y orgullosamente cimarrón. De mis profesores no sólo recibí enseñar del Derecho, recibí su ejemplo y su amistad. Gracias por todo.

P.D. Pido mil disculpas si omití a algún profesor, si lo hice fue porque la memoria no dio para más, pero tenga la seguridad que le guardo gratitud perenne.

**Miércoles 02 de diciembre de 2015**

### **Ahí la llevamos: Índice de información presupuestal**

Un trabajo arduo es el que desarrolló este año el Gobierno del Estado con apoyo del Instituto Mexicano para la Competitividad y OBSERBC, con el fin de mejorar la calidad de la información presupuestal.

A inicio del año, la directiva OBSERBC se entrevistó con el Gobernador. El tema central de la reunión fue fijar las bases para mejorar la posición de BC en el índice de información presupuestaria conforme a criterios metodológicos del IMCO.

El Gobernador se mostró echado para adelante, de manera ejecutiva reunió al equipo de trabajo de Finanzas y Oficialía Mayor para que sin excusa ni pretexto arrastraran el lápiz en esa tarea.

Hay que reconocer que los servidores públicos que se echaron a cuestras esa labor lo hicieron poniendo el mejor de sus esfuerzos, pues sabemos que tienen de ordinario una serie de ocupaciones y que



adicionalmente trabajaron en esta encomienda.

El año pasado de 32 entidades revisadas por IMCO, BC ocupó la posición número 30. Estuvo mal posicionada: De 100 criterios que se califican, sólo se cumplió 48.

Este año los encargados de Finanzas y de Transparencia del Gobierno lograron cumplir 90 criterios del índice de información presupuestal, de suerte que BC logró escalar a la posición número 10. Eso coloca a la entidad entre las más transparentes en información presupuestal de toda la República.

Esta es prueba de que la política pública de "gobierno abierto" sí da resultado. Cuando gobierno y sociedad civil conjuntan esfuerzos, los resultados son favorables para todos.

Tener un gobierno abierto da confianza al ciudadano en que el recurso se asigna a los ojos de todos y es más fácil seguir los pasos al ejercicio del gasto público. Además, los empresarios extranjeros y nacionales son proclives a invertir sus recursos en Estados que abren esa clase de información porque cuentan con datos que les sirven para tomar decisiones y sobre todo porque aleja de alguna manera el lastre de la corrupción.

Es un gran paso el que se dio, faltan otros de igual o mayor importancia en materia de transparencia y rendición de cuentas que estamos confiados en que este gobierno los dará. Es importante que hagamos el compromiso de no dar marcha atrás en transparencia y calidad presupuestal para

los años venideros, no sólo eso, que hagamos el compromiso de estar en primer lugar en toda la República.

OBSERBC seguirá trabajando de la mano con el Gobierno para que nuestro Estado sea ejemplo a nivel nacional en materia de transparencia. Es importante mencionar que en otro espacio sociedad civil y parlamento trabajan en la elaboración de un anteproyecto de ley de transparencia.

Ahí se escuchan todas las voces, seguro el producto será de calidad porque recogerá las recomendaciones y sugerencias de todos los sectores sociales. Sin duda es un ejercicio inédito.

PD. El Poder Judicial dice sí a la transparencia, pero no da un paso al frente.

**Miércoles 09 de diciembre de 2015**

### **Ley en materia del derecho de réplica**

No es lo mismo libertad de expresión que libertinaje en la expresión.

La nueva ley que reglamenta el derecho de réplica (DOF 4-nov-2015) impone el deber de cuidar más los contenidos que publican o difunden medios de comunicación, agencias de noticias, productores independientes y cualquier otro emisor de información.

Las personas físicas o morales que generan y sean responsables de producir contenidos informativos o críticas periodísticas, los publiquen o difundan, deberán revisar bien sus afirmaciones si quieren evitar el descrédito que representa aclarar públicamente los excesos cometidos.



Si la información o crítica periodística transmitida o publicada son inexactas o falsas y con ello afecta a persona o personas en lo político, económico, en su honor, vida privada y/o imagen, éstos pueden exigir que se publiquen o difundan las aclaraciones pertinentes.

El propósito de la ley es claro: Evitar que se dañe impunemente los derechos de las personas con la difusión de datos, información o críticas infundadas o tergiversadas.

La persona que se sienta agraviada con un contenido noticioso o crítica, podrá pedir la aclaración al momento y en el mismo programa, si es en vivo y el formato lo permite. En los demás casos la solicitud se presentará ante el sujeto obligado por escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes a que se produjo la afrenta.

La persona o empresa que causó el descrédito (sujeto obligado) deberá resolver en plazo máximo de tres días. Lo harán por medio de la persona que hayan designado previamente con tal fin, cuyo nombre y demás datos de identidad deberán estar publicados en el portal de internet.

La ley establece una serie de lineamientos para que los sujetos obligados cumplan el núcleo de la aclaración y evita que acudan a prácticas evasivas, simuladoras o de contra-réplica disfrazada de comentario o muecas marginales. Decir que tal o cual persona es un ladrón, un defraudador o sugerir que cometió un acto indebido, falsamente o

insinuarlo de tal manera que siembre la duda en el público, tendrá sus consecuencias.

Claro está que el sujeto obligado que más réplicas atienda será el que más desacreditado quede a los ojos de la sociedad, sin perjuicio del costo que representa hacer la aclaración.

Los medios de comunicación obviamente tendrán que modificar sus contratos con las agencias noticiosas y con los productores independientes para prever todo lo que conlleva el atender el derecho de réplica, como podría ser el descrédito del medio de comunicación, pactando por ejemplo penalidades por cada retractación o rescisión de contrato.

En los casos en que el sujeto obligado se obstine en no reconocer el derecho de réplica de alguna persona, ésta puede demandar sumariamente el cumplimiento de ese derecho ante un juez federal y de resultar procedente, la sentencia impondrá sanciones severas, obligará a difundir la aclaración, condenará a pagar gastos de juicio y honorarios a favor del agraviado. Hay voces encontradas sobre lo bueno, lo malo y lo feo de esta ley; el tiempo despejará las dudas.

PD. El diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides, facilitador en el trabajo del grupo plurisectorial que trabaja en la elaboración del anteproyecto de Ley de Transparencia, le ha metido chamba al asunto. Hay que reconocer el trabajo.



**Miércoles 16 de diciembre de 2015**

## **Transparencia presupuestal municipal**

Lo cortés no quita lo valiente.

Los malos entendidos existen porque la comunicación entre interlocutores no es efectiva y eso se debe a múltiples causas, entre ellas porque el tema del diálogo se plantea sin la suficiente claridad; porque el receptor del tema entiende algo diferente a lo planteado; porque terceros distintos a los interlocutores distorsionan el tema; porque la arrogancia ensordece a uno de los interlocutores o simplemente porque no conviene entender.

No hubo malos entendidos en el tema que trató la directiva de OBSERBC con Jaime Rafael Díaz Ochoa, presidente municipal de Mexicali, hace poco más de un año.

En aquel encuentro el Presidente Municipal tuvo a bien recibir al presidente de OBSERBC, Eduardo Martínez Palomera Martínez y otros colaboradores; el tema central fue la “Transparencia y Calidad Presupuestal del Municipio de Mexicali”. Tema que no le era ajeno al Presidente Municipal, ya que durante el ejercicio del cargo de senador tuvo contacto con distintas organizaciones impulsoras de la transparencia presupuestal.

OBSERBC, como aliado del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), ofreció servir de enlace y apoyo entre IMCO y Ayuntamiento para mejorar la calidad y transparencia de la información presupuestal. De hecho el Presidente Municipal expresó su beneplácito a ese ofrecimiento y nombró de entre su gabinete a un responsable para dar

seguimiento al tema, pues el objetivo era que sociedad civil y gobierno unieran fuerzas para mejorar la calidad y transparencia presupuestal del Municipio de Mexicali.

Después el Gobierno Municipal comunicó a OBSERBC que el responsable del tema sería otro servidor público de primer nivel. Lo que pasó después es historia, lo constructivo es ver hacia enfrente.

Lo importante es que el Gobierno Municipal se puso las pilas y logró cumplir varios criterios que tiene establecidos el IMCO para posicionar a Mexicali entre los municipios que cuentan con un presupuesto transparente y con información de calidad. Esto quiere decir que se abaten viejos vicios. Se eliminan ciertas partidas presupuestarias conocidas como “cajón de sastre” en las que encuentras de todo y para todos.

Hay que reconocer que el Gobierno Municipal de Mexicali, encabezado por Jaime Rafael Díaz Ochoa, logró mejorar la calidad y transparencia presupuestal, pues de 443 municipios cuya información fue revisada por IMCO, Mexicali se posicionó en el lugar 49, cumpliendo con el 99% de los criterios que califica dicha organización.

Ese salto muestra un esfuerzo del Gobierno por mejorar el índice de información presupuestal, lo cual celebramos. Esperamos que en breve se transparente el ejercicio del gasto, la deuda pública y no pública, pero al fin deuda del Municipio; se echen a andar programas para reducir el



gasto corriente y eficientar la recaudación fiscal.

Para darnos una idea, bajo esos criterios y universo revisado, IMCO posiciona a los Municipios de Baja California de la manera siguiente: Tijuana en el lugar 338, Rosarito en el lugar 173, Ensenada en el lugar 157 y Tecate en el lugar 121. Vamos bien, esperamos ir mejor el próximo año.

PD. OBSERBC seguirá participando con los Gobiernos Estatal y Municipal en temas de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto, porque se trata de asuntos de interés público.

**Miércoles 23 de diciembre de 2015**

### **Cómo juzgan los jueces**

Es tarea difícil juzgar a semejantes.

Hace algunas semanas en una fiesta compartimos la mesa con algunos amigos y como es común en ese tipo de reuniones, se dio la grata oportunidad de saludar, charlar y reír alegremente con ellos.

Los que estábamos en la mesa platicamos de todo un poco revuelto, en medio de un ambiente de camaradería y festividad. Ahí estaba Luis Lloréns Báez, profesor e investigador universitario de la UABC; su presencia me hizo recordar que hace 5 ó 6 años leí una de sus obras titulada "Didáctica de la investigación".

Desde aquel entonces y en ese momento por asociación de ideas pensé en la utilidad de sus enseñanzas para la actividad judicial, concretamente para la delicada tarea de

investigar la verdad que subyace en los expedientes judiciales y revelarla en la sentencia.

Como abogado siempre me he preguntado cómo buscan la verdad los jueces en los miles y miles de juicios que resuelven durante su vida profesional. Hay ocasiones en que dos juicios similares en hechos, pruebas y ley aplicable llegan al mismo resultado por caminos totalmente diferentes; también los hay que siguiendo el mismo camino llegan a resultados diferentes, incluso bajo la autoría del mismo juez.

He preguntado a jueces cómo le hacen para investigar la verdad en un juicio considerando los hechos, pruebas que las partes aportan y las reglas que le corresponde aplicar como juzgador. No he tenido una respuesta satisfactoria en ninguno de los contados casos en que me han dado la confianza de preguntar sobre ello.

Indiscutiblemente los jueces saben juzgar, pero por lo general no tienen claro cómo lo hacen. Hay sentencias que independientemente de a quién favorezcan o sean adversas, convencen porque hay en ellas una línea de pensamiento estratégico, análisis organizado y bases conceptuales sólidas, sin más compromiso que con la verdad ética.

En cambio hay otras que manipulan la verdad siguiendo lealtades y complicidades, ayunas de toda investigación estratégica. Esa clase de sentencias se caracterizan por enfocar el estudio de cada prueba, cada



hecho o cada norma aislada y desarticuladamente no tienen una visión integral del asunto, de lo que se trata en ellas es tergiversar la verdad.

Lo que propone Luis Lloréns no es adoptar un método, una técnica para buscar la verdad, sino enseñarnos a investigar con estrategia, reflexionar sobre cómo se hace la investigación y para qué.

No hay un formulario o recetario para hacer sentencias, pero sí se pueden construir modelos flexibles para investigar la verdad de los hechos controvertidos en juicio, a fin de que el cuerpo de la sentencia sea coherente con la información que hay en el expediente o carpeta y con otras sentencias que resuelven casos similares.

Cuando un juez resuelve un caso analizando las pruebas bajo criterio "A" y un caso similar las analiza con criterio "B", sin ofrecer razones que motiven el cambio, revela que no hay o no se siguió un modelo de apreciación, no hay una estrategia de ponderación consistente, sea por corrupción o por desconocimiento; en ambos casos lamentable.

Es asignatura pendiente para la Judicatura hacer acopio o formar investigadores que reorienten los modelos empleados en la investigación de hechos y pruebas que sirvan de herramientas para sentenciar los juicios que se tramitan ante Tribunales.

PD. Si la ley no lo dice, el juzgador no lo debe decir. Esta cláusula de clausura mal utilizada en sentencias sirve para sinvergüenzadas.

**Miércoles 30 de diciembre de 2015**

### **Los números son fríos, pero calientan los ánimos ciudadanos**

El que ama el dinero no se saciará de dinero...

En zonas marginadas de los cinco municipios de BC, forman parte del paisaje urbano y rural: Casas con paredes de cartón, trozos de triplay, ventanas, puertas tapadas con cobijas roídas; techos cubiertos con los típicos plásticos azules; en su interior una mesa de madera mal clavada, un plato con frijol cocido, tortillas de maíz resacas y estómagos de niños gruñendo de hambre y titiritando de frío.

Padres de familia que sufren por no poder llevar lo indispensable para la sobrevivencia de la familia; padres de familia que no tienen un empleo estable, ya no digamos formal, que les permita acceder a servicios de seguridad social (medicamentos, atención médica, hospitalaria) y educación escolarizada para sus hijos.

De otro lado, el Congreso del Estado de BC en 2015 siguió con el dispendio de recursos económicos del pueblo.

OBSERBC solicitó al Congreso diversa información administrativa, presupuestal y financiera con el ánimo de analizarla, para detectar vicios, omisiones, excesos y consecuentemente colaborar en la solución.

Sin embargo, el Congreso bajó la cortina de hierro y respondió a OBSERBC de manera absurda, por decir lo menos. Es obvio que esa actitud sólo revela que los diputados no quieren que la sociedad se entere del



despilfarro de recursos y de la nula intención de corregir el mal que aqueja al erario público y beneficia a diputados en lo personal.

La escasa transparencia del Congreso permitió a OBSERBC obtener mediante un estudio realizado por el C.P. Víctor M. Dávalos Figueroa los siguientes datos escandalosos: El Congreso, de un presupuesto total de \$535'525,607.21 pesos, gasta en servicios personales y apoyos diversos a la función de diputados \$359'683,980.74 pesos, es decir, más de la mitad de su presupuesto total lo gasta en retribuciones, sueldos, prestaciones, trabajos independientes y apoyos.

De manera que el costo por diputado en 2015 entre percepciones por sus servicios y apoyos de diversa índole en promedio fue de \$21'407,550.00 pesos.

Es una cantidad insultante considerando que son 25 diputados con pobre efectividad parlamentaria, obvio con sus pocas y honrosas excepciones.

Llama poderosamente la atención que se asignaron recursos a diputados en promedio por \$3'693,024.00 pesos en "sueldos que no se pueden identificar". ¿Dónde cree usted que va a parar esos recursos sin etiqueta?

Otro dato: Recibieron \$2'400,000.00 pesos para apoyo a gestión social. Lo hemos dicho, estamos de acuerdo en que se apoye a los que menos tienen, pero no lo deben hacer directamente los diputados, sino una dependencia que cuente con programas

institucionales, siempre que se compruebe fehacientemente el gasto, porque de lo contrario se despierta la suspicacia de que gran parte de ese recurso queda en el bolsillo de diputados.

Los tiempos no están para que los diputados locales se asignen presupuestos faraónicos.

El libro segundo de la Biblia titulado Éxodo lo traigo a colación como mensaje secular, porque nos recuerda que cuando las castas privilegiadas oprimen al grueso de la población, la justicia se deja sentir tarde que temprano. ¿Acaso es mucho pedir que se transparenten las finanzas del Congreso y se permita la colaboración ciudadana en la solución paulatina de vicios ancestrales?

¿Qué esconden con tanto celo los diputados locales?

PD. Doble contra sencillo que diputados de BC seguirán con el agandalle presupuestal en 2016, pero con más enjundia por ser el año de Hidalgo.



# XIV. EVENTOS REALIZADOS Y EVENTOS ASISTIDOS



**17 de febrero de 2015**

Reunión organizada por los Ejecutivos de Ventas y Mercadotecnia de Mexicali



**18 de febrero de 2015**

Reunión con el Gobernador Francisco Vega de Lamadrid



**23 de febrero de 2015**

Reunión con el Coordinador de Gabinete del  
Gobierno del Estado C.P. Isauro López Cárdenas



**26 de febrero de 2016**

Reunión con Ing. Miguel Ángel López Arrollo  
Y Lic. Artemisa Mejía Bojorquez,  
Secretaria de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado

**04 de Marzo de 2015**

Reunión con los Jubilados de la  
Comisión Federal de Electricidad



**22 de septiembre de 2015**

Presentación Análisis del Municipio  
de Mexicali 2014 contra presupuesto 2015



**24 de septiembre de 2015**  
Semana de la Transparencia y Rendición  
de Cuentas del Gobierno del Estado



**28 de septiembre de 2015**

Clausura Semana de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado



**29 de septiembre de 2015**

Primer Foro “Consulta pública de los anteproyectos ciudadanos de reformas constitucionales y nueva ley en materia de transparencia para Baja California”





Observatorio Ciudadano de Baja California

**OBSERBC**

Ve. Analiza. Propone.

[contacto@obserbc.org](mailto:contacto@obserbc.org)

[www.obserbc.org](http://www.obserbc.org)

